



ACG114/2: Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio económico 2017

- Aprobado en la sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2016



Universidad de Granada

PRESUPUESTO EJERCICIO 2017

ÍNDICE

PRESUPUESTOS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA EJERCICIO 2017

APROBACIÓN	4
MEMORIA	5
MARCO NORMATIVO Y ESCENARIO PREVISTO PARA LAS ESTIMACIONES	6
Marco Normativo.....	7
Referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financiera promulgado por el RDL 14/2012.....	12
Escenario económico-financiero en el que se enmarca el Presupuesto 2016 de la Universidad de Granada	13
MEDIDAS A ADOPTAR DURANTE 2017 PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS ECONÓMICA SOBRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.18	
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS UNIVERSIDAD DE GRANADA EJERCICIO 2017 .	20
BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2017	35
PRESUPUESTO 2017 UNIVERSIDAD DE GRANADA	98
Líneas maestras de la estrategia presupuestaria	99
Estado de Gastos. Clasificaciones Económica, Funcional o por Programas	107
Estado de Ingresos. Clasificación Económica.....	127
Anexos Personal.....	138
Quantificación del límite máximo de gasto a los efectos del RDL 14/2012V de la Ley Orgánica 2/2012	149
Proyecciones financieras de las magnitudes presupuestarias para el horizonte 2017-2019	153
Créditos Distribuibles. Criterios de distribución a centros, Departamentos, Vicerrectorados y Unidades	159
Baremo de distribución. Sección IV	170

Costes de mantenimiento centros y enseñanzas universitarias en Ceuta y Melilla	208
ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS DE DETERMINACIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS. EJERCICIO 2017	210
Criterios de estimación de los ingresos provenientes de la Administración Pública para la financiación operativa y estructural de la Universidad de Granada.....	211
Análisis de probabilidad de obtención de ingresos presupuestarios del ejercicio 2017	216
PRESUPUESTOS DE ENTIDADES DEPENDIENTES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA. EJERCICIO 2017	223
Formación y Gestión de Granada S.L.	224
La Bóveda de la Universidad S.L.	229
ANEXOS	235
CATÁLOGO DE PRECIOS PÚBLICOS 2017	236
NORMATIVA DE GESTIÓN ECONÓMICA, PATRIMONIAL Y ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA	303
Normas para la liquidación y tramitación de indemnizaciones por razón de servicio y de gastos por desplazamiento y estancia de personal externo	304
Normas de Gestión Patrimonial.....	325
Criterios de Contabilidad Financiera para la Universidad de Granada .	350



Universidad de Granada
Presupuesto Ejercicio 2017
APROBACIÓN



Universidad de Granada
Presupuesto Ejercicio 2017
MEMORIA



Universidad de Granada

Presupuesto Ejercicio 2017

**MARCO NORMATIVO Y ESCENARIO
PREVISTO PARA LAS ESTIMACIONES**

MARCO NORMATIVO

El artículo 51 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por el Decreto 231/2011, de 12 de julio, (BOJA nº147, de 28 de julio), atribuye a la Gerente la competencia para la elaboración del presupuesto anual y de la programación plurianual. En virtud de dicha competencia, la Gerencia ha elaborado el documento presupuestario de la Universidad de Granada para el ejercicio económico 2017, incorporando la proyección financiera de las principales magnitudes presupuestarias para el horizonte temporal 2017-2019.

Una de las principales referencias obligadas para la cuantificación de las partidas presupuestarias obedece a las reformas legislativas que, desde finales del ejercicio 2011, modificaron sustancialmente el marco normativo vigente para las finanzas de las universidades públicas. Estas normas, que son de obligado cumplimiento en el momento de elaborar el presente documento presupuestario, responden al siguiente detalle:

A) Gobierno de España

- Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público. BOE nº 315, de 31 de diciembre de 2011.
- Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo. BOE nº 96, de 21 de abril de 2012.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. BOE nº 103, de 30 de abril de 2012
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. BOE nº 168, de 14 de julio de 2012.
- Corrección de errores del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. BOE nº 172, de 19 de julio de 2012.
- Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada. BOE nº 261, de 30 de octubre de 2012.

B) Gobierno de la Junta de Andalucía

- Decreto-Ley 1/2012, de 19 de julio, de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de hacienda pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía BOJA nº 122, de 22 de junio.
- Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de hacienda pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía. BOJA nº 192, de 1 de octubre de 2012.

En virtud de tales preceptos normativos, en el presupuesto del ejercicio económico 2017 hemos de cumplir con la obligación de fijar un límite máximo de gasto no financiero para este ejercicio económico, toda vez que los artículos 12, 15 y 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, establece dicha obligación para la Universidad de Granada. En ese mismo sentido, el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, alteró la redacción del artículo 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, indicando que "*para garantizar un mejor cumplimiento de la Ley*

Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las universidades deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

- a) *Aprobarán un límite máximo de gasto de carácter anual, que no podrá rebasarse.*
- b) *Los presupuestos y sus liquidaciones harán una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros".*

Además, el Real Decreto-Ley 14/2012 modificó el artículo 81.5 de la Ley 6/2001, de Universidades, determinando que, en caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Consejo Social de la Universidad de Granada queda obligado, en la primera sesión que celebre, a practicar una reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido.

De igual forma, para la cuantificación de las partidas del presupuesto del ejercicio económico 2017 hemos tenido en cuenta las más recientes instrucciones tanto de la Administración Estatal como de la Administración Autonómica, emitidas para orientar la preparación de los presupuestos anuales en las universidades públicas de Andalucía. En concreto, el presupuesto que se aprueba se ha realizado teniendo en cuenta los siguientes documentos:

A) Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

- Criterios para la aplicación del Título I del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en el ámbito de las comunidades.
- Actualización del Programa de Estabilidad del Reino de España, 2016-2019 (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas).

B) Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

- Informe económico y financiero del Proyecto de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2017.
- Memoria del Proyecto de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2017, con especial énfasis en la memoria del Proyecto de Presupuesto de la Consejería de Economía y Conocimiento, a la que el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en su artículo 4, y el artículo 6.1.c) del Decreto 205/2015, de 14 de julio, atribuye las competencias sobre planificación general de la política universitaria andaluza y, de manera particular, de los recursos financieros afectados a esos fines.
- Orientaciones generales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2017.
- Contexto económico del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2017.
- Marco jurídico del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2017.

Además, la elaboración del Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio económico 2017 ha estado basada tanto en la Orden de 28 de abril de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía -por la que se aprueba la clasificación económica de ingresos y gastos del presupuesto de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía-, como en el contenido del Decreto 231/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada (artículos 223 a 232).

Asimismo, el documento presupuestario para el ejercicio económico 2017 ha sido preparado desde el estricto cumplimiento de otros preceptos normativos que, de índole más general, responden al siguiente detalle: Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el

que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; Ley Orgánica 6/2001, de Universidades y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por otra parte, la preparación del presupuesto del ejercicio 2017, desde una perspectiva económico-financiera, encuentra fundamento en la necesidad de ser prudentes y transparentes en las estimaciones de ingresos y en la previsión de gastos a ejecutar con el objetivo de centrar nuestros esfuerzos en la viabilidad y sostenibilidad económico-financiera de la Universidad, más aún tras el gran crecimiento que ésta ha sufrido en los últimos años materializada en inversiones en nuevos campus universitarios e inmuebles que ahora deben ser mantenidos y gestionados con personal. Además, las liquidaciones presupuestarias incluidas en las cuentas anuales aprobadas de los ejercicios anteriores parecen indicar que el modelo presupuestario de la Universidad de Granada atiende las necesidades y distribución de recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades, según reflejan los correspondientes grados de ejecución de ingresos y gastos en las cuentas anuales de los ejercicios precedentes.

El Proyecto de Ley de Presupuestos de la Junta de Andalucía para el ejercicio económico 2017, y sus previsiones plurianuales de inversión en infraestructuras y equipamiento, representan, como viene siendo habitual, el principal elemento de referencia para estimar los gastos e ingresos de la Universidad de Granada para el ejercicio económico 2017, pues los principios y normas de contabilidad pública vigentes establecen la necesidad de una adecuada correspondencia entre los estados de gastos de la Junta de Andalucía y las consignaciones presupuestarias de la Universidad de Granada. A esto se le une la introducción de un nuevo modelo de financiación universitaria, que si bien se espera que tenga un efecto positivo en nuestra Universidad, a la fecha de redacción de este proyecto presupuestario aún no ha tenido una aprobación ni concreción definitiva.

Sin embargo, según la memoria de la sección 09.00, Consejería de Economía y Conocimiento, del Proyecto del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, actualmente se prevé la entrada en vigor de un nuevo modelo de financiación para las Universidades Andaluzas. Por tanto, la Gerencia de la Universidad de Granada ha elaborado el proyecto de Presupuestos para 2017 considerando una estimación prudente del nuevo escenario de financiación previsto, por una parte, a través de financiación operativa y financiación de infraestructuras universitarias y, por otra, a través de planes de excelencia, coordinación y apoyos, así como del plan andaluz de investigación, desarrollo e innovación.

Además, otro elemento de referencia fundamental para las estimaciones presupuestarias del ejercicio 2017 ha estado formado por el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017, ya que las normas contables y la política económica que la Universidad de Granada viene desarrollando durante los últimos años nos obligan a formular previsiones desde la adecuada correlación de ingresos y gastos así como desde la máxima prudencia.

Con estas condiciones, y sin olvidar la incertidumbre propia de las decisiones políticas ajenas a nuestra institución, la Gerencia de la Universidad de Granada entiende que la elaboración del presupuesto para 2017, como viene sucediendo en los años anteriores, ha de estar presidida por los objetivos de austeridad en la ejecución de gastos, eficiencia en el consumo de los recursos y sostenibilidad en la toma de decisiones económicas.

En cualquier caso, la incertidumbre derivada de la situación política a nivel nacional, con un nuevo gobierno que se está empezando a configurar y consolidar, podría verse agravada por determinados riesgos financieros que aconsejan cuantificar las consignaciones presupuestarias con el máximo de prudencia, entre los que podemos citar los siguientes:

1. Adecuada correlación entre el ritmo de ejecución de las inversiones y el ritmo de percepción de las correspondientes subvenciones para financiar las mismas, con especial atención a los programas de inversiones en infraestructuras del Plan Andaluz de Universidades cuya cuantía total, para el año 2017 según el proyecto de presupuesto de la Junta de Andalucía, asciende a 21.139.028,00€.
2. Resultados a obtener por la Universidad de Granada en las convocatorias competitivas para la concesión de proyectos de investigación y la dotación económica para grupos de investigación, entre otras fuentes de financiación.
3. Ingresos procedentes de la demanda de empresas e instituciones en materia de transferencia de los resultados de la investigación.
4. Posible reacción de las familias de los estudiantes en términos de créditos matriculados ante el mantenimiento de determinados precios públicos por matrícula y la modificación de los requisitos necesarios para la obtención de becas procedentes de la Administración Estatal.
5. El impacto de políticas como la disminución del precio de los másteres, la exención de pago del alumnado en su calidad de víctimas de violencia de género o los estudiantes con Premio Extraordinario de Fin de Grado, o la reducción del 70% del coste del crédito para aquellos estudiantes que superen una materia en convocatoria extraordinaria sin haber recibido docencia o sólo haberlo hecho de manera parcial.

Desde el conocimiento de las dificultades y restricciones que impone el actual entorno socioeconómico, el Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio 2017 pretende representar un instrumento para que el equipo de gobierno pueda ir cumpliendo los compromisos asumidos en el programa de gobierno de la Rectora, entre los que destaca la compatibilidad de la mejora continua de los servicios de docencia e investigación o la integración de la inclusión social con el cumplimiento de los objetivos de déficit y endeudamiento cero, en clara convergencia con las vigentes normas legales.

En este marco, durante 2017, el mantenimiento y, hasta donde sea posible, la creación de empleo, siguen constituyendo dos objetivos estratégicos clave del actual equipo de gobierno. Además, el Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre que contempla el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad mediante promoción interna reservada a los profesores titulares que hayan obtenido la acreditación nacional se convierte en un referente necesario. A tal fin, resulta imprescindible la implicación de todos los miembros de la comunidad universitaria para garantizar la viabilidad y sostenibilidad de las actuaciones del equipo de gobierno durante 2017.

En definitiva, el marco normativo vigente, junto con la posible evolución de las principales variables socioeconómicas, el objetivo irrenunciable de cumplir los compromisos del programa de gobierno y el necesario equilibrio y sostenibilidad económico-financiera de la Universidad, definen un escenario que implica la necesidad de cuantificar las estimaciones para 2017 bajo tres condicionantes fundamentales.

En primer lugar, el equipo de gobierno tiene entre sus prioridades financiar actuaciones de PDI y de PAS siempre en la medida que lo permitan las disponibilidades de recursos presupuestarios y, en todo caso, sin poner en riesgo la sostenibilidad de las actuaciones de la Universidad de Granada. Sin embargo, al igual que ha sucedido durante ejercicios anteriores, las restricciones incorporadas por las normas legales podrán condicionar y limitar el cumplimiento de este cometido durante el año 2017, a lo que hay que unir la obligación de contar con la preceptiva autorización de la Junta de Andalucía para la convocatoria de plazas de personal docente e investigador y personal de administración y servicios, previa acreditación del cumplimiento de los objetivos de deuda y de déficit.

En segundo lugar, tanto los ritmos en la ejecución de las inversiones como la incertidumbre y los riesgos financieros asociados a la percepción de subvenciones de capital, nos conducen a realizar las estimaciones de gastos durante 2017 con el máximo nivel de prudencia, a lo que hay que unir el esfuerzo por alcanzar tal grado de correlación entre ejecución de inversiones reales y de subvenciones de capital que nos permita garantizar razonablemente el cumplimiento del objetivo de déficit a 31 de diciembre de 2017.

En tercer lugar, el presupuesto de 2017 refleja el resultado previsto de las decisiones de gestión dirigidas hacia la austeridad y la eficiencia, entre las que destaca la continuidad de la política de cierre de centros en periodos no lectivos en función de la demanda real, las economías de escala alcanzadas mediante negociación con proveedores y suministradores de bienes y servicios, la adecuación de los mismos a las necesidades reales de la Universidad de Granada, y la consolidación de sistemas como el de autorizaciones de gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación.

Además la implementación ya efectiva de la digitalización de facturas dentro de la Universidad de Granada permitirá en el año 2017 una mayor agilidad en la tramitación de la facturación de los proveedores y un ahorro considerable en materiales consumibles como fotocopias, folios, etc., permitiendo una mayor eficiencia en el procedimiento de gestión de la facturación y otorgando a los proveedores una mejor vía de comunicación con nuestra Universidad. También fomentará la adecuada asignación de la ejecución de los gastos e imputación de los mismos al año económico en el que se ha producido y ejecutado el gasto, lo que redundará en hacer transparente el volumen real de gasto de la Universidad durante el ejercicio 2017. Asimismo, se seguirá promocionando la aplicación de políticas de gestión eficiente del gasto que conlleven una reducción sustancial de los gastos o una gestión eficiente en la recaudación de los derechos de cobro.

Por último, destacar que este presupuesto, en la línea del ya realizado para el año 2016, incorpora una estructura que permite una mayor transparencia y comprensibilidad para las distintas partes interesadas con las que la Universidad tiene establecidas relaciones, tanto académicas e investigadoras, como comerciales. Para ello, este nuevo presupuesto tiene adaptada su estructura a la sugerida y recomendada por la guía básica publicada por la Conferencia de Consejos Sociales de las Universidades Españolas y la Conferencia de Presidentes de las Instituciones Autonómicas de Control Externo de España.

En concreto, el presupuesto que se presenta incorpora, tanto elementos esenciales de los presupuestos aprobados en ejercicios anteriores, como aspectos nuevos que vienen a facilitar la comprensión y la evaluación de la prudencia con la que se elaboran dichos presupuestos. En relación a los elementos que permanecen dentro del mismo, procedente de ejercicios anteriores, el presente presupuesto incorpora la cuantificación del límite de gasto, la realización de proyecciones financieras o las medidas tendentes a paliar los efectos de la crisis económica en los miembros de la comunidad universitaria. No obstante se incorporan nuevos métodos de cálculo de la Regla del Gasto, evaluando el mismo tanto desde el punto de vista de los gastos como desde el punto de vista de los ingresos.

Con respecto a las novedades incorporadas en este presupuesto, éstas vienen, principalmente, a evaluar con distintos métodos la Regla del Gasto de la Universidad de Granada, a difundir las acciones estratégicas dentro de los objetivos estratégicos de la Universidad y, el esfuerzo presupuestario de las mismas en el ejercicio 2017, así como a mejorar la capacidad del lector de este documento presupuestario para analizar la prudencia en las estimaciones realizadas de los ingresos presupuestarios contenidos en el mismo, y a conocer los criterios utilizados para la realización de dichas estimaciones y de reparto de los créditos distribuibles entre los distintos servicios de nuestra Universidad. Concretamente, se incorpora dentro de este nuevo presupuesto para 2017:

- a) El análisis del entorno económico-financiero en el que se enmarca el presupuesto de la Universidad de Granada.

- b) El establecimiento de acciones y objetivos estratégicos a conseguir por la Universidad de Granada a través de sus grandes líneas de actuación en el ejercicio 2017.
- c) El análisis de probabilidad de obtención de los ingresos, facilitando el análisis de la prudencia en la financiación de los gastos presupuestarios.
- d) La publicación de los criterios de estimación de obtención de ingresos externos así como los criterios de distribución interna de los créditos en la Universidad de Granada.

En relación a los ingresos externos, se recoge, en el presupuesto, un apartado donde se explica la metodología de cálculo del grado de participación de la Universidad de Granada en los ingresos provenientes de la Comunidad Autónoma, como principal agente financiador de la Universidad de Granada. Por su parte, con respecto a los criterios de distribución interna, se recogen en el presupuesto los criterios utilizados para el reparto de los créditos entre los distintos centros, departamentos y Vicerrectorados pertenecientes a la Universidad de Granada.

Además, con el objetivo de adecuar mejor las necesidades previstas de gasto a la ejecución real del mismo, para la realización de este presupuesto se han tenido en cuenta dos medidas importantes. Por una parte, las estimaciones del gasto presupuestario a ejecutar en 2017 por parte de los distintos Vicerrectorados y Servicios Centralizados se han fundamentado en lo presupuestado en 2016 y teniendo en cuenta su ejecución, intentando hacer converger las estimaciones de gasto a su ejecución final. Por otro, la creación de centros de gastos de apoyo a la financiación de los Centros y Departamentos para poder cubrir las necesidades de gastos que puedan presentarse a lo largo del año.

Con todas estas medidas pretendemos que las estimaciones de ingresos, por una parte, y de gastos, por otra, se acerquen finalmente a su ejecución real dentro del ejercicio presupuestario 2017.

REFERENCIA EXPRESA AL CUMPLIMIENTO DEL EQUILIBRIO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA PROMULGADO POR EL RDL 14/2012

El artículo 6 del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo (BOE nº 96, de 21 de abril), modificó el apartado 2 del artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, indicando que:

“El presupuesto será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos. Para garantizar un mejor cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las universidades deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

- a) Aprobarán un límite máximo de gasto de carácter anual que no podrá rebasarse.*
- b) Los presupuestos y sus liquidaciones harán una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financiera”.*

Por tanto, hemos de observar el texto de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE nº 103, de 30 de abril), cuyo artículo 3 establece que por estabilidad presupuestaria ha de entenderse la situación de equilibrio o superávit estructural.

Asimismo, el artículo 4 del mismo precepto legal determina que se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea.

En este marco legal, la Gerencia de la Universidad de Granada realiza la siguiente referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financiera, como elemento integrante del presupuesto de esta institución para el ejercicio económico 2017.

Considerando el detalle de consignaciones presupuestarias de gastos e ingresos del presupuesto del ejercicio económico 2017, observadas las proyecciones financieras para el periodo 2017-2019 que enmarcan las mismas, y teniendo en cuenta la cuantificación del límite máximo de gasto para el ejercicio 2017, esta Gerencia entiende que, siempre y cuando durante tal ejercicio se apliquen las políticas de prudencia, austeridad y correlación entre la ejecución de ingresos y la ejecución de gastos, y en la medida que el grado de cumplimiento de las previsiones se acerque razonablemente a lo estimado en el presupuesto, la liquidación presupuestaria prevista a 31 de diciembre de 2017 no incurrirá en déficit.

No obstante, el cumplimiento de estas previsiones requerirá que durante el ejercicio económico 2017 se realice un especial seguimiento al importe de los créditos gastados financiados con remanente de tesorería procedente del ejercicio 2016 velando, en la medida de lo posible, porque estos importes puedan ser compensados, bien con desviaciones de financiación a generar durante 2017 bien con menores gastos en la cuantía necesaria.

ESCENARIO ECONÓMICO-FINANCIERO EN EL QUE SE ENMARCA EL PRESUPUESTO 2017 DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

En el primer trimestre de 2016 se ha constatado la ralentización de la economía mundial, en un contexto de mayor incertidumbre y de volatilidad financiera. Las previsiones de los principales organismos señalan un crecimiento moderado de la economía mundial este año y el próximo, ligeramente más elevado en 2017.

En la zona euro, la recuperación económica prosigue a un ritmo moderado, mostrando el perfil intertrimestral del PIB una ligera desaceleración en el transcurso de 2015, desde tasas del 0,6% en el primer trimestre del año hasta el 0,3% en los dos últimos. La información más reciente indica que se ha mantenido el ritmo de avance de la actividad de la zona euro en el primer trimestre de 2016. En base a estos datos, los principales organismos internacionales han revisado a la baja sus previsiones de crecimiento, proyectando el FMI un incremento del PIB de la zona euro del 1,5% en 2016 y del 1,6% en 2017, similar al previsto por el Banco Central Europeo (1,4% y 1,7%, respectivamente). Este crecimiento continúa apoyado fundamentalmente en la demanda interna mientras que las exportaciones han perdido dinamismo.

Esta situación económica internacional ha tenido reflejo en la economía nacional. El escenario macroeconómico muestra el afianzamiento de la recuperación de la economía española, iniciada a mediados de 2013, y que se ha intensificado gradualmente hasta alcanzar el 3,2% de 2015 y que alcanza el 3,3% en el primer semestre de 2016. Este crecimiento se basa principalmente en el impulso de la demanda interna, del gasto en consumo final de los hogares y de la formación bruta de capital, que responden a la mejora del acceso al crédito, la recuperación del mercado de trabajo, la mejora de la riqueza financiera de las familias y a la reforma fiscal.

No obstante, España no ha cumplido con sus compromisos de consolidación fiscal en 2015 con respecto a la Unión Europea. La Comisión Europea adoptó en este sentido una recomendación de decisión del Consejo mediante la que se hacía pública la "falta de acción efectiva" de España a la recomendación realizada por el Consejo el 21 de junio de 2013 sobre reducción del déficit por debajo del 3% del PIB. No obstante la Comisión juzga oportuno no exigir a España medidas de ajuste estructural en 2016, reconociendo de facto la excepcionalidad que afecta a la situación política, con un Gobierno en funciones, cuyo margen de actuación está limitado por la ley, concediendo a España un segundo año para cerrar el

Procedimiento por Déficit Excesivo de modo que el ajuste estructural exigido entre 2017 y 2018 sea en promedio del 0,5% del PIB.

En el ámbito de las administraciones públicas, de acuerdo con las proyecciones fiscales realizadas en el escenario de orientación de la política fiscal para el Plan Presupuestario 2017, el déficit se reducirá hasta el 4,6% del PIB en 2016, cifra que coincide con el objetivo fijado en la decisión de ECOFIN del pasado 8 de agosto. Se estima que al finalizar el año 2016, la deuda pública representará el 99,1% del PIB, cifra una décima inferior a la de finales de 2015. Este descenso se explica por el avance del PIB nominal, con un efecto sobre la ratio deuda/PIB de -3,5 puntos, y por un ajuste déficit-deuda negativo equivalente al -0,1% del PIB, mientras que el déficit previsto para 2016 del 3,6% del PIB. Para 2017, como resultado de las proyecciones de ingresos y gastos realizadas en un escenario sin cambio de políticas públicas, el déficit estimado equivale igualmente al 3,6% del PIB, por encima del objetivo fijado en el marco del Procedimiento por Déficit Excesivo anteriormente citado.

En relación a la investigación científica, el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica de Innovación 2013-2016 estableció, como objetivo esencial, impulsar la inversión en I+D+I en nuestro país. Actualmente el Ministerio está trabajando en el seguimiento de las actuaciones, evaluación del Plan Estatal 2013-2016 y puesta en marcha de los trabajos de elaboración del nuevo Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020. Este nuevo plan se ha visto afectado por el escenario político existente en España durante el 2016, lo que ha llevado a que se hayan ampliado los efectos del Plan 2013-2016 hasta tanto no se disponga del nuevo Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica de Innovación 2017-2020.

Asimismo, y fruto de la incertidumbre política existente en 2016 en España, para el año 2017 es previsible que se prorroguen los Presupuestos Generales del Estado de 2016, según se indica en el Plan Presupuestario de 2017 “informe de acción efectiva”, publicado en la web del Ministerio de Economía y Competitividad con fecha de 14 de octubre de 2016. En el mismo se desarrollan tres medidas que tendrán impacto positivo sobre la recaudación, y que han sido aprobadas por el Gobierno. La primera de ellas fruto de la aprobación el pasado 30 de septiembre, mediante el Real Decreto-ley 2/2016, de la medida ya anunciada en el Programa de Estabilidad de 2016, sobre el incremento de los pagos fraccionados del impuesto sobre sociedades. Esta medida espera que la recaudación por pago fraccionado en 2016 se incremente en 8.300M€. La segunda medida es la no-bonificación automática del impuesto sobre el patrimonio, con impacto a partir de 2017 en términos de contabilidad nacional por un importe de 1.300M€. En tercer lugar la posibilidad de aplicar coeficientes incrementados del impuesto sobre bienes inmuebles. Al no existir presupuesto estos dejarían de aplicarse, si bien los mecanismos instrumentados permiten su aplicación y un incremento de la recaudación en 24 millones de euros.

Prorrogado el presupuesto de 2016, no hay ninguna limitación para que puedan llevarse a cabo las actuaciones de gestión del presupuesto ordinarias, incluyendo las modificaciones presupuestarias o la adopción de los acuerdos de no disponibilidad que fueran necesarios para adecuar los créditos prorrogados a los objetivos de estabilidad comprometidos. En este sentido, para 2017, el gasto se situará por debajo del crédito inicial de 2016, que es lo que se derivaría de una prórroga automática del Presupuesto, ya que se ha estimado que el Consejo de Ministros adoptará las medidas necesarias para que, en este año 2017, la orientación de la política de gasto se mantenga sin cambios respecto de la ejecución presupuestaria de 2016.

En Andalucía, según los datos publicados de la Contabilidad Regional Trimestral que elabora el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, la economía creció en el segundo trimestre de 2016 un 2,8 por ciento respecto al mismo periodo del año anterior, sobre todo por el crecimiento del sector primario seguido de los servicios. Este crecimiento de la actividad productiva y la demanda tiene un impacto muy positivo en el mercado laboral ya que, según la Contabilidad Regional Trimestral de Andalucía, a 30 de junio de 2016 el empleo crece por décimo trimestre consecutivo.

Desde la perspectiva internacional, sin embargo, algunos riesgos amenazan esta positiva trayectoria. El escenario económico mundial, que mostraba en la primera mitad del año 2016 un avance moderado de la actividad y una relativa estabilidad de los mercados, se vio alterado debido al inesperado resultado del referéndum británico avalando su salida de la Unión Europea. Esta circunstancia ha provocado un aumento generalizado de la incertidumbre que puede debilitar la confianza y perjudicar la inversión en un contexto que todavía adolece de bajo crecimiento potencial y lenta reducción de las brechas del producto (output-gap).

En cualquier caso, el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017 se ha visto afectado por la posible prórroga de los Presupuestos Generales del Estado. La prórroga afecta, entre otros, a los ingresos por FCI, por Fondo de Suficiencia y Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales, así como a las transferencias finalistas que se reciben de la Administración Central. No obstante, los ingresos registran un crecimiento que, junto con un aumento moderado del gasto corriente, hace que sea posible simultanear una reducción en la necesidad de financiación y un incremento del esfuerzo inversor.

En relación a la política de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Comunidad Autónoma, los fondos alcanzan los 448,3 millones de euros en 2017, con 15,7 millones de euros adicionales al Presupuesto de 2016. En concreto, la investigación científica y la innovación reciben un impulso adicional del 3,2% respecto al año anterior y la innovación educativa del 16,6% frente a 2016. Para ello, el Gobierno andaluz ha impulsado el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 15 de marzo de 2016, que se encuentra alineado con la primera de las tres prioridades de la Estrategia del Programa Operativo FEDER en Andalucía para el período 2014-2020 que lleva por título “Crecimiento inteligente: una economía basada en el conocimiento y la innovación” y cuya finalidad es el asentamiento de las bases de un nuevo modelo productivo fundamentado en el conocimiento y en la innovación, haciendo un uso más racional y eficaz de los recursos materiales y humanos, permitiendo un desarrollo sostenible y una cohesión social. Para ello, el Gobierno andaluz aportará al Plan unos 2.200 millones de euros, de los 3.085 millones con que contribuirán las Administraciones públicas en su conjunto, además de los 3.921 millones que aportarán las Universidades.

Por su parte, la Consejería de Economía y Conocimiento destaca como la Consejería más inversora, con un importe de 857,8 millones de euros, de la Junta de Andalucía. Esta Consejería, de la que dependen las Universidades públicas andaluzas, presenta un presupuesto global de 1.756.696.771€, lo que supone un incremento del 1,5% respecto a su presupuesto del año 2016. De dicho importe, el programa 42J “Universidades” presenta un importe global de 1.196.495.841 €, lo que supone el 68,70% de su presupuesto global, si bien los planes de investigación se desarrollan a través del programa 54ª de “Investigación científica e Innovación”.

En este contexto universitario, es digno de mención que se ha aprobado por la Comunidad Autónoma las tasas universitarias manteniéndose entre las más reducidas a escala nacional. El Gobierno andaluz ha congelado por cuarto año consecutivo los precios para los grados y se mantienen en los másteres tras la bajada del pasado ejercicio, que fue del 16,5%. Esta medida permite que los precios públicos se encuentren en niveles próximos a los de 2011/2012, antes de la entrada en vigor de la normativa estatal que estableció recortes en materia de educación superior (Real Decreto 14/2012, de 20 de abril).

En relación a la financiación de las Universidades Públicas de Andalucía, en 2017 se impulsará la puesta en marcha de un nuevo modelo de financiación basado en los principios de suficiencia, estabilidad, equidad y compromiso máximo con la eficiencia en la gestión y en la consecución de los objetivos a lograr. Se pretende así dar respuesta al mandato legal establecido en el artículo 87 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, una vez emitido informe favorable por el Consejo Andaluz de Universidades, de acuerdo con lo establecido en los artículos 80.a) y 81.2.c) del citado Texto Refundido. Dentro del nuevo Modelo de Financiación se establece la

financiación de las universidades, por una parte, a través de la financiación operativa y financiación de infraestructuras universitarias, y, por otra, a través de los planes de excelencia, coordinación y apoyos, así como mediante el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI).

La financiación operativa está destinada a dar cobertura complementaria a los gastos ordinarios o de funcionamiento para la prestación del servicio universitario con un nivel de calidad suficientemente homogéneo, en desarrollo de las funciones asignadas a las instituciones universitarias (básicamente formación, investigación, innovación y transferencia) de forma que, con los demás ingresos que obtengan, se asegure la suficiencia financiera sobre la base de alcanzar unos adecuados niveles de eficiencia en la gestión de los recursos. Este programa de financiación operativa contará con una consignación presupuestaria en el Presupuesto de la Junta de Andalucía de 1.167.399.064,00€ (financiación básica operativa) y 10.000.000,00 € (financiación básica de investigación).

Con relación a los Planes de Excelencia, Coordinación y Apoyo, estos responden a la voluntad del Gobierno andaluz de impulsar la excelencia en los distintos ámbitos universitarios, a cohesionar las Universidades que componen el sistema andaluz y a responder a dos retos: garantizar la igualdad en el acceso a la Universidad y la promoción del empleo basado en la sociedad del conocimiento. Estos planes contarán con una consignación presupuestaria para 2017 de 98.599.571,00 € (programas de I+D+I, grupos de excelencia, grupos de investigación, etc.) y 44.893.916,00 € (planes de apoyo).

Por último, se contempla la financiación de infraestructuras universitarias, con la finalidad de que las Universidades públicas andaluzas dispongan de instalaciones adecuadas para el desarrollo de las actividades propias de docencia, investigación y transferencia de conocimiento, entre otras, con calidad. La financiación en 2017 destinada Plan Andaluz de Universidades para inversiones asciende a un total de 21.139.028,00 € y 20.492.865,00 € para la denominada “financiación básica de infraestructuras”.

Además de lo anterior se recoge en el presupuesto de la Junta de Andalucía del año 2017 un importe total de 78.655.620,00 € destinados a contratación de jóvenes investigadores, ayudas a proyectos I+D+I y a infraestructuras científicas. Todos estos programas, a diferencia de los anteriores están cofinanciados con fondos FEDER europeos o con el Fondo Social Europeo.

La posible entrada en vigor de este nuevo modelo de financiación propuesto por la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía permite vislumbrar una diferente asignación presupuestaria para la Universidad de Granada. De hecho, atendiendo a su finalidad de suficiencia, hace pensar en la existencia de un cambio en la distribución de las partidas presupuestarias para todas las Universidades andaluzas. Pese a ello, en el momento de redacción del presente documento presupuestario, el nuevo modelo de financiación aún no se ha aprobado y, por ello, se desconoce con certeza los fondos financieros que revertirán para cada una de las Universidades andaluzas. En este contexto de incertidumbre, por parte de la financiación, debe enmarcarse la base del presente Presupuesto de la Universidad de Granada.

Centrándonos finalmente en la provincia de Granada, según estimaciones de Analistas Económicos de Andalucía, el crecimiento de la actividad económica en la provincia de Granada se ha situado en el 2,6% en el segundo trimestre de 2016, en términos interanuales, avance que ha sido inferior al del conjunto regional (2,8%), lo que ha podido apreciarse en la contención de la demanda interna y en el deterioro de la actividad empresarial. De hecho, si bien la actividad turística, la actividad inmobiliaria y la actividad de automoción parecen haber mostrado una evolución favorable, la inversión y actividad del sector público ha descendido y la dinámica empresarial ha mostrado una trayectoria desfavorable. Esto ha provocado, entre otras cosas, que en Granada y Córdoba sean las únicas provincias donde se ha incrementado el desempleo.

Los datos demográficos de la provincia de Granada, según la cifra oficial de población a 1 de enero de 2016 publicada por el Instituto Nacional de Estadística, son de 917.816 personas residentes, un 0,17 por ciento menos que el año anterior, siendo el decrecimiento relativo en los últimos diez años superior al -0,30 por ciento. Por su parte, en las otras dos provincias en las que la Universidad de Granada tiene su sede, Ceuta y Melilla, el número de personas residentes asciende a 84.632 y 84.464, respectivamente. Esto hace que la Universidad de Granada se encuentre inmersa en una sociedad de 1.086.912 personas, a la que presta servicio de formación universitaria y sirve de motor principal de desarrollo económico y social.

Dada la relevancia de la Universidad de Granada, en cuanto a la importancia cuantitativa y cualitativa de su docencia, investigación y servicios prestados, en este marco económico y social, la ciudad de Granada y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, pueden ser definidas como ciudades universitarias, cuyos beneficios económicos y sociales están estrechamente vinculados a la Universidad.

Según los datos publicados en la Memoria Académica de la Universidad de Granada, curso 2015-2016, el personal docente e investigador se cifra en 3.559 personas, con un total de 585 catedráticos de universidad y 1.346 titulares de universidad y el personal de administración y servicios en 2.121 personas. El número total de estudiantes de Grado en dicho curso ha sido de 49.103, de los cuales 22.441 han sido estudiantes procedentes de Granada, 21.799 del resto de provincias españolas y 4.863 proceden de países extranjeros.

El número total de estudiantes de Doctorado y Másteres Oficiales ascendieron a 8.090 y los de título propios a 1.453. En los dos cursos anteriores, 2013-2014 y 2015-2016, el número total de estudiantes de Grado fue 54.340 y 52.409, respectivamente, de los cuales, 4.860 y 4.184 fueron estudiantes extranjeros, y los estudiantes de Doctorado y Másteres Oficiales ascendieron a 5.801 y 7.029 y los de enseñanzas propias a 2.467 y 2.013 respectivamente.

Por todo ello, el presupuesto 2017 de la Universidad de Granada, sienta sus bases sobre este escenario económico-financiero descrito e intenta ser prudente en los ingresos y austero en los gastos, con la finalidad de mantener la sostenibilidad financiera futura de nuestra Universidad.



Universidad de Granada

Presupuesto Ejercicio 2017

**MEDIDAS A ADOPTAR DURANTE 2017
PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA
CRISIS ECONÓMICA SOBRE LOS
MIEMBROS DE LA COMUNIDAD
UNIVERSITARIA**

MEDIDAS PREVISTAS DURANTE 2017 PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS ECONÓMICA SOBRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

La situación actual del entorno socioeconómico, junto con el cumplimiento de los compromisos del programa de gobierno de la Rectora, nos obligan a que las dotaciones presupuestarias del ejercicio económico 2017 den cobertura financiera a una serie de actuaciones y medidas cuyo propósito específico reside en minorar los efectos negativos que la crisis económica ha tenido sobre las personas que integran nuestra comunidad universitaria, con especial atención a los colectivos más desfavorecidos, y siempre desde el respeto a las normas reguladoras del cumplimiento de los objetivos de déficit y de deuda.

Desde el ejercicio económico 2012 el equipo de gobierno anterior de la Universidad de Granada puso en marcha un conjunto de actuaciones con el objetivo específico de atenuar los mencionados efectos que se mantienen hasta la actualidad a través de un conjunto de medidas paliativas, tales como:

Medidas dirigidas al personal (PDI y PAS)

- Impulso al efecto redistributivo de los programas de Acción Social, de forma que se potencie la relación inversa entre nivel de renta e importe de las ayudas percibidas
- Incremento de determinados programas de acción social básica, como guarderías, ayudas para libros y comedores.
- Continuación del programa de beneficios de precios públicos por matrícula para las familias.
- Prórroga del periodo de disfrute de los asuntos particulares del año 2016.

Medidas dirigidas a los estudiantes

- Ayudas Extraordinarias de carácter social, al objeto de que las familias de los estudiantes más necesitados puedan sufragar el importe de los precios públicos por matrícula, contempladas en el plan propio de becas del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Granada.
- Plan Propio de Becas y Ayudas al estudio.
- Mantenimiento de los programas destinados a la creación de empleo, incluyendo el apoyo a la creación de empresas.
- Plazas bonificadas de alojamiento en residencias universitarias y colegios mayores.
- Mantenimiento del programa préstamo matrícula para el estudiantado.

Compromiso con el empleo

Tal como reflejan las previsiones presupuestarias dedicadas a gastos de personal durante 2017, el equipo de gobierno de la Universidad de Granada continuará cumpliendo con su compromiso en materia de empleo, tanto creando nuevos puestos de trabajo, dentro de los límites permitidos por las vigentes normas legales, como, en todo caso, manteniendo los puestos de trabajo actuales, a pesar de las fuertes restricciones financieras a las que el presupuesto de 2017 se ve sometido, sobre todo en materia de financiación operativa.



Universidad de Granada

Presupuesto Ejercicio 2017

**OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA EN EL
EJERCICIO 2017**

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

En el Título Preliminar de los Estatutos de la Universidad de Granada aparece recogida como misión de la misma, la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria, comprometiéndose a la consecución de los siguientes fines:

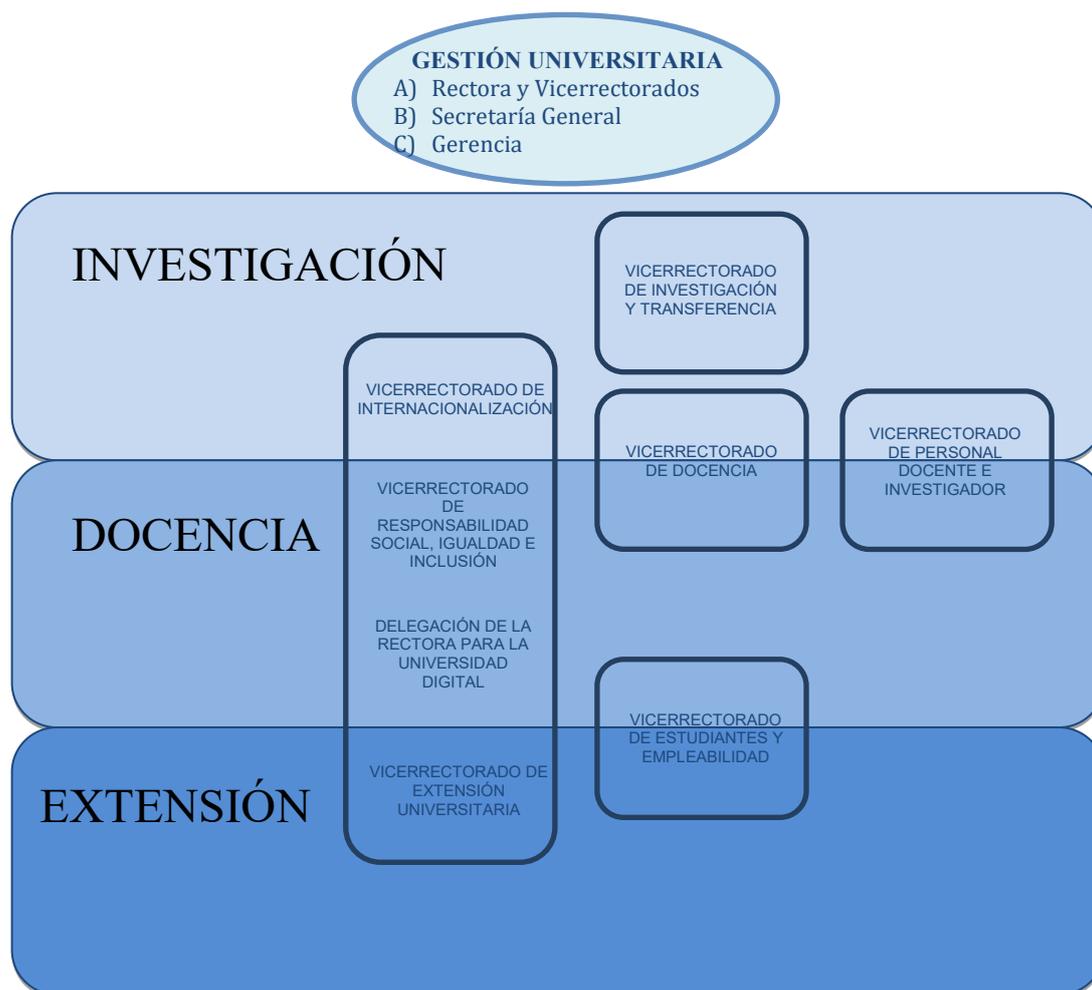
- a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica del saber mediante una docencia e investigación de calidad y excelencia.
- b) La formación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos, técnicas y métodos científicos o para la creación artística.
- c) La contribución al progreso y al bienestar de la sociedad mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad.
- d) La transmisión de los valores superiores de nuestra convivencia, la igualdad entre mujeres y hombres, el apoyo permanente a las personas con necesidades especiales, el fomento del diálogo, de la paz, del respeto a la diversidad cultural y de la cooperación entre los pueblos.
- e) La realización de actividades de extensión universitaria dirigidas a la creación del pensamiento crítico y a la difusión de la ciencia, de la técnica y de la cultura.
- f) La proyección nacional e internacional de su actividad, a través del establecimiento de relaciones con otras universidades e instituciones.
- g) La promoción y conservación de su patrimonio histórico y de su entorno cultural, urbanístico y ambiental, como expresión de su vínculo con la sociedad.

En la Universidad de Granada se persiguen estos fines, teniendo siempre la visión de universidad entendida como bien público. Se trata de una visión de universidad pública y crítica, transformadora no solo económicamente sino culturalmente de una sociedad. Una institución crítico cultural de las formas de vida, inventora de nuevos y mejores modelos de comportamiento, instrumentos para una transformación social cualitativa (Carta Magna de la Universidades Europeas de 1988).

Universidad de servicio público, abierta y participativa, instrumento de igualdad de oportunidades, y motor del desarrollo regional y local.

Para la realización de las distintas funciones de la Universidad de Granada, actualmente existen siete vicerrectorados y una delegación de la Rectora.

En el siguiente gráfico se distribuyen los diferentes vicerrectorados y la delegación según las funciones que tienen encomendadas, en base a las tres grandes áreas de actividad de la Universidad de Granada.



Las actuaciones que integran los objetivos estratégicos de la Universidad de Granada, se ejecutan a través de siete vicerrectorados y una delegación de la Rectora, englobados en las tres grandes áreas de actividad de esta institución.

Atendiendo al presupuesto destinado en este ejercicio 2017 a los distintos objetivos estratégicos, a continuación se detallan las principales actuaciones que se desarrollarán durante el mismo, así como las previsiones presupuestarias correspondientes.

SECRETARÍA GENERAL	
Objetivo estratégico:	
Gobernanza y Gestión: Diálogo, simplificación y transparencia	
Líneas de actuación:	Previsión Presupuestaria*
Mejora del diálogo, la participación y representación de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Granada: implantación progresiva del voto electrónico.	70.000,00 €
Garantía de la transparencia en la acción de gobierno y gestión: mantenimiento, complemento e incremento de la visibilidad y el acceso al "Portal de transparencia" de la Universidad de Granada.	1.500,00 €

* Importes condicionados a la existencia de disponibilidad presupuestaria

Dentro de la Secretaría General se encuadra la Unidad de Calidad, Innovación y Prospectiva, cuyos principales objetivos estratégicos para el ejercicio 2017 son:

SERVICIO DE EVALUACIÓN, CALIDAD Y PLANES DE ESTUDIO

Objetivo estratégico:

Plan de innovación, calidad docente y EEES

Líneas de actuación:	Previsión Presupuestaria*
Plan de formación e innovación docente (FIDO)	284.624,00 €
Seguimiento y mejora de titulaciones	1.500,00 €
Evaluación y seguimiento de servicios	50.339,00 €
Evaluación de la actividad docente del profesorado	25.000,00 €
Informes y estudios estadísticos de los títulos y servicios de la UGR	2.500,00 €

* Importes condicionados a la existencia de disponibilidad presupuestaria

Encuadrada dentro de la Gerencia de la Universidad de Granada, se encuentra la Unidad Técnica de Construcción, cuyas principales actuaciones previstas para el ejercicio 2017 son:

UNIDAD TÉCNICA DE CONSTRUCCIÓN

Objetivos estratégicos:

- **Mejorar las infraestructuras de la Universidad de Granada y dotar de equipamiento a los nuevos espacios.**
- **Planificación estratégica de las infraestructuras acorde con las posibilidades financieras reales.**
- **Incorporación de medidas de sostenibilidad en el diseño de nuevos edificios y en la remodelación de los existentes (construcción sostenible).**

Líneas de actuación:	Previsión Presupuestaria*	
	Inversiones	Suministros, reparaciones y cánones
Mejoras en infraestructuras y dotación de nuevos espacios	3.100.000,00 €	2.439.700,00 €
Remodelación de inmuebles existentes		
Medidas de sostenibilidad en el diseño de los edificios		

* Importes condicionados a la existencia de disponibilidad presupuestaria

VICERRECTORADO DE DOCENCIA

El Vicerrectorado de Docencia tiene como misión ofrecer enseñanzas de grado y máster de calidad que puedan garantizar soluciones a los nuevos y continuos retos de nuestra sociedad a través de varios programas con los siguientes objetivos específicos.

VICERRECTORADO DE DOCENCIA

Objetivos estratégicos:

- **Promoción de los estudios de grado y posgrado en el ámbito nacional e internacional.**
- **Fortalecer la gestión académica y administrativa de los títulos de máster.**

Líneas de actuación:	Previsión Presupuestaria*
Reforzar la oferta de másteres en la Universidad de Granada.	1.569.323,00 €
Potenciar y desarrollar estratégicamente los estudios de Doctorado.	244.000,00 €
Programa de apoyo a la docencia práctica.	1.431.090,00 €
Programa de seguimiento y mejora de las titulaciones.	64.000,00 €
Prácticas de Odontología	125.000,00 €
Prácticas de la asignatura "Perfeccionamiento deportivo: esquí".	36.000,00 €

* Importes condicionados a la existencia de disponibilidad presupuestaria

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia tiene como misión promover, coordinar y gestionar las actividades de investigación, innovación y transferencia de resultados de investigación de la Universidad de Granada

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

Objetivos estratégicos:

- **Definir una estrategia general de investigación de la UGR**
- **Redefinir, fortalecer y racionalizar las estructuras de apoyo a la investigación y la transferencia de conocimiento.**
- **Mejora de los procesos de apoyo a la consecución y gestión de proyectos.**
- **Desarrollar un programa de fortalecimiento de líneas de investigación.**
- **Racionalización de la estructura de Centros e Institutos de Investigación.**

Líneas de actuación:	Previsión Presupuestaria*
Plan Propio de Investigación Científica 2017.	3.445.000,00 €
Actuar para que hombres y mujeres tengan igualdad de oportunidades para desarrollar una investigación de calidad.	
Puesta en marcha de un proceso de valorización y gestión del conocimiento que permita la creación de nuevos instrumentos específicos dentro del Plan Propio de Investigación (PPI) que dinamicen la Transferencia de Conocimiento.	1.000.000,00 €
Identificar oportunidades de nuevos proyectos y de creación de consorcios.	
Gestionar y proteger la titularidad de las invenciones realizadas por el profesorado de la Universidad de Granada como consecuencia de su función de investigación.	2.725.000,00 €
Facilitar los procedimientos de contratación de personal con cargo a proyectos. Cofinanciación de los programas de recursos humanos del MINECO.	600.000,00 €
Definir líneas estratégicas de actuación que permitan una apuesta fuerte de la UGR en la consolidación de líneas de investigación existentes y el fortalecimiento e identificación de las más deficitarias, promoviendo una política científica motivadora y coherente.	5.094.000,00 €
Proporcionar soporte instrumental a la investigación científica y técnica, y de asesoramiento científico sobre técnicas experimentales.	1.192.200,00 €
Favorecer la puesta en marcha de nuevas líneas de investigación de interés marcadamente innovador en el contexto de la demanda científico-social.	68.265,00 €

Potenciar las actividades de investigación desarrolladas en el Parque Tecnológico de la Salud que lo posiciona como centro de referencia nacional e internacional en investigación biosanitaria.

* Importes condicionados a la existencia de disponibilidad presupuestaria

En este Vicerrectorado se encuentran encuadrados:

BIBLIOTECA

Objetivos estratégicos:

- **Gestión de los recursos de información necesarios para que la Comunidad Universitaria pueda cumplir sus objetivos en materia de docencia, gestión, estudio, investigación y extensión universitaria, siendo su finalidad principal facilitar el acceso y la difusión de dichos recursos.**
- **Colaboración en los procesos de creación del conocimiento a fin de contribuir a la consecución de los objetivos esenciales de la Universidad, llevando a cabo las actividades que esto implica de forma sostenible y socialmente responsable.**

Líneas de actuación:	Previsión Presupuestaria*
Orientar, facilitar y contribuir al proceso de enseñanza y aprendizaje de docentes y estudiantes en el panorama actual de la Universidad.	1.026.098,00 €
Ayudar y orientar en el proceso de investigación, desarrollo e innovación y facilitar los recursos informativos, posibilitando la creación y la difusión de la ciencia en la UGR.	1.973.500,00 €
Impulsar la presencia de la Biblioteca Universidad de Granada en los diferentes foros nacionales y extranjeros, así como en el conjunto de la sociedad, promoviendo acuerdos, alianzas y diferentes grados de cooperación que hagan seguir avanzando a la Biblioteca.	69.500,00 €

* Importes condicionados a la existencia de disponibilidad presupuestaria

EDITORIAL

Objetivos estratégicos:

- **Impulsar políticas de difusión. Aumentar la visibilidad de los autores y la proyección de sus trabajos.**
- **Impulsar la edición digital.**
- **Ayuda a la elaboración de materiales didácticos y manuales para el profesorado.**
- **Continuar siendo de las primeras editoriales universitarias en los rankings y seguir mejorando esa progresión.**

Líneas de actuación:	Previsión Presupuestaria*
Edición de publicaciones	330.000,00 €
Realización de estudios y trabajos técnicos	15.000,00 €
Investigación científica	25.000,00 €

* Importes condicionados a la existencia de disponibilidad presupuestaria

VICERECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN

El Vicerrectorado de Internacionalización tiene como misión planificar, gestionar y coordinar las relaciones internacionales de la Universidad de Granada, así como promover, divulgar y gestionar los programas internacionales de cooperación académica y diseñar y

coordinar el plan de internacionalización de la Universidad. Para ello, en el ejercicio 2017 tiene previsto realizar las siguientes actividades.

VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN

Objetivos estratégicos:

- **Fomentar un proceso de internacionalización verdaderamente participativo y transversal a toda la comunidad universitaria.**
- **Fomentar la movilidad de estudiantes, PDI y PAS como experiencia internacional completa.**
- **Promover y contribuir a la difusión de la lengua y cultura rusas.**
- **Promover la visibilidad internacional de la Universidad de Granada.**
- **Contribuir al progreso humano, al desarrollo sostenible y el entendimiento entre culturas y pueblos desde una posición ética y comprometida.**
- **Capacitación lingüística y acreditación del nivel en lengua extranjera.**

Líneas de actuación:	Previsión Presupuestaria*
Plan propio de internacionalización.	620.000,00 €
Plan propio de cooperación al desarrollo.	613.900,00 €
Promoción lingüística.	75.000,00 €
Participación en proyectos internacionales.	10.967.730,64 €
Difundir la lengua y la cultura chinas con carácter divulgativo.	305.000,00 €
Promover y contribuir a la difusión de la lengua y cultura rusas.	41.000,00 €

* Importes condicionados a la existencia de disponibilidad presupuestaria

VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD

El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad tiene como misión la atención a la vida estudiantil, fomentando la información y participación del estudiantado, su asistencia e integración, acompañándolo desde los niveles preuniversitarios hasta su egreso. Para ello, en el ejercicio 2017 va a realizar las siguientes actividades.

VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD

Objetivos estratégicos:

- **Garantizar la igualdad de oportunidades en el derecho de acceso y seguimiento de los estudios de educación superior.**
- **Mejorar la formación práctica del estudiantado a través del programa de prácticas externas.**
- **Promover acciones dirigidas al fomento del emprendimiento y el autoempleo.**
- **Creación de un entorno favorable para la integración del estudiantado de nuevo ingreso.**

Líneas de actuación:	Previsión Presupuestaria*
Plan propio prácticas de empresa y entidades sin ánimo de lucro	90.000,00 €
Plan de formación interna	360.000,00 €
Apoyo a la orientación e inserción laboral	377.533,00 €
Plan propio de promoción de autoempleo	150.000,00 €
Actividades de cultura emprendedora	100.413,00 €
Desarrollo plataforma ALUMNI	11.000,00 €
Plan propio de becas	2.700.000,00 €
Ayudas a asociaciones	120.000,00 €

Presupuesto de la Dirección General de Estudiantes	30.000,00 €
Organización II Salón Estudiantil de la Universidad de Granada	10.000,00 €
Jornadas recepción de estudiantes	30.000,00 €

* Importes condicionados a la existencia de disponibilidad presupuestaria

VICERRECTORADO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador tiene como misión la gestión y coordinación de cualquier ámbito relacionado con el Personal Docente e Investigador.

VICERRECTORADO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Objetivos estratégicos:

- **Definir las líneas estratégicas de la política del personal docente e investigador.**
- **Promoción y estabilización del personal docente e investigador.**

Líneas de actuación:

Previsión
Presupuestaria*

Desarrollo y gestión de la plantilla de profesorado, atendiendo a las nuevas necesidades docentes, las necesidades sobrevenidas y la renovación de la plantilla.

16.000,00 €

Planificación y gestión de la plantilla del personal docente e investigador.

* Importes condicionados a la existencia de disponibilidad presupuestaria

VICERRECTORADO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

El Vicerrectorado de Extensión Universitaria tiene como misión coordinar las actividades culturales de la Universidad, así como interrelacionar el conjunto de las actividades investigadoras y docentes definitorias de la vida universitaria, con el conjunto de la ciudad y de la sociedad. Para ello, las principales líneas de actuación para el ejercicio 2017 son las siguientes:

VICERRECTORADO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Objetivos estratégicos:

- **Impulsar políticas de difusión. Aumentar la visibilidad de los autores y la proyección de sus trabajos.**
- **Impulsar la edición digital.**
- **Ayuda a la elaboración de materiales didácticos y manuales para el profesorado.**
- **Continuar siendo de las primeras editoriales universitarias en los rankings y seguir mejorando esa progresión.**

Líneas de actuación:

Previsión
Presupuestaria*

Desarrollar una política de extensión universitaria coordinada y abierta a la sociedad.

59.138,00 €

Mejorar las actividades de extensión universitaria a través de plataformas digitales

224.000,00 €

Conservar y coordinar la gestión y mejora de la difusión del patrimonio histórico-artístico y científico tecnológico de la UGR.

42.900,00 €

Conservación del patrimonio histórico-artístico y científico de la

35.661,00 €

Universidad de Granada.	
Impulsar la creación de un gran espacio cultural y museográfico.	75.000,00 €
Consolidar la Unidad de Cultura Científica e Innovación (UCC+i) de la Universidad de Granada.	111.966,90 €
Potenciar y mejorar el funcionamiento de la Orquesta de la UGR	53.000,00 €
Conservación y mejora de las colecciones de los Jardines Botánicos	11.800,00 €
Poner en valor las colecciones científico-tecnológicas dándoles mayor visibilidad. Mejorar las condiciones de conservación, exposición y difusión.	13.191,00 €

* Importes condicionados a la existencia de disponibilidad presupuestaria

VICERRECTORADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, IGUALDAD E INCLUSIÓN

El Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Igualdad e Inclusión es un área transversal de la Universidad que tiene como misión ejecutar el compromiso social de la Universidad de Granada, tanto con la plantilla de la misma como con el exterior. Para ello, las principales líneas de actuación para el ejercicio 2017 son:

VICERRECTORADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, IGUALDAD E INCLUSIÓN

Objetivos estratégicos:

- **Fomentar las actuaciones a nivel de FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN y SERVICIOS relacionadas con Estudiantes, el Personal Administración y Servicios, y el Personal Docente e Investigador con discapacidad, que respondan a los principios de autonomía personal y de accesibilidad universal, garantizando la no discriminación, la participación e inclusión plena y efectiva y la igualdad de oportunidades.**
- **Vincular e implicar a la comunidad universitaria con discapacidad y al movimiento asociativo en las actuaciones y proyectos del Vicerrectorado.**
- **Mejorar los recursos y apoyos a nivel académico, profesional y laboral de la comunidad universitaria con discapacidad.**
- **Fomentar la práctica de actividades deportivas entre la comunidad universitaria y la sociedad granadina en general, mejorando la oferta de actividades y las instalaciones deportivas dentro de las posibilidades económicas y de espacios existentes.**
- **Implantación del sistema de gestión ambiental, formación y sensibilización ambiental.**
- **Vigilancia, asesoramiento y cumplimiento de las medidas legales vigentes en la protección de la comunidad universitaria, el público en general y el medio ambiente.**
- **Llevar a cabo la vigilancia de la salud individual y colectiva.**
- **Mejora de las condiciones de trabajo de seguridad, higiene y ergonomía y psicología.**

Líneas de actuación:	Previsión Presupuestaria*
Inclusión y diversidad	143.400,00 €
Servicio de comedores universitarios	1.671.282,00 €
Actuaciones de carácter deportivo: Organización de eventos deportivos, programa de actividades dirigido a adultos y menores, equipamiento de las salas que conforman el Pabellón Universiada, mejora de las instalaciones del Campus Náutico...	975.325,00 €
Gastos de Acción Social	2.566.531,00 €

* Importes condicionados a la existencia de disponibilidad presupuestaria

DELEGACIÓN DE LA RECTORA PARA LA UNIVERSIDAD DIGITAL

La Delegación de la Rectora para la Universidad Digital tiene como objetivo implantar y gestionar los numerosos servicios de Universidad Digital en los diferentes ámbitos que abarca la Universidad de Granada, consiguiendo una incorporación y un uso habitual de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) para la mejora de la eficiencia y la eficacia de los procesos en todos los ámbitos de nuestra universidad, tanto en la gestión y administración de recursos como en el apoyo al aprendizaje, a la investigación y a las actividades de internacionalización. Para ello, las principales líneas de actuación para el ejercicio 2017 son:

DELEGACIÓN DE LA RECTORA PARA LA UNIVERSIDAD DIGITAL	
Objetivos estratégicos:	
<ul style="list-style-type: none"> - Promoción de la administración digital universitaria (administración electrónica). - Desarrollo de un sistema integral de servicios digitales con el objetivo de realizar una simplificación administrativa. - Reducción y simplificación de los procesos administrativos al PDI. - Diseñar un nuevo Plan Integral de Formación del PAS. - Rediseño de la arquitectura de servidores para el conjunto global de servicios de Administración Electrónica para procesos de gestión de la propia UGR así como del PAS, PDI y estudiantado. - Creación de un sistema integrado de servicios de gestión asociados a la Tarjeta Universitaria Inteligente. 	
Líneas de actuación:	Previsión Presupuestaria*
Actualización de la infraestructura para la Administración Electrónica: compra de nuevo hardware, actualización de sistemas operativos y software middleware, renovación de paqueterías, etc.	1.461.620,48 €
Mantenimiento y actualización de la plataforma de apoyo a la docencia presencia PRADO y formación al profesorado en el uso tecnológico y pedagógico de plataformas.	307.600,00 €
Producción de cursos en formato de enseñanza virtual	58.000,00 €
Iniciativa MOOCs de la Universidad de Granada	145.500,00 €
Desarrollo de una estructura integral de servicios a la comunidad universitaria, basada en tecnologías web y en el soporte identificativo de la Tarjeta Universitaria Inteligente, ya sea en tarjeta física o digital.	119.462,00 €
Desarrollar una actualización constante del contenido y el diseño de las webs de la Universidad de Granada.	203.125,00 €



Universidad de Granada

Presupuesto Ejercicio 2017

**BASES DE EJECUCIÓN
PRESUPUESTARIA
EJERCICIO 2017**

**BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2017.
UNIVERSIDAD DE GRANADA**

TÍTULO I: Disposiciones generales.

CAPÍTULO I. CONCEPTO Y MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN.

Artículo 1. Concepto.

1. El Presupuesto de la Universidad de Granada (en adelante *Ugr.*) constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden ser reconocidas, y de los derechos que prevean liquidar durante el ejercicio 2017.
2. El Proyecto de Presupuesto del ejercicio siguiente será elaborado por la Gerente y remitido al Consejo Social con anterioridad al 1 de diciembre del ejercicio anterior, con excepción de la situación de prórroga prevista en el artículo 21 de las presentes Bases de Ejecución Presupuestaria o causa sobrevenida de carácter justificado que impida su remisión.

Artículo 2. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución de la actividad económico-financiera y presupuestaria de la Universidad de Granada durante el ejercicio 2017.
2. Su ámbito de aplicación abarca a toda la estructura organizativa de la Universidad de Granada.

Artículo 3. Autonomía económica y financiera.

1. La Universidad de Granada goza de autonomía económica y financiera en los términos que establece la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en desarrollo de la Constitución.
2. El principio de autonomía universitaria recogido en el artículo 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en adelante LOU, y en el artículo 216 de los Estatutos de la *Ugr*, confiere a la misma plena competencia en materia de gestión económica y financiera, lo que supone la potestad para la elaboración, aprobación y gestión de su Presupuesto y la administración de sus bienes.

Artículo 4. Marco Normativo de la gestión económico-financiera.

1. La elaboración, ejecución y liquidación del Presupuesto de la *Ugr*, y en general su gestión económico-financiera y contable, se realizará de conformidad con las presentes Bases, así como con las disposiciones establecidas en la LOU y los Estatutos de la Universidad.
2. Con carácter supletorio, será de aplicación el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, con las necesarias adaptaciones orgánicas y procedimentales a la estructura universitaria, y lo establecido en la normativa estatal y autonómica en aquellas cuestiones que le sean de aplicación.
3. En este sentido, serán de obligado cumplimiento las instrucciones y circulares que dicte la Gerencia en desarrollo y aplicación de la normativa aplicable.

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS GENERALES Y REGIMEN DE CONTABILIDAD

SECCIÓN PRIMERA: PRINCIPIOS RECTORES DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.**Artículo 5. Principios de legalidad y objetividad.**

La Universidad de Granada organizará y desarrollará sus sistemas y procedimientos de gestión económico-financiera con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho y servirá con objetividad a sus fines generales.

Artículo 6. Principios de eficacia y eficiencia.

La programación y ejecución del gasto de la Universidad se ajustará a los principios de eficacia y eficiencia, garantizando la objetividad y transparencia exigibles en la administración de los recursos públicos.

Artículo 7. Principio de publicidad y transparencia.

1. El Presupuesto y sus modificaciones contendrán información suficiente y adecuada para permitir la verificación del cumplimiento de los principios y reglas que los rigen y de los objetivos que se proponga alcanzar.

2. La Ugr establecerá los mecanismos necesarios para garantizar el derecho de acceso a la información relativa a su actividad económica procediendo a publicar periódicamente los datos relativos a su ejecución presupuestaria, en los términos establecidos en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y su normativa de desarrollo.

Artículo 8. Cumplimiento de los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera.

En aplicación del artículo 81.2 de la LOU, el presente presupuesto, así como su ejecución y liquidación, hace referencia expresa al cumplimiento de los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera y se enmarca en un límite máximo de gasto de carácter anual, debiéndose realizar su aplicación práctica según lo regulado en la normativa aprobada en la materia.

SECCIÓN SEGUNDA: PRINCIPIOS PRESUPUESTARIOS Y RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA.**Artículo 9. Anualidad.**

1. La Ugr está sometida al régimen de Presupuesto anual aprobado por el Consejo Social.
2. El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural.

Artículo 10. Publicidad.

El Presupuesto se publicará en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Artículo 11. No afectación de los ingresos.

Los recursos de la Universidad de Granada se destinarán a satisfacer el conjunto de sus obligaciones salvo que, por precepto estatutario, presupuestario o por la naturaleza del ingreso, se establezca su afectación a fines determinados. Para garantizar el presente principio, la estructura contable contendrá los mecanismos que permitan la debida diferenciación en la contabilización de gastos e ingresos de carácter afectado.

Artículo 12. Principio de especialidad cualitativa.

Los créditos del estado de gastos se destinarán en exclusiva a la finalidad específica para la cual han sido autorizados en el Presupuesto inicial o en las posteriores modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas conforme a estas Normas.

Artículo 13. *Principio de especialidad cuantitativa.*

1. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos consignados en el estado de gastos para cada uno de los Centros de Gasto, según la vinculación establecida en las presentes Bases, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones dictadas por los órganos de la Universidad que infrinjan dicho precepto, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

2. Se entenderá por crédito autorizado el que figure disponible, según su vinculación jurídica, en el estado de gastos correspondiente en el momento de iniciar la tramitación del oportuno expediente de gasto.

Artículo 14. *Principio de especialidad temporal.*

Con cargo a los créditos del estado de gastos del Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones:

1. Derivadas de adquisiciones (suministros, obras o servicios) y demás prestaciones o gastos en general, que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de expedición de los justificantes de gasto, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad de Granada.
- b) Previo informe favorable de la Gerencia, las generadas en ejercicios anteriores como consecuencia de compromisos de gasto adquiridos, de conformidad con el ordenamiento, para los que hubiera crédito disponible en el ejercicio de procedencia. Se dejará constancia, en cualquier caso, de las causas por las que no se procedió a la imputación a presupuesto en el ejercicio en que se generó la obligación.
- c) Las obligaciones de contratos formalizados por órgano competente derivadas de suministros, obras, alquileres u otros contratos de servicios estructurales de pago periódico cuyos recibos o documentos de cobro, correspondan al último mes del año anterior, no imputadas a presupuesto durante el mismo, siempre y cuando no se haya podido realizar la comprobación de la realización del servicio, la obra o la entrega del suministro.

2. En aquellos casos en los que no exista crédito adecuado y suficiente en el ejercicio corriente, el Consejo de Gobierno, a iniciativa de la Gerente, determinará si las obligaciones contraídas deben imputarse al presupuesto de la *Ugr* y, en su caso, los créditos a los que habrán de imputarse dichas obligaciones.

Artículo 15. *Presupuesto bruto.*

Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán al Presupuesto por su importe íntegro, sin que puedan atenderse obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la Ley lo autorice de modo expreso.

Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos.

A los efectos de este artículo se entenderá por importe íntegro el resultante después de aplicar las exenciones y bonificaciones que sean procedentes y que serán objeto de contabilización independiente.

Artículo 16. *Unidad de caja.*

La Tesorería de la Universidad servirá al principio de unidad de caja mediante la centralización de todos los fondos y valores generales por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.

Artículo 17. Principio de responsabilidad y de gestión responsable.

1. El personal al servicio de la Ugr que, con sus actos u omisiones, cause daños y perjuicios a la hacienda pública de la Ugr mediando dolo, culpa o negligencia grave, incurrirá en las responsabilidades disciplinaria, civil o penal que, en cada caso, proceda exigir.
2. El ejercicio de las competencias en materia de toma de decisiones sobre el gasto y de gestión económica y financiera comporta la asunción responsable de las decisiones adoptadas, con independencia de los actos de asesoramiento que pudieran formular otros órganos.
3. Los procesos establecidos para la gestión económica y financiera de la Ugr deberán perseguir la consecución de la eficacia y la eficiencia en las operaciones a realizar, la fiabilidad de la información financiera a suministrar y el cumplimiento en todo caso de la normativa que resulte de aplicación.

Artículo 18. Contabilidad pública.

1. La Ugr estará sujeta al régimen de contabilidad pública que resulte de aplicación, tanto para reflejar toda clase de operaciones y resultados de su actividad, como para facilitar datos e información, en general, que sean necesarios para el desarrollo de sus funciones.
2. A los efectos de normalización contable, la estructura del presupuesto y del sistema contable de la Ugr deberán estar adaptados en todo momento a las normas establecidas en la materia para el sector público.

TÍTULO II: EL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

CAPÍTULO I: CONTENIDO.

Artículo 19. Forma y contenido del presupuesto.

1. El presupuesto será único, público y equilibrado e incluirá la totalidad de los gastos e ingresos de la Universidad.
2. El presupuesto se compone del siguiente contenido mínimo:
 - a) El resumen por capítulos de los estados de ingresos y gastos del ejercicio.
 - b) El Estado del Presupuesto de Ingresos del ejercicio detallado a nivel de concepto.
 - c) El Estado del Presupuesto de Gastos del ejercicio detallado a nivel de concepto.
 - d) El Presupuesto de Gastos distribuidos por Programas funcionales.
 - e) El Presupuesto de Gastos de los diferentes Centros Gestores, debiendo contener además la asignación presupuestaria para el ejercicio de los Centros, Departamentos e Institutos, conforme a las fórmulas y criterios objetivos de reparto establecidas para el presente ejercicio y que se recogen en el mismo como información previa.
 - f) La memoria del presupuesto, conteniendo la explicación de las principales líneas de su elaboración y ejecución previstas conforme a criterios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Igualmente contendrá el límite de gasto para el ejercicio y las principales variaciones con respecto al presupuesto del ejercicio anterior.
 - g) La programación plurianual del presupuesto conforme a un marco presupuestario a medio plazo.

h) La relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios (que puede verse en la web de la Universidad de Granada) y plantillas del Personal Docente e Investigador junto a la valoración de la totalidad de los costes de las mismas.

3. Todo programa de actividades financiado con recursos afectados se incluirá en el presupuesto y deberá ser objeto de una adecuada identificación que permita su seguimiento contable.

CAPÍTULO II. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO.

Artículo 20. Elaboración del Presupuesto.

1. Corresponde a la Gerente la elaboración del proyecto de presupuesto que deberá realizarse dentro del último trimestre anterior al ejercicio al que corresponda.

2. La información necesaria para la elaboración del proyecto de presupuesto podrá ser solicitada con la antelación y formato que se determine por Resolución de la Rectora.

Artículo 21. Prórroga del Presupuesto.

1. De conformidad con el artículo 224.3 de los Estatutos, si al iniciarse el ejercicio económico de 2018 no se hubiese aprobado el presupuesto correspondiente, se entenderá automáticamente prorrogado el presupuesto inicial del ejercicio anterior, en las aplicaciones presupuestarias pertinentes, y hasta que se produzca dicha aprobación.

2. La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a servicios o programas que tengan que acabar en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan, por lo que, la Rectora, a propuesta de la Gerente, aprobará los ajustes técnicos procedentes.

3. Mediante Resolución de la Gerente, podrá autorizarse la declaración de no disponibilidad de algunos de los créditos prorrogados con la finalidad de no incurrir en obligaciones superiores a los créditos que finalmente se autoricen con la aprobación de los Presupuestos de la *Ugr* para el ejercicio 2018. Dichas medidas serán informadas al Consejo de Gobierno previa consideración y, en su caso, aprobación del Consejo Social en la primera sesión posterior que se celebre.

4. El presupuesto prorrogado podrá ser objeto de todas las modificaciones presupuestarias previstas en la normativa vigente, las cuales se incorporarán al mismo, si procede.

CAPÍTULO III: ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO.

Artículo 22. Estructura del Presupuesto.

1. La estructura del Presupuesto de la *Ugr* se adapta a las normas que, con carácter general, se encuentran establecidas para el sector público andaluz.

2. La estructura del Presupuesto se determina teniendo en cuenta la organización y distribución entre los diversos Centros de Gasto de la *Ugr* (clasificación orgánica), la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos (clasificación económica), y las finalidades u objetivos que con estos últimos se pretende conseguir (clasificación funcional).

3. El Estado de Gastos aplica la clasificación orgánica, funcional y económica. El Estado de Ingresos aplica la clasificación económica.

SECCIÓN PRIMERA: ESTRUCTURA DEL ESTADO DE GASTOS.

Artículo 23. Clasificación funcional.

La clasificación funcional agrupa los créditos para gastos en atención de la finalidad y objetivos

perseguidos. La asignación de los créditos se efectúa dentro de una estructura de programas generales y subprogramas o programas propios, en función de los objetivos académicos y de gestión, extensión cultural e investigación que se pretenden conseguir.

Los Programas contemplados son:

422D «Enseñanzas Universitarias».

541A «Investigación Científica»

321B «Estructura y Gestión Universitaria»

Los Subprogramas que se contemplan, a partir de los Programas anteriores, son:

a) Dependientes del 422D:

- Subprograma 422D.1 «Personal Docente e Investigador»
- Subprograma 422D.2 «Personal de Administración y Servicios»
- Subprograma 422D.3 «Acción Social»
- Subprograma 422D.4 «Docencia de Grado»
- Subprograma 422D.5 «Docencia de Posgrado»
- Subprograma 422D.6 «Estudiantes y Empleabilidad»
- Subprograma 422D.7 «Internacionalización»
- Subprograma 422D.8 «Calidad, Innovación y Prospectiva»
- Subprograma 422D.9 «Gestión de Personal Docente e Investigador»

b) Dependientes del 541A:

- Subprograma 541A.1 «Investigación, Transferencia y Bibliotecas»
- Subprograma 541A.2 «Institutos y Centros de Investigación»

c) Dependientes del 321B:

- Subprograma 321B.1 «Consejo Social»
- Subprograma 321B.2 « Extensión Universitaria»
- Subprograma 321B.3 «Infraestructuras y Equipamiento»
- Subprograma 321B.4 «Responsabilidad Social, Igualdad e Inclusión»
- Subprograma 321B.6 «Secretaría General y de Coordinación»
- Subprograma 321B.7 «Universidad Digital»
- Subprograma 321B.8 «Gastos Generales y de Gestión»
- Subprograma 321B.9 «Coordinación de Ceuta y Melilla»

Artículo 24. *Clasificación orgánica.*

1. La clasificación orgánica imputa el gasto en función del órgano o unidad que los realiza. Los créditos se distribuyen por Centros de Gasto, que son las unidades orgánicas con diferenciación presupuestaria y responsabilidad en la gestión de aquéllos, tales como los Centros, Departamentos, Institutos, Unidades, Servicios, Proyectos, Grupos y Contratos de Investigación, así como Dirección o Coordinación de Programas de Postgrado, cursos, seminarios y otros de similar carácter y que sean autorizados.

2. La Gerente, mediante resolución expresa, autorizará la configuración orgánica necesaria para la adecuada ejecución del presupuesto.

Artículo 25. Clasificación económica.

1. Los créditos incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto se ordenan también según su naturaleza económica, atendiendo a la codificación por capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y, en su caso, partidas, según la clasificación establecida por la *Orden de 28 de abril de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Adaptación a la Universidad de Granada)*, que figuran en el Presupuesto.

Cuando sea necesario para una mejor contabilización de los gastos, la Gerente, mediante resolución expresa, podrá establecer nuevos códigos teniendo en cuenta la *Orden* mencionada en el párrafo anterior.

A esta estructura se asocia, a los efectos contables, la correspondiente clasificación patrimonial de acuerdo al Plan General de Contabilidad Pública.

2. El citado Estado de Gastos se clasifica atendiendo a la separación entre gasto por Operaciones Corrientes (Capítulos I al IV) y gasto por Operaciones de Capital (Capítulos VI al IX).

Al Estado de Gastos corrientes se acompaña la relación de efectivos de personal de todas las categorías de la Universidad, especificando la totalidad de los costes de la misma, de conformidad con los *Estatutos de la Universidad*.

3. Igualmente, a efectos informativos, se clasifican los gastos en Operaciones no Financieras (Capítulos I al VII) y Operaciones Financieras (Capítulos VIII y IX).

4. El Presupuesto del ejercicio 2017, en su Estado de Gastos, incorpora las siguientes cifras:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	«Gastos de Personal»	269.404.548 €
II	«Gastos en Bienes Corrientes y de Servicios»	41.337.459,00 €
III	«Gastos Financieros»	400.000,00 €
IV	«Transferencias Corrientes»	15.830.728,00 €
Total Operaciones Corrientes		326.972.735,00 €
VI	«Inversiones Reales»	59.695.291,00 €
VII	«Transferencias de Capital»	318.213,00 €
VIII	«Activos Financieros»	650.000,00 €
IX	«Pasivos Financieros»	3.314.122,00 €

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Total Operaciones de Capital		63.977.625,00 €
I AL VII	Total Operaciones no Financieras	386.986.238,00 €
VIII Y IX	Total Operaciones Financieras	3.964.122,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS		390.950.360,00 €

SECCIÓN SEGUNDA: ESTRUCTURA DEL ESTADO DE INGRESOS.**Artículo 26. Clasificación económica.**

1. La estructura presupuestaria de los ingresos se ordenará en función de la naturaleza económica, atendiendo a la codificación por capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y, en su caso, partidas, según la clasificación establecida por la *Orden de 28 de abril de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Adaptación a la Universidad de Granada)*, que figuran en el Presupuesto.

Cuando sea necesario para una mejor contabilización de los ingresos, la Gerente, mediante resolución expresa, podrá establecer nuevos códigos teniendo en cuenta la *Orden* mencionada en el párrafo anterior.

2. El citado Estado de Ingresos se clasifica atendiendo a la separación entre ingreso por Operaciones Corrientes (Capítulos III al V) e ingreso por Operaciones de Capital (Capítulos VI al IX).

3. Igualmente, a efectos informativos, se clasificarán los ingresos en Operaciones no Financieras (Capítulos III al VII) y Operaciones Financieras (Capítulos VIII y IX).

4. El Estado de Ingresos del Presupuesto de la Universidad estará constituido por los recursos incluidos en el artículo 81.3 de la LOU y en los Estatutos de la Universidad de Granada.

5. El Presupuesto del ejercicio 2017, en su Estado de Ingresos, incorpora las siguientes cifras:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
III	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	52.321.500€
IV	Transferencias Corriente	176.505.038 €
V	Ingresos Patrimoniales	1.350.000 €
Total Operaciones Corrientes		230.176.538 €
VII	Transferencias de Capital	158.673.822 €
VIII	Activos Financieros	650.000 €
IX	Pasivos Financieros	1.450.000 €
Total Operaciones de Capital		160.773.822 €
III al VII	Operaciones No Financieras	388.850.360 €
VIII y IX	Operaciones Financieras	2.100.000 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS		390.950.360 €

TÍTULO III: RÉGIMEN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

CAPÍTULO I: DE LOS DERECHOS.

Artículo 27. Derechos económicos.

Son derechos económicos de la Universidad los establecidos en el artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Artículo 28. Afectación de los recursos.

Los recursos obtenidos por la Universidad se destinarán a satisfacer el conjunto de sus obligaciones, salvo aquéllos que por las condiciones específicas establecidas en los acuerdos, convenios o contratos de concesión se establezca su afectación a fines determinados.

Artículo 29. Administración y gestión de los derechos.

La administración y gestión de los derechos económicos de la Ugr corresponden a la Gerencia.

Artículo 30. Límites a que están sujetos los derechos económicos.

1. No se pueden enajenar, gravar ni arrendar los derechos económicos de la Ugr, salvo en los casos establecidos por las leyes.

2. Tampoco pueden concederse exenciones, bonificaciones, condonaciones, rebajas ni moratorias en el pago de los derechos a la Universidad de Granada, salvo en los casos y en la forma que determinen las leyes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 31 de estas Bases. En las enseñanzas conducentes a títulos propios, dichos extremos se regirán según lo establecido en la regulación específica de las mismas.

3. La extinción, total o parcial, de las deudas que la Administración General del Estado, sus

Organismos Autónomos, la Seguridad Social, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y otras entidades de derecho público o privado tengan con la Universidad, podrá realizarse por vía de compensación. En todos los casos, se requerirá la previa conformidad de la entidad acreedora, la cual deberá quedar reflejada mediante documento que recoja los importes compensados y los conceptos o facturas a los que corresponden. La compensación realizada deberá quedar debidamente recogida en los estados contables.

Artículo 31. *Aplazamiento y fraccionamiento.*

El pago de las cantidades adeudadas a la Ugr que no correspondan a operaciones realizadas de conformidad con lo dispuesto en el R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrán aplazarse o fraccionarse por resolución de la Gerente, previo informe del Servicio Jurídico, y siempre que la situación económico-financiera del deudor le impida transitoriamente hacer frente al pago. Las cantidades adeudadas devengarán los correspondientes intereses de demora y se establecerán las garantías necesarias para su cobro.

Artículo 32. *Prescripción de los derechos.*

1. Salvo lo establecido por las leyes reguladoras de los distintos recursos, prescribirá a los cuatro años el derecho de la Universidad de Granada:

a) A reconocer o liquidar créditos a su favor, contándose dicho plazo desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.

b) Al cobro de los créditos reconocidos o liquidados, a contar desde la fecha de su notificación o, si ésta no fuera preceptiva, desde su vencimiento.

2. La prescripción regulada en el apartado anterior quedará interrumpida por cualquier acción administrativa, realizada con conocimiento formal de la persona o entidad deudora, y conducente al reconocimiento, liquidación o cobro de los derechos, así como por la interposición de cualquier clase de reclamaciones o recursos y por cualquier actuación de la persona o entidad deudora conducente al pago o liquidación de la deuda. La interrupción de la prescripción será aplicada de oficio.

3. La declaración y exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, haya lugar por la prescripción de créditos de la hacienda pública de la *Ugr* se ajustará a lo previsto en la normativa reguladora de la responsabilidad contable.

4. Los derechos de la Universidad de Granada declarados prescritos causarán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente. El órgano competente para dictar las resoluciones será la Rectora, que podrá delegar en la Gerente.

5. La Gerente, por delegación de la Rectora, puede disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas individuales por cada receptor consideradas en el artículo 37 de las presentes Bases como derechos de baja cuantía.

Artículo 33. *Prerrogativas de exacción.*

Para la exacción de los precios públicos y de las demás cantidades que como ingresos de derecho público deba percibir, la Universidad ostentará las prerrogativas establecidas legalmente y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Artículo 34. *Iniciación y terminación del procedimiento de recaudación de derechos en periodo voluntario.*

1. La recaudación en periodo voluntario se iniciará a partir de:

- a) La fecha de notificación de la liquidación al obligado al pago.
 - b) La apertura del respectivo plazo recaudatorio cuando se trate de las deudas que sean objeto de notificación colectiva y periódica.
 - c) La fecha de comienzo del plazo señalado para su presentación, tratándose de autoliquidaciones.
2. La recaudación en periodo voluntario concluirá el día del vencimiento de los correspondientes plazos de ingreso.
3. Los obligados al pago podrán satisfacer total o parcialmente las deudas en periodo voluntario. Por la cantidad no pagada se iniciará el periodo ejecutivo en los términos previstos en el artículo 69 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Artículo 35. *Certificaciones acreditativas de descubierto para el despacho de la vía ejecutiva de apremio.*

1. Vencidos los plazos de ingreso en período voluntario sin haberse satisfecho las deudas correspondientes a los derechos referidos en el artículo 27 anterior, la Gerencia, a través del Servicio de Gestión Económico-Financiero, procederá a la expedición de las certificaciones acreditativas del descubierto para el despacho de la vía ejecutiva de apremio, conforme establece el artículo 167.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

2. La providencia de apremio deberá contener:

- a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del obligado al pago.
- b) Concepto, importe de la deuda y periodo al que corresponde.
- c) Indicación expresa de que la deuda no ha sido satisfecha, de haber finalizado el correspondiente plazo de ingreso en periodo voluntario y del comienzo del devengo de los intereses de demora.
- d) Liquidación del recargo del periodo ejecutivo.
- e) Requerimiento expreso para que efectúe el pago de la deuda, incluido el recargo de apremio reducido, en el plazo al que se refiere el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- f) Advertencia de que, en caso de no efectuar el ingreso del importe total de la deuda pendiente en dicho plazo, incluido el recargo de apremio reducido del 10 por ciento, se procederá al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes para el cobro de la deuda con inclusión del recargo de apremio del 20 por ciento y de los intereses de demora que se devenguen hasta la fecha de cancelación de la deuda.
- g) Fecha de emisión de la providencia de apremio.

3. La providencia de apremio será título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio y tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados a resarcir las deudas que contraigan con la Universidad.

4. Contra la providencia de apremio sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

- a) Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- b) Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.

- c) Falta de notificación de la liquidación.
- d) Anulación de la liquidación.
- e) Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.

Artículo 36. Gestión de recaudación en periodo ejecutivo.

1. La gestión recaudatoria ejecutiva de aquellos recursos de derecho público de la Universidad de Granada es asumida por la Excelentísima Diputación Provincial de Granada en base al convenio suscrito por ambas instituciones (BOP nº 75 de 22/04/2015), el cual se encuentra en vigor desde el día 23 de abril de 2015.

2. La competencia para resolver los recursos administrativos que pudieran interponerse a consecuencia del procedimiento de recaudación por actos dictados por la Universidad de Granada corresponde a ésta y su interposición supondrá la suspensión cautelar del procedimiento y el traslado del Expediente a la Universidad para su resolución.

Artículo 37. Derechos económicos de baja cuantía.

Por delegación de la Rectora, la Gerente podrá disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas cuya cuantía sea insuficiente para la cobertura del coste de su exacción y recaudación.

Artículo 38. Restantes derechos económicos de la Universidad.

La efectividad de los derechos de la Universidad no comprendidos en el artículo 27 de estas Bases, se llevará a cabo con sujeción a las reglas y procedimientos del Derecho privado.

Artículo 39. Intereses de demora.

Las cantidades adeudadas a la Universidad devengarán interés de demora conforme a la normativa vigente.

CAPÍTULO II: DE LAS OBLIGACIONES.

Artículo 40. Fuentes y exigibilidad de las obligaciones.

1. Las obligaciones económicas de la Universidad de Granada nacen de la Ley, de los negocios jurídicos y de los actos o hechos que, conforme Derecho, las generen.

2. Las obligaciones de pago sólo son exigibles a la Universidad de Granada cuando resulten de la ejecución de su Presupuesto, de sentencia judicial firme o de operaciones extrapresupuestarias debidamente autorizadas.

3. Si dichas obligaciones tienen por causa entregas de bienes o prestaciones de servicios, el pago no podrá realizarse hasta que el acreedor haya cumplido o garantizado su correlativa obligación, excepto en los pagos pendientes de aplicar que de forma justificada y excepcional sean autorizados por la Gerente.

Artículo 41. Cumplimiento de las resoluciones judiciales.

1. Corresponderá a la Rectora el cumplimiento de resoluciones judiciales que determinen obligaciones con cargo al Presupuesto de la Universidad.

2. Dicha Autoridad acordará el pago en la forma y con los límites de los créditos presupuestarios existentes.

Artículo 42. Prescripción de las obligaciones.

1. Salvo lo establecido por leyes especiales, prescribirán a los cuatro años:
 - a) El derecho al reconocimiento o liquidación por la Universidad de toda obligación que no se hubiere solicitado con la presentación de documentos justificativos. El plazo se contará desde la fecha en que concluyó el servicio o la prestación determinante de la obligación o desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.
 - b) El derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha de notificación del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación.
2. Con la expresada salvedad a favor de leyes especiales, la prescripción se interrumpirá conforme a las disposiciones de la normativa vigente.
3. Las obligaciones a cargo de Universidad de Granada que hayan prescrito causarán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente. El órgano competente para dictar resolución será la Gerente.

TÍTULO IV. LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 43. Los créditos presupuestarios.

Son créditos presupuestarios cada una de las asignaciones individualizadas de gastos, que figuran en el Presupuesto de la Universidad puestas a disposición de los Centros de gasto o unidades gestoras, para la cobertura de las necesidades para las que hayan sido aprobados.

Artículo 44. Financiación de los créditos iniciales.

El presupuesto de gastos de la Ugr se financiará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la LOU, con las previsiones de ingresos procedentes de:

- a) Los precios públicos y demás derechos que legalmente se establezcan por la Junta de Andalucía para los estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Asimismo, se consignarán las compensaciones correspondientes a los importes derivados de las exenciones y reducciones que legalmente se dispongan en materia de precios públicos y demás derechos.
- b) Los precios públicos y demás derechos que se establezcan por el Consejo Social para las enseñanzas propias y los referentes a las demás actividades autorizadas a la Universidad.
- c) La subvención nominativa prevista en el presupuesto anual de la Junta de Andalucía y en el convenio de financiación en concepto de transferencias corrientes o de capital, así como las posibles modificaciones que, en su caso, pueda legalmente establecer la misma.
- d) Los ingresos por prestación o concesión de servicios y por la venta de bienes.
- e) Los rendimientos procedentes de su patrimonio, incluyendo los derivados de los activos líquidos de los que sea titular la *Ugr*.
- f) Los derechos de propiedad intelectual e industrial.
- g) Los dividendos y participaciones en las sociedades en las que participe la *Ugr*.
- h) Los ingresos derivados de los contratos a los que hace referencia el artículo 83 de la LOU.
- i) Las subvenciones, legados o donaciones que se le otorguen por otras entidades públicas, privadas o por particulares.
- j) El producto de las operaciones de crédito que puedan concertarse para la financiación de sus gastos de inversión.
- k) El remanente de tesorería.
- l) Cualquier otro ingreso o recurso que perciba u obtenga la *Ugr*, para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 45.- De las limitaciones presupuestarias de los créditos.

1. El conjunto de las obligaciones reconocidas en 2017 con cargo al Presupuesto de la Universidad, referidas a operaciones no financieras, excluidas las derivadas de modificaciones presupuestarias financiadas con ingresos adicionales no previstos inicialmente, no podrá superar la cuantía total de los créditos inicialmente aprobados para atender dichas operaciones no financieras.
2. Todos los proyectos de Reglamento o Convenio, de cuyo contenido se deriven derechos u obligaciones económicas, que pretendan suscribirse en la *Ugr* deberán ir acompañados de un informe de la Gerencia, con carácter previo a su firma por la Rectora o a su remisión al Consejo de Gobierno o al Consejo Social cuando requieran su aprobación. En dicho informe se pondrán de manifiesto, detalladamente evaluados, cuantos datos resulten precisos para conocer todas las repercusiones presupuestarias derivadas de su aplicación.
3. Para la suscripción de los Convenios a que se refiere el número anterior, será necesaria la previa retención de crédito en el concepto adecuado, cuando comporte obligaciones económicas para la Universidad, incluso en los casos en que no suponga gastos adicionales sobre los inicialmente presupuestados.
4. Los créditos de gastos de las orgánicas de presupuesto ordinario que estén en relación directa con ingresos por financiación afectada, estarán disponibles a lo largo del ejercicio en la medida en que se materialice el ingreso o derecho correspondiente, salvo que la Gerente autorice el adelanto total o parcial de los mismos en base a condiciones excepcionales, y a regularizar contra los ingresos posteriores, del presente ejercicio o el inmediato posterior, si procede.

Artículo 46. *Retenciones de saldos presupuestarios para garantizar la estabilidad presupuestaria.*

1. La Rectora, a propuesta de la Gerencia, y según el grado de ejecución del Estado de Ingresos o de Gastos, podrá acordar la retención de saldos presupuestarios correspondientes a créditos no vinculados a ingresos afectados, incluida la retención para títulos propios y otras actividades formativas.
2. Excepcionalmente, en el marco de los objetivos a cumplir por la Universidad, la Rectora podrá disponer mediante resolución que se efectúen retenciones de no disponibilidad sobre los créditos disponibles de gasto del Presupuesto ordinario del ejercicio 2017 para garantizar la estabilidad presupuestaria y el cumplimiento de los objetivos en materia de déficit y endeudamiento, o cuando se adopten políticas corporativas de limitación de gastos. En todo caso, se precisará la justificación de esta medida mediante Memoria de la Gerencia e información posterior al Consejo de Gobierno y al Consejo Social en la primera sesión ulterior que se celebre.

Artículo 47. *Créditos en exclusiva asignados a Facultades y Escuelas Técnicas, Departamentos e Institutos y Centros de Investigación para funcionamiento ordinario e inversiones.*

1. Cada Centro, de la asignación global inicial de créditos que le corresponda destinada a atender los gastos de su funcionamiento ordinario, dispondrá del porcentaje indicado por los mismos o, en su defecto, de un 80%, en los siguientes programas y capítulos presupuestarios:
 - a) 422D "Enseñanzas Universitarias", Capítulo II de gastos corrientes en bienes y servicios, necesarios para el ejercicio de actividades docentes.
 - b) 321B "Estructuras y Gestión Universitaria", Capítulo II de gastos corrientes en bienes y servicios, necesarios para actividades de mantenimiento del Centro en exclusiva.

Concretamente la imputación de gastos en este programa presupuestario se podrá realizar solo y exclusivamente en los siguientes artículos, conceptos y subconceptos económicos:

20. ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS
------------------------------	-----------------------------------

20. ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS
203. Maquinaria, instalaciones y utillaje	221. Suministros
203.00 Maquinaria	221.00 Energía eléctrica
203.01 Instalaciones	221.01 Agua
203.02 Utillaje	221.02 Gas
204. Elementos de transporte	221.03 Combustible
205. Mobiliario y enseres	221.04 Vestuario
206. Sistemas para procesos de información	221.06 Productos farmacéuticos y material sanitario
208. Arrendamiento de otro Inmovilizado material	221.07 De material docente
210. Infraestructura y bienes de uso general	221.08 De material deportivo y cultural
213. Maquinaria, instalaciones y utillaje	221.10 Material para reparaciones de edificios y otras construcciones
213.00 Maquinaria	221.11 Repuesto de maquinaria utillaje y elemento de transporte
213.01 Instalaciones	221.12 Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones
213.02 Utillaje	221.99 Otros suministros
21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	222. Comunicaciones
214. Elementos de transporte	222.00 Telefónicas
215. Mobiliario y enseres	222.04 Informáticas
216. Sistemas para procesos de información	222.99 Otras.
219. Otro inmovilizado material	223. Transportes
	224. Primas de seguros.
	224.00 De edificios y otras construcciones
	224.01 De elementos de transporte
	224.02 De mobiliario y enseres
	224.09 Otros riesgos
	226. Gastos diversos
	226.99 Otros
	227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales
	227.00 Limpieza y aseo
	227.01 Seguridad
	227.02 Valoraciones y peritajes
	227.04 Custodia, depósito y almacenaje
	227.06 Estudios y trabajos técnicos
	227.08 Servicios de jardinería
	227.99 Otros

Son imputables a este Capítulo los gastos originados por la adquisición de suministros y servicios que reúnan algunas de las características siguientes:

- a) Ser fungibles.
- b) Tener una duración previsiblemente inferior a un año.
- c) No ser susceptibles de inclusión en inventario.
- d) Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.

2. Los Departamentos, de la asignación global inicial de créditos que les corresponda destinada a atender los gastos de su funcionamiento ordinario, dispondrá del porcentaje indicado por los mismos o, en su defecto, de un 80%, en el programa presupuestario 422D "Enseñanzas Universitarias", Capítulo II de gastos corrientes en bienes y servicios.

3. Los Institutos y Centros de Investigación, de la asignación global inicial de créditos que les corresponda, dispondrán del porcentaje indicado por los mismos, o en su defecto de un mínimo del 80%, para atender los gastos de funcionamiento ordinario en el programa presupuestario 541A "Investigación Científica", Capítulo II de gastos corrientes en bienes y servicios.

4. Los Centros, Departamentos e Institutos deberán distribuir, por conceptos, subconceptos y partidas, las asignaciones que les corresponden. Esta distribución se reflejará en la ejecución, ya que cada gasto habrá de imputarse obligatoriamente al mayor nivel de desagregación presupuestaria existente y al programa y subprograma que corresponda en cada caso.

5. Durante el ejercicio podrán realizarse ajustes entre consignaciones presupuestarias a petición de los responsables del correspondiente Centro, Departamento o Instituto mediante redistribución de créditos o transferencias de crédito, según los casos, y en atención al nivel de vinculación de los créditos fijados en las presentes bases para el ejercicio 2017.

6.- Excepcionalmente, en el marco de los objetivos a cumplir por la Universidad, la Gerencia podrá disponer mediante resolución que la autorización y disposición de los créditos consignados para gastos de capital (Capítulo VI) destinados a inversiones materiales precise de autorización previa de la Gerencia cuando se trate de adquisiciones a realizar mediante contrato menor.

Artículo 48. Vinculación de los créditos.

1. La vinculación de los créditos consignados en el Estado de Gastos, deberá ser contemplada a nivel de clasificación funcional y económica, y será la que se detalla a continuación:

A nivel de capítulo económico y programa presupuestario:

- Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, excepto los siguientes que estarán vinculados a nivel de subconcepto:

230.01 Dietas. Reuniones Departamentales
231.01 Locomoción. Reuniones Departamentales

A nivel de artículo económico y programa presupuestario:

- Capítulo 1. Gastos de Personal
- Capítulo 3. Gastos financieros
- Capítulo 4. Transferencias corrientes
- Capítulo 6. Inversiones reales
- Capítulo 7. Transferencias de capital
- Capítulo 8. Activos financieros
- Capítulo 9. Pasivos financieros

2. Mediante resolución de Gerencia se podrán establecer vinculaciones con un mayor nivel de desagregación en aquellos supuestos que se estime necesario.

3. La vinculación de los créditos no impedirá que la imputación se realice, de forma obligatoria, al máximo nivel de desagregación que corresponda en cada caso, a efectos de la adecuada contabilización del gasto.

4. La vinculación de los créditos prevista en el presente artículo, no será de aplicación a los créditos consignados en el Centro de Gastos que pudiera crearse para Imprevistos y Funciones no clasificadas ni a los que sean o pudieran ser contemplados como Fondo de Contingencia o de Apoyo a la Financiación de los Departamentos o Centros.

Artículo 49. Gastos de carácter plurianual.

1. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará a los créditos que, para cada ejercicio, se consignent al efecto en el Presupuesto de la Ugr.

2. Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, en los siguientes supuestos:

- a) Inversiones y transferencias de capital.
- b) Contratos de suministro y de servicios que no puedan ser estipulados o que resulten antieconómicos por plazo de un año.
- c) Arrendamientos de bienes inmuebles.
- d) Las cargas financieras que se deriven de las operaciones de endeudamiento.
- e) Subvenciones o ayudas cuya concesión se realice dentro del ejercicio y su pago resulte diferido al ejercicio o ejercicios siguientes.
- f) Contratación temporal de personal docente e investigador en régimen laboral al amparo de lo previsto en la *Sección 1ª del Capítulo I del Título IX de la LOU*.
- g) Convenios, acuerdos o contratos que se suscriban con otras Administraciones Públicas y entidades u organismos públicos o privados, para la gestión y prestación de servicios propios o para la colaboración y coordinación en asuntos de interés común celebrados al amparo de lo previsto en el *Título I de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas* y del *art. 83 de la LOU*.

3. El número de ejercicios a los que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) no será superior a cuatro, sin contar aquél en el cual el gasto se comprometió.

4. La cantidad global del gasto que se impute a cada uno de los futuros ejercicios autorizados no excederá de la cantidad que resulte de aplicar, al crédito globalizado del año en que la operación se comprometió, los siguientes porcentajes:

- a) 70% en el primer ejercicio inmediato siguiente.
- b) 60% en el segundo ejercicio.
- c) 50% en el tercer y cuarto ejercicio.

5. En los contratos de obra de carácter plurianual, con excepción de los realizados bajo la modalidad de abono total del precio, se efectuará una retención adicional de crédito del 10 por ciento del importe de adjudicación, en el momento en que ésta se realice. Esta retención se aplicará al ejercicio en que finalice el plazo fijado en el contrato para la terminación de la obra o al siguiente, según el momento en que se prevea realizar el pago de la certificación final. Estas retenciones computarán dentro de los porcentajes establecidos en este artículo.

6. La competencia para la autorización de estos gastos corresponde a la Rectora.

7. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Rectora, podrá modificar el número de anualidades y porcentajes anteriores en casos especialmente justificados, a petición del correspondiente centro gestor.

8. En todo caso, los gastos plurianuales a que se refiere este artículo tendrán que ser objeto de adecuada e independiente contabilización.

9. Respecto a la tramitación anticipada, en su caso, de los expedientes de contratación a que se refiere el artículo 110.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la tramitación anticipada de aquellos expedientes de gasto cuya normativa reguladora permita llegar a la formalización del compromiso de gasto, se deberán cumplir los límites y anualidades o importes autorizados a que se refiere el apartado 4 de este artículo.

Artículo 50. Extinción de créditos.

Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio presupuestario no estén aplicados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las establecidas en el art. 66 de estas Bases referentes a incorporaciones de remanentes de créditos.

CAPÍTULO II: MODIFICACIONES DE CRÉDITOS.**SECCIÓN PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES.****Artículo 51. Concepto y principios generales.**

1. Son modificaciones de crédito las variaciones que puedan autorizarse en los créditos aprobados inicialmente, que figuran en el Estado de Gastos, para adecuarlos a las necesidades que se produzcan durante la ejecución del Presupuesto. Toda modificación del Presupuesto deberá ser realizada bajo el mantenimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

2. Las modificaciones de crédito que supongan un incremento del volumen global del Estado de Gastos del Presupuesto deberán financiarse con mayores ingresos a fin de preservar el equilibrio presupuestario.

3. Todas las modificaciones de crédito deberán realizarse de acuerdo con los procedimientos formales establecidos en la presentes Bases, sin que los responsables de los Centros de Gasto puedan realizar o comprometer gastos previamente a la aprobación por el órgano competente del expediente de modificación presupuestaria propuesto.

4. Con la excepción de trasvases de crédito de operaciones corrientes a operaciones de capital y viceversa, no tendrán la consideración formal de modificaciones presupuestarias y, por tanto, no les será de aplicación la regulación establecida para las mismas, las minoraciones y aumentos de créditos que se produzcan como consecuencia de las operaciones internas entre Centros de Gasto y aquellas correspondientes a minoraciones y aumentos de crédito relativos a dotaciones para becas de prácticas internas, que serán tramitadas mediante expedientes de redistribuciones de créditos, según las instrucciones que al efecto sean dictadas por la Gerencia.

5. A efectos de lo dispuesto en el punto anterior, se considerarán exclusivamente como operaciones internas las siguientes, siempre que se respete la vinculación jurídica de los créditos, según los casos:

a) Relaciones Internas de Prestación de Servicios. Bajo esta distinción se contemplará:

- Minoraciones y aumentos de crédito, respectivamente, entre unidades orgánicas que se realice para regular la compensación económica, sin transacción monetaria, cuando una unidad orgánica preste un servicio o ceda un bien a otra.

- Minoraciones y aumentos de crédito entre orgánicas de Centros y Departamentos que se realicen para el desarrollo de actividades de las mismas características, organizados por la Universidad de Granada en los que participen el personal docente e investigador, personal de administración y servicios, becarios y estudiantes de grado y posgrado.

- Los servicios prestados a la Comunidad Universitaria, por el Centro de Servicios de Informática y Redes de Comunicación, el Centro de Instrumentación Científica, Centro de Actividades Deportivas y las Residencias Universitarias y Colegios Mayores.

b) Relaciones Internas de Financiación de Actividades: las redistribuciones de crédito que efectúen los Vicerrectorados con destino a los Centros, Departamentos y Cursos de especialización con la finalidad de complementar la financiación de sus actividades.

- c) Cuando se haya producido un error material en la contabilización de un gasto y no sea posible la rectificación contable, se instrumentará una relación interna que permita su corrección.

Artículo 52. Régimen jurídico general.

La modificación de los créditos presupuestarios iniciales, se regulará por lo que establezca la Comunidad Autónoma de Andalucía en desarrollo de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, por los Estatutos de la Universidad y por las presentes Bases, aplicándose supletoriamente la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el mismo ejercicio presupuestario y el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 53. Tramitación general de las modificaciones presupuestarias.

1. Las modificaciones presupuestarias se tramitarán mediante expediente elaborado por la Gerente, de acuerdo con las siguientes normas:

- 1.1. Los expedientes de modificación presupuestaria se iniciarán, con carácter general, a propuesta y con autorización expresa del Responsable del Centro de Gasto a través de las Unidades Gestoras, permanentes o temporales, que tengan a su cargo la gestión de los créditos o fondos correspondientes.
- 1.2. Con independencia de la documentación que el proponente considere oportuno unir, la iniciación del expediente de modificación se realizará preceptivamente con la presentación, en el centro gestor correspondiente, de una memoria justificativa que deberá contener:
 - a) La necesidad de la modificación presupuestaria que se propone y su carácter ineludible. No se admitirá como justificación de la propuesta de modificación la necesidad de hacer frente a obligaciones contraídas sin crédito o por importe superior al crédito disponible.
 - b) Un estudio económico que indique los recursos o medios previstos para la financiación, en su caso, del mayor gasto. En los casos de transferencia de crédito, dicho estudio económico podrá ser sustituido por el extracto que genera el programa informático de gestión económica Universitas XXI sobre el crédito disponible en el Centro de gasto o en los Centros de gasto en los que el crédito es minorado.
 - c) Para los expedientes de transferencias de crédito, en todo caso, se hará constar que los créditos que se minoran no se encuentran afectados a obligación alguna y que tras la minoración de los mismos se cuenta con financiación suficiente para afrontar los gastos que pudieran surgir hasta final del ejercicio.
- 1.3. Las Unidades Gestoras, una vez recibida la petición de modificación presupuestaria en los términos establecidos en el apartado anterior, realizarán los siguientes trámites sucesivos:
 - a) Verificación de la legalidad de la propuesta, con indicación de la normativa en la que se ampara.
 - b) Comprobación de la documentación que se adjunta y de su suficiencia para la modificación que se solicita.
 - c) Cumplimentación de los datos económicos del modelo de "Petición de Modificación Presupuestaria", habilitado al efecto, en el que se indicará la clasificación orgánica, funcional y económica de las aplicaciones

presupuestarias afectadas.

1.4. El Servicio de Contabilidad y Presupuestos acreditará la existencia de la financiación propuesta mediante:

- a) La reserva del crédito correspondiente, que deberá ser firmada por el Jefe de Servicio, o en su ausencia por la Jefa de la Sección de Presupuestos, para las transferencias o anulación de créditos,
- b) Certificación expedida al efecto por el Jefe de Servicio, o en su ausencia por la Jefa de la Sección de Presupuestos, para los expedientes de ampliación de crédito, créditos extraordinarios o suplementos de crédito.

1.5. En caso de que el Servicio de Contabilidad y Presupuestos detecte alguna incidencia, devolverá el expediente a la Unidad Gestora de origen informando de los motivos de la improcedencia de la tramitación, para que ésta, a su vez, dé traslado del informe al peticionario.

2. La acreditación favorable del Servicio de Contabilidad y Presupuestos se adjuntará al expediente y se dará traslado del mismo a la Gerencia para su consideración, previo informe de la Oficina de Control Interno. Dicho informe se referirá a existencia y suficiencia, en su caso, de la financiación propuesta, los órganos competentes para su adopción, y aquellos otros extremos que se estimen pertinente analizar.

3. Los expedientes de modificaciones de crédito con consideración positiva de la Gerencia se someterán para su aprobación al órgano competente.

4. Cuando el responsable de un Centro de Gasto con financiación afectada solicite modificar la finalidad de créditos consignados en el mismo, tal modificación deberá contar con la autorización previa del órgano competente que determine la convocatoria específica del ente financiador.

5. La Gerencia de la Ugr, si lo estima conveniente, dictará las instrucciones oportunas en desarrollo de lo establecido en el presente artículo.

SECCIÓN SEGUNDA: CLASES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO.

Artículo 54. Clases de modificaciones presupuestarias.

1. Las clases de modificaciones pueden ser:

a) Motivadas por la insuficiencia o inexistencia de crédito inicial:

1. Transferencias de crédito.
2. Créditos extraordinarios.
3. Suplementos de crédito.
4. Ampliación de crédito.

b) Derivadas de la obtención de ingresos específicos: Generación de crédito.

c) Incorporación de remanentes de crédito.

d) Bajas por anulación.

2. Con la salvedad de los remanentes y los fondos de investigación, siempre que la modificación presupuestaria, en cada caso o sumadas a las anteriores, comporte un aumento de gasto superior al tres por ciento del presupuesto vigente, deberá ser aprobada por el

Consejo Social. En los restantes casos corresponderá a la Rectora o al Consejo de Gobierno, quienes darán cuenta al Consejo Social.

A.1) TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.

Artículo 55. *Concepto de transferencia de crédito.*

1. Las transferencias de crédito son aquellas modificaciones del Estado de Gastos mediante las que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica, e incluso con la creación de créditos nuevos.

2. En todo caso, debe justificarse que la cantidad cuya transferencia se propone no está afecta a obligación alguna. Asimismo, se justificará que existe consignación suficiente para atender todos los gastos previstos hasta el final del ejercicio.

Artículo 56. *Limitaciones a las transferencias de crédito.*

1. Las transferencias de crédito estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) No afectarán a los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio ni a los incrementados con suplementos.
- b) No minorarán créditos que hayan sido incrementados por transferencias, ni a los créditos ampliados.
- c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración.

2. Con carácter general, las transferencias de crédito contemplarán las variaciones permitidas por la legislación vigente.

3. Las limitaciones previstas en los apartados anteriores no serán de aplicación:

- a) Cuando afecten a créditos del Capítulo I de Gastos de Personal.
- b) Cuando se trate de transferencias motivadas por adaptaciones técnicas derivadas de reorganizaciones administrativas.
- c) Cuando afecten a los créditos consignados en la orgánica de Imprevistos y Funciones no clasificadas.

4. Las transferencias de crédito de cualquier clase, no podrán suponer en el conjunto del ejercicio una variación, en más o en menos, del cuarenta por ciento del crédito inicial del capítulo afectado dentro del programa, salvo acuerdo expreso del Consejo Social, adoptado a propuesta del Consejo de Gobierno.

5. No tendrán la consideración de transferencias de crédito y se considerarán como mera reasignación de créditos, que será aprobada por la Gerencia, aquellas autorizadas a Centros, Departamentos y cualesquiera otras que no superen el importe de la bolsa de vinculación, o se consideren necesarias por causas sobrevenidas, que en todo caso deberá justificarse en el expediente.

Artículo 57. *Atribución de competencias para la aprobación de las transferencias de crédito.*

Las competencias para la aprobación de expedientes de transferencias de crédito, corresponden a los siguientes órganos:

- a) Las transferencias de crédito entre los distintos programas y entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes, serán aprobadas por la Rectora, que dará cuenta al Consejo de Gobierno.
- b) Las transferencias de crédito entre los distintos programas y entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones de capital, serán aprobadas por la Rectora, que dará cuenta al Consejo de Gobierno.

- c) Las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital serán aprobadas por el Consejo Social.
- d) Las transferencias de gastos de capital a gastos corrientes serán aprobadas por el Consejo Social previa autorización de la Comunidad Autónoma, que se entenderá estimada favorablemente por silencio administrativo de tres meses.

A.2 y A.3) SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

Artículo 58. *Concepto y financiación de suplementos de crédito y créditos extraordinarios.*

1. Cuando tenga que realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no haya crédito en el Presupuesto de la Universidad, o el crédito consignado fuera insuficiente y no ampliable, podrá autorizarse la concesión de un crédito extraordinario, en el primer caso, o de un suplemento de crédito en el segundo, especificándose los recursos concretos que deben financiarlos.

2. Los suplementos de crédito y los créditos extraordinarios podrán financiarse por medio de:

- a) Remanente de tesorería no afectado (para gastos generales).
- b) Mayores ingresos de los previstos de carácter no finalista. En estos casos, debe quedar acreditado fehacientemente el surgimiento del derecho a cobrar o bien la existencia de compromisos firmes de aportación por terceros de los ingresos o bien la efectiva recaudación de esos ingresos.
- c) Ingresos no previstos de carácter no finalista. En estos casos, deberá quedar acreditada la viabilidad de la obtención de los nuevos recursos.
- d) Los destinados a gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito, previa la oportuna autorización.

Artículo 59. *Atribución de competencias para la aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

Las competencias para la aprobación de expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponden al Consejo de Gobierno, sin perjuicio de lo establecido en el art. 54.2 de estas Bases.

A.4) AMPLIACIÓN DE CRÉDITO.

Artículo 60. *Concepto y financiación de las ampliaciones de crédito.*

1. En general, se consideran ampliables hasta una suma igual a las obligaciones que es preceptivo reconocer, con el cumplimiento previo de las normas legales y, en todo caso, financiando oportunamente el incremento del gasto, los créditos que se detallan a continuación:

- a) Los que se destinen a satisfacer retribuciones de personal de plantilla o de personal laboral de la Universidad como consecuencia de la aplicación de las disposiciones que se dicten en esta materia para los funcionarios o por aplicación de los correspondientes Convenios Colectivos para el personal en régimen laboral.
- b) Los destinados a satisfacer las retribuciones del profesorado contratado a que se refieren los *artículos 118 y siguientes de los Estatutos* y los que se deriven del aumento de plazas de personal laboral.
- c) Los destinados a satisfacer la cuota patronal a la Tesorería General de la Seguridad Social, cualquiera que sea el ejercicio a que se refiera.

- d) Los que sean consecuencia de los convenios y conciertos o contratos de prestación de servicios de la Universidad de Granada con otras personas o entidades.
 - e) Igualmente tendrán la consideración de ampliables los créditos distribuibles relativos a los denominados "gastos estructurales" y los asignados para gastos de los Servicios Centrales, que serán gestionados, a través de la Gerencia de esta Universidad.
2. Las ampliaciones de crédito podrán financiarse por los mismos medios citados en el art. 58.2.
3. En el expediente de ampliación de crédito habrá de certificarse por la Gerencia la necesidad de mayor gasto e indicar la fuente de financiación para su cobertura.

Artículo 61. *Atribución de competencias para la aprobación de expedientes de ampliación de créditos.*

Las competencias para la aprobación de expedientes de ampliación de créditos corresponden al Consejo de Gobierno, sin perjuicio de lo establecido en el art. 54.2 de estas Normas.

B) GENERACIONES DE CRÉDITO.

Artículo 62. *Concepto y requisitos de generaciones de crédito.*

1. Las generaciones son modificaciones que incrementan los créditos como consecuencia de la realización de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial.
2. Podrán dar lugar a generaciones de crédito los ingresos realizados en el propio ejercicio y acreditados documentalmente:
- a) Procedentes de aportación de personas naturales o jurídicas para financiar, conjuntamente con la Universidad, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de la misma.
 - b) Derivados de ventas de bienes y prestación de servicios.
 - c) Derivados de enajenaciones de inmovilizado.
 - d) Como consecuencia de reembolsos de préstamos.
 - e) Derivados de ingresos, en términos netos, procedentes de proyectos, contratos, trabajos de carácter científico, técnico o artístico y de cursos y seminarios, entre otros.
 - f) Procedentes de ingresos por reintegros de pagos indebidos de ejercicios cerrados o realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente.
 - g) Ingresos por venta de publicaciones, servicios deportivos universitarios y otros ingresos.

Artículo 63. *Limitaciones a las generaciones de crédito.*

1. Los ingresos de carácter finalista o específico sólo podrán financiar los créditos destinados a atender la finalidad concreta que tengan asignados.
2. La generación sólo podrá realizarse cuando se hayan efectuado los correspondientes ingresos que la justifican. No obstante, la generación como consecuencia del supuesto previsto en el apartado 2.a) del artículo anterior podrá realizarse una vez efectuado el reconocimiento del derecho por la Universidad.

Artículo 64. *Atribución de competencias para la aprobación de expedientes de generación de crédito.*

Las competencias para la aprobación de expedientes de generación de crédito corresponden a la Rectora, que dará cuenta al Consejo de Gobierno, sin perjuicio de lo establecido en el art. 54.2 de estas Bases.

C) INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.

Artículo 65. *Concepto de remanente de crédito.*

El remanente de crédito presupuestario al cierre de un ejercicio, es la diferencia entre la consignación definitiva de un crédito y las obligaciones reconocidas netas con cargo al mismo.

Artículo 66. *Incorporación de remanentes y su financiación.*

1. La incorporación de remanentes de crédito al Estado de Gastos del Presupuesto del ejercicio siguiente será preceptiva, cuando se refieran a:

- a) Créditos que garanticen compromisos de gasto contraídos hasta el último día del ejercicio presupuestario y que, por motivos justificados, no se hayan podido realizar durante el ejercicio, sea cual fuere el capítulo presupuestario al que correspondan.
- b) Créditos específicamente vinculados a ingresos.

2. La incorporación de remanentes de crédito al Estado de Gastos del Presupuesto del ejercicio siguiente será potestativa en los siguientes casos:

- a) Créditos para gastos de capital que no se hallen en ninguna de las situaciones señaladas en el punto 1 anterior.
- b) Créditos asignados por la Universidad para investigación sin financiación afectada.

Si un Centro de Gasto no los consume totalmente durante el ejercicio presupuestario, la cantidad no dispuesta podrá incrementar la asignación inicial para el periodo siguiente, previa determinación de las finalidades concretas a que se destina.

No obstante lo dispuesto en los apartados a) y b), a la vista de los resultados económicos tanto globales como de las diversas unidades, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Gerente, podrá modificar total o parcialmente este criterio.

3. La Gerencia podrá autorizar la disponibilidad en el ejercicio corriente de los remanentes de crédito existentes a 31 de diciembre del ejercicio anterior, que procedan de financiación afectada, así como los que se consideren imprescindibles para la atención de compromisos ineludibles. Todo ello sin perjuicio de la posterior tramitación mediante el oportuno expediente de alteración presupuestaria.

Artículo 67. *Atribución de competencias para autorizar la incorporación de remanentes de crédito.*

La competencia para autorizar la incorporación de remanentes de crédito corresponde al Consejo de Gobierno.

D) BAJAS POR ANULACIÓN.

Artículo 68. *Concepto de baja por anulación.*

Las bajas por anulación suponen una modificación presupuestaria que consiste en la disminución total o parcial del crédito presupuestario asignado a una determinada partida de gastos.

Artículo 69. *Limitaciones a las bajas por anulación.*

La baja por anulación de cualquier crédito podrá darse siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo Centro de Gasto.

Artículo 70. *Atribución de competencias para la aprobación de bajas por anulación.*

Las bajas por anulación serán aprobadas por la Rectora, que dará cuenta al Consejo de Gobierno.

TÍTULO V: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

CAPÍTULO I: INGRESOS.

SECCIÓN PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 71. *Globalidad de los ingresos.*

Todos los ingresos de la Universidad de Granada se destinan de manera global a financiar el conjunto de gastos, excepto que por su carácter o por un acuerdo concreto del órgano competente, queden afectados como ingresos finalistas o específicos.

Artículo 72. *Ingresos finalistas o de carácter específico.*

1. Son ingresos finalistas los que financian conceptos de gasto de manera directa o específica, que afectan a inversiones, proyectos u otras actividades de investigación, o relacionados con cualquier otra actividad de la Universidad.

2. Los ingresos finalistas o específicos (Convenio, Proyecto, Curso, Congreso, Jornada, Contrato de Investigación, etc.), tendrán efectos económicos desde el momento en que se produzca su efectiva recaudación. No obstante la Gerencia podrá autorizar la disponibilidad del gasto que financien, a petición del Responsable del Centro de Gastos del Convenio, Proyecto, Curso, etc., si existe documentación acreditativa que considere ingreso suficientemente garantizado.

3. El pago de las obligaciones se podrá materializar aunque el ingreso no se encuentre efectivamente percibido, siempre que el derecho se encuentre suficientemente acreditado. Con carácter general, en el caso de retribuciones del personal de la Universidad, deberá haberse producido el ingreso efectivo considerado. No obstante, la Gerente podrá resolver el pago material de retribuciones de personal sin el requisito de ingreso efectivo, en atención a circunstancias de carácter excepcional, que deberá constar en el expediente de gasto.

4. Los ingresos finalistas o de carácter específico, se destinarán a la finalidad establecida en el acuerdo de concesión y los gastos afectados serán objeto de contabilización independiente para facilitar su justificación.

Artículo 73. *Derechos de matrícula para estudios de títulos propios de la Universidad de Granada.*

Los derechos de matrícula para estudios que conduzcan a la obtención de un título propio de la Universidad de Granada los fijará el Consejo Social, tendrán la consideración de precios por servicios académicos universitarios y, en términos netos, estarán directamente afectados a la financiación de los gastos de los estudios que en ellos se realicen.

Artículo 74. *Precios Públicos.*

1. Los precios públicos a satisfacer por la prestación del servicio público de la educación superior en la Universidad de Granada, en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional, serán los indicados en las normas del curso académico correspondiente.

2. No existirán más bonificaciones y/o compensaciones que las contempladas en la normativa vigente.
3. El resto de precios públicos por prestación de servicios se ajustarán y gestionarán según lo indicado en el “Catálogo de Precios Públicos” que figurará como Anexo a estas Bases, atendiendo a lo establecido en los siguientes puntos.
4. Los bienes, servicios y actividades, distintos del servicio público de educación superior, susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos, requerirán su aprobación por el Consejo Social, a propuesta de la Gerencia de la Universidad y previa solicitud del órgano, Centro, Departamento, Instituto de Investigación, Servicio o Unidad correspondiente.
5. Cuantía. Los precios públicos se fijarán a un nivel que, como mínimo, cubra los costes económicos del bien vendido o servicio o actividad prestados.
6. Cuando existan razones sociales, benéficas o culturales que así lo aconsejen, la Gerencia podrá proponer precios públicos inferiores al coste expresado en su memoria económico-financiera.
7. Los precios públicos que retribuyan servicios o actividades que no sean susceptibles de prestarse concurrentemente por el sector privado no podrán exceder del coste del servicio o actividad según resulte de la memoria económico-financiera a que se refiere el presente artículo.
8. Memoria económico-financiera. Toda propuesta de precio público tendrá que ir acompañada de una memoria económico-financiera que contendrá:
 - a) La identificación y características del bien, servicio o actividad retribuable.
 - b) Una estimación de los costes de la venta o prestación en la que se fundamente el precio público y nivel de cobertura del coste.

Artículo 75. Relación entre precios públicos y coste de los servicios de títulos propios.

1. En la fijación de los precios públicos por estudios conducentes a la obtención de títulos propios se tendrá en cuenta prioritariamente el principio de estimación del coste, por lo que su cuantía tenderá a cubrir la totalidad de los gastos que supongan la celebración de dichas enseñanzas.
2. El coste total a que se refiere el apartado anterior tendrá en cuenta los costes indirectos en que incurre la actividad.

Artículo 76. Devolución de ingresos.

1. Los pagos por devolución de ingresos procederán cuando concurran las causas legalmente justificativas de la devolución. El expediente contendrá la causa que da lugar al reintegro, importe y fecha del cobro.
2. El órgano competente para aprobar el expediente es la Gerente, o persona a quien ésta designe. En el expediente deberá constar la resolución expresa de aprobación de la devolución de ingresos.
3. Las devoluciones de ingresos que cumplan los requisitos anteriores, se realizarán mediante baja o anulación de los derechos liquidados o minoración de los ingresados, aplicando presupuestariamente la devolución al ejercicio en que se reconozca.
4. Para la devolución de los ingresos percibidos por la Ugr referidos a matriculación de estudios conducentes a títulos oficiales será necesaria una resolución motivada del Decano o Director

del Centro correspondiente, o quien se acuerde por delegación de la Gerente, a la que se deberá adjuntar la solicitud del interesado y la carta de pago original del solicitante.

No procederá de devolución de precios públicos por enseñanzas oficiales cuando el interesado tenga pendiente de pago deudas a favor de la Ugr por cualquier motivo sin causa imputable a la misma, en cuyo caso se procederá a realizar la compensación mediante documento que recoja los importes compensados y los conceptos a los que corresponden.

5. En el caso de que el solicitante no pueda entregar el original de la carta de pago, ésta podrá ser sustituida por fotocopia compulsada del citado documento que obre en poder de la secretaria o el Centro correspondiente. Dicho Centro o Secretaría dejará constancia en el expediente del estudiante de que se ha solicitado copia de la carta de pago y, en caso de una nueva petición, trasladará esta incidencia al Servicio de Gestión Económico- Financiero.

6. La resolución de las solicitudes de reintegro de precios públicos de cursos de enseñanzas propias y todas aquellas actividades docentes que no conduzcan a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que organice la Universidad se realizarán, de acuerdo con la normativa aplicable, mediante resolución motivada. En estos casos sólo procederá el reintegro en los siguientes casos:

- a) Por causas atribuibles a la Universidad.
- b) Cuando se hayan cubierto todas las plazas convocadas y exista lista de espera o estudiantes no admitidos, siempre que la vacante que pueda dejar el solicitante quede cubierta por un estudiante suplente.
- c) Por motivos excepcionales y debidamente justificados, a petición del interesado, siempre que se certifique por el responsable de la orgánica de gasto que tal devolución no supone déficit al presupuesto de la actividad.

7. Excepto en los casos autorizados por la Rectora, solamente se podrán conceder bonificaciones en las enseñanzas propias y todas aquellas actividades docentes que no conduzcan a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que organice la Universidad cuando se hayan formalizado las correspondientes preinscripciones o matrículas y el presupuesto de dichas actividades permita bonificaciones sin que se presente déficit. Cualquier propuesta de bonificación, que sea previa a la celebración del curso, deberá incluir esta prevención.

8. Para la devolución de los ingresos percibidos por la Ugr referidos a la inscripción en actividades de carácter físico-deportivo organizadas por el Servicio de Deporte, así como por actividades desarrolladas por el Vicerrectorado Extensión Universitaria será necesaria la solicitud del interesado, a la que deberá adjuntar Carta o justificante de Pago original del solicitante. La resolución de estas solicitudes de reintegro se realizará mediante resolución motivada de la Gerente, previo informe de la dirección del Servicio de Deporte o del Vicerrectorado de Extensión Universitaria según los casos.

9. Cualquier otra devolución de precios públicos por otros servicios universitarios no incluidos en los puntos anteriores será autorizada por la Gerente, en la forma que se establezcan por resolución expresa emitida al efecto.

10. En cualquier caso, toda devolución de precios públicos por cualquier actividad diferente a enseñanzas oficiales por las causas establecidas en el punto b) y c) del punto 6 podrá conllevar un descuento por gastos de gestión por el siguiente importe:

- a) Estudios cíclicos y enseñanzas propias de 15 o más créditos ECTS (títulos de Máster, Especialista, Experto y Diploma de extensión universitaria): 100 euros.
- b) Resto de enseñanzas no oficiales y demás actividades: 20% del importe a reintegrar con un máximo de 100 euros.

- c) Para el caso de los cursos de verano, el importe que se establezca en su normativa propia y en su defecto el 20% del importe a reintegrar con un máximo de 100 euros.

11. En cualquier caso no procederá de devolución de precios públicos por enseñanzas no oficiales cuando el interesado haya asistido a la actividad o curso en al menos un 50% de su duración así como cuando tenga pendiente de pago deudas a favor de la Ugr por cualquier motivo sin causa imputable a la misma, en cuyo caso se procederá a realizar la compensación mediante documento que recoja los importes compensados y los conceptos a los que corresponden.

SECCIÓN SEGUNDA: PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE GESTIÓN DE LOS INGRESOS.

Artículo 77. Fases en la gestión de los ingresos.

La gestión de los ingresos de la Universidad se realiza mediante las siguientes fases sucesivas o simultáneas:

- a) Reconocimiento del derecho.
- b) Extinción del derecho.

Artículo 78. Reconocimiento del derecho.

1. El reconocimiento del derecho es el acto que, conforme a la normativa aplicable a cada recurso específico, declara y liquida un crédito a favor de la Universidad.
2. Solamente se reconocerán como derechos a cobrar los que se deriven de los actos, acuerdos, resoluciones o providencias dictadas por persona competente y existan las garantías suficientes de cobro.
3. La competencia para el reconocimiento de derechos no recaudados corresponde al Gerente.

Artículo 79. Extinción del derecho.

1. La extinción del derecho podrá producirse por su cobro, por compensación, por anulación o por prescripción.
2. El cobro de los derechos a favor de la Universidad de Granada se realizará a través de las entidades bancarias que en su caso se determinen.

CAPÍTULO II: GASTOS.

SECCIÓN PRIMERA: GESTIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

Artículo 80. Responsables de la gestión de los créditos presupuestarios.

1. Los Centros de Gasto son unidades dotadas de autonomía para la gestión de los créditos que les son asignados dentro del Presupuesto de Gastos de la Universidad, así como para proponer las modificaciones de créditos que se justifiquen a lo largo del ejercicio económico. Los Centros de Gasto adscritos a los distintos Subprogramas, con las excepciones que puedan establecerse, serán coordinados por el miembro del equipo de gobierno responsable del correspondiente Subprograma quien tendrá además, entre otras, competencias para proponer y/o autorizar modificaciones presupuestarias entre ellos.

2. Corresponderá a los responsables de los Subprogramas y Centros de Gasto:
 - a) Garantizar la economía y eficacia del gasto.
 - b) Asegurar el cumplimiento de la normativa de ejecución del Presupuesto, en

especial la relativa al Texto Refundido de la *Ley de Contratos del Sector Público*.

- c) Autorizar y disponer de los gastos, que tendrán como límite el total de los créditos que tengan asignados.

3. La Gerente, autorizará el establecimiento de Centros de Gasto, asignándole la gestión de los créditos recogidos en el Presupuesto, de conformidad con lo establecido en estas Normas. Así mismo establecerá Centros de Gasto para cada uno de los proyectos y contratos de investigación con una asignación equivalente a la disponibilidad del crédito del proyecto o contrato y, en general, de aquéllos que tengan financiación externa, con una asignación equivalente a dicha financiación.

4. El Servicio de Contabilidad y Presupuestos mantendrá un registro de Centros de Gastos con información individualizada de los mismos en cuanto a su apertura y cancelación, histórico de responsables y autorizados, así como DNI de los mismos, fecha de autorización y cese de funciones, en su caso.

5. Tienen la condición de responsables de Centros de Gasto, siempre que su vinculación con la Universidad sea de carácter permanente, los siguientes:

- a) Los Vicerrectores y cargos asimilados y el Secretario General en el área de sus respectivas competencias.
- b) La Gerente, en los Servicios Centrales y en la gestión de gastos estructurales de todos los Centros de la Universidad, con las excepciones que se establezcan. En todo caso los documentos justificativos del gasto serán previamente visados por los Administradores de los Centros o por los Jefes de los Servicios o Unidades Administrativas Centrales.
- c) Los Decanos y Directores de Centros, o persona a quien expresamente éstos designen.
- d) Los Directores de Departamento o persona a quien éstos designen de entre los miembros de la Junta de Dirección del Departamento.
- e) Los Directores de Institutos Universitarios o persona a quien éstos designen de entre los miembros de la Junta de Dirección.
- f) Los Directores o responsables de Servicios y Unidades Orgánicas con dotación presupuestaria o persona a quien éstos designen.
- g) Los Directores de Colegios Mayores y Residencias Universitarias.
- h) Los Directores o responsables de los cursos de especialización (no conducentes a títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional).
- i) Los Coordinadores de Cursos de Postgrado, Másteres oficiales o propios, Programas de doctorado y los coordinadores de congresos, jornadas, reuniones científicas, seminarios y cualquier evento de estas características.
- j) Los investigadores principales de los proyectos o contratos y convenios de investigación, en los estrictos términos previstos en dichos proyectos, así como los responsables de grupos de investigación.
- k) Los Administradores de los Centros en los que no se haya nombrado Director de los mismos. En caso de ausencia de Director y Administrador será la Gerencia quien determinará la forma de actuación correspondiente en cuanto a la autorización y forma de gestión del gasto.

6. Podrán ser titulares de Centros de Gasto los responsables directos de la gestión de las dotaciones presupuestarias que se asignen, debiendo tener en todo caso vinculación permanente con la Universidad Granada.

7. Adicionalmente se podrán establecer por la Gerencia otros Centros de Gasto y responsables de los mismos para la adecuada gestión del Presupuesto de la Universidad.

8. La designación de personas indicadas en las letras c), d), e) y f) deberá formalizarse por escrito mediante autorización expresa de los Responsables de Centro de Gasto y ser comunicada al Servicio de Contabilidad y Presupuestos para su registro.

Artículo 81. Operaciones internas entre Centros de Gasto.

1. Cuando un Centro de Gasto preste servicio o ceda un bien a otro se utilizará la redistribución de créditos entre Centros de Gasto para compensar, sin transacción monetaria, el coste económico del servicio o cesión. Éstos serán autorizados por los responsables de los Centros de Gasto de cargo siempre que no se vea afectada la vinculación jurídica establecida para los créditos presupuestarios en las presentes normas. Si la vinculación jurídica se viese afectada se estará a lo establecido para las modificaciones de crédito.

2. La unidad que presta el servicio podrá exigir a la unidad receptora del mismo que acredite la existencia de la correspondiente retención de crédito en su presupuesto.

Artículo 82. Gastos con financiación afectada o finalista.

1. Mientras no existan suficientes soportes documentales o compromisos para considerar que se va a recibir el ingreso, no podrán ejecutarse gastos con cargo a financiación afectada. La no observación de lo indicado en este apartado conllevará la no asunción por parte de la *Ugr* de las deudas contraídas y dará lugar a exigencia de las responsabilidades a que haya lugar. Se considerará responsable a toda persona que intervenga en la gestión y ejecución del gasto realizado.

2. En casos excepcionales, la Gerente podrá autorizar su ejecución si considera el ingreso suficientemente garantizado de la forma establecida en el artículo 72 de estas Bases.

3. Si los gastos no se ejecutan en el ejercicio presupuestario habiéndose recibido los correspondientes ingresos, podrán ejecutarse en el ejercicio siguiente para la misma finalidad, financiados con "remanentes afectados o específicos", siempre que no haya vencido el periodo de ejecución fijado en las bases de las convocatorias o en sus normas reguladoras.

Artículo 83. Gestión de gastos asociados a grupos, contratos y proyectos de investigación.

1. La gestión administrativa de los contratos de investigación, suscritos al amparo del *artículo 83 de la LOU*, se regirá por la normativa interna que sea aprobada por la Universidad. En todo caso, las presentes Bases les será de aplicación a estos contratos junto a la normativa en materia de contratación administrativa y de personal aplicable a la Universidad.

2. La ejecución de los gastos de los proyectos, grupos o contratos de investigación (*artículo 83 de la LOU*), será responsabilidad del investigador principal que hubiera recibido la ayuda o suscrito el correspondiente convenio o contrato.

3. La tramitación administrativa de estos gastos corresponderá a los usuarios de Centros de Gasto, que la realizarán conforme se establece en las presentes Normas en defecto de normativa específica que los regule.

4. En ningún caso, los gastos asociados a convenios o proyectos y contratos superarán los ingresos finales previstos al efecto.

5. Los proyectos y contratos con financiación específica se desarrollarán y gestionarán conforme a su finalidad, su normativa específica, naturaleza del gasto y en los términos en los que se haya concedido la subvención. En su defecto se regirán por la normativa desarrollada por la Universidad de Granada.

6. Se observará lo dispuesto en el Texto Refundido de la *Ley de Contratos del Sector Público* y de acuerdo con el *artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros, impuestos excluidos, en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros, impuestos excluidos, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica. El Responsable del Centro de Gasto deberá solicitar el inicio del expediente de contratación administrativa a que haya lugar.

7. Los recursos para la financiación de las actividades de I+D+i que se obtengan como contraprestación de los contratos suscritos al amparo del artículo 83 de la LOU, quedarán afectados directamente a los proyectos o Centros de Gasto donde se hayan realizado. Estos ingresos compensarán el uso y mantenimiento de los bienes, equipos e instalaciones de la Universidad con la aportación mínima del 10% del presupuesto total del contrato en concepto de costes indirectos. Estos costes indirectos y sus condiciones de liquidación serán los que se establezcan en la normativa interna de la Universidad.

8. Cuando se detecte la incorrecta imputación de un gasto a un proyecto por no resultar elegible, la Gerencia podrá de oficio imputarlo a otro Centro de Gasto, cuyo titular sea el investigador responsable, en el que éste resulte elegible.

Artículo 84. Gestión presupuestaria de gastos cofinanciados por dos o más Centros de Gasto.

Cuando se pretenda financiar un gasto con cargo a varios Centros de Gasto, el procedimiento a emplear será el siguiente:

- a) El justificante de gasto se imputará, por su importe íntegro, a aquel Centro de Gasto que permita la mayor deducibilidad fiscal del impuesto sobre el valor añadido, generalmente proyectos de investigación, contratos de investigación y grupos de investigación, al objeto de optimizar el ahorro fiscal.
- b) Una vez imputado el referido justificante al Centro de Gasto de mayor deducibilidad fiscal, el otro Centro de Gasto, que actúa como cofinanciador, tramitará una redistribución de crédito o una modificación presupuestaria en la que se minore su saldo por el importe correspondiente a la parte del gasto que cofinancie y se aumente el saldo del Centro de Gastos en el que se haya imputado la totalidad del mismo.

SECCIÓN SEGUNDA: PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE EJECUCIÓN DEL GASTO.

Artículo 85. Propuestas de gasto.

Las propuestas de gasto serán suscritas por el responsable del Centro de Gasto correspondiente.

Artículo 86. Fases del procedimiento en la gestión de los gastos.

1. La gestión de los gastos de la Universidad se realiza mediante las siguientes fases:

- a) Aprobación (o autorización) del gasto.
- b) Compromiso (o disposición) del gasto.
- c) Reconocimiento de la obligación.
- d) Ordenación del pago.
- e) Pago material.

2. Cuando la naturaleza de la operación o gasto así lo determinen, un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución enumeradas en las letras a), b) y c) del apartado anterior. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.

3. Las fases de gasto se tramitarán, documentarán y contabilizarán conforme a lo establecido en las presentes Normas y, supletoriamente, en las normas establecidas en la materia por la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Estado.

Artículo 87. Aprobación o autorización del gasto.

1. La aprobación o autorización (Fase A) del gasto es el acto mediante el cual se autoriza la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. Se inicia el procedimiento de ejecución del gasto sin que implique relaciones con terceros ajenos a la Universidad.

2. Únicamente podrán autorizarse gastos dentro del límite de existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender las obligaciones que de los mismos se derivan. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos, las resoluciones o los actos administrativos en general que se adopten sin la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar.

3. La aprobación o autorización de los gastos corresponderá a los Responsables de los Centros de Gasto.

4. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de los Directores de Departamento, Escuela e Instituto, Decanos de Facultad y demás responsables de Centros de Gasto, en el ámbito de sus respectivas competencias y presupuestos, podrá hacerse cargo de la autorización de los gastos el Secretario del Departamento o Instituto, el Vicedecano de Facultad o Subdirector de la Escuela que se designe, siempre que haga constar su identidad en los documentos en formato papel conformados y se encuentren registrados en la base de datos habilitada en el Servicio de Contabilidad y Presupuesto para la identidad de los Responsables de Centros de Gasto. En Centros de Gasto de grupos, proyectos y contratos de investigación los responsables de los mismos serán sustituidos por la persona que éstos designen de entre los miembros del grupo o investigadores colaboradores de los proyectos o contratos de investigación, debiendo éstos últimos, en todo caso, tener vinculación permanente con la *Ugr*.

Artículo 88. Compromiso o disposición del gasto.

1. El compromiso o disposición (Fase D) del gasto es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable. Es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Universidad a la realización del gasto a que se refiera en la cuantía y condiciones establecidas.

2. El compromiso o disposición de los gastos corresponderá a los Responsables de los Centros de Gasto, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo segundo del art. 80.3.

Artículo 89. Reconocimiento de la obligación.

1. El reconocimiento de la obligación (Fase O) es el acto mediante el que se declara la existencia de una obligación exigible contra la Universidad, derivado de un gasto aprobado y comprometido y que comporta la propuesta de pago correspondiente. Se producirá previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día aprobaron y comprometieron el gasto.

2. El reconocimiento de la obligación se efectuará una vez que:

- a) Sea recibida la factura y/o justificantes que prueben la recepción de los bienes, la prestación del servicio o el derecho del acreedor con todos los requisitos legales que correspondan al gasto autorizado.

Las facturas deberán ser presentadas según se establece en la Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada, de 4 de julio de 2016, por la que se crea y pone en marcha el

registro contable electrónico de facturas de la universidad de granada, se establece su régimen jurídico, se determinan los requisitos funcionales y técnicos del mismo y se regula el procedimiento para la tramitación de las facturas y las actuaciones de seguimiento que deben realizarse por los distintos órganos, unidades y servicios de esta universidad. (BOUGR n ° 110, 27 de julio de 2016). En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en dicha Resolución, no se entenderá cumplida la obligación por parte del proveedor de presentación de facturas en el registro correspondiente.

Igualmente no serán admitidas en el momento de recepción, aquellas facturas con una fecha de emisión que supere en un mes desde la entrega de los bienes o servicios, tal como viene establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Tampoco se admitirán las facturas cuya fecha de entrada en registro difiera en más de 5 días de su fecha de emisión.

- b) Por la unidad de gestión económica correspondiente, se comprobará que las facturas o documentos sustitutivos de éstas relativos a gastos realizados con Tarjeta Electrónica de pago de la *Ugr*, gastos a recuperar por cesionario, gastos tramitados con el carácter de "A Justificar" y facturas de proveedor extranjero, con la excepción recogida en el artículo 2.4 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, contienen los siguientes requisitos:

1. Número de factura.
2. Fecha de expedición que deberá estar comprendida dentro del plazo de ejecución aprobado para los proyectos o subvenciones recibidas.
3. Datos Proveedor: Identificación, NIF y domicilio fiscal.
4. Datos Destinatario: Universidad de Granada. NIF de la Ugr.
5. Descripción: Describirá claramente el bien o servicio adquirido.
6. IVA: Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria resultante. Se especificarán por separado las bases que se encuentren exentas o que tengan distinto tipo impositivo.
7. Fecha de prestación del servicio. Si es distinta a la fecha de expedición.

3. Siempre que se cumpla con la normativa establecida en las presentes Bases de Ejecución Presupuestaria, las facturas y documentos acreditativos del gasto recibidos y tramitados en formato electrónico serán conformados por los Responsables de los Centros de Gasto a través de la aplicación informática denominada "Registro Contable de Facturas" que se encuentra habilitada en el portal de acceso identificado de la *Ugr*,

El plazo máximo para conformar las facturas será de 10 días desde su entrada en el Registro contable. Igualmente los documentos acreditativos del gasto que se sigan tramitando en formato papel, serán conformados en el mismo plazo por el responsable del Centro de Gastos que lo propuso debiendo contener el conforme los siguientes datos:

- a) La expresión "CONFORME".
- b) La Orgánica del Centro de Gastos.
- c) La fecha del día en que se firma.
- d) Antefirma,
- e) Firma

f) Pie de firma, con indicación de nombre y apellidos del Responsable del Centro de Gastos.

4. En los contratos menores, el conforme de las facturas y justificantes que se realiza de forma electrónica acreditará explícitamente la recepción en condiciones satisfactorias, en cuanto a cantidad, calidad y precio de los bienes y servicios recibidos, así como la comprobación de los cálculos en la factura.

5. Las unidades gestoras realizarán la imputación del gasto de las facturas conformadas en un plazo máximo de 5 días laborales desde la fecha de conformidad de las mismas.

6. Cuando proceda y de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases y en la legislación aplicable en materia de contratación, se deberá elaborar y suscribir la correspondiente acta de recepción o certificación sustitutiva de ésta, dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega de los bienes o servicios.

7. Corresponderá la Rectora el reconocimiento de obligaciones.

Artículo 90. Ordenación del Pago.

1. La ordenación del pago (Fase P) es el acto mediante el cual se expide, en relación con una obligación reconocida anteriormente, una orden de pago contra la tesorería de la Universidad.

2. La expedición de órdenes de pago con cargo al Presupuesto habrá de acomodarse al plan general que sobre disposición de fondos de la Tesorería se haya establecido por la Rectora, que es a quien corresponde la ordenación del pago según *los Estatutos de la Universidad*.

Artículo 91. Pago material.

1. El pago material es el acto mediante el cual se satisfacen a los perceptores, a cuyo favor estuvieran expedidas las órdenes de pago, los importes que figuran en las mismas, produciéndose la salida de fondos de la Tesorería de la Universidad, y determinando la cancelación de una determinada obligación reconocida anteriormente.

2. Los pagos podrán realizarse “en firme” o “a justificar”. La Gerencia podrá determinar la calificación de pago urgente previa memoria explicativa del Responsable del Centro de Gastos.

Artículo 92. Plazos y formas de pago.

1. Plazos. La Universidad de Granada podrá hacer el pago de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

2. Forma de pago. El medio preferente de pago es la transferencia bancaria. En casos excepcionales y/o por razones de oportunidad se podrá utilizar el cheque nominativo, el pago en efectivo o la tarjeta electrónica de pago en los casos previstos.

3. Fichero de terceros. Para poder hacerse efectivo el pago mediante transferencia bancaria, el acreedor debe mantener vigentes sus datos en el Registro de Terceros. La unidad administrativa responsable de este Registro es el Servicio de Contabilidad y Presupuestos que establecerá, previa autorización de la Gerencia, las directrices y requisitos necesarios para su mantenimiento y control.

Artículo 93. Realización del pago. Competencias.

1. La facultad para hacer efectivos los pagos se ejercerá con la concurrencia mancomunada de las firmas de la Rectora o Vicerrector/a que le supla, y de la Gerente o persona que designe en los pagos centralizados. Será preceptiva la fiscalización y firma de la Directora de la Oficina de Control o por quien se designe en dicha Oficina para suplirla.

2. Las firmas de las personas autorizadas tendrán que constar conjuntamente en los cheques o documentos que suponen la salida de fondos de la Universidad.

3. La Rectora podrá autorizar a los Responsables de Centros de Gasto que se determinen, previa petición de éstos, el uso de medios de pago electrónico con sus respectivos límites de disposición y elegibilidad de gastos, que serán justificados, según se disponga reglamentariamente, por los correspondientes Responsables de Centros de Gasto que utilicen estos medios. Será competencia de la Gerente la elaboración de la citada reglamentación.

SECCIÓN TERCERA: PAGOS A JUSTIFICAR.

Artículo 94. Pagos a justificar.

1. Concepto y excepcionalidad.

De conformidad con lo establecido en el *artículo 56 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo*, y el *artículo 79 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria*, las órdenes de pago que, excepcionalmente, no puedan ir acompañadas de los documentos justificativos en el momento de su expedición, tendrán el carácter de "a justificar", sin perjuicio de la aplicación procedente a los créditos presupuestarios correspondientes. Estos pagos serán autorizados por la Rectora u órgano en quien delegue.

2. Plazos y responsabilidad en la justificación.

- a) Los perceptores de estas órdenes de pago quedan obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo de tres meses, ampliables a seis por acuerdo de la Gerente de la Universidad. Dichos plazos serán de seis a doce, respectivamente, cuando se trate de pagos en el extranjero.
- b) El responsable del Centro de Gasto correspondiente, a través de su unidad de gestión, promoverá las medidas oportunas para obtener esta justificación a la finalización de la citada actividad y en forma adecuada.
- c) Transcurridos los plazos anteriores sin haberse producido la justificación, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto.
- d) Los perceptores de órdenes de pagos a justificar estarán sujetos a la normativa vigente y antes de autorizar a un mismo perceptor un nuevo pago a justificar se deberá comprobar la situación de los fondos de esta naturaleza que tenga en su poder y que estén pendientes de justificación por los mismos conceptos presupuestarios.

3. Seguimiento de pagos pendientes de justificar.

Se efectuará un especial seguimiento y control de los pagos de esta naturaleza que estén pendientes de justificar, a los efectos de mantener regularizada la situación administrativa y contable, según proceda.

4. Justificación al cierre del ejercicio.

El responsable del Centro de Gasto, a través de la unidad correspondiente, adoptará las medidas oportunas dirigidas a obtener las justificaciones, en todo caso, antes del 31 de diciembre y se tramitarán a los efectos de que quede justificado y contabilizado a dicha fecha el saldo que proceda de los pagos de esta naturaleza.

SECCIÓN CUARTA: TARJETA DE PAGO ELECTRÓNICO.

Artículo 95. Pagos mediante tarjeta electrónica de la Universidad de Granada.

1. El pago mediante tarjeta electrónica de la Universidad de Granada es un procedimiento de gestión de pagos que, utilizando los avances y herramientas electrónicas, facilita la gestión diaria del Personal Docente e Investigador de la misma, permite ahorro en gastos menores y automatiza la corriente de datos relativos a pagos, a los efectos de la contabilidad y tesorería de la Universidad.

2. La utilización del procedimiento será de libre decisión individual para el personal adscrito a la Universidad que, siendo responsable de Centros de Gasto con dotación económica suficiente (al menos 3.000,00 € mensuales) en el Presupuesto de la Universidad de Granada del correspondiente ejercicio, pueda ser autorizado mediante la firma del documento denominado "PROGRAMA TARJETA DE PAGO ELECTRÓNICO UNIVERSIDAD DE GRANADA (en adelante TPEUGR)". Se considerará que el Responsable del Centro de Gasto no dispone de dotación económica suficiente para ser tomador de tarjeta electrónica de pago cuando en los centros de gasto vinculados a la misma no exista un importe global de al menos los 3.000,00 euros de disponible de la tarjeta.

3. Para poder solicitar, puntualmente, autorización de un disponible en la tarjeta superior a 3.000,00 €, el saldo mínimo que debe existir en los centros de gasto vinculados a la misma debe ser igual a la cuantía solicitada.

4. El Servicio de Gestión Económico-Financiero deberá bloquear la utilización de todas aquellas tarjetas de pago en el momento en que el tomador de la misma no cuente con saldo suficiente en los centros de gasto indicados en el momento de solicitar la tarjeta o en aquellos otros que se indiquen con posterioridad.

5. La disponibilidad del saldo mensual en la Tarjeta estará condicionada a la justificación que de los gastos abonados con la misma se haya realizado en el plazo indicado en el siguiente artículo. El saldo a reponer mensualmente, salvo casos autorizados, no superará nunca el importe de 3.000 € ni la cuantía resultante tras aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Saldo mensual} = 3.000 \text{ €} - \text{Importe de gastos no justificados}$$

Artículo 96. *Obligación sobre justificación y tramitación de gastos pagados mediante tarjeta electrónica.*

Para la justificación y tramitación de los gastos realizados, los tomadores de las TPEUGR deberán observar las siguientes obligaciones:

- a) Obtener en el momento del pago factura original de la compra realizada, que debe permitir acreditar documentalmente la naturaleza del gasto realizado, cumpliendo con todos los requisitos de la tramitación de los justificantes de gasto, de conformidad con las presentes Normas.
- b) Que todas las facturas sean expedidas a nombre de la Universidad de Granada, con el CIF de la misma (Q1818002F) y demás normativa de aplicación, así como detalle a efectos de liquidación de IVA.
- c) Tramitar a la mayor brevedad mediante la aplicación de gestión económica correspondiente y siempre dentro de los 35 días naturales posteriores a la ejecución del pago, los justificantes de los gastos pagados mediante la TPEUGR, indicando al gestor de los mismos, en caso de ser responsable de más de un Centro de Gasto, el código del centro donde se debe cargar el gasto de cada uno de los pagos realizados. Será obligatorio por parte del tomador de la tarjeta aportar al gestor administrativo extracto bancario en el que se identifique el pago realizado.
- d) En aquellos casos en los que por cualquier causa, ajena a la voluntad del tomador de la tarjeta, se prevea la imposibilidad de cumplimiento del plazo indicado en la letra anterior, se pondrán en conocimiento del Servicio de Gestión Económico Financiero a efectos de que por éste se realice el registro oportuno en las bases de datos habilitadas al efecto para el control de los pagos realizados mediante tarjeta

electrónica.

- e) Responder en tiempo y forma a todos aquellos requerimientos de información que desde la Oficina de Control Interno se realicen para controlar y fiscalizar el cumplimiento de las normas de uso de la TPEUGR, así como para proteger los intereses de la UGR.

Artículo 97. Responsabilidad del tomador de tarjeta electrónica sobre los gastos no elegibles y otros.

El Tomador Responsable de una TPEUGR, salvo que previamente hubiere denunciado el hurto, robo o pérdida de la misma, al aceptar libremente la tarjeta da su conformidad para ser descontadas directamente de su nómina, las cantidades resultantes de aquellos pagos que, en su caso, haya podido ordenar para gastos que:

- a) Sean no elegibles en el correspondiente Centro de Gasto.
- b) No figuren en la lista autorizada de gastos.
- c) No sean justificados en el plazo de 35 días naturales contados a partir del día siguiente a la materialización del pago.

SECCIÓN QUINTA: ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

Artículo 98. Concepto, ámbito y limitación global de los anticipos.

1. Se entiende por "Anticipos de Caja Fija" las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a las Cajas Pagadoras para la atención inmediata, y posterior aplicación presupuestaria del año en que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos, como los referentes a dietas, gastos de locomoción, conservación, tracto sucesivo y otros de similares características que se originen en los distintos Programas del Presupuesto de gastos de esta Universidad y en aquellos otros que, en su caso, sean autorizados por la Gerencia con las limitaciones que ésta establezca. Estos Anticipos de Caja Fija no tendrán la consideración de pagos a justificar.

2. Los Anticipos de Caja Fija se expedirán a favor de las siguientes Cajas Pagadoras:

Caja Habilitada Central (Servicio de Gestión Económico-Financiero).

Caja Habilitada Facultad de Filosofía y Letras.

Caja Habilitada Facultad de Derecho.

Caja Habilitada Facultad de Ciencias.

Caja Habilitada Facultad de Medicina.

Caja Habilitada Facultad de Farmacia.

Caja Habilitada Facultad de Bellas Artes.

Caja Habilitada Facultad de Odontología.

Caja Habilitada Facultad de Ciencias de la Educación.

Caja Habilitada Facultad de Ciencias Políticas y Sociología.

Caja Habilitada ETS Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Caja Habilitada Facultad de Ciencias del Deporte.

Caja Habilitada Facultad de Traducción e Interpretación.

Caja Habilitada del Campus de Melilla.

Caja Habilitada Facultad de Psicología

Caja Habilitada Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Caja Habilitada ETS Ingeniería de la Edificación.

Caja Habilitada Facultad de Ciencias de la Salud.

Caja Habilitada Facultad de Trabajo Social.

Caja Habilitada ETS de Arquitectura.

Caja Habilitada ETS de Ingenierías Informática y Telecomunicaciones.

Caja Habilitada Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

Caja Habilitada Centro de Actividades Deportivas.

Caja Habilitada Facultad de Comunicación y Documentación.
Caja Habilitada Facultad de Ciencias del Trabajo.
Caja Habilitada Escuela Internacional de Posgrado.
Caja Habilitada Campus de Ceuta.
Caja Habilitada Centro Mediterráneo.
Caja Habilitada Servicio de Contratación.
Caja Habilitada Residencias y Colegios Mayores.
Caja Habilitada Gabinete de Acción Social.

3. Mediante resolución de Gerencia serán fijadas las cuantías de los Anticipos de Caja Fija a depositar en cada una de las Cajas Pagadoras citadas en el punto anterior sin que en todo caso sea rebasada la limitación global del 7 por 100 del total de los gastos corrientes en bienes y servicios contemplados en el Presupuesto inicial del ejercicio.

Artículo 99. Concesión de los Anticipos de Caja Fija

1. Corresponde a la Gerencia, acordar la distribución territorial y la creación, modificación o supresión de las Cajas Pagadoras. En dicho acuerdo se reflejará la relación de Cajas Pagadoras que dispondrán de Anticipo de Caja Fija, los conceptos presupuestarios de aplicación y el importe de los créditos asignados a cada una de las Cajas, así como las modificaciones que puedan producirse en sus importes, siempre dentro del límite total del 7 por 100 establecido en el artículo anterior.

2. Los citados acuerdos habrán de ser objeto de informe favorable de la Oficina de Control Interno, circunscrito a que se respete el citado límite del 7 por 100.

3. Al comienzo del ejercicio el responsable de cada Caja Pagadora solicitará a la Gerencia el importe de los créditos asignados cuya gestión se realizará por el sistema de Anticipos de Caja Fija. Por el Servicio de Contabilidad y Presupuestos se practicarán las correspondientes reservas de crédito. El anticipo se librará en la cuantía solicitada, con cargo a operaciones extrapresupuestarias. Con cargo a los fondos recibidos, los Cajeros Pagadores atenderán al pago de los gastos para cuya finalidad se libraron.

4. Cuando se produzca la supresión de una Caja Pagadora, el respectivo Cajero Pagador deberá reintegrar a Tesorería de la Universidad el importe del anticipo recibido.

Artículo 100. Situación de fondos en las Cajas Pagadoras.

1. Los fondos se situarán en las Cajas Pagadoras y se abonarán, con carácter general, mediante transferencias, sólo a cuentas corrientes debidamente autorizadas bajo la rúbrica de UGR. "Anticipos de Caja Fija", que la Gerencia abrirá para cada caja en la entidad financiera correspondiente.

2. Las cuentas corrientes que soporten Cajas Pagadoras sólo admitirán ingresos procedentes de la Tesorería de la Universidad de Granada.

3. Los fondos situados en estas cuentas tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos, no pudiéndose abrir otras cuentas para la utilización de dichos fondos.

4. Los intereses que produzcan los referidos fondos se ingresarán por los Cajeros Pagadores en la cuenta de Tesorería de la UGR, con aplicación al concepto oportuno del presupuesto de ingresos.

Artículo 101. Disposición de los Fondos por las Cajas Pagadoras.

Las disposiciones de fondos se efectuarán por alguno de los medios que a continuación se expresan:

a) Transferencias bancarias. Será el medio habitual de pago. Para efectuar pagos por este medio será necesaria que en factura figuren los datos bancarios del acreedor. Habrán de

autorizarse con las firmas mancomunadas del Responsable de la Caja Fija y del Cajero Pagador o de los sustitutos de los mismos. En ningún caso podrá ser una misma persona, la que realice ambas sustituciones. Las obligaciones adquiridas se consideraran satisfechas desde la fecha en que se hubiere efectuado la transferencia. La copia o relación de transferencias se unirá al justificante de gasto para acreditar así la satisfacción de la obligación.

- b) En casos excepcionales, Cheques nominativos, girados a nombre del acreedor. Habrán de autorizarse con las firmas mancomunadas referidas, para las transferencias de crédito. Las obligaciones adquiridas se consideraran satisfechas desde el momento en que el perceptor suscriba el "Recibí" en la Orden de pago.
- c) Metálico. Se autoriza la existencia en las Cajas Pagadoras de la cantidad de 600 € de efectivo para atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía (serán considerados gastos de menor cuantía aquéllos que no superen el importe de 60 euros).

La responsabilidad de la custodia de los fondos recaerá en el Responsable de la Caja Fija o de su sustituto. Las obligaciones adquiridas se considerarán satisfechas desde el momento en que el perceptor suscriba el "Recibí" en la Orden de pago.

Artículo 102. *Rendición y aprobación de cuentas. Reposición de fondos. Aplicación al presupuesto de los gastos realizados.*

1. Las Cajas Pagadoras rendirán cuentas justificativas de los gastos atendidos con anticipos de Caja Fija, como norma general, una vez al mes, o excepcionalmente, cuando las necesidades de Tesorería lo aconsejen, y obligatoriamente, en el mes de diciembre de cada año. En cualquier caso la justificación de los fondos se realizará dentro del ejercicio presupuestario en que se libraron. Una copia de las cuentas deberá quedar en poder de la Caja Pagadora correspondiente.

La cuenta justificativa contendrán los siguientes documentos:

- a) Facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación definitiva de los fondos librados.
- b) Cuenta Justificativa para reposición de fondos.
- c) Anexo a la cuenta justificativa de reposición de fondos.
- d) Relación de justificante por Conceptos presupuestarios.
- e) Relación de transferencias realizadas.
- f) Extracto bancario de envío de ficheros o pago de las relaciones de transferencias.
- g) Estado de conciliación bancaria.
- h) Extracto de cuenta corriente del período que se justifica.
- i) Relación de retenciones de I.R.P.F. si las hubiera.

2. Las cuentas a que se refiere el apartado anterior, serán aprobadas, caso de ser procedente, por el Servicio de Gestión Económico Financiero que solicitará al Servicio de Contabilidad y Presupuestos la expedición de los documentos contables correspondientes para la reposición de los fondos relativos a las cuentas aprobadas. Dichos documentos se expedirán a favor del Responsable de la Caja Fija, con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

Artículo 103. *Examen de cuentas.*

Por la Oficina de Control Interno, mediante técnicas de auditoría, se realizará el examen de las cuentas rendidas con objeto de verificar, por un lado, el cumplimiento de la legalidad en cuanto a la tramitación y documentos justificativos de los gastos y, por otro, que la gestión de los fondos se adapta a principios de buena gestión financiera.

Artículo 104. Información anual.

1. Con independencia de la información que con carácter periódico se remita al Servicio de Gestión Económico Financiero, los Cajeros Pagadores presentarán al cierre de cada ejercicio un informe en los modelos oficiales que sean establecidos, que comprenderá la totalidad de los pagos e ingresos realizados en la Caja Pagadora durante el ejercicio presupuestario.
2. Dichos estados, una vez cumplimentados, se enviarán por las distintas Cajas Pagadoras, junto con la siguiente documentación:
 - a) Arqueo de Caja de efectivo a 31 de diciembre, conforme al modelo oficial.
 - b) Conciliación bancaria a 31 de diciembre, conforme al modelo oficial establecido al efecto, acompañada de fotocopia del extracto bancario de la misma fecha.
3. El Servicio de Gestión Económico-Financiero comprobará que dichos documentos han sido elaborados de conformidad con las normas vigentes, sin perjuicio de las fiscalizaciones que sobre los mismos pueda realizar la Oficina de Control Interno, procediendo a su archivo y custodia.
4. En el caso de que se detecten errores o anomalías, dicho Servicio lo pondrá en conocimiento de los interesados para su subsanación.

SECCIÓN QUINTA: NORMAS SOBRE GASTOS DE PERSONAL.

Artículo 105. Créditos para gastos de personal y las retribuciones del mismo.

1. Las retribuciones del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios, serán las que contiene la plantilla presupuestaria y su coste deberá ajustarse a los límites autorizados por la Comunidad Autónoma de Andalucía. La asignación individual de los complementos de productividad y por servicios de carácter extraordinario al P.A.S., se efectuarán por resolución de la Gerente en los términos establecidos en la legislación y acuerdos vigentes en cada momento.
2. Cuando cualquier persona de la Universidad colabore internamente de forma ocasional en cursos, conferencias, ponencias, etc., se le indemnizará en las condiciones previstas en la normativa interna vigente en la Universidad sobre retribuciones de esta naturaleza, y se justificará aquella colaboración mediante la liquidación razonada que formulará el responsable de la actividad. Dicha liquidación será remitida, en su caso, a la Oficina de Control Interno para su fiscalización previa.
3. Para el abono de dichas retribuciones será obligatoria la retención previa del crédito total correspondiente al importe bruto de la indemnización más, en su caso, la cuantía correspondiente a los costes de seguridad social a abonar por la *Ugr*. La falta de retención conllevará el rechazo por el Servicio de Habilitación y Seguridad Social o por la Oficina de Control Interno, según los casos, del expediente de indemnización propuesto.
4. La totalidad de las retribuciones del personal, tanto las de carácter periódico y fijo como las que no tengan esta naturaleza (cursos, participación en contratos de investigación, etc.), se incorporarán a la nómina mensual, previa comunicación de la Oficina de Control Interno.

Artículo 106. Pagos a personal por la participación en proyectos y trabajos de investigación (convenios del artículo 83 de la LOU y otros convenios, contratos, proyectos de investigación, etc.).

1. El personal docente e investigador que suscriba contratos de investigación (trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación) en virtud del *artículo 83 de la LOU*, percibirá las retribuciones de acuerdo con lo previsto en *los Estatutos de la Universidad*.

Según se establece en el *R.D. 1450/1989 de 24 de noviembre*, el importe máximo que puede percibir un profesor universitario, por estos contratos, no podrá exceder del resultado de incrementar en el 50% la retribución anual que pudiera corresponder a la máxima categoría docente-académica, en régimen de dedicación a tiempo completo, por todos los conceptos retributivos previstos en el *R.D. 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario*.

2. Las retribuciones del personal de administración y servicios que participe en dichos convenios, contratos o proyectos se harán efectivas mediante abono en concepto de retribución extraordinaria. Corresponde formular la propuesta razonada y la liquidación de dichas retribuciones al investigador principal, con la conformidad de la Gerencia y previa fiscalización por la Oficina de Control Interno, según los casos. Para estas retribuciones se deberá observar igualmente lo recogido en el apartado 3 del artículo anterior.

Artículo 107. Asimilaciones de cargos académicos.

Se faculta a la Rectora para establecer las asimilaciones de cargos académicos a las que hace referencia el *apartado 3.b) del artículo segundo del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto*.

Artículo 108. Anticipos al personal.

Previo acuerdo de la Comisión de Acción Social, el Gabinete de Acción Social ofertará la concesión de anticipos en resoluciones parciales para atender solicitudes del personal universitario, con arreglo a las bases que en su momento se publiquen.

SECCIÓN SEXTA: INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO Y OTRAS INDEMNIZACIONES A PERSONAL EXTERNO A LA UNIVERSIDAD.

Artículo 109. Normativa y régimen de aplicación.

1. En materia de indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por asistencias serán de aplicación las "Normas para la liquidación y tramitación de indemnizaciones por razón de servicio, indemnizaciones de gastos por desplazamiento y estancia de personal externo", que figuran como Anexo a estas Bases.

2. La Gerencia establecerá principios y criterios para el desarrollo e interpretación de dicha normativa, en los casos en que se precise o se estime que deban ser puntualizados.

Artículo 110. Ámbito objetivo.

Los gastos derivados de desplazamientos, asistencias y estancias que se financien con cargo al Presupuesto ordinario de la Universidad se indemnizarán observando la normativa indicada en el artículo precedente, salvo que los desplazamientos y estancias realizados se financien con fondos de carácter de afectados o finalistas para los que el ente financiador exija que dichas indemnizaciones se rijan por normas específicas, indicadas en las convocatorias correspondientes o en la resolución de concesión de la financiación, en cuyo caso la normativa de la Universidad de Granada tendrá carácter supletorio.

Artículo 111. Ámbito subjetivo.

Se reconoce el derecho de percepción de indemnización por razón del servicio e indemnizaciones a personal externo a la Ugr, según se recoge en el artículo 2 la normativa interna referida en el artículo 109 de estas Bases.

Artículo 112. Autorizaciones.

1. Las autorizaciones para desplazarse fuera de la Universidad, den lugar o no a indemnización, se regulan por sus normas específicas.

2. Con relación a las posibles cantidades que pudieran devengarse en concepto de dietas o desplazamiento, el personal necesitará la preceptiva autorización de comisión de servicio, por lo que previamente a la realización del viaje, los interesados han de obtener la oportuna autorización para su desplazamiento, de acuerdo con el procedimiento reglamentario establecido. De no haber obtenido dicha autorización de comisión de servicio no serán abonados los gastos incurridos.

Artículo 113. *Clases de indemnizaciones a percibir.*

Las indemnizaciones por razón de servicio (personal de la Ugr) a percibir se clasifican en:

- a) Dietas (manutención y alojamiento).
- b) Gastos de viaje.
- c) Asistencias.

Los gastos indemnizables que podrán ser abonados al personal externo a la universidad se clasifican en:

- a) Gastos de estancia y manutención.
- b) Gastos de viajes.
- c) Asistencias (en caso de participar en tribunales de selección de personal).

Artículo 114. *Cuantía de las indemnizaciones.*

Se percibirán las cantidades asignadas de acuerdo con lo establecido en las “Normas para la liquidación y tramitación de indemnizaciones por razón de servicio e indemnizaciones de gastos por desplazamiento y estancia de personal externo”, que se acompañan como Anexo a las presentes Bases.

Artículo 115. *Liquidación y justificación de las indemnizaciones.*

La liquidación y justificación de Indemnizaciones por razón de servicio, bolsas de viaje, tribunales de tesis doctorales y tribunales de acceso se realizarán de acuerdo con lo indicado en la normativa referida en el artículo anterior.

Artículo 116. *Tribunales de tesis doctorales.*

1. El periodo máximo indemnizable a los miembros de tribunales de lectura de tesis con cargo al Centro de Gasto Servicios Centrales Tesis Doctorales, será de tres días que, en todo caso, comprenderán el día del desplazamiento desde la residencia habitual, el de celebración del acto y el de retorno.

2. Se abonará un importe máximo de 610,00 € con cargo al citado Centro de Gasto, cuando alguno de los miembros del tribunal tenga que desplazarse desde una Universidad o Institución extranjera. Si los gastos de alojamiento y manutención más desplazamiento excedieran de este importe, la diferencia será abonada por el Centro de Gasto que haya propuesto el tribunal o el que se indique.

3. El abono de estos gastos será realizada preferentemente mediante transferencia bancaria con cargo a la dispersión de caja de la Caja Habilitada Central y excepcionalmente, mediante cheque nominativo.

4. No corresponderá indemnización por asistencia a los miembros de Tribunales de Tesis Doctorales o Tribunales de evaluación del trabajo fin de master.

SECCIÓN SÉPTIMA: SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA UNIVERSIDAD.

Artículo 117. Concepto de subvención.

Se entiende por subvención toda disposición gratuita, y sin una contraprestación obligatoria, de fondos de la Universidad concedida a favor de personas o Entidades públicas o privadas, para fomentar una actividad de utilidad o interés de la Universidad, relacionada con los fines y funciones que ésta tiene atribuidos por la *Ley Orgánica de Universidades* y por sus propios *Estatutos*, quedando excluidos los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.

Artículo 118. Modalidades de las subvenciones.

Las subvenciones podrán ser genéricas o nominativas, según se encuentren configuradas en el Presupuesto de la Universidad dentro de una dotación global o de forma específica e individualizada.

Artículo 119. Subvenciones genéricas.

1. En el Presupuesto de la Universidad podrán dotarse cantidades alzadas, globales e indeterminadas, que se integrarán en los capítulos 4 ó 7 del Presupuesto de Gastos, según se destinen a financiar operaciones corrientes o de capital respectivamente por sus futuros beneficiarios, que a su vez habrán de incluirse en los programas internos a que se asignen.

Estas subvenciones deberán ser posteriormente individualizadas y concedidas por los órganos competentes, de acuerdo con el procedimiento que en estas Normas se establece, y siempre dentro del régimen de concurrencia competitiva.

2. Bases reguladoras de las subvenciones genéricas.

2.1. Cuando no existan bases reguladoras previamente establecidas, los órganos convocantes, antes de adoptar los acuerdos de concesión, tienen que fijar aquéllas que vayan a aplicarse a la misma; tales bases, que habrán de ser sometidas con carácter previo a informe del Servicio Jurídico de la Universidad, se harán públicas de forma obligatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2. Las bases reguladoras tienen que fijar como mínimo:

- a) La definición del objeto de la subvención.
- b) Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios para obtener la subvención o la ayuda, así como la forma de acreditar dichos requisitos.
- c) El plazo y la forma en que los beneficiarios justificarán el cumplimiento de la finalidad para la que se le concede y la aplicación de los fondos.
- d) La forma de conceder la subvención.
- e) La obligación de los beneficiarios de suministrar toda la información requerida por los servicios encargados del control.

Artículo 120. Subvenciones nominativas.

1. Las subvenciones nominativas deberán figurar en los respectivos capítulos y programas del Presupuesto con su cuantificación definitiva, con designación de sus perceptores o beneficiarios y determinación de la finalidad a que deben destinarse.

2. La concesión y pago de estas subvenciones tendrá carácter automático, sin perjuicio de la exigencia del cumplimiento de las obligaciones generales que en estas Normas se contienen y las que se fijen con carácter particular para cada supuesto concreto.

3. Como tales subvenciones nominativas podrán considerarse, entre otras, las siguientes:

- a) Subvenciones a las delegaciones o representaciones estudiantiles reglamentariamente elegidas, para el desarrollo de sus actividades universitarias, culturales y de representación y aquellas otras que se hallen directamente relacionadas con el estudio y la formación integral de los estudiantes. Estas subvenciones no podrán destinarse a la financiación de gastos de infraestructura y de material inventariable, para lo que será necesario la autorización expresa del responsable del Subprograma de Estudiantes. Los pagos de los gastos realizados con cargo a estas subvenciones se realizarán con observancia del procedimiento general del gasto establecido.
- b) En general, todas aquellas concesiones configuradas nominativamente que no revistan específicamente el concepto de beca o bolsa de estudios o de viaje y que no tengan el carácter de indemnización, ayuda social reglamentaria o pago de contraprestaciones recibidas.

Artículo 121. Órganos competentes para su otorgamiento.

1. Con carácter general, el órgano competente para otorgar subvenciones dentro de las consignadas genéricamente en el Presupuesto de la Universidad, es la Rectora. No obstante, se faculta a los Vicerrectores, a los Decanos de Facultad y Directores de Escuela, a los Directores de Departamentos e Institutos para otorgar subvenciones dentro de sus respectivas competencias y disponibilidades presupuestarias.

2. Las subvenciones nominativas podrán ser dispuestas, en cualquier momento, por los responsables de los Programas Propios o Subprogramas a los que se encuentren asignadas, sin perjuicio de la observancia del procedimiento general de gasto.

3. En el supuesto de que por los órganos colegiados de gobierno de la Universidad se estimara necesario el otorgamiento de una subvención para la que no existiere dotación presupuestaria, sólo podrá iniciarse el expediente, previa la correspondiente modificación presupuestaria, tramitada y aprobada por los procedimientos y por los órganos competentes establecidos en las presentes Normas.

Artículo 122. Procedimiento de concesión.

1. Subvenciones nominativas.

Para la disposición de las subvenciones nominativas y con independencia de lo establecido en el artículo anterior, sus beneficiarios elaborarán y dirigirán al responsable del Subprograma la correspondiente solicitud, acompañada de una Memoria en la que se detallen las acciones, actividades o destino concreto que proyectan dar a la subvención. El responsable del Subprograma dictará, en su caso, la correspondiente resolución de otorgamiento, en la que podrán establecerse las condiciones, prescripciones posibles, remuneraciones, plazos y forma de justificación, y cuantas orientaciones sean necesarias para garantizar el destino y control de los fondos concedidos.

2. Subvenciones genéricas.

2.1. El otorgamiento de las subvenciones genéricas, deberá estar presidido, siempre que la naturaleza y destino de la subvención lo haga viable, por los principios de publicidad, concurrencia y objetividad. Para ello, cuando haya de elegirse entre varios posibles beneficiarios/as, se procederá a la publicación de la correspondiente convocatoria que contendrá las bases reguladoras de la concesión.

2.2. Las personas o entidades que demanden la concesión de la subvención deberán solicitarlo, adjuntando a su solicitud, al menos, la siguiente documentación:

- a) Memoria de actividades realizadas anteriormente.

- b) Proyecto detallado de la obra o actividad para la que solicita la ayuda, en el que se justifique la necesidad y la aplicación de la misma.
- c) Presupuesto en el que se desglose y detalle, en su caso, los ingresos y gastos que exigirá la obra o actividad para los que se pida la subvención.
- d) Declaración y justificación, en su caso, de que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

3. En el supuesto de que no proceda la convocatoria pública para la concesión y efectividad de una subvención genérica, deberán mediar, en todo caso, la solicitud y memoria a que se aludía en el párrafo primero del presente artículo y la resolución del órgano que se considere competente de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior y con el contenido que se ha fijado para las subvenciones nominativas.

4. Cuando la concesión de la subvención derive del cumplimiento de un Convenio institucional o de un acuerdo previo adoptado específicamente por los órganos colegiados de gobierno de la Universidad para esta finalidad, podrá prescindirse de los trámites antes indicados.

Artículo 123. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones están obligados a:

- a) Realizar y finalizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- b) Acreditar ante el órgano concedente de la Universidad la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o el disfrute de la ayuda y que el importe de la subvención se ha invertido en la actividad para la que se había concedido.
- c) Justificación documental de los gastos realizados ante el órgano concedente de la subvención o ayuda. A estos efectos el citado órgano puede pedir todos los documentos justificativos que considere necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.
- d) Permitir las actuaciones de comprobación que la Universidad eventualmente pudiera realizar y facilitar la información precisa.

2. Los beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por la Universidad de Granada deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de las mismas y, en todo caso, antes de la realización del pago, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determina en la normativa vigente. Igualmente deberán acreditar que no mantienen deudas con la Universidad de Granada y que se hayan al corriente del abono de los precios públicos.

Artículo 124. Justificación del cumplimiento de la finalidad de la ayuda o subvención.

1. Plazos de justificación.

La aplicación de los fondos concedidos deberá ser justificada en el plazo que se fije en cada caso en la convocatoria o en la resolución de otorgamiento, o, en su defecto, dentro del trimestre siguiente al de la finalización de la actividad si de una actuación concreta se tratase, o dentro del primer trimestre del año siguiente al de la concesión de la subvención, si se tratase de actividades a realizar indeterminadamente a lo largo del año.

2. Modo de justificación.

- 2.1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará

mediante cuenta justificativa del gasto realizado.

2.2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Artículo 125. Control y reintegro de subvención.

1. La Universidad, a través de la Oficina de Control Interno, podrá ejercer las funciones de control financiero sobre las entidades que hayan sido subvencionadas con el fin de verificar la correcta aplicación de los fondos.

2. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

3. Las cantidades concedidas no aplicadas se reintegrarán al Presupuesto de la Universidad de Granada.

SECCIÓN OCTAVA: DE LA CONTRATACIÓN.

Artículo 126. Clasificación de los contratos.

1. Los contratos que celebre la Universidad tienen carácter administrativo o carácter privado, y se regirán por la legislación vigente en materia de contratación del Sector Público.

2. Los contratos administrativos se calificarán en:

- a) Contratos de obras.
- b) Contratos de concesión de obra pública.
- c) Contratos de gestión de servicios públicos.
- d) Contratos de suministro.
- e) Contratos de servicios.
- f) Contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado.
- g) Contratos mixtos.

3. Tendrán la consideración de contratos privados los que celebre la Universidad conforme a lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

Artículo 127. Órgano de contratación.

1. La Rectora es el órgano de contratación de la Universidad de Granada y está facultado para celebrar, en su nombre y representación, los contratos en que intervenga ésta.

2. Por Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Universidad de Granada, referente a la delegación de competencias de la Rectora, la Gerente podrá firmar contratos de obras, y de

servicios y suministros, por cuantía inferior a trescientos mil euros (300.000 euros). En las resoluciones y actos administrativos que se dicten en esta materia y por estos órganos, se deberá hacer constar expresamente que se adoptan por delegación de la Rectora.

Artículo 128. Mesa de Contratación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, existirá una Mesa de Contratación de la Universidad de Granada con las competencias previstas en el TRLCP además de las que le atribuya la Rectora.

Artículo 129. Tramitación de expedientes de contratación.

La gestión de los expedientes de contratación que proceda tramitar de conformidad con la legislación aplicable en materia de contratación compete a la Gerencia a través del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial. El procedimiento de gestión de los expedientes de contratación será el que se determine por la Gerencia en concordancia con lo establecido en el TRLCSP.

Artículo 130. Procedimientos de adjudicación de los contratos administrativos.

1. El procedimiento de adjudicación a seguir dependerá de la cuantía del contrato. No obstante, en determinados casos, se podrá escoger el procedimiento si se dan determinadas circunstancias por razón de su objeto, independientemente de la cuantía del contrato.

2. Procedimientos de adjudicación por razón de su cuantía. Sin perjuicio de su actualización causada por los cambios que en lo sucesivo, se fijan por la Comisión Europea y sean publicados por Ministerio de Economía y Hacienda, con carácter general, se expresan los umbrales económicos que determinarán el procedimiento de adjudicación a aplicar, según los casos, en función del valor estimado del contrato.

TIPO CONTRATO	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	NEGOCIADO CON PUBLICIDAD	ABIERTO O RESTRINGIDO (No sujeto a regulación armonizada)	ABIERTO O RESTRINGIDO (Sujeto a regulación armonizada) *
OBRAS	≥ 50.000 € Y ≤ 200.000 €	> 200.000 € Y < 1.000.000 €	≥ 1.000.000 € Y < 5.225.000 €	≥ 5.225.000 €
SUMINISTROS Y SERVICIOS	≥ 18.000 € Y ≤ 60.000 €	> 60.000 € Y < 100.000 €	≥ 100.000 € Y < 209.000 €	≥ 209.000 €

* Los servicios correspondientes a las categorías desde la 17 hasta la 27 del Anexo II del TRLCSP, no están sujetos a regulación armonizada, independientemente de su importe.

No obstante, en aplicación de lo establecido sobre “*Transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad*” en la Disposición Adicional 7ª de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, serán publicados simultáneamente al envío de las solicitudes de ofertas en el perfil del contratante de la Universidad de Granada, o en el que se determine por la legislación vigente, los procedimientos negociados a los que se refiere el artículo 178.1 del TRLCSP.

3. Procedimientos de adjudicación por razón de su objeto. Los contratos podrán adjudicarse, al margen de su cuantía, mediante procedimiento negociado si se encuentran en alguno de los supuestos que contempla el TRLCSP.

Artículo 131. Contratos Menores.

1. Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000,00 euros (IVA excluido), cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000,00 euros (IVA excluido) en contratos de servicios y suministros.

2. Estos contratos no pueden tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

3. Para los contratos menores no será necesaria la formalización de ningún contrato administrativo, salvo que exista interés manifiesto por parte de la Universidad de Granada y en especial por los responsables de los Centros de Gasto que realicen la adquisición. No obstante, siempre que el elemento adquirido sea inventariable (cuando el valor del bien, incluidos los bienes informáticos, sea igual o superior a 300 €), o la obra o servicio supere la cuantía de 3.000 euros, será necesaria y preceptiva la recepción de tres ofertas para la elección del servicio, obra o producto más económico que satisfaga la necesidad que origine la adquisición o inversión. El Centro de Gasto que realice la adquisición deberá disponer de estas tres ofertas para su comprobación.

4. En los contratos menores, la tramitación del expediente de contratación sólo exigirá la aprobación del gasto, la incorporación al mismo de la factura correspondiente que deberá reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación así como, en su caso, las ofertas mencionadas en el punto anterior.

5. Independientemente de su consideración como contrato menor, las empresas deberán estar facultadas para contratar con la Administración, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente. La Gerencia, a través del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, podrá solicitar la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia, así como de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el *artículo 60 del TRLCSP*.

6. De conformidad con el *artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria*, las empresas deberán aportar certificado específico de la Agencia Tributaria a los efectos de no resultar exigible a la Universidad de Granada la responsabilidad subsidiaria prevista en el citado precepto por la contratación de obras, concesión de obras públicas, gestión de servicios públicos, suministro y servicios.

7. Desde Gerencia se fijará la normativa y los requisitos para el cumplimiento de los dos apartados anteriores.

Artículo 132. *Fraccionamiento del precio en los contratos.*

1. En relación al fraccionamiento de las facturas con la finalidad de disminuir la cuantía de las mismas y eludir así el procedimiento de adjudicación de contratos que correspondan, se estará a la legislación vigente en materia de contratación.

2. La Oficina de Control Interno realizará muestreos aleatorios al respecto y emitirá el informe procedente.

Artículo 133. *Formalización de contratos administrativos.*

En todos los contratos superiores a la cuantía establecida para contratos menores será necesaria la formalización de contratos administrativos, de acuerdo con la legislación específica vigente.

Artículo 134. *Especialidades en la tramitación de contratos de obras.*

Los responsables de los distintos Centros de Gasto que, con cargo a su presupuesto pretendan ejecutar contratos menores de obras de reparación, conservación o mantenimiento, que alteren los espacios físicos, configuración arquitectónica o instalaciones de todo tipo, deberán solicitar autorización expresa a la Gerencia, previamente a su inicio y ejecución. Para su autorización será preceptivo la emisión de informe de viabilidad de la propuesta suscrito por la Unidad Técnica de esta Universidad.

Artículo 135. *Contratación centralizada de bienes y servicios.*

La Gerencia, en base a criterios de economicidad y eficiencia, determinará y desarrollará el procedimiento para la contratación centralizada de aquellos bienes y servicios que estime convenientes.

Artículo 136. Cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación.

1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Universidad, la totalidad de la prestación.

2. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Ugr un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Oficina de Control Interno le será comunicado por el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

3. En los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Ugr, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en el TRLCSP o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos en que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación, consignándolo expresamente en el pliego.

4. Excepto en los contratos de obras, que se regirán por lo dispuesto en el artículo 235 del TRLCSP, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la factura es recibida en la Ugr con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro oficial correspondiente.

5. Deberá suscribirse acta de recepción preceptivamente en los siguientes contratos:

a) En los contratos de cuantía igual o superior a 100.000 euros, cuando se trate de suministros o servicios.

b) En los contratos de cuantía superior a 200.000 euros, cuando se trate de obras.

6. En los contratos que tengan un importe inferior a los establecidos en el apartado anterior, el acta de recepción será sustituida mediante certificación suscrita por el Responsable del Centro de Gasto y el Administrador del Centro correspondiente, salvo que se estime conveniente su exigencia.

SECCIÓN NOVENA: OTRAS NORMAS RELATIVAS A GASTOS.

Artículo 137. Inversiones en fondos bibliográficos y otras.

La adquisición de fondos bibliográficos se realizará siempre a través de la Biblioteca Universitaria, sin perjuicio de las posibles adquisiciones que los Centros, Departamentos e Institutos, investigadores principales de proyectos o contratos de investigación, así como los responsables de grupos de investigación realicen con cargo a sus Centros de Gasto y que deben ser registrados, sin excepción, en la Biblioteca Universitaria. En aquellos casos en que proceda se tramitará el correspondiente expediente de contratación a través del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial.

Artículo 138. Gastos necesarios para la puesta en funcionamiento de edificios.

Se imputarán al capítulo 6, "inversiones reales", todos aquellos gastos que, siendo necesarios para la construcción de edificios, se devenguen antes de la fecha en la que los mismos están

en condiciones de iniciar su funcionamiento, tales como honorarios de elaboración de proyectos, costes de informes técnicos, honorarios por dirección de obra, y coste de inspecciones, entre otros.

Artículo 139. *Gastos realizados en edificios con posterioridad a la fecha de entrada en funcionamiento de los mismos.*

1. Los gastos correspondientes a reformas y/o modificaciones de edificios realizadas después de la fecha de entrada en funcionamiento de los mismos habrán de tramitarse de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Los gastos correspondientes a reparaciones, mantenimiento y conservación serán imputados al capítulo 2, como gastos corrientes.
- b) Los gastos identificados como mejoras y/o ampliaciones serán imputados al capítulo 6 inversiones reales.

2. Con carácter general, se imputarán como gastos corrientes aquellos desembolsos que no impliquen alargamiento de la vida útil de los edificios o aumento de su productividad y rendimiento. En cambio, los gastos presupuestarios que conlleven incremento de estas magnitudes se imputarán al capítulo 6 de inversiones reales.

Artículo 140. *Gastos de atenciones protocolarias y representativas.*

1. Se imputarán al Presupuesto de la Ugr los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que las autoridades académicas y responsables orgánicos de la misma tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, así como los que, siendo de esta naturaleza, se ocasionen por la celebración de conferencias, congresos, exposiciones, o cualquier otro acto similar, siempre que dichos gastos pretendan establecer, mantener o mejorar la imagen y relaciones de la Universidad de Granada y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos.

2. No se consideran como gastos protocolarios aquéllos más cercanos a una “consideración personal o de un grupo” socialmente muy considerada pero sin relación alguna con el fin de la Ugr como gastos de licores, efemérides personales (tales como regalos por nacimiento de hijos, esuelas mortuorias y coronas de flores con motivo del fallecimiento de algún familiar del personal en activo, celebración de comidas con motivo de jubilaciones y similares, regalos y celebraciones con motivo de las fiestas navideñas, etc.) y otros actos de similar naturaleza.

3. Igualmente quedan excluidos los que de algún modo representen retribuciones al personal, ya sea en metálico o en especie.

4. Salvo casos excepcionales y debidamente autorizados, no serán admisibles los gastos por comidas de trabajo en la que todos los comensales estén destinados en la misma localidad donde se produce. La autorización deberá realizarse por la Gerente previa petición razonada del interesado.

5. La realización de gastos en concepto de atenciones protocolarias ha de reunir necesariamente todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Que exista crédito suficiente y adecuado en el presupuesto del centro gestor.
- b) Competencia del órgano gestor. El órgano competente para autorizar este tipo de gastos es la Rectora o responsables de Centros de Gasto en quien haya delegado la aprobación de los mismos.
- c) Que se trate de una representación institucional, considerada como necesaria, para la atención de personas ajenas a la Universidad.
- d) Deben perseguir una finalidad institucional, es decir, relacionada con los fines de la

propia Universidad y, en concreto, con las finalidades que la normativa asigne al centro gestor correspondiente.

- e) Que sea necesario, proporcionado e idóneo para la consecución del beneficio perseguido (principio de eficiencia en la gestión del gasto público).
- f) La factura o documento justificativo del gasto deberá indicar obligatoriamente el número de comensales y para su tramitación se deberá aportar memoria explicativa del motivo de la comida firmada por el responsable de la orgánica o con el visto bueno del mismo, con indicación expresa de cada uno de los comensales, nombres y cargos o entidad a la que corresponden (personal externo), localidad de destino y si son personal de la Ugr. En caso de comidas o servicios por eventos multitudinarios realizados por la celebración de actos protocolarios, se deberá indicar el número de asistentes y aportar la relación de invitados.

Estas facturas serán incompatibles con la percepción de indemnizaciones por manutención que se abonen al personal externo a la Universidad.

- g) Cuando se realicen gastos de naturaleza protocolaria en contratos de investigación, estos gastos deberán ser necesarios, razonables y guardar una relación directa con la actividad investigadora.
- h) Cuando se realicen gastos de esta naturaleza protocolaria utilizando fondos obtenidos a través de subvenciones, deberá asegurarse que la realización de estos gastos reúne todas las condiciones y requisitos exigidos por las normas reguladoras de tales subvenciones para considerarse como gasto elegible.

Artículo 141. Pagos por liquidaciones de conferencias a personal externo.

Para el pago de conferencias impartidas por personal ajeno a la universidad, deberá indicarse en la certificación justificativa, que deberá acompañarse al justificante de gasto tramitado al efecto, de forma clara la siguiente información:

- a) Identificación del conferenciante.
- b) Convocatoria o anuncio de la conferencia o seminario.
- c) Título de la conferencia.
- d) Lugar, fecha/s y hora/s de impartición.
- e) Personal al que va dirigida (relación de personas o descripción del grupo).
- f) Importe total del gasto con detalle del tipo e importe aplicable en concepto de IRPF o IRNR en caso de personal extranjero.

TÍTULO VI: CIERRE DEL EJERCICIO.

Artículo 142. Cierre del ejercicio económico.

En el segundo trimestre del ejercicio, la Gerencia establecerá el calendario de fechas y la normativa para la admisión de justificantes y la emisión de documentos contables referentes al cierre del ejercicio económico.

TÍTULO VII: CONTROL INTERNO.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 143. Competencia.

1. La Universidad de Granada, de conformidad con lo dispuesto en sus *Estatutos* y el *artículo 82 de la LOU*, asegurará el control interno de sus inversiones, gastos e ingresos, organizando sus cuentas según los principios de una contabilidad presupuestaria y patrimonial, de acuerdo con criterios de legalidad, eficacia y eficiencia. Este control interno se realizará por la Oficina de

Control Interno que actuará bajo la dependencia orgánica de la Rectora.

2. La Oficina de Control Interno ejercerá todas las competencias y contará con las prerrogativas atribuidas a la Intervención en el *Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía*, en la *Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria* en cuanto a las funciones de fiscalización y auditoría, aplicando asimismo lo dispuesto en la *Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria*, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

Artículo 144. Formas de ejercicio.

1. El control interno de la gestión económica y financiera de la Universidad de Granada se realizará mediante el ejercicio de la función fiscalizadora y del control financiero.

2. La función fiscalizadora tiene por objeto controlar los actos de la Universidad de Granada que den lugar al reconocimiento de derechos y de obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven; y la recaudación, inversión o aplicación en general de los caudales públicos, con el fin de asegurar que la administración de la Universidad de Granada se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

3. El control financiero tiene por objeto comprobar que la actuación, en el aspecto económico-financiero de la Universidad de Granada y demás entes de ella dependientes, se ajusta al ordenamiento jurídico así como a los principios generales de buena gestión financiera. Este control comprenderá la verificación de la eficacia y eficiencia, así como el adecuado registro y contabilización de la totalidad de las operaciones realizadas por cada órgano o entidad y su fiel reflejo en las cuentas y estados que, conforme a las disposiciones aplicables, deban formar éstos. Dicha función podrá ejercerse con carácter permanente.

Artículo 145. Principios de actuación de la Oficina de Control Interno.

1. El ejercicio de las funciones de la Oficina de Control Interno estará sometido a los principios de autonomía funcional y procedimiento contradictorio.

2. Cuando la naturaleza del acto, documento o expediente lo requiera, la Oficina de Control Interno podrá recabar directamente de los distintos órganos de la Universidad de Granada los asesoramientos jurídicos y los informes técnicos que considere necesarios, así como los antecedentes y documentos precisos para el ejercicio de sus funciones, con independencia del medio que los soporte.

3. La Oficina de Control Interno, podrá emitir circulares sobre los asuntos que considere convenientes, con el objetivo de explicar y difundir la normativa aplicable, y de establecer criterios y directrices comunes para la gestión y control de la Universidad.

Artículo 146. Reparos y subsanación de errores.

Si la Oficina de Control Interno se manifiesta en desacuerdo con el contenido de los actos examinados o con el procedimiento seguido para su adopción, deberá formular sus reparos por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio. La formulación del reparo suspenderá la tramitación del expediente hasta que sea solventado, bien por la subsanación de las deficiencias observadas o bien, en el caso de no aceptación del reparo, por la resolución del procedimiento previsto en el artículo siguiente.

Artículo 147. Discrepancias.

Cuando el centro gestor no acepte el reparo formulado por la Oficina de Control Interno, planteará ante la Rectora discrepancia motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

CAPÍTULO II: FUNCIÓN FISCALIZADORA.**Artículo 148. Fiscalización previa de derechos e ingresos.**

La fiscalización previa de los derechos e ingresos se sustituye por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control financiero permanente. La Oficina de Control Interno podrá, no obstante, establecer específicas comprobaciones posteriores sobre determinados tipos de liquidaciones.

Artículo 149. Control previo de gastos y pagos.

1. Durante el ejercicio 2017 estarán sometidos a fiscalización previa:

- a) Los gastos correspondientes a expedientes de contratación.
- b) Los gastos de importe superior al estipulado para la consideración de contratos menores de suministros o prestaciones de servicio y los de importe igual o superior a 18.000 euros más IVA en los contratos de obras.
- c) Las subvenciones genéricas, por muestreo.
- d) Los gastos correspondientes a transferencias corrientes y de capital de importe igual o superior a 18.000 euros
- e) Aquellos otros que se recojan en el Plan Anual de Control Interno.
- f) La totalidad de las órdenes de pago.

2. El control de pagos se realizará a través de la intervención material del pago que se efectuará por la Oficina de Control Interno, mediante la firma del cheque, orden de transferencia u otro documento o medio de pago, previa la comprobación de existencia de saldo de tesorería suficiente.

CAPÍTULO III: CONTROL FINANCIERO.**Artículo 150. Control posterior.**

1. Los actos sometidos a fiscalización limitada o excluidos de fiscalización previa, serán objeto de control posterior a través del control financiero, de forma que se garantice la fiabilidad y objetividad de su fiscalización.

2. Para los gastos sometidos a fiscalización limitada o excluidos de fiscalización previa, el Servicio de Contabilidad y Presupuestos realizará la comprobación material del gasto, constatando:

- a) Adecuación del cuerpo de las facturas a requisitos legales.
- b) Correcto registro del IVA y en su caso IRPF.
- c) Pertinencia de la partida presupuestaria.
- d) Idónea correspondencia de la cuenta del Plan General de Contabilidad Pública.

3. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la Oficina de Control interno someterá a control posterior por muestreo y/o mediante técnicas de auditoría, además de los gastos indicados a continuación, los recogidos su Plan anual de Control Interno:

- a) Gastos de personal y seguridad social de los que se realizará un análisis periódico de las nóminas de la Universidad utilizando técnicas de auditoría.

- b) Gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo en los que se realizará un control anual posterior mediante técnicas de auditoría.
- c) Para el resto de gastos no sometidos a otros tipos de control, se realizará un control posterior periódico, utilizando técnicas de auditoría.
- d) Gastos derivados de convenios y contratos de I+D+i que suscriba la Universidad y cualesquiera otros actos de naturaleza análoga.

CAPÍTULO IV: PLAN ANUAL DE CONTROL INTERNO.

Artículo 151. *Plan anual de Control Interno.*

1. Antes de finales del mes de enero de 2017, la Oficina de Control Interno someterá a la aprobación de la Rectora un Plan de Control Interno donde se recojan las actuaciones y objetivos que se prevean realizar durante el ejercicio.
2. Del Plan anual de Control Interno del ejercicio corriente e informe global definitivo del ejercicio 2015, se informará al Consejo Social.

TÍTULO VIII: CUENTAS ANUALES Y CONTROL EXTERNO.

CAPÍTULO I: CUENTAS ANUALES.

Artículo 152. *Cuentas anuales.*

1. La Gerente elaborará las cuentas anuales de la Universidad de Granada, de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública vigente y en el artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
2. La Gerente remitirá las Cuentas Anuales al Consejo de Gobierno para su consideración e informe, y éste las elevará al Consejo Social para su consideración y, en su caso, aprobación.

CAPÍTULO II: CONTROL EXTERNO.

Artículo 153. *Rendición de cuentas.*

1. La Universidad está obligada a rendir cuentas de su actividad económico-financiera ante la Cámara de Cuentas de Andalucía, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas. A estos efectos, deberá presentar para su aprobación por el Consejo Social las cuentas anuales en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio económico y enviarlas, dentro del mes siguiente a la Consejería competente en materia de universidades de la Junta de Andalucía.
2. El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones el 31 de diciembre de 2017, quedando a cargo de la Tesorería todos los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

En cumpliendo lo establecido en el artículo 81.5 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, antes de primeros de marzo del ejercicio 2017, se confeccionará la liquidación del presupuesto, debiendo realizarse revisión y auditoría de las cuentas del ejercicio conforme a lo estipulado por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Las entidades en las que la Universidad de Granada tenga participación mayoritaria en su capital o fondo social equivalente, quedan sometidas a la obligación de rendir cuentas en los mismos plazos y procedimiento que la propia Universidad.

TÍTULO IX: CONTABILIDAD Y FISCALIDAD.

CAPÍTULO I: LA INFORMACIÓN CONTABLE Y LOS DOCUMENTOS CONTABLES.

Artículo 154. De la información contable.

1. La unidad administrativa de información contable será el Servicio de Contabilidad y Presupuestos, que se responsabilizará de la contabilidad, en sus tres vertientes: presupuestaria, económico-patrimonial y analítica, así como de la elaboración de los estados financieros preceptivos.

2. La estructura del Presupuesto de la Universidad, su sistema contable, y los documentos que comprenden sus cuentas anuales se adaptarán a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público. La *Ugr* publicará unos criterios de contabilidad financiera, de adaptación del Plan General de Contabilidad Pública vigente, que regirán los criterios de registro y valoración de los bienes, derechos y obligaciones de la *Ugr* durante el ejercicio económico.

3. La información financiera para rendición de cuentas estará integrada por las cuentas anuales de la propia Universidad y las cuentas anuales de las sociedades mercantiles, fundaciones y demás entes dependientes de aquella.

Artículo 155. De los documentos contables.

1. Todas las operaciones tanto de ingresos y gastos como de activos y pasivos quedarán registradas contablemente, constando en el documento contable la toma de razón del Servicio de Contabilidad y Presupuestos.

2. Los actos de ejecución presupuestaria habrán de producirse mediante el correspondiente documento contable, en el que constará expresión de conformidad y firma de la Gerente, de la Rectora y de la Directora de la Oficina de Control Interno.

Los documentos contables podrán materializarse tanto en documentos individualizados como en relaciones múltiples, siempre y cuando las personas a las que corresponda suscribirlos sean las mismas. No obstante los gastos imputados a créditos con financiación afectada serán objeto de formalización en documentos contables individualizados.

CAPÍTULO II: LA FISCALIDAD.**Artículo 156. De la fiscalidad.**

Corresponde a la Gerencia, a través de la Dirección de Asuntos Económicos, el establecimiento de criterios y normas sobre la fiscalidad de la Universidad de Granada, así como la gestión y tramitación del pago de los impuestos a que está sujeta la entidad.

TÍTULO X: DE LA TESORERÍA.**Artículo 157. De la Tesorería.**

1. Constituyen la Tesorería de la Universidad todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos de su titularidad, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias. Estos recursos permanecerán en cuentas abiertas en entidades de crédito o de ahorro, sin perjuicio de los depósitos en efectivo que se dispongan para dispersión de caja. El titular de dichas cuentas será la Universidad de Granada.

2. Las competencias de Tesorería serán ejercidas bajo la dependencia de la Gerente.

3. Los fondos líquidos depositados en las cuentas bancarias únicamente podrán destinarse a los fines concretos para cuya atención se hubiere autorizado la apertura.

4. Apertura y cancelación de cuentas. La apertura, modificación y cancelación de cuentas bancarias se llevará a efecto por el Servicio de Gestión Económico-Financiero, previa autorización de la Gerente.

5. Efectivo en caja. En las cajas de efectivo únicamente podrá haber existencias destinadas al pago de atenciones de menor cuantía.
6. Los ingresos por precios públicos de servicios se realizarán por los interesados en cuentas restringidas de recaudación.
7. La solicitud de devolución de ingresos indebidos se informará por la unidad gestora del mismo y, con la conformidad de la Gerencia, se tramitará el pago de acuerdo con estas Normas.
8. Cada trimestre se redactará un arqueo de los fondos de la Universidad, con expresión de las existencias en las cuentas bancarias, así como en las cajas de metálico en que se encuentran depositados. El arqueo contendrá las correspondientes conciliaciones de dichas existencias con la información de los registros contables. Este arqueo será suscrito por los administradores o por los jefes de servicio o unidades competentes, por el Jefe del Servicio de Gestión Económico-Financiero y fiscalizado por la Oficina de Control Interno. La Gerente podrá acordar la expedición de arqueos extraordinarios en la fecha que se decida.
9. Por la Gerente se articularán los mecanismos necesarios para la elaboración y desarrollo de un Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos de la Ugr.

Artículo 158. Operaciones de tesorería.

1. La Rectora, oído el Consejo de Gobierno y el Consejo Social, podrá concertar operaciones de crédito originadas por necesidades transitorias de Tesorería o para financiar gastos de inversión siempre que sea autorizado.
2. Cada una de las operaciones de endeudamiento de la Ugr y las entidades dependientes de ellas requerirán la autorización de la Consejería competente en materia de hacienda, de acuerdo con el artículo 81.3.h) de la LOU.
3. Según se recoge en el artículo 94.4 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, la autorización a que se refiere el apartado anterior se entenderá concedida por el transcurso de 15 días sin que recaiga y notifique en dicho plazo resolución expresa para operaciones destinadas a cubrir necesidades transitorias de Tesorería, que obligadamente se deberán cancelar dentro del ejercicio 2017, siempre que su monto no exceda del quince por ciento de la transferencia para gastos corrientes a que alude el artículo 81.3.a) de la LOU, ni se constituyan derechos reales para su garantía. En los demás supuestos de endeudamiento, el silencio administrativo se entenderá desestimatorio. Además, por la Ugr deberá aportarse un Plan de Tesorería que justifique su capacidad para el reintegro del préstamo.

Artículo 159. Componentes del remanente de tesorería.

El remanente de tesorería, a 31 de diciembre de 2017, será la magnitud que se obtenga al sumar los derechos reconocidos netos pendientes de cobro a corto plazo más los fondos líquidos o disponibles, restando de la cantidad resultante las obligaciones ciertas reconocidas netas y pendientes de pago a corto plazo.

Artículo 160. Discriminación del remanente de tesorería.

1. El remanente de tesorería para gastos generales (no afectado) es la parte del remanente total que no está destinada a cubrir gastos con financiación afectada.
2. El remanente de tesorería afectado es la parte del remanente total, producido como consecuencia de la liquidación de ingresos finalistas, en relación a los créditos no ejecutados, que necesariamente, tiene que destinarse a cubrir gastos con financiación afectada.

TITULO XI: DEL ENDEUDAMIENTO.

Artículo 161. Concepto y modalidades.

1. Constituyen el endeudamiento de la Universidad y de sus Entidades dependientes las operaciones financieras realizadas por plazo superior a un año o que exceda al de la finalización del ejercicio económico, que adopten algunas de las siguientes modalidades:

- a) Operaciones de crédito concertadas con personas físicas o jurídicas, materializadas en valores y créditos no comerciales, tanto a corto como a largo plazo.
- b) Empréstitos emitidos para suscripción pública en el mercado de capitales y representados en títulos-valores.
- c) Cualquier otra apelación al crédito público o privado.

2. Las operaciones de crédito que la Ugr realice por plazo no superior a un año y cuyo vencimiento se produzca antes de la finalización del ejercicio económico, no constituyen endeudamiento y tendrán por objeto exclusivo financiar las necesidades transitorias de Tesorería.

3. La Ugr, de acuerdo con las autorizaciones contenidas en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá tomar deuda por importe equivalente a las amortizaciones ordinarias o anticipadas del ejercicio correspondiente, de forma que la deuda viva a corto plazo no experimente crecimiento al fin del ejercicio.

Artículo 162. Aplicación al presupuesto.

1. El nominal recibido, la amortización y los gastos por intereses y por conceptos conexos de las operaciones financieras se aplicarán al respectivo Presupuesto.

2. Se aplicarán igualmente, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior de este artículo, el producto de las operaciones financieras, así como sus amortizaciones.

3. En cualquier caso, las operaciones soportadas en pólizas de crédito se imputarán al Presupuesto por el procedimiento de variación neta.

Artículo 163. Finalidad y límites.

Las operaciones de crédito concertadas a un plazo superior a doce meses, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Su importe se destinará exclusivamente a financiar gastos de inversión.
- b) La cuantía de las anualidades, incluyendo los intereses y la amortización, no excederán del 25 por 100 de los ingresos corrientes de la Universidad previstos en los Presupuestos de cada año.
- c) Deberán ser autorizadas previamente a su formalización por la Consejería competente en materia Hacienda de la Junta de Andalucía.

Artículo 164. Competencias.

1. Corresponde al Consejo Social la aprobación de las operaciones de crédito que concierte la Universidad a propuesta del Consejo de Gobierno de la misma y previa autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TÍTULO XII: PATRIMONIO**CAPÍTULO I: BIENES Y DERECHOS DE LA UNIVERSIDAD.****Artículo 165. Concepto de patrimonio.**

1. El patrimonio de la Universidad de Granada está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenecen, o que pueda adquirir o recibir en el futuro, o le sean atribuidos por el ordenamiento jurídico, y por los rendimientos de tales bienes y derechos.
2. Tendrán la consideración de patrimonio de la Universidad de Granada todos los bienes y derechos de sus organismos y Entidades públicas sujetas al Derecho privado.
3. Las donaciones que reciba y el material inventariable y bibliográfico que se adquiera con cargo a fondos de investigación se incorporarán al patrimonio de la Universidad de Granada, salvo que en virtud de convenio deban adscribirse a otras entidades.
4. En relación a la titularidad de los bienes, administración y disposición de bienes, inventario y protección del patrimonio, se estará a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad, en la legislación estatal y autonómica que resulte de aplicación, y en la normativa que al respecto desarrolle la Universidad de Granada.

Artículo 166. Composición del patrimonio.

1. Los bienes y derechos de la Universidad podrán ser de dominio público o demaniales y de dominio privado o patrimoniales.
2. Son bienes de dominio público cuya titularidad ostenta la Universidad, a excepción de los que integren el Patrimonio Histórico Español, los siguientes:
 - a) Los bienes que se encuentren afectos al uso o servicio público de la educación superior, así como a sus fines y funciones.
 - b) Todo bien que en el futuro destine el Estado o la Comunidad Autónoma al cumplimiento, por la Universidad, de sus fines estatutarios.
 - c) Cualquier otro bien, cualquiera que sea su origen, que fuere afectado al servicio público de la educación superior prestado por la Universidad.

Los bienes y derechos de dominio público de la Universidad son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

3. Son bienes de dominio privado todos aquellos bienes y derechos que pertenezcan a la Universidad y no están destinados al uso o servicio público universitario, y entre ellos:
 - a) Los rendimientos, frutos o rentas de sus bienes.
 - b) Las acciones y participaciones en sociedades de carácter público o privado, y en fundaciones públicas o privadas en que intervenga la Universidad o sus organismos o entidades.

4. La titularidad de los bienes de la Universidad de Granada únicamente podrá ser limitada por razón de interés público en los casos en que la ley así lo establezca.

CAPÍTULO II: GESTIÓN PATRIMONIAL.

Artículo 167. Actos de disposición del Patrimonio universitario.

Respecto de los actos de disposición del Patrimonio universitario, se estará a lo recogido en las "Normas de Gestión Patrimonial", que se incorporan como Anexo a las presentes Bases.

CAPÍTULO III: INVENTARIO.

Artículo 168. Inventario General de Bienes y Derechos de la Universidad.

1. La Gerencia de la Universidad confeccionará, mantendrá y actualizará un Inventario General

de los Bienes y Derechos de que ésta sea titular, utilice o tenga adscritos, conforme a los epígrafes y criterios de elaboración establecidos para el sector público.

2. El inventario comprenderá también los bienes cuyo dominio o disfrute haya de revertir al patrimonio de la Universidad llegado cierto día o cumplida determinada condición. Asimismo, los adquiridos en régimen de arrendamiento financiero, con excepción de los bienes muebles cuyo valor unitario orientativo, sea, como regla general susceptible de modificación en función de la naturaleza del bien, y ello, sin perjuicio del control que deba ejercer el órgano o unidad al que éstos estén adscritos para su utilización y custodia.

3. En el Inventario se describirán los bienes y derechos atendiendo, al menos, a su naturaleza, condición de dominio público o privado, destino, adscripción, ubicación, fecha y forma de adquisición, contenido y valor.

4. La valoración y clasificación de los bienes en el Inventario se ajustará a los criterios establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública vigente.

5. Para la gestión de altas, bajas y modificaciones en el Inventario General de los Bienes y Derechos de la Universidad de Granada se estará a lo recogido en las "Normas de Gestión Patrimonial" que se incorporan como Anexo a las presentes Bases.

6. Todos los Responsables de Centros de Gasto que adquieran bienes inventariables cursarán los correspondientes partes de alta, que constituirán requisito necesario previo para el abono de las facturas correspondientes.

7. Los Entes con personalidad jurídica y régimen de derecho privado dependientes de la Universidad deberán realizar también un Inventario separado de los bienes de que sean titulares, con la misma estructura y criterios seguidos en el Inventario General de la Universidad.

8. Todo bien, con independencia del modo por el que haya sido adquirido, deberá causar "Alta" en el Inventario General atendiendo a los siguientes criterios:

a) Según la naturaleza del bien.

Con carácter general, causarán Alta en el Inventario todos los bienes materiales (inmuebles, muebles y equipamientos) e inmateriales, patentes y aplicaciones informáticas (se excluirán las licencias) susceptibles de valoración económica cuyo uso corresponda a la *Ugr*, y serán:

- Bienes propios de la Universidad.
- Bienes cedidos o adscritos a la Universidad.

Asimismo, se considerarán inventariables aquellos bienes materiales que supongan un incremento de valor de un bien ya inventariado (no se incluye la reparación del mismo). En este caso se deberá indicar en el documento de alta el número del elemento principal.

b) Según el valor de adquisición o precio del bien.

En principio, y con carácter general, se incorporarán o causarán Alta en el Inventario, todos los bienes materiales e inmateriales cuyo gasto corresponda a la Universidad de Granada y su precio o coste de adquisición unitario sea igual o superior a trescientos euros (300 €).

c) Particularidades de bienes informáticos.

Se considerarán bienes inventariables informáticos, los siguientes:

- Unidades Centrales de Proceso (UCP) de ordenadores personales.
- Monitores de ordenadores personales.

- Ordenadores portátiles.
- Impresoras.
- Escáneres.
- Ploters.
- Cualquier otro material informático no fungible cuya vida útil sea superior a un año.

Todos estos bienes deberán ser inventariados cuando su importe unitario sea igual o superior a 60 euros.

d) Adquisición de lotes o conjuntos de bienes.

Serán inventariables aquellos bienes que, no siendo su precio de adquisición unitario superior a 300 €, el total de los mismos constituya un conjunto identificado y tengan como destino la misma dependencia.

e) Gastos adicionales.

En ocasiones la adquisición de un bien inventariable conlleva la realización de otros gastos inherentes a la misma o que son necesarios para su puesta en funcionamiento. El importe de estos gastos serán sumados al importe del bien adquirido como incremento del precio de coste del mismo.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Disposición adicional primera. *Convalidación de gasto.*

Si se realiza un gasto sin ajustarse a los procedimientos establecidos, la Rectora, previo informe de la Oficina de Control Interno, podrá aprobar su convalidación.

Si la Rectora estimase no procedente la convalidación serán responsables del gasto de forma directa las personas u órganos que lo hayan realizado, sin perjuicio de otras responsabilidades a que haya lugar.

Disposición adicional segunda. *Igualdad de género.*

Todas las denominaciones contenidas en esta Normativa referidas a órganos unipersonales de gobierno y representación, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que las desempeñe.

Disposición adicional tercera. *Desarrollo, interpretación, ejecución y cumplimiento de las presentes Normas.*

La Gerente de la Ugr dictará las resoluciones e instrucciones necesarias para el desarrollo, interpretación, ejecución y cumplimiento de las presentes Bases.

Disposición adicional cuarta. *Modificación de las presentes Bases.*

Estas Bases podrán ser modificadas por el mismo procedimiento utilizado para aprobarlas. No obstante, para su adaptación a la normativa vigente sólo se precisará resolución emitida por la Gerencia de la Universidad.

Disposición adicional quinta. *Utilización de tecnologías de la información en la gestión del presupuesto.*

1. Mediante resolución de la Gerente se regulará el procedimiento y requisitos para la

utilización de medios que faciliten el intercambio electrónico, informático o telemático de documentos para agilizar los procedimientos de la gestión del presupuesto de gastos e ingresos, sustituyendo, en su caso, los soportes documentales en papel por soportes propios de las tecnologías de la información y las comunicaciones, tanto en los trámites internos como en las relaciones con terceros, dentro del marco establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. y en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Igualmente podrá disponer que las autorizaciones y controles formalizados mediante diligencias, firmas manuscritas, sellos u otros medios manuales se reemplacen por autorizaciones y controles establecidos en los sistemas de información.

3. Asimismo, se regularán las condiciones y requisitos para que la documentación justificativa de los gastos y pagos, con independencia del tipo de soporte en el que originalmente se hubiera plasmado, podrá conservarse en soporte informático. Las copias obtenidas de estos soportes informáticos gozarán de la validez y eficacia del documento original, siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación.

Disposición adicional sexta. Consejo Social.

El Presupuesto del Consejo Social se ejecutará de acuerdo con sus propias bases de ejecución, integrándose sus estados de ingresos y de gastos, respectivamente, en el Presupuesto del ejercicio 2017. En cualquier caso, al Consejo Social no le será de aplicación lo regulado en el artículo 47.1 b) de las presentes Bases.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS. Disposición derogatoria única.

Sin perjuicio de las peculiaridades del Consejo Social que le son propias, quedan derogados todos aquellos reglamentos o resoluciones que contravengan a estas Bases y a las disposiciones recogidas en los Anexos que la acompañan.

DISPOSICIONES FINALES. Disposición final única. Vigencia de las bases de ejecución

La vigencia de las presentes Bases será la misma que la fijada para el Presupuesto del ejercicio 2017 y, si procede, de las prórrogas que del mismo se puedan producir.



Universidad de Granada

Presupuesto Ejercicio 2017

**PRESUPUESTO
EJERCICIO 2017**

LÍNEAS MAESTRAS DE LA ESTRATEGIA PRESUPUESTARIA

El Presupuesto de la Universidad de Granada representa el principal instrumento de planificación financiera a corto plazo y define el marco jurídico-financiero al que la misma ha de someter sus actuaciones. Además, este presupuesto incluye proyecciones financieras para un horizonte temporal que supera el ejercicio natural, lo que permite, tanto la identificación anticipada de posibles diferencias entre ingresos y gastos anuales (equilibrio/desequilibrio presupuestario) con la correspondiente toma de decisiones, como la medición de los efectos de las políticas de mejora de la docencia y la investigación sobre la sostenibilidad de las finanzas de esta Institución.

Pese a las restricciones y dificultades del actual escenario legal y socioeconómico, el presupuesto del ejercicio económico 2017 tiene como objetivo clave el cumplimiento de los compromisos asumidos en el programa de gobierno de la Rectora, por lo que sus consignaciones presupuestarias están basadas en las siguientes líneas estratégicas clave:

1) A pesar de las dificultades financieras existentes en la economía nacional, de las restricciones financieras de la Junta de Andalucía y de la incertidumbre en la situación económica de las principales instituciones financiadoras, el equipo de gobierno tiene la firme voluntad de continuar con la financiación de promociones internas y nuevas incorporaciones que resulten necesarias, siempre en la medida que permitan tanto la capacidad financiera de esta Institución como las restricciones legales impuestas por las normas legales vigentes.

El equipo de gobierno de la Universidad de Granada durante 2017 cumplirá su firme compromiso con el mantenimiento de puestos de trabajo, tanto en el ámbito del PDI como en el ámbito del PAS. De hecho, ni las previsiones presupuestarias para 2017 ni tampoco las proyecciones financieras para el periodo 2017-2019 reflejan la rescisión de contratos por motivos financieros ni de las contrataciones temporales que resulten necesarias, siempre dentro de los límites de las políticas de austeridad y eficiencia de las actuaciones del equipo de gobierno de la Universidad de Granada, y en la medida que lo permita el comportamiento de la financiación operativa a lo largo del tiempo.

2) Apoyo continuo a la actividad investigadora, completando la financiación externa con recursos propios de la Universidad de Granada. Ante las restricciones financieras, el presente presupuesto de 2017, respondiendo al compromiso del programa de gobierno de la Rectora de impulso a la investigación, además de mantener activo el Plan Propio de Investigación con sus diferentes acciones, que tienen su origen en recursos propios, hace una apuesta por la obtención de financiación externa de investigación e infraestructura científica a través de un conjunto de medidas y acciones como el reforzamiento de la Oficina de Proyectos Internacionales o la creación de unidades científicas de excelencia orientadas a programas nacionales de investigación de excelencia.

3) Ajuste del modelo de distribución presupuestaria entre Centros y Departamentos, para hacer el reparto de manera más coherente con las necesidades reales de gasto y más corresponsable en los términos de compromisos asumidos en el Contrato-Programa. De acuerdo con ello, durante el ejercicio económico 2017, además de mantener los tradicionales criterios de distribución, se ha solicitado a los Centros y Departamentos que expresen sus necesidades para la asignación del crédito a los capítulos 2 y 6 del presupuesto de gastos.

4) Consolidación de la política de mantenimiento y mejora de infraestructuras. A la vista de que las necesidades de la comunidad universitaria en materia de inversiones en obra nueva ya se han visto cumplidas con un gran esfuerzo inversor en los ejercicios presupuestarios previos, en este nuevo mandato se pretende el mantenimiento de los nuevos centros y se acometerán reformas, adecuaciones y equipamientos donde fuera necesario y urgente, aunque dependerá de la efectiva percepción de subvenciones de capital para financiar las mismas, así

como del margen de actuación que la ejecución presupuestaria vaya revelando en los sucesivos avances de las liquidaciones presupuestarias durante 2017.

5) Ampliación y fortalecimiento de actuaciones dirigidas al fomento del empleo así como a paliar los efectos de la crisis económica en la comunidad universitaria. Considerando las peculiaridades del entorno socioeconómico de la Universidad de Granada, su equipo de gobierno ha decidido que, continuando con la línea emprendida en los años anteriores, durante el ejercicio 2017 esta Institución conserve su papel como agente económico que contribuye al desarrollo económico y social. Para ello, además de seguir aportando importantes recursos a las becas propias, se ha mantenido la dotación de determinados programas, tanto para favorecer las prácticas en empresas y la creación de empleo por cuenta ajena en nuestra comunidad universitaria como para conceder ayudas sociales a las familias de los estudiantes con menor poder adquisitivo.

6) Fomento de la calidad de la docencia, para lo que, a pesar de la notable bajada de los recursos externos durante el ejercicio económico 2016, mantenemos el Plan Propio de Docencia, que va a permitir continuar avanzando en el desarrollo de proyectos de innovación docente, en la mejora de las dotaciones para infraestructuras de prácticas y en la adecuación de material informático, lo que supone una considerable dedicación de recursos propios.

7) Cumplimiento de los compromisos asumidos en relación al cuarto tramo de productividad para el personal de administración y servicios.

8) Impulso a las Relaciones Internacionales. Con el objetivo de seguir aumentando la proyección internacional de la Universidad de Granada, el Plan Propio de Internacionalización va a tener continuidad durante el ejercicio económico 2017, y la movilidad estudiantil y de personal, tanto PDI como PAS, seguirá siendo una de las prioridades del equipo de gobierno, junto a actuaciones dirigidas a la difusión de la oferta educativa e investigadora de nuestra Institución en el mayor número posible de países.

9) Promoción de actuaciones en materia de Extensión Universitaria y Cooperación al Desarrollo, para favorecer el mantenimiento del patrimonio cultura de la Universidad de Granada, la presencia cultural de la misma en su entorno social, tanto en el más cercano (provincia de Granada y ciudades de Ceuta y Melilla) como en el ámbito autonómico y nacional, sin olvidar tampoco las actuaciones de contribución al desarrollo de los países más necesitados, a través de las actuaciones del CICODE en el Vicerrectorado de Internacionalización.

10) Para el ejercicio económico 2017, la incertidumbre presupuestaria existente como consecuencia de la posible implementación de un nuevo modelo de financiación universitario por parte de la Junta de Andalucía así como la existencia del compromiso de finalizar la recuperación de la paga extra del año 2012 para el personal de la Universidad de Granada, implica que, en términos estimados, los recursos destinados a la Universidad de Granada continúan siendo escasos y limitados. Según la Ley de Presupuestos de la Junta de Andalucía para 2017, tras las oportunas consultas realizadas a la Consejería de Economía y Conocimiento, y en expectativa de la convocatoria de un próximo pleno del Consejo Andaluz de Universidades, la financiación operativa que, pendiente de confirmación definitiva, recibirá la Universidad de Granada, podría ascender a 255.098.294,08 €.

Por otro lado, un año más, la financiación a percibir de la Administración Estatal y de la Ciudad Autónoma de Melilla para sufragar los gastos propios de los Campus de Ceuta, en el primero de los casos, y de Melilla, para ambas administradores financiadoras, es claramente insuficiente. Por ese motivo, al igual que en los ejercicios económicos anteriores, durante 2017 la Universidad de Granada seguirá realizando el máximo esfuerzo financiero para que la calidad de los servicios en ambos campus no se vea mermada, completando la financiación externa con los recursos propios necesarios hasta donde nos permita nuestro compromiso con el objetivo de déficit y la sostenibilidad financiera de esta institución.

Por último, en el Presupuesto de 2017 se incluye la perspectiva de género, en conexión con el Programa 42J de Universidades de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, como Programa G+, cuyo objetivo general es impulsar la integración de la perspectiva de género como eje transversal en todas las actuaciones de la Universidad de Granada, tanto en la formación, la docencia y la investigación. Por su parte, Ugr inclusiva apuesta decididamente por la inclusión efectiva de las personas con discapacidad en la universidad, y por la que todas las actuaciones que se realicen desde la Universidad de Granada irán orientadas a conseguir dicho objetivo, respetando los principios de accesibilidad universal y autonomía personal, garantizando la no discriminación, la igualdad de oportunidades y la participación plena y efectiva de toda la comunidad universitaria.

Memoria del Presupuesto de Gastos. Clasificaciones Económica, Funcional y por Programas

En el marco de las restricciones financieras de nuestros principales agentes financiadores, y consolidando la tendencia de los ejercicios anteriores, la Gerencia de la Universidad de Granada no concibe la transparencia como una mera presentación de las partidas integrantes del presupuesto anual, sino que en el Presupuesto de 2017 también detallamos las razones justificativas de los importes consignados, explicando y analizando el origen de las principales variaciones interanuales respecto a las estimaciones para el ejercicio económico 2016. De acuerdo con ello, a continuación comentamos la aplicación de las líneas estratégicas definidas con anterioridad, que han generado las consignaciones presupuestarias del ejercicio económico 2017, para lo que los condicionantes clave son tanto las normas legales vigentes que citamos en el apartado primero, como los ingresos previstos vía subvenciones y en especial los referidos a financiación operativa.

El total del presupuesto de gastos previsto para el ejercicio económico 2017 asciende a 390.950.360 €, lo que supone un aumento del 1,99 % respecto al montante del presupuesto inicial del ejercicio económico 2016, que fue de 382.669.616 €.

Clasificación económica de los gastos

En el Capítulo 1, **Gastos de Personal**, en términos generales, el actual equipo de gobierno de la Universidad de Granada seguirá con su compromiso en materia de empleo, tanto creando nuevos puestos de trabajo, siempre dentro de las disponibilidades presupuestarias y de los límites permitidos por las vigentes normas legales como, en todo caso, manteniendo los puestos de trabajo actuales, para poder alcanzar así los objetivos de deuda, de déficit y de sostenibilidad financiera. De hecho, las consignaciones presupuestarias para 2017 reflejan tanto el máximo grado de aprovechamiento de la tasa de reposición, en similares condiciones para PDI y PAS, como la cobertura de los gastos de personal necesarios para el adecuado funcionamiento de los nuevos edificios e instalaciones que, derivados de la expansiva política de infraestructuras, empezaron a funcionar durante 2015 para continuar mejorando la actividad docente e investigadora. Además se prevé poder dotar la capacidad necesaria para terminar la recuperación de la paga extraordinaria del año 2012. Todos estos objetivos, incluyendo al personal funcionario interino y laboral de sustituciones, es compatible con el incremento del 3,37% de Gastos de Personal en 2017 (a pesar del crecimiento vegetativo de la plantilla).

En cuanto al Capítulo 2, **Gastos en bienes corrientes y servicios**, su importe previsto para 2017 aumenta en un 11,55% respecto al ejercicio 2016, pasando de 37.055.741 € a 41.337.459 €. Este cambio no supone un cambio de estrategia en las actuaciones a realizar en mantenimiento, que estarán siempre ligadas a garantizar la conservación en un buen estado de las infraestructuras para el desarrollo de las actividades universitarias intentando alcanzar el mínimo coste sino que se deriva fundamentalmente, por una parte, de la experiencia de liquidación del ejercicio 2016 donde una partida necesaria e importante es el canon del CETIC y, por otra, del incremento de la financiación para el mantenimiento del hardware y software

informático y para el mantenimiento general del PTS, derivados de la finalización de las garantías que estaban siendo ejecutados por las empresas privadas en ejercicios previos.

Ante las dificultades financieras actuales, seguimos con la necesidad de contar con mecanismos que intenten racionalizar el gasto, apostando por políticas de contratación centralizada de determinados servicios o bienes para alcanzar economías de escala y, además, respetar la legislación en materia de contratación administrativa. Además, se sigue solicitando un esfuerzo financiero a la comunidad universitaria aunque entendemos que este presupuesto garantiza la actividad académica y el mantenimiento en niveles y calidades similares a ejercicios anteriores y superior a 2016, tal como muestra el análisis de las liquidaciones efectuadas y la creación de un fondo de apoyo financiero tanto para Departamentos, como para Centros y Facultades. Estos fondos de apoyo están asociados a la obtención de una mayor financiación por parte de la Universidad de Granada, como puede ser la aprobación del nuevo modelo de financiación para el ejercicio 2017, y viene a compensar, en parte, el esfuerzo ahorrador de los Centros, Facultades y Departamentos de la Universidad de Granada en ejercicios anteriores, dotando de una mayor capacidad de la Universidad para dar respuesta a las necesidades urgentes y extraordinarias que puedan ocurrir dentro del ejercicio presupuestario.

El Capítulo 3, **Gastos Financieros**, que figuraba en 2016 con una consignación presupuestaria de 175.000 €, aparece en el presupuesto de 2017 por importe de 400.000 €, lo que supone un aumento del 128,57%. La razón de ello radica en la experiencia de la liquidación presupuestaria en 2016, donde se ha constatado la finalización de la fiscalización de justificaciones de proyectos, fundamentalmente a nivel nacional, que han conllevado la devolución de recursos financieros al ente financiador junto a los intereses de demora correspondientes. En este sentido, se estima que el ritmo de fiscalización de estos proyectos podrán ser similares a lo liquidado en 2016. Por otra parte, en el ejercicio 2017, la Universidad de Granada sufragará la totalidad de comisiones bancarias derivadas de la suscripción de operaciones de financiación de matrícula por parte de los estudiantes, al objeto de que el coste para ellos sea completamente nulo.

El Capítulo 4, **Transferencias Corrientes**, en relación al ejercicio 2016, reduce su dotación presupuestaria en el ejercicio económico 2017, ya que experimenta una disminución del 9,11%, pasando de 17.416.638 € en 2016 a 15.830.728 € para 2017. Esta disminución se produce porque se estima la reducción de financiación externa de movilidad en el concepto 48 del presupuesto de acuerdo a lo que se ha liquidado en el ejercicio 2016. Así, por ejemplo, el programa de movilidad europeo ha bajado la estimación desde los 12.958.140 € del año 2016 a los 10.454.085 € que se estima para 2017. No obstante, la Universidad de Granada, un año más, sigue apoyando el incremento de los recursos propios destinados al plan de becas y ayudas al estudio y la conservación de la acción social dirigida a los estudiantes.

Pasando al Capítulo 6, **Inversiones Reales**, está dotado para 2017 con la cifra de 59.695.291 €, mientras que en el ejercicio 2016 tuvo por consignación presupuestaria 63.918.439 €, lo que implica una minoración del 6,61%. Dicha minoración se fundamenta en adecuar la inversión de nuevas infraestructuras a la menor financiación de la Junta de Andalucía en inversiones en infraestructura y equipamiento, así como de las actuaciones del Campus de Excelencia. Por el contrario, se manifiesta un compromiso decidido por inversión en Investigación Científica que aumenta un 6,20%.

Respecto al Capítulo 7, **Transferencias de Capital**, aparece en el presupuesto de 2017 con una previsión de 318.213 €, cifra que mantiene lo ya establecido para el ejercicio 2016. La experiencia durante el 2016 indica que esta consignación presupuestaria permite la cobertura del cumplimiento de los objetivos asumidos con instituciones por la Universidad de Granada, así como las actuaciones de fomento del empleo mediante la financiación de la Junta de Andalucía.

Finalmente, mientras que el Capítulo 8, **Activos Financieros**, mantiene su cuantía en 650.000 €, el Capítulo 9, **Pasivos Financieros**, aumenta su consignación en un 31,82% con respecto al ejercicio anterior, pasando de 2.514.122 € a 3.314.122 € derivado de los

compromisos suscritos por la Universidad de Granada en materia de préstamos a largo plazo del Sector Público.

En síntesis, a nivel de capítulo, el siguiente cuadro refleja la previsión de variaciones interanuales del Presupuesto del ejercicio económico 2017, en comparación con las dotaciones presupuestarias aprobadas para el ejercicio económico 2016.

CAPÍTULOS	VARIACIÓN INTERANUAL
1. Gastos de personal	+3,37%
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	+11,55%
3. Gastos financieros	+128,57%
4. Transferencias corrientes	-9,11%
6. Inversiones reales	-6,61%
7. Transferencias de capital	0%
8. Activos financieros	0%
9. Pasivos financieros	+31,82%
Variación a nivel global	+2,16%

Agregando por tipos de operaciones, los gastos por **Operaciones Corrientes** experimentan un aumento del 3,71%, pasando de 315.268.842 € para 2016 a 326.972.735 € en el ejercicio económico 2017. Asimismo, los gastos previstos para **Operaciones de Capital** se minoran un -5,08%, ya que los 67.400.774 € consignados en el presupuesto de 2016 pasan a ser 63.977.625 € para el ejercicio económico 2017.

Por último, en la estructura presupuestaria del ejercicio 2017 se consolida la integración de las consignaciones presupuestarias del Consejo Social de la Universidad de Granada dentro del Presupuesto general de esta Institución, lo que favorece la coherencia e imagen global del mismo, afectando a los capítulos de gastos de personal, gastos corrientes, transferencias corrientes e inversiones.

Clasificación funcional o por programas de gasto

El siguiente cuadro muestra las variaciones experimentadas en el Presupuesto del ejercicio 2017, a nivel de programa, respecto a las dotaciones presupuestarias del ejercicio 2016.

PROGRAMAS	VARIACIÓN INTERANUAL
Programa 422D. Enseñanzas universitarias	-1,05 %
Programa 541A. Investigación	6,01 %
Programa 321B. Estructura y gestión universitaria	-44,90 %

Se consolida para el ejercicio 2017 la estructura por programas y subprogramas ya definida e implantada en los últimos ejercicios con la finalidad de marcar objetivos de gasto y con ello prioridades académicas y de gestión. A partir de ellos se vinculan las asignaciones de financiación a los centros gestores con el cumplimiento de objetivos por parte de los mismos y se intenta conseguir una mayor coordinación, alineando los esfuerzos con los objetivos de las políticas prioritarias, eficiencia y eficacia en la ejecución, planificando su aplicación desde los mismos, y favoreciendo transparencia en el proceso.

El **Programa 422D “Enseñanzas Universitarias”** recoge en sus **Subprogramas 422D.1, 422D.2 y 422D.3** las partidas que conforman, junto a los importes previstos en el programa 321B para estos gastos en el Consejo Social, el **Capítulo I “Gastos de Personal”**. El total de dicho Capítulo asciende a 269.404.548 € y experimenta un incremento del 3,37% sobre la previsión inicial de 2016 y que, observando las limitaciones establecidas por la Comunidad Autónoma Andaluza para los gastos de personal y dentro de las posibilidades presupuestarias, contemplan los créditos necesarios para cubrir, no solo los incrementos derivados del

crecimiento vegetativo, sino también actuaciones de promoción en los distintos colectivos de la comunidad universitaria.

El Subprograma 422D.4 “Docencia de Grado” presenta un decrecimiento del 12,34% respecto de la dotación inicial de 2016, aunque se pretende que se siga financiando adecuadamente la actividad académica de los Centros y Departamentos y el Plan Propio de Docencia, como queda patente del análisis de las liquidaciones presupuestarias de ejercicios anteriores. Además, para ello, se hace necesaria la implicación de la comunidad universitaria para la necesaria eficiencia y coordinación de los programas de Infraestructura de Prácticas e Innovación Docente.

El Subprograma 422D.5 “Docencia de Posgrado”, experimenta también un decrecimiento respecto de 2016, aunque se sigue apostando por las Escuelas de Doctorado y se intenta garantizar el soporte económico de la Escuela Internacional de Posgrado y el Aula Permanente de Formación Abierta. El decrecimiento se produce fundamentalmente por la estimación realizada en “otros cursos” derivada de la experiencia mostrada en la realización de los mismos en los últimos ejercicios presupuestarios. En cualquier caso, la generación de ingresos de los mismos, permitirá la ejecución de un mayor gasto en este apartado.

El Subprograma 422D.6 “Estudiantes y Empleabilidad”, con un total de 5.672.221 € potencia aún más, mediante recursos propios, las distintas actividades del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, a través del Plan Propio de Becas y Ayudas a Estudiantes así como el establecimiento de ayudas sociales a estudiantes.

En el **Subprograma 422D.7 “Internacionalización”** se contemplan los programas de movilidad y se continúa con el Plan Propio de Internacionalización para coordinar distintas acciones que sigan impulsando la proyección internacional de la Universidad de Granada, y aunque disminuye su dotación respecto de 2016 en un 17,37%, esto viene provocado por la bajada de financiación externa para poder ejecutar dichos programas por parte de los agentes financiadores.

Por su parte, el **Subprograma 422D.8 “Calidad, Innovación Docente y Prospectiva”**, que aumenta su dotación inicial respecto a la de 2016 en un 43,50%, consecuencia directa de una nueva estrategia para avanzar en los procesos de evaluación de la calidad a nivel de las estructuras docentes, de los Servicios e impulsar procesos de formación y acreditación, lo que supone en el momento inicial una inversión que se espera amortizar en el futuro.

Finalmente, el **Subprograma 422D.9 “Gestión de Personal Docente e Investigador”**, se crea con la necesidad de gestionar de manera eficiente la incorporación de nuevo personal docente e investigador dentro de nuestra Universidad. Este subprograma no presenta cambios respecto de la dotación presupuestaria de 2016.

En relación al **programa 541A, Investigación**, éste es una apuesta fundamental en una Universidad como la de Granada, ya que los recursos que incorpora son básicos para el desarrollo de la Investigación, para facilitar la adecuada formación de jóvenes investigadores, que permitirán el rejuvenecimiento de las plantillas y el mantenimiento e incorporación de nuevas infraestructuras científicas. De hecho, este programa supone un compromiso clave del programa de gobierno de la Rectora.

Así, para el ejercicio 2017, la dotación en este programa 541A se ha incrementado en un 7,10%. Este incremento se encuentra sustentado en la necesidad de obtener financiación externa de investigación e infraestructura científica y en la estimación realizada de la financiación a recibir por los grupos de investigación, aunque se sigue consolidando, y aumentando, el Plan Propio de Investigación y Plan Propio de Fomento de la Actividad Investigadora, íntegramente con recursos de la propia Institución. Es por ello, que la búsqueda de financiación externa sea esencial para poder hacer de este programa 541.A una realidad.

De dicho Programa dependen los **Subprogramas 541A.1 y el 541A.2** sobre **“Investigación, Transferencia y Bibliotecas”** e **“Institutos y Centros de Investigación”**,

respectivamente, que pretenden hacer visible la financiación para avanzar con los objetivos que en los mismos se contemplan.

Programa 321B. “Estructura y Gestión Universitaria”. Es el programa al que se adscriben distintos Subprogramas, cuyo objetivo general es impulsar estructuras universitarias más conectadas con la sociedad, la extensión universitaria y las que han de soportar el mantenimiento y la gestión universitaria.

El **subprograma 321B.1** recoge el **Consejo Social** en el marco presupuestario como Subprograma diferenciado, con la partida global que se recibe directamente de los Presupuestos de la Junta de Andalucía y que para 2017 mantiene su dotación para gasto de los últimos ejercicios. Se mantienen los premios del Consejo Social, además de las actividades sociales, que desde dicho órgano se desarrollan.

El **Subprograma 321B.2** contempla, entre otras, las diversas actuaciones a ejecutar en materia de cultura, cooperación y extensión universitaria. Durante 2017 se prevé apoyar las actuaciones a realizar sobre el patrimonio histórico-cultural de la Universidad de Granada. Es por ello que se aumente este subprograma en un 30,54% respecto a la dotación presupuestaria de 2016.

Por su parte, la Infraestructura y el Equipamiento se incorpora en el **Subprograma 321B.3**, recogiendo la financiación mediante recursos propios de las actuaciones contempladas por la Unidad Técnica de Infraestructura y reflejando las previsiones de financiación para 2017 de la Junta de Andalucía, que se reducen significativamente respecto de las que se generaron el pasado ejercicio.

El **Subprograma 321B.4**, que en este presupuesto se denomina Responsabilidad Social, Igualdad e inclusión, supone la incorporación de nuevas actuaciones respecto a ejercicios anteriores, lo que se traduce en un aumento notable de las dotaciones. Ejemplo de ello lo suponen actuaciones previstas en el programa *Ugr* solidaria.

El **Subprograma 321B.6** aumenta sus créditos como consecuencia de una redistribución y reestructuración presupuestaria para 2017 de los créditos consignados a los Servicios Jurídicos, a documentación y comunicación y a la contratación de los documentos oficiales de los títulos universitarios, los cuales se encontraban asignados en 2016 dentro de Servicios Centrales. Esta nueva estructuración responde a la necesidad de un mayor control y eficiencia en el gasto existente en cada uno de estos conceptos presupuestarios y en delimitar de manera gradual el peso de Servicios Centrales dentro del Presupuesto de nuestra Universidad.

El **Subprograma 321B.7**, incrementa su dotación en un 43,91%, potenciando las líneas de actuación fijadas por la Delegación de la Rectora para la Universidad Digital y permitiendo mantener los servicios informáticos estructurales de la Universidad de Granada. En este sentido, el mayor aumento se produce en el apartado de mantenimiento de hardware y software derivado fundamentalmente de la finalización de los periodos de garantía existentes de los equipos y sistemas informáticos adquiridos en los años anteriores a las empresas privadas.

El **Subprograma de 321B.8 “Gastos Generales y de Gestión”**, amplía su dotación en un 4,73% respecto de 2016, como consecuencia de la dotación para amortización e intereses de los préstamos recibidos como ayudas del Ministerio de Ciencia e Innovación para los programas Campus de Excelencia Internacional, ACTEPARQ e INNPLANTA en sus distintas convocatorias. Se detallan en el cuadro siguiente las previsiones de amortización para el ejercicio 2017.

Actuación	Importe financiado	Anualidades	Anualidad que se amortiza	Importe anualidad	Intereses	Saldo vivo tras amortización
Infraestruct.Científica (1)	2.136.237,56	10	10	100.335,53		0,00

Actuación	Importe	Anualidades	Anualidad	Importe	Intereses	Saldo vivo tras
Infraestruct.Científica (2)	3.115.497,25	10	10	311.549,73		0,00
Plan actuac.FEDER (3)	2.999.555,40	10	9	299.955,54		299.955,54
Infraestructura FEDER (4)	2.348.238,06	10	8	234.823,81		469.647,58
Campus Excelenc Intern.(5)	11.900.000,00	12	4	985.121,44	121.520,87	8.004.821,24
Acteparq 2009 (6)	51.700,00	12	5	4.308,33		30.158,35
Acteparq 2010 (6)	310.230,00	12	4	25.852,50		206.820,00
INNPLANTA 2010 (7)	1.272.895,30	12	4	912.151,40	3.601,24	262.359,20
INNPLANTA 2011 (8)	522.630,00	4	4	130.657,50		0,00
INNPLANTA 2011 (año 2012) (8)	766.269,00	4	3	191.567,25		191.567,25
INNPLANTA 2012 (9)	32.105,30	5	2	6.054,35	366,71	19.629,89
INNPLANTA 2012 (año 2013) (9)	201.858,99	5	1	37.510,64	2.861,16	161.487,19
Infraestructura Científica 2013 (año 2014) (10)	713.645,00	10	3	68.138,74	3.225,78	499.551,50
Infraestructura Científica 2013 (año 2015) (10)	63.830,70	10	2	6.094,80	288,30	51.064,56
	26.434.692,56			3.314.121,56	131.864,06	10.197.062,30

* Estimación por ajuste en su amortización.

- (1). Ayudas para infraestructura científico-tecnológica, concedida por Resolución de 20 de diciembre de 2005, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica.
- (2). Ayudas para infraestructura científico-tecnológica, concedida por Resolución de 19 de diciembre de 2006, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica.
- (3). Para la remodelación del Instituto Español de Matemáticas y la construcción del Centro de Investigación Mente y Cerebro, mediante convenio de colaboración suscrito con el MEC y la CICE.
- (4). Programa Nacional de infraestructuras científico-tecnológicas del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008/2011. (Orden PRE/1083/2008)
- (5). Concesión de ayuda por el Ministerio de Ciencia e Innovación para el Programa Campus de Excelencia Internacional, en el marco de la Orden CINN/1934/2010, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a iniciativas de I+D+i y transferencia de Conocimiento a través del Programa INNOCAMPUS.
- (6). Concesión de ayudas por el Ministerio de Ciencia e Innovación del subprograma de actuaciones científicas y tecnológicas en parques científicos y tecnológicos (ACTEPARQ), en base a la Orden CIN/1862/2009, de 7 de julio.
- (7). Concesión de ayudas 2010 por el Ministerio de Ciencia e Innovación del subprograma de actuaciones científico-tecnológicas para las entidades públicas instaladas en los Parques Científicos y Tecnológicos (INNPLANTA), en base a la Orden CIN/1589/2010, de 9 de junio.
- (8). Concesión de ayudas 2011 por el Ministerio de Ciencia e Innovación del subprograma de actuaciones científico-tecnológicas para las entidades públicas instaladas en los Parques Científicos y Tecnológicos (INNPLANTA), en base a la Orden CIN/1490/2011, de 27 de mayo.
- (9). Concesión de ayudas 2012 por el Ministerio de Ciencia e Innovación del subprograma de actuaciones científico-tecnológicas para las entidades públicas instaladas en los Parques Científicos y Tecnológicos (INNPLANTA).
- (10) Resolución de 27 de diciembre de 2013 de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación (BOE de 31 de diciembre de 2013). Convocatoria 2013 de ayudas a infraestructuras y equipamiento científico-técnico.

Finalmente, señalar que con la actuación prudente que presenta el presupuesto de la Universidad de Granada para 2017, todas y cada una de las actuaciones establecidas en el presente presupuesto se encuentra asociada

Estado de Ingresos. Clasificación Económica

En cumplimiento de la normativa vigente, el Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio económica 2017 ha de incluir, junto con el Estado de Gastos, un Estado de Ingresos que refleje las fuentes de financiación que, durante el referido ejercicio, han de cubrir los créditos presupuestarios dotados para este ejercicio.

De modo coordinado y paralelo a las explicaciones incluidas en la parte del Presupuesto de Gastos, a continuación identificamos las causas de la evolución de las principales partidas del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio económico 2017, lo que hemos realizado desde la consideración tanto de las restricciones presupuestarias de los respectivos proyectos de presupuestos de la Junta de Andalucía y del Gobierno de España, como de las limitaciones legales derivadas de las vigentes normas legales. En cualquier caso, su análisis puede observarse claramente en los apartados de este Presupuesto dedicado a los criterios de determinación de los ingresos y del análisis de la probabilidad de obtención de los mismos.

En total, los ingresos previstos para el ejercicio económico 2017 ascienden a 390.950.360 €, cifra que implica un aumento del 2,16% en relación a la cuantía del presupuesto inicial del ejercicio 2016, que fue 382.669.615,90 €. Al igual que en el caso del Presupuesto de Gastos, también ahora hemos de explicar las principales causas de esta variación interanual 2017-2016.

En primer lugar, durante el ejercicio económico 2017 los recursos presupuestarios de la Universidad de Granada atenderán fielmente a la concreción específica de los ingresos distribuidos en el Presupuesto de la Junta de Andalucía 2017 para el Sistema Universitario Andaluz, y más concretamente para la Universidad de Granada. En este sentido, la adecuada interpretación de la variación interanual 2017-2016 (2,16%) exige tener en cuenta que durante 2017, en base a la Ley de Presupuestos de la Junta de Andalucía para este año, después de las oportunas consultas realizadas a la Consejería de Economía e Innovación, y aun cuando nos encontramos a la espera de la convocatoria de un próximo Pleno de la Junta de Andalucía para la posible aprobación de un nuevo modelo de financiación para el sistema universitario andaluz, la financiación básica operativa que, pendiente de confirmación definitiva, recibiría la Universidad de Granada, ascendería a 255.098.294,08 €.

Como se indicaba previamente, esta previsión de ingresos por financiación operativa encuentra fundamento en la previsible implementación de un nuevo modelo de financiación de las Universidades Públicas Andaluzas basado en los principios de suficiencia financiera, estabilidad, sostenibilidad, corresponsabilidad, equidad, planificación, transparencia y compromiso máximo con la eficiencia en la gestión y en la consecución de los objetivos a lograr. No obstante, sólo se cumplirá esta estimación si dicho modelo es implementado en el año 2017 por la Junta de Andalucía, la cual ha mostrado intencionalidad de aprobación en su sesión plenaria del 28 de diciembre de 2016. Es por ello, que en el apartado de análisis de probabilidad de obtención de ingresos presupuestarios del ejercicio 2017, recogido en el presente documento presupuestario, se haya distinguido el importe global de financiación básica operativa en distintas partidas de acuerdo a los criterios de prudencia que rigen la elaboración

de este presupuesto de la Universidad de Granada (véase apartado de análisis de probabilidad de obtención de ingresos presupuestarios del ejercicio 2017).

Por su parte, el Capítulo 3, denominado **Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos**, pasa de una consignación presupuestaria de 55.425.440,82 € en 2016 a la cifra de 52.321.500 € para el ejercicio económico 2017, lo que representa una minoración del 5,60%. Este comportamiento interanual encuentra explicación en la reducción del nivel de ingresos procedentes de ingresos diversos y, fundamentalmente, en la no concreción del nivel de ingresos previstos en el año 2016 para el desarrollo de contratos art. 83 a través de la Oficina de Transferencia de Investigación de la Universidad de Granada, tal como se desprende de la ejecución actual de los mismos durante el ejercicio 2016.

Pasando al Capítulo 4, **Transferencias Corrientes**, experimenta un aumento del 5,33%, ya que mientras que 2016 contó con una dotación presupuestaria de 167.580.136 €, en 2017 su estimación de ingresos arroja el importe de 176.505.038 €, mostrando una variación interanual 2016-2017 que responde a varias causas. Por un lado, el nuevo modelo de financiación de las universidades andaluzas permitiría recaudar mayores ingresos presupuestarios, lo que permite aumentar en un porcentaje de 6,44% la financiación obtenida en 2016 por el mismo concepto. Por contra, consecuencia de la actual situación del mercado, se espera un descenso de financiación procedente de las entidades financieras con las que la Universidad de Granada se encuentra realizando convenios de colaboración, así como de las transferencias corrientes del exterior.

Respecto al capítulo 5, **Ingresos Patrimoniales**, aumenta en un 67,49%, fundamentalmente como consecuencia del aumento en la estimación, basada en contratos, de las rentas por alquileres de los inmuebles de la Universidad de Granada (aumento del 57,71%) y del producto de concesiones y aprovechamientos especiales que se han visto aumentadas como consecuencia de procedimientos de contratación nuevos licitados desde la propia Gerencia de la Universidad (aumento del 88,13%).

En cuanto al Capítulo 7, **Transferencias de Capital**, se aumenta su cuantía en un 0,29%, pasando de 158.208.039,08 € en 2016 a 158.673.822 € para el ejercicio económico 2017. Este ligero aumento interanual 2017-2016 obedece a la contraposición de, por una parte, un aumento relevante en la financiación estimada procedente de la implementación del nuevo modelo de financiación que tiene su reflejo en el capítulo al financiar actividades de capital (aumento del 11%) y, por otra, de la disminución de estimación relacionadas con la obtención de proyectos nacionales y europeos de investigación, fundamentalmente. Estas disminuciones se han visto concretadas en la no concreción de ingresos presupuestarios en estos conceptos durante el ejercicio 2016, lo que ha llevado a realizar una estimación prudente para el ejercicio 2017.

El Capítulo 8, **Activos Financieros**, no experimentará variación alguna respecto al ejercicio 2016, ya que, previsiblemente, la Universidad de Granada recibirá reintegros de préstamos concedidos en el Gabinete de Acción Social por un importe equivalente a la cuantía consignada en este capítulo para 2016.

El Capítulo 9, **Pasivos Financieros**, presenta, a diferencia del ejercicio económico 2016, una consignación presupuestaria de 1.450.000 €, base de la experiencia obtenida durante el ejercicio económico 2016 en la suscripción de proyectos que conllevan alguna forma, o parte, de endeudamiento a largo plazo. Es

por ello, que entendemos que en el año 2017 las operaciones en este sentido de cofinanciación podrían alcanzar dicho importe.

En resumen, el siguiente cuadro refleja las variaciones experimentadas en las previsiones de ingresos del ejercicio 2017, a nivel de capítulo, respecto a las previsiones del ejercicio 2016.

CAPÍTULOS	VARIACIÓN INTERANUAL
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	- 5,60%
4. Transferencias corrientes	5,33%
5. Ingresos patrimoniales	67,49%
7. Transferencias de capital	0,29%
8. Activos financieros	0,00%
9. Pasivos financieros	100,00%
Variación a nivel global	2,16%

Así pues, los ingresos previstos por **Operaciones Corrientes** aumentan un 2,84%, pasando de 223.811.577 € en 2016 a un total de 230.176.538 € para el ejercicio 2017. Asimismo, las previsiones de ingresos correspondientes a **Operaciones de Capital** sufren un aumento del 1,21%, pues para 2017 su consignación es de 160.773.822 €, mientras que en el presupuesto de 2016 su estimación fue de 158.858.039 €.

María del Mar Holgado Molina
Gerente



Universidad de Granada

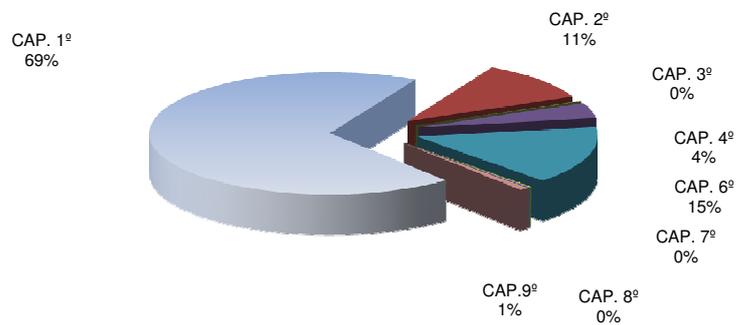
Presupuesto Ejercicio 2017

**ESTADO DE GASTOS. CLASIFICACIONES
ECONÓMICA, FUNCIONAL O POR
PROGRAMAS
PRESUPUESTO EJERCICIO 2017**

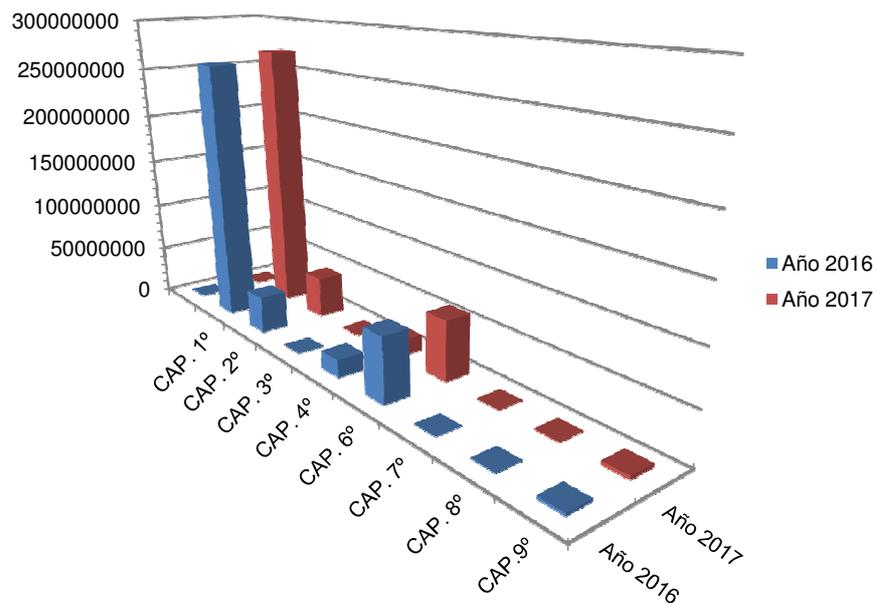
Estado de Gastos

	Año 2016	Año 2017	%
CAP. 1º GASTOS DE PERSONAL	260.621.463	269.404.548	3,37
CAP. 2º GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	37.055.741	41.337.459	11,55
CAP. 3º GASTOS FINANCIEROS	175.000	400.000	128,57
CAP. 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.416.638	15.830.728	-9,11
CAP. 6º INVERSIONES REALES	63.918.439	59.695.291	-6,61
CAP. 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	318.213	318.213	0,00
CAP. 8º ACTIVOS FINANCIEROS	650.000	650.000	0,00
CAP.9º PASIVOS FINANCIEROS	2.514.122	3.314.122	31,82
TOTAL	382.669.616	390.950.360	2,16

DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS



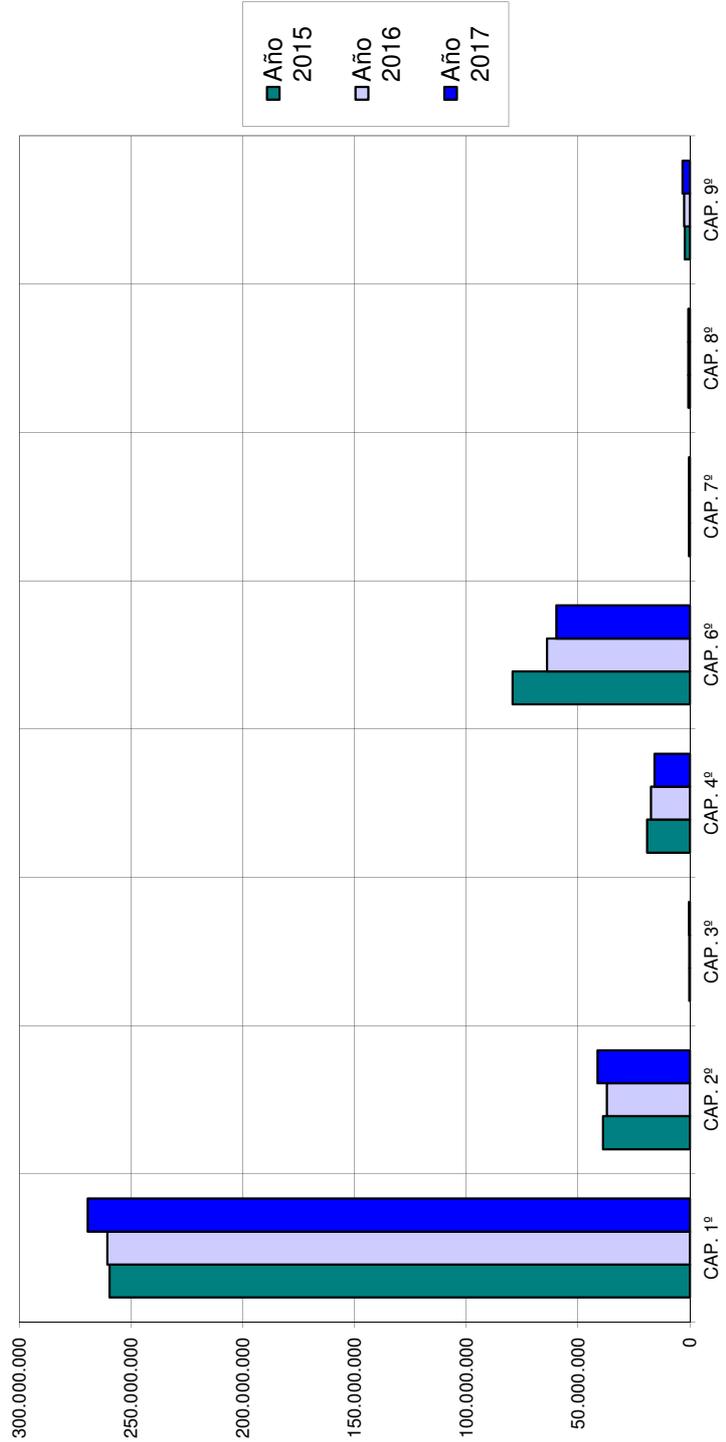
PARTICIPACIÓN POR CAPÍTULOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS AÑOS 2016 y 2017



Estado de Gastos

	Año 2015	Año 2016	Año 2017
CAP. 1º GASTOS DE PERSONAL	259.671.381	260.621.463	269.404.548
CAP. 2º GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	38.759.733	37.055.741	41.337.459
CAP. 3º GASTOS FINANCIEROS	175.000	175.000	400.000
CAP. 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.115.590	17.416.638	15.830.728
CAP. 6º INVERSIONES REALES	79.266.777	63.918.439	59.695.291
CAP. 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	368.213	318.213	318.213
CAP. 8º ACTIVOS FINANCIEROS	650.000	650.000	650.000
CAP. 9º PASIVOS FINANCIEROS	2.255.000	2.514.122	3.314.122
TOTAL	400.261.695	382.669.616	390.950.360

Comparativa por Capítulos en el Presupuesto de Gastos. Años 2015 a 2017



ESTADO DE GASTOS				
Detalle por conceptos y subconceptos				
CONCEPTO/PROGRAMA	422 D	541 A	321 B	TOTALES
CAPITULO 1º. GASTOS DE PERSONAL				
110 Personal eventual	360.000			360.000
120 Funcionarios. Retribuciones básicas	55.512.660		23.567	55.536.227
121 Funcionarios. Retribuciones complementarias	85.931.015		28.039	85.959.054
130 Personal laboral. Retribuciones básicas	18.517.114			18.517.114
131 Personal laboral. Otras remuneraciones	43.373.885			43.373.885
134. Personal laboral de sustituciones	2.140.000			2.140.000
143 Personal colaboración social	300.000			300.000
145 Retribuciones Asociados (LRU)	25.735			25.735
146 Retribuciones Asociados Ciencias de la Salud (LRU)	408.096			408.096
150 Productividad	25.268.939		8.199	25.277.138
151 Gratificaciones	3.000			3.000
160 Cuotas sociales	32.376.259			32.376.259
162.00 Prestaciones. Indemnización por jubilación	2.618.709			2.618.709
162.01 Formación y Perfeccionamiento del PAS	70.000			70.000
162.05 Plan de acción social	869.331			869.331
162.05 Plan de Acción Social. Beneficios en precios publicos	840.000			840.000
162.07 Prestaciones. Complemento a la prestación por I.T.	730.000			730.000
TOTAL CAPITULO 1º	269.344.743	0	59.805	269.404.548
CAPITULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
202 Arrendamiento de edificios y otros		2.722	800.000	802.722
203 Arrendamiento de maquinaria, instalac.y utillaje		2.722	62.302	65.024
204 Arrendamiento de material de transporte	2.037	2.722	6.230	10.990
205 Arrendamiento de mobiliario y enseres	20.369	2.722	74.761	97.853
206 Arrendamiento de equipos informáticos	2.037	2.722	2.492	7.251
208 Arrendamiento de otro inmovilizado material	2.037	2.722	2.492	7.251
212 Reparación, Mantenimiento y conservación de edificios y otros	207.381	136.096	1.652.806	1.996.283
213 Reparación, Mantenimiento y conserv.maqunaria, instalaciones y utillaje	341.062	102.072	965.670	1.408.803
214 Reparación, Mantenimiento y conserv.material de transporte	2.037	2.722	24.920	29.680
215 Reparación, Mantenimiento y conserv. mobiliario y enseres	152.769	20.414	249.205	422.388
216 Reparación, Mantenimiento y conserv. Equipos de información	152.769	102.072	746.979	1.001.820
217 Mantenimiento general y optimización energética	0	0	1.609.700	1.609.700
220 Material de oficina	1.629.527	149.705	1.971.283	3.750.515
221 Suministros	2,613,335	216,853	6,447,837	9,277,024
222 Comunicaciones	101.845	20.412	1.370.628	1.492.885
223 Transportes	254.614	2.722	373.808	631.144
224 Primas de seguros	61.107	6.805	292.816	360.728
225 Tributos		6.805	124.602	131.407
226 Gastos diversos(excepto subconcepto 226,01)	2.731.373	121.991	4.768.761	7.622.124
226.01 Atenciones protocolarias y de representación	205.536	13.610	261.506	480.652
226.99 Otros gastos	0	0	0	0
227 Trabajos realizados por otras empresas	916.609	158.877	5.652.128	6.727.613
230 Dietas	916.609	88.048	758.519	1.763.175
231 Locomoción	814.764	78.048	747.615	1.640.427
234 Asistencias a órganos colegiados	0	0	0	0
TOTAL CAPITULO 2º	11.126.816	1.243.583	28.967.060	41.337.459
CAPITULO 3º. GASTOS FINANCIEROS				
310 Intereses operaciones a corto y largo plazo			400.000	400.000
311 Gastos de emisión, modificación y cancelación				0
TOTAL CAPITULO 3º	0	0	400.000	400.000
CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
480.00 Becas y ayudas propias a estudiantes	2.700.000			2.700.000
480.03 A Asociaciones estudiantiles	150.000			150.000
480.04 Plan Propio de Prácticas en Empresas y Entidades sin fines lucro	869.205	42.566		911.771
483 Becas Programas Europeos	10.454.085			10.454.085
484 Convenio con otras instituciones				0
485 A Fundaciones y otras instituciones(Excepto 485,03)			932.755	932.755
485 A Fundaciones y otras instituciones Consejo Social			3.000	3.000
485.03 Al Centro Mediterráneo			0	0
485.05 Otros Planes de Apoyo Junta de Andalucía	654.117			654.117
490.11 Cuotas y contrib.organismos internacionales	25.000			25.000
TOTAL CAPITULO 4º	14.852.407	42.566	935.755	15.830.728
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	295.323.966	1.286.149	30.362.621	326.972.735
CAPITULO 6º. INVERSIONES REALES				
602.00 Construcciones propias				0
603.00 Maquinaria Centros, Departamentos y Servicios		1.000	307.144	308.144
603.03 Maquinaria (Equipamiento Gral.Docente)		10.000	184.287	194.287
603.04 Maquinaria (Equipamiento de gestión)			61.429	61.429
605.00 Mobiliario y enseres Centros, Depart. y Servicios		20.000	907.206	927.206
605.03 Mobiliario y enseres (Equip.Gral.docente)		9.300	184.287	193.587
605.04 Mobiliario y enseres (Equipamiento de gestión)			46.072	46.072
606.00 Sistemas procesos información. Centros, Departamentos y Servíc.		100.000	614.289	714.289
606.01 Sistemas procesos información. CSIRC			275.000	275.000
606.02 Sistemas procesos información.Enseñanzas Virtuales			202.715	202.715
606.05 Sistemas procesos información de Gestión			92.143	92.143
608 Inversiones bibliográficas	375.000	2.520.318	25.000	2.920.318
622 Inversiones Infraestructura y Equipamiento Junta Andalucía				0
631 Programa FEDER 2007/13		0		0
635.01 Actuaciones CEI Programa Fortalecimiento			0	0
635.03 Actuaciones INNPLANTA 2012			0	0
640 Investigación Científica		45.539.478		45.539.478
641.00 Plan Propio de Investigación Científica		3.505.000		3.505.000
641.01 Plan Propio Inv.Cient.Mantenimiento CIC				0
641.02 Plan Propio de Fomento de la Productividad Investigadora		600.000		600.000
642 Programas de Proyección Internacional y Promoción Lingüística	75.000			75.000
644 Plan de Innovación y Calidad Docente	284.624			284.624
645 Actuaciones Fomento de Empleo	36.000			36.000
648 Plan Propio de Internacionalización	620.000			620.000
649 Imprevistos en Investigación Científica				0
662 Inversiones propias de reposición			3.100.000	3.100.000
TOTAL CAPITULO 6º	1.390.624	52.305.096	5.999.571	59.695.291
785.00 A Fundación Universidad Empresa				0
TOTAL CAPITULO 7º	0	0	0	0
CAPITULO 7º. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
780.05 Plan Propio para Promoción del Autoempleo	200.000			200.000
784 Ayudas diversas Consejo Social			12.000	12.000
785.09 A otras Instituciones. Parque de las Ciencias			106.213	106.213
TOTAL CAPITULO 7º	200.000	0	118.213	318.213
CAPITULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS				
831.00 Anticipos y préstamos a Personal Universidad G.A.S.	650.000			650.000
831.01 Línea especial de anticipos	0			0
TOTAL CAPITULO 8º	650.000	0	0	650.000
CAPITULO 9º. PASIVOS FINANCIEROS				
911 Amortización de préstamos a largo plazo. Sector Público			3.314.122	3.314.122
TOTAL CAPITULO 9º	0	0	3.314.122	3.314.122
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	2.240.624	52.305.096	9.431.905	63.977.625
TOTAL ESTADO DE GASTOS	297.564.590	53.591.244	39.794.526	390.950.360



ESTADO DE GASTOS		RESUMEN POR ARTÍCULOS			
ARTICULO/PROGRAMA	422D	541A	321B	TOTALES	
CAPITULO 1º. GASTOS DE PERSONAL					
11 Personal eventual	360.000			360.000	
12 Personal Funcionario	141.443.675		51.606	141.495.281	
13 Personal laboral	64.030.999			64.030.999	
14 Otro Personal	733.831			733.831	
15 Incentivos al rendimiento	25.271.939		8.199	25.280.138	
16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales	37.504.299			37.504.299	
TOTAL CAPITULO 1º	269.344.743	0	59.805	269.404.548	
CAPITULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS					
20 Arrendamientos y cánones	26.480	16.333	948.277	991.090	
21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	856.017	363.376	5.249.281	6.468.674	
22 Material, suministros y otros de oficina	8.512.946	697.778	21.263.369	30.474.093	
23 Indemnizaciones por razón del servicio	1.731.373	166.096	1.506.134	3.403.602	
TOTAL CAPITULO 2º	11.126.816	1.243.583	28.967.060	41.337.459	
CAPITULO 3º. GASTOS FINANCIEROS					
31 De préstamos en moneda nacional	0	0	400.000	400.000	
TOTAL CAPITULO 3º	0	0	400.000	400.000	
CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
48 A Familias e Instituciones sin fines de lucro	14.827.407	42.566	935.755	15.805.728	
49 Al exterior	25.000	0	0	25.000	
TOTAL CAPITULO 4º	14.852.407	42.566	935.755	15.830.728	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	295.323.966	1.286.149	30.362.621	326.972.735	
CAPITULO 6º. INVERSIONES REALES					
60 Inversiones de carácter material	375.000	2.660.618	2.899.571	5.935.189	
62 Inversiones Infraestructura y Equipamiento Junta Andalucía	0	0	0	0	
63 Actuaciones Campus de Excelencia y Programa Fortalecimiento	0	0	0	0	
64 Inversiones de carácter inmaterial	1.015.624	49.644.478	0	50.660.102	
66 Inversiones de Reposición	0	0	3.100.000	3.100.000	
TOTAL CAPITULO 6º	1.390.624	52.305.096	5.999.571	59.695.291	
CAPITULO 7º. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					
78 A Familias e Instituciones sin fines de lucro	200.000	0	118.213	318.213	
TOTAL CAPITULO 7º	200.000	0	118.213	318.213	
CAPITULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS					
83 Concesión préstamos en sector público	650.000	0	0	650.000	
TOTAL CAPITULO 8º	650.000	0	0	650.000	
CAPITULO 9º. PASIVOS FINANCIEROS					
91 Amortización de préstamos en moneda nacional	0	0	3.314.122	3.314.122	
TOTAL CAPITULO 9º	0	0	3.314.122	3.314.122	
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	2.240.624	52.305.096	9.431.905	63.977.625	
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	296.914.590	53.591.244	36.480.404	386.986.238	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	650.000	0	3.314.122	3.964.122	
TOTAL ESTADO DE GASTOS	297.564.590	53.591.244	39.794.526	390.950.360	

PROGRAMA: 422D Enseñanzas Universitarias

Subprogramas	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
422D.1 Personal Docente e Investigador	172.333.063	2.000.000	0
422D.2 Personal de Administración y Servicios	92.345.348	59.805	0
422D.3 Acción Social	5.708.040	0	600.000
422D.4 Docencia de Grado	6.731.994	0	0
422D.5 Docencia de Posgrado	2.765.975	40.000	809.800
422D.6 Estudiantes y Empleabilidad	5.672.221	2.163.638	226.000
422D.7 Internacionalización	11.615.985	10.454.085	0
422D.8 Calidad, Innovación Docente y Prospectiva	375.963	3.500	0
422D.9 Gestión de Personal Docente e Investigador	16.000	0	0
	Totales financiación específica		1.635.800
	Financiación genérica	14.721.028	
Total Programa	297.564.590	14.721.028	1.635.800

OBJETIVOS

La adecuación de una enseñanza universitaria en sus distintos niveles, la mejora de las condiciones y medios generales para su

- La consideración de las plantillas, las necesidades justificadas en relación a las mejoras académicas y de servicios, a través de las
- Favorecer posibilidades de carrera profesional, de acuerdo con los méritos y posibilidades económicas.
- Desarrollo de programas de acción social a favor del personal, de acuerdo con las posibilidades económicas, priorizando los mismos.
- Proporcionar los máximos medios para que en los centros y desde los departamentos se imparta una docencia adecuada a las
- Estimular el desarrollo de técnicas basadas en la participación del estudiante, la utilización innovadora de recursos y la mejora de la
- Fomentar la formación en las distintas modalidades presenciales, no presenciales y abiertas de la docencia.
- Consolidar la enseñanza de posgrado oficial, promoviendo los Doctorados con Mención Europea o Internacional, la calidad de los
- La consideración de las condiciones de vida estudiantil, su información e integración, formación complementaria y práctica, el
- El fomento del empleo y prácticas de los estudiantes y desarrollo del Plan Propio de Becas y Ayudas al estudio.
- Mejorar la información y atención en los procesos de acceso a la Universidad de Granada, así como la conexión con los institutos y
- Promover acciones de internacionalización de la actividad docente, investigadora y de gestión.
- Fomentar la movilidad de estudiantes, profesorado y PAS y su competencia lingüística.
- Reforzar el apoyo a la coordinación de proyectos internacionales y fomentar las titulaciones internacionales conjuntas tanto de grado
- Fortalecer la presencia de la UGR en redes internacionales y con ello impulsar proyectos conjuntos y su proyección internacional.
- Consolidar la movilidad de estudiantes y la coordinación de la actividad internacional, en áreas estratégicas para la UGR, desde
- Evaluar la actividad docente y de los servicios, promoviendo una cultura basada en la calidad e incentivando a quien demuestre un
- Concurrir desde los distintos subprogramas a Instituciones que contribuyan a su mejor desarrollo y a cuantas convocatorias permitan
- Alinear objetivos de los distintos subprogramas con los correspondientes objetivos e indicadores del CEI GRANADA.
- Desarrollo de indicadores correspondientes a cada subprograma para, partiendo del análisis de la situación actual, avanzar en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

PROGRAMA: 422D Enseñanzas Universitarias
Subprograma 422D.1 Personal Docente e Investigador

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Retribuciones básicas y complementarias	105.074.544		
Tramos Docentes	17.177.733		
Tramos Investigación	8.725.432		
Tramos Autonómicos	10.057.273		
Cargos Académicos	2.741.276		
Plazas vinculadas	2.000.000	2.000.000	
Otras retrib.complementarias	12.417.267		
Previsión Actuaciones	2.892.075		
Cuota Patronal Seguridad Social	11.247.465		
Total Subprograma	172.333.063	2.000.000	0

Subprograma 422D.2 Personal de Administración y Servicios

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Retribuciones básicas y complementarias	59.309.496	51.606	
Complemento de Productividad	6.246.235	8.199	
Otras retrib.complementarias	451.726		
Cargos Académicos	110.053		
Formación y movilidad	160.000		
Vestuario PAS Laboral	541.708		
Previsión actuaciones	1.597.335		
Cuota Patronal Seguridad Social	21.128.794		
Personal Colaboración Social y Sustituciones	2.800.000		
Total Subprograma	92.345.348	59.805	0

Subprograma 422D.3 Acción Social

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Plan de Acción Social	869.331		
Compensac. precios matrícula	840.000		600.000
Premio Jubilación	2.618.709		
Prestación I.T.	730.000		
Préstamos al Personal	650.000		
Total Subprograma	5.708.040	0	600.000

Subprograma 422D.4 Docencia de Grado

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Gestión Vicerrect. De Docencia	25.977		
Actividad Académica Centros	383.981		
Departamentos	3.176.923		
Contratos Programa (Centros y Deptos.)	854.238		
Fondo de apoyo a la financiación de Departamentos y Centros	552.285		
Plan Propio de Docencia	1.495.090		
Programa de Apoyo a la Docencia Práctica	1.431.090		
Seguimiento y mejora de titulaciones	64.000		
Prácticas de Odontología	125.000		
Otras prácticas	118.500		
Total Subprograma	6.731.994	0	0

PROGRAMA: 422D Enseñanzas Universitarias
Subprograma 422D.5 Docencia de Posgrado

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Másteres Universitarios	1.544.175		
Escuelas de Doctorado	244.000		
Escuela Internacional de Posgrado	110.000		
Cursos propios Escuela de Posgrado	689.800		689.800
Aula Permanente de Formación Abierta	178.000	40.000	120.000
Total Subprograma	2.765.975	40.000	809.800

Subprograma 422D.6 Estudiantes y Empleabilidad

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Gestión y actuaciones Vicerrectorado de Estudiantes	560.486		
Plan Propio Becas y Ayudas	2.700.000		
Centro de Empleo y Prácticas	9.000		
Plan Propio para Promoción del Autoempleo	200.000		
Plan Propio de Prácticas en Empresas e Instituciones	869.205	779.205	90.000
Actividades de Cultura Emprendedora	136.413	100.413	
Coordinación General de Emprendimiento	9.000		
Acceso a Universidad	260.000		
Asociaciones y Delegación General de Estudiantes	150.000		
Otros Planes de Apoyo Junta de Andalucía	654.117	654.117	
Unidad de Orientación	24.000		
Cursos de la Casa de Porras	100.000		100.000
Total Subprograma	5.672.221	2.163.638	226.000

Subprograma 422D.7 Internacionalización

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Gestión Vicerrectorado de Internacionalización	13.000		
Plan Propio de Internacionalización	620.000		
Oficina de Relaciones Internacionales	85.000		
Programas Europeos de movilidad	10.454.085	10.454.085	
Programas de Proyección Internac. y Promoción Lingüística	75.000		
Cuotas a Organismos Internacionales	25.000		
Plan Propio de Cooperación al Desarrollo	343.900		
Total Subprograma	11.615.985	10.454.085	0

Subprograma 422D.8 Calidad, Innovación Docente y Prospectiva

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Unidad de Calidad, Innovación y Prospectiva	375.963	3.500	
Total Subprograma	375.963	0	0

Subprograma 422D.9 Gestión de Personal Docente e Investigador

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Gestión Vicerrect. De Personal Docente e Investigador	16.000		
Total Subprograma	16.000	0	0

ESTADO DE GASTOS.- CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
PROGRAMA 422D- ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTES		
		CONCEPTOS	ARTÍCULOS	CAPÍTULOS
CAPÍTULO 1º .GASTOS DE PERSONAL				
Artículo 11. Personal eventual		360.000		
110	Personal eventual	360.000		
Artículo 12. Funcionarios		141.443.675		
120	Funcionarios. Retribuciones básicas	55.512.660		
121	Funcionarios. Retribuciones complementarias	85.931.015		
Artículo 13. Laborales		64.030.999		
130	Personal laboral	18.517.114		
131	Personal labora. Otras remuneraciones	43.373.885		
134	Personal laboral eventual	2.140.000		
Artículo 14. Otro Personal		733.831		
143	Personal colaboración social	300.000		
145	Retribuciones Asociados (LRU)	25.735		
146	Retribuciones Asociados Ciencias de la Salud (LRU)	408.096		
Artículo 15. Incentivos al rendimiento		25.271.939		
150	Productividad	25.268.939		
151	Gratificaciones	3.000		
Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales		37.504.299		
160	Cuotas Sociales	32.376.259		
162	Prestaciones y gastos sociales del personal	5.128.040		
TOTAL CAPº 1º				269.344.743
CAPÍTULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
Artículo 20. Arrendamientos y cánones		26.480		
202	Arrendtº edificios y otros	0		
203	Arrendtº maquinaria, instalaciones y utillaje	0		
204	Arrendtº material de transporte	2.037		
205	Arrendtº mobiliario y enseres	20.369		
206	Arrendtº equipo de informática	2.037		
208	Arrendtº otro inmovilizado material	2.037		
Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación		856.017		
212	Edificios y otras construcciones	207.381		
213	Maquinarias, instalaciones y utillaje	341.062		
214	Elementos de transporte	2.037		
215	Mobiliario y enseres	152.769		
216	Sistemas para procesos de información	152.769		
Artículo 22. Material, suministros y otros		8.512.946		
220	Material de oficina	1.629.527		
221	Suministros	2.612.335		
222	Comunicaciones	101.845		
223	Transportes	254.614		
224	Primas de seguros	61.107		
225	Tributos	0		
226	Gastos diversos	2.731.373		
226.01	Atenciones protocolarias y de representación	205.536		
227	Trabajos realizados por otras empresas	916.609		
Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio		1.731.373		
230	Dietas	916.609		
231	Locomoción	814.764		
TOTAL CAPº 2º				11.126.816

ESTADO DE GASTOS.- CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

PROGRAMA 422D- ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS

CAPÍTULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
Artículo 48. A Familias e instituciones sin fines de lucro			14.852.407
480,00	Becas y ayudas propias a estudiantes	2.700.000	
480.03	A Asociaciones estudiantiles	150.000	
480.04	Plan Propio Prácticas en Empresas y Entidades	869.205	
480,08	Plan Propio de Ayudas Sociales a Estudiantes	0	
483	Becas programas europeos	10.454.085	
484	Convenios con otras instituciones	0	
485xx	Otros Planes de Apoyo Junta de Andalucía	654.117	
490,11	Cuotas y contribuc.organismos internacionales	25.000	
TOTAL CAPº 4º			14.852.407
CAPÍTULO 6º. INVERSIONES REALES			
Artículo 60. Inversiones de carácter material			375.000
608	Inversiones bibliográficas	375.000	
Artículo 64. Inversiones de carácter inmaterial			1.015.624
642	Programas de movilidad y promoción lingüística	75.000	
644	Plan de Calidad e Innovación	284.624	
645	Actuaciones Fomento de empleo	36.000	
648	Plan Propio de Internalización	620.000	
TOTAL CAPº 6º			1.390.624
CAPÍTULO 7º. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
Artículo 78. A Familias e Instituciones sin fines de lucro			200.000
780.05	Plan Propio para Promoción del Autoempleo	200.000	
TOTAL CAPº 7º			200.000
CAPÍTULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS			
Artículo 83. Concesión de préstamos			650.000
831.00	Anticipos y préstamos a personal Universidad	650.000	
831,01	Línea especial de anticipos	0	
TOTAL CAPº 8º			650.000
CAPÍTULO 9º PASIVOS FINANCIEROS			
Artículo 91. Aamortización de deuda pública			0
911	Amortiz. Préstamos a largo plazo. Sector público	0	
913	Amortiz. Préstamos a largo plazo. Sector privado		
TOTAL CAPº 9º			0
TOTAL PROGRAMA 422D			297.564.590

PROGRAMA: 541A Investigación

Subprogramas	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec. Propios
541A.1 Investigación, Transferencia y Bibliotecas	53.223.948	45.278.444	506.200
541A.2 Institutos y Centros de Investigación	367.296	52.000	0
Total Programa	53.591.244	45.330.444	506.200

OBJETIVOS

Fomentar la investigación de calidad y la transferencia de resultados, favorecer e incentivar la participación del PDI en grupos, proyectos y contratos, fomentando la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y estimular la captación de recursos externos:

- Mejorar la eficacia y eficiencia de la actividad investigadora de los grupos, institutos y centros de investigación.
- Incrementar y diversificar las fuentes de financiación de las actividades de investigación y en especial la financiación externa.
- Apoyar las acciones coordinadas del Plan Propio de Investigación de la UGR, reconocer la investigación y los investigadores de excelencia y apoyar su actividad.
- Mejorar el equipamiento científico-tecnológico necesario para la actividad investigadora, así como facilitar organización e instrumentos ágiles y próximos para la gestión.
- Fortalecer la transferencia de conocimiento, de resultados de la investigación y fomentar la constitución de Empresas Basadas en el Conocimiento y el registro de patentes.
- Mantener actuaciones sobre las bibliotecas de la Universidad como servicios de apoyo a la docencia y a la investigación, sus colecciones electrónicas, monografías y la accesibilidad a los recursos bibliográficos.
- Apoyar la obtención de recursos externos para el desarrollo de la investigación en los institutos y centros de investigación.
- Concurrir desde los distintos subprogramas a Instituciones que contribuyan a su mejor desarrollo y a cuantas convocatorias permitan captar recursos externos para impulsar los mismos.
- Alinear objetivos de los distintos subprogramas con los correspondientes objetivos e indicadores del CEI.
- Desarrollo de indicadores correspondientes a cada subprograma para, partiendo del análisis de la situación actual, avanzar en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

PROGRAMA: 541A Investigación
Subprograma 541A.1 Investigación, Transferencia y Bibliotecas

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Gestión Vicerrectorado de Política Científica e Investigación	49.000		
Plan Propio de Investigación	3.505.000		
Plan Propio de Fomento de la Productividad Investigadora	600.000		
Proyectos, Grupos y otras actuaciones de Investigación	42.637.478	42.637.478	
Biblioteca Universitaria	2.969.098		30.000
Oficina de Proyectos Internacionales	12.000		
Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación	2.274.200	2.200.000 €	26.200
Comisión Mixta Universidad+MADOC	35.000		
Inscripciones de Congresos, Jornadas y difusión de I+D+I	350.000	350.000	
Editorial Universitaria	217.500		150.000
Unidad de Cultura Científica	90.966	90.966	
Centro de Instrumentación Científica	469.306		300.000
Beca de Investigación FUJISU (D. Ugr Digital)	14.400 €	14.400	
Total Subprograma	53.223.948	45.278.444	506.200

Subprograma 541A.2 Institutos y Centros de Investigación

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Institutos de Investigación	196.650		
Centro de Investigación Biomédica	67.362		
Otros Centros de Investigación	103.284	52.000	
Desarrollo Campus CC Salud			
Total Subprograma	367.296	52.000	0

ESTADO DE GASTOS.- CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

PROGRAMA 541A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTES		
		CONCEPTOS	ARTÍCULOS	CAPÍTULOS
CAPÍTULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
Artículo 20. Arrendamientos y cánones				16.333
202	Arrendº edificios y otros	2.722		
203	Arrendº maquinaria, instalaciones y utillaje	2.722		
204	Arrendº material de transporte	2.722		
205	Arrendº mobiliario y enseres	2.722		
206	Arrendº equipo de informática	2.722		
208	Arrendº otro inmovilizado material	2.722		
Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación				363.376
212	Edificios y otras construcciones	136.096		
213	Maquinarias, instalaciones y utillaje	102.072		
214	Elementos de transporte	2.722		
215	Mobiliario y enseres	20.414		
216	Sistemas para procesos de información	102.072		
Artículo 22. Material, suministros y otros				697.778
220	Material de oficina	149.705		
221	Suministros	216.853		
222	Comunicaciones	20.412		
223	Transportes	2.722		
224	Primas de seguros	6.805		
225	Tributos	6.805		
226	Gastos diversos	121.991		
226.01	Atenciones protocolarias y de representación	13.610		
227	Trabajos realizados por otras empresas	158.877		
Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio				166.096
230	Dietas	88.048		
231	Locomoción	78.048		
TOTAL CAPº 2º				1.243.583
CAPÍTULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
Artículo 48. A Familias e instituciones sin fines de lucro				42.566
480,04	Plan Propio de Prácticas en Empresas y Entidades sir	42.566		
TOTAL CAPº 4º				42.566
CAPÍTULO 6º. INVERSIONES REALES				
Artículo 60. Inversiones de carácter material				2.660.618
603.00	Maquinaria Centros, Departamentos y Servicios	1.000		
603.03	Maquinaria (Equipamiento Gral.Docente)	10.000		
603.04	Maquinaria (Equipamiento de gestión)			
605.00	Mobiliario y enseres Centros, Depart. y Servicios	20.000		
605.03	Mobiliario y enseres (Equip.Gral.docente)	9.300		
605.04	Mobiliario y enseres (Equipamiento de gestión)			
606	Sistemas procesos información. Centros, Departamen	100.000		
608	Inversiones bibliográficas	2.520.318		
Artículo 64. Inversiones de carácter inmaterial				49.644.478
640	Investigación científica	45.539.478		
641,00	Plan Propio de Investigación Científica	3.505.000		
641,02	Plan Propio Fomento Productividad Investigadora	600.000		
TOTAL CAPº 6º				52.305.096
TOTAL PROGRAMA 541A				53.591.244

PROGRAMA: 321B Estructura y Gestión Universitaria

Subprogramas	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
321B.1 Consejo Social	110.000	0	
321B.2 Extensión Universitaria	2.115.619	0	
321B.3 Infraestructuras y Equipamiento	7.497.869	3.100.000	0
321B.4 Responsabilidad Social, Igualdad e Inclusión	3.622.529	0	2.175.000
321B.6 Secretaría General y de Coordinación	821.769	0	0
321B.7 Universidad Digital	2.314.807	0	119.462
321B.8 Gastos Generales y de Gestión	23.290.933	0	
321B.9 Coordinación Ceuta y Melilla	21.000	0	0
Total Programa	39.794.526	3.100.000	2.294.462

OBJETIVOS

- Mejora de los servicios generales y de apoyo a la gestión universitaria para la modernización de la misma, así como**
- Favorecer las relaciones con la sociedad para facilitar las actividades de la Universidad.
 - Avance con el modelo de Extensión Universitaria basado en la innovación cultural, la proyección social de la actividad
 - Fomentar la colaboración institucional y las actividades culturales con entidades públicas y privadas.
 - Impulsar la edición y distribución de las publicaciones universitarias, promoviendo el intercambio científico y la
 - Fomentar el compromiso ético de nuestra Universidad, gestionando las políticas derivadas de la cooperación
 - Mantener, conservar, rehabilitar y equipar los espacios universitarios para el mejor cumplimiento de los fines de la
 - Continuar con el desarrollo de infraestructuras y equipamiento para la dotación de nuevos espacios docentes e
 - Captación de financiación externa para avanzar en la mejora y optimización energética de las instalaciones
 - Atención a las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos laborales en sus diversas manifestaciones, así como
 - Fomentar las actividades deportivas de base y, en la medida de las disponibilidades económicas y de espacios, la
 - Mantener la calidad del servicio que prestan los Comedores y Residencias Universitarias.
 - Dinamizar las relaciones de la Universidad con las empresas, abriendo nuevas vías para la colaboración con la
 - Favorecer la difusión de la imagen institucional y la actividad universitaria.
 - Atender las infraestructuras informáticas necesarias para el adecuado desarrollo de la actividad universitaria.
 - Visibilidad de la UGR a través de la WEB.
 - Continuar con la adaptación de los procesos claves de la gestión universitaria a la e-administración.
 - Dotar a los servicios de los medios actualizados necesarios para un mejor desempeño de sus funciones.
 - Optimizar la gestión de los contratos programa, las comunicaciones, la relación con proveedores y el ahorro, la
 - Impulso de medidas que faciliten el trabajo del PDI y del PAS, aumentando su eficacia y eficiencia.
 - Concurrir desde los distintos subprogramas a Instituciones que contribuyan a su mejor desarrollo y a cuantas
 - Alinear objetivos de los distintos subprogramas con los correspondientes objetivos e indicadores del CEI.
 - Desarrollo de indicadores correspondientes a cada subprograma para, partiendo del análisis de la situación actual,

Subprograma 321B.1 Consejo Social

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Consejo Social	110.000	0	
Total Subprograma	110.000	0	0

PROGRAMA: 321B Estructura y Gestión Universitaria
Subprograma 321B.2 Extensión Universitaria

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Gestión Vicerrect.Extensión Universitaria	59.138		
Recursos Extensión Universitaria	87.860		
Cultura Contemporánea	341.000		
Unidad de Cultura Científica	20.900		
Jardín Botánico	11.800		
Patrimonio Cultural Mueble	153.561		
Orquesta de Cámara	53.000	8.000	
Herbario Universitario	13.191		
Centro Mediterráneo	112.200	28.200	60.000
Proyecto ATALAYA	224.000	224.000	
A Fundaciones y otras Instituciones	1.038.968		
Total Subprograma	2.115.619	260.200	60.000

Subprograma 321B.3 Infraestructuras y Equipamiento

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Plan Director de Infraestructuras	0		
Mantenimiento General y Optimización Energética	2.409.700		
Inversiones Infraestructura y Equipamiento Junta Andalucía	3.100.000		
Mantenimiento Centros	1.988.169		
Total Subprograma	7.497.869		0

Subprograma 321B.4 Responsabilidad Social, Igualdad e Inclusión

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Igualdad e Inclusión	100.000		
Servicios de Salud, Prevención de Riesgos Laborales, Protección Radiológica y Unidad de Calidad Ambiental.	525.489		
Área de Inclusión, Igualdad y Campus Saludable	237.828	1.500	
Calidad de Vida y Envejecimiento	4.500		
Actuaciones de Cooperación al Desarrollo Local	6.000		
Comedores Universitarios	1.400.000		1.100.000
C.M. Isabel la Católica y Residencias Universitarias	387.187		262.000
Gabinete Acción Social	7.200		
Centro de Actividades Deportivas	827.325		513.000
Ugr Solidaria	35.800		
Convenio con Asociaciones	91.200		
Total Subprograma	3.622.529	0	2.175.000

PROGRAMA: 321B Estructura y Gestión Universitaria
Subprograma 321B.6 Secretaría General y de Coordinación

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Secretaría General y de Coordinación	41350		
Area de Simplificación	71.500		
Documentación, Difusión y Comunicaciones	180.556		
Servicios Jurídicos	75.786		
Archivo Universitario	7.200		
Servicio de Asuntos Generales	429.276		
Total Secretaría General	805.669		
Defensor Universitario	4.700		
Inspección de Servicios	6.400		
Oficina de Control Interno	5.000		
Total Subprograma	821.769	0	0

Subprograma 321B.7 Universidad Digital

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Gestión Delegación para la Universidad Digital	12.500		
Centro de Servicios Informáticos y R.C.	479.000		
Mantenimiento Hardware y software	982.620		
Actuaciones Tarjeta Universitaria	119.462		
Actuaciones Udigital	721.225		
Ofic.Software Libre Udigital	20.000		
OfiWeb Udigital	185.125		
CEVug Udigital	516.100		
Total Subprograma	2.314.807	0	119.462

Subprograma 321B.8 Gastos Generales y de Gestión

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Gastos Estructurales	16.016.940		
Servicios Centrales	1.000.621		
Primas de seguros	300.000		
Amortización de préstamos	3.314.122		
Gastos Financieros	400.000		
Dietas y locomoción	655.000		
Suministros, equipos de oficina y otros gastos	1.604.250	463.750	1.140.500
Total Subprograma	23.290.933	463.750	1.140.500

Subprograma 321B.9 Coordinación Ceuta y Melilla

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Coordinación Melilla	12.000		
Coordinación Ceuta	9.000		
Total Subprograma	21.000	0	0

ESTADO DE GASTOS.- CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
PROGRAMA 321B- ESTRUCTURA Y GESTIÓN UNIVERSITARIA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTES		
		CONCEPTOS	ARTÍCULOS	CAPÍTULOS
CAPÍTULO 1º .GASTOS DE PERSONAL				
Artículo 12. Funcionarios				51.606
120	Funcionarios. Retribuciones básicas	23.567		
121	Funcionarios. Retribuciones complementarias	28.039		
Artículo 15. Incentivos al rendimiento				8.199
150	Productividad	8.199		
TOTAL CAPº 1º				59.805
CAPÍTULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
Artículo 20. Arrendamientos y cánones				948.277
202	Arrendtº edificios y otros	800.000		
203	Arrendtº maquinaria, instalaciones y utillaje	62.302		
204	Arrendtº material de transporte	6.230		
205	Arrendtº mobiliario y enseres	74.761		
206	Arrendtº equipo de informática	2.492		
208	Arrendtº otro inmovilizado material	2.492		
Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación				5.249.281
212	Edificios y otras construcciones	1.652.806		
213	Maquinarias, instalaciones y utillaje	965.670		
214	Elementos de transporte	24.920		
215	Mobiliario y enseres	249.205		
216	Sistemas para procesos de información	746.979		
217	Mantenimiento General y Optimización Energética	1.609.700		
Artículo 22. Material, suministros y otros				21.263.369
220	Material de oficina	1.971.283		
221	Suministros	6.447.837		
222	Comunicaciones	1.370.628		
223	Transportes	373.808		
224	Primas de seguros	292.816		
225	Tributos	124.602		
226	Gastos diversos	4.768.761		
226.01	Atenciones protocolarias y de representación	261.506		
227	Trabajos realizados por otras empresas	5.652.128		
Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio				1.506.134
230	Dietas	758.519		
231	Locomoción	747.615		
234	Asistencias a órganos colegiados	0		
TOTAL CAPº 2º				28.967.060

ESTADO DE GASTOS.- CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
PROGRAMA 321B- ESTRUCTURA Y GESTIÓN UNIVERSITARIA

CAPÍTULO 3º. GASTOS FINANCIEROS			
Artículo 31. De préstamos en moneda nacional			400.000
310	Intereses operaciones a corto plazo	400.000	
311	Gastos de emisión, modificación y cancelación	0	
TOTAL CAPº 3º			400.000
CAPÍTULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
Artículo 48. A Familias e instituciones sin fines de lucro			935.755
484	Convenios con otras instituciones	0	
485	A Fundac, y otras instituciones sin fines de lucro	935.755	
485.03	Al Centro mediterráneo	0	
TOTAL CAPº 4º			935.755
CAPÍTULO 6º. INVERSIONES REALES			
Artículo 60. Inversiones de carácter material			2.899.571
602.00	Construcciones propias	0	
603.00	Maquinaria en general	307.144	
603.03	Maquinaria (equipamiento gral.docente)	184.287	
603.04	Maquinaria (Equipamiento de gestión)	61.429	
605.00	Mobiliario y enseres en general	907.206	
605.03	Mobiliario y enseres (equip. gral.docente)	184.287	
605.04	Mobiliario y enseres (Equipamiento de gestión)	46.072	
606.00	Sistemas procesos información. en general	614.289	
606.01	Sistemas procesos información. CSIRC	275.000	
606.02	Sistemas procesos información. Enseñ. Virtuales	202.715	
606.05	Sistemas procesos información de Gestión	92.143	
608.00	Inversiones bibliográficas	25.000	
Artículo 62. Plan plurianual inversiones 2006/2010			0
622	Inversiones Infraestructura y Equip. J Andalucía	0	
Artículo 66. Inversiones de Reposición			3.100.000
662	Inversiones propias de reposición	3.100.000	
TOTAL CAPº 6º			5.999.571
CAPÍTULO 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
Artículo 78. A Familias e Instituciones sin fines de lucro			118.213
784.40	Ayudas diversas del Consejo Social	12.000	
785.09	A otras Instituciones. Parque de las Ciencias	106.213	
TOTAL CAPº 7º			118.213
CAPÍTULO 9º PASIVOS FINANCIEROS			
Artículo 91. Amortización de deuda pública			3.314.122
911	Amortiz. Préstamos a largo plazo. Sector público	3.314.122	
TOTAL CAPº 9º			3.314.122
TOTAL PROGRAMA 321B			39.794.526



Universidad de Granada
Presupuesto Ejercicio 2017

ESTADO DE GASTOS

CONSEJO SOCIAL

ESTADO DE GASTOS	RESUMEN POR ARTÍCULOS			
	ARTICULO/PROGRAMA	422D	541A	321B
CAPITULO 1º. GASTOS DE PERSONAL				
120 Personal Funcionario				23.567
121 Personal Funcionario				28.039
150 Productividad				8.199
TOTAL CAPITULO 1º	0	0	0	59.805
CAPITULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20 Arrendamientos y cánones				1.500
21 Reparaciones, mantenimiento y conservación				23.105
22 Material, suministros y otros de oficina				8.750
23 Indemnizaciones por razón del servicio				
TOTAL CAPITULO 2º	0	0	0	33.355
CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
44 A Universidades públicas (Foro Consejos Sociales)		0		0
48 A Familias e Instituciones sin fines de lucro Conferencia C.Sociales UU.PP.EE			0	3.000
TOTAL CAPITULO 4º	0	0	0	3.000
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	0	0	0	96.160
CAPITULO 6º. INVERSIONES REALES				
60 Inversiones de carácter material				1.840
62 Inversiones Infraestructura y Equipamiento Junta Andalucía				
63 Programas Feder y Campus de Excelencia				
64 Inversiones de carácter inmaterial				
66 Inversiones de Reposición				
TOTAL CAPITULO 6º	0	0	0	1.840
CAPITULO 7º. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
780,05 Plan Propio para Promoción del Autoempleo			0	
784 Ayudas diversas Consejo Social				12.000
785,09 A otras Instituciones. Parque de las Ciencias			0	
TOTAL CAPITULO 7º	0	0	0	12.000
CAPITULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS				
82 Concesión préstamos en sector público			0	0
TOTAL CAPITULO 8º	0	0	0	0
CAPITULO 9º. PASIVOS FINANCIEROS				
91 Amortización de préstamos en moneda nacional	0	0	0	0
TOTAL CAPITULO 9º	0	0	0	0
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0	0	0	13.840
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	0	0	0	110.000
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0	0	0	0
TOTAL ESTADO DE GASTOS	0	0	0	110.000



Universidad de Granada

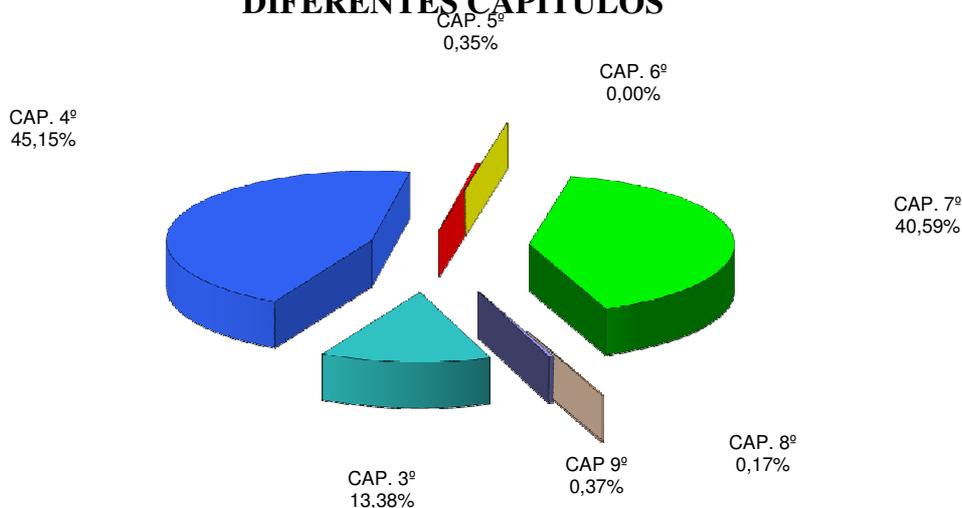
Presupuesto Ejercicio 2017

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

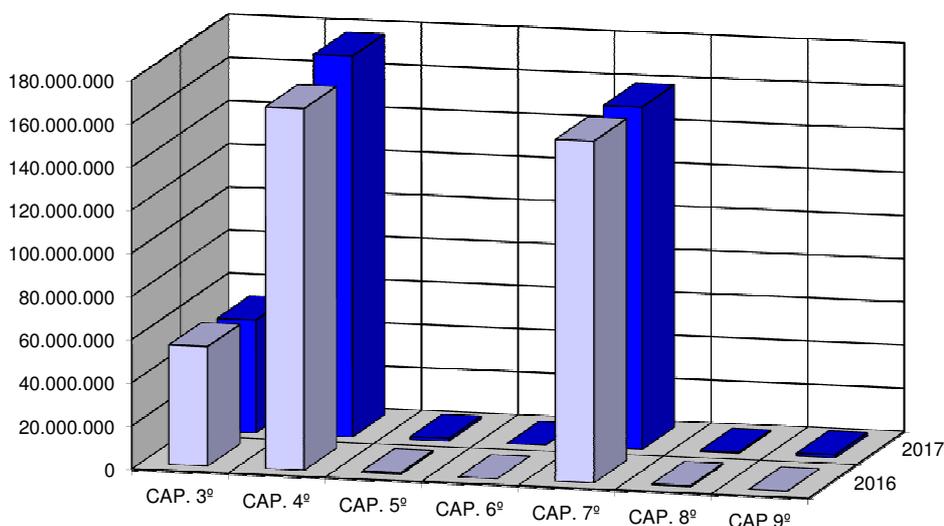
Estado de Ingresos

		2016	2017	%
CAP. 3º	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	55.425.441	52.321.500	-5,60
CAP. 4º	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	167.580.136	176.505.038	5,33
CAP. 5º	INGRESOS PATRIMONIALES	806.000	1.350.000	67,49
CAP. 6º	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0	0	
CAP. 7º	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	158.208.039	158.673.822	0,29
CAP. 8º	ACTIVOS FINANCIEROS	650.000	650.000	0,00
CAP. 9º	PASIVOS FINANCIEROS	0	1.450.000	100,00
TOTAL		382.669.616	390.950.360	2,16

CONTRIBUCIÓN AL ESTADO DE INGRESOS DE LOS DIFERENTES CAPÍTULOS



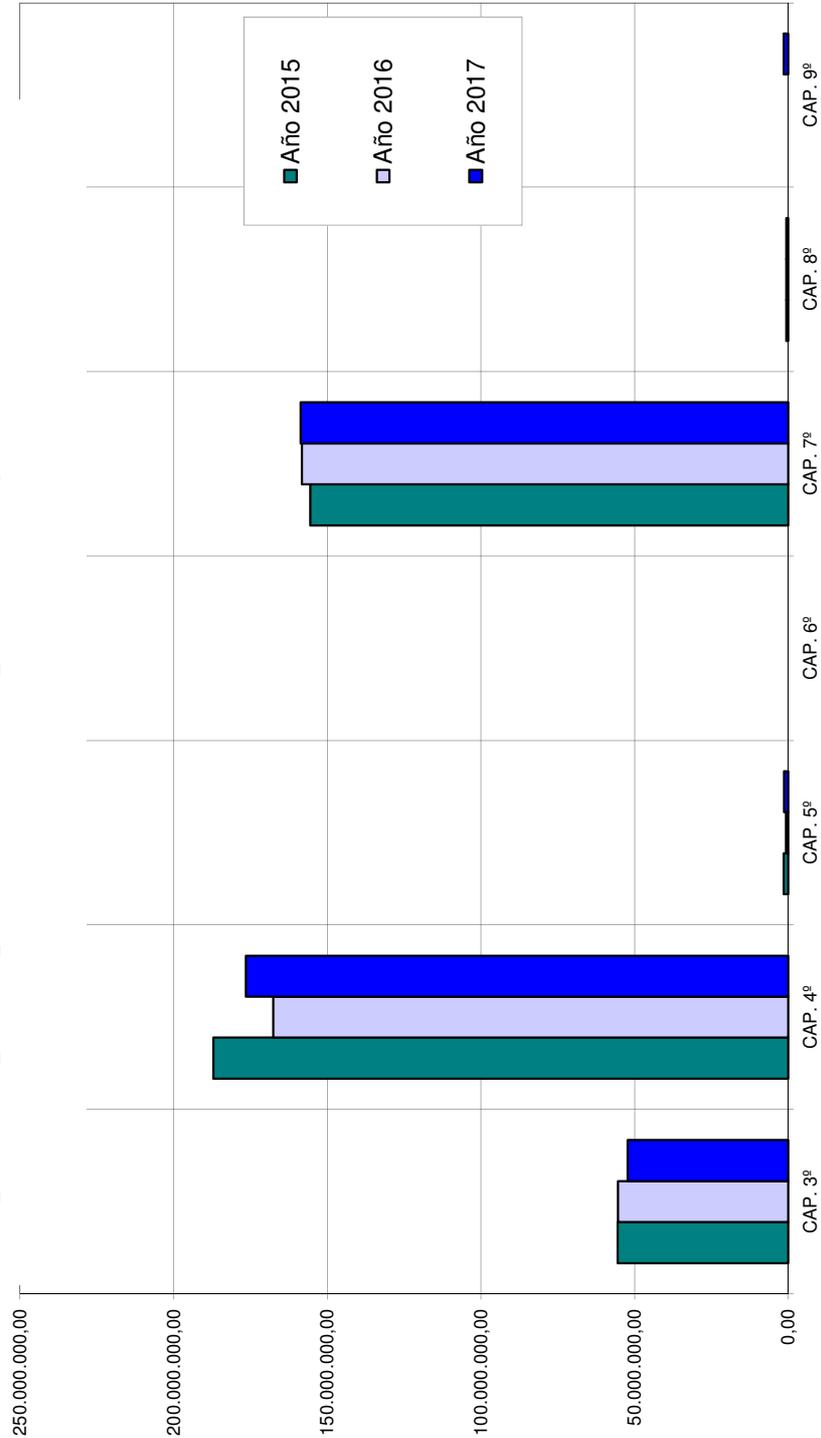
PARTICIPACIÓN POR CAPÍTULOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS AÑOS 2016 Y 2017



Estado de Ingresos

	Año 2015	Año 2016	Año 2017
CAP. 3º TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	55.490.000,00	55.425.441	52.321.500
CAP. 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	187.095.092,45	167.580.136	176.505.038
CAP. 5º INGRESOS PATRIMONIALES	1.506.000,00	806.000	1.350.000
CAP. 6º ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0	0
CAP. 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	155.520.602,13	158.208.039	158.673.822
CAP. 8º ACTIVOS FINANCIEROS	650.000,00	650.000	650.000
CAP. 9º PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0	1.450.000
TOTAL	400.261.695	382.669.616	390.950.360

Comparativa por Capítulos en el Presupuesto de Ingresos. Años 2015 a 2017



ESTADO DE INGRESOS

Resumen por artículos

Clasificación económica			Importes		FINANCIACIÓN	
Cap.	Art.	Denominación	Artículo	Capítulo	NO AFECTADA	AFECTADA O FINALISTA
3		Tasas, precios públicos y otros ingresos		52.321.500	46.910.750	5.410.750
	30	Tasas	2.200.000		2.200.000	0
	31	Precios públicos	41.571.500		41.571.500	0
	32	Ingresos por prestación de servicios	6.535.000		1.424.250	5.110.750
	33	Venta de bienes	150.000		0	150.000
	38	Reintegro de operaciones corrientes	1.700.000		1.700.000	0
	39	Ingresos diversos	165.000		15.000	150.000
4		Transferencias corrientes		176.505.038	162.316.377	14.188.661
	40	De la Administración General del Estado	12.305.077		8.217.000	4.088.077
	41	De Organismos autónomos administrativos	0		0	0
	42	De la Seguridad Social	1.700.000		1.700.000	0
	44	De empresas públicas y otros entes públicos	5.000			5.000
	45	De Comunidades Autónomas	157.744.220		151.645.377	6.098.843
	46	De Corporaciones Locales	106.200		0	106.200
	47	De empresas privadas	814.000		754.000	60.000
	48	De Familias e Instituciones sin fines de lucro	81.000		0	81.000
	49	Del exterior	3.749.541		0	3.749.541
5		Ingresos patrimoniales		1.350.000	451.300	898.700
	52	Intereses de depósitos	24.500		24.500	0
	54	Rentas de bienes inmuebles	552.000		226.800	325.200
	55	Producto de concesiones y aprov.especiales	752.500		200.000	552.500
	59	Otros ingresos patrimoniales	21.000		0	21.000
7		Transferencias de capital		158.673.822	112.010.978	46.662.844
	70	De la Administración General del Estado	18.468.140		1.274.000	17.194.140
	71	De Organismos autónomos administrativos	265.000		0	265.000
	74	De empresas públicas y otros entes públicos	163.040		0	163.040
	75	De Comunidades Autónomas	131.445.316		109.386.978	22.058.338
	76	De Corporaciones Locales	20.000		0	20.000
	77	De empresas privadas	584.400		350.000	234.400
	78	De familias e instituciones sin fines de lucro	520.000		0	520.000
	79	Del exterior	7.207.926		1.000.000	6.207.926
8		Activos financieros		650.000	0	650.000
	82	Reintegro de préstamos concedidos	650.000		0	650.000
	87	Remanente de Tesorería	0		0	0
9		Pasivos financieros		1.450.000		1.450.000
	92	Reintegro de préstamos concedidos	1.450.000			1.450.000
		Total Operaciones Corrientes		230.176.538	209.678.427	20.498.111
		Total Operaciones de Capital		160.773.822	112.010.978	48.762.844
		Total Operaciones No Financieras		388.850.360	321.689.405	67.160.954
		Total Operaciones Financieras		2.100.000	0	2.100.000
		TOTAL ESTADO DE INGRESOS		390.950.360	321.689.405	69.260.954

ESTADO DE INGRESOS
Capítulo 3º
Detalle por subconcepto

Clasificación económica								FINANCIACIÓN		
								NO AFECTADA	AFECTADA O FINALISTA	
Importes										
Cap.	Art.	Concp	Subconc	Denominación	Subconc	Concp	Art.	Cap.		
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos								52.321.500	46.925.750	5.560.750
30 Tasas									2.200.000	
303 Tasas Académicas									2.200.000	
30300 Por servicios administrativos								2.200.000		2.200.000
31 Precios públicos									41.571.500	
312 Servicios académicos enseñanzas regladas									41.571.500	
31200 Enseñanzas de Grado								24.000.000		24.000.000
31201 Enseñanzas de Posgrado oficial								3.600.000		3.600.000
31202 Compensación becarios MEC								12.000.000		12.000.000
31203 Compensación familias numerosas								1.000.000		1.000.000
31204 Compens.matrícula personal propio								600.000		600.000
31205 Compens. matrículas estudiantes con discapacidad								350.000		350.000
31207 Compens.matrícula Vic. Violencia de Genero								11.500		11.500
31208 Compens.Matricula Victima del Terrorismo								10.000		10.000
32 Ingresos por prestación de servicios									6.535.000	1.424.250
320 Derechos matrícula cursos y seminarios									1.495.000	56.250
32000 Estudios de Extensión Universitaria								100.000		100.000
32001 Cursos propios de Postgrado								375.000		318.750
32002 Cursos Centro de Actividades Deportivas								290.000	56.250	290.000
32008 Inscripciones jornadas,congresos								350.000		350.000
32010 Cursos Centro Mediterráneo								60.000		60.000
32011 Aula Permanente Formación Abierta								120.000		120.000
32099 Otros Cursos y Seminarios								200.000		200.000
323 Contratos artículo 83 LOU									2.490.000	510.000
32300 Contratos OTRI								2.200.000		220.000
32302 Contratos Fundación Univ.Empresa								290.000		290.000
324 Unidades de apoyo a la investigación									300.000	0
32400 Centro Instrumentación Científica								300.000		300.000
325 Alojamiento, restauración y residencias									2.220.000	858.000
32500 Colegio Mayor Isabel la Católica								620.000		558.000
32501 Comedores universitarios								1.400.000		300.000
32503 Residencia Corrala de Santiago								50.000		50.000
32504 Residencia Carmen de la Victoria								150.000		150.000
329 Otros ingresos por prestación de servicios									30.000	30.000
32999 Otros por prestación de servicios								30.000		30.000
33 Venta de bienes									150.000	150.000
330 Publicaciones propias									150.000	150.000
33000 Libros y revistas Editorial Universit.								150.000		150.000
38 Reintegro de operaciones corrientes									1.700.000	1.700.000
381 Del presupuesto corriente.									1.700.000	1.700.000
38102 Reintegro por prestaciones de enfermedad								1.700.000		1.700.000
39 Otros Ingresos									165.000	30.000
399 Ingresos diversos									165.000	15.000
39900 Reintegro anuncios adjudicatarios								15.000		15.000
39999 Otros Ingresos								150.000		150.000

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 4º

Detalle por subconcepto

Clasificación económica					Importes				FINANCIACIÓN	
Cap.	Art.	Concp	Subconc	Denominación	Subconc	Concp	Art.	Cap.	NO AFECTADA	AFECTADA O FINALISTA
4 Transferencias corrientes								176.505.038	170.533.377	14.188.661
40 De la Administración General del Estado							12.305.077		16.434.000	4.088.077
				400 Del Ministerio de Educación		12.305.077			8.217.000	
				40000 Financiación coste Ceuta y Melilla	8.217.000				8.217.000	
				40003 Programas Europeos de movilidad	4.088.077					4.088.077
				401 De otros Ministerios		0				0
				40100 Financiación operaciones corrientes	0					0
41 De Organismos Autónomos Administrativos							0		0	0
				410 De Organismos autónomos estatales		0				
				41001 Del Instituto de la Mujer	0					
				41009 Del IMSERSO	0					
				411 De Organismos autónomos Junta Andalucía		0				
				41113 Instituto Andaluz de la Juventud	0					
42 De la Seguridad Social							1.700.000		1.700.000	0
				421 Del Servicio Andaluz de Salud		1.700.000			1.700.000	
				42100 Plazas vinculadas. C.Específico	1.700.000				1.700.000	
44 De empresas públicas y otros entes públicos							5.000			5.000
				441 De universidades públicas		5.000				5.000
				44100 De universidades públicas	5.000					5.000
45 De Comunidades Autónomas							157.744.220		151.645.377	6.098.843
				450 Consej.Innovación Ciencia y Empresa. J.And		155.486.799			149.744.006	5.742.793
				45000 Financiación operativa estructural	149.684.201				149.684.201	
				45001 Financ. Operativa vincul. resultados	0				0	
				45002 Al Consejo Social	110.000				59.805	50.195
				45003 Financiación Insuficiencia Financiera	0				0	
				45004 Planes de apoyo PRAEM	879.618					879.618
				45005 Planes de apoyo Estudiantes y EEES	4.088.230					4.088.230
				45007 Otros Planes de apoyo	724.750					724.750
				451 De otras Consejerías		318.050			0	318.050
				45100 De Presidencia y Admon. Local	52.000					52.000
				45100.01 De Presidencia	0					
				45100.02 De Presidencia (C. Docum. Europea)	52.000					
				45103 De Justicia e Interior	0					0
				45105 De Empleo, Empresa y Comercio	0					0
				45106 De Turismo y Deporte	0					0
				45110 De Igualdad y Políticas Sociales	6.050					6.050
				45111 De Cultura	0					0
				45112 De Salud	60.000					60.000
				45199 De otras Consejerías y entes de la J.A.	200.000					200.000
				459 De otras Comunidades Autónomas		1.939.371			1.901.371	38.000
				45901 De la Ciudad Autónoma de Melilla	1.901.371				1.901.371	
				45902 De la Ciudad Autónoma de Ceuta	38.000					38.000
46 De Corporaciones Locales							106.200		0	106.200
				460 De Diputaciones y Cabildos Insulares		29.200				29.200
				46000 De la Diputación de Granada	15.000					15.000
				De la Diputación de Granada	14.200					14.200
				461 De Ayuntamientos		77.000				77.000
				46100 Del Ayuntamiento de Granada	50.000					50.000
				Del Ayuntamiento de Guadix	4.000					4.000
				Del Ayuntamiento de la Herradura	3.000					3.000
				46199 De otros Ayuntamientos	20.000					20.000
47 De Empresas Privadas							814.000		754.000	60.000
				470 De entidades financieras		594.000			594.000	
				47001 De Banco Mare Nostrum según Convenio	0				0	
				47002 Del BSCH según Convenio	350.000				350.000	
				47005 De Caja Rural de Granada s/conv	144.000				144.000	
				47006 De La Caixa s/ acuerdo	100.000				100.000	
				479 De otras empresas		220.000			160.000	60.000
				47900 Para prácticas educativas	160.000				160.000	
				47901 Para actividades académicas	40.000					40.000
				47902 Para patrocinio deportivo	20.000					20.000
48 De Familias e Instituciones sin fines de lucro							81.000		0	81.000
				480 De Familias		6.000				6.000
				48000 De Familias e Inst. sin lucro	4.000					4.000
				48002 De Federaciones deportivas	2.000					2.000
				481 De Instituciones sin fines de lucro		75.000				75.000
				48100 De Fundacion Gral. Univ. de Granada-Empresa	25.000					25.000
				48103 De Otras Fundaciones	50.000					50.000
49 Del exterior							3.749.541		0	3.749.541
				495 Otras transferencias de la Unión Europea		3.749.541				3.749.541
				49500 Para programas europeos	3.749.541					3.749.541

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 5º

Detalle por subconcepto

Clasificación económica					Importes				FINANCIACIÓN	
Cap.	Art.	Concp	Subconc	Denominación	Subconc	Concp	Art.	Cap.	NO AFECTADA	AFECTADA O FINALISTA
5 Ingresos Patrimoniales								1.350.000	451.300	898.700
52 Intereses de depósitos							24.500		24.500	0
				520 Intereses de cuentas bancarias		24.500			24.500	
				52000 De Banco Mare Nostrum	20.000				20.000	
				52001 De otras cuentas y depósitos	4.500				4.500	
54 Rentas de bienes inmuebles							552.000		226.800	325.200
				541 Alquiler y productos de inmuebles		552.000			226.800	325.200
				54101 Instalaciones deportivas	200.000					200.000
				54102 Aulas y otros recintos universitarios	100.000					100.000
				54103 Arrendamientos CETIC	230.000				207.000	23.000
				54104 Arrendamientos CTT	22.000				19.800	2.200
55 Producto de concesiones y aprov.especiales							752.500		200.000	552.500
				551 De concesiones administrativas		752.500			200.000	552.500
				55100 De cafeterías	220.000					220.000
				55101 De reprografías	130.000					130.000
				55102 De máquinas expendedoras	400.000				200.000	200.000
				55199 De otras concesiones administrativas	2.500					2.500
59 Otros ingresos patrimoniales							21.000		0	21.000
				591 Explotación de patentes		21.000				21.000
				59100 Licencias y explotación de patentes	1.000					1.000
				56999 Otros ingresos patrimoniales	20.000					20.000

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 7º

Detalle por subconcepto

Clasificación económica					Importes				FINANCIACIÓN	
Cap.	Art.	Concp	Subconc	Denominación	Subconc	Concp	Art.	Cap.	NO AFECTA	AFECTADA O FINALISTA
7 Transferencias de capital								158.673.822	112.010.978	46.662.844
70 De la Administración General del Estado							18.468.140		1.274.000	17.194.140
				700 Del Ministerio Educación, Cultura y Deporte		18.310.000			1.274.000	17.036.000
				70000 Para investigación científica	18.200.000				1.274.000	16.926.000
				70001 Para equipam, Campus Ceuta y Melilla						
				70003 Programas europeos de movilidad	110.000					110.000
				701 De otros Ministerios		158.140			0	158.140
				70100 Para investigación científica	158.140					158.140
71 De Organismos Autónomos Administrativos							265.000		0	265.000
				710 De Organismos autónomos estatales		265.000			0	265.000
				71000 Del Instituto de Salud Carlos III	220.000					220.000
				71001 Del Instituto de la Mujer	0					0
				71002 Del Instituto Nacional Invest.Agrarias	20.000					20.000
				71003 Del Consejo Superior de Deportes	0					0
				71004 De la A.E.C.I.	0					0
				71005 Del C.S.I.C.	25.000					25.000
				711 De Organismos autónomos Junta Andalucía		0			0	0
				71101 Instituto Andaluz de la Mujer	0					0
				71102 Instituto Estadística de Andalucía	0					0
74 De empresas públicas y otros entes públicos							163.040		0	163.040
				740 De Otros Organismos		83.040			0	83.040
				74001 De otros organismos	47.040					47.040
				74099 De Otros Entes Públicos	36.000					36.000
				741 De Universidades		80.000			0	80.000
				74100 De Universidades Andaluzas	30.000					30.000
				74199 De Otras Universidades	50.000					50.000
75 De Comunidades Autónomas							131.445.316		109.386.978	22.058.338
				750 Consej.Economía y Conocimiento		131.426.816			109.386.978	22.039.838
				75000 Para investigación científica	14.364.292					14.364.292
				75001 Invers. Infraestr. y Equipam J And (P.A.U.)	3.100.000					3.100.000
				75002 Cofinancia Progr.Operativ.FEDER J. And	1.096.429					1.096.429
				75003 Financ Basica Investi. (Grupos investig)	2.500.000					2.500.000
				75007 Financ BASICA Operat Investig	105.414.093				105.414.093	
				75007 Financ Básica para inversiones	3.972.885				3.972.885	
				75009 Invers. Infraestr. Científica J. And	979.117					979.117
				751 De otras Consejerías	0	12.500			0	12.500
				75100 De Presidencia	0					0
				75101 De Gobernación	0					0
				75102 De Educación	0					0
				75103 De Justicia y Administraciones Públic	0					0
				75105 De Empleo	0					0
				75110 De Igualdad y Bienestar Social	0					0
				75111 De Cultura	0					0
				75112 De Medio Ambiente	12.500					12.500
				759 De otras Comunidades Autónomas		6.000			0	6.000
				75909 De resto de Comunidades Autónomas	6.000					6.000
76 De Corporaciones Locales							20.000		0	20.000
				760 De Diputaciones y Cabildos Insulares		0			0	0
				76000 De la Diputación de Granada	0					0
				76099 De otras Diputaciones Provinciales	0					0
				761 De Ayuntamientos		20.000			0	20.000
				76100 Del Ayuntamiento de Granada	20.000					20.000
77 De empresas privadas							584.400		350.000	234.400
				770 De entidades financieras		350.000			350.000	
				77002 Del BSCH	350.000				350.000	
				77003 De Caja Rural	0				0	
				779 De otras empresas (cátedras)		234.400			0	234.400
				77900 De otras empresas para investigación	200.000					200.000
				77900 FUJITSU	14.400					14.400
				77901 De otras empresas (cátedras)	20.000					20.000
78 De familias e instituciones sin fines de lucro							520.000		0	520.000
				781 De instituciones y fundaciones		520.000			0	520.000
				78100 Para investigación científica. FGUgrE	120.000					120.000
				78103 De fundaciones	200.000					200.000
				78109 De otros. Para investigación científica	200.000					200.000
79 Del exterior							7.207.926		1.000.000	6.207.926
				795 Otras transferencias de la Unión Europea		7.007.926			1.000.000	6.007.926
				79500 Para investigación científica	7.007.926				1.000.000	6.007.926
				796 Transferencias de fuera de la Unión Europea		200.000			0	200.000
				79600 De fuera de la Unión Europea	200.000					200.000

ESTADO DE INGRESOS
Capítulo 8º
Detalle por subconcepto

Clasificación económica					Importes				FINANCIACIÓN	
Cap.	Art.	Concp	Subconc	Denominación	Subconc	Concp	Art.	Cap.	NO AFECTADA	AFECTADA O FINALISTA
8 Activos financieros								650.000	0	650.000
82 Reingreso de préstamos concedidos							650.000			650.000
821 A largo plazo						650.000				650.000
82100 Del personal de la Universidad					650.000					650.000
87 Remanente de tesorería								0	0	0
870 Remanente de tesorería							0			0
87001 Remanente de tesorería no afectado					0					0

ESTADO DE INGRESOS
Capítulo 9º
Detalle por subconcepto

Clasificación económica					Importes				FINANCIACIÓN	
Cap.	Art.	Concp	Subconc	Denominación	Subconc	Concp	Art.	Cap.	NO AFECTADA	AFECTADA O FINALISTA
9 Pasivos financieros								1.450.000	0	1.450.000
92 Reingreso de préstamos concedidos							1.450.000			1.450.000
921 A largo plazo						1.450.000				1.450.000
92100 A corto plazo del sector público					1.450.000					1.450.000
92101 A largo plazo del sector público					0					0



Universidad de Granada

Presupuesto Ejercicio 2017

**CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD
DE GRANADA
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**



ESTADO DE INGRESOS

CÓDIGO ECONÓMICO	EXPLICACIÓN DEL INGRESO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
	CAPÍTULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.				110.000
	Artículo 45.- De las Comunidades Autónomas			110.000	
450	De la Consejería de Economía y Conocimiento		110.000		
450.02	De la Consejería de Economía y Conocimiento	110.000			
	TOTAL DE INGRESOS				110.000



Universidad de Granada
Presupuesto Ejercicio 2017
ANEXOS DE PERSONAL

ESTADO RESUMEN DE GASTOS DE PERSONAL 2017

CONCEPTO	IMPORTE
PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	169.591.788
FUNCIONARIO	127.381.013
Retribuciones Básicas y Complementarias	114.209.276
Trienios	10.451.819
Indemnización por Residencia	811.844
Cuota Patronal de la Seguridad Social	2.136.224
Complemento por Acción Social a prestación I.T.	-228.149
CONTRATADO	42.210.775
Retribuciones Básicas y Complementarias	29.857.302
Trienios	1.860.478
Indemnización por Residencia	1.418.253
Cuota Patronal de la Seguridad Social	9.111.241
Complemento por Acción Social a prestación I.T.	-36.500
PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	91.772.295
FUNCIONARIO	43.713.039
Retribuciones Básicas y Complementarias	32.341.721
Trienios	2.322.170
Indemnización por Residencia	189.868
Cuota Patronal de la Seguridad Social	8.950.530
Complemento por Acción Social a prestación I.T.	-91.250
LABORAL	48.059.256
Sueldo, Trienios y Complementos	35.996.234
Indemnización por Residencia	258.858
Cuota Patronal de la Seguridad Social	12.178.264
Complemento por Acción Social a prestación I.T.	-374.101
Cargos Académicos	2.851.329
Consejo Social	59.805
Tribunales Pruebas de Acceso	225.000
Coordinación Pruebas de Acceso	15.000
Productividad y Artículo 32 Estatutos	3.000
Personal de Colaboración Social INEM	300.000
Plan de Formación del PAS	70.000
Plan de Acción Social	869.331
Indemnización e incentivos por Jubilación	2.618.709
Beneficios en Precios Públicos Personal Universidad	840.000
Complemento a la Prestación por I.T.	730.000
Estimación Reducción Ley 3/2012 Junta Andalucía	
TOTAL GASTOS DE PERSONAL 2017	269.946.257

Nota: Los gastos que se prevén ejecutar en concepto de vestuario de Pas Laboral y que suponen 541.708,49 euros, se encuentran imputados en el concepto 221 "Suministros" del Cap. 2º, por lo que el Capítulo 1º "Gastos de Personal", asciende a €. **269.404.548**

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR FUNCIONARIO 2017												
CATEGORÍA	TIPO	INDIVIDUAL MENSUAL			PLANT	TOTAL ANUAL				TOTAL INDIVIDUAL	TOTAL	
		SUELDO	COMPL DEST	COMPL. ESPECIF.		SUELDO	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	COMPLEMENTO DESTINO			
Catedrático de Universidad	TC	1.131,35	886,40	999,41	668	10.001.604,75	8.289.577,26	9.346.436,50	41.373,68	27.637.618,51		
Titular de Universidad	TC	1.131,35	811,85	466,25	1.114	16.679.322,89	12.661.582,97	7.271.577,29	32.865,78	36.612.483,15		
Titular de Universidad (Régimen Gral.Seg.Social.)	TC	1.131,36	811,85	466,25	218	3.264.009,97	2.477.760,40	1.422.983,71	32.865,84	7.164.754,08		
Titular de Universidad	TP	490,10	553,67		2	12.972,16	15.502,81	0,00	14.237,49	28.474,97		
Catedrático de Escuela Universitaria	TC	1.131,35	811,85	466,25	23	344.366,63	261.415,09	150.131,31	32.865,78	755.913,03		
Titular de Escuela Universitaria	TC	1.131,35	712,24	287,86	80	1.197.796,98	797.710,93	322.403,31	28.973,89	2.317.911,22		
Titular de Escuela Universitaria	TP	490,10	433,24		1	6.486,08	6.065,35	0,00	12.551,43	12.551,43		
Titular de Universidad Interino	TC	1.131,35	811,85	466,25	2	29.944,92	22.731,75	13.054,90	32.865,78	65.731,57		
Titular de Escuela Universitaria Interino	TC	1.131,35	712,24	287,86	1	14.972,46	9.971,39	4.030,04	28.973,89	28.973,89		
Profesorado Emérito	TC		0,00	0,00	21	400,00	0,00	0,00	400,00	8.400,00		
EN COMISIÓN DE SERVICIO												
Profesor de Enseñanza Secundaria y similar	TC	1.131,35	588,75	569,86	5	74.862,21	41.212,44	39.890,35	31.193,00	155.965,01		
Maestría Industrial y similar	TC	968,57	588,75	569,86	3	39.057,18	24.727,47	23.934,21	29.239,62	87.718,86		
TOTAL					2.138	31.666.309,50	24.608.257,86	18.594.441,62		74.877.008,98		
TRAMOS DOCENTES										17.177.733,03		
TRAMOS DE INVESTIGACION										8.725.431,73		
COMPLEMENTO AUTONÓMICO										9.290.768,65		
PREVISION ACTUACIONES PERSONAL DOCENTE FUNCIONARIO										2.138.333,10		
RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PLAZAS VINCULADAS S.A.S.										2.000.000,00		
TOTAL RETRIBUCIONES PERSONAL DOCENTE FUNCIONARIO										114.209.275,50		

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO 2017										
CATEGORÍA	TIPO	INDIVIDUAL MENSUAL			PLANTILLA	TOTAL ANUAL			INDIVIDUAL	TOTAL
		SUELDO	C.DESTINO O C.SING.CATEG.	C.DOCTOR O C.ESPECÍFICO.		SUELDO	C.DESTINO O C.SING.CATEG.	C.DOCTOR O C.ESPECÍFICO.		
Profesor Colaborador	TC	961,64	1086,38	0,00	126	1.877.306,43	1.642.600,81	0,00	27.935,77	3.519.907,25
Profesor Visitante	TC	905,05	609,47	0,00	22	305.572,55	160.901,24	0,00	21.203,35	466.473,79
Profesor Asociado	2	113,14	127,81	0,00	22	38.564,41	33.740,63	0,00	3.286,59	72.305,04
Profesor Asociado	3	169,70	191,72	0,00	63	165.644,16	144.938,96	0,00	4.929,89	310.583,12
Profesor Asociado	4	226,27	255,62	0,00	49	171.780,78	150.305,09	0,00	6.573,18	322.085,87
Profesor Asociado	5	282,84	319,52	0,00	36	157.758,77	138.034,20	0,00	8.216,47	295.792,96
Profesor Asociado	6	339,41	383,43	0,00	243	1.277.850,93	1.118.071,09	0,00	9.859,76	2.395.922,02
Profesor Ayudante Doctor	TC	735,39	830,77	120,47	192	2.233.860,66	1.914.083,48	277.569,33	23.049,55	4.425.513,48
Profesor Ayudante	TC	735,38	830,77	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Profesor Contratado Doctor	TC	1131,35	1278,09	0,00	460	8.063.179,46	7.055.081,09	0,00	32.865,78	15.118.260,55
Asociados Tipo 2	3	202,32	116,36	0,00	-	0,00	0,00	0,00	#DIV/0!	0,00
Asociados Tipo 2	4	269,76	155,15	0,00	-	0,00	0,00	0,00	#DIV/0!	0,00
Asociados Tipo 2	5	337,20	193,94	0,00	-	0,00	0,00	0,00	#DIV/0!	0,00
Asociados Tipo 2	6	404,64	232,72	0,00	-	0,00	0,00	0,00	#DIV/0!	0,00
Asociados Tipo 2	TC	887,22	466,36	131,11	-	0,00	0,00	0,00	#DIV/0!	0,00
Asociados Tipo 3	3	202,32	191,65	0,00	-	0,00	0,00	0,00	#DIV/0!	0,00
Asociados Tipo 3	4	269,76	255,53	0,00	-	0,00	0,00	0,00	#DIV/0!	0,00
Asociados Tipo 3	5	337,20	319,41	0,00	-	0,00	0,00	0,00	#DIV/0!	0,00
Asociados Tipo 3	6	404,64	383,29	0,00	-	0,00	0,00	0,00	#DIV/0!	0,00
Asociados Tipo 3	TC	887,22	636,70	284,43	-	0,00	0,00	0,00	#DIV/0!	0,00
Asociados Ciencias de la Salud	3	272,06	0,00	0,00	125	408.095,55	0,00	0,00	3.264,76	408.095,55
Asociados Extranjeros	TC	1037,37	696,85	114,65	1	15.997,43	8.362,19	1.375,74	25.735,37	25.735,37
Profesor Laboral Permanente	TC	1556,51	932,63	106,78	2	40.148,71	22.383,22	2.562,65	32.547,29	65.094,58
Profesores de Educación Física	TC	1543,07	414,06	0,00	4	86.412,14	19.874,86	0,00	26.571,75	106.287,00
Profesorado EU Enfermería Ceuta					5					155.000,00
Complemento Autonomico										766.503,87
Personal Docente por sustitución					102					650.000,00
Previsión actuaciones Personal Docente e Investigador Contratado										753.742,00
TOTAL RETRIBUCIONES PERSONAL DOCENTE E INVEST. CONTRATADO					1.452	14.842.171,99	12.408.376,86	281.507,73		29.857.302,44

RETRIBUCIONES BÁSICAS DEL PAS FUNCIONARIO 2017					
ESCALA	GRUPO	PLANTILLA	SUELDO MENSUAL	TOTAL ANUAL INDIVIDUAL	TOTAL ANUAL
Técnica de Universidad	A1	31	1.131,35	14.972,46	464.146,33
Técnica de Gestión de Universidad (Informática)	A1	37	1.131,35	14.972,46	553.981,10
Facultativo de Biblioteca de Universidad	A1	31	1.131,35	14.972,46	464.146,33
Cuerpos y Escalas de otros Organismos	A1	2	1.131,35	14.972,46	29.944,92
Técnica Profesional	A1	41	1.131,35	14.972,46	613.870,95
TOTAL GRUPO A1		142			2.126.089,63
Gestión de Universidad	A2	128	978,26	13.165,96	1.685.242,37
Gestión de Universidad (Informática)	A2	38	978,26	13.165,96	500.306,33
Ayudante de Biblioteca de Universidad	A2	20	978,26	13.165,96	263.319,12
Cuerpos y Escalas de otros Organismos	A2	4	978,26	13.165,96	52.663,82
Gestión Profesional	A2	6	978,26	13.165,96	78.995,74
TOTAL GRUPO A2		196			2.580.527,38
Administrativa de Universidad	C1	474	734,50	10.083,66	4.779.653,99
Administrativa de Universidad (Informática)	C1	7	734,50	10.083,66	70.585,61
Cuerpos y Escalas de otros Organismos	C1	24	734,50	10.083,66	242.007,80
TOTAL GRUPO C1		505			5.092.247,39
Auxiliar de Universidad	C2	-	611,29	8.546,96	0,00
Auxiliar de Universidad Interino	C2	149	611,29	8.546,96	1.273.497,55
TOTAL GRUPO C2		149			1.273.497,55
TOTAL RETRIBUCIONES BÁSICAS		992			11.072.361,95

RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEL PAS FUNCIONARIO 2017									
NIVEL	TIPO [1]	INDIVIDUAL MENSUAL			INDIV. ANUAL		PLANTILLA	TOTAL ANUAL	TOTAL ANUAL
		C. DESTINO	C. ESPECÍF	C.P.N.A.	C.PRODUCT.	C. HOMOLOG.			
30	LD	988,22	3.762,41			951,42	1	67.460,32	67.460,32
29	1	886,40	1.753,39			5.258,62	7	43.167,05	302.169,33
29	2	886,40	1.116,52			5.258,62	0	0,00	0,00
27	2	811,85	1.116,52			4.512,30	89	32.460,94	2.889.023,25
26	2	712,24	1.116,52	99,61		4.512,30	30	32.261,72	967.851,69
26	3	705,18	893,23			4.512,30	0	0,00	0,00
25	3	631,93	893,23			3.622,52	91	25.926,18	2.359.282,83
23	4	557,40	679,24			3.296,75	62	21.561,05	1.336.784,83
22	2	520,09	1.116,52			3.296,75	1	27.160,77	27.160,77
22	3	514,94	893,23	116,99		3.296,75	12	25.366,44	304.397,31
22	4	520,09	679,24	37,31		3.296,75	117	21.486,43	2.513.911,95
22	5	520,09	563,85			3.296,75	0		0,00
20	4	448,54	679,24			2.831,57	6	19.571,85	117.431,10
20	5	448,54	563,85			2.831,57	377	17.956,50	6.769.599,41
19	6	425,64	465,22			2.831,57	0	0,00	0,00
19	7	421,42	446,61			2.831,57	0	0,00	0,00
18	6	402,73	465,22			2.629,31	15	15.731,94	235.979,13
17	7	379,82	442,19			2.629,31	50	15.088,85	754.442,73
15	7	334,03	446,61			2.629,31	1	14.509,68	14.509,68
15	8	334,03	353,61			2.629,31	0	0,00	0,00
15	8	334,03	353,61			2.629,31	134	13.207,67	1.769.827,65
							993		20.429.831,97
Previsión actuaciones PAS Funcionario									839.527,00
TOTAL RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS y ACTUACIONES							993		21.269.358,97
TOTAL RETRIBUCIONES PAS FUNCIONARIO									32.341.720,92

[1] Tipo de Intervalo según acuerdo de homologación de las Universidades Andaluzas, y RPT vigente
LD: Puesto de libre designación

RETRIBUCIONES DEL PAS LABORAL 2017									
CATEGORÍA	GRUPO	INDIVIDUAL MENSUAL		INDIVIDUAL ANUAL			TOTAL ANUAL INDIVIDUAL	PLANTILLA	TOTAL ANUAL
		SUELDO	COMPL. CATEGORÍA	COMPL. PRODUCT.	COMPL. HOMOLOG.	COMPL. VESTUARIO			
T.S. Deportes	I	1.556,51	932,63	4.356,57	951,42	257,75	40.105,02	4	160.420,08
T.S. Prensa e información	I	1.556,51	932,63	4.356,57	951,42	257,75	40.105,02	2	80.210,04
T.S. Apoyo a la docencia e investigación Titulado Superior	I	1.556,51	1.102,35	4.356,57	951,42	257,75	42.141,66	9	379.274,98
T.S. Actividades culturales	I	1.556,51	932,63	4.356,57	951,42	257,75	39.451,73	11	433.969,04
T.S. Titulado de Grado Medio	II	1.311,40	742,94	3.703,29	951,42	257,75	40.105,02	1	40.105,02
T.G.M. Apoyo a la docencia e investigación	II	1.311,40	894,03	3.274,49	951,42	343,67	33.498,75	14	468.982,51
T.G.M. Deportes	II	1.311,40	742,94	3.274,49	951,42	343,67	34.969,03	30	1.049.070,84
T.G.M. Prevención	II	1.311,40	894,03	3.274,49	951,42	257,75	33.155,88	6	198.935,26
Trabajador social	II	1.311,40	742,94	3.274,49	951,42	257,75	34.883,11	1	34.883,11
T.E. Deportes	III	1.147,18	463,05	2.831,57	951,42	343,67	26.890,99	2	53.781,97
T.E. Prensa e Información	III	1.147,18	463,05	2.831,57	951,42	257,75	26.805,07	2	53.610,13
Conductor mecánico	III	1.147,18	579,32	2.831,57	951,42	515,49	28.457,94	4	113.831,77
Delineante	III	1.147,18	463,05	2.831,57	951,42	257,75	26.805,07	1	26.805,07
Encargado equipo conserjería	III	1.147,18	630,26	3.274,49	951,42	515,49	29.512,20	38	1.121.463,60
Encargado equipo	III	1.147,18	746,54	3.274,49	951,42	515,49	30.907,58	19	587.243,94
Interprete/informador	III	1.147,18	463,05	2.831,57	951,42	257,75	26.805,07	7	187.635,47
T.E.S.T.O.E.M.	III	1.147,18	579,32	2.831,57	951,42	515,49	28.457,94	64	1.821.308,28
T.E. Telecomunicaciones	III	1.147,18	463,05	2.831,57	951,42	510,42	27.057,74	2	54.115,48
T.E. Biblioteca, archivo y museos	III	1.147,18	463,05	2.831,57	951,42	343,67	26.890,99	111	2.984.899,60
T.E.Laboratorio	III	1.147,18	579,32	2.831,57	951,42	343,67	28.286,12	101	2.856.898,18
T.E. Medios audiovisuales	III	1.147,18	463,05	2.831,57	951,42	343,67	26.890,99	17	457.146,79
T.E. Almacén	III	1.147,18	463,05	2.831,57	951,42	343,67	26.890,99	2	53.781,97
T.E. Prevención riesgos laborales	III	1.147,18	579,32	2.831,57	951,42	257,75	28.200,20	6	169.201,20
T.E. Administración (a extinguir)	III	1.147,18	463,05	2.831,57	951,42	257,75	26.805,07	6	160.830,40
T.E.Actividades Culturales	III	1.147,18	463,05	2.831,57	951,42	257,75	26.805,07	1	26.805,07
T.E. Hostelería	III	1.147,18	463,05	2.831,57	951,42	515,49	27.062,81	12	324.753,70
Técnico Especialista	III	1.147,18	463,05	2.831,57	951,42	257,75	26.805,07	72	1.929.964,80
T.A. Servicio conserjería	IV	1.003,54	315,58	2.629,32	951,42	515,49	22.936,29	239	5.481.773,79
T.A. Servicio limpieza	IV	1.003,54	315,58	2.629,32	951,42	515,49	22.936,29	157	3.600.997,84
T.A.S.T.O.E.M.	IV	1.003,54	315,58	2.629,32	951,42	515,49	22.936,29	61	1.399.113,81
T.A. Instalaciones deportivas	IV	1.003,54	315,58	2.629,32	951,42	515,49	22.936,29	26	596.343,59
T.A. Hostelería	IV	1.003,54	315,58	2.629,32	951,42	515,49	22.936,29	58	1.330.304,94
T.A. Laboratorio	IV	1.003,54	315,58	2.629,32	951,42	343,67	22.764,47	6	136.586,82
T.A. Seguridad (a extinguir)	IV	1.003,54	315,58	2.629,32	951,42	515,49	22.936,29	3	68.808,88
T.A. Administración	IV	1.003,54	315,58	2.629,32	951,42	257,75	22.678,55	2	45.357,10
T.A. Almacén	IV	1.003,54	315,58	2.629,32	951,42	343,67	22.764,47	4	91.057,88
Modelo en vivo	IV	1.003,54	315,58		951,42	343,67	20.135,15	4	80.540,59
Expendedores de tickets	IV								
TOTALES								1.107	28.726.953,44
DIFERENCIAS CATEGORIAS Y GRUPOS PROGRAMA 422D									
Dif.T.G.M. Deoirtes a T.S. Deportes	II a I	245,11	189,70				5.952,98		
Dif.T.G.M.Ap.Doc.e Inv a TS Ap.Doc.e Inv.	II a I	245,11	208,32				6.176,47		
Dif. T.E.Deportes a T.. Deportes	III a I	245,11	469,58				9.311,55		
Dif. T.E.Prensa e Inf. A T.S. Prensa e Inf.	III a I	409,33	469,58				11.774,94		
Dif. T.E. Administración a T.S.	III a I	409,33	469,58				11.774,94		
Dif. Interprete/informador a T.S.	III a I	409,33	469,58				11.774,94		
Dif. T.E. Hostelería a TGM	III a II	164,23	279,88				5.821,96		
Dif.T.E.Laboratorio a T.G.M.	III a II	164,23	163,62				1.311,38	3	3.934,15
T.E.Laboratorio	III	1.147,18	579,32		951,42	343,67	8.201,07	12	98.412,82
T.A. Laboratorio (obra y servicio)	IV	1.003,54	315,58		951,42	343,67	6.571,58	8	52.572,60
T.A. Servicio limpieza	IV	1.003,54	315,58		951,42	515,49	6.743,40	12	80.920,76
DIFERENCIAS RETRIBUCIONES PAS LABORAL								35	235.840,33
CALCULO DEL COSTE DE TRIENIOS CONSOLIDADOS									
Grupo I						Nº	ANUAL	TOTAL ANUAL	
Grupo II						203	649,03	131.752,28	
Grupo III						389	519,34	202.024,04	
Grupo IV						3.513	390,26	1.370.997,43	
Grupo V						2.795	390,26	1.090.787,88	
TOTALES						6.900	195,89		2.795.561,63
TRIENIOS CONSOLIDADOS									2.795.561,63
PREVISIÓN DE TRIENIOS DE NUEVO RECONOCIMIENTO									94.230,74
ESTIMACIÓN COSTE C.P.N.A. P/2016									300.000,00
PERSONAL SUSTITUCIONES									2.500.000,00
SERVICIOS EXTRAORDINARIOS									350.000,00
DIFERENCIAS RETRIBUCIONES PAS LABORAL									235.840,33
PREVISION ACTUACIONES PAS LABORAL									757.808,00
TOTAL RETRIBUCIONES PAS LABORAL									35.996.234,47

CARGOS ACADÉMICOS 2017				
CARGO	Nº	INDIVIDUAL		TOTAL
		MENSUAL	ANUAL	
Rector	1	1.453,44	20.551,65	20.551,65
Vicerrector	7	657,07	9.290,91	65.036,35
Secretario General	1	657,07	9.290,91	9.290,91
Inspector de Servicios	1	657,07	9.290,91	9.290,91
Defensor Universitario	1	657,07	9.290,91	9.290,91
Cargos asimilados a Vicerrector	2	657,07	9.290,91	18.581,82
Decano de Facultad	22	512,31	7.244,10	159.370,14
Director de Escuela Técnica Superior	4	512,31	7.244,10	28.976,39
Cargos asimilados a Decano de Facultad	28	512,31	7.244,10	202.834,73
Director de Departamento	122	370,71	5.241,85	639.505,10
Cargos asimilados a Director de Departamento	28	370,71	5.241,85	146.771,66
Vicedecano de Facultad	90	276,46	3.909,10	351.819,43
Subdirector de Escuela Técnica Superior	18	276,46	3.909,10	70.363,89
Secretario de Facultad	15	276,46	3.909,10	58.636,57
Secretario Escuela Técnica Superior	4	276,46	3.909,10	15.636,42
Cargos asimilados a Vicedecano de Facultad	16	276,46	3.909,10	62.545,68
Director de Instituto Universitario	14	370,71	5.241,85	73.385,83
Cargos asimilados a Director de Instituto Univ.	2	370,71	5.241,85	10.483,69
Secretario de Departamento	120	199,28	2.817,86	338.143,56
Coordinador Masteres Oficiales y Progr.Doctorado	65	199,28	2.817,86	183.161,10
Cargos asimilados a Secretario de Departamento	121	199,28	2.817,86	340.961,43
Ponentes Bachillerato	18	144,16	2.038,38	36.690,92
TOTAL RETRIBUCIONES CARGOS ACADÉMICOS	700			2.851.329,07

Análisis por género de la plantilla de la UGR						
Colectivo	Grupo	Género	%Grupo	%Colectivo	%Sector	%Plantilla
Pas Funcionario	A1	Hombre	57,72%	8,61%	3,71%	1,47%
Pas Funcionario	A1	Mujer	42,28%	6,31%	2,72%	1,08%
Pas Funcionario	A2	Hombre	54,87%	10,71%	4,61%	1,83%
Pas Funcionario	A2	Mujer	45,13%	8,81%	3,79%	1,50%
Pas Funcionario	C1	Hombre	41,35%	21,52%	9,27%	3,67%
Pas Funcionario	C1	Mujer	58,65%	30,53%	13,15%	5,21%
Pas Funcionario	C2	Hombre	31,85%	4,30%	1,85%	0,73%
Pas Funcionario	C2	Mujer	68,15%	9,21%	3,97%	1,57%
Pas Laboral	G1	Hombre	48,72%	4,31%	2,46%	0,97%
Pas Laboral	G1	Mujer	51,28%	4,54%	2,59%	1,03%
Pas Laboral	G2	Hombre	55,93%	2,50%	1,42%	0,56%
Pas Laboral	G2	Mujer	44,07%	1,97%	1,12%	0,44%
Pas Laboral	G3	Hombre	64,21%	23,77%	13,53%	5,36%
Pas Laboral	G3	Mujer	35,79%	13,25%	7,54%	2,99%
Pas Laboral	G4	Hombre	35,67%	17,71%	10,09%	4,00%
Pas Laboral	G4	Mujer	64,33%	31,95%	18,19%	7,21%
Pdi Contratado	Contr.Doctor	Hombre	51,38%	19,11%	7,93%	4,78%
Pdi Contratado	Contr.Doctor	Mujer	48,62%	18,09%	7,50%	4,53%
Pdi Contratado	Ayud Doctor	Hombre	45,61%	3,55%	1,47%	0,89%
Pdi Contratado	Ayud Doctor	Mujer	54,39%	4,23%	1,75%	1,06%
Pdi Contratado	Asociad	Hombre	74,36%	17,82%	7,39%	4,46%
Pdi Contratado	Asociad	Mujer	25,64%	6,14%	2,55%	1,54%
Pdi Contratado	Ayudante	Hombre	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Pdi Contratado	Ayudante	Mujer	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Pdi Contratado	Asoc.Salud	Hombre	70,45%	6,35%	2,63%	1,59%
Pdi Contratado	Asoc.Salud	Mujer	29,55%	2,66%	1,10%	0,67%
Pdi Contratado	Colaborador	Hombre	51,18%	4,44%	1,84%	1,11%
Pdi Contratado	Colaborador	Mujer	48,82%	4,23%	1,75%	1,06%
Pdi Contratado	Otros	Hombre	53,06%	7,10%	2,94%	1,78%
Pdi Contratado	Otros	Mujer	46,94%	6,28%	2,60%	1,57%
Pdi Funcionario	CU	Hombre	76,61%	21,86%	12,79%	7,72%
Pdi Funcionario	CU	Mujer	23,39%	6,67%	3,91%	2,36%
Pdi Funcionario	CEU	Hombre	85,19%	1,11%	0,65%	0,39%
Pdi Funcionario	CEU	Mujer	14,81%	0,19%	0,11%	0,07%
Pdi Funcionario	TU	Hombre	60,80%	39,89%	23,35%	14,10%
Pdi Funcionario	TU	Mujer	39,20%	25,73%	15,06%	9,09%
Pdi Funcionario	TEU	Hombre	61,63%	2,56%	1,50%	0,91%
Pdi Funcionario	TEU	Mujer	38,37%	1,60%	0,93%	0,56%
Pdi Funcionario	OTROS	Hombre	37,50%	0,15%	0,08%	0,05%
Pdi Funcionario	OTROS	Mujer	62,50%	0,24%	0,14%	0,09%

Colectivo	Género	%colectivo	%Sector	%Plantilla
PAS Func.	Hombre	45,15%	19,44%	7,71%
	Mujer	54,85%	23,62%	9,36%
PAS Laboral	Hombre	48,30%	27,50%	10,90%
	Mujer	51,70%	29,44%	11,67%
PDI Contrat.	Hombre	58,36%	24,20%	14,61%
	Mujer	41,64%	17,27%	10,42%
PDI Func.	Hombre	65,57%	38,38%	23,17%
	Mujer	34,43%	20,15%	12,16%
Total PAS	Hombre		46,94%	18,61%
	Mujer		53,06%	21,03%
Total PDI	Hombre		62,58%	37,78%
	Mujer		37,42%	22,59%
Total hombres				56,38%
Total mujeres				43,62%
Total Plantilla				100,00%

Antigüedad en años sobre total plantilla						
Situación a 20 de Septiembre de 2016						
		0 - 9	10 - 19	20 - 29	30 - 39	40 - 49
Hombre		14,22%	13,56%	18,59%	7,50%	2,50%
Mujer		13,61%	12,38%	11,74%	4,38%	1,52%
Antigüedad en años sobre total plantilla						
		0 - 9	10 - 19	20 - 29	30 - 39	40 - 49
PAS Func.	Hombre	2,82%	1,23%	2,86%	0,68%	0,14%
PAS Func.	Mujer	4,18%	0,72%	2,65%	1,03%	0,80%
PAS Laboral	Hombre	3,71%	2,17%	3,99%	0,82%	0,15%
PAS Laboral	Mujer	3,25%	4,91%	2,72%	0,58%	0,21%
PDI Contrat.	Hombre	6,62%	5,20%	2,29%	0,27%	0,21%
PDI Contrat.	Mujer	5,56%	3,32%	1,44%	0,09%	0,03%
PDI Func.	Hombre	1,06%	4,95%	9,45%	5,72%	2,00%
PDI Func.	Mujer	0,62%	3,42%	4,93%	2,69%	0,48%
Antigüedad en años por sectores						
		0 - 9	10 - 19	20 - 29	30 - 39	40 - 49
PAS Func.	Hombre	7,12%	3,11%	7,21%	1,73%	0,35%
PAS Func.	Mujer	10,54%	1,81%	6,69%	2,59%	2,03%
PAS Laboral	Hombre	9,37%	5,48%	10,06%	2,07%	0,39%
PAS Laboral	Mujer	8,20%	12,39%	6,87%	1,47%	0,52%
PDI Contrat.	Hombre	10,98%	8,62%	3,80%	0,45%	0,34%
PDI Contrat.	Mujer	9,22%	5,50%	2,38%	0,14%	0,06%
PDI Func.	Hombre	1,76%	8,20%	15,66%	9,47%	3,32%
PDI Func.	Mujer	1,02%	5,67%	8,17%	4,45%	0,79%
Antigüedad en años por colectivo						
		0 - 9	10 - 19	20 - 29	30 - 39	40 - 49
PAS Func.	Hombre	16,50%	7,20%	16,70%	4,00%	0,80%
PAS Func.	Mujer	24,40%	4,20%	15,50%	6,00%	4,70%
PAS Laboral	Hombre	16,49%	9,65%	17,71%	3,65%	0,68%
PAS Laboral	Mujer	14,44%	21,81%	12,08%	2,58%	0,91%
PDI Contrat.	Hombre	26,45%	20,78%	9,16%	1,09%	0,82%
PDI Contrat.	Mujer	22,21%	13,26%	5,74%	0,34%	0,14%
PDI Func.	Hombre	3,01%	14,01%	26,76%	16,19%	5,67%
PDI Func.	Mujer	1,75%	9,69%	13,96%	7,61%	1,36%

Análisis por género de la plantilla de la UGR. Incorporaciones últimos diez años				
		%colectivo	%Sector	%Plantilla
PAS Func.	Hombre	41,30%	20,83%	10,48%
	Mujer	58,70%	29,60%	14,90%
PAS Laboral	Hombre	53,32%	26,43%	13,30%
	Mujer	46,68%	23,14%	11,65%
PDI Contrat.	Hombre	54,35%	47,78%	23,73%
	Mujer	45,65%	40,12%	19,93%
PDI Func.	Hombre	63,27%	7,65%	3,80%
	Mujer	36,73%	4,44%	2,21%
Total PAS				
Hombre			47,26%	23,79%
Mujer			52,74%	26,55%
Total PDI				
Hombre			55,43%	27,53%
Mujer			44,57%	22,13%
Total hombres				51,32%
Total mujeres				48,68%
Total Plantilla				100,00%

Incorporaciones sobre total plantilla (Ultimos diez años)						
		0-1	2-3	4-5	6-7	8-9
Hombre		9,50%	5,58%	6,38%	11,77%	18,09%
Mujer		9,32%	6,87%	7,23%	9,93%	15,33%
Incorporaciones sobre total plantilla (Ultimos diez años)						
		0-1	2-3	4-5	6-7	8-9
PAS Func.	Hombre	1,59%	2,45%	1,23%	2,21%	3,00%
PAS Func.	Mujer	2,45%	3,00%	2,27%	3,00%	4,17%
PAS Laboral	Hombre	4,11%	1,53%	0,98%	2,27%	4,41%
PAS Laboral	Mujer	2,58%	1,90%	1,47%	2,39%	3,31%
PDI Contrat.	Hombre	3,80%	1,47%	3,86%	6,13%	8,46%
PDI Contrat.	Mujer	4,29%	1,96%	3,07%	4,05%	6,56%
PDI Func.	Hombre	0,00%	0,12%	0,31%	1,16%	2,21%
PDI Func.	Mujer	0,00%	0,00%	0,43%	0,49%	1,29%
Incorporaciones por sectores (Ultimos diez años)						
		0-1	2-3	4-5	6-7	8-9
PAS Func.	Hombre	3,17%	4,87%	2,44%	4,38%	5,97%
PAS Func.	Mujer	4,87%	5,97%	4,51%	5,97%	8,28%
PAS Laboral	Hombre	8,16%	3,05%	1,95%	4,51%	8,77%
PAS Laboral	Mujer	5,12%	3,78%	2,92%	4,75%	6,58%
PDI Contrat.	Hombre	7,65%	2,96%	7,78%	12,35%	17,04%
PDI Contrat.	Mujer	8,64%	3,95%	6,17%	8,15%	13,21%
PDI Func.	Hombre	0,00%	0,25%	0,62%	2,35%	4,44%
PDI Func.	Mujer	0,00%	0,00%	0,86%	0,99%	2,59%
Incorporaciones por colectivo (Ultimos diez años)						
		0-1	2-3	4-5	6-7	8-9
PAS Func.	Hombre	6,28%	9,66%	4,83%	8,70%	11,84%
PAS Func.	Mujer	9,66%	11,84%	8,94%	11,84%	16,43%
PAS Laboral	Hombre	16,46%	6,14%	3,93%	9,09%	17,69%
PAS Laboral	Mujer	10,32%	7,62%	5,90%	9,58%	13,27%
PDI Contrat.	Hombre	8,71%	3,37%	8,85%	14,04%	19,38%
PDI Contrat.	Mujer	9,83%	4,49%	7,02%	9,27%	15,03%
PDI Func.	Hombre	0,00%	2,04%	5,10%	19,39%	36,73%
PDI Func.	Mujer	0,00%	0,00%	7,14%	8,16%	21,43%

CUANTIFICACIÓN DEL LÍMITE MÁXIMO DE GASTO A LOS EFECTOS DEL RDL 14/2012 Y DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012

Obligación legal

En virtud del artículo 6 del Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo (BOE nº 96, de 21 de abril de 2012), fueron modificados algunos artículos de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Este artículo ha alterado la redacción del artículo 81 de la Ley 6/2001, señalando que *“el presupuesto será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos. Para garantizar un mejor cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las universidades deberán cumplir con las obligaciones siguientes:*

- a) Aprobarán un límite máximo de gasto de carácter anual que no podrá rebasarse.*
- b) Los presupuestos y sus liquidaciones harán una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financiera”.*

Así mismo, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE nº 1032, de 30 de abril de 2012), señala en sus artículos 12, 15 y 30, las siguientes consideraciones:

- a) En virtud del artículo 15 -relativo al establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las administraciones públicas-, la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria habrá de tener en cuenta la regla de gasto recogida en el artículo 12 y el saldo estructural alcanzado en el ejercicio anterior. Asimismo, el mencionado artículo 12, bajo la rúbrica “regla de gasto”, señala que la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo para la economía española.
- b) En aplicación del artículo 30, denominado “límite de gasto no financiero”, este límite ha de ser coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de los presupuestos.

Metodología cálculo y justificación de los criterios empleados

En el ámbito estrictamente metodológico, ninguno de estos preceptos legales muestra con el detalle necesario el procedimiento, criterios y forma de cálculo del citado límite de gasto, por lo que la estimación del mismo debe realizarse con la rigurosidad y objetivos exigidos por la obligación de cumplir con el objetivo de déficit.

Sin embargo, como referencias fundamentales, hemos observado las instrucciones y orientaciones, de utilidad para las universidades públicas, que realizan tres documentos, uno del ámbito estatal y otro de la órbita de la Junta de Andalucía, en concreto los siguientes:

- Actualización del Programa de Estabilidad del Reino de España, 2016-2019 (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas).
- Evaluación del programa nacional de reforma y del programa de estabilidad de España para 2016, con dictamen del Consejo sobre el programa de estabilidad actualizado de España para 2016 (Unión Europea, Bruselas, 18 de mayo de 2016).
- Escenario macroeconómico considerado en el Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales de la Junta de Andalucía para el ejercicio económico 2017.
- Escenario macroeconómico considerado en el Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio económico 2017.

Sobre esa base, la Gerencia de la Universidad de Granada, para el año 2017, incorpora una nueva forma de cuantificar el límite máximo de gasto, proporcionando información de este límite tanto desde la perspectiva de los ingresos (regla de equilibrio presupuestario) como desde la perspectiva del gasto (regla de gasto). De esos cálculos que presentamos seguidamente, la Universidad de Granada, en base a la prudencia con la que desarrolla sus presupuestos, ha estimado necesario considerar como límite máximo el más restrictivo, siempre y cuando éste no sea superior a la suma total de los derechos presupuestarios no financieros estimados en el presupuesto para el ejercicio 2017, incluyendo la estimación de remanentes de tesorería afectados a incorporar en el año 2017.

El cálculo del límite de gastos desde la perspectiva de los ingresos (regla de equilibrio presupuestario) atiende a los criterios que tradicionalmente ha venido utilizando la Universidad de Granada en la elaboración de sus presupuestos de años anteriores. En este sentido, el procedimiento metodológico para la cuantificación del límite de gasto, cuya forma de cálculo encuentra fundamentado en la perspectiva de los ingresos, se basa en los siguientes criterios generales referidos a los elementos integrantes de la misma:

- 3) El importe previsto para el remanente de tesorería afectado a 31 de diciembre de 2016 ha de incluirse en la cuantificación del límite de gasto del año 2017, ya que su consumo es algo irrenunciable por parte de la Universidad de Granada, toda vez que, en otro caso, podrían generarse expedientes de reintegro de las subvenciones recibidas, tema especialmente preocupante para el adecuado desarrollo de nuestra actividad investigadora y docente.

- 4) Una estimación razonable del empleo previsto durante 2017 del remanente de tesorería no afectado a 31 de diciembre de 2016, también debe formar parte del límite de gasto anual de 2017, por cuanto la evolución de las liquidaciones presupuestarias de los últimos años reflejan la existencia sistemática de necesidades de gasto que son cubiertas mediante modificaciones presupuestarias financiadas con el mencionado remanente. Así, la citada estimación de consumo ha sido realizada en función del peso específico sobre el total de los créditos gastados y financiados con remanente genérico durante los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.
- 5) El artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, señala que la fijación del objetivo de estabilidad ha de tener en cuenta los saldos alcanzados en el ejercicio inmediato anterior, por lo que esta Gerencia entiende que en el límite de gasto anual del ejercicio 2017 ha de incluirse, con signo negativo (restando), la reversión de las desviaciones de financiación negativas imputables al ejercicio 2016, puesto que, al tener origen en financiación afectada, su efecto será objeto de compensación durante el ejercicio 2017.
- 6) Considerando los objetivos de déficit y a la vista del carácter imprevisible y extraordinario de algunas actuaciones universitarias, la prudencia en la preparación del presupuesto de 2017 nos aconseja incluir en el límite de gasto una partida para computar aquellos ingresos cuya estimación no resulta razonable desde el punto de vista del rigor que exigen las estimaciones anuales del presupuesto, pero que gozan de cierta probabilidad de ocurrencia. En este sentido, entendemos como ingresos estimados con menor probabilidad aquéllos que se estiman obtener con una probabilidad inferior al 75% en el año 2017. Con esta política de prudencia se intenta asegurar la presencia previa de un ingreso para la financiación del gasto correspondiente.
- 7) Por argumentos muy similares a los expuestos en el punto 5 anterior, el importe previsto de las desviaciones de financiación positivas, imputables al ejercicio 2017, han de computarse restando (signo negativo) en el cálculo del límite de gasto, en la medida que su efecto será compensado por la dinámica financiera propia de los gastos con financiación afectada.
- 8) El importe previsto de las desviaciones de financiación negativas, imputables al ejercicio 2017, también han de incluirse con signo positivo en el cómputo del citado límite de gasto anual.
- 9) La prudencia con la que las previsiones presupuestarias son estimadas por la Universidad de Granada implica la inclusión en el límite de gasto anual de un partida que hemos denominado gastos para imprevistos y causas sobrevenidas, cuyo consumo solo se llevaría a cabo por motivos muy extraordinarios y urgentes, sin que exista solapamiento con las estimaciones a las que se refiere el punto 6, ya que para estos últimos existen, al menos, indicios objetivos sobre su posibilidad de realización.

Límite máximo de gasto para el ejercicio económico 2017	
CONCEPTO	IMPORTE
Previsión presupuestaria de ingresos no financieros (capítulos 1 al 7) para el ejercicio 2017 (a)	388.850.360 €
Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada a 31 de diciembre de 2016, que podría ser consumido durante el ejercicio 2017 (b)	78.515.738 €
Remanente de Tesorería para gastos generales a 31 de diciembre de 2016 que, en función de las necesidades, será consumido durante el ejercicio 2017 (c)	37.744.526 €
Reversión de desviaciones de financiación negativas a 31 de diciembre de 2016 durante el ejercicio 2017 (d)	10.000.000 €
e) Ingresos en expectativa cuya percepción y/o estimación no puede asegurarse de manera fiable a la fecha de elaboración del presupuesto 2017 (e)	54.018.754 €
f) Desviaciones de financiación positivas, previstas, imputables al ejercicio 2017 (f)	33.780.065 €
g) Desviaciones de financiación negativas, previstas, imputables al ejercicio 2017 (g)	31.109.977 €
Margen para imprevistos y causas sobrevenidas no incluido en las partidas anteriores (h) 5% sobre (a)	19.442.518 €

Total Límite de Gasto para el ejercicio 2017
(a+b+c-d-e-f+g+h)

El cálculo del límite de gasto, desde la perspectiva de los gastos, atiende a los criterios establecidos en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de la determinación del cálculo de la regla de gasto. En este sentido, y de acuerdo a las instrucciones recibidas por parte de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, el procedimiento metodológico para la cuantificación del límite de gasto se encuentra fundamentado en los siguientes elementos:

1. Cálculo de la Regla del Gasto	
CONCEPTO	IMPORTE
Obligaciones liquidadas en año n-1 de Cap. I a Cap. VII del Ppto. de Gastos (a)*	359.456.585,71 €
Intereses de la deuda liquidados en 2016 (b)*	-500.000,00 €
Gastos financiados con fondos finalistas UE/ AAPP y otras entidades privadas (c)	-36.050.000,00 €
Otros ajustes (d)	-
Incremento/decremento de la financiación estructural por la Comunidad Autónoma (e)	-
Variaciones permanentes de recaudación por incrementos de la matrícula por cambios normativos (art. 12.4) (f)*	-2.407.215,96 €
Incremento de la financiación operativa estructural (g)**	12.684.401,08 €
Gasto Computable ejercicio 2017 = Gastos computable ejercicio 2016 + Incremento Índice Referencia PIB (o incremento Financiación Operativa si es superior) (a-b-c+/-d+/-e+/-f+g)	333.183.770,83 €

NOTA:

* Estimación según avance de liquidación del mes de octubre 2016.

** Estimación según presupuesto de ingresos de 2017.

2. Límite de Gasto No financiero (Techo de Gasto)	
CONCEPTO	IMPORTE
Intereses de la deuda previstos para el ejercicio 2017 (b)	400.000,00 €
Gastos financiados con fondos finalistas UE/ AAPP y otras entidades privadas (c)	48.642.844,00 €
Remanente de Tesorería afectado del ejercicio 2016 a incorporar en el año 2017 (d)	78.515.738 €
Total Límite de Gasto para el ejercicio 2017 (a+b+c+d)	460.742.352,83 €

Finalmente, el volumen total de los derechos presupuestarios no financieros estimados en el presupuesto para el ejercicio 2017 asciende a un total de 388.850.360 euros. A esta cantidad, y en base a lo explicado previamente en los puntos b) y c) del cálculo de la regla de equilibrio presupuestario (basado en los ingresos), entendemos necesario incorporar ambos importes al volumen total de los derechos no presupuestarios no financieros. El importe final obtenido de la conjugación de la estimación de los derechos presupuestarios no financieros junto a la estimación de compromiso de gasto proporcionado por los remanentes de tesorería funcionará como límite máximo para el techo de gasto para el ejercicio 2017, de manera que se garantice la no generación de necesidades nuevas de financiación. Este importe, para el año 2017, asciende a 505.110.623,72.

Atendiendo a las tres cantidades calculadas con anterioridad, el techo de gasto no financiero para el año 2017 para la Universidad de Granada quedará limitada a la cuantía de 457.864.299 euros.

PROYECCIONES FINANCIERAS DE LAS MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS PARA EL HORIZONTE 2016-2018

Fundamentos legales

En virtud del artículo 51 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011), en su apartado c), indica que corresponde a la Gerente la competencia de elaborar los proyectos de programación plurianual y de presupuestos de nuestra institución. Además, el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, señala que por sostenibilidad financiera debe entenderse la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

Asimismo, el artículo 5 de la referida Ley de Orgánica 2/2012 establece que la elaboración de los presupuestos de las entidades públicas, como es el caso de la Universidad de Granada, ha de encuadrarse en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rige la aprobación y ejecución de los mismos, de conformidad con la normativa europea.

Más específicamente, el artículo 29 del mismo texto legal, bajo la rúbrica "marco presupuestario a medio plazo" promulga que los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de tres años y contendrán, entre otros, los siguientes parámetros: a) los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública; b) las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencia, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el ejercicio considerado; y c) los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

Con estos fundamentos legales, la Gerencia de la Universidad de Granada ha elaborado unas proyecciones plurianuales de las principales magnitudes presupuestarias para el período 2017-2019, bien entendido que, a pesar de que las estimaciones realizadas están adecuadamente soportadas de manera objetiva y fiable, la incertidumbre derivada del elevado peso específico de las subvenciones a recibir en los próximos años representa, como en cualquier universidad pública, un trascendente condicionante para interpretar la representatividad de las consignaciones presupuestarias previstas para los ejercicios 2018 y 2019, pues, lógicamente, para esos años carecemos a fecha de hoy de dos de nuestros principales referentes, que son los respectivos proyectos de presupuestos del Gobierno de España y del Gobierno de la Junta de Andalucía, donde el importe de la financiación operativa y de la financiación para la actividad investigadora desempeñan un papel esencial.

Criterios de estimación y proyección

Aun reconociendo la incertidumbre que puede condicionar la precisión de las previsiones a medio plazo, en el momento de la preparación del Presupuesto del ejercicio 2017, la Gerencia dispone de algunos referentes que, aunque no tienen carácter normativo, son relevantes como orientación para la cuantificación de las estimaciones de los ejercicios 2018 y 2019, en concreto los siguientes documentos:

- Actualización del Programa de Estabilidad del Reino de España, 2016-2019 (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas).
- Informe económico y financiero del Proyecto de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2017.
- Evaluación del programa nacional de reforma y del programa de estabilidad de España para 2016, con dictamen del Consejo sobre el programa de estabilidad actualizado de España para 2016 (Unión Europea, Bruselas, 18 de mayo de 2016).

Sobre esa base, y desde el más absoluto respeto a la obligación de cumplir con los vigentes preceptos legales en materia financiera y presupuestaria, las estimaciones de gasto incluidas en las proyecciones financieras para el periodo 2018-2019 están sustentadas en los siguientes supuestos de partida:

- 1) El objetivo de estabilidad presupuestaria es uno de los principios básicos de las políticas del equipo de gobierno de la Universidad de Granada, entendida, en virtud del artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, como la situación de equilibrio o superávit estructural.

para los ejercicios 2018 y 2019, ante la ausencia de tales proyectos de presupuestos para esos años, ha tenido que basarse en análisis estadístico de tendencias y correlaciones en función del estudio de variables presupuestarias mediante las liquidaciones de los ejercicios anteriores.

- 3) A la fecha de elaboración del presente documento no existe un nuevo modelo de financiación aprobado para las universidades públicas aunque existe una voluntad expresada en el proyecto de presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 2017 de impulsar su puesta en marcha en 2017 y, por ello, se ha tenido en cuenta una estimación de financiación del nuevo modelo en la elaboración del presupuesto de la Universidad de Granada para el año 2017.
- 4) Ante la inexistencia de información adicional para dilucidar las posibles repercusiones financieras futuras de un nuevo modelo, hemos optado por considerar que las cifras derivadas del mismo se incrementan en un 1% para cada uno de los ejercicios en el horizonte 2017-2019. La razón de ello es tomar de base las consignaciones presupuestarias del proyecto de Ley de Presupuestos de la Junta de Andalucía para el año 2017 considerando además el porcentaje establecido de crecimiento de los salarios del personal de la Universidad en 2016 entendiéndose que, al menos, en ese porcentaje debería incrementarse la financiación de la Comunidad Autónoma a las Universidades ya que el personal supone un alto porcentaje del gasto estructural de las Universidades.
- 5) Respecto a los ingresos por prestaciones de servicios (cuyas partidas más representativas son los precios públicos por matrícula y los ingresos por transferencia de la investigación), hemos considerado, para el año 2017, que su comportamiento será similar al que estas variables vienen teniendo durante los últimos años, con especial hincapié en el último ejercicio liquidado, manteniéndolo constante para los siguientes años objeto de análisis.

De acuerdo con todo ello, a continuación detallamos los criterios de estimación e hipótesis consideradas para la cuantificación de las proyecciones financieras realizadas, contemplando tres apartados: gastos de personal, inversiones de capital y gastos corrientes.

Gastos de personal

Partiendo de las consignaciones presupuestarias del ejercicio económico 2017 y de su correcta correlación con los gastos previstos en el proyecto de presupuesto de la Junta de Andalucía para ese ejercicio, las proyecciones financieras de esta magnitud han sido realizadas mediante el cómputo de las siguientes variables: importe previsto para financiar el crecimiento vegetativo de la plantilla, efecto financiero de las jubilaciones, posibles nuevas incorporaciones en función de la tasa de reposición máxima permitida por la normativa actual, y posibles gastos por personal de sustituciones e interinidades dentro del actual marco legal vigente.

Para los ejercicios 2018 y 2019 se ha tenido en cuenta el crecimiento de las partidas de costes de personal afectas al mismo atendiendo al crecimiento vegetativo (un 0,4%), subida salarial y nuevas incorporaciones (1% cada uno de estos conceptos).

Inversiones de capital

Las estimaciones de esta magnitud para los ejercicios económicos 2018 y 2019 están basadas, fundamentalmente, en la planificación a medio plazo de actuaciones en materia de construcciones y equipamiento que desarrolla la Unidad Técnica de Construcción, considerando siempre tanto la financiación prevista con cargo a la nueva financiación básica para inversiones del nuevo modelo de financiación propuesto por la Junta de Andalucía como la previsión de esfuerzo financiero con recursos propios de la Universidad de Granada para sufragar las mencionadas inversiones. Adicionalmente, el importe previsto de las inversiones para el ejercicio económico 2017 incluye las cantidades ya retenidas de expedientes de contratación iniciados en ejercicios anteriores y que tienen efecto en dicho ejercicio.

Gastos corrientes

El importe previsto de gastos corrientes para los ejercicios 2018 y 2019 ha sido obtenido, partiendo de su consignación presupuestaria para 2017, mediante un análisis estadístico de regresión donde el importe anual del gasto corriente representa la variable explicada, mientras que el número de efectivos de personal en todas las categorías y las inversiones de capital son las variables explicativas. Además, las proyecciones 2017-2019 recogen el efecto financiero derivado del mantenimiento de los nuevos edificios en el Campus de Ciencias de la Salud.

Proyecciones financieras 2017-2019

Magnitudes presupuestarias	2017	2018	2019
Gastos de personal (a)	270.036.257,00 €	273.163.260,86 €	279.576.635,17 €
Gastos en bienes corrientes y servicios (b)	37.993.129,36 €	38.019.671,17 €	38.175.152,81 €
Inversiones de capital (c)	4.180.000,00 €	5.000.000,00 €	5.000.000,00 €
Financiación Básica Universidades Públicas de Inversiones (d)	3.972.885,00 €	3.972.885,00 €	3.972.885,00 €
Total gastos corrientes (e) = (a) + (b)	308.029.386,36 €	311.182.932,03 €	317.751.787,99 €
Financiación a recibir del modelo autonómico para gastos corrientes (f)	271.019.263,33 €	276.015.438,47 €	275.547.237,52 €
Ingresos por tasas, precios públicos y otros ingresos (g)	52.321.500,00 €	52.321.500,00 €	52.321.500,00 €
Ahorro corriente para posibles inversiones (h) = (f) + (g) - (e)	15.311.376,97 €	17.154.006,44 €	10.116.949,53 €
(i) = (c) - (d)		1.027.115,00 €	1.027.115,00 €
Resultado presupuestario previsto (h) - (i)	15.104.261,97 €	16.126.891,44 €	9.089.834,53 €

ANEXO 1. Datos de partida para la estimación de los gastos corrientes años 2007- 2015

Año	Gtos. De Personal	Número de Efectivos	Inversiones	Gtos. corrientes
2007	225.011.266,51 €	5348	36.834.014,31 €	36.433.694,00 €
2008	245.467.020,45 €	5576	32.686.298,00 €	37.021.629,89 €
2009	264.843.587,78 €	5781	29.685.933,05 €	36.097.307,27 €
2010	262.261.055,87 €	5759	50.076.470,14 €	37.999.932,46 €
2011	258.255.259,39 €	5819	62.595.230,90 €	39.435.178,77 €
2012	249.372.855,02 €	5822	65.414.648,25 €	37.531.975,48 €
2013	249.489.048,09 €	5650	61.121.116,00 €	36.825.915,00 €
2014	248.210.097,58 €	5552	68.265.683,59 €	36.064.594,49 €
2015	261.761.658,64 €	5443	45.823.592,04 €	37.699.839,31 €

ANEXO 2. Datos estadísticos del modelo de regresión múltiple

Estadísticas de la regresión

Coefficiente de correlación múltiple	0,474492992
Coefficiente de determinación	0,225143599
RA2 ajustado	-0,033141867
Error típico	1092924,883
Observaciones	9

Análisis de varianza

	Grados de libertad	Suma de cuadrados	Promedio de los cuadrados	F	Valor crítico de F
Regresión	2	2082429262021,37	1041214631010,68	0,871685125	0,465225675
Residuos	6	7166908794383,25	1194484799063,88		
Total	8	9249338056404,62			

	Coefficientes	Error típico	Estadístico t	Probabilidad	Inferior 95%	Superior 95%	inferior 95%	Superior 95%
Intercepción	23673737,26	13038331,69	1,815702946	0,119328573	-8229911,072	55577385,59	-	55577385,59
Variable X 1	2267,108881	2377,903525	0,953406586	0,377198021	-3551,411436	8085,629198	-	8085,629198
Variable X 2	0,015448861	0,027519982	0,561368861	0,594875806	-0,051890108	0,08278783	-	0,08278783

Modelo de regresión múltiple

Gastos Corrientes = 23.673.737,26 € + 2.267,108881 x Número de Personal UGR + 0,015448861 x Gtos. De inversiones

Estimación de gastos corrientes

Año	Gasto Corriente
2017	37.993.129,36 €
2018	38.019.671,17 €
2019	38.175.152,81 €

CRÉDITOS DISTRIBUIBLES. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN A CENTROS, DEPARTAMENTOS, VICERRECTORADOS Y UNIDADES.

El crédito a distribuir asciende a 47.227.901 €, y se estructura conforme al siguiente detalle:

- Centros de Gasto que se integran en las cuatro Secciones que seguidamente se detallan y que representan un total de 34.940.154 €.
- Créditos generados por distintos Centros y Servicios y que repercuten en el estado de gastos de los mismos, en función de que se produzca su efectiva recaudación (créditos autofinanciados): 4.920.666 €.
- Créditos para atender los siguientes gastos de carácter genérico (a deducir) y que ascienden a 7.367.081 €.
 - Comedores Universitarios.
 - Dietas pruebas de acceso y Órganos Colegiados.
 - Mantenimiento equipos informáticos.
 - Actuaciones Tarjeta Universitaria.
 - Actuaciones en salud, prevención de riesgos laborales, protección radiológica y calidad ambiental.
 - Otras prácticas.
 - Prácticas de Odontología.
 - Primas de Seguros.
 - Apoyo a enseñanzas prácticas.
 - Dietas tesis doctorales.
 - Tribunales oposiciones cuerpos docentes.
 - Vestuario personal laboral
 - Seguimiento y mejora de las titulaciones
 - Canon del CETIC de la Unidad Técnica
 - Mantenimiento de la Unidad Técnica

Las citadas Secciones son las siguientes:

SECCIÓN I. Constituida por los Vicerrectorados, Centros y Unidades de esta Universidad que, por su naturaleza, no están sujetos a baremo.

Importa esta Sección la cantidad de 11.993.838 € e incorpora incentivos por importe de 29.498 € para los Institutos Universitarios con el objetivo de cumplimiento de los contratos programa.

Se consideran gastos estructurales los siguientes:

- a) Agua
- b) Energía Eléctrica
- c) Calefacción
- d) Contratos de limpieza
- e) Contratos fijos de mantenimiento, debidamente autorizados.
- f) Consumo de teléfono del Decanato o Dirección y Secretaría.
- g) Vigilancia.
- h) Modelos en vivo.

Para 2017 y con la finalidad de facilitar la gestión contable y presupuestaria de estos gastos, básicamente en la ejecución y control de los contratos suscritos al respecto,

se contempla la totalidad de su dotación en la orgánica 3030000000 "Estructurales Servicios Centralizados", unidad ésta desde la que se seguirán gestionando los gastos, sin perjuicio de que su imputación contable se realice a cada uno de los centros respectivos, fundamentalmente a efectos de valoración del posible ahorro de este tipo de gasto en los contratos programa suscritos con ellos.

Se mantiene el sistema de gestión de los gastos de mantenimiento en los centros y que implica que su financiación podrá ser cubierta tanto mediante el presupuesto propio de cada centro como, si resultara necesario y previa autorización, a través del presupuesto de la Unidad Técnica de Infraestructuras. En todo caso, este sistema, que tiene por objeto continuar mejorando la eficiencia, habrá de seguir dotando de viabilidad a todas aquellas actuaciones de mantenimiento que se consideren necesarias.

La asignación de crédito por **Actividad Académica** se obtiene como producto del número de estudiantes por el valor del punto establecido para este apartado, que para este ejercicio se mantiene respecto a 2016 y se valora en un neto de 7,56 €.

El apartado de **Mantenimiento**, en el que la asignación de créditos se obtiene como producto del número de metros cuadrados por el valor del punto aplicado en 2017 y cuyo importe neto es de 2,85 €, con una dotación mínima neta de 12.000 €.

En este apartado de Mantenimiento, se aplica un coeficiente corrector a dicha valoración de metros cuadrados, en función de la antigüedad del edificio, según el siguiente criterio:

Menos de 10 años	Coeficiente: 1,25
Entre 10 y 20 años	Coeficiente: 1,50
Entre 20 y 30 años	Coeficiente: 1,75
Más de 30 años	Coeficiente: 2,00

Para el ejercicio 2017 se incluye una dotación, por importe de 351.510 €, para la formalización de contratos-programa con los Centros. También se recoge una financiación de apoyo a los Departamentos por importe de 234.593 €, que viene a compensar en parte el esfuerzo ahorrador de los Departamentos de la Universidad de Granada en ejercicios anteriores.

Importa esta Sección, la cantidad de 2.932.033 €.

SECCIÓN IV. Integrada por los Departamentos actualmente constituidos.

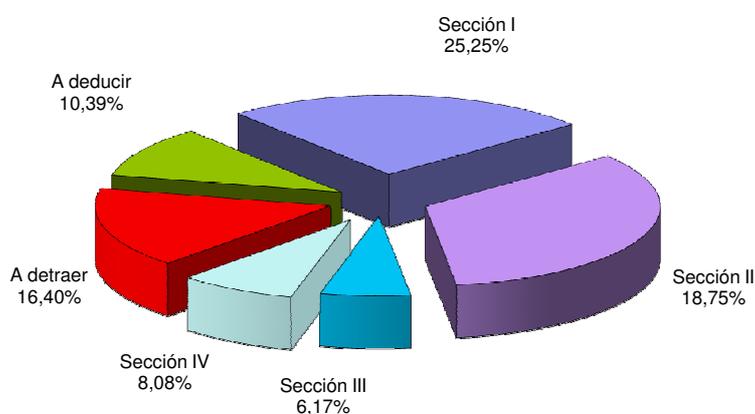
El crédito distribuido asciende a 3.997.343 € y está integrado por:

- 2.529.182 €, cantidad distribuida a los Departamentos en función del baremo que se incluye junto a los cuadros de detalle de esta Sección, y cuyo criterio de distribución se detalla en el baremo que antecede a la asignación de créditos a la misma.
- Distribución lineal entre todos los Departamentos, a razón de 3.480 €, cada uno de ellos: 428.040 €.
- Se recoge, en esta Sección, un crédito de 219.701 €, para atender las indemnizaciones por razón del servicio que devenguen los componentes de órganos colegiados de los Departamentos, en sus desplazamientos a la sede departamental para la celebración de las reuniones previstas en los Estatutos de la Universidad de Granada. Los Departamentos beneficiarios de dichos importes conocerán del carácter vinculante a nivel de subconcepto de tales créditos, procediéndose, en consecuencia, a la anulación de créditos no dispuestos al cierre del ejercicio.
- Finalmente, se incluye una dotación, por importe de 502.728 €, para la formalización de contratos-programa con los Departamentos a desarrollar durante 2017.
- Fondo de apoyo a la financiación de los Departamentos por un importe total de 317.692 €.

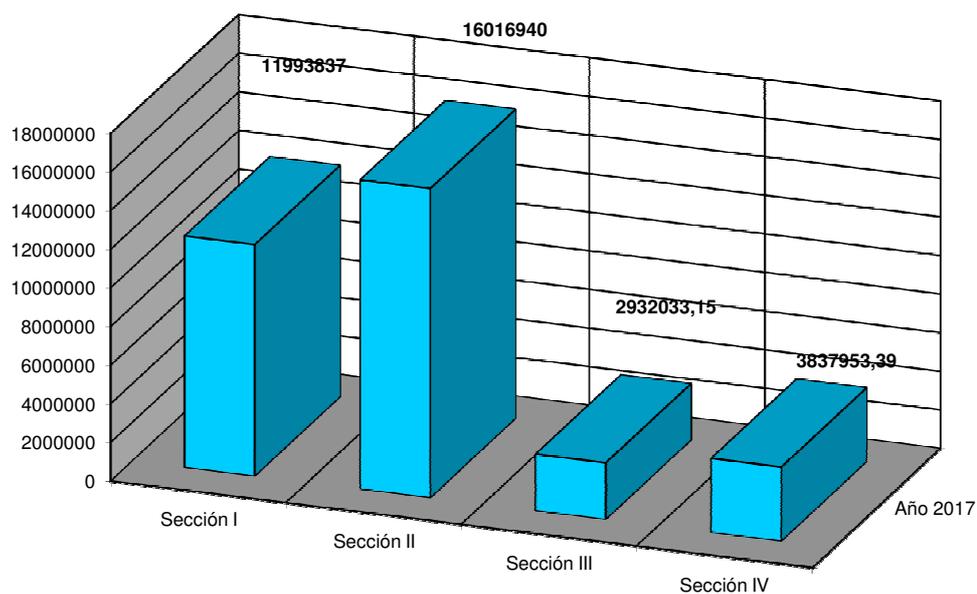
Créditos distribuibles a Centros

	Año 2016	Año 2017	%
Sección I	9.977.401	11.993.838	20,21
Sección II	16.045.608	16.016.940	-0,18
Sección III	2.911.015	2.932.033	0,72
Sección IV	3.634.416	3.997.343	9,99
A detraer	4.938.723	7.367.081	49,17
A deducir	6.328.799	4.920.666	-22,25
TOTAL	43.835.962	47.227.901	7,74

ANÁLISIS POR SECCIONES DE CRÉDITOS DISTRIBUIBLES



PARTICIPACIÓN POR SECCIONES EN EL CONJUNTOS DE CRÉDITOS DISTRIBUIBLES



ESTADO RESUMEN DE LOS CRÉDITOS DISTRIBUIBLES				
SECCIÓN		2016	2017	%
Sección 1ª		9.977.401	11.993.838	20,21
Sección 2ª		16.045.608	16.016.940	-0,18
Sección 3ª		2.911.015	2.932.033	0,72
Sección 4ª		3.634.416	3.997.343	9,99
	2016		2017	
Baremo alumnos/profesorado	2.503.555		2.529.182	
Distribución lineal	428.040		428.040	
Dietas reuniones Departamento	213.394		219.701	
Contrato Progr. Depart. y Morosidad	489.427		502.728	
Fondo de apoyo a la financiación Depar	0		317.692	
Cantidades a detraer		4.938.723	7.367.081	49,17
TOTAL		37.507.163	42.307.235	12,80
Importes autofinanciados (a deducir)		6.328.799	4.920.666	-22,25
TOTAL CRÉDITOS DISTRIBUIBLES A CENTROS		43.835.962	47.227.901	7,74
DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DE LOS CRÉDITOS		IMPORTES		
A Capítulo 2º		41.337.459		
603.00 MaquinariaCentros, Departamentos y Servicios		113.858		
605.00 Mobiliario y enseres Centros, Departamentos y Servicios		1.118.952		
606.00 Sistemas procesos información Centros, Depart. y Servicios		1.192.004		
640 Investigación		545.310		
608 Inversiones bibliográficas		2.920.318		
TOTAL		47.227.901		

En consecuencia, el capítulo 2º del Presupuesto queda estructurado de la siguiente forma:

Por Créditos Distribuibles	41.337.459
De Consejo Social	33.355
Plan de Formación del PAS	90.000

Total Cap.2º 41.460.814

CRÉDITOS DISTRIBUIBLES A CENTROS EN 2017	47.227.901
---	-------------------

A DEDUCIR (Conceptos autofinanciados)	2017
Venta e intercambio de Publicaciones. Editorial	150.000
Comedor Universitario	1.100.000
Alojamiento Residencias Universitarias	262.000
Concesiones administrativas cesión de espacios	822.500
Ingresos diversos	318.000
Cursos Casa de Porras	100.000
Cursos propios Escuela de Posgrado	689.800
Centro de Actividades Deportivas	513.000
Precios públicos Centro Instrumentación Científica	300.000
Precios públicos Centro Mediterráneo	60.000
Extensión Universitaria. Convenios y ayudas Unidad Cultura Científica	91.066
Extensión Universitaria. Orquesta Ugr.	8.000
Proyecto Atalaya	224.000
Centro Mediterráneo	28.200
Unidad de Igualdad y conciliación	1.500
Centro de Documentación Europea	52.000
U. Digital	14.400
Canon CETIC y CTT y patentes	26.200
Aula Permanente de Formación Abierta	160.000
TOTAL CONCEPTOS AUTOFINANCIADOS	4.920.666

A DETRAER:	2017
Mantenimiento. Unidad Técnica	1.609.700
Unidad Técnica. Canon CETIC	800.000
Comedores Universitarios	300.000
Dietas pruebas de acceso y órganos colegiados	225.000
Mantenimiento de equipos informáticos	982.620 €
Actuaciones Tarjeta Universitaria	119.462
Actuaciones en salud, prevención de riesgos laborales, protección radiológica y calidad ambiental	320.000
Otras prácticas	118.500
Prácticas de odontología	125.000
Primas de seguros	300.000
Apoyo a enseñanzas prácticas	1.431.090 €
Dietas tesis doctorales	400.000
Tribunales oposiciones cuerpos docentes	30.000
Seguimiento y mejora de las titulaciones	64.000
Vestuario personal laboral fijo y sustituciones	541.708
TOTAL CONCEPTOS A DETRAER	7.367.081

A DISTRIBUIR EN 2017	34.940.154
-----------------------------	-------------------

Orgánica	CENTRO	2.017
3021390000	Vicerrectorado de Docencia	25.977
3020240000	Másteres Universitarios	1.544.175
3045010x00	Escuelas de Doctorado	244.000
3020500000	Escuela Internacional de Posgrado	110.000
3020870000	Aula Permanente de Formación Abierta	18.000
3020060000	Vicerrectorado Investigación y Transferencia	49.000
3020170000	Biblioteca Universitaria	2.969.098
3021300000	Biblioteca de Medicina y Ciencias de la Salud (mantenimiento)	6.000
3020020000	Centro de Instrumentación Científica	162.000
3020190000	Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación	48.000
3021430000	Comisión Mixta Universidad-MADOC	35.000
3022260000	Oficina de Proyectos Internacionales	12.000
3021160000	Editorial Universidad de Granada	67.500
3021270000	Centro de Documentación Científica	7.306
3020560000	Centro de Documentación Europea	7.306
3022540000	Edificio Centro de Investigación Biomédica	67.363
3023170000	Centro de Investigación CITIC	18.000
3020780000	Centro de Investigación Mente, Cerebro y Comportamiento CIMCYC	25.924
Varios	Institutos Universitarios (14)	167.153
Varios	Institutos Universitarios Contratos Programa	29.498
3021810000	Vicerrectorado de Internacionalización	13.000
3021120000	Oficina de Relaciones Internacionales	85.000
3021810000	Vicerrectorado de Internacionalización: Promoción lingüística	75.000
3021810000	Vicerrectorado de Internacionalización: Cuotas organismos internacionales	25.000
3020450000	Plan propio de cooperación al desarrollo	343.900
3020200000	Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad. Gestión y actuaciones.	210.486
3020200000	Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad. Gestión del credibus.	350.000
3020970000	Centro de Empleo y Prácticas	9.000
3022610000	Coordinación Acceso	20.000
Varios	Delegación de Estudiantes y ayudas a asociaciones	150.000
3020210000	Coordinación general de Emprendimiento	9.000
nuevo	Unidad de Orientación	24.000
3021450000	Casa de Porras (mantenimiento del edificio)	9.000
3020350000	Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador	16.000
3020070000	Vicerrectorado de Extensión Universitaria	59.138
3020070000	Recursos Extensión Universitaria	87.860
3022870000	Patrimonio Mueble	153.561
3020660000	Cultura Contemporánea	341.000
3020890000	Centro Mediterráneo	24.000
3020700000	Unidad de Cultura Científica	20.900
3021220000	Jardines Botánicos	11.800
3021040000	Herbario Universitario	13.191
3022520000	Orquesta de Cámara de la UGR	45.000
3020730000	Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Igualdad e Inclusión.	100.000
3020010000	Centro de Actividades Deportivas	314.325
3020310000	Colegio Mayor Isabel La Católica	64.187
3020320000	Residencia Carmen de La Victoria	35.000
3020470000	Residencia Corrala de Santiago	26.000
3020530000	Gabinete de Acción Social	7.200
3023470000	Servicios de Salud, Prevención de Riesgos Laborales y Protección Radiológica.	205.489
3020840000	Campus saludable	15.000
3020930000	Inclusión y Diversidad	22.400
3020930000	Inclusión y Diversidad: Convenios con Asociaciones	91.200
3020930000	Inclusión y Diversidad: Transporte adaptado e Interpretación	180.128
NUEVO	Ugr Solidaria	35.800
3022890000	Igualdad y Conciliación	18.800
3023480000	Actuaciones de Cooperación al Desarrollo Local	6.000
3022900000	Gabinete de Calidad de Vida y Envejecimiento	4.500
3023510000	Delegación para la Universidad Digital.	12.500
3020040000	Centro de Servicios de Informática y Redes de Comunicación	479.000
3023110000	Oficina Web	185.125
3023270000	Oficina de Software libre	20.000
3021480000	CEVUG	370.600
3024180000	Gestión de cursos MOOC'S	145.500
3022730000	Edificio Cevug (mantenimiento del edificio)	7.200
3022860000	Secretaría General y coordinación	41.350
3022860000	Secretaría General. Documentación, difusión y comunicaciones	180.556
3022860000	Secretaría General: Servicios Jurídicos	75.786
3022860000	Secretaría General: Servicios de Asuntos Generales	429.276
3022860000	Secretaría General: Dialogo, simplificación y transparencia	71.500
3022500000	Unidad de Calidad, Innovación y Prospectiva	12.000
3022500000	Unidad de Calidad, Innovación y Prospectiva:	79.339
3023340000	Archivo Universitario	7.200
3020000000	Servicios Centrales.	1.000.621
3023200000	Coordinación Melilla	12.000
3023210000	Coordinación Ceuta	9.000
3021310000	Edificio Fray Luis de Granada (mantenimiento del edificio)	4.020
3022880000	Oficina de la Inspección de Servicios	6.400
3021150000	Oficina del Defensor Universitario	4.700
3023940000	Oficina de Control Interno	5.000
TOTALES		11.993.838

SECCIÓN 2ª.- GASTOS ESTRUCTURALES		
ORGANICA	CENTRO	2017
3030000000	Servicios Centralizados	16.000.000
3024210000	Fondo Estructural	16.940
TOTALES		16.016.940

SECCIÓN 3ª.- ACTIVIDAD ACADÉMICA Y MANTENIMIENTO

ORGÁNICA	CENTRO	Actividad Académ.	Mantenim.	TOTAL
3010010000	Facultad de Filosofía y Letras	37.751	135.365	173.116
3010020000	Facultad de Derecho	35.749	102.369	138.118
3010030000	Facultad de Ciencias	42.500	341.319	383.819
3010040000	Facultad de Medicina	14.313	151.941	166.254
3010050000	Facultad de Farmacia	23.084	125.562	148.646
3010060000	Facultad de Bellas Artes	10.307	93.902	104.209
3010070000	Facultad de Odontología	3.559	56.265	59.824
3010080000	Facultad de Ciencias de la Educación	38.165	87.070	125.235
3010090000	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	15.968	55.707	71.675
3010100000	E.T.S. de Ingenieros Caminos, Canales y Puertos	7.088	97.436	104.524
3010110000	Facultad de Ciencias del Deporte	7.692	75.871	83.563
3010190000	Facultad de Traducción e Interpretación	10.592	33.211	43.803
3010230000	Facultad de Educación y Humanidades de Ceuta	5.988	38.046	44.034
3010240000	Facultad de Educación y Humanidades de Melilla	4.736	19.453	24.189
3010250000	Facultad de Psicología	14.093	61.795	75.888
3010260000	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	40.155	113.148	153.303
3010280000	Facultad de Ciencias Sociales de Melilla	2.759	15.939	18.698
3010290000	Facultad de Comunicación y Documentación	4.418	46.326	50.744
3010300000	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación	6.762	74.207	80.969
3010330000	Facultad de Ciencias de la Salud	10.564	56.056	66.620
3010350000	Facultad de Trabajo Social	6.446	12.101	18.547
3010400000	Facultad de Ciencias del Trabajo	10.484	25.717	36.201
3010410000	E.T.S. de Arquitectura	9.070	49.075	58.145
3010440000	E.T.S. de Ingenierías de Informática y Telecomunicación	14.654	63.488	78.142
3010810000	Facultad de Ciencias de la Salud de Melilla	3.289	12.000	15.289
3010900000	Facultad de Ciencias de la Salud de Ceuta	3.795	18.580	22.375
Subtotal a Centros		383.981	1.961.949	2.345.930
3019990000	Contratos Programa e Incentivos a Centros	57.597	293.913	351.510
Fondo de apoyo a la financiación de Centros		38.398	196.195	234.593
TOTALES		479.976	2.452.057	2.932.033

SECCIÓN 3ª.- ACTIVIDAD ACADÉMICA

ORGÁNICA	CENTRO	NÚMERO DE ALUMNOS	IMPORTE
3010010000	Facultad de Filosofía y Letras	4.994	37.751
3010020000	Facultad de Derecho	4.729	35.749
3010030000	Facultad de Ciencias	5.622	42.500
3010040000	Facultad de Medicina	1.893	14.313
3010050000	Facultad de Farmacia	3.053	23.084
3010060000	Facultad de Bellas Artes	1.363	10.307
3010070000	Facultad de Odontología	471	3.559
3010080000	Facultad de Ciencias de la Educación	5.048	38.165
3010090000	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	2.112	15.968
3010100000	E.T.S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	938	7.088
3010110000	Facultad de Ciencias del Deporte	1.017	7.692
3010190000	Facultad de Traducción e Interpretación	1.401	10.592
3010230000	Facultad de Educación, Economía y Tecnología de Ceuta	792	5.988
3010240000	Facultad de Educación y Humanidades de Melilla	626	4.736
3010250000	Facultad de Psicología	1.864	14.093
3010260000	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	5.312	40.155
3010280000	Facultad de Ciencias Sociales de Melilla	365	2.759
3010290000	Facultad de Comunicación y Documentación	584	4.418
3010300000	E.T.S. de Ingeniería de Edificación	895	6.762
3010330000	Facultad de Ciencias de la Salud de Granada	1.397	10.564
3010350000	Facultad de Trabajo Social	853	6.446
3010400000	Facultad de Ciencias del Trabajo	1.387	10.484
3010410000	E.T.S. de Arquitectura	1.200	9.070
3010440000	E.T.S. de Ingenierías de Informática y Telecomunicación	1.938	14.654
3010810000	Facultad de Ciencias de la Salud de Melilla	435	3.289
3010900000	Facultad de Ciencias de la Salud de Ceuta	502	3.795
3019990000	Contrato Programa a Centros		57.597
3019990000	Incentivos al Cumplimiento Ley de Morosidad		0
3019990000	Fondo de apoyo a financiación de Centros		38.398
TOTALES		50.791	441.578

Valor punto aplicado en 2016 (redondeado a dos decimales)	9,45
Valor punto aplicado en 2017 (redondeado a dos decimales)	7,56

SECCIÓN 3ª.- MANTENIMIENTO EJERCICIO 2017			
ORGÁNICA	CENTRO	SUPERFICIE PONDERADA	IMPORTE
3010010000	Facultad de Filosofía y Letras	47.530	135.365
3010020000	Facultad de Derecho	35.944	102.369
3010030000	Facultad de Ciencias	119.845	341.319
3010040000	Facultad de Medicina	53.350	151.941
3010050000	Facultad de Farmacia	44.088	125.562
3010060000	Facultad de Bellas Artes	32.971	93.902
3010070000	Facultad de Odontología	19.756	56.265
3010080000	Facultad de Ciencias de la Educación	30.572	87.070
3010090000	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	19.560	55.707
3010100000	E.T.S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	34.212	97.436
3010110000	Facultad de Ciencias del Deporte	26.640	75.871
3010190000	Facultad de Traducción e Interpretación	11.661	33.211
3010230000	Facultad de Educación y Humanidades de Ceuta	13.359	38.046
3010240000	Facultad de Educación y Humanidades de Melilla	6.831	19.453
3010250000	Facultad de Psicología	21.698	61.795
3010260000	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	39.729	113.148
3010280000	Facultad de Ciencias Sociales de Melilla	5.597	15.939
3010290000	Facultad de Comunicación y Documentación	16.266	46.326
3010300000	E.T.S. de Ingeniería de Edificación	26.056	74.207
3010330000	Facultad de Ciencias de la Salud de Granada (Nuevo Edificio)	19.683	56.056
3010350000	Facultad de Trabajo Social	4.249	12.101
3010400000	Facultad de Ciencias del Trabajo	9.030	25.717
3010410000	E.T.S. de Arquitectura+Aulas prefabricadas 2010	17.231	49.075
3010440000	E.T.S. de Ingenierías de Informática +C.I.T.I.C +Aulas prefabricada	22.292	63.488
3010810000	Facultad de Ciencias de la Salud de Melilla	3.326	12.000
3010900000	Facultad de Ciencias de la Salud de Ceuta	6.524	18.580
3019990000	Contrato Programa a Centros	0	293.913
3019990000	Cumplimiento Ley de Morosidad		0
TOTALES		687.998	2.255.862
Fondo de apoyo a la financiación de centros			196.195
TOTALES CON FONDO DE APOYO			2.452.057
Valor punto aplicado en 2016(redondeado a dos decimales)		3,56	
Valor punto aplicado en 2017 (redondeado a dos decimales)		2,85	

SECCIÓN 3ª.- SUPERFICIE PONDERADA 2017

ORGÁNICA	CENTRO	Superficie	Coef. 1	Superficie	Coef. 1	Superficie	Coef. 1	Superficie	Coef. 1	Superficie Ponderada
3010010000	Facultad de Filosofía y Letras	19.458	2,00	3.075	1,50	3.201	1,25	47.530		47.530
3010020000	Facultad de Derecho + Aulario + Pisos + Biblioteca	12.851	2,00	7.918	1,25	197	1,75	35.944		35.944
3010030000	Facultad de Ciencias+Aulario+Modulos+Mecenas+Ampl,	46.208	2,00	4.356	1,50	16.716	1,25	119.845		119.845
3010040000	Facultad de Medicina	42.680	1,25					53.350		53.350
3010050000	Facultad de Farmacia	25.193	1,75					44.088		44.088
3010060000	Facultad de Bellas Artes+ Aulario + Edif. Restauracion	12.221	2,00	1.145	1,25	4.732	1,50	32.971		32.971
3010070000	Facultad de Odontología	9.878	2,00					19.756		19.756
3010080000	Facultad de Ciencias de la Educación+Biblioteca+Aulas	14.857	1,75	3.658	1,25			30.572		30.572
3010090000	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	9.780	2,00					19.560		19.560
3010100000	E.T.S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	22.808	1,50					34.212		34.212
3010110000	Facultad de Ciencias del Deporte	8.655	2,00	7.464	1,25			26.640		26.640
3010190000	Facultad de Trad. e Interpretación+Buensuceso+Casona	4.582	2,00	1.449	1,50	259	1,25	11.661		11.661
3010230000	Facultad de Educación y Humanidades de Ceuta	10.687	1,25					13.359		13.359
3010240000	Facultad de Educación y Humanidades de Melilla	2.744	2,00	1.074	1,25			6.831		6.831
3010250000	Facultad de Psicología	10.007	2,00	1.347	1,25			21.698		21.698
3010260000	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	9.649	1,75	7.653	1,50	9.091	1,25	39.729		39.729
3010280000	Facultad de Ciencias Sociales de Melilla	2.127	2,00	1.074	1,25			5.597		5.597
3010290000	Facultad de Comunicación y Documentación	8.133	2,00					16.266		16.266
3010300000	E.T.S. de Ingeniería de Edificación	13.028	2,00					26.056		26.056
3010330000	Facultad de Ciencias de la Salud	15.746	1,25					19.683		19.683
3010350000	Facultad de Trabajo Social	2.428	1,75					4.249		4.249
3010400000	Facultad de Ciencias del Trabajo	5.160	1,75					9.030		9.030
3010410000	E.T.S. de Arquitectura	13.785	1,25					17.231		17.231
3010440000	E.T.S. de Ing. Informática + C.I.T.I.C + A.prefab	12.213	1,50	3.178	1,25			22.292		22.292
3010810000	Facultad de Enfermería de Melilla + Fisioterapia	319	2,00	537	1,25	1.613	1,25	3.326		3.326
3010900000	Facultad de Ciencias de la Salud de Ceuta	5.219	1,25					6.524		6.524
	TOTALES	340.416		43.928		35.809		687.998		687.998

La columna "Coeficiente" aplica un coeficiente corrector de la distribución resultante, en función de la antigüedad del edificio, conforme al siguiente criterio:

ANTIGÜEDAD DEL EDIFICIO	COEFICIENTE 1
> 0 años a <= 10 años	1,25
> 10 años a <= 20 años	1,50
> 20 años a <= 30 años	1,75
> 30 años	2,00

BAREMO DE DISTRIBUCIÓN. SECCIÓN IV

La distribución de créditos de esta Sección se realiza ponderando variables del personal docente así como de los estudiantes de grado.

Dichos bloques se estructuran con los siguientes valores:

Se valora el parámetro correspondiente al profesorado adscrito a cada Departamento, en función de su dedicación equivalente en tiempo completo, unificando así las distintas situaciones en que puede encontrarse este colectivo.

Personal Docente (Equivalente Tiempo Completo)..... 100 puntos

El valor punto aplicado en el bloque de profesorado se mantiene respecto al considerado para el ejercicio de 2016.

	<u>2016</u>	<u>0%</u>	<u>2017</u>
Valor punto profesorado	3,72 €	0 €	3,72 €

- **Estudiantes de grado:**

En la valoración de este apartado se considera el concepto de índice de experimentalidad del área.

Para cada asignatura de un Departamento se computan sus créditos ECTS ponderados por el coeficiente de experimentalidad del área en que se encuadran; el resultado de esta valoración se multiplica por el número de matrículas efectuadas en la asignatura, obteniéndose así el crédito ponderado de la asignatura. A continuación se aplica igual operación para cada una de las asignaturas del Departamento, obteniéndose un total de puntos a partir de la suma de los créditos ponderados de todas las asignaturas.

El valor punto de estudiantes de grado se mantiene en 0,44€, valor aplicado en 2016.

De igual forma se mantiene la cantidad aplicada en concepto de distribución lineal a cada uno de los Departamentos, y que asciende a 4.350 €.

Una vez aplicado el anterior baremo en cada uno de sus apartados, se realiza una adaptación de las desviaciones producidas por la aplicación de aquél. Consiste esta adaptación, en garantizar una asignación no inferior al 5% sobre la dotación alcanzada por los conceptos de Profesorado, Estudiantes de grado, así como Distribución lineal, en el Presupuesto de 2016 con este baremo.

De igual forma se corrige el crecimiento virtual que la mencionada aplicación puede provocar, limitando aquél al 10 % sobre los mismos valores en el Presupuesto de 2017.

Además, la dotación a los Departamentos se completa con 443.583 €, cantidad asignada para ejecutar los contratos programa que se acuerden para el ejercicio y que para 2017 incluye incentivos para el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. También se recoge una financiación de apoyo a los Departamentos por importe de 317.692 €, que viene a compensar en parte el esfuerzo ahorrador de los Departamentos de la Universidad de Granada en ejercicios anteriores.

Finalmente, a la cantidad obtenida mediante los cálculos realizados de acuerdo a los baremos anteriores, salvo la dotación a los Departamentos para ejecutar los contratos

programa mencionada en el párrafo anterior, se ha reducido, de igual manera a lo realizado en 2016, en un 20% como medida de ajuste presupuestario para el ejercicio 2017.

Los datos utilizados en la aplicación de este baremo, son los resultantes de aplicar las bases de datos del Vicerrectorado de Ordenación Académica y los Servicios de Personal e Informática para la información sobre personal docente y estudiantes. En lo referente a miembros del Consejo de Departamento en Ceuta y Melilla, son los certificados por la Dirección de cada uno de los Departamentos.

	DEPARTAMENTO	Val. Puntos Profesorado	Val. Cred. Matrícula	Asignación Ej. 2017	Asignación Ej. 2016	% 17-16	% Adap.	Adaptac.	Distribución Baremo	Distribución final tras ajuste	Dieta asist.	Dieta asist. Final tras ajuste	Distribución 2017
305001	ÁLGEBRA	7.254,00	6.586,27	18.190,27	18.012,86	0,98	0,98	0,00	18.190,27	14.552,22	2.628,00	2.102,40	16.654,62
305004	ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL Y GEOGRAFÍA FÍSICA	4.371,00	13.910,69	22.631,69	22.977,73	-1,51	-1,51	0,00	22.631,69	18.105,35	0,00	0,00	18.105,35
305002	ANÁLISIS MATEMÁTICO	10.788,00	10.910,59	26.048,59	25.448,59	2,35	2,35	0,00	26.048,59	20.838,67	0,00	0,00	20.838,67
305003	ANATOMÍA PATOLÓGICA E HISTORIA DE LA CIENCIA	5.673,00	7.674,48	17.697,48	18.178,12	-2,64	-2,64	0,00	17.697,48	14.157,98	0,00	0,00	14.157,98
305008	ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA	6.417,00	16.057,36	26.824,36	25.351,42	5,81	5,81	0,00	26.824,36	21.459,49	1.314,00	1.051,20	22.510,69
305110	ANTROPOLOGÍA SOCIAL	6.882,00	7.392,00	18.624,00	17.974,20	3,62	3,62	0,00	18.624,00	14.899,20	0,00	0,00	14.899,20
305106	ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES	11.578,50	11.493,50	27.422,00	28.275,83	-3,02	-3,02	0,00	27.422,00	21.937,60	2.628,00	2.102,40	24.040,00
305005	BIOLÓGIA CELULAR	5.952,00	9.465,98	19.767,98	19.201,15	2,95	2,95	0,00	19.767,98	15.814,39	0,00	0,00	15.814,39
305118	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR 1	7.068,00	11.606,76	23.024,76	22.180,97	3,80	3,80	0,00	23.024,76	18.419,81	0,00	0,00	18.419,81
305119	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR 2	7.440,00	13.419,65	25.209,65	24.625,15	2,37	2,37	0,00	25.209,65	20.167,72	0,00	0,00	20.167,72
305120	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR 3 E INMUNOLOGÍA	6.603,00	16.443,50	27.396,50	25.360,62	8,03	8,03	0,00	27.396,50	21.917,20	0,00	0,00	21.917,20
305106	BOTÁNICA	6.882,00	9.542,02	20.774,02	20.901,65	-0,61	-0,61	0,00	20.774,02	16.619,21	0,00	0,00	16.619,21
305098	CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN	11.578,50	18.292,56	34.221,06	34.070,34	0,44	0,44	0,00	34.221,06	27.376,85	1.314,00	1.051,20	28.428,05
305077	CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	27.807,00	27.597,50	59.754,50	58.790,57	1,64	1,64	0,00	59.754,50	47.803,80	6.570,00	5.256,00	53.059,60
305009	CIRUGÍA Y SUS ESPECIALIDADES	11.904,00	28.629,04	44.883,04	46.776,86	-4,05	-4,05	0,00	44.883,04	35.906,43	0,00	0,00	35.906,43
305105	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	10.927,50	13.902,24	29.179,74	28.824,00	1,23	1,23	0,00	29.179,74	23.343,79	1.314,00	1.051,20	24.394,99
305010	CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS	15.717,00	26.391,55	46.458,55	62.697,12	-25,90	-5,00	-3,134,86	59.562,26	47.649,81	0,00	0,00	47.649,81
305011	DERECHO ADMINISTRATIVO	10.555,50	16.307,72	31.213,22	31.431,36	-0,69	-0,69	0,00	31.213,22	24.970,58	0,00	0,00	24.970,58
305012	DERECHO CIVIL	11.997,00	15.829,44	32.176,44	36.456,63	-11,74	-5,00	-1,822,83	34.633,80	27.707,04	1.314,00	1.051,20	28.758,24
305013	DERECHO CONSTITUCIONAL	7.905,00	16.771,04	29.026,04	28.016,92	3,60	3,60	0,00	29.026,04	23.220,83	1.314,00	1.051,20	24.272,03
305088	DERECHO DEL TRABAJO	12.508,50	16.320,92	33.179,42	32.712,92	1,43	1,43	0,00	33.179,42	26.543,54	2.556,00	2.004,80	30.748,34
305015	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	8.835,00	10.497,96	23.682,96	23.739,92	-0,24	-0,24	0,00	23.682,96	18.946,37	2.628,00	2.102,40	21.048,77
305016	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO E HISTORIA DEL DERECHO INTERNACIONAL	5.301,00	7.286,40	16.937,40	17.649,92	-4,04	-4,04	0,00	16.937,40	13.549,92	1.314,00	1.051,20	14.601,12
305087	DERECHO MERCANTIL Y DERECHO ROMANO	6.556,50	8.770,96	19.677,46	19.261,04	2,16	2,16	0,00	19.677,46	15.741,97	1.314,00	1.051,20	16.793,17
305017	DERECHO PENAL	8.788,50	14.325,52	27.464,02	27.720,10	-0,92	-0,92	0,00	27.464,02	21.971,22	1.314,00	1.051,20	23.022,42
305078	DERECHO PROCESAL Y ECLESIASTICO	7.812,00	11.332,20	23.494,20	22.831,38	2,90	2,90	0,00	23.494,20	18.795,36	1.314,00	1.051,20	19.846,56
305014	DIBUJO	6.742,50	11.586,08	22.678,58	23.350,47	-2,88	-2,88	0,00	22.678,58	18.142,86	1.314,00	1.051,20	19.194,06
305018	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL	11.439,00	13.436,81	29.225,81	28.720,75	1,76	1,76	0,00	29.225,81	23.380,85	1.314,00	1.051,20	24.431,85
305021	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	18.181,50	71.646,96	94.178,46	87.174,49	8,03	8,03	0,00	94.178,46	75.342,77	17.082,00	13.665,60	89.008,37
305022	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	17.670,00	34.155,88	56.175,88	51.887,89	8,26	8,26	0,00	56.175,88	44.940,70	19.710,00	15.768,00	60.708,70
305023	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	9.904,50	29.377,92	43.632,42	33.567,97	29,98	10,00	3.556,80	36.924,77	29.539,81	9.198,00	7.358,40	36.898,21
305019	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	6.510,00	27.587,56	38.447,56	30.071,22	27,86	10,00	3.007,12	33.078,34	26.462,67	6.570,00	5.256,00	31.718,67
305020	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	7.068,00	24.393,60	35.811,60	34.511,78	3,77	3,77	0,00	35.811,60	28.649,28	7.884,00	6.307,20	34.956,48
305024	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	20.134,50	56.482,27	80.966,77	81.311,77	-0,42	-0,42	0,00	80.966,77	64.773,42	23.652,00	18.921,60	83.695,02
305116	ECOLOGÍA	5.580,00	8.496,58	18.426,58	19.334,21	-4,69	-4,69	0,00	18.426,58	14.741,26	0,00	0,00	14.741,26
305025	ECONOMÍA APLICADA	13.299,00	20.721,36	38.370,36	47.448,26	-19,13	-5,00	-2.372,41	45.075,85	36.060,88	6.570,00	5.256,00	41.316,68
305026	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	20.181,00	31.714,32	56.245,32	56.989,72	-1,30	-1,30	0,00	56.245,32	44.996,26	15.768,00	12.614,40	57.610,66
305121	ECONOMÍA INTERNACIONAL Y DE ESPAÑA	8.649,00	11.058,96	24.057,96	24.101,04	-0,18	-0,18	0,00	24.057,96	19.246,37	3.942,00	3.153,60	22.399,97
305027	EDAFOLOGÍA Y QUÍMICA AGRÍCOLA	4.092,00	6.320,16	14.762,16	15.365,66	-3,93	-3,93	0,00	14.762,16	11.809,79	0,00	0,00	11.809,79
305085	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	21.901,50	32.262,38	58.513,88	55.547,39	5,34	5,34	0,00	58.513,88	46.811,11	9.198,00	7.358,40	54.169,51
305084	ELECTROMAGNETISMO Y FÍSICA DE LA MATERIA	4.836,00	5.852,35	15.038,35	15.680,69	-4,10	-4,10	0,00	15.038,35	12.030,68	0,00	0,00	12.030,68
305115	ELECTRÓNICA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES	10.602,00	15.882,24	30.834,24	28.016,07	10,06	10,00	2.801,61	30.817,68	24.654,14	1.314,00	1.051,20	25.705,34
305113	ENFERMERÍA	30.783,00	79.517,68	114.650,68	82.449,35	39,06	10,00	8.244,94	90.694,29	72.555,43	24.966,00	19.972,80	92.526,23
305083	ESCULTURA	8.602,50	11.102,78	24.055,28	23.952,40	0,43	0,43	0,00	24.055,28	19.244,23	0,00	0,00	19.244,23
305030	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	23.947,50	26.558,93	54.856,43	54.347,08	0,94	0,94	0,00	54.856,43	43.885,14	10.512,00	8.409,60	52.294,74
305096	ESTOMATOLOGÍA	23.203,50	14.026,32	41.579,82	42.570,90	-2,33	-2,33	0,00	41.579,82	33.263,86	0,00	0,00	33.263,86
305031	ESTRATIGRAFÍA Y PALEONTOLOGÍA	5.208,00	9.674,28	19.232,28	19.992,07	-3,80	-3,80	0,00	19.232,28	15.385,82	0,00	0,00	15.385,82
305032	ESTUDIOS SEMIÓTICOS	10.768,00	4.585,68	19.723,68	19.762,08	-0,19	-0,19	0,00	19.723,68	15.778,94	0,00	0,00	15.778,94
305033	EXPRESIÓN GRÁFICA ARQUITECTÓNICA Y EN LA INGENIERÍA	23.668,50	26.522,50	54.541,00	67.582,33	-19,30	-5,00	-3.379,12	64.203,21	51.362,57	0,00	0,00	51.362,57

305034	FARMACIA Y TECNOLOGIA FARMACEUTICA	7.068,00	18.177,98	29.595,98	28.781,81	2.83	2.83	0,00	29.595,98	23.676,79	0,00	0,00	23.676,79
305035	FARMACOLOGIA	7.765,50	18.114,62	30.230,12	30.139,14	0,30	0,30	0,00	30.230,12	24.184,10	0,00	0,00	24.184,10
305037	FILOGIA FRANCESA	7.812,00	8.184,00	20.346,00	18.477,84	10,11	10,00	1.847,78	20.325,62	16.260,50	1.314,00	1.051,20	17.311,70
305038	FILOGIA GRIEGA	9.672,00	5.137,44	19.159,44	19.884,96	-3,65	-3,65	0,00	19.159,44	15.327,55	0,00	0,00	15.327,55
305039	FILOGIA INGLESA	21.901,50	25.663,44	51.914,94	59.878,80	-13,30	-5,00	-2.993,84	56.882,96	45.506,37	0,00	0,00	45.506,37
305040	FILOGIA LATINA	4.092,00	2.156,88	10.598,88	10.899,60	-2,76	-2,76	0,00	10.598,88	8.479,10	0,00	0,00	8.479,10
305041	FILOGIAS ROMANICA, ITALIANA, GALLEGO-PORTUGUESA Y CATALANA	6.417,00	5.082,00	15.849,00	15.856,68	-0,05	-0,05	0,00	15.849,00	12.679,20	0,00	0,00	12.679,20
305043	FILOSOFIA DEL DERECHO, MORAL Y POLITICA	4.231,50	7.076,52	15.658,02	15.924,40	-1,67	-1,67	0,00	15.658,02	12.526,42	1.314,00	1.051,20	13.577,62
305042	FILOSOFIA I	6.975,00	7.122,19	18.447,19	17.205,14	7,22	7,22	0,00	18.447,19	14.757,75	0,00	0,00	14.757,75
305122	FILOSOFIA II	4.092,00	5.100,48	13.542,48	14.684,64	-7,78	-5,00	-734,23	13.950,41	11.160,33	0,00	0,00	11.160,33
305044	FISICA APLICADA	16.740,00	17.774,59	38.864,59	37.999,10	2,28	2,28	0,00	38.864,59	31.091,67	0,00	0,00	31.091,67
305045	FISICA ATOMICA, MOLECULAR Y NUCLEAR	5.952,00	5.706,62	16.008,62	15.087,79	6,10	6,10	0,00	16.008,62	12.806,90	0,00	0,00	12.806,90
305040	FISICA TEORICA Y DEL COSMOS	12.276,00	10.057,94	26.683,34	28.114,80	-5,09	-5,00	-1.405,74	26.709,06	21.367,25	0,00	0,00	21.367,25
305123	FISICOQUIMICA	4.836,00	10.558,94	19.744,94	18.977,18	4,05	4,05	0,00	19.744,94	15.795,96	0,00	0,00	15.795,96
305046	FISIOLOGIA	12.648,00	21.823,56	38.821,56	37.067,76	4,73	4,73	0,00	38.821,56	31.057,25	0,00	0,00	31.057,25
305107	FISIOLOGIA VEGETAL	5.952,00	8.292,24	18.594,24	19.413,32	-4,22	-4,22	0,00	18.594,24	14.875,39	0,00	0,00	14.875,39
305112	FISIOTERAPIA	10.369,50	15.158,88	29.878,38	23.806,86	26,57	10,00	2.360,69	25.967,55	20.774,04	0,00	0,00	20.774,04
305089	GENETICA	7.347,00	8.967,02	20.664,02	20.143,62	2,58	2,58	0,00	20.664,02	16.531,22	0,00	0,00	16.531,22
305047	GEODINAMICA	7.812,00	12.462,12	24.624,12	26.558,18	-7,28	-5,00	-1.327,91	25.230,27	20.184,22	0,00	0,00	20.184,22
305049	GEOGRAFIA HUMANA	3.906,00	7.452,72	15.708,72	16.152,91	-2,75	-2,75	0,00	15.708,72	12.566,98	0,00	0,00	12.566,98
305050	GEOMETRIA Y TOPOLOGIA	8.928,00	6.947,42	20.225,42	20.426,35	-0,98	-0,98	0,00	20.225,42	16.180,34	0,00	0,00	16.180,34
305108	HISTOLOGIA	4.650,00	15.935,92	24.935,92	21.128,48	18,02	10,00	2.112,85	23.241,33	18.593,06	1.314,00	1.051,20	19.644,26
305090	HISTORIA ANTIGUA	4.092,00	4.379,76	12.821,76	12.930,00	-0,84	-0,84	0,00	12.821,76	10.257,41	1.314,00	1.051,20	11.308,61
305052	HISTORIA CONTEMPORANEA	4.464,00	5.992,80	14.806,80	15.062,64	-1,70	-1,70	0,00	14.806,80	11.845,44	0,00	0,00	11.845,44
305051	HISTORIA DEL ARTE	13.392,00	16.502,11	34.244,11	34.905,74	-1,90	-1,90	0,00	34.244,11	27.395,29	0,00	0,00	27.395,29
305053	HISTORIA MEDIEVAL Y CIENCIAS Y TECNICAS HISTORIOGRAFICAS	4.743,00	5.767,34	14.860,34	15.011,06	-1,00	-1,00	0,00	14.860,34	11.888,28	0,00	0,00	11.888,28
305054	HISTORIA MODERNA Y DE AMERICA	5.208,00	5.311,88	14.869,88	14.627,02	1,66	1,66	0,00	14.869,88	11.895,74	1.314,00	1.051,20	12.946,94
305127	HISTORIA Y CIENCIAS DE LA MUSICA	4.464,00	7.857,70	16.671,70	16.302,10	2,27	2,27	0,00	16.671,70	13.337,36	0,00	0,00	13.337,36
305081	INFORMACION Y DOCUMENTACION	12.389,00	11.407,97	28.126,97	28.854,37	-2,52	-2,52	0,00	28.126,97	22.501,57	0,00	0,00	22.501,57
305092	INGENIERIA CIVIL	12.648,00	10.279,10	27.277,10	42.917,72	-36,44	-5,00	-2.145,89	40.771,83	32.617,47	0,00	0,00	32.617,47
305124	INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION Y PROYECTOS DE INGENIERIA	6.091,50	3.609,41	14.050,91	22.473,00	-37,48	-5,00	-1.123,65	21.349,35	17.079,48	0,00	0,00	17.079,48
305055	INGENIERIA QUIMICA	10.137,00	10.739,52	25.226,52	24.962,23	1,06	1,06	0,00	25.226,52	20.181,22	0,00	0,00	20.181,22
305036	LENGUA ESPAÑOLA	5.952,00	8.582,64	18.884,64	20.022,24	-5,68	-5,00	-1.001,11	19.021,13	15.216,90	0,00	0,00	15.216,90
305079	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	18.879,00	19.641,60	42.870,60	43.111,66	-0,56	-0,56	0,00	42.870,60	34.296,48	3.942,00	3.153,60	37.450,08
305057	LINGUISTICA GENERAL Y TEORIA DE LA LITERATURA	11.067,00	11.077,44	26.494,44	25.338,60	4,56	4,56	0,00	26.494,44	21.195,55	0,00	0,00	21.195,55
305103	LITERATURA ESPAÑOLA	4.464,00	4.474,80	13.288,80	15.213,32	-12,65	-5,00	-760,67	14.452,65	11.562,12	0,00	0,00	11.562,12
305058	MATEMATICA APLICADA	18.972,00	17.674,27	40.996,27	43.977,06	-6,78	-5,00	-2.198,85	41.778,21	33.422,57	0,00	0,00	33.422,57
305100	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE ESTRUCTURAS	12.369,00	17.709,12	34.428,12	43.307,06	-20,50	-5,00	-2.165,35	41.141,71	32.913,37	0,00	0,00	32.913,37
305059	MEDICINA	14.787,00	35.886,40	55.023,40	55.874,74	-1,52	-1,52	0,00	55.023,40	44.018,72	0,00	0,00	44.018,72
305130	MEDICINA LEGAL, TOXICOLOGIA Y ANTROPOLOGIA FISICA	5.952,00	12.879,15	23.181,15	23.458,88	-1,18	-1,18	0,00	23.181,15	18.544,92	0,00	0,00	18.544,92
305094	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PUBLICA	4.178,00	15.434,50	24.946,00	21.491,34	16,07	10,00	2.149,13	23.640,47	18.912,38	0,00	0,00	18.912,38
305126	METODOLOGIA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO	5.208,00	5.768,93	14.396,93	13.850,69	3,94	3,94	0,00	14.396,93	11.517,54	0,00	0,00	11.517,54
305102	MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMIA Y LA EMPRESA	7.951,50	11.668,80	23.970,30	24.788,17	-3,30	-3,30	0,00	23.970,30	19.176,24	1.314,00	1.051,20	20.227,44
305101	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	10.741,50	24.428,45	39.519,95	39.031,01	1,25	1,25	0,00	39.519,95	31.615,96	14.454,00	11.563,20	43.179,16
305061	MICROBIOLOGIA	13.764,00	24.422,90	42.536,90	41.442,60	2,64	2,64	0,00	42.536,90	34.029,82	0,00	0,00	34.029,82
305062	MINERALOGIA Y PETROLOGIA	8.928,00	5.293,73	18.571,73	18.986,50	-2,18	-2,18	0,00	18.571,73	14.857,38	0,00	0,00	14.857,38
305063	NUTRICION Y BROMATOLOGIA	7.579,50	11.946,53	23.876,03	23.479,92	1,69	1,69	0,00	23.876,03	19.100,82	0,00	0,00	19.100,82
305064	OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	3.859,50	8.928,48	17.137,98	16.574,78	3,40	3,40	0,00	17.137,98	13.710,38	0,00	0,00	13.710,38
305093	OPTICA	13.578,00	16.393,34	34.321,34	33.142,85	3,56	3,56	0,00	34.321,34	27.457,08	0,00	0,00	27.457,08
305099	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	19.762,50	27.386,04	51.498,54	51.250,14	0,48	0,48	0,00	51.498,54	41.198,83	10.512,00	8.409,60	49.608,43

305065	PARASITOLOGIA	8.444,30	18.002,30	18.311,18	-1,69	-1,69	0,00	18.002,30	14.401,84	0,00	14.401,84
305066	PEDAGOGIA	25.542,88	40.773,88	39.866,32	2,28	2,28	0,00	40.773,88	32.619,10	10.512,00	8.409,60
305091	PEDIATRIA	11.188,32	19.630,32	17.438,54	12,57	10,00	1.743,85	19.183,39	15.345,92	0,00	15.345,92
305067	PERSONALIDAD, EVALUACION Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO	18.048,62	37.557,62	37.370,42	0,50	0,50	0,00	37.557,62	30.046,10	5.256,00	4.204,80
305082	PINTURA	12.396,38	28.278,38	28.391,95	-0,40	-0,40	0,00	28.278,38	22.622,71	0,00	22.622,71
305128	PREHISTORIA Y ARQUEOLOGIA	9.782,78	22.316,78	22.071,02	1,11	1,11	0,00	22.316,78	17.853,43	0,00	17.853,43
305129	PSICOLOGIA	6.849,10	15.091,10	15.367,01	-1,80	-1,80	0,00	15.091,10	12.072,88	0,00	12.072,88
305069	PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION	58.041,98	84.014,48	80.549,80	4,30	4,30	0,00	84.014,48	67.211,59	15.766,00	12.614,40
305070	PSICOLOGIA EXPERIMENTAL	10.986,62	26.868,62	28.650,67	-6,22	-5,00	-1.432,53	27.218,14	21.774,51	3.942,00	3.153,60
305098	PSICOLOGIA SOCIAL Y METODOLOGIA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO	17.315,23	32.406,73	32.573,29	-0,51	-0,51	0,00	32.406,73	25.925,39	3.942,00	3.153,60
305129	PSIQUIATRIA	8.785,92	16.297,92	14.317,16	13,83	10,00	1.431,72	15.748,88	12.599,10	0,00	12.599,10
305071	QUIMICA ANALITICA	12.673,58	26.881,58	29.232,62	-8,04	-5,00	-1.461,63	27.770,99	22.216,79	0,00	22.216,79
305104	QUIMICA FARMACEUTICA Y ORGANICA	10.658,74	21.332,74	21.142,66	0,90	0,90	0,00	21.332,74	17.066,19	0,00	17.066,19
305072	QUIMICA FISICA	6.696,00	17.589,50	17.443,54	0,84	0,84	0,00	17.589,50	14.071,60	0,00	14.071,60
305073	QUIMICA INORGANICA	11.299,50	31.947,28	30.179,53	5,86	5,86	0,00	31.947,28	25.557,82	1.314,00	1.051,20
305074	QUIMICA ORGANICA	7.440,00	20.433,89	20.372,11	0,30	0,30	0,00	20.433,89	16.347,11	0,00	16.347,11
305075	RADIOLOGIA Y MEDICINA FISICA	9.039,89	17.807,39	17.177,66	3,67	3,67	0,00	17.807,39	14.245,91	0,00	14.245,91
305076	SOCIOLOGIA	34.453,76	55.962,26	54.712,74	2,28	2,28	0,00	55.962,26	44.769,81	2.628,00	2.102,40
305114	TEORIA DE LA SEÑAL, TELEMÁTICA Y COMUNICACIONES	9.719,42	24.345,92	23.230,21	4,80	4,80	0,00	24.345,92	19.476,74	1.314,00	1.051,20
305109	TEORIA E HISTORIA ECONOMICA	10.636,56	23.914,56	23.957,64	-0,18	-0,18	0,00	23.914,56	19.131,65	0,00	19.131,65
305111	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	13.723,78	25.606,78	24.017,10	6,62	6,62	0,00	25.606,78	20.485,42	0,00	20.485,42
305095	TRADUCCION E INTERPRETACION	20.460,00	40.111,44	41.264,81	-2,80	-2,80	0,00	40.111,44	32.089,15	0,00	32.089,15
305125	URBANISTICA Y ORDENACION DEL TERRITORIO	4.861,82	14.512,82	15.404,75	-5,79	-5,00	-770,24	14.634,51	11.707,61	0,00	11.707,61
305117	ZOOLOGIA	9.160,50	29.976,18	29.455,86	1,77	1,77	0,00	29.976,18	23.980,94	2.628,00	2.102,40
	Total Departamentos	1.900.320,93	3.671.619,93	3.664.493,60			-1.174,38	3.696.528,04	2.957.222,43	219.700,80	3.176.923,23
305998	INCENTIVOS AL CUMPLIMIENTO LEY DE MOROSIDAD										59.144,45
305999	CONTRATO PROGRAMA DEPARTAMENTOS										443.583,36
	Total Incentivos + Contrato Programa										502.727,81
		1.236.249,00	1.900.320,93	3.671.619,93	0,00	0,00	-1.174,38	3.696.528,04	2.957.222,43	219.700,80	3.679.651,04

Ejercicio: 2017

Créditos Matriculados

Página 1 de 16

	Departamento	Área	Cr. ECTS	Coef. Exp.	Cred. Tot.	Matriculas	Cred. Pon.
305001	ÁLGEBRA						
	ÁLGEBRA		156,00	1,20	187,20	2.079,00	14.968,80
			156,00		187,20	2.079,00	14.968,80
305002	ANÁLISIS MATEMÁTICO						
	ANÁLISIS MATEMÁTICO		216,00	1,20	259,20	3.444,00	24.796,80
			216,00		259,20	3.444,00	24.796,80
305003	ANATOMÍA PATOLÓGICA E HISTORIA DE LA CIENCIA						
	ANATOMÍA PATOLÓGICA		31,00	2,00	62,00	799,00	13.920,00
	HISTORIA DE LA CIENCIA		36,00	1,00	36,00	587,00	3.522,00
			67,00		98,00	1.386,00	17.442,00
305005	BIOLOGÍA CELULAR						
	BIOLOGÍA CELULAR		90,00	1,80	162,00	1.992,00	21.513,60
			90,00		162,00	1.992,00	21.513,60
305008	ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA						
	ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA		119,00	2,00	238,00	2.822,00	36.494,00
			119,00		238,00	2.822,00	36.494,00
305009	CIRUGÍA Y SUS ESPECIALIDADES						
	CIRUGÍA		110,00	2,00	220,00	2.664,00	42.744,00
	OFTALMOLOGÍA		18,00	2,00	36,00	427,00	5.124,00
	OTORRINOLARINGOLOGÍA		24,00	2,00	48,00	460,00	5.520,00
	UROLOGÍA		14,00	2,00	28,00	353,00	5.448,00
	TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA		25,00	2,00	50,00	469,00	6.230,00
			191,00		382,00	4.373,00	65.066,00
305010	CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS						
	COMPOSICIÓN ARQUITECTÓNICA		42,00	1,60	67,20	897,00	8.611,20
	CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS		222,00	1,60	355,20	5.184,00	51.369,60
			264,00		422,40	6.081,00	59.980,80

	Departamento	Área	Cr. ECTS	Coef. Exp.	Cred. Tot.	Matriculas	Cred. Pon.
305011	DERECHO ADMINISTRATIVO						
	DERECHO ADMINISTRATIVO		240,00	1,00	240,00	6.077,00	37.063,00
			240,00		240,00	6.077,00	37.063,00
305012	DERECHO CIVIL						
	DERECHO CIVIL		180,00	1,00	180,00	5.828,00	35.976,00
			180,00		180,00	5.828,00	35.976,00
305013	DERECHO CONSTITUCIONAL						
	DERECHO CONSTITUCIONAL		170,00	1,00	170,00	6.571,00	38.116,00
			170,00		170,00	6.571,00	38.116,00
305014	DERECHO PROCESAL Y ECLESIASTICO						
	DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO		24,00	1,00	24,00	922,00	5.532,00
	DERECHO PROCESAL		122,00	1,00	122,00	3.496,00	20.800,00
			146,00		146,00	4.418,00	26.332,00
305015	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO						
	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO		150,00	1,00	150,00	3.702,00	23.859,00
			150,00		150,00	3.702,00	23.859,00
305016	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO E HISTORIA DEL DERECHO						
	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO		42,00	1,00	42,00	1.312,00	9.468,00
	HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES		34,00	1,00	34,00	1.188,00	7.092,00
			76,00		76,00	2.500,00	16.560,00
305017	DERECHO MERCANTIL Y DERECHO ROMANO						
	DERECHO MERCANTIL		144,00	1,00	144,00	4.111,00	26.420,00
	DERECHO ROMANO		24,00	1,00	24,00	1.023,00	6.138,00
			168,00		168,00	5.134,00	32.558,00
305018	DIBUJO						
	DIBUJO		192,00	1,40	268,80	3.575,00	30.538,20
			192,00		268,80	3.575,00	30.538,20

	Departamento	Área	Cr. ECTS	Coef. Exp.	Cred. Tot.	Matriculas	Cred. Pon.
305019	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES						
	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES		292,00	1,40	408,80	3.806,00	62.699,00
			292,00		408,80	3.806,00	62.699,00
305020	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES						
	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES		395,00	1,20	474,00	3.832,00	55.440,00
			395,00		474,00	3.832,00	55.440,00
305021	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL						
	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL		438,00	1,40	613,20	4.318,00	58.119,60
	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL		432,00	1,40	604,80	2.969,00	45.956,40
	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA		245,00	1,40	343,00	3.333,00	58.758,00
			1.115,00		1.561,00	10.620,00	162.834,00
305022	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA						
	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA		883,00	1,00	883,00	7.851,00	77.627,00
			883,00		883,00	7.851,00	77.627,00
305023	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA						
	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA		386,00	1,20	463,20	4.862,00	66.768,00
			386,00		463,20	4.862,00	66.768,00
305024	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR						
	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR		988,00	1,20	1.185,60	12.331,00	128.368,80
			988,00		1.185,60	12.331,00	128.368,80
305025	ECONOMÍA APLICADA						
	ECONOMÍA APLICADA		339,00	1,00	339,00	7.681,00	47.094,00
			339,00		339,00	7.681,00	47.094,00
305026	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD						
	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD		684,00	1,00	684,00	11.896,00	72.078,00
			684,00		684,00	11.896,00	72.078,00



	Departamento	Área	Cr. ECTS	Coef. Exp.	Cred. Tot.	Matriculas	Cred. Pon.
305027	EDAFOLOGÍA Y QUÍMICA AGRÍCOLA						
	EDAFOLOGÍA Y QUÍMICA AGRÍCOLA		72,00	1,80	129,60	1.330,00	14.364,00
			72,00		129,60	1.330,00	14.364,00
305030	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA						
	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA		675,00	1,20	810,00	8.331,00	60.361,20
			675,00		810,00	8.331,00	60.361,20
305031	ESTRATIGRAFÍA Y PALEONTOLOGÍA						
	ESTRATIGRAFÍA		84,00	1,80	151,20	938,00	10.735,20
	PALEONTOLOGÍA		93,00	1,40	130,20	1.236,00	11.251,80
			177,00		281,40	2.174,00	21.987,00
305032	ESTUDIOS SEMÍTICOS						
	ESTUDIOS ÁRABES E ISLÁMICOS		594,00	1,00	594,00	1.476,00	9.348,00
	ESTUDIOS HEBREOS Y ARAMEOS		252,00	1,00	252,00	179,00	1.074,00
			846,00		846,00	1.655,00	10.422,00
305033	EXPRESION GRÁFICA ARQUITECTÓNICA Y EN LA INGENIERÍA						
	EXPRESIÓN GRÁFICA ARQUITECTÓNICA		144,00	1,60	230,40	3.098,00	32.592,00
	EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA		42,00	1,60	67,20	709,00	6.806,40
	INGENIERÍA CARTOGRÁFICA, GEODÉSICA Y FOTOGRAMETRÍA		12,00	1,60	19,20	212,00	2.035,20
	PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS		84,00	1,60	134,40	1.654,00	18.844,80
			282,00		451,20	5.673,00	60.278,40
305034	FARMACIA Y TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA						
	FARMACIA Y TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA		48,00	1,80	86,40	2.740,00	29.592,00
	HISTORIA DE LA FARMACIA, LEGISLACIÓN Y GESTIÓN FARMAC		36,00	1,20	43,20	809,00	11.721,60
			84,00		129,60	3.549,00	41.313,60
305035	FARMACOLOGÍA						
	FARMACOLOGÍA		112,00	1,80	201,60	3.898,00	41.169,60
			112,00		201,60	3.898,00	41.169,60

	Departamento	Área	Cr. ECTS	Coef. Exp.	Cred. Tot.	Matriculas	Cred. Pon.
305036	LENGUA ESPAÑOLA						
	LENGUA ESPAÑOLA		198,00	1,00	198,00	3.251,00	19.506,00
			198,00		198,00	3.251,00	19.506,00
305037	FILOLOGÍA FRANCESA						
	FILOLOGÍA FRANCESA		624,00	1,00	624,00	2.945,00	18.600,00
			624,00		624,00	2.945,00	18.600,00
305038	FILOLOGÍA GRIEGA						
	FILOLOGÍA ESLAVA		612,00	1,00	612,00	894,00	5.556,00
	FILOLOGÍA GRIEGA		432,00	1,00	432,00	1.004,00	6.120,00
			1.044,00		1.044,00	1.898,00	11.676,00
305039	FILOLOGÍA INGLESA						
	FILOLOGÍA ALEMANA		408,00	1,00	408,00	1.307,00	8.604,00
	FILOLOGÍA INGLESA		804,00	1,00	804,00	8.072,00	49.722,00
			1.212,00		1.212,00	9.379,00	58.326,00
305040	FILOLOGÍA LATINA						
	FILOLOGÍA LATINA		198,00	1,00	198,00	817,00	4.902,00
			198,00		198,00	817,00	4.902,00
305041	FILOLOGÍAS ROMÁNICA, ITALIANA, GALLEGO-PORTUGUESA Y CATALANA						
	FILOLOGÍA CATALANA		186,00	1,00	186,00	162,00	972,00
	FILOLOGÍA ITALIANA		462,00	1,00	462,00	1.089,00	6.816,00
	FILOLOGÍA ROMÁNICA		60,00	1,00	60,00	183,00	1.098,00
	FILOLOGÍAS GALLEGA Y PORTUGUESA		354,00	1,00	354,00	402,00	2.664,00
			1.062,00		1.062,00	1.836,00	11.550,00
305042	FILOSOFÍA I						
	ESTÉTICA Y TEORÍA DE LAS ARTES		48,00	1,20	57,60	814,00	5.860,80
	FILOSOFÍA MORAL		66,00	1,00	66,00	590,00	3.540,00
	LÓGICA Y FILOSOFÍA DE LA CIENCIA		96,00	1,00	96,00	1.131,00	6.786,00
			210,00		219,60	2.535,00	16.186,80

Ejercicio: 2017

Créditos Matriculados

Página 6 de 16

	Departamento	Área	Cr. ECTS	Coef. Exp.	Cred. Tot.	Matriculas	Cred. Pon.
305043	FILOSOFÍA DEL DERECHO, MORAL Y POLÍTICA						
	FILOSOFÍA DEL DERECHO		75,00	1,00	75,00	2.830,00	16.083,00
			75,00		75,00	2.830,00	16.083,00
305044	FÍSICA APLICADA						
	FÍSICA APLICADA		258,00	1,60	412,80	3.970,00	40.396,80
			258,00		412,80	3.970,00	40.396,80
305045	FÍSICA ATÓMICA, MOLECULAR Y NUCLEAR						
	FÍSICA ATÓMICA, MOLECULAR Y NUCLEAR		96,00	1,60	153,60	1.236,00	12.969,60
			96,00		153,60	1.236,00	12.969,60
305046	FISIOLOGÍA						
	FISIOLOGÍA		183,00	1,80	329,40	4.627,00	49.599,00
			183,00		329,40	4.627,00	49.599,00
305047	GEODINÁMICA						
	GEODINÁMICA EXTERNA		99,00	1,80	178,20	1.490,00	16.729,20
	GEODINÁMICA INTERNA		93,00	1,80	167,40	957,00	11.593,80
			192,00		345,60	2.447,00	28.323,00
305048	ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL Y GEOGRAFÍA FÍSICA						
	ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL		201,00	1,20	241,20	2.042,00	14.767,20
	GEOGRAFÍA FÍSICA		210,00	1,20	252,00	2.336,00	16.848,00
			411,00		493,20	4.378,00	31.615,20
305049	GEOGRAFÍA HUMANA						
	GEOGRAFÍA HUMANA		240,00	1,20	288,00	2.358,00	16.938,00
			240,00		288,00	2.358,00	16.938,00
305050	GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA						
	GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA		156,00	1,20	187,20	2.021,00	15.789,60
			156,00		187,20	2.021,00	15.789,60

Ejercicio: 2017

Créditos Matriculados

Página 7 de 16

	Departamento	Área	Cr. ECTS	Coef. Exp.	Cred. Tot.	Matriculas	Cred. Pon.
305051	HISTORIA DEL ARTE						
	HISTORIA DEL ARTE		390,00	1,20	468,00	5.209,00	37.504,80
			390,00		468,00	5.209,00	37.504,80
305052	HISTORIA CONTEMPORÁNEA						
	HISTORIA CONTEMPORÁNEA		144,00	1,00	144,00	2.270,00	13.620,00
			144,00		144,00	2.270,00	13.620,00
305053	HISTORIA MEDIEVAL Y CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS						
	CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS		60,00	1,20	72,00	643,00	4.629,60
	HISTORIA MEDIEVAL		120,00	1,00	120,00	1.413,00	8.478,00
			180,00		192,00	2.056,00	13.107,60
305054	HISTORIA MODERNA Y DE AMÉRICA						
	HISTORIA DE AMÉRICA		36,00	1,00	36,00	619,00	3.714,00
	HISTORIA MODERNA		120,00	1,00	120,00	1.339,00	8.358,00
			156,00		156,00	1.958,00	12.072,00
305055	INGENIERÍA QUÍMICA						
	INGENIERÍA QUÍMICA		249,00	1,60	398,40	2.482,00	24.408,00
			249,00		398,40	2.482,00	24.408,00
305056	ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES						
	ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES		258,00	1,60	412,80	2.495,00	23.952,00
	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA		48,00	1,60	76,80	226,00	2.169,60
			306,00		489,60	2.721,00	26.121,60
305057	LINGÜÍSTICA GENERAL Y TEORÍA DE LA LITERATURA						
	LINGÜÍSTICA GENERAL		702,00	1,00	702,00	2.366,00	14.418,00
	TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA		210,00	1,00	210,00	1.793,00	10.758,00
			912,00		912,00	4.159,00	25.176,00
305058	MATEMÁTICA APLICADA						
	MATEMÁTICA APLICADA		267,00	1,20	320,40	5.501,00	40.168,80
			267,00		320,40	5.501,00	40.168,80

Departamento		Cr. ECTS	Coef. Exp.	Cred. Tot.	Matriculas	Cred. Pon.
Área						
305059	MEDICINA					
	DERMATOLOGÍA	6,00	2,00	12,00	283,00	3.396,00
	MEDICINA	202,00	2,00	404,00	5.147,00	78.164,00
		208,00		416,00	5.430,00	81.560,00
305061	MICROBIOLOGÍA					
	MICROBIOLOGÍA	180,00	1,80	324,00	5.005,00	55.506,60
		180,00		324,00	5.005,00	55.506,60
305062	MINERALOGÍA Y PETROLOGÍA					
	CRISTALOGRAFÍA Y MINERALOGÍA	78,00	1,80	140,40	737,00	7.959,60
	PETROLOGÍA Y GEOQUÍMICA	54,00	1,80	97,20	300,00	4.071,60
		132,00		237,60	1.037,00	12.031,20
305063	NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA					
	NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA	180,00	1,80	324,00	2.514,00	27.151,20
		180,00		324,00	2.514,00	27.151,20
305064	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA					
	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	58,00	2,00	116,00	1.307,00	20.292,00
		58,00		116,00	1.307,00	20.292,00
305065	PARASITOLOGÍA					
	PARASITOLOGÍA	90,00	1,80	162,00	1.817,00	19.191,60
		90,00		162,00	1.817,00	19.191,60
305066	PEDAGOGÍA					
	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN	564,00	1,00	564,00	6.658,00	58.052,00
		564,00		564,00	6.658,00	58.052,00
305067	PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO					
	PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICOS	440,00	1,20	528,00	5.191,00	41.019,60
		440,00		528,00	5.191,00	41.019,60

Ejercicio: 2017

Créditos Matriculados

Página 9 de 16

	Departamento	Área	Cr. ECTS	Coef. Exp.	Cred. Tot.	Matriculas	Cred. Pon.
305068	PREHISTORIA Y ARQUEOLOGÍA						
	ARQUEOLOGÍA		138,00	1,20	165,60	1.309,00	9.424,80
	PREHISTORIA		186,00	1,20	223,20	1.779,00	12.808,80
			324,00		388,80	3.088,00	22.233,60
305069	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN						
	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN		958,00	1,20	1.149,60	12.673,00	131.913,60
			958,00		1.149,60	12.673,00	131.913,60
305070	PSICOLOGÍA EXPERIMENTAL						
	PSICOLOGÍA EXPERIMENTAL		255,00	1,20	306,00	3.310,00	24.969,60
			255,00		306,00	3.310,00	24.969,60
305071	QUÍMICA ANALÍTICA						
	QUÍMICA ANALÍTICA		165,00	1,80	297,00	2.695,00	28.803,60
			165,00		297,00	2.695,00	28.803,60
305072	QUÍMICA FÍSICA						
	QUÍMICA FÍSICA		102,00	1,80	183,60	1.377,00	14.871,60
			102,00		183,60	1.377,00	14.871,60
305073	QUÍMICA INORGÁNICA						
	QUÍMICA INORGÁNICA		224,00	1,80	403,20	3.202,00	37.040,40
			224,00		403,20	3.202,00	37.040,40
305074	QUÍMICA ORGÁNICA						
	QUÍMICA ORGÁNICA		108,00	1,80	194,40	1.819,00	19.645,20
			108,00		194,40	1.819,00	19.645,20
305075	RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA						
	RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA		87,00	1,80	156,60	1.291,00	20.545,20
			87,00		156,60	1.291,00	20.545,20
305076	SOCIOLOGÍA						
	SOCIOLOGÍA		598,00	1,00	598,00	10.681,00	78.304,00
			598,00		598,00	10.681,00	78.304,00

	Departamento	Área	Cr. ECTS	Coef. Exp.	Cred. Tot.	Matriculas	Cred. Pon.
305077	CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL						
	CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL		588,00	1,60	940,80	6.454,00	62.721,60
			588,00		940,80	6.454,00	62.721,60
305078	DERECHO PENAL						
	DERECHO PENAL		195,00	1,00	195,00	4.267,00	25.755,00
			195,00		195,00	4.267,00	25.755,00
305079	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS						
	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS		474,00	1,60	758,40	4.650,00	44.640,00
			474,00		758,40	4.650,00	44.640,00
305080	FÍSICA TEÓRICA Y DEL COSMOS						
	ASTRONOMÍA Y ASTROFÍSICA		36,00	1,60	57,60	734,00	7.046,40
	FÍSICA DE LA TIERRA		18,00	1,60	28,80	429,00	4.118,40
	FÍSICA TEÓRICA		72,00	1,40	100,80	1.392,00	11.692,80
			126,00		187,20	2.555,00	22.857,60
305081	INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN						
	BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN		258,00	1,20	309,60	2.180,00	15.955,20
	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD		156,00	1,20	187,20	1.385,00	9.972,00
			414,00		496,80	3.565,00	25.927,20
305082	PINTURA						
	PINTURA		246,00	1,20	295,20	3.913,00	28.173,60
			246,00		295,20	3.913,00	28.173,60
305083	ESCULTURA						
	ESCULTURA		156,00	1,40	218,40	3.004,00	25.233,60
			156,00		218,40	3.004,00	25.233,60
305084	ELECTROMAGNETISMO Y FÍSICA DE LA MATERIA						
	ELECTROMAGNETISMO		69,00	1,60	110,40	675,00	7.761,60
	FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA		42,00	1,60	67,20	468,00	5.539,20
			111,00		177,60	1.143,00	13.300,80

	Departamento	Área	Cr. ECTS	Coef. Exp.	Cred. Tot.	Matriculas	Cred. Pon.
305085	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA						
	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA		708,00	1,40	991,20	6.765,00	73.323,60
			708,00		991,20	6.765,00	73.323,60
305086	CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN						
	CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN		360,00	1,00	360,00	6.929,00	41.574,00
			360,00		360,00	6.929,00	41.574,00
305087	DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES						
	DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES		110,00	1,00	110,00	3.091,00	19.934,00
			110,00		110,00	3.091,00	19.934,00
305088	DERECHO DEL TRABAJO						
	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL		281,00	1,00	281,00	5.876,00	37.093,00
			281,00		281,00	5.876,00	37.093,00
305089	GENÉTICA						
	GENÉTICA		90,00	1,80	162,00	1.887,00	20.379,60
			90,00		162,00	1.887,00	20.379,60
305090	HISTORIA ANTIGUA						
	HISTORIA ANTIGUA		108,00	1,00	108,00	1.659,00	9.954,00
			108,00		108,00	1.659,00	9.954,00
305091	PEDIATRÍA						
	PEDIATRÍA		65,00	2,00	130,00	1.580,00	25.428,00
			65,00		130,00	1.580,00	25.428,00
305092	INGENIERIA CIVIL						
	INGENIERÍA DEL TERRENO		36,00	1,60	57,60	696,00	5.452,80
	INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRANSPORTES		48,00	1,60	76,80	392,00	3.763,20
	INGENIERÍA ELÉCTRICA		51,00	1,60	81,60	646,00	6.105,60
	TECNOLOGÍAS DEL MEDIO AMBIENTE		87,00	1,60	139,20	906,00	8.040,00
			222,00		355,20	2.640,00	23.361,60

Ejercicio: 2017

Créditos Matriculados

Página 12 de 16

Departamento		Cr. ECTS	Coef. Exp.	Cred. Tot.	Matriculas	Cred. Pon.
Área						
305093	ÓPTICA					
	ÓPTICA	222,00	1,60	355,20	3.416,00	37.257,60
		222,00		355,20	3.416,00	37.257,60
305094	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA					
	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	126,00	1,60	201,60	2.710,00	35.078,40
		126,00		201,60	2.710,00	35.078,40
305095	TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN					
	TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	648,00	1,20	777,60	4.830,00	34.776,00
		648,00		777,60	4.830,00	34.776,00
305096	ESTOMATOLOGÍA					
	ESTOMATOLOGÍA	204,00	2,00	408,00	2.489,00	31.878,00
		204,00		408,00	2.489,00	31.878,00
305098	PSICOLOGÍA SOCIAL Y METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO					
	PSICOLOGÍA SOCIAL	232,00	1,20	278,40	5.474,00	39.352,80
		232,00		278,40	5.474,00	39.352,80
305099	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS					
	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	507,00	1,00	507,00	10.382,00	62.241,00
		507,00		507,00	10.382,00	62.241,00
305100	MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS					
	INGENIERÍA HIDRÁULICA	69,00	1,60	110,40	571,00	6.436,80
	MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURA	147,00	1,60	235,20	3.083,00	33.811,20
		216,00		345,60	3.654,00	40.248,00
305101	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN					
	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	521,00	1,20	625,20	4.544,00	55.519,20
		521,00		625,20	4.544,00	55.519,20
305102	MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA					
	MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA	150,00	1,00	150,00	4.420,00	26.520,00
		150,00		150,00	4.420,00	26.520,00

	Departamento	Área	Cr. ECTS	Coef. Exp.	Cred. Tot.	Matriculas	Cred. Pon.
305103	LITERATURA ESPAÑOLA						
	LITERATURA ESPAÑOLA	1,00	180,00	1,00	180,00	1.695,00	10.170,00
			180,00		180,00	1.695,00	10.170,00
305104	QUÍMICA FARMACÉUTICA Y ORGÁNICA						
	QUÍMICA FARMACÉUTICA Y ORGÁNICA	1,80	48,00	1,80	86,40	2.243,00	24.224,40
			48,00		86,40	2.243,00	24.224,40
305105	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS						
	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	1,00	264,00	1,00	264,00	5.149,00	31.596,00
			264,00		264,00	5.149,00	31.596,00
305106	BOTÁNICA						
	BOTÁNICA	1,80	84,00	1,80	151,20	2.008,00	21.686,40
			84,00		151,20	2.008,00	21.686,40
305107	FISIOLOGÍA VEGETAL						
	FISIOLOGÍA VEGETAL	1,80	96,00	1,80	172,80	1.745,00	18.846,00
			96,00		172,80	1.745,00	18.846,00
305108	HISTOLOGÍA						
	HISTOLOGÍA	2,00	98,00	2,00	196,00	2.799,00	36.218,00
			98,00		196,00	2.799,00	36.218,00
305109	TEORÍA E HISTORIA ECONÓMICA						
	FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO	1,00	66,00	1,00	66,00	2.293,00	13.758,00
	HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS	1,00	72,00	1,00	72,00	1.736,00	10.416,00
			138,00		138,00	4.029,00	24.174,00
305110	ANTROPOLOGÍA SOCIAL						
	ANTROPOLOGÍA SOCIAL	1,00	246,00	1,00	246,00	2.800,00	16.800,00
			246,00		246,00	2.800,00	16.800,00
305111	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES						
	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	1,20	198,00	1,20	237,60	3.596,00	31.190,40
			198,00		237,60	3.596,00	31.190,40

Departamento		Cr. ECTS	Coef. Exp.	Cred. Tot.	Matriculas	Cred. Pon.
Área						
305112	FISIOTERAPIA					
	FISIOTERAPIA	300,00	2,00	600,00	2.617,00	34.452,00
		300,00		600,00	2.617,00	34.452,00
305113	ENFERMERIA					
	ENFERMERIA	882,00	2,00	1.764,00	11.237,00	180.722,00
		882,00		1.764,00	11.237,00	180.722,00
305114	TEORÍA DE LA SEÑAL, TELEMÁTICA Y COMUNICACIONES					
	INGENIERÍA TELEMÁTICA	156,00	1,60	249,60	1.218,00	11.692,80
	TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES	144,00	1,60	230,40	1.083,00	10.396,80
		300,00		480,00	2.301,00	22.089,60
305115	ELECTRÓNICA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES					
	ELECTRÓNICA	198,00	1,60	316,80	1.848,00	17.740,80
	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	216,00	1,60	345,60	1.912,00	18.355,20
		414,00		662,40	3.760,00	36.096,00
305116	ECOLOGÍA					
	ECOLOGÍA	66,00	1,80	118,80	1.788,00	19.310,40
		66,00		118,80	1.788,00	19.310,40
305117	ZOOLOGÍA					
	ZOOLOGÍA	162,00	1,80	291,60	3.196,00	37.422,00
		162,00		291,60	3.196,00	37.422,00
305118	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR 1					
	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR I	141,00	1,80	253,80	2.395,00	26.379,00
		141,00		253,80	2.395,00	26.379,00
305119	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR 2					
	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR II	102,00	1,80	183,60	2.824,00	30.499,20
		102,00		183,60	2.824,00	30.499,20

Ejercicio: 2017

Créditos Matriculados

Página 15 de 16

	Departamento	Área	Cr. ECTS	Coef. Exp.	Cred. Tot.	Matriculas	Cred. Pon.
305120	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR 3 E INMUNOLOGÍA						
	INMUNOLOGÍA		56,00	1,80	100,80	1.521,00	17.469,00
	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR III		64,00	1,80	115,20	1.656,00	19.902,60
			120,00		216,00	3.177,00	37.371,60
305121	ECONOMÍA INTERNACIONAL Y DE ESPAÑA						
	ECONOMÍA INTERNACIONAL Y DE ESPAÑA		210,00	1,00	210,00	4.072,00	25.134,00
			210,00		210,00	4.072,00	25.134,00
305122	FILOSOFÍA II						
	FILOSOFÍA		186,00	1,00	186,00	1.932,00	11.592,00
			186,00		186,00	1.932,00	11.592,00
305123	FISICOQUÍMICA						
	FÍSICO QUÍMICA		72,00	1,80	129,60	2.222,00	23.997,60
			72,00		129,60	2.222,00	23.997,60
305124	INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION Y PROYECTOS DE INGENIERIA						
	INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN		30,00	1,60	48,00	531,00	4.824,00
	PROYECTOS DE INGENIERÍA		30,00	1,60	48,00	352,00	3.379,20
			60,00		96,00	883,00	8.203,20
305125	URBANÍSTICA Y ORDENACION DEL TERRITORIO						
	URBANÍSTICA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO		90,00	1,60	144,00	1.151,00	11.049,60
			90,00		144,00	1.151,00	11.049,60
305126	METODOLOGIA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO						
	METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO		54,00	1,20	64,80	1.821,00	13.111,20
			54,00		64,80	1.821,00	13.111,20
305127	HISTORIA Y CIENCIAS DE LA MÚSICA						
	HISTORIA Y CIENCIAS DE LA MÚSICA		252,00	1,40	352,80	2.126,00	17.858,40
			252,00		352,80	2.126,00	17.858,40

Ejercicio: 2017

Créditos Matriculados

Página 16 de 16

Departamento	Área	Cr. ECTS	Coef. Exp.	Cred. Tot.	Matriculas	Cred. Pon.
305128	PSICOBIOLOGIA					
	PSICOBIOLOGÍA	60,00	1,40	84,00	1.799,00	15.111,60
		60,00		84,00	1.799,00	15.111,60
305129	PSIQUIATRIA					
	PSIQUIATRÍA	63,00	2,00	126,00	1.617,00	19.968,00
		63,00		126,00	1.617,00	19.968,00
305130	MEDICINA LEGAL, TOXICOLOGIA Y ANTROPOLOGIA FISICA					
	ANTROPOLOGÍA FÍSICA	48,00	1,00	48,00	621,00	3.726,00
	MEDICINA LEGAL Y FORENSE	83,00	1,60	132,80	1.489,00	17.430,40
	TOXICOLOGÍA	39,00	1,20	46,80	983,00	8.114,40
		170,00		227,60	3.093,00	29.270,80
	Total:	35.327,00		45.545,60	473.422,00	4.318.911,20

Ejercicio: 2017 P.D.I. y P.A.S. asignados a Departamentos

Página 1 de 17

	Departamento		P.D.I.						P.A.S.			
	Área		T.C.	T.P.	Total	ETC	Tr. Doc.	Tr. Inv.	Tr. Aut.	Fun.	Lab.	Total
305001	ÁLGEBRA											
	ÁLGEBRA		19	1	20	19,500	96	47	64			
			19	1	20	19,500	96	47	64	1	0	1
305002	ANÁLISIS MATEMÁTICO											
	ANÁLISIS MATEMÁTICO		29	0	29	29,000	136	80	84			
			29	0	29	29,000	136	80	84	1	0	1
305003	ANATOMÍA PATOLÓGICA E HISTORIA DE LA CIENCIA											
	ANATOMÍA PATOLÓGICA		5	3	8	7,250	28	22	20			
	HISTORIA DE LA CIENCIA		8	0	8	8,000	45	28	34			
			13	3	16	15,250	73	50	54	2	1	3
305005	BIOLOGÍA CELULAR											
	BIOLOGÍA CELULAR		16	0	16	16,000	54	34	42			
			16	0	16	16,000	54	34	42	1	1	2
305008	ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA											
	ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA		15	5	20	17,250	61	32	41			
			15	5	20	17,250	61	32	41	1	3	4
305009	CIRUGÍA Y SUS ESPECIALIDADES											
	CIRUGÍA		7	18	25	13,750	38	9	21			
	OFTALMOLOGÍA		3	4	7	4,500	11	2	7			
	OTORRINOLARINGOLOGÍA		4	7	11	7,000	23	3	9			
	UROLOGÍA		1	5	6	2,875	0	0	0			
	TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA		2	5	7	3,875	6	1	2			
			17	39	56	32,000	78	15	39	1	2	3
305010	CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS											
	COMPOSICIÓN ARQUITECTÓNICA		3	3	6	5,250	14	6	7			
	CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS		26	15	41	37,000	74	7	45			
			29	18	47	42,250	88	13	52	2	2	4

Ejercicio: 2017 P.D.I. y P.A.S. asignados a Departamentos

Página 2 de 17

Departamento	Área	P.D.I.					P.A.S.							
		T.C.	T.P.	Total	ETC	Tr. Doc.	Tr. Inv.	Tr. Aut.	Fun.	Lab.	Total			
305011 DERECHO ADMINISTRATIVO														
DERECHO ADMINISTRATIVO		25	5	30	28,375	61	28	44						
		25	5	30	28,375	61	28	44	1	1	2			
305012 DERECHO CIVIL														
DERECHO CIVIL		29	6	35	32,250	127	54	75						
		29	6	35	32,250	127	54	75	1	0	1			
305013 DERECHO CONSTITUCIONAL														
DERECHO CONSTITUCIONAL		20	2	22	21,250	75	38	53						
		20	2	22	21,250	75	38	53	1	0	1			
305014 DERECHO PROCESAL Y ECLESIASTICO														
DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO		3	0	3	3,000	6	1	5						
DERECHO PROCESAL		13	3	16	15,125	47	10	33						
		16	3	19	18,125	53	11	38	1	0	1			
305015 DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO														
DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO		23	1	24	23,750	77	40	57						
		23	1	24	23,750	77	40	57	2	0	2			
305016 DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO E HISTORIA DEL DERECHO														
DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO		8	0	8	8,000	28	18	21						
HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES		6	1	7	6,250	16	5	14						
		14	1	15	14,250	44	23	35	2	0	2			
305017 DERECHO MERCANTIL Y DERECHO ROMANO														
DERECHO MERCANTIL		15	3	18	16,875	42	16	31						
DERECHO ROMANO		5	3	8	6,750	19	4	13						
		20	6	26	23,625	61	20	44	1	0	1			
305018 DIBUJO														
DIBUJO		29	3	32	30,750	76	23	47						
		29	3	32	30,750	76	23	47	1	2	3			

Departamento	P.D.I.						P.A.S.			
	T.C.	T.P.	Total	ETC	Tr. Doc.	Tr. Inv.	Tr. Aut.	Fun.	Lab.	Total
305019 DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	16	2	18	17,500	40	12	26			
DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	16	2	18	17,500	40	12	26	1	1	2
305020 DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	17	3	20	19,000	28	6	19			
DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	17	3	20	19,000	28	6	19	1	0	1
305021 DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL	16	4	20	18,875	36	9	25			
DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	13	5	18	16,000	26	5	21			
DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL	11	4	15	14,000	38	6	18			
DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA	40	13	53	48,875	100	20	64	1	0	1
305022 DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	42	8	50	47,500	62	15	46			
DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	42	8	50	47,500	62	15	46	1	0	1
305023 DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	26	1	27	26,625	65	31	39			
DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	26	1	27	26,625	65	31	39	1	0	1
305024 DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	50	6	56	54,125	124	63	103			
DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	50	6	56	54,125	124	63	103	1	0	1
305025 ECONOMÍA APLICADA	35	1	36	35,750	93	16	55			
ECONOMÍA APLICADA	35	1	36	35,750	93	16	55	1	0	1
305026 ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	43	16	59	54,250	95	14	67			
ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	43	16	59	54,250	95	14	67	1	0	1

Ejercicio: 2017 P.D.I. y P.A.S. asignados a Departamentos

Página 4 de 17

Departamento	Área	P.D.I.					P.A.S.							
		T.C.	T.P.	Total	ETC	Tr. Doc.	Tr. Inv.	Tr. Aut.	Fun.	Lab.	Total			
305027	EDAFOLOGÍA Y QUÍMICA AGRÍCOLA													
	EDAFOLOGÍA Y QUÍMICA AGRÍCOLA	11	0	11	11,000	48	29	31						
		11	0	11	11,000	48	29	31	1	3	4			
305030	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA													
	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	63	2	65	64,375	223	102	157						
		63	2	65	64,375	223	102	157	1	0	1			
305031	ESTRATIGRAFÍA Y PALEONTOLOGÍA													
	ESTRATIGRAFÍA	6	0	6	6,000	23	18	17						
	PALEONTOLOGÍA	8	0	8	8,000	41	36	32						
		14	0	14	14,000	64	54	49	1	2	3			
305032	ESTUDIOS SEMÍTICOS													
	ESTUDIOS ÁRABES E ISLÁMICOS	20	0	20	20,000	54	25	38						
	ESTUDIOS HEBREOS Y ARAMEOS	9	0	9	9,000	27	15	19						
		29	0	29	29,000	81	40	57	1	0	1			
305033	EXPRESION GRÁFICA ARQUITECTÓNICA Y EN LA INGENIERÍA													
	EXPRESIÓN GRÁFICA ARQUITECTÓNICA	20	20	40	33,625	53	2	28						
	EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA	4	3	7	5,625	11	1	6						
	INGENIERÍA CARTOGRÁFICA, GEODÉSICA Y FOTOGRAMETRÍA	2	0	2	2,000	0	0	1						
	PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS	15	10	25	22,375	8	4	5						
		41	33	74	63,625	72	7	40	1	0	1			
305034	FARMACIA Y TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA													
	FARMACIA Y TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA	15	0	15	15,000	55	8	24						
	HISTORIA DE LA FARMACIA, LEGISLACIÓN Y GESTIÓN FARM	4	0	4	4,000	16	0	9						
		19	0	19	19,000	71	8	33	1	2	3			
305035	FARMACOLOGÍA													
	FARMACOLOGÍA	19	4	23	20,875	95	53	59						
		19	4	23	20,875	95	53	59	1	3	4			

Ejercicio: 2017 P.D.I. y P.A.S. asignados a Departamentos

Página 5 de 17

Departamento	P.D.I.						P.A.S.			
	T.C.	T.P.	Total	ETC	Tr. Doc.	Tr. Inv.	Tr. Aut.	Fun.	Lab.	Total
305036 LENGUA ESPAÑOLA										
LENGUA ESPAÑOLA	16	0	16	16,000	32	18	14			
	16	0	16	16,000	32	18	14	1	0	1
305037 FILOLOGÍA FRANCESA										
FILOLOGÍA FRANCESA	21	0	21	21,000	49	14	34			
	21	0	21	21,000	49	14	34	1	0	1
305038 FILOLOGÍA GRIEGA										
FILOLOGÍA ESLAVA	16	0	16	16,000	17	8	21			
FILOLOGÍA GRIEGA	10	0	10	10,000	37	17	27			
	26	0	26	26,000	54	25	48	1	1	2
305039 FILOLOGÍA INGLESA										
FILOLOGÍA ALEMANA	8	1	9	8,750	13	7	13			
FILOLOGÍA INGLESA	49	2	51	50,125	153	51	96			
	57	3	60	58,875	166	58	109	1	0	1
305040 FILOLOGÍA LATINA										
FILOLOGÍA LATINA	11	0	11	11,000	53	32	40			
	11	0	11	11,000	53	32	40	1	0	1
305041 FILOLOGÍAS ROMÁNICA, ITALIANA, GALLEGO-PORTUGUESA Y CATALANA										
FILOLOGÍA CATALANA	2	0	2	2,000	5	2	3			
FILOLOGÍA ITALIANA	7	0	7	7,000	22	8	14			
FILOLOGÍA ROMÁNICA	4	1	5	4,250	15	10	12			
FILOLOGÍAS GALLEGA Y PORTUGUESA	4	0	4	4,000	12	10	11			
	17	1	18	17,250	54	30	40	1	0	1

Ejercicio: 2017 P.D.I. y P.A.S. asignados a Departamentos

Página 6 de 17

Departamento	Área	P.D.I.					P.A.S.							
		T.C.	T.P.	Total	ETC	Tr. Doc.	Tr. Inv.	Tr. Aut.	Fun.	Lab.	Total			
305042	FILOSOFÍA I													
	ESTÉTICA Y TEORÍA DE LAS ARTES	3	1	4	3,500	4	0	2						
	FILOSOFÍA MORAL	1	0	1	1,000	0	0	0						
	FILOSOFÍA MORAL	4	1	5	4,250	14	8	7						
	LÓGICA Y FILOSOFÍA DE LA CIENCIA	9	0	9	9,000	44	27	29						
	LÓGICA Y FILOSOFÍA DE LA CIENCIA	1	0	1	1,000	0	0	0						
		18	2	20	18,750	62	35	38	1	1	1	2		
305043	FILOSOFÍA DEL DERECHO, MORAL Y POLÍTICA													
	FILOSOFÍA DEL DERECHO	11	1	12	11,375	41	23	28						
		11	1	12	11,375	41	23	28	1	0	1	1		
305044	FÍSICA APLICADA													
	FÍSICA APLICADA	45	0	45	45,000	188	126	120						
		45	0	45	45,000	188	126	120	1	1	2	3		
305045	FÍSICA ATÓMICA, MOLECULAR Y NUCLEAR													
	FÍSICA ATÓMICA, MOLECULAR Y NUCLEAR	16	0	16	16,000	81	65	56						
		16	0	16	16,000	81	65	56	1	0	1	1		
305046	FISIOLOGÍA													
	FISIOLOGÍA	33	2	35	34,000	156	104	99						
		33	2	35	34,000	156	104	99	2	2	4	4		
305047	GEODINÁMICA													
	GEODINÁMICA EXTERNA	9	0	9	9,000	33	22	29						
	GEODINÁMICA INTERNA	12	0	12	12,000	61	49	41						
		21	0	21	21,000	94	71	70	1	1	1	2		
305048	ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL Y GEOGRAFÍA FÍSICA													
	ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL	5	1	6	5,750	15	3	10						
	GEOGRAFÍA FÍSICA	6	0	6	6,000	20	4	15						
		11	1	12	11,750	35	7	25	1	0	1	1		

Ejercicio: 2017 P.D.I. y P.A.S. asignados a Departamentos

Página 7 de 17

	Departamento		P.D.I.					P.A.S.				
	Área		T.C.	T.P.	Total	ETC	Tr. Doc.	Tr. Inv.	Tr. Aut.	Fun.	Lab.	Total
305049 GEOGRAFÍA HUMANA												
GEOGRAFÍA HUMANA			9	2	11	10,500	32	12	28			
			9	2	11	10,500	32	12	28	1	0	1
305050 GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA												
GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA			24	0	24	24,000	101	76	77			
			24	0	24	24,000	101	76	77	1	0	1
305051 HISTORIA DEL ARTE												
HISTORIA DEL ARTE			36	0	36	36,000	127	79	90			
			36	0	36	36,000	127	79	90	1	0	1
305052 HISTORIA CONTEMPORÁNEA												
HISTORIA CONTEMPORÁNEA			12	0	12	12,000	51	33	33			
			12	0	12	12,000	51	33	33	1	0	1
305053 HISTORIA MEDIEVAL Y CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS												
CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS			3	1	4	3,750	4	0	3			
HISTORIA MEDIEVAL			9	0	9	9,000	35	25	30			
			12	1	13	12,750	39	25	33	2	1	3
305054 HISTORIA MODERNA Y DE AMÉRICA												
HISTORIA DE AMÉRICA			4	0	4	4,000	22	10	14			
HISTORIA MODERNA			10	0	10	10,000	40	21	29			
			14	0	14	14,000	62	31	43	1	0	1
305055 INGENIERÍA QUÍMICA												
INGENIERÍA QUÍMICA			26	2	28	27,250	66	37	39			
			26	2	28	27,250	66	37	39	2	1	3
305056 ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES												
ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES			29	3	32	30,125	95	56	59			
INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA			1	0	1	1,000	6	3	5			
			30	3	33	31,125	101	59	64	0	2	2

Ejercicio: 2017

P.D.I. y P.A.S. asignados a Departamentos

Página 8 de 17

	Departamento	Área	P.D.I.					P.A.S.												
			T.C.	T.P.	Total	ETC	Tr. Doc.	Tr. Inv.	Tr. Aut.	Fun.	Lab.	Total								
305057	LINGÜÍSTICA GENERAL Y TEORÍA DE LA LITERATURA																			
	LINGÜÍSTICA GENERAL		16	1	17	16,750	31	10	18											
	TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA		13	0	13	13,000	37	18	25											
			29	1	30	29,750	68	28	43				1	0	1					
305058	MATEMÁTICA APLICADA																			
	MATEMÁTICA APLICADA		51	0	51	51,000	196	105	119											
			51	0	51	51,000	196	105	119				1	1	1					
305059	MEDICINA																			
	DERMATOLOGÍA		3	1	4	3,375	15	4	8											
	MEDICINA		21	39	60	36,375	91	51	55											
			24	40	64	39,750	106	55	63				2	0	2					
305061	MICROBIOLOGÍA																			
	MICROBIOLOGÍA		37	0	37	37,000	160	113	104											
			37	0	37	37,000	160	113	104				3	5	8					
305062	MINERALOGÍA Y PETROLOGÍA																			
	CRISTALOGRAFÍA Y MINERALOGÍA		16	0	16	16,000	80	63	56											
	PETROLOGÍA Y GEOQUÍMICA		8	0	8	8,000	36	27	23											
			24	0	24	24,000	116	90	79				1	3	4					
305063	NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA																			
	NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA		20	1	21	20,375	86	46	48											
			20	1	21	20,375	86	46	48				1	1	2					
305064	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA																			
	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA		4	13	17	10,375	11	5	5											
			4	13	17	10,375	11	5	5				1	1	2					
305065	PARASITOLOGÍA																			
	PARASITOLOGÍA		14	0	14	14,000	72	43	49											
			14	0	14	14,000	72	43	49				1	2	3					

Ejercicio: 2017 P.D.I. y P.A.S. asignados a Departamentos

Página 9 de 17

Departamento	Área	P.D.I.					P.A.S.													
		T.C.	T.P.	Total	ETC	Tr. Doc.	Tr. Inv.	Tr. Aut.	Fun.	Lab.	Total									
305066	PEDAGOGÍA																			
	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN	26	5	31	29,250	60	25	37												
		26	5	31	29,250	60	25	37				1	0	1						
305067	PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO																			
	PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO	40	1	41	40,750	126	89	91												
		40	1	41	40,750	126	89	91				1	1	1	1					2
305068	PREHISTORIA Y ARQUEOLOGÍA																			
	ARQUEOLOGÍA	6	0	6	6,000	17	14	18												
	PREHISTORIA	16	0	16	16,000	71	45	52												
		22	0	22	22,000	88	59	70				1	0	1						1
305069	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN																			
	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	57	2	59	58,125	101	32	69												
		57	2	59	58,125	101	32	69				2	0	2						2
305070	PSICOLOGÍA EXPERIMENTAL																			
	PSICOLOGÍA EXPERIMENTAL	2	0	2	2,000	0	0	0												
	PSICOLOGÍA EXPERIMENTAL	29	0	29	29,000	98	72	61												
		31	0	31	31,000	98	72	61				1	4	4						5
305071	QUÍMICA ANALÍTICA																			
	QUÍMICA ANALÍTICA	26	1	27	26,500	116	76	73												
		26	1	27	26,500	116	76	73				1	4	4						5
305072	QUÍMICA FÍSICA																			
	QUÍMICA FÍSICA	18	0	18	18,000	86	49	52												
		18	0	18	18,000	86	49	52				1	2	2						3
305073	QUÍMICA INORGÁNICA																			
	QUÍMICA INORGÁNICA	30	1	31	30,375	145	101	90												
		30	1	31	30,375	145	101	90				2	4	4						6

Ejercicio: 2017

P.D.I. y P.A.S. asignados a Departamentos

Página 11 de 17

Departamento	P.D.I.						P.A.S.			
	T.C.	T.P.	Total	ETC	Tr. Doc.	Tr. Inv.	Tr. Aut.	Fun.	Lab.	Total
305081 INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN										
BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN	25	1	26	25,375	114	48	69			
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	4	6	10	7,875	2	2	0			
	29	7	36	33,250	116	50	69	2	0	2
305082 PINTURA										
PINTURA	30	2	32	31,000	95	33	80			
	30	2	32	31,000	95	33	80	1	0	1
305083 ESCULTURA										
ESCULTURA	22	2	24	23,125	41	9	31			
	22	2	24	23,125	41	9	31	1	3	4
305084 ELECTROMAGNETISMO Y FÍSICA DE LA MATERIA										
ELECTROMAGNETISMO	7	0	7	7,000	27	17	17			
FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA	6	0	6	6,000	25	16	13			
	13	0	13	13,000	52	33	30	2	1	3
305085 EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA										
EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	54	8	62	58,875	123	43	94			
	54	8	62	58,875	123	43	94	1	1	2
305086 CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN										
CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN	27	6	33	31,125	73	34	44			
	27	6	33	31,125	73	34	44	1	0	1
305087 DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES										
DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES	17	1	18	17,625	53	29	38			
	17	1	18	17,625	53	29	38	1	0	1
305088 DERECHO DEL TRABAJO										
DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	29	7	36	33,625	70	34	50			
	29	7	36	33,625	70	34	50	1	0	1

Ejercicio: 2017 P.D.I. y P.A.S. asignados a Departamentos

Página 12 de 17

	Departamento		P.D.I.						P.A.S.			
	Área		T.C.	T.P.	Total	ETC	Tr. Doc.	Tr. Inv.	Tr. Aut.	Fun.	Lab.	Total
305089	GENÉTICA											
	GENÉTICA		19	1	20	19,750	65	49	45			
			19	1	20	19,750	65	49	45	1	1	2
305090	HISTORIA ANTIGUA											
	HISTORIA ANTIGUA		11	0	11	11,000	56	31	36			
			11	0	11	11,000	56	31	36	1	0	1
305091	PEDIATRÍA											
	PEDIATRÍA		8	8	16	11,000	34	23	25			
			8	8	16	11,000	34	23	25	1	0	1
305092	INGENIERÍA CIVIL											
	INGENIERÍA DEL TERRENO		7	3	10	9,250	16	10	12			
	INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRANSPORTES		4	3	7	6,250	3	2	3			
	INGENIERÍA ELÉCTRICA		6	4	10	7,750	8	4	5			
	TECNOLOGÍAS DEL MEDIO AMBIENTE		10	1	11	10,750	31	21	19			
			27	11	38	34,000	58	37	39	1	2	3
305093	ÓPTICA											
	ÓPTICA		35	2	37	36,500	105	54	57			
			35	2	37	36,500	105	54	57	1	1	2
305094	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA											
	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA		12	5	17	13,875	30	21	25			
			12	5	17	13,875	30	21	25	1	1	2
305095	TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN											
	TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN		55	0	55	55,000	121	46	87			
			55	0	55	55,000	121	46	87	1	0	1
305096	ESTOMATOLOGÍA											
	ESTOMATOLOGÍA		43	27	70	62,375	178	57	102			
			43	27	70	62,375	178	57	102	1	1	2

Ejercicio: 2017 P.D.I. y P.A.S. asignados a Departamentos

Página 13 de 17

Departamento	Área	P.D.I.					P.A.S.						
		T.C.	T.P.	Total	ETC	Tr. Doc.	Tr. Inv.	Tr. Aut.	Fun.	Lab.	Total		
305098	PSICOLOGÍA SOCIAL Y METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO												
	PSICOLOGÍA SOCIAL	24	8	32	28,875	48	15	38					
		24	8	32	28,875	48	15	38	1	0	1		
305099	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS												
	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	47	9	56	53,125	58	30	44					
		47	9	56	53,125	58	30	44	2	0	2		
305100	MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS												
	INGENIERÍA HIDRÁULICA	10	2	12	11,500	16	16	13					
	MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTU	17	7	24	21,750	34	14	22					
		27	9	36	33,250	50	30	35	1	3	4		
305101	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN												
	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACI	27	3	30	28,875	47	21	43					
		27	3	30	28,875	47	21	43	1	0	1		
305102	MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA												
	MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRE	20	2	22	21,375	50	19	23					
		20	2	22	21,375	50	19	23	1	0	1		
305103	LITERATURA ESPAÑOLA												
	LITERATURA ESPAÑOLA	12	0	12	12,000	46	30	34					
		12	0	12	12,000	46	30	34	1	0	1		
305104	QUÍMICA FARMACÉUTICA Y ORGÁNICA												
	QUÍMICA FARMACEÚTICA Y ORGÁNICA	17	0	17	17,000	65	42	30					
		17	0	17	17,000	65	42	30	1	2	3		
305105	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS												
	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	26	5	31	29,375	39	19	32					
		26	5	31	29,375	39	19	32	1	1	2		

Ejercicio: 2017 P.D.I. y P.A.S. asignados a Departamentos

Página 14 de 17

	Departamento		P.D.I.						P.A.S.			
	Área		T.C.	T.P.	Total	ETC	Tr. Doc.	Tr. Inv.	Tr. Aut.	Fun.	Lab.	Total
305106 BOTÁNICA												
BOTÁNICA			16	4	20	18,500	62	39	44			
			16	4	20	18,500	62	39	44	1	2	3
305107 FISIOLÓGIA VEGETAL												
FISIOLOGÍA VEGETAL			16	0	16	16,000	76	48	47			
			16	0	16	16,000	76	48	47	2	2	4
305108 HISTOLOGÍA												
HISTOLOGÍA			12	1	13	12,500	39	28	29			
			12	1	13	12,500	39	28	29	1	1	2
305109 TEORÍA E HISTORIA ECONÓMICA												
FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO			15	0	15	15,000	23	13	9			
HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS			8	2	10	9,000	33	13	14			
			23	2	25	24,000	56	26	23	1	0	1
305110 ANTROPOLOGÍA SOCIAL												
ANTROPOLOGÍA SOCIAL			17	2	19	18,500	50	33	34			
			17	2	19	18,500	50	33	34	2	1	3
305111 TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES												
TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES			15	10	25	20,250	35	3	16			
			15	10	25	20,250	35	3	16	1	0	1
305112 FISIOTERAPIA												
FISIOTERAPIA			18	20	38	27,875	15	4	7			
			18	20	38	27,875	15	4	7	1	0	1
305113 ENFERMERÍA												
ENFERMERÍA			56	46	102	82,750	71	10	41			
			56	46	102	82,750	71	10	41	1	1	2

Ejercicio: 2017

P.D.I. y P.A.S. asignados a Departamentos

Página 15 de 17

	Departamento	P.D.I.										P.A.S.					
		T.C.	T.P.	Total	ETC	Tr. Doc.	Tr. Inv.	Tr. Aut.	Fun.	Lab.	Total						
305114	TEORÍA DE LA SEÑAL, TELEMÁTICA Y COMUNICACIONES																
	INGENIERÍA TELEMÁTICA	12	2	14	13,250	19	15	12									
	TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES	14	1	15	14,375	37	27	24									
		26	3	29	27,625	56	42	36				0	1	1			
305115	ELECTRÓNICA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES																
	ELECTRÓNICA	21	1	22	21,750	60	43	32									
	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	6	2	8	6,750	19	15	14									
		27	3	30	28,500	79	58	46				1	2	3			
305116	ECOLOGÍA																
	ECOLOGÍA	15	0	15	15,000	57	46	36									
		15	0	15	15,000	57	46	36				1	4	5			
305117	ZOOLOGÍA																
	ZOOLOGÍA	24	1	25	24,625	119	65	75									
		24	1	25	24,625	119	65	75				1	3	4			
305118	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR 1																
	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR I	19	0	19	19,000	53	32	40									
		19	0	19	19,000	53	32	40				1	2	3			
305119	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR 2																
	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR II	20	0	20	20,000	96	64	62									
		20	0	20	20,000	96	64	62				1	1	2			
305120	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR 3 E INMUNOLOGÍA																
	INMUNOLOGÍA	9	0	9	9,000	32	35	18									
	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR III	8	1	9	8,750	31	16	20									
		17	1	18	17,750	63	51	38				2	3	5			
305121	ECONOMÍA INTERNACIONAL Y DE ESPAÑA																
	ECONOMÍA INTERNACIONAL Y DE ESPAÑA	21	4	25	23,250	54	16	35									
		21	4	25	23,250	54	16	35				1	0	1			

Ejercicio: 2017 P.D.I. y P.A.S. asignados a Departamentos

Página 16 de 17

Departamento	Área	P.D.I.					P.A.S.													
		T.C.	T.P.	Total	ETC	Tr. Doc.	Tr. Inv.	Tr. Aut.	Fun.	Lab.	Total									
305122	FILOSOFÍA II																			
	FILOSOFÍA	11	0	11	11,000	33	20	26												
		11	0	11	11,000	33	20	26						1	0	1				
305123	FISICOQUÍMICA																			
	FÍSICO QUÍMICA	13	0	13	13,000	48	19	24												
		13	0	13	13,000	48	19	24						1	1	2				
305124	INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION Y PROYECTOS DE INGENIERIA																			
	INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN	5	2	7	6,500	12	4	5												
	PROYECTOS DE INGENIERIA	5	8	13	9,875	10	6	5												
		10	10	20	16,375	22	10	10						1	1	2				
305125	URBANISTICA Y ORDENACION DEL TERRITORIO																			
	URBANÍSTICA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	12	3	15	14,250	12	5	5												
		12	3	15	14,250	12	5	5						1	1	2				
305126	METODOLOGIA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO																			
	METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO	11	1	12	11,500	33	20	26												
		11	1	12	11,500	33	20	26						1	0	1				
305127	HISTORIA Y CIENCIAS DE LA MÚSICA																			
	HISTORIA Y CIENCIAS DE LA MÚSICA	12	0	12	12,000	32	18	21												
		12	0	12	12,000	32	18	21						1	0	1				
305128	PSICOBIOLOGIA																			
	PSICOBIOLOGÍA	11	0	11	11,000	45	29	30												
		11	0	11	11,000	45	29	30						1	1	2				
305129	PSIQUIATRIA																			
	PSIQUIATRÍA	7	4	11	8,500	17	11	12												
		7	4	11	8,500	17	11	12						1	0	1				

Ejercicio: 2017 P.D.I. y P.A.S. asignados a Departamentos

Página 17 de 17

Departamento	P.D.I.					P.A.S.				
	T.C.	T.P.	Total	ETC	Tr. Doc.	Tr. Inv.	Tr. Aut.	Fun.	Lab.	Total
305130 MEDICINA LEGAL, TOXICOLOGIA Y ANTROPOLOGIA FISICA										
ANTROPOLOGÍA FÍSICA	5	0	5	5,000	21	12	9			
MEDICINA LEGAL Y FORENSE	6	0	6	6,000	25	17	18			
TOXICOLOGÍA	5	0	5	5,000	20	17	17			
	16	0	16	16,000	66	46	44	0	3	3
Total:	3.018	528	3.546	3.323	9.435	4.912	6.253	138	114	252



Universidad de Granada

Presupuesto Ejercicio 2017

**COSTES DE MANTENIMIENTO CENTROS
Y ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS EN
CEUTA Y MELILLA**

ESTUDIO SOBRE COSTE MANTENIMIENTO DE CEUTA Y MELILLA 2017

CONCEPTOS	CEUTA	MELILLA	TOTAL
CAPÍTULO 1º			
Docentes Funcionarios	1.294.329	1.878.502	3.172.831
Docentes Contratados	1.983.348	2.494.621	4.477.969
P.A.S. Funcionario	257.229	546.704	803.933
P.A.S. Laboral	622.241	516.285	1.138.526
Cargos Académicos	54.839	83.240	138.080
Cuota Patronal Seguridad Social	801.969	946.710	1.748.679
Estimación Reducción Ley 3/2012 Junta Andalucía		0	0
TOTAL CAPÍTULO 1º	5.013.956	6.466.062	11.480.018
CAPÍTULO 2º			
Vestuario	8.932	7.146	16.077
Campus edif. Teniente Ruiz Ceuta (Estructurales)	136.071		136.071
Facultad de Educación y Humanidades de Melilla(Estructurales)		186.361	186.361
Fac. Ciencias Sociales Melilla) (Estructurales)		184.295	184.295
Facultad de Ciencias de la Salud Melilla) (Estructurales)		7.230	7.230
Facultad de Educación y Humanidades (Créd. Distribuibles)	44.034	24.189	68.223
Fac. Ciencias Sociales (Créditos distribuibles)		18.698	18.698
Facultad de Ciencias de la Salud (Créditos distribuibles)	22.375	15.289	37.664
Dietas Reuniones Departamentales	107.148	166.878	274.026
TOTAL CAPÍTULO 2º	318.559	610.085	928.645
TOTAL GASTO	5.332.516	7.076.147	12.408.663



Universidad de Granada

Presupuesto Ejercicio 2017

**ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS DE
DETERMINACIÓN DE LOS INGRESOS
PRESUPUESTARIOS
EJERCICIO 2017**

CRITERIOS DE ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA FINANCIACIÓN OPERATIVA Y ESTRUCTURAL DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Financiación procedente de los Presupuestos Generales del Estado

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte financia a la Universidad de Granada parte de los costes de las titulaciones que se imparten en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. En el año 2017 se han prorrogado los presupuestos generales del Estado por lo que se repiten las partidas presupuestarias recogidas en el año 2016 en este concepto. A este respecto, en la Sección 18, programa 322 C “Enseñanzas Universitarias” de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016 se recogía una partida presupuestaria, en la económica 455, destinada de manera nominativa a la Universidad de Granada para atender a la financiación que corresponda a los centros y enseñanzas universitarias en Ceuta y Melilla. El importe de esta partida asciende a un total anual de 8.217.000 euros que el Ministerio suele ingresar a la Universidad de Granada en doce partes con una periodicidad mensual. Para el año 2017 se parte inicialmente de esta estimación por la prórroga, ya mencionada anteriormente, de los presupuestos generales del Estado.

Financiación procedente de la Junta de Andalucía

En este apartado se analiza la estimación que la Universidad de Granada realiza de la financiación de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, que es de donde dependen las Universidades Andaluzas. En este sentido, en el nuevo modelo de financiación a implantar por la Junta de Andalucía para el año 2017, la financiación de las universidades se determina atendiendo a dos grupos de fuentes de financiación principales:

- Uno de **financiación básica**, destinada a garantizar la prestación del servicio con un nivel de calidad suficiente y homogénea, y que según se desprende del propio artículo 87 comprende dos apartados:
 - La **Financiación básica operativa**, o de gastos de funcionamiento, que se asignará oído el CAU (art.87.7)
 - Igualmente se podrán establecer **planes específicos de financiación de las inversiones y la investigación** (art. 87.5). Los planes de investigación están reconocidos como de especial valor y financiación preferente por la Junta (art.55.3 LAU). Para posibilitar el ejercicio de la autonomía universitaria en materia de investigación, este apartado conllevará la financiación de la investigación básica a realizar por los grupos de investigación universitarios y la financiación total o parcial de los planes propios de investigación de las Universidades Públicas de Andalucía.

- Otro de **financiación afecta a resultados**, destinado a fomentar la mejora de la calidad de la prestación del servicio y que se distribuirá según indicadores objetivos representativos del cumplimiento de los planes de mejora de la calidad sobre los que se definan los contratos programa de cada universidad.

A estas líneas de financiación, el artículo 88.5 añade de manera singular los **programas de financiación universitaria condicionada**.

La estimación prudente que la Gerencia de la Universidad de Granada ha realizado en relación a la obtención de financiación de la Junta de Andalucía, en relación a este

nuevo modelo de financiación, ha llevado a considerar importes prudentes en las partidas presupuestarias del presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2017, más aún ante la posible incertidumbre existente en relación a la forma en la que se pueda concretar su posible implementación.

En términos generales, dentro de la financiación básica operativa y de acuerdo con el Presupuesto de la Junta de Andalucía para el ejercicio 2017, el importe total de la financiación de carácter nominativo para la Universidad de Granada asciende a un total de 231.888.892,00 euros, de los cuales 216.761.986 euros se encuentran presupuestados en el programa 4.2.J. "Universidades" del Presupuesto de la Junta de Andalucía 2017 (financiación operativa estructural y operativa de investigación) y 15.126.906 en el programa 5.4.A. "Investigación Científica e Innovación" de dicho presupuesto (financiación operativa de investigación). Además, la financiación adicional básica operativa estimada de la Junta de Andalucía a la Universidad de Granada, en base al porcentaje de participación de la Universidad de Granada en el nuevo modelo de financiación de las universidades andaluzas, incluye unos conceptos de ajustes de la financiación operativa de estructura y de investigación, de los cuales estimamos, para completar la financiación básica operativa de nuestra Universidad un importe total de 23.209.402,08 €.

En cuanto a los planes específicos de financiación de las inversiones y la investigación, la Universidad de Granada ha estimado un importe total de 6.472.885 €, de los cuales 3.972.885 € se corresponde a la financiación básica para inversiones, y 2.500.000 € hace referencia a la financiación básica de Universidades Públicas para investigación.

En relación a la partida de "otra financiación afecta a resultados", la Universidad ha estimado un total de 10.624.103,59 €, de donde 3.100.000 € se corresponden con la estimación realizada para la financiación del Plan Andaluz de Inversiones (PAU), 6.907.085,71 € se estiman en relación al programa I+D+I así como grupos de excelencia y 617.017,88 € se estiman de financiación del programa de grupos de investigación y centros I+D recogidos en el presupuesto de la Junta de Andalucía.

Asimismo, en el presupuesto de la Junta de Andalucía se recogen programas de financiación universitaria condicionada y cofinanciada con fondos externos, principalmente FEDER, relativos a la contratación de jóvenes investigadores, ayudas a proyectos I+D+I o a infraestructuras científicas. El importes estimados para cada uno de estos conceptos se eleva a 6.840.188,44 €, 1.096.429,13 € y 979.116,59 €, respectivamente para cada uno de los conceptos anteriores para el ejercicio 2017.

Finalmente, la Universidad de Granada ha estimado un importe total de 5.692.598 € para atender a los planes de apoyo financiados por nuestra Comunidad Autónoma. A todo lo anterior, debe añadirse la financiación que la Junta de Andalucía aporta al funcionamiento de los Consejos Sociales de las universidades andaluzas y que para el ejercicio 2017 asciende a un total de 110.000 euros para el Consejo Social de la Universidad de Granada.

El resumen de la distribución de la financiación que se espera recibir por la Universidad de Granada del presupuesto de la Junta Andalucía destinado a las universidades, de acuerdo a su adscripción nominativa o por porcentaje de participación, puede verse en la siguiente tabla.

Tabla. Conceptos presupuestarios e importes estimados de financiación de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía a la Universidad de Granada para el ejercicio 2017.

Financiación Básica Universidad de Granada		
Concepto	Importe	%
Financiación Básica Operativa	255.098.294,08 €	97,53%

Financiación Básica de inversión	3.972.885,00 €	1,52%
Financiación Básica de investigación	2.500.000,00 €	0,96%
TOTAL	261.571.179,08 €	100,00%

Financiación afectada a resultados		
Concepto	Importe	%
Plan Andaluz de Inversiones (P.A.U.)	3.100.000,00 €	29,18%
Programa I+D+I y grupos de excelencia	6.907.085,71 €	65,01%
Programa de grupos de investigación y centros I+D	617.017,88 €	5,81%
TOTAL		100,00%

Programas de financiación universitaria condicionada y cofinanciada con FEDER		
Concepto	Importe	%
Programa de contratación de jóvenes investigadores	6.840.188,44 €	76,72%
Programas de ayudas a proyectos I+D+I	1.096.429,13 €	12,30%
Programas de ayudas a infraestructuras científicas	979.116,59 €	10,98%
TOTAL	8.915.734,16 €	100,00%

Planes de Apoyo y Consejo Social		
Concepto	Importe	%
Planes de Apoyo	5.692.598,00 €	98,10%
Consejo Social Universidad de Granada	110.000,00 €	1,90%
TOTAL	5.802.598,00 €	100,00%

Por tanto, la financiación básica de la Universidad de Granada para el ejercicio 2017 se prevé que ascenderá a un importe total de 261.571.179,08 euros. La composición de esta financiación básica puede observarse en la siguiente figura.

Figura. Conceptos presupuestarios e importes de financiación básica de la Universidad de Granada para el ejercicio 2017.



A parte de lo comentado, se podría obtener una mayor financiación de la Comunidad Autónoma a través de otras Consejerías, pero por su análisis específico y particular, así como por la poca importancia relativa de sus cuantías, no se analizan ni se ha incluido en las previsiones presupuestarias de la Universidad de Granada excepto

algunos programas consolidados que corresponden a la Consejería de Salud y a Presidencia.

Finalmente reseñar que en la fecha de elaboración del Presupuesto de la Universidad de Granada, el nuevo modelo de financiación previsto por la Junta de Andalucía para el periodo 2017-2021 aún no está aprobado ni, en este sentido, implementado. Por ello, la interpretación de las cuantías y estimaciones realizadas en el presente apartado deben tener presente esta circunstancia. En cualquier caso, la disponibilidad de los distintos fondos relacionados en este apartado del Presupuesto de la Universidad de Granada estará condicionada a la recepción efectiva de la financiación estimada procedente de la Comunidad Autónoma preservando siempre una actuación de carácter prudente en la capacidad de gasto de nuestra Universidad con la finalidad última de cumplir con los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos en la legislación vigente.

Financiación procedente de la Ciudad Autónoma de Melilla

La Universidad de Granada tiene firmados cuatro convenios en vigor con la Ciudad Autónoma de Melilla derivados del interés de ésta por la implementación de algunas titulaciones universitarias. En concreto, con fecha 23 de octubre de 2013, la Universidad de Granada firmó el convenio con la Ciudad Autónoma para la implantación de un segundo grupo de docencia del Grado en Enfermería. En dicho convenio se indica que la Universidad de Granada, tras realizar los estudios y análisis necesarios, había determinado las necesidades docentes en relación al coste de personal necesario para la implantación de este segundo grupo del Grado en Enfermería. Este coste, según dicta el convenio, va a ser financiado por la Ciudad Autónoma de Melilla que, en dicho convenio, se comprometió a aportar un importe global de 1.675.739,78 euros, distribuidos por años según se establece en la siguiente tabla.

Tabla. Aportación de la Ciudad Autónoma de Melilla a la financiación de la implantación del segundo grupo del Grado en Enfermería.

Año	Importe Grado en Enfermería
2013	58.487,57 €
2014	243.875,94 €
2015	426.312,05 €
2016	545.701,99 €
2017	401.362,23 €
TOTAL	1.675.739,78 €

Posteriormente, con fecha 27 de junio de 2014 se firman dos convenios más con la Ciudad Autónoma de Melilla con el objeto de la implantación de la doble titulación de Grado en Educación Primaria y Ciencias de la Actividad Física y el Deporte y para la implantación de la doble titulación de Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho. Ambos convenios presentan un clausulado similar al establecido previamente para la implantación del segundo grupo en el Grado en Enfermería, y se indica la necesidad de que la Ciudad Autónoma de Melilla ayude a financiar la implementación de estas titulaciones universitarias mediante la financiación de los costes de personal docente asociados a la impartición de estos títulos.

Finalmente, con fecha de 27 de abril de 2016, se ha firmado un nuevo convenio para atender a la financiación del grado de Fisioterapia. En este nuevo convenio se indica, de manera similar a los anteriores, que la subvención a recibir deba ir destinada a financiar los gastos de personal docente necesario para la impartición de estos estudios. El importe total a financiar por la Ciudad Autónoma asciende a 2.230.694,14 euros distribuidos entre los años 2016 a 2020. El resumen total y anualidades a financiar por la Ciudad Autónoma

de Melilla relativos a todos los convenios anteriormente mencionados puede observarse en la siguiente tabla.

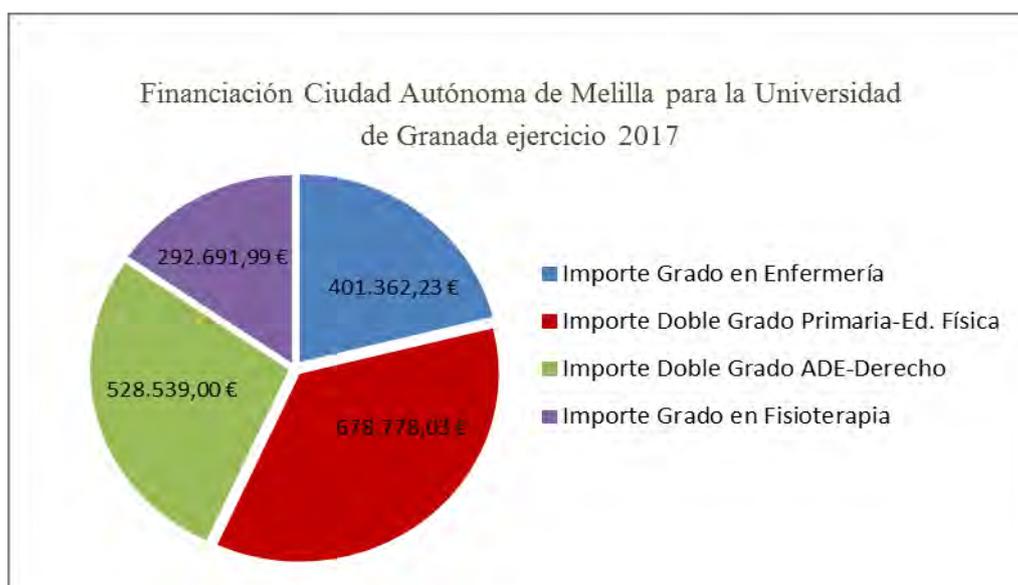
Tabla. Aportación de la Ciudad Autónoma de Melilla a la financiación de la implantación de la doble titulación de Grado en Educación Primaria y Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, la doble titulación de Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho y el Grado de Fisioterapia.

Año	Importe Doble Grado Primaria-Ed. Física	Importe Doble Grado ADE-Derecho	Importe Grado en Fisioterapia
2014	44.268,62 €	134.414,67 €	-
2015	226.170,98 €	426.049,33 €	-
2016	480.242,43 €	484.538,33 €	59.910,65 €
2017	678.778,03 €	528.539,00 €	292.691,99 €
2018	537.656,33 €	594.002,67 €	521.779,46 €
2019		434.636,00 €	750.601,51 €
2020			605.710,53 €
TOTAL	1.967.116,39 €	2.602.180,00 €	2.230.694,14 €

En cualquier caso, en todos estos convenios firmados entre la Universidad de Granada y la Ciudad Autónoma de Melilla, en tanto que el número de estudiantes, en el momento de la firma de los convenios no era conocido, los importes recogidos dentro de cada uno de los convenios son importes estimativos aunque, como se indicaba en el convenio, se basan en un estudio de costes previo realizado por la Universidad de Granada, lo que aporta fiabilidad a los importes determinados en los mismos.

Para el año 2017, el importe total estimado de la financiación de la Ciudad Autónoma de Melilla a estudios universitarios de la Universidad de Granada asciende a 1.901.371,25 €, cuyo desglose puede observarse en la siguiente figura.

Figura. Financiación de la Ciudad Autónoma de Melilla para la implantación de titulaciones universitarias de la Universidad de Granada para el ejercicio 2017.

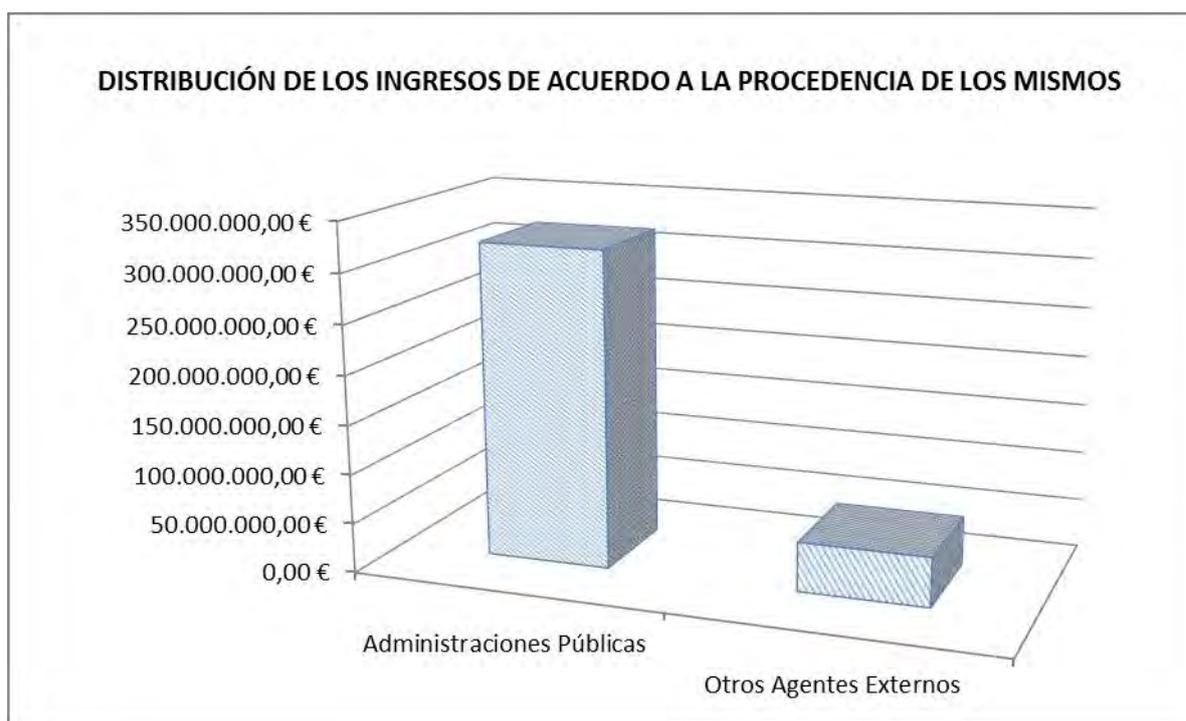


La obtención de ingresos supone un elemento fundamental para la ejecución presupuestaria del gasto. En este sentido, la prudencia financiera y el control de la sostenibilidad financiera de la Universidad, en virtud del cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, aconsejan el desarrollo de un análisis de los principales ingresos previstos con su probabilidad de obtención (los ingresos que se analizan alcanzan un porcentaje aproximado del 95% del total del presupuesto de ingresos).

Con este análisis, la Universidad de Granada pretende, por un lado, dotar al Presupuesto de una mayor prudencia, para así llevar a cabo una ejecución más real del gasto en función del ingreso previsto y, por otro, aportar la transparencia que debe regir el funcionamiento de toda institución pública que permita la formación de una opinión pública informada sobre las principales vías de financiación de la Universidad para el desarrollo de sus servicios públicos así como la probabilidad de su obtención. De esta forma se facilita información completa y relevante del presupuesto de ingresos con objetivo de control de la sostenibilidad de la Universidad.

En tanto que el origen de los ingresos puede ser diverso, y con la finalidad de poder mostrar el nivel de dependencia de financiación pública por parte de la Universidad de Granada, en el análisis que a continuación se realiza se distingue inicialmente entre ingresos obtenidos de otras Administraciones Públicas de aquéllos otros que proceden de otros agentes externos a la misma (véase figura siguiente).

Figura. Distribución de los principales ingresos presupuestarios del ejercicio 2017 de acuerdo a la procedencia pública o no de los mismos.



Como podemos observar, la mayor parte de la financiación que obtiene la Universidad de Granada procede de otras administraciones públicas, fundamentalmente de la Junta de Andalucía, aunque derivado del emplazamiento físico que algunos centros de la Universidad de Granada tienen en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, también es financiada en una pequeña parte por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y por el gobierno de alguna de estas Ciudades Autónomas (véase en la siguiente figura). Esta forma de financiación tiene una incidencia clave en la gestión y en las actividades desarrolladas por la Universidad de Granada en tanto que depende del nivel de fondos

financiados por estas administraciones y de la tesorería que éstas puedan transferirle para el desarrollo de tales actividades.

Con independencia de los fondos obtenidos de estas administraciones públicas para la financiación estructural de la universidad, la Universidad de Granada también prevé la obtención de fondos a través de su participación en convocatorias competitivas que se publiquen durante el ejercicio 2017, fundamentalmente de investigación. Estos fondos, si bien permiten el desarrollo investigador de la Universidad, contribuyen sólo en parte a la financiación estructural de la misma.

Figura. Distribución de los ingresos presupuestarios públicos del ejercicio 2017 de acuerdo al ente financiador.



Por otra parte, en relación a la probabilidad de obtención de los ingresos presupuestados para el ejercicio 2017 por la Universidad de Granada, se ha solicitado a los distintos servicios universitarios la estimación de la cuantía de los ingresos previstos así como la probabilidad de obtención de los mismos y, con base en dicha información se ha procedido a distinguir entre cinco niveles claramente identificados:

- **100%** - Ingresos de cuantificación cierta basados en documentación que recoge la previsión del derecho presupuestario. Son ingresos, en su mayoría, asociados a convenios con otros entes, y cuya obtención es nominativa a la Universidad de Granada y no se encuentra sujeta al cálculo de ningún criterio de reparto.
- **Entre el 75% y el 99,99%** - Fundamentalmente, ingresos en los que, aun basándose en una documentación acreditativa para la previsión de los mismos, los importes podrían sufrir variaciones no significativas debido a que se encuentran fundamentados en criterios de reparto que se estiman en el momento de la elaboración del Presupuesto. Además, se incluyen ingresos con una probabilidad alta en su obtención, por ser repetitivos y ordinarios al estar directamente ligados a las funciones básicas de la Universidad, pero estimados en cuanto a su importe.
- **Entre el 50% y el 74,99%** - Ingresos que, por las evidencias documentales así como por la propia experiencia de la Universidad se prevé una alta probabilidad en su obtención, sin llegar a ser máxima. Hace referencia a ingresos más residuales tanto por

el carácter de la actividad que lo genera, como en relación a su aportación a la financiación de la Universidad, por lo que se tiene una menor experiencia y mayor variabilidad en los mismos.

- **Entre el 25% y el 49,99%** - Ingresos previstos para el siguiente ejercicio estimados en base a ejercicios anteriores y de los que no haya ningún indicio de que dicha obtención pueda verse alterada.
- **Inferior al 25%** - Ingresos que si bien no existen evidencias de que se vayan a producir en el siguiente ejercicio, su importe se puede estimar en base al cumplimiento de determinadas condiciones o circunstancias que lleven a la consecución de los mismos.

En base a lo anterior, la Universidad de Granada espera obtener la distribución de los ingresos presupuestarios que se presenta en la siguiente tabla.

Tabla. Distribución de los principales ingresos presupuestarios del ejercicio 2017 de acuerdo al nivel de probabilidad estimado.

CONCEPTO	IMPORTE	% EN RELACIÓN AL TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016	% EN RELACIÓN A LOS INGRESOS ANALIZADOS
Ingresos con probabilidad estimada de obtención del 100%	255.294.893,00 €	65,30%	68,94%
Ingresos con probabilidad estimada de obtención del 75-99%	80.986.712,84 €	20,72%	21,87%
Ingresos con probabilidad estimada de obtención del 50-75%	33.787.685,83 €	8,64%	9,12%
Ingresos con probabilidad estimada de obtención del 25-50%	200.000,00 €	0,05%	0,05%
Ingresos con probabilidad estimada de obtención inferior al 25%	58.000,00 €	0,01%	0,02%
TOTAL	370.327.291,67 €	94,98%	100,00%

Por tanto, de acuerdo a las estimaciones realizadas, más del 86 % de los ingresos presupuestarios incluidos en el presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio 2017 presentan un alto grado de probabilidad de obtención (superior al 75% de probabilidad) siendo gran parte de ellos de asignación directa y por cuantía cierta a la entidad universitaria. De este modo, se podría indicar que las actividades financiadas con esa financiación no parecen presentar problemas de realización hasta las cuantías estimadas en tales ingresos.

En concreto, los ingresos que la Universidad de Granada estima que presentan la probabilidad de 100% de obtención, y por tanto, suponen ingresos ciertos y cuantificados, son los que se incluyen en la siguiente tabla.

Tabla. Ingresos presupuestarios que tienen asignada una probabilidad de 100% de obtención.

FUENTE	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE ESTIMADO
Junta de Andalucía	450 y 750	Financiación Básica Operativa	242.413.893,00 €
Administración General del Estado	400	Financiación estructura docencia en Ceuta y Melilla	8.217.000,00 €
Contratos OTRI	323	Contratos en virtud del art. 83	1.500.000,00 €
Patrocinio de entidades financieras	470 y 770	Subvenciones de entidades financieras	944.000,00 €
Colegio Mayor y Residencias	325	Derechos de alojamiento, restauración, residencia y otros	2.220.000,00 €
TOTAL			255.294.893,00 €

Como se observa en la tabla anterior, la financiación cuantificable y esperable para la Universidad de Granada asciende a un total de 255,29 millones de euros, lo que supone más de un 65% de la financiación del presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio 2017. Esta financiación procede fundamentalmente de la financiación básica operativa de la Comunidad Autónoma y del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el desarrollo de la actividad docente de nuestra Universidad.

En cualquier caso, debemos señalar que, debido a la incertidumbre existente en la posible aprobación e implementación de un nuevo modelo de financiación para las Universidades Públicas de Andalucía, hemos optado por señalar una probabilidad del 100% a una parte de la financiación básica operativa (242.413.893 €) mientras que al resto de la misma (12.684.401,08 €) se le ha asignado una probabilidad del 50 al 75%. En este sentido, el criterio utilizado, en base a la prudencia de las estimaciones realizadas en el presente presupuesto, ha sido el de establecer con total seguridad la obtención de la financiación obtenida en 2016 y en años anteriores, virtud de la cláusula de salvaguarda que, en todo momento, se aplicaría con independencia del modelo de financiación aplicado por la Junta de Andalucía.

El exceso de financiación básica operativa respecto a lo obtenido en 2016, se le ha asignado una probabilidad del 50-75%, la cual es bastante prudente teniendo en cuenta que en el Pleno previsto de la Junta de Andalucía del próximo día 28 de diciembre de 2016 está planteada la aprobación del nuevo modelo de financiación y que la estructura del proyecto de presupuestos de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía para el año 2017 tienen contemplada la estructura del nuevo modelo de financiación.

Además, también aparecen algunos ingresos que si bien proceden de agentes externos que no pertenecen a administraciones públicas, son ingresos recurrentes, ordinarios y habituales. De este modo, recogemos una estimación prudente de ingresos generados por convenios con entidades financieras, por la realización de contratos encuadrados dentro del art. 83 de la L.O.U. (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades) así como los procedentes del Colegio Mayor Isabel la Católica y las residencias Carmen de la Victoria y Corrala de Santiago.

En relación a los ingresos con alta probabilidad de ocurrencia (del 75 al 99% de probabilidad –véase tabla siguiente-), la Universidad de Granada recoge parte de los ingresos procedentes de la Comunidad Autónoma para la financiación del sistema universitario a través de Planes de Apoyo o del Plan Andaluz de Universidades, así como ingresos procedentes de la Ciudad Autónoma de Melilla para financiar parte de la docencia de algunos de los estudios universitarios implementados en esta Ciudad Autónoma. En cualquier caso, si bien para ambos tipos de ingresos la Universidad de Granada posee documentación, ya sea a través del propio modelo de financiación universitario o de un convenio firmado, que permite conocer con certeza que existirá financiación para el ejercicio 2017 en los conceptos que se reflejan en la tabla siguiente, las cuantías recogidas son estimaciones prudentes que la Gerencia de la Universidad de Granada ha realizado de acuerdo a lo establecido en la documentación soporte.

Por otro lado, dentro de las estimaciones realizadas de ingresos en este rango de probabilidad, situamos la estimación realizada por la Gerencia en relación a los proyectos de investigación que se esperan obtener durante el ejercicio 2017 así como los ingresos propios de la Universidad de Granada y que, principalmente, se encuentran reflejados en el importe de las tasas, precios públicos y los contratos o actividades generadas a través de la Fundación Empresa-Universidad o de la OTRI. Las estimaciones realizadas en estos conceptos tienen su base en el promedio obtenido en los mismos en los tres últimos ejercicios y en la tendencia que presenta su liquidación a lo largo de los distintos ejercicios económicos. Finalmente, se recogen unos ingresos residuales de la Biblioteca Universitaria que hacen referencia a patrocinio de bases de datos así como de préstamos interbibliotecarios que se producen de manera regular y ordinaria.

Tabla. Ingresos presupuestarios que tienen asignada una probabilidad del 75 al 99% de obtención.

FUENTE	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE ESTIMADO
Junta de Andalucía	450	Planes de Apoyo	5.692.598,00 €
	750	Financiación Básica de investigación	2.500.000,00 €
	450	Consejo Social Universidad de Granada	110.000,00 €
Ciudad Autónoma de Melilla	459	Implantación segundo grupo Grado Enfermería	401.362,23 €
	459	Implantación Doble Grado Primaria-Ed. Física	678.778,03 €
	459	Implantación Doble Grado ADE-Derecho	528.539,00 €
	459	Implantación Grado Fisioterapia	292.691,99 €
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Junta de Andalucía	700, 701 y 750	Proyectos de investigación y Cátedras	25.992.243,59 €
Usuarios o terceros	312	Precios públicos	41.571.500,00 €
Usuarios o terceros	323	Contratos en virtud del art. 83	700.000,00 €
Usuarios o terceros	323	Contratos Fundación Empresa-UGR	290.000,00 €
Usuarios o terceros	303	Tasas	2.200.000,00 €
Usuarios o terceros relacionados con la Biblioteca Universitaria	479	Patrocinio	4.000,00 €
	329		25.000,00 €
TOTAL			80.986.712,84 €

El resto de ingresos que se reflejan seguidamente (probabilidad inferior al 75%) son ingresos que si bien no están basados en documentación que asegure su obtención, puede tenerse evidencia de que podrían dar lugar a la misma. También se incluyen ingresos que, en base al potencial investigador, a las redes generadas por grupos de investigación de nuestra Universidad y a su posición en esta actividad a nivel internacional, podrían ser generados en proyectos de investigación internacionales. Finalmente, ingresos que al ser residuales tanto por el carácter de la actividad que lo genera como en relación a su aportación a la financiación de la Universidad, se tiene una menor experiencia y mayor variabilidad en los mismos, por lo que su estimación, si bien es prudente y fundamentada, presenta una menor fiabilidad.

Como ejemplo del primer caso de ingresos presentamos acuerdos de financiación de la Ciudad Autónoma de Ceuta a la Universidad de Granada. Como ejemplo del segundo tipo de ingresos, se encuentran los proyectos de investigación europeos y, como ejemplo de ingresos del tercer tipo, nos encontramos con ingresos por tener una cuantía que podría ser significativa, ponemos de manifiesto el ingreso que la Universidad ha estimado en

relación al Centro de Actividades Deportivas (véase siguiente tabla). Dentro de los servicios ofertados por el Centro de Actividades Deportivas, aparecen ingresos con distinta probabilidad de estimación de los mismos. Estas probabilidades han sido asignadas por el propio servicio de deportes de la Universidad de Granada en base a su experiencia y a su percepción en relación a la variabilidad de los mismos (véase siguiente tabla).

FUENTE	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE ESTIMADO
Probabilidad estimada del 50 al 75%			
Unión Europea	795	Proyectos de Investigación Europeos	7.007.926,00 €
Junta de Andalucía	450 y 750	Financiación Básica Operativa	12.684.401,08 €
	750	Para Inversiones PAU	3.100.000,00 €
	741	Contratos jóvenes investigadores	6.840.188,00 €
	750	Financiación Básica de inversión	3.972.885,00 €
Usuarios de las instalaciones deportivas de la Universidad de Granada	541	Alquiler de instalaciones deportivas	182.285,75 €
TOTAL			33.787.685,83 €
Probabilidad estimada del 25 al 50%			
Centro de Actividades Deportivas	320	Actividades	200.000,00 €
TOTAL			200.000,00 €
Probabilidad estimada inferior al 25%			
Ciudad Autónoma de Ceuta	459	Financiación de actividades conjuntas con la Universidad de Granada	38.000,00 €
Resto Comunidades Autónomas	759	Financiación de actividades conjuntas con la Universidad de Granada	6.000,00 €
Centro de Actividades Deportivas	479	Patrocinios otras empresas	14.000,00 €
TOTAL			58.000,00 €

En definitiva, para el ejercicio 2017, la mayor parte de los ingresos presupuestarios previstos para la Universidad de Granada presentan un alto grado de probabilidad de obtención, bien porque proceden del modelo de financiación del sistema universitario andaluz o nacional, o bien porque proceden de convenios firmados con otras administraciones que financian las funciones de docencia universitaria, investigación y extensión universitaria a través de planes de apoyo. Además los proyectos de investigación y los principales ingresos propios de la Universidad se han estimado, por parte de los servicios universitarios responsables de su gestión, en base a la experiencia de los últimos dos ejercicios liquidados y la previsión de liquidación del año 2016. Estos criterios utilizados en la estimación de los ingresos los dota de solidez y prudencia lo que permitirá ayudar a controlar, en gran medida, la sostenibilidad financiera de la Universidad de Granada.



Universidad de Granada

Presupuesto Ejercicio 2017

**PRESUPUESTOS DE ENTIDADES
DEPENDIENTES DE LA UNIVERSIDAD DE
GRANADA
EJERCICIO 2017**



Universidad de Granada

Presupuesto Ejercicio 2017

FORMACIÓN Y GESTIÓN DE GRANADA S.L.

Presupuesto de Formación y Gestión de Granada S.L. Ejercicio 2017

Propuesta al Consejo de Administración

1. Importe neto de la cifra de negocios	4.148.000
a) Ventas	-135.000
b) Prestaciones de servicios	4.283.000
LEX	575.000
CILE	850.000
CEH-CLCE	1.550.000
CED	495.000
Metodología	53.000
Máster USA	175.000
CELE	275.000
Otros	310.000
5. Otros ingresos de explotación	350.000
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	350.000
6. Gastos de personal	-3.200.000
a) Sueldos, salarios y asimilados	-2.441.600
b) Cargas sociales	-758.400
7. Otros gastos de explotación	-1.162.067
a) Servicios exteriores	-1.162.067
Canon UGR	-312.067
Resto de servicios	-850.000
b) Tributos	
8. Amortización del inmovilizado	-145.000
10. Otros resultados	
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+ 5+ 6+ 7+ 8+ 10)	-9.067
13. Gastos financieros	0
Deterioro Instrumentos Financieros	
16. Ingresos financieros	10.000
A.2) RESULTADO FINANCIERO (13 + 16)	10.000
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)	933
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3 + 17)	933
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4 + 18)	933

Anexo I. Previsión de la actividad del CLM para 2017

La evolución del Resultado Económico del CLM desde el ejercicio económico 2009 (tal como se detalla en el Anexo III) pone de manifiesto que, tras un incremento en los ejercicios 2010 y 2011, la cifra de negocios ha sufrido una importante minoración a partir del ejercicio 2012, siendo particularmente acusada en este último ejercicio. Esta tendencia tiene su origen en la caída de la actividad de Lenguas Extranjeras (LEX) y en una caída del alrededor del 8% en los principales grupos de español, cuya disminución se ha compensado en parte por la contención del gasto, que se han reducido en torno al 18%.

En el presupuesto para 2016 se planteó la contención del gasto y el incremento de los ingresos. Con la proyección realizada a finales del mes de octubre, el área de español ha evolucionado desfavorablemente respecto al año anterior. El área de LEX, continúa con su disminución en la facturación, que pensamos que comienza a mostrar síntomas de estabilización. Por su parte, los gastos de personal se han reducido en un 1%.

El presupuesto del ejercicio 2017 plantea el mantenimiento de la contención de los gastos operativos, cuya evolución debe ser acorde al incremento previsto de actividad. En el apartado de ingresos, consideramos una perspectiva favorable, especialmente en algunas actividades concretas como los cursos de especial diseño y los cursos de español principales que una vez alcanzados nuevos acuerdos con agentes e instituciones, deben incrementar su aportación a los resultados de la empresa a partir de 2017. En el caso de LEX, se plantea como objetivo la recuperación de parte de la actividad, como consecuencia de programas concretos como plan de capacitación lingüística, gratuidad de examen de acreditación, campañas de marketing, firma de convenios con asociaciones y empresas, firma de convenio con Cambridge para la preparación específica de sus exámenes, y otras.

A continuación procedemos a detallar la evolución por partidas de los resultados de la empresa, así como las bases utilizadas para la concreción del presupuesto 2017.

Evolución principales partidas.

- Ingresos.

El presupuesto presentado incorpora un incremento de la cifra de negocios del 6,9% respecto de las previsiones de cierre para 2016, en base al siguiente detalle.

- **Área de Español**

La docencia de español en el CLM está estructurada en torno a tres ejes fundamentales: 1) Cursos de Estudios Hispánicos y Lengua y Cultura Españolas (CEH y CLCE); 2) Cursos Intensivos de Lengua Española (CILE); y 3) Cursos para estudiantes de Programas de Movilidad de la UGR (CELE).

Observando la evolución de cada uno de estos bloques podemos resaltar que:

- ✓ Los cursos de CEH y CLCE son la principal actividad del centro, con un peso relativo que supera en los últimos años el 37 % de la cifra de negocios.

Con los datos disponibles, en el ejercicio 2016 se ha producido una caída de la cifra de negocio del 10%. Tras conversaciones con los diferentes agentes para conocer sus expectativas, consideramos que este descenso es debido a una situación coyuntural debido a circunstancias del macroentorno.

- ✓ Respecto a CILE, los ingresos se reducen en 2016 en un 5%, suponiendo un 20% del total de la cifra de negocios.
- ✓ Los cursos CELE muestran una caída en ingresos del 25% sobre el año anterior, debido al cambio en la oferta de cursos online por parte de la Unión

Europea en el marco del programa Erasmus +. No obstante prevemos una mejora con respecto al 2.016 tras ciertas innovaciones en la oferta de cursos dirigidos a estudiantes Erasmus.

- ✓ Los cursos de especial diseño muestran una tendencia creciente con un incremento de alrededor del 4%, y las expectativas son muy favorables para el 2.017 en base a los acuerdos ya firmados y aceptados.

En el resto de cursos del área de español observamos situaciones distintas. Así, el Máster USA prácticamente mantiene los ingresos del año anterior. Los cursos de metodología también se mantienen en las cifras de 2015. Para finalizar, en otros ingresos, se agrupan la certificación de nivel de Lenguas Extranjeras, que han sufrido una ligera disminución en ingresos, y los cursos DELE y el programa de Study Abroad, cuya evolución sigue siendo positiva.

- Área de Lenguas Extranjeras.

Esta área de actividad sigue registrando una caída de ingresos, de aproximadamente el 8% sobre el año 2015, especialmente en italiano, francés y alemán. Las decisiones adoptadas en cuanto a localización de la oferta en los campus, actividades de marketing y firma de diversos acuerdos, deben dar lugar a una mejora en la cifra de negocios a partir de 2017.

La previsión de ingresos para el ejercicio 2016 es relativamente optimista en razón de los acuerdos a los que se ha llegado tanto en el área de español con nuestra presencia en diferentes foros y ferias, como en el área LEX a consecuencia de acciones específicas y convenios con diferentes agentes.

- **Gastos**

Continuando con el esfuerzo en la contención de gastos, estos han disminuido en un 6,22%. La partida de gastos de mayor peso es la de personal, que supera los dos tercios del gasto total de la empresa, se ha reducido en un 1% con respecto a 2015. Durante 2017 no se preven nuevas contrataciones, y sí una reducción de gastos de personal en torno al 5%, debido a jubilaciones, despidos, excedencias y otras circunstancias que se han producido en 2.016.

Tanto el canon a la UGR como los servicios exteriores, incluidos en la partida "otros gastos", vienen disminuyendo en línea con la pérdida de actividad, así como a consecuencia del acuerdo con la UGR para pasar del 15% al 12% de la facturación de cursos de español, y del 15% al 5% de la facturación de cursos de lenguas extranjeras. Con todo ello la cuantía del canon se ha reducido en un 31%.

Anexo II: Composición de las partidas de la Cuenta de Resultados Previsional del CLM

A. Importe neto de la cifra de negocios

Comprende todos los ingresos que provienen de impartir cursos, minorados por el importe de los descuentos para alumnos pertenecientes a la comunidad universitaria y descuentos por la realización de cursos múltiples. El desglose es el que sigue:

- Cursos de Lenguas Extranjeras (LEX)
- Cursos Intensivos de Español (CILE)
- Cursos de Estudios Hispánicos y de Lengua y Cultura Españolas (CEH-CLCE)
- Cursos de Especial Diseño (CED)
- Cursos de para el Ministerio de Educación y Ciencia
- Máster para Profesores de Español de Estados Unidos
- Cursos de Español como Lengua Extranjera, para alumnos del programas de movilidad (CELE)
- Otros cursos, preparatorios para exámenes, tutorizaciones y otros servicios.

B. Otros ingresos de explotación.

Recoge los ingresos que se producen por expedición de certificados fundamentalmente, también incluyen los ingresos por las visitas culturales organizadas por el centro y ventas de guías sílabus y programas.

C. Gastos de Personal

Incluye Sueldos y salarios brutos percibidos por el personal en plantilla y las cotizaciones a la Seguridad Social, así como la aportación de la empresa al Fondo Social.

D. Otros Gastos de Gestión

Se compone de los gastos en que incurre el centro por:

- Reparaciones y conservación
- Servicios de profesionales independientes
- Primas de seguros
- Publicidad, propaganda y relaciones públicas
- Suministros
- Otros servicios (material didáctico, gastos de manutención para determinados cursos...)

E. Amortizaciones del inmovilizado

Se trata de la amortización, por un lado del usufructo de uso de los dos edificios y, por otro, de la amortización del inmovilizado material.

F. Gastos financieros

Comprende tanto comisiones, derivadas de la gestión habitual de tesorería, como los intereses del préstamo asumido por el CLM para la adquisición del Edificio Huerta de los Ángeles.

G. Ingresos financieros

Recoge los ingresos que provienen de las cuentas bancarias e imposiciones a plazo fijo abiertas por la empresa en diversas instituciones financieras.

Anexo III: Evolución de la Cuentas de Pérdidas y Ganancias del CLM

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
1. Importe neto de la cifra de negocios	4.848.904	5.373.123,80	5.559.772,88	4.994.052,95	4.450.126,00	4.355.265,29	4.230.590	3.880.705
a) Ventas	-195.885	-166.685,72	-176.198,24	-180.763,50	-166.092,00	-130.113,69	-117.582	-122.388
b) Prestaciones de servicios	5.036.473	5.539.809,52	5.735.971,12	5.174.816,45	4.616.218,00	4.485.378,98	4.348.172	4.003.093
LEX	1.175.243	1.392.823,80	1.371.517,00	1.219.391,00	844.986,00	772.813,98	564.814	519.229
CILE	924.400	1.008.941,00	1.045.903,00	921.645,58	962.727,00	858.720,00	887.079	838.963
CEH-CLCE	1.449.150	1.506.012,00	1.749.535,00	1.748.064,50	1.579.373,00	1.613.512,00	1.668.749	1.494.700
CED	356.941	414.227,50	399.489,09	311.845,00	344.240,00	349.385,00	339.586	354.710
Metodología	391.227	296.169,50	270.420,50	99.440,00	53.916,00	51.044,00	55.060	52.725
Master USA	203.251	188.424,50	165.695,00	184.936,52	175.590,00	170.950,00	170.862	168.140
CELE	412.151	583.266,00	604.745,00	545.662,85	448.726,00	444.670,00	378.839	282.044
Otros	124.110	149.945,22	128.666,53	143.831,00	206.660,00	218.277,00	283.183	292.582
5. Otros ingresos de explotación	162.618	211.714,27	205.253,06	176.728,93	186.467,00	223.537,35	374.479	384.781
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	162.618	211.714,27	205.253,06	176.728,93	186.467,00	223.537,35	374.479	384.781
6. Gastos de personal	-3.464.603	-3.666.955,17	-3.692.404,56	-3.421.294,61	-3.398.820,00	-3.400.671,69	-3.429.659	-3.385.673
7. Otros gastos de explotación	-1.625.411	-1.801.655,59	-1.787.592,46	-1.520.030,64	-1.381.002,00	-1.364.548,09	-1.330.222	-1.096.223
8. Amortización del inmovilizado	-231.698	-210.182,44	-199.160,36	-180.116,06	-163.783,00	-164.541,45	-150.982	-147.200
10. Excesos de provisiones	0	95.000,00	0,00	55.000,00	0,00	0,00	-	0
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 9 + 10 + 11)	-356.333	1.044,87	85.868,56	104.340,57	-307.012,00	-350.958,59	-305.794	-369.710
13. Gastos financieros	-73.373	-24.737,25	-19.460,82	-17.890,05	-5.168,00	-1.691,28	-19	0
Deterioro de instrumentos financieros		-25.486,76	-7.236,00				-26.830	
16. Ingresos financieros	66.992	29.103,29	36.322,49	47.622,31	57.732,00	23.056,93	10.306	7.088
A.2) RESULTADO FINANCIERO (12 + 13 + 14 + 15 + 16)	-6.381	4.366,04	-8.625,09	22.496,26	52.564,00	21.365,65	-16.543	7.088
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)	-362.714	5.410,91	77.243,47	126.836,83	-254.448,00	-329.592,94	-322.337	-355.922
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3 + 17)	-362.714	5.410,91	77.243,47	126.836,83	-254.448,00	-329.592,94	-322.337	-355.922
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4 + 18)	-362.714	5.410,91	77.243,47	126.836,83	-254.448,00	-329.592,94	-322.337	-355.922

* Los datos presentados para 2016 corresponden a datos reales hasta finales de octubre más la previsión hasta final del ejercicio.



Universidad de Granada

Presupuesto Ejercicio 2017

LA BÓVEDA DE LA UNIVERSIDAD S.L.

1. OBJETIVOS

2. MERCADO

3. PRODUCTOS

4. GASTOS EXTERNOS

5. GASTOS INTERNOS

6. INGRESOS INTERNOS Y EXTERNOS

**7. INFORME DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO
ECONOMICO 2017**

1. Objetivos

La protección de la marca mediante el buen uso de la identidad visual corporativa de la Universidad de Granada fidelizando la marca a través de proveedores y clientes como medida.

Prestación de servicios a la Comunidad Universitaria y entidades externas.

Potenciar la captación de clientes mediante visitas personalizadas y asistencia a eventos universitarios.

El producto debe ser el exponente dentro de tres características: diseño, calidad y precios competitivos según mercado. Se contempla la ampliación de nuevas colecciones de diseño y la tematización de la tienda atendiendo a las necesidades de cada evento.

2. Mercado

Los clientes reales y potenciales son:

- Los miembros de la comunidad universitaria (PAS, Profesorado y Estudiantado)
- Empresas externas de la Universidad de Granada
- Visitantes

3. Productos

Los productos mantendrán las pautas de la identidad visual corporativa y de las imágenes registradas en el Patrimonio Histórico Universitario y Granadino.

La compra de mercaderías subirá en base a la demanda del producto, una vez vendidas las existencias se repondrán base un mínimo equilibrado para la exposición.

Se establecen dos líneas de producto trabajadas por proveedor:

- Compra en firme de stock.
- Compras en depósito que se liquidan trimestralmente en el caso de libros y en el caso de papelería mensualmente, dependiendo el convenio de colaboración con el proveedor.

Se contemplan la ampliación del producto mediante colecciones y un tipo de producto más elaborado en diseño.

CONSUMO DE MERCADERÍA: 130.000 euros.

El consumo de mercadería se compone de:

- Papelería y regalos institucionales, 80.000 Euros.
- Editoriales, 50.000 Euros

4. Gastos Externos

- **Reparación y Conservación.** Gastos correspondientes a pequeñas averías, se estiman unos 498 euros aproximadamente en material de renovación de un ordenador.
- **Publicidad:** Presupuestamos un gasto para anuncios, carteles, folletos, etc. (350 euros).
- **Servicios profesionales independientes.** El gasto presupuestado está compuesto, principalmente, por los honorarios de los auditores (3.000 euros), los honorarios de la asesoría fiscal y contable (5.400 euros).
- **Transportes.** Gastos correspondientes a mensajeros, taxis, etc. (200 euros).
- **Primas de seguro:** Seguro del local (238 euros).
- **Servicios bancarios y similares.** Comisiones bancarias por las ventas cobradas mediante tarjeta (950 euros).

- **Suministros.** Gastos de teléfono, agua y tasas de basura (1.000 euros).
- **Otros Servicios.** Se puede prever el gasto de mudanza por el traslado al Palacio de la Madraza: 800€.

5. Gastos internos: En cuanto a sueldos y salarios se considera el mismo importe que en 2016.

Gastos de Personal: 81.000,00€

- Sueldos y Salarios: 61.575 euros
- Seguridad Social a cargo de la empresa: 19.425 euros.

Nota: el periodo vacacional se cubre con el propio personal por lo que no será necesario contratar personal externo.

Dotaciones para amortizaciones del inmobiliario: 1.015 euros.

- Inmovilizado Intangible: 205 euros
- Inmovilizado Material: 810 euros

6. Ingresos.

- **Ventas de Mercaderías: 230.000€**

Se considera un aumento en las ventas estimado debido a los cambios de horario que permiten permanecer el establecimiento abierto en el horario de mediodía con los cual hay más probabilidad de venta alargando la franja horaria.

Además, contamos con la colaboración de la participación de las siguientes empresas:

- Palacio de Congresos y exposiciones de Universidad de Granada: Se prevé una facturación de productos de 3.000€
- Contrato firmado el 24 de octubre de 2016 entre Costesport Quality, S. L. y la Bóveda de La Universidad, S.L.: “Contrato patrimonial explotación de la marca UGR a través de la venta de productos en tienda y tienda on - line y suministros a la tienda de La Bóveda de la Universidad, S.L.” . Se prevé unos ingresos de 30.000 € para 2017.
- Participación en las Jornadas del 9 Marzo al 11 de Marzo de 2017 en International Meeting on New estrategias in Biomediation Processes Bioremid 2017.
- Congreso Internacional que prevé unos 1.200 asistentes probablemente, para colaborar con la participación de 2.500€ aproximadamente.

- **Ingresos financieros**

En base a los saldos de nuestras cuentas corrientes y a los intereses que generan dichos saldos, se estiman unos 20 euros de intereses.

7. Presupuesto de Ingresos y Gastos 2017

- Ver anexos.

LA BOVEDA DE LA UNIVERSIDAD, S.L.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PREVISTA PARA EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 y 31 DE DICIEMBRE DE 2017		2016		2015		2014	
	Estimación ejercicio 2017	Estimación (datos octubre)	Según Cuentas Anuales	Según Cuentas Anuales	Según Cuentas Anuales		
A) OPERACIONES CONTINUADAS							
1. Importe neto de la cifra de negocios	230.000,00	185.231,36	100,00%	206.574,11	100,00%	202.927,99	100,00%
4. Aprovisionamientos	(130.000,00)	(96.961,34)	(56,52%)	(122.494,46)	(59,30%)	(113.919,97)	(56,14%)
5. Otros ingresos de explotación	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
6. Gastos de personal	(81.000,00)	(80.612,04)	(35,22%)	(91.222,09)	(44,16%)	(70.008,13)	(34,50%)
7. Otros gastos de explotación	(14.236,00)	(14.553,59)	(6,19%)	(13.914,04)	(6,74%)	(15.278,41)	(7,53%)
8. Amortización del inmovilizado	(1.015,00)	(1.012,86)	(0,44%)	(1.053,44)	(0,51%)	(1.073,56)	(0,53%)
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12)	3.749,00	(7.908,47)	1,63%	(22.049,14)	(10,67%)	2.617,31	1,29%
13. Ingresos financieros	20,00	18,26	0,01%	40,87	0,02%	165,66	0,08%
B) RESULTADO FINANCIERO (13+14+15+16+17+18)	20,00	18,26	0,01%	40,87	0,02%	165,66	0,08%
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A + B)	3.769,00	(7.890,20)	1,64%	(22.008,27)	(10,65%)	2.782,97	1,37%
D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C +19)	3.769,00	(7.890,20)	1,64%	(22.008,27)	(10,65%)	2.782,97	1,37%



Universidad de Granada

Presupuesto Ejercicio 2017

ANEXOS

Universidad de Granada

Presupuesto Ejercicio 2017

CATÁLOGO DE PRECIOS PÚBLICOS 2017

1. INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su Título XI, al desarrollar el Régimen Económico y Financiero de las Universidades Públicas, en su artículo 81, contempla que deberá contener en su estado de ingresos, entre otros conceptos, “*los rendimientos procedentes de su patrimonio*” y los precios referentes a las demás actividades autorizadas a las Universidades que se atendrán a lo que se establezca en el Presupuesto anual, aprobado por el Consejo Social.

Por otra parte, el artículo 24 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (BOE nº 90, de 15 de abril de 1989, última modificación referencia BOE A-1989-8508, de 21 de noviembre de 2012) indica que tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.

Respecto a la cuantía de los precios públicos, el artículo 25 del mismo texto legal señala que los mismos se determinarán a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la realización de las actividades o la prestación de los servicios o a un nivel que resulte equivalente a la utilidad derivada de los mismos. No obstante, el apartado 2 del propio artículo 25 establece que cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores a los parámetros previstos en el apartado anterior, previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionada.

Asimismo, el artículo 26 del citado texto legal determina que toda propuesta de establecimiento o modificación de la cuantía de precios públicos deberá ir acompañada de una memoria económico-financiera que justificará el importe de los mismos que se proponga y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes.

Por tanto, en base a la legislación anteriormente mencionada, los precios incluidos en el presente Catálogo han sido fijados fundamentalmente en base a un cálculo y/o estimación de costes de los correspondientes servicios por parte de aquellas áreas funcionales de la Universidad de Granada que los prestan, con objeto de cumplir con las obligaciones legales establecidas.

Si durante la vigencia del presente Presupuesto surgiera la necesidad de prestar servicios no incluidos en este Catálogo, la Gerencia iniciará las gestiones necesarias para que, por el Consejo Social, se proceda a su inclusión en el mismo y, mientras finaliza el citado expediente, determinará las cantidades a facturar por dichos servicios de acuerdo con las normas legales que regulen la materia y/o por analogía con otros servicios prestados. De esta determinación se dará conocimiento al Consejo Social.

2. RELACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS OFERTADOS POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS

Los precios públicos se presentan agrupados según la siguiente clasificación:

- 1.- Uso de locales, inmuebles e instalaciones de la Universidad de Granada.
- 2.- Derechos de examen para acceso a los distintos cuerpos, escalas y categorías laborales de la Universidad de Granada.
- 3.- Expedición de Títulos de Enseñanzas Propias.
- 4.- Residencia de Invitados “Carmen de la Victoria” y “Corrala de Santiago”.
- 5.- Colegio Mayor Isabel la Católica.

- 7.- Uso de instalaciones deportivas del Servicio de Deportes y Campus Náutico 2017.
- 8.- Uso de instalaciones deportivas de la Facultad de Ciencias del Deporte.
9. Uso de las instalaciones del Instituto Mixto Universitario de Deporte y Salud (IMUDS)
- 10.- Centro Cultural “Casa de Porras”.
- 11.- Servicio de Bibliotecas.
- 12.- Centro de Instrumentación Científica.
- 13.- Centro de Transferencia Tecnológica.
14. Centro de Empresas de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- 15.- CSIRC.
16. Centro de Enseñanzas Virtuales.
- 17.- Instituto Interuniversitario de Investigación del Sistema Tierra en Andalucía.
- 18.- Laboratorio de Imagen. Facultad de Bellas Artes.
- 19.- Prestación de servicios por tratamientos en la Facultad de Odontología.
- 20.- Unidad de Radiofarmacia. Facultad de Farmacia.
- 21.- Escuela de Análisis Clínicos. Facultad de Farmacia.
- 22.- Aula Permanente de Formación Abierta

1. USO DE LOCALES, INMUEBLES E INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.**NORMATIVA QUE REGULA LA CESIÓN DE USO TEMPORAL DE ESPACIOS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (LOCALES, INMUEBLES E INSTALACIONES) Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2017****PREÁMBULO**

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su Título XI, al desarrollar el Régimen Económico y Financiero de las Universidades Públicas, en su artículo 81, aparte de establecer que su presupuesto será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos, contempla que deberá contener en su estado de ingresos, entre otros conceptos, 'Los rendimientos procedentes de su patrimonio' y los precios referentes a las demás actividades autorizadas a las Universidades que se atenderán a lo que se establezca en el Presupuesto anual, aprobado por el Consejo Social.

Por otro lado, una de las fuentes de ingresos de las Universidades, contemplada en el marco andaluz sobre la financiación de las mismas, ha de radicar en la capacidad para obtener recursos propios a partir, entre otros, de la administración de sus bienes.

En este sentido, la Orden de 28 de abril de 2006 (BOJA 16/04/2006), por la que se aprueba la clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto de las Universidades Públicas competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, han de contemplarse, a partir del Artículo 54 (Concepto 541) del Capítulo V de la clasificación económica del estado de ingresos, los ingresos derivados de la propiedad, así como de la cesión de uso o disfrute de los bienes inmuebles, entre otros, los ingresos a percibir por el uso de aulas y otros recintos académicos para actividades extraacadémicas.

Así, la presente Normativa tiene como objetivo fijar los criterios sobre la gestión y los precios públicos a percibir por la cesión de uso temporal de locales, inmuebles, e instalaciones de la Universidad de Granada por el uso para actividades extraacadémicas, previa oportuna solicitud, por distintas Entidades o Instituciones, públicas o privadas, de manera que éstas correrán con los costes que correspondan a partir de los precios públicos del Presupuesto.

SECCIÓN 1ª. De las cuestiones generales**Artículo 1. Sobre el objeto y ámbito de aplicación.**

La presente Normativa tiene por objeto regular el régimen de cesión de uso temporal de espacios (locales, inmuebles, e instalaciones) de la Universidad de Granada, ubicados en los Servicios Centrales y en sus distintos Campus, Centros y Servicios de Ceuta, Granada, y Melilla, que sean solicitados por Organizaciones, Instituciones o Empresas, públicas o privadas, o por particulares, en adelante el Peticionario, con objeto de realizar actividades de carácter cultural o social, de alcance local, provincial, regional, nacional o internacional.

Artículo 2. Sobre los precios públicos.

1. Las cantidades establecidas para la utilización de espacios, en concepto de precios públicos, serán los aprobados por el Consejo Social en el Presupuesto anual para cada tipo de inmueble solicitado y el tiempo de uso.
2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, debidamente justificadas, apreciadas por la administración universitaria y que así lo aconsejen, podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores, contemplándose la diferencia como subvención real de la Universidad de Granada a favor del Peticionario, que deberá publicitarla en la realización de la actividad e incorporarla en su memoria anual.

Artículo 3. Sobre las obligaciones de pago, seguro y fianza.

1. Estará sujeto al pago de los precios públicos el Peticionario que, previa solicitud, utilice las instalaciones para realizar una actividad académica, cultural, social o administrativa por cuenta propia o que la actividad le sea prestada por la propia Universidad de Granada.
2. El pago de los precios públicos se realizará por alguno de los métodos establecidos (ingreso en efectivo en cuenta de la Universidad o ingreso por transferencia a la misma) que se le indiquen mediante notificación al efecto. La cantidad resultante no será fraccionable y deberá ser satisfecha con carácter previo al inicio de la actividad solicitada. En todo caso, el ingreso se hará efectivo con una antelación mínima de 72 horas al comienzo de la actividad autorizada. La factura incluirá el tipo general vigente del Impuesto sobre el Valor Añadido.
3. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público no se realice la actividad, procederá la devolución del importe que corresponda.
4. En el caso de celebración de determinados actos públicos, se podrá exigir al Peticionario que acredite la suscripción de un seguro de responsabilidad civil en previsión de que, durante el desarrollo de aquéllos, pudiera producirse algún siniestro.
5. La Universidad de Granada, por medio de sus servicios de gestión, podrán exigir al Peticionario la constitución de una fianza que garantice, de una parte, el pago de los gastos adicionales que se generen y de otra, la rehabilitación de las instalaciones a su estado inicial, en el supuesto de que por su uso se generaran desperfectos. Esta fianza se estipula en un 25% de la facturación (excluido el IVA), con un importe mínimo de 600 euros para el caso del uso de aularios o instalaciones dotadas con medios audiovisuales / informáticos.

Artículo 4. Sobre la facturación, el pago y consecuencias de su incumplimiento.

1. La gestión de la facturación y el control para su cobro efectivo se realizará directamente a través de la Administración del Centro o Servicio donde se ubiquen los espacios solicitados o por la Administración de Servicios Centrales, en el caso de espacios de carácter centralizado.
2. En todo caso, en un plazo no inferior a 72 horas, anterior a la fecha en la que se haya previsto la realización de la actividad, deberá remitirse a la administración universitaria responsable de la tramitación del procedimiento, el resguardo del ingreso o transferencia y depósito de fianza, en su caso, en el que ineludiblemente se consignará el número del expediente para proceder al cierre definitivo de la reserva previamente realizada.
3. El incumplimiento de lo contemplado en el punto 2, surtirá efectos de desistimiento o renuncia del derecho a la cesión de uso temporal de espacios autorizada.

Artículo 5. Sobre los servicios extraordinarios prestados por personal de apoyo.

1. El personal de apoyo necesario para llevar a cabo la actividad solicitada será decidido por la administración universitaria, de entre los miembros adscritos al Centro o Servicio donde se realicen las actividades, de acuerdo con sus propias necesidades organizativas. El coste extraordinario de estos servicios será, en cualquier caso, asumido por el Peticionario y abonados por medio de facturación o conforme se le indique en la resolución emitida al efecto.
2. El servicio de seguridad y el personal de limpieza que, en su caso, resulte necesario, de acuerdo con los criterios e indicaciones que se le hagan constar desde la administración universitaria correspondiente, será contratado por la Universidad de Granada con las empresas concesionarias que presten este servicio a la Universidad y repercutirá el coste de dichos servicios el Peticionario del uso temporal de los espacios de la Universidad.

Artículo 6. De los ingresos.

Del ingreso líquido efectivamente generado por la cesión de uso, deducidos los gastos de personal, seguridad y limpieza, el 50% pasará a incrementar el presupuesto del Centro o Servicio correspondiente.

SECCIÓN 2ª. Del procedimiento a seguir.**Artículo 7. Iniciación y presentación de la solicitud.**

1. El procedimiento se iniciará en todo caso a instancia de parte, mediante solicitud ajustada al efecto, según Anexo I adjunto a esta Normativa, de cesión de uso temporal de espacios de la Universidad de Granada. Para los de carácter centralizado será dirigida a la Gerencia y para los ubicados en los Campus, Centros o Servicio de Ceuta, Granada y Melilla, se dirigirá al Decanato o Dirección del correspondiente Centro o Servicio.
2. En la solicitud deberá quedar inequívocamente identificado el solicitante y la competencia de representación, en su caso, que ostente sobre la organización o institución peticionaria, debiendo de aportar con la misma los documentos fehacientes al respecto (inscripciones en el registro correspondiente, misión y actividades principales de la misma, objetivo social,...)
3. En la referida solicitud se deberá indicar expresamente el tipo de actividad a organizar, fecha y horario para su desarrollo, tipo de espacio deseado, su ubicación, así como cualquier otro medio necesario que el Centro Universitario pudiera facilitar dentro de sus posibilidades y sus propios recursos.
4. La autorización, en su caso, quedará condicionada a las necesidades académicas o actividades universitarias que tuviesen que celebrar cualquiera de los órganos colegiados de gobierno universitario y de los Centros o Servicios que, con posterioridad, pudieran eventualmente producirse. En todo caso la autorización podrá ser revocada en cualquier momento, incluso si hubieren comenzado los actos contemplados en la actividad, si por parte del Peticionario, se cometieran excesos, mal uso o abusos en los espacios autorizados, a juicio del Decanato o Dirección del Centro o Servicio, o si fueran usadas instalaciones, locales, medios materiales o infraestructuras que no fueron solicitadas expresamente o que, siendo solicitadas, no fueran autorizadas. La revocación implicará la paralización total de la actividad, la pérdida de fianzas y de los precios satisfechos y la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar, con la correspondiente implicación en solicitudes futuras.
5. Las solicitudes, con una antelación mínima de dos meses, se presentarán en el Registro General de la Universidad de Granada o en cualquiera de los Registros de sus Centros o Servicios habilitados al efecto.
6. La formulación de la solicitud implicará la aceptación por el Peticionario de los precios públicos y demás condiciones fijadas en esta Normativa.

Artículo 8. Resolución.

Las solicitudes de cesión de espacios serán resueltas por el Decanato o Dirección del Centro o Servicio, quien comunicará al Peticionario la reserva del espacio pretendido, el personal técnico/auxiliar de apoyo, de seguridad y de limpieza necesario para la apertura y cierre de instalaciones y adjuntará un presupuesto del importe total a facturar, desglosado por los correspondientes conceptos anteriormente mencionados e indicando los que serán de pago a empresas externas a la Universidad, además de la fianza y seguro de responsabilidad civil que, en su caso, le fueran requeridos.

El Peticionario deberá comunicar por escrito, correo electrónico o fax su conformidad al presupuesto elaborado.

Disposición Adicional Primera. Catálogo de Precios Públicos.

La presente Normativa, los precios públicos y modelos de impresos adjuntos a la misma, forman parte del "Catálogo de Precios Públicos" que, como Anexo del Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio económico de 2017, a propuesta del Consejo de Gobierno, aprueba el Consejo Social.

Disposición Adicional Segunda. Condición de supeditación de carácter general.

La cesión de uso temporal que, en su caso, se autorice, quedará supeditada a cualquier modificación, referente a la fecha, horario y lugar de ubicación e, incluso, a su posible anulación, como consecuencia de circunstancias sobrevenidas que hicieran aconsejable dicha suspensión, a criterio del Decanato o Dirección del Centro o de la Gerencia y en aras a la prestación del servicio público que la Universidad de Granada ha de prestar.

Disposición Adicional Tercera. Bonificación de precios públicos. Órganos competentes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Normativa, en caso de solicitarse bonificación sobre las cuantías de los precios públicos fijados, los Decanos o Directores de los Centros o Servicios y, en su caso la Gerencia para los Servicios Centrales, resolverán sobre dicha solicitud de bonificación, con alcance parcial o total, en base a la naturaleza del acto y fines sociales del Peticionario y en concepto de subvención. Para estas situaciones se requerirán además los compromisos citados en dicho artículo.

De las bonificaciones acordadas se dará traslado a la Gerencia de esta Universidad.

En cualquier caso, no se podrá acordar bonificación alguna sobre los costes de personal de apoyo, de seguridad y limpieza necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades y la devolución de los espacios en las condiciones exigidas, de acuerdo con los criterios que fije la correspondiente administración universitaria.

Disposición Final. Entrada en vigor de la presente normativa.

La vigencia de la presente Normativa coincidirá con la del Presupuesto de la Universidad de Granada, para el ejercicio 2017.

Disposición Derogatoria.

Queda derogada cualquier otra disposición, de igual o inferior rango, que se oponga o contradiga a lo establecido en la presente Normativa.

ANEXO I
SOLICITUD DE CESIÓN DE USO TEMPORAL DE ESPACIOS DE
LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

D/D^a. con N.I.F. nº
....., actuando en su propio nombre, o en representación de
....., C.I.F. nº: , Tfno.: , y
domicilio fiscal:.....

EXPONE:

Que interesando la concesión de uso temporal de espacios pertenecientes a la Universidad de Granada, ubicados en el Centro/Servicio:
....., con necesidad de uso de los medios audiovisuales, informáticos o de otro material del Centro que se indican:
....., y con la finalidad de desarrollar en ellos la siguiente actividad:.....
..... durante el periodo de tiempo (día/s y hora/s):

Aceptando la Normativa establecida al efecto por la Universidad de Granada, que declaro expresamente conocer y comprometiéndose al pago de los Precios Públicos y costes de personal técnico/auxiliar de apoyo, de seguridad y de limpieza, que le sea liquidado por la Administración Universitaria, además de la fianza y seguro de responsabilidad civil que, en su caso, se le requieran.

SOLICITA:

Le sea concedido el uso temporal del espacio indicado.

El Peticionario

Por favor indique la dirección de correo electrónico de contacto: _____

El/la Peticionario /a solicita BONIFICACIÓN de precios públicos (*) en base a la naturaleza del acto y fines sociales (debidamente acreditados) de la actividad mencionada en esta solicitud, como subvención que, en caso de obtener, se compromete a publicitar.

- Bonificación total
 Bonificación parcial Indicar porcentaje o cuantía cuya bonificación se solicita: _____

Se acompaña la siguiente documentación para acreditar los motivos que justifican la bonificación de precios públicos: _____

AUTORIDAD A LA QUE SE DIRIGE: _____

ANEXO II

Las tarifas vigentes para el año 2017 por el uso de locales e instalaciones de la Universidad de Granada son las siguientes:

LOCALES, INMUEBLES E INSTALACIONES	½ DÍA	1 DÍA
1. AULAS MAGNAS	460,00 €	765,00 €
2. SALAS CONFERENCIAS, SEMINARIOS	310,00 €	560,00 €
3. AULA TIPO A: CAPACIDAD > 150 PERSONAS	270,00 €	465,00 €
4. AULA TIPO B: CAPACIDAD ENTRE 100 Y 150 PERSONAS	200,00 €	310,00 €
5. AULA TIPO C: CAPACIDAD < 100 PERSONAS	120,00 €	200,00 €
6. AULA INFORMÁTICA/ MULTIMEDIA: PRECIO POR PUESTO INFORMÁTICO	8,00 €/puesto	16,00 €/puesto
7. SALA DE EXPOSICIONES: PRECIO POR DÍA (EN SU DEFECTO, HALL DE FACULTADES, ESPACIOS PÚBLICOS)	--	200,00 €
8. ESPACIOS MENORES (PASILLOS PARA STANDS, ETC.)	30,00 €	55,00 €
8.1. MES COMPLETO	700,00 €	700,00 €
9. ESPACIOS PARA EXÁMENES Y OPOSICIONES	2,00 €/puesto	3,00 €/puesto
10. CRUCERO HOSPITAL REAL	1.150,00 €	1.910,00 €
11. SALÓN DE CABALLEROS VEINTICUATRO (MADRAZA)	560,00 €	770,00 €
12. SALA DE CONVALECIENTES (HOSPITAL REAL)	560,00 €	770,00 €
13. CAPILLA NEOMUDÉJAR (COLEGIO MÁXIMO)	770,00 €	1.160,00 €
14. PATIO DE LOS MÁRMOLES (HOSPITAL REAL)	400,00 €	700,00 €
15. AULA MAGNA SERVICIOS CENTRALES PTS	720 €	1.200,00 €

2. DERECHOS DE EXAMEN PARA ACCESO A LOS DISTINTOS CUERPOS, ESCALAS Y CATEGORÍAS LABORALES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Las personas que estén interesadas en acceder a las distintas plazas de personal docentes y/o de administración y servicios que se convoquen a concurso u oposición libre por resolución de su Rectorado, deberán formalizar el pago de las siguientes cantidades en concepto de derecho de examen:

DERECHOS DE EXAMEN	PRECIO
PROFESORES	42,50 €
GRUPO A1 Y LABORAL GRUPO I	42,50 €
GRUPO A2 Y LABORAL GRUPO II	34,00 €
GRUPO B1 Y LABORAL GRUPO III	26,00 €
GRUPO B2 Y LABORAL GRUPO IV	17,50 €
RESTO FUNCIONARIOS Y LABORALES	17,50 €

3. EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE ENSEÑANZAS PROPIAS.

TÍTULO	PRECIO
CERTIFICADOS	26,30 €
DIPLOMAS Y DIPLOMAS DE POSGRADO	26,30 €
DIPLOMAS DE ESPECIALIZACIÓN Y MÁSTERES PROPIOS	90,00 €

4. RESIDENCIA DE INVITADOS "CARMEN DE LA VICTORIA" Y "CORRALA DE SANTIAGO".

CARMEN DE LA VICTORIA			
RESIDENCIA	Hasta 15 días	Entre 15 y 30 días	Más de 30 días
HABITACIÓN INDIVIDUAL	60,00 €	56,00 €	53,00 €
HABITACIÓN DOBLE	84,00 €	79,00 €	77,00 €
SUITE CARMEN VICTORIA	114,00 €	107,00 €	102,00 €
HABITACIÓN TRIPLE	107,00 €	102,00 €	100,00 €
BECARIOS			850 € AL MES.
A todos los precios se les aplicará el I.V.A. vigente			
ZONAS COMUNES R.I. CARMEN DE LA VICTORIA	¼ Día	½ Día	1 Día
Salón de Actos y Jardines	70,00	140,00	234,00
Sala de Juntas	--	59,00	93,00
Biblioteca	--	59,00	93,00
A todos los precios se les aplicará el I.V.A. vigente			

CORRALA DE SANTIAGO			
RESIDENCIA	Hasta 15 días	Entre 15 y 30 días	Más de 30 días
HABITACIÓN INDIVIDUAL			
S A (solo alojamiento)	39,00€	35,00€	32,00€
A D (desayuno)	42,00€	38,00€	35,00€
P C (pensión completa)	60,00€	56,00€	53,00€
HABITACIÓN DOBLE			€
S A (solo alojamiento)	42,00€	38,00€	35,00€
A D (desayuno)	48,00€	44,00€	41,00€
P C (pensión completa)	84,00€	79,00€	77,00€
HABITACIÓN TRIPLE			
S A (solo alojamiento)	48,00€	44,00€	41,00€
	57,00€	53,00€	50,00€
P.C. (pensión completa)	107,00€	102,00€	100,00€
I.V.A. incluido			
ZONAS COMUNES R.I. CORRALA DE SANTIAGO	¼ Día	½ Día	1 Día
Salón de Actos	70,00€	140,00€	234,00€
Biblioteca	30,00€	59,00€	93,00€
Sala de Exposiciones (Ocupaciones superior a un día sujeto a aprobación por la Dirección) Patio y otras instalaciones (Quedará sujeto a la aprobación de la Dirección)	70,00€	140,00€	234,00€
I.V.A. incluido			

5. COLEGIO MAYOR ISABEL LA CATÓLICA

COLEGIO MAYOR "ISABEL LA CATÓLICA"			
CUOTA COLEGIAL PARA EL CURSO 2016/17			670,00 €/mes
ALOJAMIENTO PERIODO ESTIVAL			33,50 €/DÍA
ALOJAMIENTO COLEGIALES VERANO			25,00€/DIA
I.V.A. incluido			
ZONAS COMUNES CM ISABEL LA CATÓLICA	¼ Día	½ Día	1 Día
Salón de Actos	70,00€	140,00€	234,00€
Biblioteca	30,00€	59,00€	93,00€
Sala Multiusos (Ocupaciones superior a un día sujeto a aprobación por la Dirección) Patio y otras instalaciones (Quedará sujeto a la aprobación de la Dirección)	70,00€	140,00€	234,00€
Pista Deportiva	6,00€ / Hora Comunidad Universitaria	6,00€ Hora Comunidad No Universitaria	
I.V.A. incluido			

6. COMEDORES UNIVERSITARIOS

SERVICIO DE COMEDORES UNIVERSITARIOS	UNA COMIDA
PRECIO POR COMIDA CURSO 2016/2017	3,50 €
PRECIO POR COMIDA CURSO 2016/2017	3,50 €
COMIDA PREPARADA PARA LLEVAR	4,00 €

7. USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL SERVICIO DE DEPORTES Y CAMPUS NÁUTICO 2017
TARJETA DEPORTIVA

ASOCIADOS: 20 € (para miembros de las entidades asociadas o colaboradoras con el centro de actividades deportivas).

Permite, previo el pago correspondiente la reserva y uso de las instalaciones así como aquellas actividades puntuales que se concierten con dad una de ellas.

POSTGRADUADOS: 30 €

Permite, previo el pago correspondiente, la inscripción en cursos y la reserva de instalaciones.

INSTALACIONES DEPORTIVAS
Campus de Fuentenueva

Instalación	Comunidad Universitaria		Comunidad No Universitaria	
	Sin Luz	Con Luz	Sin Luz	Con Luz
CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL DE FÚTBOL 7	25 €	34 €	39 €	48 €
CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL DE FÚTBOL 11 (1 hora)	40 €	50 €	66 €	78 €
CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL DE FÚTBOL 11 (1 hora 30 minutos)	60 €	75 €	99 €	117 €
CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL DE FÚTBOL 11 (2 horas)	80 €	100 €	132 €	156 €
PABELLÓN CUBIERTO POLIDEPORTIVO	13 €	24 €	34 €	44 €
PISTAS DE TENIS	4,5 €	5,5 €	7 €	11 €
PISTAS POLIDEPORTIVAS	6 €	12 €	16 €	24 €

Campus de Cartuja

Instalación	Comunidad Universitaria		Comunidad No Universitaria	
	Sin Luz	Con Luz	Sin Luz	Con Luz
CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL DE FÚTBOL 7	25 €	34 €	39 €	48 €
CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL DE FÚTBOL 11 (1 hora)	40 €	50 €	66 €	78 €
CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL DE FÚTBOL 11 (1 hora 30 minutos)	60 €	75 €	99 €	117 €
CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL DE FÚTBOL 11 (2 horas)	80 €	100 €	132 €	156 €
PABELLÓN CUBIERTO POLIDEPORTIVO	13 €	24 €	34 €	44 €
PISTAS DE PÁDEL	4 €	6 €	8 €	10 €
PISTA FÚTBOL SALA CÉSPED ARTIFICIAL	18 €	24 €	30 €	40 €

PRECIO PÚBLICOS CAMPUS NÁUTICO 2017

COMUNIDAD UNIVERSITARIA				
TARIFA ABONADO/ABONADA	1 MES	6 MESES	9 MESES	12 MESES
Individual (18 años y mayores)	20,87 €	122,48 €	175,55 €	217,80 €
Unidad familiar * (2 miembros)	25,05 €	147,02 €	210,72 €	261,36 €
Unidad familiar * (3 miembros)	28,52 €	167,42 €	240,02 €	297,66 €
Unidad familiar * (4 miembros)	32,69 €	191,95 €	275,08 €	341,22 €
Unidad familiar * (5 miembros)	37,57 €	220,49 €	316,03 €	392,04 €

COMUNIDAD NO UNIVERSITARIA				
TARIFA ABONADO/ABONADA	1 MES	6 MESES	9 MESES	12 MESES
Individual (18 años y mayores)	22,97 €	134,75 €	193,19 €	239,58 €
Unidad familiar * (2 miembros)	27,55 €	161,68 €	231,74 €	287,50 €
Unidad familiar * (3 miembros)	31,38 €	184,19 €	263,97 €	327,43 €
Unidad familiar * (4 miembros)	35,97 €	211,12 €	302,63 €	375,34 €
Unidad familiar * (5 miembros)	41,33 €	242,56 €	347,72 €	431,24 €

Unidad familiar (más de 5 miembros)	Se incrementará 2,42 € por cada miembro adicional de la unidad familiar
-------------------------------------	---

TARIFAS SERVICIOS NÁUTICOS

TARIFAS VARADA LIGERA	Abonado/a	No abonado/a
Embarcación de manga no superior a 2,30 metros (remolque/carro varada incluido)	10,00 €/mes	Eslora x Manga x 0,3 €/m2/día x 30 días
Embarcación de manga superior a 2,30 metros (remolque/carro varada incluido)	14,00 € mes	Eslora x Manga x 0,3 €/m2/día x "N días"

TARIFAS AMARRES PANTALÁN

Abonado/a	Eslora x Manga x 0,18 €/m2/día x 30 días
No abonado/a	Eslora x Manga x 0,5 €/m2/día x "N días"

TARIFAS MARINA SECA (exceptuando vela ligera)

Abonado/a	Eslora x Manga x 0,15 €/m2/día x 30 días
No abonado/a	Eslora x Manga x 0,4 €/m2/día x "N días"

PIRAGUAS, KAYAKS, TABLAS

Abonado/a		No abonado/a	
Almacenamiento Exterior (€/unidad)	Almacenamiento Interior (€/unidad)	Almacenamiento Interior (€/unidad/mes)	Almacenamiento Exterior (€/unidad/mes)
5,00 €/unidad/mes	8,00 €/unidad/mes	La tarifa mínima por almacenamiento de la embarcación será de 5 €, incrementado en 1 €/día a partir del segundo (30 días= 34 €).	La tarifa mínima por almacenamiento de la embarcación será de 8 €, incrementado en 1 €/día a partir del segundo (30 días= 37 €).

TARIFAS ALQUILER INSTALACIÓN/MATERIAL

PISTA DE TENIS (precio/hora)	Abonados	No abonados Comunidad Universitaria	No abonados Comunidad No Universitaria
Sin Luz	2,00 €	4,50 €	7,00 €
Con Luz	3,50 €	5,50 €	11,00 €

MATERIAL NÁUTICO (precio/hora)	Abonados	No abonados Comunidad Universitaria	No abonados Comunidad No Universitaria
Kayak/Piragua/Canoa/Paddel Surf (1 plaza)	1,00 €	3,00 €	6,00 €
Kayak/Piragua/Canoa (2 plazas)	2,00 €	5,00 €	10,00 €
Raquero	7,00 €	12,00 €	20,00 €

TARIFA USO ESPACIOS COMUNES		Media Jornada (<4 horas)	Jornada Completa (>4 y hasta 8 horas)
Sala docente	Abonados, Departamentos, Gabinetes, Servicios, Centros, Facultades y Escuelas de la Universidad de Granada	20,00 €/Media Jornada	35,00 €/Jornada Completa
	Empresas o Entidades Externas a la Universidad de Granada	35,00 €/Media Jornada	60,00 €/Jornada Completa
Sala de reuniones o actividades varias	Abonados, Departamentos, Gabinetes, Servicios, Centros, Facultades y Escuelas de la Universidad de Granada	30,00 €/Media Jornada	50,00 €/Jornada Completa
	Empresas o Entidades Externas a la Universidad de Granada	50,00 €/Media Jornada	80,00 €/Jornada Completa
Espacio deportivo náutico	Departamentos, Gabinetes, Servicios, Centros, Facultades y Escuelas de la Universidad de Granada	1,00 €/persona	2,00 €/persona
	Empresas o Entidades Externas a la Universidad de Granada	2,00 €/persona	4,00 €/persona

8. USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE.

INSTALACIONES	PRECIO (sin luz)	PRECIO (con luz)
PABELLONES (1 HORA)	39 €	51 €
PABELLONES BONO TEMPORADA (32 SEMANAS, 1 HORA SEMANAL)	1.123 €	1.469 €
PISTAS EXTERIORES POLIDEPORTIVAS (FÚTBOL SALA-BALONMANO-VOLEIBOL) (1 HORA)	16 €	24 €
PISTAS EXTERIORES POLIDEPORTIVAS (FÚTBOL SALA-BALONMANO-VOLEIBOL) BONO TEMPORADA (32 SEMANAS, 1 HORA SEMANAL)	460 €	691 €
PISTAS DE TENIS (1 HORA)	5 €	8 €
SALA DE MUSCULACIÓN (1 HORA-GRUPO, MAXIMO 20 PERSONAS)	---	21 €
SALA DE JUDO (1 HORA-GRUPO, MAXIMO 20 PERSONAS)	---	24 €
GIMNASIOS (1 HORA-GRUPO, MAXIMO 20 PERSONAS)	16 €	21 €
SALA DE USOS MÚLTIPLES (1 HORA-GRUPO, MAXIMO 20 PERSONAS)	16 €	21 €
PISTA DE ATLETISMO (1 HORA/GRUPO, MAXIMO 30 PERSONAS)	20 €	*
PISTA DE ATLETISMO BONO TEMPORADA (32 SEMANAS, 1 HORA SEMANAL, MAXIMO 30 PERSONAS)	576 €	*
CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL DE FUTBOL 7 (1 HORA/GRUPO)	44 €	*
CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL DE FUTBOL 7 (1 HORA/GRUPO) BONO TEMPORADA (32 SEMANAS, 1 HORA SEMANAL, EXCEPTO DÍAS CERRADA FACULTAD)	1.267 €	*
CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL DE FUTBOL 11 (1 HORA/GRUPO)	73 €	*
CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL DE FUTBOL 11 (1 HORA/GRUPO) BONO TEMPORADA (32 SEMANAS, 1 HORA SEMANAL, EXCEPTO DÍAS CERRADA FACULTAD)	2.102 €	*
CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL DE FUTBOL 11 (1 HORA Y ½ /GRUPO)	111 €	*
CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL DE FUTBOL 7 (1 HORA Y ½ /GRUPO) BONO TEMPORADA (32 SEMANAS, 1 HORA SEMANAL, EXCEPTO DÍAS CERRADA FACULTAD)	3.197 €	*
CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL DE FUTBOL 11 (2 HORAS/GRUPO)	148 €	*
CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL DE FUTBOL 11 (2 HORAS/GRUPO) BONO TEMPORADA (32 SEMANAS, 2 HORAS SEMANALES, EXCEPTO DÍAS CERRADA FACULTAD)	4.264 €	*
PISCINA DE 25 METROS (1 HORA - 1 CALLE) (MAXIMO 10 PERSONAS) (COMO ACTIVIDAD DIRIGIDA)	25 €	30 €
PISCINA DE 12,5 METROS (COMPLETA)	40€	45€

(*) Pendientes de la instalación de la iluminación eléctrica

- Bonos de temporada: Excepto días de cierre de la Facultad

PRECIOS PUBLICOS DE ACTIVIDADES PARA NIÑOS			
ACTIVIDAD	HORAS SEMANA	PRECIO MES SIN DOMICILIACIÓN DEL PAGO	PRECIO MES CON DOMICILIACIÓN
Escuelas Deportivas Categoría A	2	16 €	13 €
Escuelas Deportivas Categoría B	2	18 €	15 €
Escuelas Deportivas Categoría B	1	12 €	10 €
Escuelas Deportivas Categoría C	3	20 €	17 €
Escuelas Deportivas Categoría C	2	18 €	15 €
Actividades Físicas en general	2	18 €	15 €

Las Escuelas Deportivas Categoría A, se refieren a aquellas, cuyo desarrollo se realiza fundamentalmente en espacios deportivos al aire libre y/o con una sola actividad deportiva. Las Escuelas Deportivas Categoría B, se caracterizan por contemplar una actividad multideportiva en espacios deportivos cubiertos y/o actividades, que implican una mayor especialización técnica para su desarrollo, suponiendo un mayor coste de dichos servicios. Las Escuelas Deportivas Categoría C, son las que se realizan en la Piscina Cubierta, cuyos costes de gestión son los más elevados de todos los espacios deportivos.

PRECIOS PUBLICOS DE ACTIVIDADES PARA ADULTOS			
ACTIVIDAD	HORAS	PRECIO MES	PRECIO MES CON

	SEMANA	SIN DOMICILIACIÓN PAGO	DOMICILIACIÓN
Fitness-Wellnes	2	24 €	20 €
Fitness-Wellnes	1	15 €	12 €
Multideporte	2	18 €	15 €
GAP	2	16 €	13 €
Acuáticas	3	32 €	29 €
Acuáticas	2	28 €	25 €

9. USO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO MIXTO UNIVERSITARIO DEPORTE Y SALUD (IMUDS).

PRECIOS PUBLICOS POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO MIXTO UNIVERSITARIO DEPORTE Y SALUD (Imuds)		
INSTALACIONES	PRECIO (sin luz)	PRECIO (con luz)
PISTA EXTERIOR POLIDEPORTIVA (FÚTBOL SALA-BALONMANO-VOLEIBOL) (1 HORA)	16 €	24 €
GIMNASIO (PLANTA BAJA)	21 €	
PASILLO DE LOCOMOCIÓN Y ZONA DE SALTO	21 €	
PISCINA TERAPEUTICA		45 €
PISCINA SIN FIN	21 €	21 €
	½ día	1 día
AULARIO – SALA DE INFORMÁTICA	15 €	30 €
AULARIO – SALA DOCENTE	15 €	30 €

10. CENTRO CULTURAL “CASA DE PORRAS”.

Precio por estudiante en taller con duración de 24 horas: 52,50 €.

Aquellas personas interesadas en realizar TRES TALLERES en el podrán realizar una MATRÍCULA BONIFICADA en los talleres que se oferten.

Esta matrícula tiene un importe de 145 € para el global de los tres talleres y da derecho al estudiante a:

- Matrícula en tres talleres a lo largo del curso académico.
- Los talleres a matricular por el estudiante serán ofertados por el Centro Cultural Casa de Porras a lo largo del curso académico en sus distintos módulos.
- Esta matrícula es intransferible y válida solo para el curso académico en que se formaliza.

USO DE LOCALES E INSTALACIONES:

	½ día	1 día
UTILIZACIÓN DE TÓRCULO	8 €	10 €
SALA DE REUNIONES	15 €	30 €
SALA DE ESPEJOS	15 €	30 €
POST SALA	15 €	30 €
ANTE SALA	15 €	30 €
SALA DE GUIÓN	15 €	30 €

11. SERVICIO DE BIBLIOTECAS.

TARIFAS DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO

	Préstamo de monografías	Fotocopias de artículos
Bibliotecas españolas*	8 € por volumen	5 € (bloque de 1 a 40 copias + 1 € por cada 10 copias adicionales)
Bibliotecas europeas*	24 € por volumen	12 € (bloque de 1 a 40 copias + 1 € por cada 10 copias adicionales)
Bibliotecas otros países / OCLC*	45 €	20 € (bloque de 1 a 40 copias + 1 € por cada 10 copias adicionales)

* Si no existe convenio específico con ellas.

TARIFA DE DIGITALIZACIÓN **

OBRAS COMPLETAS (por cada imagen)

PÁGINAS SUELTAS BLOQUE INICIAL DE 10	9,10 €
PÁGINAS SUELTAS CADA IMAGEN ADICIONAL	1,25 €

** Si se digitalizan monografías para Préstamo Interbibliotecario esta tarifa se sumará a las establecidas para el Préstamo de monografías.

**TARIFAS DE REPROGRAFÍA
(NO PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO)**

CONCEPTO	IMPORTE
FOTOCOPIA DIRECTA EN A4	0,05 €
FOTOCOPIA DIRECTA EN A3	0,15 €
FOTOCOPIA DE MICROFILM O IMAGEN DIGITAL EN A4 (PASO A PAPEL)	0,30 €
FOTOCOPIA DE MICROFILM O IMAGEN DIGITAL EN A3 (PASO A PAPEL)	0,40 €
IMAGEN DIGITAL EN B/N	0,30 €
IMAGEN DIGITAL EN COLOR 300/400 dpi	0,80 €

12. CENTRO DE INSTRUMENTACIÓN CIENTÍFICA

Los precios públicos del CIC se aplicarán según los siguientes criterios:

A) Tipos de usuarios

UGR: Centros de Gasto de la Universidad de Granada

OPIS: Organismos Públicos españoles con los que exista acuerdo de reciprocidad

PRI: Empresas privadas y particulares

Usuarios **UGR**: se les facturará el 25 % de la base
Usuarios **OPIS**: se les facturará el 50 % de la base
Usuarios **PRI**: se les facturará el 100 % de la base

Porcentajes aplicables a la Unidad de **Microsonda Iónica (MI)**:

Usuarios **UGR**: se les facturará el 40% de la base
Usuarios **OPIS**: se les facturará el 60% de la base
Usuarios **PRIV**: se les facturará el 100% de la base

Los conceptos cuyo precio sea presupuestado (“p”) y los marcados con “*”, serán facturados por el 100 % de la base para cualquier tipo de Usuario

C) Actualización de Precios Públicos

Los Precios Públicos del Centro de Instrumentación Científica para 2017 no se actualizarán con el IPC interanual del año anterior.

D) Autoservicio

El uso de los equipos en régimen de autoservicio podrá autorizarse por la Dirección sólo a Usuarios UGR.

E) IVA

Se repercutirá el IVA que corresponda a usuarios OPIS y PRIV, salvo en la facturación a empresas extranjeras, intracomunitarias o extracomunitarias, según se recoge en el art. 69 de la Ley 37/1992.

Precios Públicos del CIC 2017

Análisis y Determinación de Estructuras

Absorción atómica y liofilización

AASLIO01	Calibración y puesta a punto del método	35,29
AASLIO02	Determinación elemento/muestra/llama	5,25
AASLIO03	24 horas de liofilización	69,36
AASLIO04	Varios (sin descuento)	0

Análisis de alimentos

AAL001	Cenizas	26,35
AAL002	Humedad/Sólidos totales (estufa)	15,81
AAL003	Humedad/Sólidos totales (liofilización/halógeno)	31,62
AAL004	Proteínas	26,35
AAL005	Digestión de muestras para análisis de proteínas	15,81
AAL006	Grasa total	21,07
AAL007	Hidrólisis para análisis de grasa	15,81
AAL008	Fibra dietética total (FDT). Sin descuento	0
AAL009	Fibra dietética Soluble (FDS) o Insoluble (FDI). Sin descuento	0
AAL013	Análisis de perfil lipídico por cromatografía gaseosa (por muestra)	92,7
AAL014	Hora de tratamiento de muestras para cromatografía gaseosa (GC)	65,92
AAL015	Minuto de análisis por cromatografía gaseosa (GC). Mín. 15	0,5
AAL016	AUTOSERVICIO. Cromatografía gaseosa CG (Hora)	15
AAL017	AUTOSERVICIO. Cromatografía gaseosa CG. Reserva y uso de equipo 24 horas	240
AAL018	Preparativa de muestras para análisis proximal (sin descuento)	0
AAL019	Dsecación en estufa	15,81
AAL021	Trituración en molino	15,81
AAL022	Preparativa/preservación por liofilización	31,62
AAL023	Análisis proximal (consultar determinaciones analíticas en web)	131,74
AAL027	Hora de trabajo Técnico Superior	63,92
AAL028	Varios (sin descuento)	0
AAL029	Uso PCR 7900HT y análisis de datos en placa de 96 pocillos	33,72
AAL030	Uso PCR 7900HT y análisis de datos en placa de 384 pocillos	42,16
AAL036	AUTOSERVICIO liofilización, hora de uso	2,64
AAL037	Elaboración de informes y recopilación de datos analíticos (sin descuento)	0
AAL038	Análisis interlaboratorio (sin descuento)	0
AAL039	Envasado al vacío (sin descuento)	0,75

Análisis elemental

EAN001	Análisis sólidos CHNS	17,96
EAN002	Análisis líquidos CHNS	26,96
EAN003	Varios. (Sin descuento)	0

Cromatografía

HPLC001	Hora de uso de instrumento	20,6
HPLC002	Minuto de uso de instrumento (mínimo 30)	0,34
HPLC003	Amino-grama	43,84
HPLC004	Hora de uso del instrumento en autoservicio	16,4
HPLC005	Tratamiento de la muestra (sin descuento)	20,6
HPLC006	Varios (Sin descuento)	0
HPLC007	Análisis de azúcares por IC (cada análisis)	20
HPLC008	Material fungible (sin descuento)	0
HPLC009	Análisis de aniones por Cromatografía Iónica (cada análisis)	20
HPLC010	Análisis de cationes por Cromatografía Iónica (cada análisis)	20
HPLC011	Análisis por UPLC/UV/FLR (hora de uso de instrumento)	30

Difracción de rayos X

DRX001	Hora de uso del instrumento	87,62
DRX002	Hora de uso del instrumento (baja temperatura)	102,56
DRX003	Muestra en régimen de autoservicio (SIEMENS P4)	177,43
DRX004	Hora de preparación de muestras (monocristal)	11,51
DRX005	Varios (sin descuento)	0

Espectrofotometría UV-VIS-NIR

UVNIR001	Registro de espectro de reflectancia difusa	14,88
UVNIR002	Varios. (Sin descuento)	0
UVNIR003	Hora de uso Dicroísmo Circular	150

Espectrometría de masas

LCT001	LCT. Hora de uso de instrumento	55,62
LCT002	LCT. Minuto de uso de instrumento (mínimo 15)	0,93
LCT003	Hora de tratamiento de muestras	61,45
LCT004	Varios (sin descuento)	0
LCT005	Hora de uso HPLC en autoservicio	16,4
LCT006	Material fungible (sin descuento)	0

Espectrometría de masas de alta resolución

HRMS001	SYNAP. Hora	65,92
HRMS002	SYNAP. Minuto (mín. 15)	1,1
HRMS003	LCT. Hora	55,62
HRMS004	LCT. Minuto (mín. 15)	0,93

HRMS005	MALDI/NALDI-TOF. Hora	55,62
HRMS006	MALDI/NALDI-TOF. Minuto (mín. 15)	0,93
HRMS007	Varios (Sin descuento)	0
HRMS008	LCT Autoservicio (por hora)	44,5
HRMS009	TOF Autoservicio (por hora)	44,5
HRMS010	SYNAP Autoservicio (por hora)	52,74
HRMS011	MicroQTOF. Hora.	55,62
HRMS012	MicroQTOF. Minuto. (mín. 15)	0,93
HRMS013	MicroQTOF en autoservicio. Hora.	44,5
HRMS014	Material fungible (sin descuento)	0

Espectrometría de masas de baja resolución

MSP001	Análisis de aglutinantes (aceites, ceras y resinas). Por muestra	92,7
MSP002	Análisis de aglutinantes (gomas). Por muestra	309
MSP003	QTT EI/CI. Por muestra	16,48
MSP004	QTT Hora de acoplamiento GC/MS	49,44
MSP005	QTT Minuto de acoplamiento GC/MS (mín. 15)	0,82
MSP006	XEV Hora de acoplamiento UPLC	55,62
MSP007	XEV Minuto de acoplamiento UPLC (mín. 15)	0,93
MSP008	Hora de tratamiento de muestra (sin descuento)	65,92
MSP009	Varios (sin descuento)	0
MSP010	QTT Autoservicio (por hora)	39,55
MSP011	XEV Autoservicio (por hora)	44,5
MSP012	Material fungible (sin descuento)	0

Espectroscopia de emisión con fuente de plasma de acoplamiento inductivo

ICPOES01	Calibración y puesta a punto del método	80
ICPOES02	Medida de muestra	20
ICPOES03	Varios (sin descuento)	0

Espectroscopia fotoelectrónica de rayos X

XP5001	Hora de uso de instrumento	94,76
XP5002	Minuto de uso de instrumento (mínimo 30)	1,59
XP5003	Varios (sin descuento)	0
XP5004	Montaje en portamuestras individual	20
XP5005	Montaje en barra portamuestras	60
XP5006	Montaje muestras planas (1 a 4 muestras)	30
XP5007	Alcance alto vacío (por hora)	20
XP5008	Alcance alto vacío (por noche)	60
XP5009	Suplemento por uso del cañón de iones	60

Espectroscopia microraman y FTIR

IRRA001	Hora de uso de Espectrómetro FTIR JASCO	46,14
IRRA002	Minuto de uso de Espectrómetro FTIR JASCO (mín. 30)	0,79
IRRA003	Preparación de pastilla con KBr	3,4
IRRA004	Varios (sin descuento)	0
IRRA005	Hora de uso de Espectrómetro Micro-Raman Dispersivo JASCO	64,8
IRRA006	Minuto de uso de Espectrómetro Micro-Raman Dispersivo JASCO (mín. 30)	1,03
IRRA007	Hora de medida en Microscopio FTIR (mínimo 1/2 hora)	65

Fluorescencia de rayos X

XRF001	Medida de mayores en Perla. Por muestra	18,17
XRF002	Medida de mayores en pastilla. Por muestra	17,57
XRF003	Análisis semicuantitativo. Por muestra	20,21
XRF004	Medida de trazas. Por muestra	24,58
XRF005	Minuto de medida de muestras especiales. (mínimo15)	2,09
XRF100	Preparación de muestras (tritadura)	35,13
XRF101	Preparación de muestras (pastilla)	10,5
XRF102	Preparación de muestras (perla)	35,13
XRF103	Preparación de muestras (prensar)	5,25
XRF104	Varios. (Sin descuento)	0

Granulometría

ATP001	Análisis de una muestra con operador	17,71
ATP002	Varios. (Sin descuento)	0
ATP003	AUTOSERVICIO. Hora de uso de equipo	60
ATP004	AUTOSERVICIO. Minuto de uso de equipo (mín. 30)	1

Resonancia magnética nuclear

RMN001	Hora de Espectrómetro 300 Mhz	45,98
RMN002	Minuto de Espectrómetro 300 Mhz. (mínimo 15)	0,77
RMN003	Noche de Espectrómetro 300 Mhz. (12 h.)	86,21
RMN004	Fin de semana Espectrómetro 300 Mhz. (65 h.)	266,65
RMN006	Hora de Espectrómetro 400 Mhz.	47,09
RMN007	Minuto de Espectrómetro 400 Mhz. (mínimo 15)	0,79
RMN008	Noche de Espectrómetro 400 Mhz. (12 h.)	88,3
RMN009	Fin de semana de Espectrómetro 400 Mhz. (65 h.)	273,16
RMN010	Hora de Espectrómetro 500 Mhz.	49,35
RMN011	Minuto de Espectrómetro 500 Mhz. (mínimo 15)	0,82
RMN012	Noche de Espectrómetro 500 Mhz. (12 h.)	92,51

RMN013	Fin de semana de Espectrómetro 500 Mhz. (65 h.)	286,16
RMN014	Preparación de una muestra. (Sin descuento)	0
RMN015	Varios. (Sin descuento)	0
RMN016	Hora de Espectrómetro 300 Mhz. sin operador	36,78
RMN017	Minuto de Espectrómetro 300 Mhz. (mínimo 15), sin operador	0,6
RMN018	Noche de Espectrómetro 300 Mhz sin operador (12 h.)	45,98
RMN020	Hora de Espectrómetro 400 Mhz. sin operador	37,68
RMN021	Minuto de Espectrómetro 400 Mhz. sin operador (mínimo 15)	0,63
RMN022	Noche de Espectrómetro 400 Mhz. sin operador (12 h.)	47,09
RMN024	Hora de Espectrómetro 500 Mhz. sin operador	39,47
RMN025	Minuto de Espectrómetro 500 Mhz. sin operador (mínimo 15)	0,65
RMN026	Noche de Espectrómetro 500 Mhz. sin operador (12 h.)	49,35
RMN028	Hora de Espectrómetro 600 Mhz.	68,41
RMN029	Minuto de Espectrómetro 600 Mhz. (mínimo 15)	1,15
RMN030	Noche de Espectrómetro 600 Mhz. (12 h.)	128,26
RMN031	Fin de semana de Espectrómetro 600 Mhz. (65 h.)	396,71
RMN032	Semana o fracc. de 300 Mhz. sin operador (168 h.) (muestra única)	154,47
RMN033	Semana o fracc. de 400 Mhz. sin operador (168 h.) (muestra única)	158,24
RMN034	Semana o fracc. de 500 Mhz. sin operador (168 h.) (muestra única)	165,78
RMN035	Hora de Espectrómetro 600 Mhz. sin operador	54,71
RMN036	Minuto de Espectrómetro 600 Mhz. sin operador (mínimo 15)	0,91
RMN037	Noche de Espectrómetro 600 Mhz. sin operador (12 h.)	68,41
RMN038	Semana o fracc. de 600 Mhz. sin operador (168 h.) (muestra única)	229,82
RMN039	Hora de Espectrómetro 600 Mhz con CRIOSONDA	102,62
RMN040	Minuto de Espectrómetro 600 Mhz. con CRIOSONDA (min.15)	1,73
RMN041	Noche de Espectrómetro 600 Mhz. con CRIOSONDA (12 h.)	192,38
RMN042	Fin de semana Espectrómetro 600 Mhz. (65 h.) con CRIOSONDA	595,07
RMN043	Hora de Espect. 600 Mhz. sin operador. Con CRIOSONDA	82,07
RMN044	Minuto de Espect. 600 Mhz. sin operador. Con CRIOSONDA (mín. 15)	1,36
RMN045	Noche de Espect. 600 Mhz. sin operador. Con CRIOSONDA (12 h.)	102,62
RMN046	Semana (o frac.) de 600 Mhz. sin ope. con CRIOSONDA (168 h.)	344,74
RMN047	Día de Espectrómetro 600 Mhz. con operador. Sin CRIOSONDA	153
RMN048	Día de Espectrómetro 600 Mhz. con operador. Con CRIOSONDA	210
RMN049	Día de Espectrómetro 600 Mhz. sin operador. Sin CRIOSONDA	81
RMN050	Día de Espectrómetro 600 Mhz. sin operador. Con CRIOSONDA	130

Susceptibilidad magnética

SM001	Hora de medida SM MANICS en N2 líquido	41,44
SM006	Varios. (Sin descuento)	0

SM007	1/2 hora de medida SM MANICS en N2 liquido	22,42
SM008	Hora SM SQUID en mediciones estándar (1 a 10 horas)	37,95
SM009	1/2 hora SM SQUID en mediciones estándar	28,04
SM010	Hora SM SQUID en mediciones intermedias (11 a 24 horas)	28,5
SM011	Hora SM SQUID en mediciones de larga duración (> 24 horas)	19

Termoanálisis

TA001	Suplemento por empleo de nitrógeno en lugar de aire	4,55
TA002	Suplemento por empleo de helio en lugar de aire	6,08
TA003	Suplemento por empleo de argón en lugar de aire	3,04
TA004	Exportación diagrama DSC/TG a fichero.	1,58
TA005	Varios. (Sin descuento)	0
TA006	Hora de uso de microbalanza de precisión	84,32
TA007	Hora de trabajo de Técnico Superior	63,92
TA008	Minuto de trabajo de Técnico Superior (mínimo 15)	1,1
TA102	Registro de curva DSC en aire a 2°C/min.	35,89
TA105	Registro de curva DSC en aire a 5°C/min.	23,93
TA110	Registro de curva DSC en aire a 10°C/min.	15,94
TA120	Registro de curva DSC en aire >= a 20°C/min.	10,63
TA190	Suplemento curva DSC a temperaturas sub-ambiente	15,93
TA202	Registro de curva TG en aire a 2°C/min.	80,38
TA205	Registro de curva TG en aire a 5°C/min.	53,59
TA210	Registro de curva TG en aire a 10°C/min.	35,72
TA220	Registro de curva TG en aire >= a 20°C/min.	23,81
TA302	Registro en curva TG-DSC simultáneos en aire a 2°C/min. hasta 950°C	104,49
TA305	Registro de curva TG-DSC simultáneos en aire a 5°C/min. hasta 950°C	69,67
TA310	Registro de curva TG+DSC simultáneos en aire a 10°C/min. hasta 950°C	46,43
TA320	Registro de curva TG+DSC simultáneos en aire >= a 20°C/min. hasta 950°C	30,96
TA402	Análisis de gases (TG) mediante FTIR a 2°C/min.	104,68
TA405	Análisis de gases (TG) mediante FTIR a 5°C/min.	87,97
TA410	Análisis de gases (TG) mediante FTIR a 10°C/min.	73,92
TA420	Análisis de gases (TG) mediante FTIR >= a 20°C/min.	62,12

Biología Fundamental

Bioanálisis

BIO001	Hora de trabajo de Técnico Superior	63,92
BIO002	Minuto de trabajo de Técnico Superior	1,06
BIO003	Hora de uso de LUMINEX 200	42,16
BIO004	Minuto de uso de LUMINEX 200 (mín. 15 min.)	10,54

BIO005	Preparación de muestras con distintos kits para LUMINEX (sin descuento)	0
BIO006	Determinación de marcadores bioquímicos (creación de perfiles) (sin descuento)	0
BIO007	Determinación de poblaciones hematológicas (por muestra)	4,75
BIO008	AUTOSERVICIO. Uso termociclador y análisis de datos en placas de 96 pocillos	33,72
BIO009	AUTOSERVICIO. Hora de uso de sistema de análisis de imagen	20,24
BIO010	AUTOSERVICIO. Minuto de uso de sistema de análisis de imagen	0,34
BIO011	Hora de uso de IVIS SPECTRUM/XGI-8 Anestesia	53,8
BIO012	Media hora de uso de IVIS SPECTRUM/XGI-8 Anestesia	26,9
BIO013	Hora de uso de Luminómetro GloMax	24
BIO014	Media hora de uso de Luminómetro GloMax	12

Citometría de flujo (PTS)

CFL001	1/2 hora de análisis simple. Sin Sorter	22,26
CFL002	1/2 hora de análisis simple en AUTOSERVICIO en FACSCAN	17,81
CFL003	Varios (sin descuento)	0
CFL004	Hora de análisis complejo. Incluido Sorter	92,51
CFL005	Material fungible de laboratorio (sin descuento)	0
CFL006	Hora de trabajo de Técnico Superior	63,92

Citometría de flujo (Fuentenueva)

FLO001	Hora de análisis simple. Sin Sorter	44,52
FLO002	Hora de Sorter	87,51
FLO003	Varios. (Sin descuento)	0

Cultivos de tejidos y banco celular

TC001	Cultivo congelado	340,93
TC002	Cultivo en crecimiento en frasco de 25 cm ²	448,37
TC003	Día mantenimiento cultivo en banco de células	16,02
TC004	Medios de cultivo. 100 ml, 500 ml, 1000 ml.. (Sin descuento)	0
TC005	Mes de almacenaje Vial en N2 líquido	6,42
TC006	Mes almacenaje en contenedor (10x15x15cm) a +851	16,02
TC007	Transporte. (Sin descuento)	0
TC008	Varios. (Sin descuento)	0
TC009	Hora de manipulación de cultivo	105,39
TC010	Recargo por línea celular nueva (sin descuento)	180

Información genética

ING001	Hora de trabajo de Técnico Superior	63,92
ING003	Análisis de Fragmentos, por reacción: Rox 500 (600-700 pb) de 1 a 48 reacciones	8
ING004	Análisis de Fragmentos, por reacción: Rox 500 (600-700 pb) de 49 a 96 reacciones	7,6
ING005	Análisis de Fragmentos, por reacción: Liz 1200 (1200 pb) de 1 a 48 reacciones	9
ING006	Análisis de Fragmentos, por reacción: Liz 1200 (1200 pb) de 49 a 96 reacciones	8,5

ING007	Varios. (Sin descuento)	0
ING008	Secuenciación de ADN con reacción de secuenciación hecha (p/r).	9
ING009	Secuenciación de ADN, por reacción: de 1 a 48 reacciones, hasta 800 pb.	26
ING010	Secuenciación de ADN, por reacción: de 49 a 96 reacciones, hasta 800 pb.	16,86
ING011	PCR a tiempo real (placa de 96 pocillos). AUTOSERVICIO	20
ING012	Medidor de placas y muestras NanoQuant. AUTOSERVICIO (hora)	4
ING013	Nano Quant. AUTOSERVICIO NOCTURNO (periodo: de 13h a 9h)	16
ING014	MiSeq. Formación de librerías, por reacción.	300
ING015	Cartridge MiSeq Reagent Kit v2 (50 ciclos). Sin descuento	0
ING016	Cartridge MiSeq Reagent Kit v2 (300 ciclos). Sin descuento	0
ING017	Cartridge MiSeq Reagent Kit v2 (500 ciclos). Sin descuento	0
ING018	Cartridge MiSeq Reagent Micro Kit v2 (300 ciclos). Sin descuento	0
ING019	Cartridge MiSeq Reagent Nano Kit v2 (300 ciclos). Sin descuento	0
ING020	Cartridge MiSeq Reagent Nano kit v2 (500 ciclos). Sin descuento	0
ING021	Medición Bioanalizador, por reacción.	22
ING022	Formación de DAL (por reacción)	80
ING023	Uso del equipo MiSeq de ILLUMINA (por días)	200
ING025	Cartridge MiSeq Reagent Kit, v3 (600 ciclos). Sin descuento	0
Laboratorio de cultivo celular		
LCC001	Alquiler de laboratorio (por día)	105,39
LCC002	Alquiler de laboratorio (sesiones de 2 horas)	10
LCC003	Siembra de poblaciones resultado sorter	5
LCC004	Varios (sin descuento)	0
Laboratorio de experimentación celular		
LEC001	Alquiler de Laboratorio (por día)	105,39
LEC002	Hora de trabajo de Técnico Superior	105,39
LEC003	Material fungible (sin descuento)	0
LEC004	Varios (sin descuento)	0
LEC005	Alquiler de Laboratorio (sesiones de 2 horas)	10
LEC006	Siembra de poblaciones resultado sorter	5
Liofilización, secuenciación y síntesis		
LIO001	24 horas de liofilización	69,36
LIO002	Varios. (Sin descuento)	0
LIO003	Hora de Electroforesis Capilar	7,85
LIO004	Suplemento por electroforesis de capilar de proteínas	6,1
LIO005	Suplemento por electroforesis capilar de ADN monocatenario	9,52
LIO006	Suplemento empleo modificadores electrosmóticos en electroforesis capilar	3,4

LIO007	Hora de lectura por láser en electroforesis capilar	33,91
LIO008	Capilar nuevo (Sin descuento)	0
LIO012	PCR: amplificación de cada muestra	49,64
LIO013	Síntesis de oligonucleótidos. Cada base (sin descuento)	0
LIO014	Secuenciación de péptidos (tarifa base por los 6 primeros aminoácidos)	174,7
LIO015	Secuenciación de péptidos (cada aminoácido adicional)	17,47
LIO016	Síntesis de péptidos. Cada aminoácido	82,73
LIO017	Ultracentrifugación. Cada 10,000 revoluciones	0,04
LIO018	Electroforesis de ADN en gel de agarosa	16,51
LIO019	Hora de análisis de gel con operador	72,83
LIO020	Hora de HPLC de péptidos	18,3
LIO021	Minuto de HPLC de péptidos (mínimo 30)	0,33

Radiobioquímica e inmunoanálisis

LAR001	Hora de trabajo de Técnico Superior	63,92
LAR002	Kit de ensayo (sin descuento)	0
LAR003	Reactivos y consumibles para ensayos (sin descuento)	0
LAR004	Optimización de protocolo de ensayo en robot	180
LAR005	Sesión de procesamiento automático de ensayo	160
LAR006	Sesión de procesamiento manual de ensayo	40
LAR007	Suplemento por ensayo con marcaje radiactivo (por sesión)	60
LAR008	Análisis de parámetro de ensayo (por muestra)	0,28
LAR009	Análisis multiplex de parámetros de ensayo (por muestra)	0,6
LAR010	Análisis de DMR Label-Free (por muestra)	0,8
LAR011	Análisis citométrico asistido por imagen (por muestra)	0,6
LAR012	Minuto de análisis cinético (minuto x muestra)	0,4
LAR013	Sesión V3 de electroforesis y transferencia	30
LAR014	Captura de imagen en fotodocumentador	12
LAR015	Mes de conservación de muestras/reactivos	15
LAR016	Tratamiento post-analítico de datos (por sesión)	10

Radiología experimental

RE001	Hora de uso de dependencias RE para formación	252,94
RE002	Hora de trabajo de Técnico Superior	63,92
RE003	Minuto de trabajo de Técnico Superior	1,06
RE004	Desarrollo y validación de procedimientos. (Sin descuento)	0
RE005	Precio mínimo de irradiación (I-RX)	126,46
RE006	I-RX Volt.>150 kV, facturación/minuto para t > 25 min.	5,27
RE007	I-RX Volt. < 150 kV, facturación/minuto para t > 60 minutos	2,11

RE008	Precio mínimo de irradiación (I-RG)	84,32
RE009	Tiempo de irradiación < 60 min. (I-RG)	126,46
RE010	Tiempo de irradiación 60-120 min. (I-RG)	210,78
RE011	Tiempo de irradiación 120-220 min. (I-RG)	263,47
RE012	Tiempo de irradiación >220 min., facturación por min. (I-RG)	1,05
RE013	Hora de autoservicio	21,07
RE014	Hora de medida en Contador Beta	41,63
RE015	Minuto de medida en Contador Beta (min. 5)	3,47
RE016	Hora de medida en Contador Gamma	41,63
RE017	Minuto de medida en Contador Gamma (mín. 5)	3,47
RE018	Hora de uso Harvester Brandel	52,69
RE019	Almacenaje cada isótopo en cámara fría/congelador (mes)	17,31
RE020	Monitorización de niveles de radiación y contaminación	15,81
RE021	Minuto de gestión de residuos	1,06
RE022	Hora de descontaminación (Sin descuento)	105,39
RE023	Contaminación Superficial (Sin descuento)	263,47
RE024	Tasa de dosis (Sin descuento)	263,47
RE025	Uso de Instrumentación auxiliar (Sin descuento)	0
RE026	Varios (Sin descuento)	0
RE027	Dosimetría / mes (Sin descuento)	6,32
RE028	Irradiación de materiales alta dosis (por irradiación)	300
RE029	Fuentes radioactivas no encapsuladas (sin descuento)	0
RE030	Uso de incubador CO2 (balda/día)	1,3
RE031	Uso cabina de bioseguridad (hora)	1

Datación, Geología Isotópica y Prospección

Datación por C-14

C14001	Determinación de muestras	505,87
C14002	Preparación de muestras	210,78
C14003	Varios. (Sin descuento)	0

Espectrometría de masas con fuente de ionización térmica

TIMS001	Isocrona Rb/Sr. Por muestra	240
TIMS002	Isocrona Sm/Nd. Por muestra	280
TIMS003	Isocrona Rb/Sr y Sm/Nd. Por muestra	400
TIMS004	Relaciones isotópicas Sr/Sr	160
TIMS005	Relaciones isotópicas Nd/Nd	200
TIMS006	Relaciones isotópicas Sr/Sr y Nd/Nd	320
TIMS007	Ataque ultralimpio	120

TIMS008	Varios. (Sin descuento)	0
ICP Masas		
ICP001	Preparación de muestras	97,9
ICP002	Varios (sin descuento)	0
ICP003	Medida ultralimpia	65,24
ICP004	Medida de muestras	19,6
ICP005	Medida por láser (LA-ICP-MS)	605,75
ICP006	Hora de tratamiento de datos de ablación láser	63,92
Laboratorio de análisis de isótopos estables		
LIE001	Análisis de carbonatos por el sistema de entrada doble (isótopos estables de C y O) por muestra	57,97
LIE002	Medidas simultáneas de isótopos estables de C y N en materia orgánica (por muestra)	37,95
LIE003	Medida individual de isótopos estables de C en materia orgánica (por muestra)	33,72
LIE004	Medida individual de isótopos estables de N en materia orgánica (por muestra)	33,72
LIE005	Medidas de isótopos estables de O en muestras de H ₂ O por el sistema de entrada doble (p/m)	57,97
LIE006	Medida de H/D en muestras de H ₂ O en flujo continuo (por muestra)	63,23
LIE007	Hora de tratamiento de muestra	63,92
LIE008	Material (sin descuentos)	0
LIE009	Varios (sin descuento)	0
Perforación y testificación de rocas		
PTR001	Desplazamiento camión Unidad PTR (€/Km) (Sin descuento)	0,6
PTR002	Emplazamiento de la máquina en un punto de sondeo	50
PTR003	Sondeo en SUELOS (metro lineal)	34
PTR004	Sondeo en ROCAS BLANDAS (metro lineal)	42
PTR005	Sondeo en ROCAS DE DUREZA MEDIA (metro lineal)	53
PTR006	Sondeo en ROCAS (con diamante, metro lineal)	80
PTR007	Sondeo en GRAVAS, BOLOS y BLOQUES SUELTOS (metro lineal)	75
PTR008	Unidad de ensayo de penetración estándar (S.P.T.)	18
PTR009	Toma de muestra inalterada (muestra)	23
PTR010	Tubo CORELINE de 80 cms. (Sin descuento)	29,68
PTR011	Tubo CORELINE de 68 cms. (Sin descuento)	19,85
PTR012	Testigo parafinado (unidad)	23
PTR013	Testigo protegido (unidad)	20
PTR014	Caja portatestigos (3 mts./caja) (Sin descuento)	5,92
PTR016	Toma de datos con una sonda (metro lineal)	4
PTR017	Toma de datos con cuatro sondas (metro lineal en pozo hecho por el CIC)	10
PTR018	Desplazamiento equipo testificación a zona de trabajo (€/km.) (Sin descuento)	0,2
PTR019	Emplazamiento equipo de testificación en un punto	100

PTR020	Suplemento 10% por sondeos entre 25 y 50 mts (metro lineal)	0
PTR021	Suplemento 20% por sondeos entre 50 y 75 mts. (metro lineal)	0
PTR022	Suplemento 30% por sondeos mayores a 75 mts. (metro lineal)	0
PTR023	Suplemento 20% por sondeo inclinado (metro lineal)	0
PTR024	Tubo piezométrico (metro) (Sin descuento)	0
PTR025	Tubo de PVC (metro) (Sin descuento)	0
PTR026	Dietas (Sin descuento)	0
PTR027	Desplazamiento todoterreno (€/km.) (Sin descuento)	0,2
PTR028	Salida todoterreno por jornada (Sin descuento)	63,23
PTR029	Hora de trabajo de Técnico Superior	63,92
PTR030	Varios (Sin descuento)	0
PTR031	Hora de uso de máquina perforadora	100
PTR032	Fabricación bandeja portatestigos	78,45
PTR033	Materiales bandeja portatestigos (sin descuento)	0

Laboratorio IBERSIMS

Microsonda iónica

MI001	Día de uso de la Microsonda Iónica	3000
MI002	Preparación y documentación de muestras SHRIMP (por probeta)	375
MI003	Suplemento por análisis no presencial	250
MI004	Varios (Sin descuento)	0

Mecatrónica y Sistemas Electrónicos.

Laboratorio de hardware y circuitos impresos

LHC001	Materiales (sin descuento)	0
LHC002	Portes (sin descuento)	0
LHC003	Varios (sin descuento)	0
LHC004	Hora de trabajo de Técnico Superior	63,92
LHC005	Minuto de trabajo de Técnico Superior (mín. 15)	1,1
LHC006	Prospección tecnológica (por hora)	63,92
LHC007	Diseño de esquemáticos (por hora)	63,92
LHC008	Diseño de PBC (por hora)	63,92
LHC009	Programación ProtoMat S-103 (por hora)	63,92
LHC010	Programación Galvanizadora (por hora)	63,92
LHC011	Programación perfiles ProtoFlow-S (por hora)	63,92
LHC012	Montaje de componentes (por hora)	63,92
LHC013	Programación prensa Multipress S (por hora)	63,92
LHC014	Programación de bajo nivel (por hora)	63,92
LHC015	Hora de uso ProtoMat S-103	28

LHC016	Hora de uso MiniContac RS	18
LHC017	Hora insoladora LPKF	10
LHC018	Hora ProtoFlow-S	18
LHC019	Minuto ProtoFlow-S (mín. 15)	0,3
LHC020	Hora de uso JCB AR5800	22
LHC021	Minuto de uso JCB AR5800 (mín 15)	0,36
LHC022	Hora de uso Pick&Place	10
LHC023	Hora de uso Multipress 5	12
LHC024	Limpieza de circuitos por ultrasonidos (líquido no incluido)	13,12
LHC025	AUTOSERVICIO UGR. Hora Rigol DS6062	10
LHC026	AUTOSERVICIO UGR. Hora Rigol DG5071	10
LHC027	AUTOSERVICIO UGR. Hora Insoladora LPKF	10
LHC028	AUTOSERVICIO UGR. Hora ProtoFlow-S	18
LHC029	AUTOSERVICIO UGR. Hora uso JCB AR5800	22
LHC030	AUTOSERVICIO UGR. Hora termómetro infrarrojo	10
LHC031	Dietas (sin descuento)	0
LHC032	Salida del vehículo fuera del CIC. Por jornada (sin descuento)	63,23
LHC033	Hora de desplazamiento de Técnico	42,16
LHC034	Desplazamiento del vehículo, €/km. (sin descuento)	0,2
LHC035	Incremento por hora fuera de la jornada de trabajo	60
LHC037	Embalaje (sin descuento)	0
LHC038	Subcontratación de servicios externos (sin descuento)	0
LHC039	Programación de curvas sol/des IR-550-A (sin descuento)	0
LHC040	Hora de funcionamiento IR-550-A	22
LHC041	Utillaje maquinaria IR-550-A (sin descuento)	0
LHC042	Litro de líquido limpiador para ultrasonidos (sin descuento)	10,07
LHC043	AUTOSERVICIO UGR. Minuto de Rigol DS6062 (mín. 15)	0,17
LHC044	AUTOSERVICIO UGR. Minuto de Rigol DG5071 (mín. 15)	0,17
LHC045	AUTOSERVICIO UGR. Minuto de Insoladora LPKF (mín. 15)	0,17
LHC046	AUTOSERVICIO UGR. Minuto de ProtoFlow-S (mín. 15)	0,3
LHC047	AUTOSERVICIO UGR. Minuto de uso JCB AR5800 (mín. 15)	0,37
LHC048	AUTOSERVICIO UGR. Minuto uso termómetro infrarrojo (mín. 15)	0,17
Laboratorio de mecatrónica y robótica		
LMR001	Materiales (sin descuento)	0
LMR002	Portes (sin descuento)	0
LMR003	Varios (sin descuento)	0
LMR004	Hora de trabajo de Técnico Superior	63,92
LMR005	Minuto de trabajo de Técnico Superior (mín. 15)	1,1

LMR006	Prospección Tecnológica (por hora)	63,92
LMR007	Diseño CAD tridimensional (por hora)	63,92
LMR008	Programación CAM de mecanizados (por hora)	63,92
LMR009	Escaneado 3D (por hora)	63,92
LMR010	Tratamiento post-escaneado 3D (por hora)	63,92
LMR011	Hora de uso CNC Optimum M2L	28
LMR012	Embalaje (sin descuento)	0
LMR013	Dietas (sin descuento)	0
LMR014	Salida del vehículo fuera del CIC. Por jornada (sin descuento)	63,23
LMR015	Hora de desplazamiento del Técnico	42,16
LMR016	Desplazamiento del vehículo (€/km.) (sin descuento)	0,2
LMR017	Incremento por hora de Técnico fuera de la jornada laboral	60
LMR018	Hora de uso CNC Optimum D280-700G	22
LMR019	Hora de uso CNC MiniTec-Cam	25
LMR020	Hora de uso impresora 3D	25
LMR021	Centímetro cúbico de plástico (sin descuento)	0,5
LMR022	Hora de uso Optimum S275-G	22
LMR023	Hora de uso Quantum B14F	18
LMR024	Hora de uso Rexon BS-10	18
LMR025	Uillaje maquinaria Optimum M2L (sin descuento)	0
LMR026	Uillaje maquinaria Optimum D280-700G (sin descuento)	0
LMR027	Uillaje maquinaria MiniTec-Cam (sin descuento)	0
LMR028	Soldadura TIG (sin descuento)	0
LMR029	Hora de uso TIG	28
LMR030	Electrodo aporte sold. TIG. Por electrodo (sin descuento)	1,5
LMR031	Limpieza de piezas por ultrasonidos	53
LMR032	AUTOSERVICIO UGR. Hora de Optimum S275-G	22
LMR033	AUTOSERVICIO UGR. Hora de uso Quantum B14F	18
LMR034	AUTOSERVICIO UGR. Hora de uso Rexon BS-10	18
LMR036	Subcontratación de servicios externos (sin descuento)	0
LMR037	AUTOSERVICIO UGR. Minuto de Optimum S275-G (mín. 15)	0,37
LMR038	AUTOSERVICIO UGR. Minuto de uso Quantum B14F (mín. 15)	0,3
LMR039	AUTOSERVICIO UGR. Minuto de uso Rexon BS-10 (mín. 15)	0,3

Microscopia

Lab. preparación muestras mediante técnicas especiales

LPTED1	Pulido final EBSD	120
LPTED2	Hora de trabajo de Técnico Superior	63,92
LPTED3	Adelgazamiento iónico	35

LPTED4	Metalización con oro (1 a 9 muestras)	23,66
LPTED5	Metalización carbón por rodillo y W (1-6 tambores ó 1 lamina)	28,38
LPTED6	Metalización carbón y carbón platino cañón electrones (1- 6 tambores ó 1 lámina)	31,62

M.E. de barrido

SEM-FF001	Hora de uso del instrumento	62,95
SEM-FF002	Minuto de uso del instrumento (mínimo 15)	1,1
SEM-FF003	Metalización oro (1-6 muestras)	23,66
SEM-FF004	Metalización carbón (1-9 muestras)	28,38
SEM-FF005	Varios (sin descuento)	0
SEM-FF006	Portamuestras (sin descuento)	0
SEM-FF007	Hora de trabajo de Técnico Superior	63,92
SEM-FF008	Minuto de trabajo de Técnico Superior (mínimo 15)	1,1
SEM-FF009	Reactivos para laboratorio (sin descuento)	0
SEM-FF010	Hora de uso de Microscopio Electrónico GEMINI	85,82
SEM-FF011	Hora de uso de Microscopio Óptico	5,05

M.E. de barrido ambiental

ESEM001	M. de Barrido Ambiental con Técnico (hora)	62,95
ESEM002	Hora de uso de instrumento con platina peltier o platina de calentamiento EP	85,82
ESEM003	Microscopio de Barrido Ambiental de alta resolución (hora)	80,82
ESEM004	Escaneo QUEM SCAN (hora)	62,95
ESEM005	WET STEM / Crio estación (hora)	90,5
ESEM006	Varios (sin descuento)	0
ESEM007	Hora de trabajo de Técnico Superior	63,92
ESEM008	Procesado QUEM SCAN autoservicio (hora)	20
ESEM009	M.de Barrido Ambiental en autoservicio (hora)	50,36

M.E. de barrido de alta resolución

HRSEM001	Hora de uso de instrumento	85,82
HRSEM002	Hora de trabajo de Técnico Superior	63,92
HRSEM003	Varios (sin descuento)	0

M.E. de barrido de presión variable

VPSEM001	Hora de uso SEM-VP	62,95
VPSEM002	Hora de uso FSEM-VP	85,82
VPSEM003	Varios. (Sin descuento)	0
VPSEM004	Reactivos para laboratorio (sin descuento)	0
VPSEM005	Reprocesado de datos (hora)	63,92
VPSEM006	Medios de montaje y almacenaje para VPSEM (sin descuento)	0

VPSEM007	Hora de uso FSEM-VP en autónomo	28,6
M.E. de barrido laser confocal		
CLSM001	Hora de uso del instrumento	34,48
CLSM002	Reactivos para laboratorio (sin descuento)	0
CLSM004	Varios (sin descuento)	0
M.E. de transmisión		
TEM001	Hora de uso del instrumento	72,1
TEM002	Minuto de uso del instrumento (mínimo 15)	1,24
TEM003	Varios. (Sin descuento)	0
M.E. de transmisión de alta resolución		
HRTEM001	AUTOSERVICIO. Hora de uso Microscopio alta resolución PHILIPS CM20	60
HRTEM002	AUTOSERVICIO. Minuto de uso de Microscopio alta resolución PHILIPS CM20 (mín. 15)	1
HRTEM003	Preparación de una muestra en rejilla	60,31
HRTEM004	Soporte (sin descuento)	0
HRTEM005	Varios (sin descuento)	0
HRTEM006	Hora de uso Microscopio ultra alta resolución FEI TITAN	120
HRTEM007	Minuto de uso Microscopio ultra alta resolución FEI TITAN (mín. 15)	2
HRTEM008	Hora de trabajo de Técnico Superior	63,92
HRTEM009	Hora de uso de Microscopio alta resolución PHILIPS CM20 con operador	100
HRTEM010	Minuto de uso de Microscopio alta resolución PHILIPS CM20 (mín. 15) con operador	1,66
Microscopia confocal multifotón		
MTF001	Hora de uso de microscopio (módulo Confocal)	34,48
MTF002	Hora de trabajo de Técnico Superior	63,92
MTF003	Minuto de trabajo de Técnico Superior (mín. 15.)	1,1
MTF004	Otros fungibles (sin descuento)	0
MTF005	Suplemento célula viva por hora (sin descuento)	10
MTF006	Suplemento módulo multifotón por hora (sin descuento)	12
Microscopia de fluorescencia y confocal		
MFC001	Hora microscopio óptico sin fluorescencia	5,05
MFC002	Minuto microscopio óptico sin fluorescencia (mín. 15)	0,1
MFC003	Hora microscopio óptico con fluorescencia	17,66
MFC004	Minuto microscopio óptico con fluorescencia (mín. 15)	0,38
MFC005	Hora de uso de aplicaciones informáticas	4,21
MFC006	Minuto de uso de aplicaciones informáticas (mín. 15)	0,08
MFC007	Inclusión muestra con Procesador de Tejidos (sin descuento)	0,6
MFC008	Porta con corte Parafina sin tinción (sin descuento)	0,51

MFC009	Bloque de muestra en OCT	3,58
MFC010	Porta con corte en congelación (sin descuento)	0,35
MFC011	Tinción porta Hematoxilina-Eosina (sin descuento)	1
MFC014	Otras tinciones y técnicas (consultar)	0
MFC015	HORA DE AUTOSERVICIO Criostato	42,16
MFC016	Hora de trabajo de Técnico Superior	63,92
MFC017	Minuto de trabajo de Técnico Superior (mín. 15)	1,1
MFC020	Gastos de envío (sin descuento)	0
MFC021	Caja para portaobjetos según tamaño (sin descuento)	0
MFC022	Otros fungibles (sin descuento)	0
MFC023	Varios (sin descuento)	0
MFC024	Microscopio confocal (hora)	34,48
MFC025	Suplemento célula viva (hora)	10

Microscopía de fuerza atómica

AFM001	Hora de sesión con Microscopio de Fuerza Atómica	90
AFM002	Adquisición punta PPP-NCHR 5M para topografía Modo no contacto (sin descuento)	0
AFM003	Adquisición punta PPP-CONTSCR 10M para topografía Modo contacto (sin descuento)	0
AFM004	Hora alquiler punta PPP-NCHR 5M para topografía Modo no contacto (sin descuento)	0
AFM005	Hora de alquiler punta PPP-CONTSCR 10M para topografía Modo contacto (sin descuento)	0
AFM006	Sustrato de mica para la deposición de la muestra (sin descuento)	0
AFM007	Sustrato de HOPG para la deposición de la muestra (sin descuento)	0
AFM008	Sustrato de silicio para la deposición de la muestra (sin descuento)	0
AFM009	Hora de trabajo de Técnico Superior	63,92
AFM010	Varios (sin descuento)	0

Microscopía electrónica

ME001	Hora de microscopio electrónico de transmisión	57,57
ME002	Hora de uso de aplicaciones informáticas	4,21
ME003	Procesado base de muestras biológicas para TEM	63,08
ME004	Incremento por muestras (TEM)	31,54
ME005	Tinción negativa (1 muestra)	14,16
ME006	Hora de trabajo de Técnico Superior	63,92
ME007	Porta con corte semifino	1,5
ME008	Otras técnicas (consultar)	0
ME009	Material (sin descuento)	0
ME010	Varios (sin descuento)	0

Microscopía óptica

MO001	Hora de uso del instrumento	5,05
-------	-----------------------------	------

MO002	Carrete de fotografía	26,21
MO003	Varios. (Sin descuento)	0
Microsonda de electrones		
EPM001	Hora de uso del instrumento	62,95
EPM002	Minuto de uso del instrumento	1,1
EPM003	Varios. (Sin descuento)	0
Preparación muestras biológicas		
PMB001	Hora de trabajo Técnico Superior	63,92
PMB002	Minuto de trabajo Técnico Superior (mínimo 15)	1,1
PMB003	Procesado base de muestras biológicas para TEM	63,08
PMB004	Incremento por muestra (TEM)	31,54
PMB005	Tinción negativa (1 muestra)	14,16
PMB006	Procesado muestra biológica para SEM	66,21
PMB007	Rejilla. (Sin descuento)	0,77
PMB008	Rejilla Cu y Ni con película soporte. (Sin descuento)	2,18
PMB009	Metalización oro (1-6 muestras)	23,66
PMB010	Metalización carbón (1-9 muestras)	28,38
PMB011	Materiales. (Sin descuento)	0
PMB012	Varios. (Sin descuento)	0
PMB013	Rejilla Au con película de carbón. (Sin descuento)	0
PMB014	Archivador de rejillas. (Sin descuento)	0
PMB015	Portamuestras SEM. (Sin descuento)	0
PMB016	Caja SEM para 1 muestra. (Sin descuento)	0
PMB017	Rejilla de Cu con película de carbón. (Sin descuento)	0
PMB018	HORA DE AUTOSERVICIO Criostato/Vibratomo	42,16
PMB019	Caja SEM para 4 muestras (Sin descuento)	0
PMB020	Caja SEM para 12 muestras (Sin descuento)	0
PMB021	Reactivos de laboratorio (sin descuento)	0
Preparación muestras minerales		
PLD001	Probeta cilíndrica (30 mm)	39,4
PLD002	Probeta cuadrada (30 mm)	39,4
PLD003	Lámina delgado-pulida (28x46 mm)	39,4
PLD004	Lámina delgada con cubreobjetos (28x46 mm)	15,74
PLD005	Lámina delgada cobre consolidada (28x46 mm)	27,6
PLD007	Lámina delgada cubreobjetos manual (28x46 mm)	37,41
PLD008	Lámina delgado-pulida adel. man.(28x46 mm)	43,33
PLD009	Hora de trabajo Técnico Especialista	44,06

PLD010	Muestra de bombardeo iónico	29,56
PLD011	Varios. (Sin descuento)	0

Sala autoservicio para histología y microscopía

SAHM01	Hora de uso de microtomo en autoservicio	20
SAHM02	Hora de uso de microscopio óptico en autoservicio	5,05
SAHM03	Material fungible (sin descuento)	0
SAHM04	Varios (sin descuento)	0
SAHM05	Hora de uso de Microscopio AXIOVERT 200	20

Producción y Experimentación Animal

Análisis de comportamiento animal

ACA001	Ad. convencional de sustancias / animal (intraperitoneal, oral, subcutánea)	2,11
ACA002	Ad. especiales / animal (acc. sistema nervioso central)	4,21
ACA003	Ad. intraplantar e instilación intracolónica / animal	2,11
ACA004	Ad. intraarticular y retroorbital / animal	3,16
ACA005	Perfusión intracardiaca de sustancias fijadoras / animal	21,07
ACA006	Test de ROTAROD. Entrenamientos y test (animal/medida)	3,16
ACA007	Evaluación de actividad locomotora (animal/medida)	1,05
ACA008	Place preference (animal/medida) (sin descuento)	0
ACA009	Tail-flick (animal/medida)	1,05
ACA010	Plantar test (animal/medida)	2,11
ACA011	Placa caliente (animal/medida)	2,11
ACA012	Placa fría (animal/medida)	2,11
ACA013	Test acetona (animal/medida)	1,05
ACA014	Von Frey manual (animal/medida)	2,11
ACA015	Von Frey electrónico (animal/medida)	2,11
ACA016	Pletismómetro (animal/medida)	1,05
ACA017	Randall-Selitto (animal/medida)	2,11
ACA018	Capsaicina aguda (animal/medida)	2,11
ACA019	Formalina (animal/medida) (sin descuento)	0
ACA020	-cido acético (writhing test) (animal/medida)	2,11
ACA021	Mod. de inflamación (carragenina, Coadyuvante de Freud)(animal) (sin des.)	0
ACA022	Ligadura de nervios (por animal) (sin descuento)	0
ACA023	Obtención de muestras de tejidos (por animal) (sin descuento)	0
ACA024	Vasectomía (por animal)	26,35
ACA025	Hora de trabajo de Técnico Superior	63,92
ACA026	Hora de uso del equipo de anestesia	10,54
ACA027	Varios (sin descuento)	0

Esterilización

EST001	Lavado de EPI's (por unidad)	2,5
EST002	Lavado de pijamas (por unidad)	2
EST003	Lavado de batas y trapos (por unidad)	2
EST004	Autoclavado de ropa (por cestillo)	5
EST005	Lavado de material de laboratorio (por lavavajillas)	5
EST006	Autoclavado de material de laboratorio (por cestillo)	5
EST007	Minuto de trabajo de Técnico Especialista (mín. 15)	0,79
EST008	Lavado pieza ropa de mantenimiento	2
EST009	Varios (sin descuento)	0

Experimentación Animal (sede Cartuja)

EXP001	Mantenimiento rata con dieta (animal/día)	0,65
EXP002	Mantenimiento rata sin dieta (animal/día)	0,45
EXP003	Mantenimiento ratón con dieta en cubeta pequeña (<4/día)	1,5
EXP004	Mantenimiento ratón sin dieta en cubeta pequeña (<4/día)	0,7
EXP005	Mantenimiento ratón con dieta en cubeta mediana (<9/día)	3
EXP006	Mantenimiento ratón sin dieta en cubeta mediana (<9/día)	1,4
EXP007	Mantenimiento ratón rack ventilado-cubeta pequeña (3-5 anim./día)	2,5
EXP008	Mantenimiento ratón rack ventilado-cubeta pequeña (3-5 anim./mes)	61,3
EXP009	Mantenimiento cobaya con dieta (animal/día)	0,75
EXP010	Mantenimiento cobaya sin dieta (animal/día)	0,52
EXP011	Equipamiento para laboratorio (cada acceso)	2
EXP012	Uso exclusivo de laboratorio (por semana)	75
EXP013	Hora de trabajo de Técnico Especialista	44,06
EXP014	Hora de trabajo de Técnico Superior	63,92
EXP015	Eutanasia por dislocación cervical (animal)	0,2
EXP016	Eutanasia por sobredosis de anestésico (animal)	1,03
EXP017	Tarjeta de acceso (para usuarios OPIS y PRIV). Sin descuento.	2,06
EXP018	Suministro de material fungible (sin descuento)	0
EXP019	Tarifa base transporte entre centros de Granada (sin descuento)	3,28
EXP020	Utilización de quirófano (por hora)	2,5
EXP021	Rata WISTAR por encargo, 151 a 200 grs. Según condiciones. Sin descuento.	5
EXP022	Rata WISTAR por encargo, 201-250 grs. Según condiciones. Sin descuento.	6,5
EXP023	Rata WISTAR por encargo, 251-300 grs. Según condiciones. Sin descuento.	8
EXP024	Rata WISTAR por encargo, 301-350 grs. Según condiciones. Sin descuento.	9,5
EXP025	Suplemento por cada 50 grs. de peso adicional. Según condiciones. Sin descuento.	1,5
EXP026	Transporte entre centros UGR de bolsa y/o embalaje tipo I (sin descuento)	2,5

EXP027	Trasporte de saco de pienso o viruta (sin descuento)	2,5
EXP028	Bolsa de pienso irradiado para rata-ratón cría 5 kgrs (sin descuento)	21,08
EXP029	Bolsa de pienso irradiado para rata-ratón mantenimiento 4.5 kgrs. (sin descuento)	18,72
EXP030	Rata WISTAR por encargo, hasta 50 grs. Según condiciones. Sin descuento.	3,2
EXP031	Rata WISTAR por encargo, 51 a 100 grs. Según condiciones. Sin descuento.	3,8
EXP032	Rata WISTAR por encargo, 101 a 150 grs. Según condiciones. Sin descuento.	4,2

Experimentación animal (sede CIBM)

EXPPTS001	Mantenimiento conejo con dieta (animal/día)	1,55
EXPPTS002	Mantenimiento conejo sin dieta (animal/día)	1,03
EXPPTS003	Mantenimiento cobaya con dieta (animal/día)	1,03
EXPPTS004	Mantenimiento cobaya sin dieta (animal/día)	0,52
EXPPTS005	Mantenimiento rata con dieta (animal/día)	1,03
EXPPTS006	Mantenimiento rata sin dieta (animal/día)	0,66
EXPPTS007	Mantenimiento ratón con dieta individualizado (por día)	0,93
EXPPTS008	Mantenimiento ratón sin dieta individualizado (por día)	0,45
EXPPTS009	Mantenimiento rata rack ventilado-cubeta pequeña (1-2 anim./día)	2,06
EXPPTS010	Mantenimiento rata rack ventilado-cubeta grande (3-4 anim./día)	4,12
EXPPTS011	Mantenimiento ratón rack ventilado-cubeta pequeña (3-5 anim./día)	3,71
EXPPTS012	Mantenimiento ratón rack ventilado-cubeta grande (7-10 anim./día)	7,42
EXPPTS013	Rata mantenida en aislador flexible (animal/día)	1,55
EXPPTS014	Ratón mantenido en aislador flexible (animal/día)	1,24
EXPPTS015	Rata mantenida en armario-unidad filtrante (animal/día)	1,39
EXPPTS016	Ratón mantenido en armario-unidad filtrante (animal/día)	1,08
EXPPTS017	Rata mantenida en jaula metabólica o diuresis (animal/día)	1,6
EXPPTS018	Ratón mantenido en jaula metabólica o diuresis (animal/día)	1,03
EXPPTS019	Equipamiento para laboratorio (cada acceso)	2,47
EXPPTS020	Utilización de quirófanos conejo/rata (por hora)	7,73
EXPPTS021	Uso exclusivo de Laboratorio (por semana)	103
EXPPTS022	Hora de trabajo de Técnico Especialista	44,06
EXPPTS023	Hora de trabajo de Técnico Superior	63,92
EXPPTS024	Necropsia + informe (por individuo)	22,66
EXPPTS025	Obtención de órganos y muestras en fresco	11,33
EXPPTS026	Control sanitario (perfil completo) RATA (parcial - consultar)(sin descuento)	0
EXPPTS027	Control sanitario (perfil completo) RATÓN (parcial - consultar)(sin descuento)	0
EXPPTS028	Anotamopatología (sin descuento)	0
EXPPTS029	Producción de anticuerpos monoclonales (sin descuento)	0
EXPPTS030	Producción de anticuerpos policlonales (sin descuento)	0
EXPPTS031	Extracción de sangre conejo (sin descuento)	0

EXPPTS032	Sangrado terminal conejo (sin descuento)	0
EXPPTS033	Extracción de sangre (vía normal) y obtención de suero (sin desc.)	0
EXPPTS034	Exanguinación-sangrado total y obtención de suero (sin desc.)	0
EXPPTS035	Anestesia gaseosa/individuo (sin descuento)	0
EXPPTS036	Anestesia parenteral/individuo (sin descuento)	0
EXPPTS037	Control de stock-gestion ANIBIO (rack completo/semana) (sin desc.)	54,59
EXPPTS038	Administración convencional de sustancias (dosis/animal)	2,11
EXPPTS039	Cruce rata/ratón programa previo (cruce/control neonatos/destete)	3,09
EXPPTS040	Marcaje-identificación (ratón/rata en oreja) - no incluye crotalo	0,52
EXPPTS041	Corta de cola para genotipaje	0,15
EXPPTS042	Control peso/consumo dieta (por cubeta)	2,58
EXPPTS043	Eutanasia animal pequeño (cámara-gas)	0,36
EXPPTS044	Eutanasia animales medianos (cámara-gas)	0,84
EXPPTS045	Eutanasia sobredosis anestésico (rata/cobaya)	1,03
EXPPTS046	Eutanasia sobredosis anestésico (conejo)	1,8
EXPPTS047	Tratamiento restos animal pequeño (rata/ratón) (incluida congelación)	0,31
EXPPTS048	Tratamiento restos animal mediano (conejo/cobaya)(incl. congelación)	0,77
EXPPTS049	Tarjeta acceso (sin descuento)	2,06
EXPPTS050	Suministro material fungible (sin descuento)	0
EXPPTS051	Saco de pienso rata-ratón mantenimiento (sin descuento)	28,03
EXPPTS052	Saco de pienso rata/ratón cría (sin descuento)	27,35
EXPPTS053	Saco de pienso para cobaya (12,5 kgrs.)(sin descuento)	25,7
EXPPTS054	Saco de pienso para conejo (12,5 kgrs.)(sin descuento)	22,79
EXPPTS055	Saco de viruta (sin descuento)	21,95
EXPPTS056	Tarifa base transporte entre centros Granada (sin descuento)	3,28
EXPPTS057	Transporte externo (sin descuento)	0
EXPPTS058	Embalaje para rata/ratón, con filtrina (sin descuento)	15,76
EXPPTS059	Embalaje para transporte externo (sin descuento)	8,93
EXPPTS060	Transporte entre centros UGR de bolsa y/o embalaje tipo I (sin desc.)	2,5
EXPPTS061	Transporte saco de pienso (sin descuento)	2,5
EXPPTS062	Transporte saco viruta (sin descuento)	2,5
EXPPTS063	Bolsa de Gel para transporte (sin descuento)	1,78
EXPPTS64	Saco de viruta irradiada (sin descuento)	34,75
EXPPTS65	Bolsa de pienso irradiado para rata-ratón cría 5 kgrs. (sin descuento)	21,08
EXPPTS66	Bolsa de pienso irradiado para rata-ratón mantenimiento 4,5 kgrs. (s. descuento)	18,72
EXPPTS67	Eutanasia por dislocación cervical (ratón)	0,2
EXPPTS68	Mantenimiento de ratón con dieta en grupo (N>2)(por día)	0,45
EXPPTS69	Mantenimiento ratón sin dieta en grupo (N>2)(por día)	0,22
EXPPTS70	Mantenimiento ratón rack ventilado-cubeta pequeña (3-5 anim./MES)	81,3

EXPPTS71	Mantenimiento ratón rack ventilado-cubeta grande (6-10 anim./MES)	162,6
EXPPTS72	Mantenimiento acuario de 1 litro/mes (Zebra Fish)	10
EXPPTS73	Cesión de ratones CD1 (20 a 25 gr..) bajo demanda. Sin descuento.	2
EXPPTS74	Cesión de ratones NOD SCID Gamma (NSG bajo demanda. Sin descuento)	20
EXPPTS75	Rata WISTAR por encargo, hasta 200 grs. Según condiciones. (Sin descuento)	5
EXPPTS76	Rata WISTAR por encargo, 201-250 grs. Según condiciones. (Sin descuento)	6,5
EXPPTS77	Rata WISTAR por encargo, 251-300 grs. Según condiciones. (Sin descuento)	8
EXPPTS78	Rata WISTAR por encargo, 301-350 grs. Según condiciones. (Sin descuento)	9,5
EXPPTS79	Suplemento por cada 50 grs. adicionales de peso. Según condiciones. (Sin descuento)	1,5
EXPPTS80	Cesión de ratones CD1 (26 a 30 gr..) bajo demanda. Sin descuento.	2,15
EXPPTS81	Cesión de ratones CD1 (31 a 40 gr..) bajo demanda. Sin descuento.	2,3
EXPPTS82	Rata Wistar mantenida en jaula individual tipo II, con dieta	1,5
EXPPTS83	Rata, cepa distinta de Wistar, mantenida en jaula individual tipo II, con dieta	1,5
EXPPTS84	Rata Wistar mantenida en jaula individual tipo II, sin dieta	1,25
EXPPTS85	Rata, cepa distinta de Wistar, mantenida en jaula individual tipo II, sin dieta.	1,25

Producción de Dietas

UPD001	Kilo dieta AIN93G, con correctores vitamínicos y minerales comerciales (sin descuento)	13,05
UPD002	Kilo dieta AIN93M, con correctores vitamínicos y minerales comerciales (sin descuento)	11,69
UPD003	Kilo dieta AIN93G, con correctores vitamínicos y minerales fabricados (sin descuento)	14,75
UPD004	Kilo dieta AIN93M, con correctores vitamínicos y minerales fabricados (sin descuento)	13,39
UPD005	Kilo de pienso para cobaya (sin descuento)	2,06
UPD006	Kilo de pienso para rata/ratón (sin descuento)	2,25
UPD007	Kilo de pienso para conejo (sin descuento)	1,83
UPD008	Hora de trabajo Técnico Especialista Grupo III	44,06
UPD009	Varios (sin descuento)	0
UPD010	Kilo de pienso irradiado para rata/ratón cría. (Sin descuento)	4,21
UPD011	Kilo de pienso irradiado para rata/ratón mantenimiento. (Sin descuento)	4,16
UPD012	Transporte	0

Resonancia magnética nuclear animal

RMA001	Hora de uso BioSpec 70/20	230
RMA002	Agente de contraste (sin descuento)	0

Resonancia magnética nuclear funcional

Electrofisiología-RMNF

EFR001	Hora de Eye Tracking	4
EFR002	Hora de Biopac	4
EFR003	Hora de EEG	4
EFR004	Consumibles Biopac (sin descuento)	4

EFR005	Consumibles EEG (sin descuento)	3
EFR006	Hora de practica tarea previa a la RM	4

Resonancia magnética nuclear funcional

RMF001	Hora de Resonancia Magnética Funcional (mín. 1/2 hora)	400
RMF002	Hora de Resonancia Magnética Funcional. PILOTAJE (mín. 1/2 hora)	200
RMF003	Hora de optimización y desarrollo de secuencias (mín. 1/2 hora)	80
RMF005	Varios (sin descuento)	0
RMF006	Hora de Personal Sanitario Enfermería (sin descuento)	0
RMF007	Hora de Personal Sanitario Médico (sin descuento)	0
RMF008	Gastos por cancelación de reservas (cada 1/2 hora) (s.d.)	10
RMF009	Hora de Eye Tracking en RMF	4
RMF010	Hora de Biopac en RMF	4
RMF011	Hora de EEG en RMF	4
RMF012	Consumibles Biopac (sin descuento)	6
RMF013	Consumibles EEG (sin descuento)	5
RMF014	Suplemento por preparación de equipos para RMF (Biopac/EEG/Eye Tracking)	200

Talleres y Suministros

Nieve carbónica

NCA001	Nieve carbónica (por Kg.)	72
NCA002	Varios. (Sin descuento)	0

Nieve carbónica

NCAPTS1	Nieve carbónica (por Kg.)	72
NCAPTS2	Varios (sin descuento)	0

Nitrógeno líquido

NLI001	Litro de nitrógeno líquido	10,24
NLI002	Varios. (Sin descuento)	0

Taller de electrónica

TAL001	Hora de trabajo Técnico Grado Medio	53,5
TAL002	Minuto de trabajo Técnico Grado Medio	0,89
TAL003	Materiales. (Sin descuento)	0
TAL004	Varios. (Sin descuento)	0

Taller mecánico

TOR001	Hora de trabajo Técnico Especialista	44,06
TOR002	Minuto de trabajo Técnico Especialista	0,79
TOR003	Materiales. (Sin descuento)	0

TOR004	Varios. (Sin descuento)	0
TOR005	Salida del vehículo del Centro (por jornada)	63,23
TOR006	Desplazamiento del vehículo (€/km) (sin descuento)	0,2
TOR007	Incremento por hora fuera de la jornada de trabajo	63,23

Vidrio

VID001	Hora de trabajo Técnico Especialista	44,06
VID002	Minuto de trabajo Técnico Especialista	0,79
VID003	Materiales. (Sin descuento)	0
VID004	Varios. (Sin descuento)	0

Tratamiento de la Imagen
Análisis de imágenes

LAI001	Hora de trabajo Técnico Superior	63,92
LAI002	Minuto de trabajo Técnico Superior (mínimo 15)	1,1
LAI003	Hora de trabajo Técnico Grado Medio	53,5
LAI004	Minuto de trabajo Técnico Grado Medio (mínimo 15)	0,89
LAI005	Hoja impresa en blanco/negro	0,29
LAI006	Hoja impresa en color	4,31
LAI007	Impresión de negativo fotográfico (c.u.)	1,43
LAI008	Desplazamiento del vehículo (€/km.) (Sin descuento)	0,2
LAI009	Transparencia a color	6,24
LAI017	Impresión póster foto semisatinado A0	101,23
LAI018	Impresión póster foto semisatinado A1	57,81
LAI019	Impresión póster papel presentación A0	43,39
LAI020	Impresión póster papel presentación A1	28,92
LAI021	Varios. (Sin descuento)	0
LAI022	Póster foto semisatinado A3	11,22
LAI023	Póster papel presentación A3	5,61
LAI024	Hora de desplazamiento de los técnicos	84,32
LAI025	Hora de captura de datos 3D	115,42
LAI026	Dietas (Sin descuento)	0
LAI027	Escaneado planos gran formato color. Por unidad.	4,21
LAI028	Incremento por hora fuera de jornada de trabajo	126,46
LAI029	Impresión de póster en tela. (A0, máx. 120 cm)	151,76
LAI030	Impresión póster en tela. (A1, máx. 90 cm)	113,83
LAI031	Impresión cm. adicional en tela sobre tamaño preestablecido	1,27
LAI032	Impresión cm. adicional en papel fotográfico sobre tamaño preestablecido	0,84
LAI033	Salida de vehículo del Centro. Por jornada. (Sin descuento)	63,23

LAI034	Tratamiento de imágenes	0
LAI035	Hora de uso en autoservicio de escáner de sobremesa	27
Fotografía		
FOT013	Hora de trabajo Técnico Grado Medio	53,5
FOT014	Minuto de trabajo Técnico Grado Medio (mínimo 30)	0,89
FOT015	Hora de desplazamiento del Técnico	42,16
FOT017	Materiales. (Sin descuento)	0
FOT018	Copia digital. (Sin descuento)	0
FOT021	Varios. (Sin descuento)	0
Microscopio óptico para digitalización de imágenes		
MODI001	Hora de uso de instrumento	34,48
MODI002	Hora de uso en autoservicio	27,59
MODI003	Varios (sin descuento)	0
MODI004	Digitalización para docencia (sólo usuarios UGR)	1,05
Video		
VTR001	Hora de Grabación	53,5
VTR002	Hora de Edición	53,5
VTR003	Alquiler cámara y operador externos (sin descuento)	0
VTR004	Varios. (Sin descuento)	0
VTR005	Materiales (sin descuento)	0
VTR006	Hora de desplazamiento del Técnico	42,16
VTR007	Copia DVD (sin descuento)	0

13. CENTRO DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

- A) Precio metro cuadrado OFICINA CTT 6,55 € m²/mes

Calculado aplicando la bonificación del 50% sobre el precio de coste de 13,11 € m² para las empresas que, reuniendo los requisitos contrates estos espacios.

- B) Precio metro cuadrado TRASTERO CTT.....3,3 € m²/mes

Calculado aplicando el 50% sobre el precio del metro cuadrado sobre rasante (oficina CTT).

- C) Precio SALA DE CONFERENCIAS CTT

Precio Sala de Conferencias CTT con capacidad para 40 personas, equipada con Videoconferencia y Proyección.

- ½ Día.....150 €

Se han tomado como referencia los precios públicos de la UGR para un Aula Tipo C (<100 personas) y se han incrementado 30 € por el equipamiento informático.

14. CENTRO DE EMPRESAS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (CETIC)

- A) Precio metro cuadrado OFICINA CETIC..... 8 € m²/mes

- B) Precio metro cuadrado TRASTERO CETIC.....4 € m²/mes

Calculado aplicando el 50% sobre el precio del metro cuadrado sobre rasante (oficina CETIC).

- C) Precio PLAZA DE GARAJE CETIC.....45 €/mes

- D) Precio SALA DE CONFERENCIAS 1

Precio Sala de Conferencias con capacidad para 45 personas.

- ½ Día.....120 €
- 1 Día.....200 €

- E) Precio SALA DE CONFERENCIAS 2

Precio Sala de Conferencias con capacidad para 45 personas.

- ½ Día.....120 €
- 1 Día.....200 €

- F) Precio SALA DE CONFERENCIAS 3

Precio Sala de Conferencias con capacidad para 35 personas.

- ½ Día.....100 €
- 1 Día.....180 €

NOTA 1: Todos los Precios son sin IVA.

NOTA 2: Cuando la utilización se produzca en sábados, domingos o festivos, estos precios se incrementarán en la cuantía que, según normativa vigente, deba percibir el personal necesario para tender el uso del local o inmueble, en esas fechas.

15. CSIRC

A) Servicio de Supercomputación

Costes de la unidad computacional (UC*):

- Centros vinculados a UGR.....0,05 €
- Empresas no vinculadas.....0,10 €

Contratación mínima = 50.000 UC

* UNIDAD COMPUTACIONAL (UC):

1 hora/core de procesador Amd (Opteron) = 1 UC

1 hora/core de procesador Intel (Sandy Bridge) = 3 UC

- B) Hora de videoconferencia con soporte y configuración técnica.....60 €

16. CENTRO DE ENSEÑANZAS VIRTUALES

Servicio	Precio al público	Precio a la UGR	Extras
Producción de contenidos	31,25 €/hora de técnico de producción	25 €/hora de técnico de producción	
Mantenimiento y evaluación de contenidos académicos	31,25 € / hora de técnico	25 € / hora de técnico	
Grabación y <i>streaming</i> de eventos	468,75 € / media jornada 750 € / jornada completa	375 € / media jornada 600 € / jornada completa	
Sala virtual para videoconferencia con software privativo	300 € / 1 año	240 € / 1 año	
Soporte para videoconferencia en sala virtual	31,25 € / hora de montaje 31,25 € / hora de asistencia	25 € / hora de montaje 25 € / hora de asistencia	
Plataforma docente	550 € / hasta 3 asignaturas, hasta 120 alumnos, hasta 1 año	440€ / hasta 3 asignaturas, hasta 120 alumnos, hasta 1 año	275 € / incremento en 120 alumnos 275 € / incremento en 3 asignaturas Los extras tienen un 20% de descuento en la prestación de servicios a la Universidad.
Formación de/para la virtualización de contenidos académicos	62,5 € / hora de formación	50 € / hora de formación	
Certificación de cursos	12 € / crédito		

17. INSTITUTO INTERUNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN DEL SISTEMA TIERRA EN ANDALUCÍA. (SEDE GRANADA CENTRO ANDALUZ DE MEDIO AMBIENTE)

Tipos de usuarios

UGR: Centros de Gasto de la Universidad de Granada.

OPIS: Organismos Públicos españoles con los que exista acuerdo de reciprocidad.

PRI: Empresas privadas y particulares.

LABORATORIO CARBONO-NITRÓGENO-AZUFRE (CNS)
ANALIZADOR TERMOGRAVIMÉTRICO LECO TGA 701

Determinador Termogravimétrico de Humedad, Cenizas, LOI (loss in ignition) y Volátiles en muestras orgánicas, inorgánicas y sintéticas. Utiliza método aprobado AOAC, AACC, AOCS.

Cumple regulación 21 CFR Parte 11 de FDA. Excelente exactitud: balanza incorporada con resolución de 0,0001 g. Entrega resultados una vez alcanzado peso constante, evitando rehidrataciones. Cumple las funciones de cuatro equipos a la vez: Horno, Mufla, Balanza y Desecador.

- Tª de trabajo hasta 1000°C.
- Atmósferas de trabajo seleccionables – N₂, O₂ o aire.
- Tamaño de muestra de 0.5 a 5 g.

CONCEPTO	UGR	OPIS	PRI
Pérdida de peso a 105°C (humedad)	2 €	4 €	8 €
Pérdida de peso a 550°C (materia orgánica)	2 €	4 €	8 €
Pérdida de peso a 850°C (cenizas)	2 €	4 €	8 €

Hay que añadir el 21% de IVA a OPIS y a PRI.

ANALIZADOR ELEMENTAL LECO TruSpec

Analizador Elemental para determinar carbono, nitrógeno y azufre total en macromuestras tanto sólidas como líquidas, de carácter orgánico. Por su rapidez de respuesta, su sensibilidad y tamaño de muestra (hasta 1g en CN y 4g en S), tiene un amplio espectro de aplicación, como son análisis de suelos, foliares, semillas,...

El principio de funcionamiento en que se basa el instrumento es el de la combustión total de la muestra (método Dumas) y posterior determinación de cada elemento por medio de detectores independientes (detector de infrarrojo selectivo para CO₂, detector de termoconductividad diferencial para el N₂, detector de infrarrojo selectivo para SO₂).

CONCEPTO	UGR	OPIS	PRI
Análisis de C y N	5 €	10 €	20 €
Análisis de S	3 €	6 €	12 €

Hay que añadir el 21% de IVA a OPIS y a PRI.

Descuento del 15% en la 2ª réplica y del 20% en la 3ª réplica de la misma muestra.

ANALIZADOR DE CARBONO INORGÁNICO CM5240 UIC, Inc.´s

Determina el contenido de carbono inorgánico total (TIC) de muestras sólidas. El equipo trabaja con una disolución ácida que transforma todo el carbono inorgánico en CO₂, que se cuantifica con un detector coulombimétrico, y es insensible al carbono orgánico. Aplicaciones: suelos, sedimentos, carbón, polvos cerámicos...

CONCEPTO	UGR	OPIS	PRI
----------	-----	------	-----

Análisis de Carbono Inorgánico Total (por muestra)	3 €	6 €	12 €
--	-----	-----	------

Hay que añadir el 21% de IVA a OPIS y a PRI.

ANALIZADOR DE CARBONO ORGÁNICO TOTAL TOC-V CSH SHIMADZU

Determina el contenido de carbono orgánico disuelto (DOC) y el nitrógeno orgánico disuelto (DON) en una muestra en disolución o en agua, lo que el equipo realiza como la diferencia entre el carbono total y el carbono inorgánico. Se basa en el principio de oxidación por combustión catalítica y detección por infrarrojo no dispersivo.

CONCEPTO	UGR	OPIS	PRI
Análisis de C (total e inorgánico) y de N (orgánico)	6 €	12 €	24 €

Hay que añadir el 21% de IVA a OPIS y a PRI.

LABORATORIO GDFA

El laboratorio se divide en tres secciones: Sección de Ingeniería Marítima, Sección de Ingeniería de Viento y Sección de Interacción Atmósfera-Océano. En todos los casos se estudia el comportamiento e interacción con estructuras de un fluido, ya sea agua (oleaje, corrientes) o aire (viento) o la interacción entre ellos.

TÚNEL DE VIENTO

Se dedica al ensayo y estudio de los fenómenos en los que está implicado el fluido aire. Las actividades se desarrollan en las distintas instalaciones de las que consta el laboratorio: Túnel de Viento de Capa Límite I y Túnel de Viento de Capa Límite II. La característica principal de estas instalaciones es que en ellas se puede simular el perfil de velocidades e intensidad de turbulencia existente en la atmósfera (capa límite atmosférica). Los principales estudios que se realizan son: (1) análisis y optimización de la interacción viento-estructura, (2) transporte eólico de sedimentos, estudio de formación y movimiento de dunas, (3) optimización de aerodinámica y rendimiento deportivo, (4) análisis del campo de vientos sobre topografías complejas, (5) estudios de confort en zonas urbanas – planificación urbanística y arquitectónica, (6) dispersión y concentración de contaminantes.

Concepto	Precio (€)		
	PRI	OPI	UGR
Día de uso Túnel de Viento I	853 (100%)	640 (75%)	426.50 (50%)
Día de técnico de laboratorio	320 (100%)	240 (75%)	160 (50%)
TOTAL POR DÍA	1.173	880	586.50

Hay que añadir el 21% de IVA a OPIS y a PRI.

CANAL DE INTERACCIÓN ATMÓSFERA-OCÉANO

Se centra en el estudio de los procesos de generación del oleaje y de intercambio entre la atmósfera y el océano, en concreto entre la capa límite atmosférica (ABL) y oceánica (OBL). Para ello se dispone del Canal de Interacción Atmósfera-Océano, CIAO, único en el mundo de sus características, ya que combina la generación de viento, oleaje y corrientes en dos alturas, todas de manera independiente y reversible. Incorpora además un sistema de generación de lluvia. Las principales líneas de investigación que se desarrollan en el CIAO son: (1) procesos de generación de oleaje por viento, (2) interacción entre ABL y OBL, (2) dinámica de estuarios, (4) generación de corrientes por viento, (5) acciones combinadas de oleaje y viento sobre estructuras, (6) generación de energía undimotriz.

Concepto	Precio (€)		
	PRI	OPI	UGR
Día de uso Canal de Interacción Atmósfera-Océano	853 (100%)	640 (75%)	426.50 (50%)
Día de técnico de laboratorio	320 (100%)	240 (75%)	160 (50%)
TOTAL POR DÍA	1.173	880	586.50

Hay que añadir el 21% de IVA a OPIS y a PRI.

CANAL DE OLEAJE

Se dedica al ensayo y estudio de los fenómenos en los que está implicado el fluido agua. Las actividades se desarrollan en las distintas instalaciones de las que consta el laboratorio: tanque de oleaje, canal de oleaje y canal basculante. Los principales estudios que se realizan son: (1) análisis de las características del oleaje en su propagación, (2) análisis de la

interacción oleaje-corrientes, (3) análisis y optimización de la interacción oleaje-estructura, (4) análisis y optimización del comportamiento de dársenas portuarias, (5) análisis del comportamiento de la interacción buque-muelle.

Concepto	Precio (€)		
	PRI	OPI	UGR
Día de uso Canal de Oleaje	534 (100%)	400.5 (75%)	267 (50%)
Día de técnico de laboratorio	320 (100%)	240 (75%)	160 (50%)
TOTAL POR DIA	854	640.50	427

Hay que añadir el 21% de IVA a OPIS y a PRI.

Notas:

- 1) El coste del técnico de grado medio y técnico superior que participen en los ensayos se especificarán en función del tipo de ensayo y el alcance de los mismos.
- 2) El uso de los equipos se realizará siempre por parte del personal del Laboratorio de Dinámica de Flujos Ambientales.
- 3) Los trabajos deberán incluir el análisis de los datos y la elaboración del informe correspondiente, que se facturará aparte.
- 4) La posibilidad de uso de los equipos dependerá de su disponibilidad al tratarse de instalaciones dedicadas a la investigación del Grupo de Dinámica de Flujos Ambientales.

Tanque de Oleaje Direccional

El tanque de oleaje direccional es un dispositivo experimental para estudiar la propagación y acción del oleaje sobre la plataforma litoral, franja de costa, obras y estructuras portuarias. Por ejemplo, el estudio de la incidencia de oleaje sobre un dique de abrigo de una dársena.

El tanque de oleaje direccional tiene dimensiones de 21 m de longitud y 9 m de anchura, con una altura de cajeros de 1 m. El sistema de generación de oleaje consta de 16 palas-pistón rectangulares. Todo el sistema se controla a través de un pc, mediante un software de generación de señales que regula el movimiento armónico de las palas.

Para la propagación del oleaje, las variables más importantes son la frecuencia y longitud de onda del oleaje propagado, la altura de ola, y la posición instantánea de la superficie libre respecto a un nivel medio estático; ciertamente, del análisis estadístico de la serie temporal de posiciones de la superficie libre, se extrae la información relativa a las alturas de ola, frecuencias y longitudes de onda presentes en el oleaje estudiado.

Concepto	Precio (€)		
	PRI	OPI	UGR
Día de uso Tanque de Oleaje Direccional	853 (100%)	640 (75%)	426.50 (50%)
Día de técnico de laboratorio			160 (50%)
TOTAL POR DIA	1.173	880	586.50

Hay que añadir el 21% de IVA a OPIS y a PRI.

Equipamiento de Campo

CONCEPTO	PRECIO								
	1 Semana			15 Días			1 Mes		
	PRI 100%	OPI 75%	UGR 50%	PRI 100%	OPI 75%	UGR 50%	PRI 100%	OPI 75%	UGR 50%
Perfilador Geofísico (Georadar)	700€	525€	350€	1.300€	975€	650€	2.500€	1.875€	1.250€
Awac	175€	131,25€	87,5€	350€	262,5€	175€	700€	525€	350€
ADCP	175€	131,25€	87,5€	350€	262,5€	175€	700€	525€	350€
Vector	175€	131,25€	87,5€	350€	262,5€	175€	700€	525€	350€
ADP	175€	131,25€	87,5€	350€	262,5€	175€	700€	525€	350€
Estación Meteorológica	40€	30€	20€	70€	52,5€	35€	125€	93,75€	62,5€
Argonaut	175€	131,25€	87,5€	350€	262,5€	175€	700€	525€	350€

Hay que añadir el 21% de IVA a OPIS y a PRI.

Nota: Para el cálculo se ha tenido en cuenta el coste de los aparatos, y el riesgo de pérdida, daños o robo que supone ponerlos en el campo o bajo el agua.

INSTALACIONES

Las tarifas para el uso de salas y aulas para el año 2017 son las siguientes:

	½ DIA	1 DIA
SALA DE CONFERENCIAS (Capacidad 45-55 pax)	310,00€	560,00€
SALA DE JUNTAS (Capacidad 12-14 pax)	59,00€	93,00€
AULA 1 (precio por puesto informático. Capacidad 35-40 puestos)	8,00€/puesto	16,00€/puesto
AULA2 (precio por puesto informático. Capacidad 35-40 puestos)	8,00€/puesto	16,00€/puesto

Hay que añadir el 21% de IVA a OPIS y a PRI.

Nota:

1. La Sala de Conferencias está dotada de 1 pantalla; 1 proyector; 3 cámaras; 2 televisores y se pueden hacer videoconferencias.
2. La Sala de Juntas está dotada de 1 pantalla; 1 proyector.
3. Las aulas están dotadas de 1 pantalla Electrónica; 1 proyector; 2 televisores.

18. LABORATORIO DE IMAGEN. FACULTAD DE BELLAS ARTES.

PLÓTER DE CORTE

MATERIAL	PRECIO
MARCA DE AGUA	Según presupuesto
CORTE VINILO (incluido transportador)	12,00 €/metro
CORTE ACETATO (hoja de 70x100. No incluye acetato)	1,70 €/hoja
VINILO	12,00 €/metro
TRANSPORTADOR	5,50 €/metro
ACETATO A1 color	1,70 €

OTROS SERVICIOS

Servicio	PRECIO	
	PAPEL 80gr	PAPEL 160gr
Impresión A4 B/N Laserjet 220	0,10 €	0,15 €
Impresión Color Laserjet Oki 5600	0,70 €	0,75 €
Impresión B/N Laserjet Oki 5600	0,20 €	0,25 €
Copias transfer A4 B/N	0,05 €	
Copias transfer A3 B/N	0,10 €	
Transparencia A4 B/N laserjet 2200	0,50 €	
Transparencia A4 color laserjet Oki 5600	1,00 €	
Transparencia A4 B/N laserjet Oki 5600	0,60 €	
Transparencia A4 B/N inkject canon ip6700D	1,70 €	
Transparencia A4 color inkject canon ip6700D	1,60 €	
Pegatina A4 B/N laserjet 2200 (papel pegatina 0,20€)	0,35 €	
Pegatina A4 color inkject canon ip6700D	1,25 €	
Pegatina A4 B/N inkject canon ip6700D	1,33 €	

19. PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TRATAMIENTOS EN LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.

2017
LISTADO DE PRECIOS DE TRATAMIENTOS
(INFANTIL)

TRATAMIENTOS INFANTILES	PRECIO
OBTURACION SIMPLE O ESTETICA	20 €
OBTURACION EN DIENTES TEMPORALES	0 €
GRAN RECONSTRUCCION	40 €
ENDODONCIAS (CON RADIOGRAFIAS):	
UNIRRADICULAR (con reconstrucción)	70 €
PREMOLAR (con reconstrucción)	70 €
MOLAR (con reconstrucción)	85 €
PERNO	10 €
PERNO FIBRA DE VIDRIO	15 €
PULPOTOMIA	0 €
APICOFORMACION	30 €
CORONA PREFORMADA METÁLICA	0 €
MANTENEDORES:	
FIJOS (CADA UNIDAD)	70 €
REMOVIBLES DE ACRILICO	100 €
MENTONERA O MÁSCARA FACIAL	100 €
REAJUSTE DE APARATOLOGÍA (COMPOSTURA)	40 €
REHACER PLACA O APARATOLOGÍA FUNCIONAL	60 €

ORTODONCIA INTERCEPTIVA REMOVIBLE:	PRECIO
PLACAS EN GENERAL (incluyen resortes de Adams, arco vestibular, tornillo de expansión, resortes de protrusión en antena o similar)	125 €
PLACAS COMPLEJAS (incluyen los elementos anteriores y levantes de mordida anteriores o posteriores o tornillos adicionales) y PLACAS DE PROGENIE	150 €
APARATOS FUNCIONALES (Bionator, R.F. Fränkel, Activador, placas gemelas tipo Twin-Block) y disyuntores	250 €

LISTADO DE PRECIOS DE TRATAMIENTOS (ADULTOS)

TRATAMIENTO	PRECIO
OBTURACION SIMPLE O ESTÉTICA	20 €
GRAN RECONSTRUCCION CON PERNO	40 €
ENDODONCIAS (CON RADIOGRAFIAS):	
UNIRRADICULAR (con reconstrucción)	70 €
PREMOLAR (con reconstrucción)	70 €
MOLAR (con reconstrucción)	85 €
PROTESIS COMPLETA:	
SUPERIOR E INFERIOR	400 €
SOLO SUPERIOR	210 €
SOLO INFERIOR	210 €
PROTESIS REMOVIBLE EN CROMO-COBALTO:	
DE 1 A 3 PIEZAS	220 €
DE 4 A 5 PIEZAS	240 €
DE 6 A 7 PIEZAS	260 €
DE 8 EN ADELANTE	285 €
PROTESIS PARCIAL ACRILICO = RESINA:	
DE 1 A 3 PIEZAS	125 €
DE 4 A 5 PIEZAS	150 €
DE 6 A 7 PIEZAS	180 €
DE 8 EN ADELANTE	210 €
PRÓTESIS INMEDIATA	Como completa
IMPLANTE:	
ASTRA	480 €
OTRAS MARCAS	420 €
CORONA METAL-PORCELANA SOBRE IMPLANTES:	
ASTRA	420 €
OTRAS MARCAS	320 €
CORONA ZIRCONIO SOBRE IMPLANTES:	
ASTRA	450 €
OTRAS MARCAS	350 €
LOCATOR (UNIDAD)	150 €

TRATAMIENTO	PRECIO
CAMBIO RETENEDOR LOCATOR	50 €
SOBREDENTADURA CON ESTRUCTURA METÁLICA PARA LOCATOR (CADA ARCADA)	600 €
PÓNTICO SOBRE IMPLANTE	140 €
CORONA METAL PORCELANA	140 €
CORONA CERÁMICA SIN METAL	200 €
CORONA DE ZIRCONIO	200 €
CORONA PROVISIONAL ACRILICO EN LABORATORIO (UNIDAD)	15 €
PUENTE MARYLAND CON 2 APOYOS	
FÉRULA DE DESCARGA	100 €
FÉRULA DE BLANQUEAMIENTO (CADA ARCADA)	40 €
FÉRULA QURURGICA (4 euros más por cada diente)	60 €
MUÑÓN COLADO	65 €
REBASE BLANDO	45 €
REBASE RÍGIDO	45 €
RETENEDORES (UNIDAD)	30 €
COMPOSTURA	25 €
AÑADIR PIEZA (POR UNIDAD)	25 €
ENCERADO DIAGNÓSTICO	8 €
CUBETA	15 €
RASPAJE Y CURETAJE (CADA CUADRANTE)	0 €
ELEVACIÓN DE SENO (2 gr. + membrana):	
<i>INIBSA</i>	490 €
OSTEÓGENOS (Con APATOS)	340 €
OSTEÓGENOS (Con MP3)	250 €
BIOMATERIALES <i>INIBSA</i>:	
Bio-Oss 0.5 gr.	105 €
Bio-Oss 2 gr	320 €
Bio-Gide 25 x 25	170 €
BIOMATERIALES <i>OSTEOGENOS</i>:	
Apatos 0.5 gr.	85 €
Apatos 1 gr.	132 €
MP3 1cc. (2 gr.)	172 €
Duo Teck 25 x 25	72 €

2017***LISTADO DE PRECIOS DE SERVICIOS RADIOLÓGICOS***

TIPO DE RADIOGRAFÍA	PRECIO
RADIOGRAFIA PERIAPICAL	0 €
RADIOGRAFIA OCLUSAL	0 €
SERIES RADIOGRÁFICAS	0 €
RADIOGRAFIA EXTRAORAL ORTOPANTOMOGRFÍA	17 €
RADIOGRAFIA EXTRAORAL TELERADIOGRAFÍA	17 €
T.A.C.	50 €

20. UNIDAD DE RADIOFARMACIA. FACULTAD DE FARMACIA

La Unidad de Radiofarmacia de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada oferta a los usuarios de los distintos Centros, Departamentos, Grupos de Investigación de la Comunidad Universitaria, a empresas y entidades externas a la UGR, los servicios que a continuación se relacionan:

- Adquisición, manejo, almacenamiento de isótopos radiactivos, asesoramiento en su utilización y eliminación de residuos.
- Medidas de centelleo líquido para emisores beta.
- Medidas de emisores gamma.
- Servicio de Radioinmunoensayo, RIA.
- Servicio de tratamiento de imágenes y cuantificación de geles.
- Autorradiografías y revelado de placas fotográficas.
- Utilización de radioisótopos en técnicas especiales usadas en investigaciones biomédicas.

El pago de los servicios se realizará mediante abono al centro de gasto de la Unidad y la realización de los trabajos deberá contar con la aceptación del responsable del gasto en el Grupo, Centro o Departamento, acreditada mediante la firma de la correspondiente hoja de trabajo. Antes de realizar el cargo, el responsable del gasto será informado detalladamente de cuantía del mismo.

Cuando un trabajo pueda ser valorado por más de uno de los procedimientos que se describen en cada apartado, se utilizará el más favorable para el usuario.

- **Los usuarios de la UGR abonarán el 25% de los costes aquí recogidos excepto el importe de los materiales fungibles utilizados, que se abonará a precio de coste.**
- **Los usuarios de Organismos Públicos de Investigación (OPIS) 50 %**
- **Los usuarios particulares abonarán el 100%**

Las hojas de trabajo se pueden retirar en la Unidad o descargarse de la página web de la Unidad <http://www.ugr.es/local/radiofar>

Adquisición, manejo, almacenamiento de isótopos radiactivos, asesoramiento en su utilización y eliminación de residuos.

Este servicio incluye todos los epígrafes recogidos en el título ya que la legislación exige que tanto la adquisición como el manejo y la eliminación de cualquier isótopo radiactivo se realicen en una instalación debidamente autorizada. El precio de este servicio depende de varios factores como son la actividad adquirida, el tipo y energía de la radiación emitida y la vida media o el isótopo hijo que se produce en la desintegración, ya que esto último influye en el tiempo, que una vez utilizado, se ha de mantener como residuo radiactivo.

El coste del servicio se puede desglosar en dos apartados:

- 1. Gastos de adquisición, gestión y almacenamiento del isótopo (*).
- 2. Gastos de almacenamiento del residuo (**).

RADIOISÓTOPOS Y ACTIVIDADES MÁXIMAS AUTORIZADAS EN LA INSTALACIÓN

RADIONÚCLIDO	Actv. Bq.
Tecnecio 99m (Mo-99/Tc-99m)	37.0E+9
Galio 67	370.0E+6
Talio 201	370.0E+6
Iodo 131	555.0E+6
Iodo 123	370.0E+6
Iodo 125	3.7E+9
Indio 111	1.9E+9

Fosforo-32	3.7E+9
Cromo 51	370.0E+6
Hierro 59	740.0E+6
Calcio 47	37.0E+6
Cobalto 57	37.0E+6
Cobalto 58	37.0E+6
Carbono 14	3.7E+9
Azufre 35	3.7E+9
Calcio 45	37.0E+6
Tritio	3.7E+9
Samario-153	370.0E+6
Selenio-75	37.0E+6
Itrio-90	37.0E+6
Radio 226	37.0E+6
Cesio 137	370.0E+6

En relación con el primer apartado se cargará, **además del coste del producto**, 100 €. por cada 100 μCi . de actividad solicitada con un mínimo de 100 € por pedido y un máximo de 400€. Asimismo, se tendrá en cuenta que las actividades máximas que se puedan solicitar por pedido dependerán, en todo caso, del estado de la instalación en relación a las cantidades almacenadas (isótopo más residuo) y a la actividad máxima autorizada para cada isótopo, (ver cuadro).

Con respecto al apartado dos, para el caso de elementos que den lugar a isótopos estables, 100€ por cada 100 μCi . En el caso de isótopos de larga vida 200 € por cada 100 μCi , teniendo en cuenta lo ya indicado en el párrafo anterior para los pedidos máximos, en relación a la situación de la instalación.

Precios estimados por cada 100 μCi solicitados. Se han de tener en cuenta los precios máximos ya señalados y las disponibilidades de la Instalación.

ISÓTOPO	(*) /100 μCi .(€)	(**) /100 μCi . (€)	Total/100 μCi .(€)
Galio 67	100	100	200
Talio 201	100	100	200
Iodo 131	100	100	200
Iodo 123	100	100	200
Iodo 125	100	200	300
Indio 111	100	100	200
Fosforo-32	100	100	200
Cromo 51	100	200	300
Hierro 59	100	100	200
Calcio 47	100	200	300
Cobalto 57	100	200	300
Cobalto 58	100	200	300
Carbono 14	100	200	300
Azufre 35	100	100	200
Calcio 45	100	100	200

		200	300
Samario-153	100	100	200
Selenio-75	100	100	200
Itrio-90	100	100	200
Radio 226	100	200	300
Cesio 137	100	100	200
TECNECIO-99 metaestable (Generador Mo-99/Tc-99m) 150 Euros/Generador			

- (*). Gastos de adquisición, gestión y almacenamiento del isótopo.
- (**). Gastos de almacenamiento del residuo.

Medidas de centelleo líquido para emisores beta.

- Se pueden realizar medidas de muestras en viales de 7 ml. y de 20 ml. de capacidad.
- Reporte de resultados en listado de papel o en soporte informático.
- Realización de protocolos de medida según indicaciones del usuario.
- Registro de espectros.
- Cuantificación de mezclas de isótopos.

Precios:

Los costos pueden ser estimados de dos formas diferentes, A) por medida realizada o B) por tiempo de utilización del equipo.

A) Si el usuario aporta el vial y el líquido de centelleo los precios según el número de viales a medir serán los siguientes:

De 1 a 10 viales 10 euros/vial.
De 11 a 25 viales 8 euros/vial.
De 26 a 50 viales 6 euros/vial.
De 51 a 100 viales 4 euro/vial.
Más de 100 viales, según número de viales.

B) Si el usuario aporta el vial y el líquido de centelleo, se factura según el tiempo de utilización del equipo:

Hora de medida; 60 euros.
Minuto de medida (mínimo 5 minutos); 4 €/ min.

El líquido de centelleo y el vial pueden ser aportados por la unidad, en este caso al coste de la medida habrá que sumar el precio del vial más el del líquido de centelleo.

Medidas de emisores gamma.

La Unidad cuenta con un contador con capacidad para cuantificación de emisores con energías comprendidas entre los 15 y los 2000 Kev. El equipo permite: Registro de espectros y cuantificación de mezclas de isótopos. Los resultados se pueden facilitar con impresión de espectros, cuantificación etc. en listado de papel o en soporte electrónico.

Precios:

A) Por medida realizada, (el precio incluye el tubo de muestra desechable).

De 1 a 10 muestras 10 euros/muestra.

De 11 a 25 muestras 8 euros/muestra.

De 51 a 100 muestras 4 euro/muestra.

Más de 100 muestras, según número de muestras.
--

B) Según el tiempo de utilización del equipo:

Hora de medida; 60 euros.

Minuto de medida (mínimo 5 minutos); 4 euro/ min.

Servicio de Radioinmunoensayo , RIA.

Es posible la determinación de cualquier compuesto para el que exista comercializado el correspondiente kit. En la Unidad se dispone de un listado de kit comerciales, aunque es conveniente consultar cada caso concreto, para ello es necesario ponerse en contacto con el Director de la Unidad o con el técnico Radiofarmacéutico (radiofar@ugr.es).

El precio de este servicio ha de ser calculado para cada caso concreto ya que éste depende del coste del kit, del número de determinaciones y del procedimiento a seguir para llevar a cabo la técnica, pudiéndose hacer una estimación teniendo en cuenta el precio de cada medida y que el coste de la manipulación de la muestra por el técnico especialista, que se factura a 80 €/hora.

Servicio de tratamiento de imágenes y cuantificación de geles.

La Unidad de Radiofarmacia cuenta con un sistema de cuantificación y tratamiento de imágenes que permite la lectura de placas fotográficas y geles por transmisión de luz visible y ultravioleta. Las imágenes se pueden facilitar impresas en alta resolución o en soporte informático para su posterior tratamiento con el software adecuado.

Imagen en soporte papel: 5 €.

Imagen en CD: 5 € por imagen en CD.

Autorradiografías y revelado de placas fotográficas.

Precios:

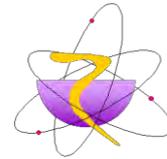
Autorradiografía; 20 €.

Revelado de placa; 5 €.

Utilización de radioisótopos en técnicas especiales usadas en investigaciones biomédicas.

La unidad posee las instalaciones adecuadas para la correcta realización de las técnicas radiactivas más utilizadas en la investigación biomédica, contando con ambiente estéril, cabinas de flujo laminar, refrigeradores, centrifugas etc. Estas instalaciones permiten el marcaje de muestras autólogas para ser utilizadas en pacientes (proteínas, hematíes, leucocitos. etc.), incorporación de isótopos radiactivos a cultivos celulares, síntesis de compuestos marcados, etc.

El coste de estos trabajos es muy variable y ha de ser calculado para cada caso concreto una vez diseñado el experimento. Una estimación se puede realizar teniendo en cuenta el coste de las medidas ya indicado en el correspondiente apartado y que la hora de trabajo se factura a 80 €.



ORDEN DE TRABAJO USUARIOS UGR.

El responsable del centro de gasto indicado a continuación, solicita a la Unidad de Radiofarmacia la prestación de los servicios que se relacionan en la presenta orden de trabajo

UNIDAD DE RADIOFARMACIA FACULTAD DE FARMACIA

Código cuenta Orgánica centro de gasto :.

Código cuenta Funcional:.....

Código cuenta Económica:.....

Nombre del centro de gasto:.....

Nº de Referencia Unid. Radiofarmacia.

Fecha:.....

Datos del responsable centro de gasto)

Nombre:

E-Mail:

--

Datos del solicitante (si es diferente al responsable del centro de gasto)

Nombre:

E-Mail:

Dirección:

--

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO

--

Responsable centro de gasto
Instalación.

VºBº del Supervisor de la

Fdo.:.....

Fdo.:.....

21. ESCUELA DE ANÁLISIS CLÍNICOS. FACULTAD DE FARMACIA.

La Escuela de Análisis Clínicos de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada oferta a los usuarios de los distintos Centros, Departamentos, Grupos de Investigación de la Comunidad Universitaria, y a empresas y entidades externas a la UGR, los servicios que a continuación se relacionan.

- Análisis de sangre:

- o Bioquímica.
- o Hemograma.
- o PSA.
- o Otros parámetros.

- Análisis de orina.

El pago de los servicios se realizará mediante abono al centro de gasto de la Escuela de Análisis y la realización de los trabajos deberá contar con la aceptación del responsable del centro de gasto del Grupo, Centro o Departamento, acreditada mediante la firma de la correspondiente hoja de trabajo. Antes de realizar el cargo, el responsable del centro de gasto será informado detalladamente de la cuantía del mismo.

Cuando el trabajo pueda ser valorado por más de uno de los procedimientos que se describen en cada apartado, se utilizará el más favorable para el usuario.

- Los usuarios de la UGR abonarán el 25% de los gastos generales aquí descritos.
- Los usuarios de Organismos Públicos de Investigación (OPIS) el 50%.
- Los usuarios particulares abonarán el 100%.

Las hojas de trabajo se pueden retirar en la Unidad o descargarse de la página web de la Escuela. <http://www.ugr.es/~faclini1/main.html>

Análisis de sangre:

Los parámetros habituales a determinar son:

o Bioquímica:

- Glucemia basal.
- Urea.
- Creatinina.
- Ácido Úrico.
- Proteínas totales.
- Colesterol Total.
- HDL-Colesterol.
- LDL-Colesterol.
- Triglicéridos.
- G.O.T (AST).
- G.P.T (ALT).
- GGT.
- Bilirrubina Total.
- Fosfatasa Alcalina.
- Hierro.
- Ferritina.
- PCR.

o Hematología:

- Leucocitos.
- Hematíes.
- Hemoglobina.
- Hematocrito.
- MCV.
- MCH.

- MCHC.
 - Plaquetas
- o Fórmula Leucocitaria:
- Neutrófilos.
 - Linfocitos.
 - Monocitos.
 - Eosinófilos.
 - Basófilos.

- o PSA libre.
- o Otros parámetros.

Es posible la determinación de cualquier otro parámetro para el que exista comercializado el correspondiente Kit. El precio de este servicio ha de ser calculado para cada caso concreto ya que éste depende del coste del kit, del número de determinaciones y del procedimiento a seguir para llevar a cabo la técnica, pudiéndose hacer una estimación teniendo en cuenta el precio de cada medida y que el coste de la manipulación de la muestra por el técnico especialista se factura a 60€/hora.

Análisis de orina:

Los parámetros habituales a determinar son:

- o Densidad.
- o PH.
- o Proteínas.
- o Glucosa.
- o Cuerpos cetónicos.
- o Bilirrubina.
- o Hematíes.
- o Urobilinógeno.
- o Nitritos.
- o Leucocitos.
- o Sedimento.

COSTE APROXIMADO POR REACTIVOS:

Se abonará el 100% de los mismos por todos los colectivos al tratarse del gasto real en reactivos necesario para analizar cada parámetro.

PARÁMETROS	PRECIO POR MUESTRA
BIOQUÍMICA	12 €
HEMOGRAMA	5 €
ORINA	2 €
PSA	3 €
OTROS PARÁMETROS	Dependiendo precio Kit.

GASTOS GENERALES:

CONCEPTO	PRECIO
Asesoramiento, tratamiento de muestras y residuos por	60 €/hora

Técnico Especialista de Laboratorio	
	40 €/hora
Extracción de muestra por ATS (en su caso)	36 €/hora

MÍNIMO DE MUESTRAS:

El número mínimo de muestras a analizar por proyecto de investigación será de 30.

22. AULA PERMANENTE DE FORMACIÓN ABIERTA.
PRECIOS PÚBLICOS PARA EL CURSO 2016/2017

PRECIOS PÚBLICOS POR MATRÍCULA CURSO COMPLETO	CURSO 2016/2017
SEDE GRANADA	140 €
SEDE PROVINCIALES	110 €
SEDES CEUTA Y MELILLA	110 €

PRECIOS PÚBLICOS POR MATRÍCULA DE OPTATIVAS ESPECIALES	CURSO 2016/2017
SEDE GRANADA	<ul style="list-style-type: none"> • 25€/asignaturas de 24 horas. • 50€/asignaturas de 48 horas.
SEDE PROVINCIALES	35 €
SEDES CEUTA Y MELILLA	35 €

PRECIOS PÚBLICOS POR SALIDA DE CAMPO	CURSO 2016/2017
SEDE GRANADA	Entre 10 € y 20 € ()
SEDE PROVINCIALES	Entre 10 € y 20 € ()
SEDES CEUTA Y MELILLA	Entre 10 € y 20 € ()

() Los precios correspondientes a cada salida de campo se concretarán dentro de estos márgenes, en atención al kilometraje y número de participantes en la actividad.



Universidad de Granada

Presupuesto Ejercicio 2017

**NORMATIVA DE GESTIÓN ECONÓMICA,
PATRIMONIAL Y ECONÓMICO-
FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD DE
GRANADA**



Universidad de Granada

Presupuesto Ejercicio 2017

NORMAS PARA LA LIQUIDACIÓN Y TRAMITACIÓN DE:

- **INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO.**
- **INDEMNIZACIONES DE GASTOS POR DESPLAZAMIENTO Y ESTANCIA DE PERSONAL EXTERNO.**

ÍNDICE

OBJETO Y FINALIDAD	
CAPÍTULO I:	
PRINCIPIOS GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.	
Artículo 1.- Principios generales.	
Artículo 2.- Ámbito subjetivo de aplicación	
CAPÍTULO II	
SECCIÓN PRIMERA: NORMAS COMUNES	
Artículo 3. Concepto de comisión de servicio.	
Artículo 4. Órganos competentes para la autorización de permisos, licencias y comisiones de servicio.	
Artículo 5. Límite en tiempo de comisión de servicio	
Artículo 6. Concepto de bolsa de viaje y reglas para su liquidación.....	
SECCIÓN SEGUNDA: CLASE Y CUANTÍAS.	
DIETAS.	
Artículo 7. Concepto de dieta.	
GASTOS DE ALOJAMIENTO.....	
Artículo 8. Devengo por alojamiento.	
GASTOS DE MANUTENCIÓN	
Artículo 9. Devengo de manutención.	
Artículo 12. Límites de devengo según duración de la comisión.....	
Artículo 13. Retribución por importe inferior.	
GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	
Artículo 14. Derecho y medios de desplazamientos.....	
Artículo 15. Indemnizaciones por desplazamiento.	
Artículo 16. Medios de transportes especiales, uso de vehículo particular, de alquiler y aparcamiento.....	
SECCIÓN TERCERA: ANTICIPOS	
Artículo 17. Descripción	
Artículo 18. Exigencia temporal para solicitud de un anticipo.	
Artículo 19.- Importe mínimo y máximo del anticipo.	
Artículo 20.- Documentación a presentar para la solicitud de un anticipo.....	
Artículo 21.- Plazo y documentación a presentar en justificación de anticipos.	
Artículo 22.- Actuaciones en caso de no justificación de anticipo en plazo.....	
Artículo 23.- Anticipos para inscripciones a congresos.	
CAPÍTULO III	
ASISTENCIAS.....	
Artículo 24.- Ámbito objetivo de aplicación.	
Artículo 25.- Clasificación.....	
Artículo 26.- Remuneración por asistencias.	
Artículo 27.- Compatibilidad con percepción de dietas y gastos de desplazamiento.....	
Artículo 28.- Tramitación y documentación a aportar para la indemnización de asistencias.	
CAPÍTULO IV	
JUSTIFICACIÓN DE INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO Y BOLSAS DE VIAJE.	
Artículo 29.- Exigencia temporal para la tramitación y justificación de gastos en comisión de servicio.	
Artículo 30.- Documentación justificativa de gastos incurridos en comisión de servicio.	
Artículo 31. -Documentación justificativa de gastos incurridos en las bolsas de viaje.	
Artículo 32.- Documentación justificativa de gastos incurridos en Tribunales de Tesis Doctorales.	
ANEXO I. DIETAS EN TERRITORIO NACIONAL.....	
ANEXO II. DIETAS EN TERRITORIO EXTRANJERO	

OBJETO Y FINALIDAD.

Las presentes normas tienen por objeto facilitar el acceso y la aplicación, en un solo documento, de las preceptos aplicables a las indemnizaciones a abonar por la Universidad de Granada como consecuencia de los gastos derivados de desplazamientos, asistencias y estancias realizados por sus miembros, así como por las personas que se desplacen a nuestra Universidad para la realización de actividades académicas o de gestión fuera de su lugar habitual de trabajo.

La aplicación de estas normas es de carácter supletorio para aquellas indemnizaciones que se rijan por la regulación o normas específicas, recogidas en los programas, convocatorias o convenios por los que se obtengan la financiación de otras Administraciones Públicas y Entes del Sector Público, tanto a efectos de importes como de justificación de cantidades. En concreto, ***las liquidaciones de gastos de dietas que se imputen a Proyectos del Plan Nacional I+D+I del Ministerio de Economía y Competitividad, convocatorias 2011 y siguientes, se realizarán en base a los importes establecidos para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.***

Los importes de las dietas correspondientes a proyectos de investigación financiados mediante subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva por la Junta de Andalucía, se liquidarán por la normativa de la Universidad de Granada, siempre y cuando no se superen 14 días entre alojamiento y desplazamiento.

Para estancias y desplazamientos superiores a 14 días, se aplicarán las cuantías que anualmente se determinen en función del tiempo y situación geográfica del país de destino o procedencia, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras vigentes de los incentivos destinados a las actividades de carácter científico-técnico de la Junta de Andalucía, siendo incompatible la percepción de cuantía adicional por el periodo de tiempo indemnizado.

Los impresos a utilizar para la justificación de las distintas indemnizaciones serán los que se determinen por la Gerencia de la Universidad de Granada, en desarrollo de lo estipulado en el presente documento.

CAPÍTULO I:

PRINCIPIOS GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1.- Principios generales.

Darán origen a indemnización o compensación con cargo a un Centro de Gasto operativo en la estructura contable de la Universidad de Granada los supuestos siguientes, en las circunstancias, condiciones y límites contenidos en las presentes normas:

1. Comisiones de servicio de miembros de la Universidad de Granada con derecho a indemnización.
2. Asistencias por:
 - a. Participación en procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo, cuando así lo contemple la convocatoria, previa autorización de Gerencia.
 - b. Participación en tribunales encargados de juzgar las pruebas de acceso a la Universidad.
3. Indemnizaciones de gastos de estancia y desplazamiento para personal externo a la Universidad de Granada por su participación en sesiones de tribunales de tesis doctorales, siempre que sean miembros de éstos, tribunales de selección de personal o participen en el desarrollo de actividades financiadas con cargo a un Centro de Gasto operativo en la estructura contable de la Universidad.

Artículo 2.- Ámbito subjetivo de aplicación

Los criterios de las presentes normas serán de aplicación:

- a) A todo el personal de la Universidad de Granada cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo o de la prestación de servicios a la Universidad y su carácter permanente, interino, temporal o en prácticas.
- b) A los contratados laborales o becarios con cargo a convenios, contratos y proyectos de investigación u otras aplicaciones presupuestarias del Estado de Gastos del Presupuesto de la Universidad de Granada.
- c) A los estudiantes de la Universidad de Granada cuando desarrollen actividades que den derecho a indemnización en el desempeño de sus funciones de cargos académicos para los que exista un nombramiento oficial.
- d) Al personal no vinculado jurídicamente con la Universidad de Granada, por su participación en el desarrollo de actividades que puedan dar origen a las indemnizaciones o compensaciones que en las presentes Normas se regulan, derivadas de la colaboración en grupos, proyectos o contratos de investigación, tribunales de tesis doctorales, trabajos fin de máster, tribunales de selección de personal, impartición de cursos, conferencias o seminarios dentro del ámbito de la propia Universidad, estancias de investigación o cualquier otra actividad que se financie con cargo a un Centro de Gastos operativo en la estructura contable de la Universidad de Granada.

CAPÍTULO II**SECCIÓN PRIMERA: NORMAS COMUNES****Artículo 3. Concepto de comisión de servicio.**

Son comisiones de servicio aquellas actividades cuyo desempeño sea circunstancialmente autorizado al personal comprendido en los apartados a), b) y c) del artículo 2 y siempre que las mismas deban llevarse a cabo fuera del entorno geográfico en el que éste presta ordinariamente servicios a la Universidad de Granada.

La realización de la comisión de servicio dará lugar a indemnización cuando comporte gastos de desplazamiento, alojamiento o manutención a los interesados, conforme a lo dispuesto en la Sección 2ª del presente Capítulo.

Salvo las comisiones de servicio referidas en el párrafo primero de este Artículo, no darán lugar a indemnización aquellas comisiones que se realicen a petición y conveniencia de los interesados o se hallen retribuidas o indemnizadas por un importe igual o superior a la cuantía de la indemnización establecida en las presentes normas.

Los estudiantes de la Universidad de Granada tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por comisión de servicios cuando sean autorizados expresamente y se encuentren al corriente del pago del importe de su matrícula.

Artículo 4. Órganos competentes para la autorización de permisos, licencias y comisiones de servicio.

- Personal Docente e Investigador

Los Decanos y Directores de Escuela poseen la competencia, por delegación expresa de la Rectora, para conceder permisos de duración inferior a un mes al personal docente e investigador perteneciente a su Facultad o Escuela, previo informe del Departamento afectado, en los términos previstos en el artículo 136, letra a) de los Estatutos de la Universidad de Granada. En caso de que el solicitante del permiso imparta docencia en más de un centro, resolverá el Decano o Director del centro donde aquél tenga mayor dedicación docente.

Los Directores de Instituto Universitario de Investigación poseen la competencia, por delegación expresa de la Rectora, para conceder permisos al personal docente e investigador de esta Universidad de duración inferior a un mes en los términos previstos en el artículo 136, letra a) de los Estatutos de la Universidad de Granada, en los supuestos de personal investigador en formación, que se adscriba de forma temporal mientras esté vigente su periodo formativo, y del personal investigador contratado con cargo a programas, contratos o proyectos desarrollados por el Instituto.

Corresponde a la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador, por delegación expresa de la Rectora, la concesión de permisos de duración entre uno y tres meses en los términos previstos en el artículo 136, letra a) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Los permisos de duración superior a tres meses habrán de ser concedidos por el Consejo de Gobierno, previo informe del Departamento o Instituto Universitario de Investigación afectado, oído el Centro correspondiente.

Corresponde al Vicerrector de Investigación y Transferencia, por delegación expresa de la Rectora, la competencia para la aprobación de comisiones de servicio para actividades de investigación o evaluación científica y técnica del personal docente e investigador cuya duración sea inferior a tres meses.

Corresponde a la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador, por delegación expresa de la Rectora, la competencia para la concesión de comisiones de servicio previstas en el artículo 137 de los Estatutos de la Universidad de Granada.

En cuanto al resto de competencias relativas a las autorizaciones de comisiones de servicio, se atenderá a lo que establezcan las Resoluciones de la Universidad de Granada, referentes a las delegaciones de competencias de la Rectora.

- Personal de Administración y Servicios

Las licencias que tengan una duración igual o inferior a tres meses, se concederán por la Gerencia, a petición del interesado o de la interesada, previo informe de la Administración o de la Jefatura del Servicio o Unidad afectadas y sin merma de retribución alguna.

Las licencias que tengan una duración superior a tres meses e inferior a un año, se concederán por el Consejo de Gobierno.

Corresponde a la Gerente, por delegación expresa de la Rectora, la concesión de las comisiones de servicio que se deban otorgar al Personal de Administración y Servicios.

- Estudiantes que desempeñen cargos académicos

La competencia relativa a la autorización de comisiones de servicio a estudiantes será la que se establezca en Resolución de la Universidad de Granada, referente a las delegaciones de competencias de la Rectora.

No será necesaria la autorización de comisiones de servicio con derecho a indemnización para el Rector/a, Vicerrectores/as y cargos asimilados a éstos/as, Secretario/a General, Gerente, Presidente/a y Secretario/a del Consejo Social, Consejeros/as del Consejo Social y el Director/a del Gabinete del Rector/a.

Con carácter general, las solicitudes de permisos, licencias y comisiones de servicio habrán de presentarse para su autorización con una antelación mínima de 72 horas respecto a la fecha de inicio del viaje, utilizando el correspondiente impreso o su versión electrónica.

Artículo 5. Límite en tiempo de comisión de servicio

Ninguna comisión de servicio podrá exceder de un año, salvo que se prorrogue por el tiempo indispensable por la autoridad que la ordenó. Dicha prórroga no podrá exceder, en ningún caso, de un año.

Artículo 6. Concepto de bolsa de viaje y reglas para su liquidación.

1. Tiene la consideración de bolsa de viaje la indemnización destinada a resarcir los gastos por desplazamientos y estancias (alojamiento y manutención) para todo el personal que, no perteneciendo a la Universidad de Granada, intervenga en la actividad docente, investigadora, de extensión cultural y de gestión de ésta impartiendo cursos, seminarios, docencia en grado y postgrado, tribunales de tesis y trabajo fin de master o cualquier otra actividad que se encuentre dentro de sus fines. Corresponderá al responsable del Centro de Gastos que organice la actividad y soporte el gasto de la misma, la autorización del pago de la mencionada bolsa de viaje.

2. La Universidad deberá poner a disposición del personal externo los medios para que éstos acudan al lugar en el que deban realizar sus funciones en la actividad que se trate, es decir, proporcionará el medio de transporte y, en su caso, el alojamiento y manutención, no existiendo así coste alguno para el mismo. En este caso no será preciso cumplimentar modelo de liquidación alguno.

3. En el caso de que se reembolse a dicho personal externo los gastos en los que hayan incurrido para desplazarse hasta el lugar donde vayan a prestar sus servicios así como los costes de alojamiento y manutención, éstos deberán acreditar mediante soporte documental suficiente (facturas o documentos equivalentes) que estrictamente vienen a compensar dichos gastos. Ante la falta de acreditación de los gastos incurridos estaremos en presencia de una renta dineraria sujeta a la retención de IRPF o IRNR que en su momento se encuentra establecida. En cualquier caso, los costes de alojamiento y manutención a compensar al personal externo no podrán superar nunca los límites establecidos en la presente normativa en relación a tales costes para el propio personal de la *Ugr*.

4. En cualquier otro caso, si la *Ugr* abona una cantidad para que se decida libremente cómo y en qué condiciones acudir a la realización de la actividad que motiva los gastos, sin acreditación alguna de que dicha cantidad viene a compensar los gastos incurridos, estaremos en presencia de una renta dineraria sujeta a la retención de IRPF o IRNR que en su momento se encuentra establecida.

La liquidación de los gastos relativos a bolsas de viaje se practicará en el modelo que la Gerencia habilite al efecto. La cantidad máxima indemnizable para cualquier bolsa de viajes será la establecida en los Anexos I y II de las presentes normas.

SECCIÓN SEGUNDA: CLASE Y CUANTÍAS.**DIETAS.****Artículo 7. Concepto de dieta.**

Dieta es la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos de manutención y alojamiento que origina la estancia del personal que se encuentra en comisión de servicio. La dieta se halla compuesta por:

- Gastos de alojamiento.

- Gastos de manutención.

GASTOS DE ALOJAMIENTO.

Artículo 8. Devengo por alojamiento.

Se devengarán gastos de alojamiento cuando la comisión o bolsa de viaje obligue a pernoctar fuera del lugar de residencia habitual.

La cantidad a indemnizar por alojamiento será el importe que se justifique con el límite máximo reflejado por este concepto en las tablas de los Anexos I y II de las presentes normas.

En caso de presentación de la factura correspondiente a habitaciones dobles resultará justificable el importe de la factura abonada, con el límite establecido para una dieta individual. Si es utilizada por varias personas comisionadas, será justificable el importe de la factura, siendo en este caso el límite establecido el correspondiente a la suma de los importes máximos de cada una de las dietas individuales.

No obstante, cuando personal de la Universidad de Granada asista, en cumplimiento de la comisión de servicio, a cualquier congreso, seminario, jornada o actividad de carácter similar, tanto en territorio nacional como en el extranjero, y se genere gasto por alojamiento dentro de la oferta hotelera que la organización de estos eventos establezca para un mejor desarrollo de los mismos, el importe a indemnizar por este concepto será el efectivamente gastado, siempre que no supere el 25% del límite máximo reflejado en las tablas de los Anexos I y II. A tal fin, en la justificación de gastos realizados en comisión de servicio se adjuntará a la correspondiente factura la documentación que detalle la oferta hotelera acordada por la organización del respectivo evento.

Para la justificación del alojamiento, se presentará la factura original expedida directamente por el establecimiento hotelero. En el caso de que la reserva se hubiera efectuado a través de una agencia de viajes, sólo será necesaria la factura original expedida por dicha agencia. Como norma general, la factura deberá estar extendida con los datos fiscales de la Universidad de Granada.

Los gastos de minibar, conferencias telefónicas, conexión WiFi y otros semejantes de tipo extra, aunque se incluyan en la correspondiente factura, no serán indemnizables. Por el contrario, los de desayuno que se justifiquen expresamente en dichas facturas se considerarán como abonables dentro de las cuantías que para gastos máximos por alojamiento se establecen en el presente documento.

El alquiler de apartamentos será válido a efectos de justificación de alojamiento, con el límite de los días que dure la comisión de servicio, debiendo justificarse mediante factura, o en su defecto recibo, donde figuren los datos fiscales necesarios para identificar al perceptor (nombre o razón social, documento nacional de identidad o número de identificación fiscal y domicilio).

GASTOS DE MANUTENCIÓN

Artículo 9. Devengo de manutención.

El devengo de las indemnizaciones a que se refiere la presente Sección se realizará de acuerdo con las reglas que a continuación se señalan:

1. Cuando la comisión de servicio no obligue a realizar ninguna de las dos comidas principales fuera de la residencia habitual, no se devengará indemnización alguna por este concepto.
2. Se devengará media manutención cuando la comisión obligue a realizar una de las comidas principales del día fuera de la residencia habitual.

3. Se devengará el importe completo de los gastos de manutención cuando la comisión exija realizar las dos comidas principales fuera de la residencia habitual. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se tendrá en cuenta lo contemplado en los Anexos I y II.

Artículo 10. Dietas en territorio nacional

En el Anexo I se fijan las cuantías de las dietas que, en su caso, el personal tendrá derecho a percibir.

Artículo 11. Dietas en territorio extranjero.

Las dietas en territorio extranjero se devengarán desde el momento en que se pase la frontera o se salga del último puerto o aeropuerto nacional y durante el recorrido y estancia en el extranjero, dejándose de percibir desde el momento de la llegada a la frontera o primer puerto o aeropuerto español. Las cuantías establecidas para éstas son las reflejadas en el Anexo II. Durante los recorridos por territorio nacional se abonarán las dietas que se señalan en el Anexo I de las presentes normas.

En el viaje de regreso, cuando se realiza en un solo día, si la salida del país extranjero se produce después 15:00, en lo relativo al derecho de indemnización por manutenciones, solo dará lugar al derecho de percepción de media manutención del importe del país extranjero correspondiente, independientemente de la hora en que se produzca la llegada a su domicilio.

En cuanto al derecho de manutención y alojamiento en territorio extranjero con motivo de estancias y/o asistencias a congresos, jornadas, simposios, etc., serán abonadas las dietas de los días que se acrediten, pudiéndose abonar además:

En Europa y Norte de África hasta un día antes y un día después de los acreditados, los cuales coincidirán con los necesarios para realizar los viajes de ida y vuelta respectivamente. En Asia, América, Oceanía y resto de África hasta dos días antes y dos días después de los que se acrediten, los cuales coincidirán con los necesarios para realizar los viajes de ida y vuelta respectivamente.

Artículo 12. Límites de devengo según duración de la comisión.

1. En las comisiones de servicio cuya duración se prevea inferior o igual a tres meses, se percibirá el 100% de la dieta completa.
2. En las comisiones de servicio cuya duración se prevea superior a tres meses, se percibirá:

Por el primer mes de la comisión	El 100% de la dieta completa

3. La asistencia a cursos cuya duración exceda de un mes será indemnizada:

Por el primer mes del curso	El 100% de la dieta completa
Por el tiempo restante que dure el curso.	El 80% de la dieta completa.

No obstante, si tuviera que desplazarse desde el lugar en que preste la comisión hacia un lugar distinto, percibirá durante los días que dure dicho desplazamiento, el 100% de las dietas completas que le correspondan.

Igualmente, se abonará el 100% de los gastos de alojamiento, de los meses segundo y sucesivos, a aquel personal que, encontrándose comisionado durante un plazo de tiempo superior al señalado en los apartados 2 y 3, justifique gastos de alojamiento por importe igual o inferior al 80% de la cuantía que por alojamiento pudiera corresponderle según las cantidades fijadas para este concepto, y para cada caso, en las presentes normas.

Artículo 13. Retribución por importe inferior.

En caso de que la indemnización sea satisfecha por entidad distinta a la Universidad de Granada, y su importe sea inferior al que correspondería por aplicación de la normativa sobre indemnizaciones por razón de servicio de la misma, será abonada la diferencia entre ambos importes hasta completar este último.

GASTOS DE DESPLAZAMIENTO**Artículo 14. Derecho y medios de desplazamientos.**

1. Toda comisión de servicio dará derecho a viajar por cuenta de un Centro de Gastos de la estructura contable de Universidad de Granada en el medio de transporte que se determine al autorizar la misma.
2. Los desplazamientos se realizarán, preferentemente, en transportes públicos.

Artículo 15. Indemnizaciones por desplazamiento.

1. Todo el personal será indemnizado:
 - 1.1. Cuando el medio de locomoción sea el ferrocarril o barco, por el importe del billete de clase primera o coche cama en ferrocarril y camarote en barco.
 - 1.2. Cuando el medio de transporte sea el tren AVE, por el importe del billete en clase turista, salvo que se autoricen clases superiores previamente.
 - 1.3. Cuando el medio de transporte sea el avión, por el importe del billete en clase turista.
 - 1.4. Cuando el medio de transporte sea autobús de línea regular, por el importe del billete.
 - 1.5. En cuanto a los billetes aéreos de tarifa no reembolsable, será indemnizable el coste de los mismos si se produjeran causas de fuerza mayor que impidieran la realización del viaje (enfermedad, cambio de fecha de la actividad, etc.), siempre que se indique por escrito el motivo de la anulación y se adjunten las facturas correspondientes. La tramitación en este caso se realizará mediante Justificante de Gasto a recuperar, con cargo al Centro de Gasto que financiaba el viaje.
2. En los casos en que se utilicen para el desplazamiento medios y elementos propiedad de la Universidad de Granada o de otras entidades públicas, no se tendrá derecho a indemnización por desplazamiento.

Artículo 16. Medios de transportes especiales, uso de vehículo particular, de alquiler y aparcamiento.

1. Sin perjuicio de realizar preferentemente los desplazamientos en transportes públicos, si las necesidades del servicio lo exigieran, podrán utilizarse, previa autorización, otros medios de transporte.
 - 2.1. Cuando la comisión de servicio comience y termine en el mismo día.
 - 2.2. Cuando la comisión de servicio sea itinerante y se realice en distintas localidades.
 - 2.3. Cuando la rapidez o eficacia del servicio lo haga más aconsejable que el transporte en medios públicos o colectivos, o que éstos no existan.
3. La compensación a percibir como consecuencia de la utilización de vehículo particular queda fijada en:
 - 0,19 euros por kilómetro recorrido, cuando el vehículo particular sea automóvil.
 - 0,078 euros por kilómetro recorrido, cuando el vehículo particular sea motocicleta.

4. Las distancias entre las distintas localidades, en general, serán calculadas con arreglo a las que figuren en el mapa oficial de carreteras en vigor.
5. Se tendrá derecho a devengar sólo una indemnización por vehículo cualquiera que sea el número de personas en comisión de servicio que utilicen conjuntamente el mismo vehículo particular.
6. Cuando se trate de comisiones de servicio en las que por circunstancias extraordinarias resultase necesario algún medio especial de transporte, éstas deberán especificarse necesariamente al solicitar la comisión, precisando con el máximo detalle el medio a emplear, el recorrido que haya de efectuarse y cuantos datos permitan determinar el coste del desplazamiento.
7. Como regla general, el uso de vehículo de alquiler no será indemnizable salvo que sea imprescindible para la realización de la comisión de servicio (cuando no exista transporte público o cuando las circunstancias así lo requieran). La utilización de vehículo de alquiler deberá ser autorizada expresamente en la comisión de servicio. Únicamente serán indemnizables los gastos correspondientes a la duración del trayecto de ida y vuelta, salvo que las circunstancias particulares de la comisión de servicio impliquen la necesidad de usar el vehículo durante los días de la misma.

Para la justificación, se acompañará factura original expedida por la empresa de alquiler del vehículo y las facturas de combustible correspondientes.

8. Los traslados en el interior de las ciudades y a aeropuertos o estaciones deberán realizarse, como regla general, en medios colectivos de transporte para ser indemnizados. No obstante, serán indemnizables como gastos de viaje los de desplazamiento en taxi hasta o desde las estaciones de ferrocarril, autobuses, puertos y aeropuertos, siempre que se justifiquen documentalmente. Como única excepción, se podrán utilizar taxis en las ciudades para desplazarse dentro de la misma, cuando el personal que haga uso de ellos, sufra una minusvalía permanente o transitoria que le impida el uso del transporte público; cuando este problema sea transitorio, tendrá que justificarse con certificado médico. En ambos casos la indemnización alcanzará al importe realmente gastado y justificado.
9. Son indemnizables dentro de este concepto, siempre que se tenga la correspondiente justificación documental original, los gastos por el uso de:
 - Garajes en los hoteles de alojamiento.
 - Aparcamientos públicos en el lugar de desempeño de la comisión de servicio.
 - Aparcamientos de aeropuertos, puertos o estación de ferrocarril distinta a la del lugar habitual de trabajo, cuando se haya utilizado vehículo particular para el desplazamiento a los mismos, hasta un máximo de cinco días.
 - Peaje de autopistas.
 - Transporte del automóvil en barco, cuando tal circunstancia se haya previsto en la autorización del uso de vehículo particular.

En el recibo original de aparcamiento deberá constar el día y las horas de entrada y de salida, así como el precio del mismo.

Por excepción, los gastos de aparcamientos de vehículos particulares sólo serán indemnizables con cargo a proyectos de investigación del Plan Estatal cuando se realicen en las estaciones de ferrocarril, autobuses, puertos o aeropuertos y su importe sea inferior al que correspondería al traslado en taxi (ida y vuelta) a las citadas estaciones, con los límites de las tarifas publicadas. A tal efecto se acompañarán de un informe del responsable del centro de gasto en el que se aclaren los motivos de oportunidad económica por lo que se ha utilizado el traslado en vehículo particular y aparcamiento frente al gasto que hubiera supuesto el traslado en taxi.

SECCIÓN TERCERA: ANTICIPOS

Artículo 17. Descripción

Se entiende por anticipo aquel adelanto de importes aproximados de dietas y gastos de viaje en procedimientos que involucren tanto comisiones de servicio como bolsas de viaje.

Artículo 18. Exigencia temporal para solicitud de un anticipo.

Durante los diez días naturales anteriores a la fecha de inicio del viaje, debe presentarse en el Servicio de Gestión Económico Financiera, o en las correspondientes unidades habilitadas, la documentación que se detalla en el artículo siguiente. Este plazo no será limitativo para aquellos anticipos que se soliciten con objeto obtener un ahorro considerable en la adquisición de billetes o pasajes de avión, ferrocarril, autobús o barco, así como reservas de hoteles en los que se exija el pago anticipado para obtener descuentos especiales.

Artículo 19.- Importe mínimo y máximo del anticipo.

El personal que haya de realizar una comisión de servicio, podrá solicitar el adelanto correspondiente del importe aproximado de las dietas y gastos de viaje que pudieran corresponderle siempre que dicha liquidación supere la cantidad de 120,00 euros. En ningún caso el importe anticipado podrá superar el 80% de la indemnización por tales conceptos, sin exceder de tres meses el periodo de tiempo al que corresponda este anticipo.

Artículo 20.- Documentación a presentar para la solicitud de un anticipo.

Para la solicitud de un anticipo deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Anticipos petición de gastos a justificar debidamente cumplimentado en todos y cada uno de sus apartados.
- b) Original de autorización de comisión de servicio para miembros de la comunidad universitaria o comisionados por la Universidad de Granada, cumplimentada en todos sus apartados.
- c) Liquidación de gastos realizados.
Este modelo se usará para calcular el importe aproximado de las dietas y de los gastos de viaje, por separado, con expresión final de la cantidad total a percibir por el interesado.
- d) Documento acreditativo de pertenecer al colectivo de personal becario o contratado de investigación, en caso de no estar incorporado en las bases de datos.
- e) En caso de que el importe del anticipo se impute a Centros de Gasto con financiación afectada (grupos y proyectos de investigación) se aportará copia del documento acreditativo de pertenencia al grupo o proyecto de investigación correspondiente.
- f) Para personal externo a la Universidad, cuando el interesado no figure en las bases de datos, será requisito imprescindible la presentación de fotocopia del D.N.I., N.I.E. o pasaporte. Dicha presentación será necesaria para situaciones en las que no se haya tramitado ninguna dieta con anterioridad.
- g) Justificante de Gasto e imputación del gasto efectuados en la aplicación informática Universitas XXI.

Artículo 21.- Plazo y documentación a presentar en justificación de anticipos.

1. En el plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha de regreso, el interesado deberá justificar el gasto y reintegrará el sobrante, si lo hubiera. Si en la liquidación resultase diferencia a su favor, se le abonará la cantidad correspondiente.

2. La documentación a presentar, según proceda, será la indicada en los artículos 30 y 31 de las presentes normas para justificación de gastos en comisión de servicio o para justificación de gasto bolsa de viaje, respectivamente.

Artículo 22.- Actuaciones en caso de no justificación de anticipo en plazo.

Si transcurrido el plazo señalado para la justificación del anticipo el interesado no lo hubiese efectuado se pondrá en conocimiento de la autoridad de quien éste dependa y de la Oficina de Control Interno para que, una vez oídas las alegaciones del interesado, se puedan adoptar, en su caso, las medidas conducentes a su reintegro.

No podrá ser abonado el importe de dietas y gastos de viaje de cualquier comisión de servicio mientras exista un anticipo anterior sin justificar.

Artículo 23.- Anticipos para inscripciones a congresos.

Con antelación a la realización del desplazamiento para asistencia a un congreso, los interesados tendrán derecho a percibir anticipadamente el importe de la inscripción al mismo, siempre que acrediten documentalmente su pago vía tarjeta de crédito, transferencia u otros medios similares. En todo caso dicho anticipo quedará sujeto a las normas generales sobre justificación de gastos.

La tramitación de este anticipo se realizará a través de la aplicación informática de gestión económica.

CAPÍTULO III**ASISTENCIAS.****Artículo 24.- Ámbito objetivo de aplicación.**

El personal comprendido en el artículo 2 de estas normas podrá ser indemnizado, en los términos y cuantías indicados en los artículos siguientes, por su participación en procesos selectivos de personal, cuando así lo contemple la convocatoria previa autorización de la Gerencia.

Artículo 25.- Clasificación.

Los tribunales u órganos de selección se entenderán clasificados, a los efectos de la percepción de asistencias, en las siguientes categorías:

Categoría primera	Acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo A
Categoría segunda	Acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo C

En cuanto al personal laboral, las distintas categorías atenderán a la que resulten asimilables a las establecidas en el cuadro anterior.

Artículo 26.- Remuneración por asistencias.

1. Los miembros percibirán una cuantía individual por su efectiva participación en la comisión de valoración, según la categoría en la que se encuentre clasificado el tribunal u órganos de selección correspondiente. Dicha participación, con la asignación económica que corresponda, será certificada por el Secretario del Tribunal u órgano de selección con el

visto bueno del Presidente. Las remuneraciones a percibir se ajustarán al siguiente baremo:

	IMPORTES POR CATEGORÍA			
	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA
PRESIDENTE Y SECRETARIO	57,77 €	54,16 €	50,55 €	46,95 €
VOCALES	54,16 €	50,55 €	46,95 €	43,33 €

2. Con independencia del número de tribunales o comisiones en los que se participe simultáneamente, el personal no podrá devengar más de una asistencia al día.
3. En ningún caso se podrá percibir por el conjunto de las asistencias a que se refiere el presente artículo un importe anual superior al 25 % de las retribuciones íntegras anuales del perceptor por su puesto de trabajo principal.

Artículo 27.- Compatibilidad con percepción de dietas y gastos de desplazamiento.

1. La percepción de las asistencias reguladas en este Capítulo será compatible con las dietas y gastos de desplazamiento que, en su caso, pudieran corresponder.
2. La documentación a aportar en estos casos será la fijada en las letras a) a d) del artículo 30 de las presentes normas.

La tramitación de asistencias se realizará según lo recogido en la Resolución de la Gerencia de la Universidad, de 11 de octubre de 2016, por la que se dictan instrucciones que desarrollan el procedimiento de gestión y tramitación de gastos correspondientes a comisiones de selección de concursos a cuerpos docentes y tribunales de tesis doctorales.

CAPÍTULO IV

JUSTIFICACIÓN DE INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO Y BOLSAS DE VIAJE.

Artículo 29.- Exigencia temporal para la tramitación y justificación de gastos en comisión de servicio.

En el plazo máximo de diez días naturales, una vez finalizada la comisión de servicio, deben presentarse en Servicio de Gestión Económico-Financiera o en las correspondientes unidades habilitadas, la documentación que se describe en el artículo siguiente.

Artículo 30.- Documentación justificativa de gastos incurridos en comisión de servicio.

La documentación a aportar para el resarcimiento de los gastos incurridos en una comisión de servicio será la siguiente:

- a) Original de comisión servicio debidamente autorizada.
- b) Justificación gastos realizados.
- c) Liquidación de gastos realizados.

- d) Documentación original justificativa del gasto realizado de entre las relacionadas a continuación:
- 1.- Factura del alojamiento hotelero donde se ha pernoctado. Dicha factura deberá incorporar el nombre o denominación completa, domicilio y código de identificación fiscal de la empresa; fechas correspondientes a los días en que se haya pernoctado, relación de los servicios prestados con sus respectivos importes, así como la especificación reglamentaria del IVA y que, en todo caso, deberá reflejar la cuantía correspondiente al alojamiento.
 - 2.- Factura de la agencia de viajes, cuando el alojamiento se haya reservado a través de ésta.
 - 3.- Recibos, facturas o contrato de alquiler de apartamentos, con el límite de los días que dure la comisión de servicio, donde figuren los datos fiscales necesarios para identificar al perceptor (nombre o razón social, documento nacional de identidad o número de identificación fiscal y domicilio).
 - 4.- Billetes, o pasajes originales, de avión, ferrocarril, autobús o barco con indicación del itinerario, días y horas de ida y vuelta. Si el billete es electrónico o se ha adquirido a través de internet, se deberá imprimir el itinerario del viaje que deberá indicar el precio del mismo. Cuando el billete se haya adquirido a través de una agencia de viajes (y no sea electrónico) en la factura se incluirá el itinerario y el precio del mismo. Junto al billete se entregarán los resguardos de las tarjetas de embarque o documento justificativo de haber realizado el viaje.
 - 5.- Si los billetes se hubieran extraviado, deberá acompañarse una certificación de la correspondiente empresa de transportes en la que se acredite el precio del billete o pasaje y la fecha de realización efectiva del viaje.
 - 6.- Recibos del peaje abonado en las autopistas.
 - 7.- Recibos o facturas de aparcamiento.
 - 8.- Recibos o facturas de taxi, con indicación del recorrido realizado.
 - 9.- Billete de transporte público usado para el desplazamiento dentro de las ciudades.
 - 10.- Factura de los medios especiales de transporte utilizados, cuando hayan sido autorizados en la comisión el uso de estos medios.
 - 11.- Factura original expedida por la empresa de alquiler del vehículo cuando su uso haya sido autorizado por ser imprescindible para la realización de la comisión así como justificantes del coste de combustible consumido.
 - 12.- Cuando las facturas, billetes o recibos reseñados anteriormente vengan cuantificados en moneda extranjera se aportará alguno de los siguientes cambios de moneda al euro:
 - Copia del tipo de cambio fijado por el Banco de España en la fecha de la rendición de la oportuna cuenta.
 - 13.- Justificante de gastos extraordinarios de viaje al extranjero, como vacunas, visados y otros que sean necesarios para la entrada en el país de que se trate.
- e) Cuando se asista a cualquier congreso, seminario, jornada o actividad de carácter similar, tanto en territorio nacional como en el extranjero, y se genere gasto por alojamiento dentro

de la oferta hotelera que la organización de estos eventos establezca para un mejor desarrollo de los mismos, se adjuntará alguna documentación que acredite y detalle la oferta hotelera acordada por la organización del respectivo evento.

- f) En el caso de asistencia a congresos, jornadas o cursos deberá aportarse además, certificación acreditativa de la asistencia a los mismos.
- g) Para aquellos desplazamientos cuyo fin sea la asistencia a reuniones de coordinación y gestión de proyectos, grupos o contratos de investigación, así como de gestión docente o gestión en general, será necesario aportar copia de la convocatoria recibida o documento equivalente.
- h) Los miembros de la comunidad universitaria que reciban ayuda de la Junta de Andalucía para estancias de investigación aportarán copia de la comunicación realizada por el Servicio de Contabilidad y Presupuestos en la que se informa al interesado la cuantía de la ayuda concedida.
- i) Los miembros de la comunidad universitaria que reciban ayuda del Plan Propio de Investigación de la Ugr aportarán copia de la comunicación realizada por el Servicio de Investigación en la que se informa al interesado sobre la cuantía de la ayuda concedida y el concepto de la misma.
- j) Documento acreditativo de pertenecer al colectivo de personal becario o contratado de investigación, siempre que el interesado no aparezca en las bases de datos de la Universidad de Granada.
- k) Cuando el interesado no figure en las bases de datos de la Universidad de Granada, será requisito imprescindible la presentación de la fotocopia del D.N.I., del N.I.E. o del pasaporte. La referida presentación solamente será exigible a los miembros que no se le haya tramitado ninguna dieta con anterioridad.
- l) En caso de que el importe de los gastos se impute a Centros de Gasto con financiación afectada (grupos y proyectos de investigación) se aportará copia del documento acreditativo de pertenencia al grupo o proyecto de investigación correspondiente.
- m) Justificante de gasto y de imputación del gasto efectuada en la aplicación informática Universitas XXI.

En el caso de liquidaciones con cargo a fondos de investigación de gastos en viajes donde no se aporten facturas de transporte público ni de alojamiento, su justificación requerirá:

- a) Memoria explicativa, firmada por el investigador responsable del grupo o proyecto que financia la actividad, que contenga la descripción del itinerario del viaje, con el detalle de la actividad realizada, lugares de destino y fechas en las que se desarrolle. En el caso de que se deban realizar viajes reiterados con el mismo itinerario, podrán incorporarse copias del informe inicial, indicando las nuevas fechas.
- b) Si se utiliza vehículo particular para los desplazamientos: facturas de gasolina, parking o peajes realizados en el itinerario o facturas de comidas en el término municipal de destino para cada uno de los días de desplazamiento.

- b.2) Supuestos de este apartado en que debe aportarse facturas de comidas en el término municipal de destino para cada uno de los días de desplazamiento:
- Solo se requieren cuando se liquiden gastos de viajes con pernoctación sin presentar facturas de alojamiento y en el expediente no conste ningún otro documento acreditativo de la actividad realizada, ya sean facturas de transporte público, certificado de estancia o asistencia, acta o citación a reunión o documentación equivalente.
- c) En los casos en que se realicen desplazamientos por el campo en el término de destino, los gastos de kilometraje que se indiquen en las liquidaciones deberán atender a criterios de razonabilidad. A estos efectos, se admitirán si son proporcionales a los importes de las facturas de combustible que presenten.
- d) En las liquidaciones de trabajo de campo o actividades análogas que incluyan sábados, domingos, periodos festivos de Navidad o Semana Santa o mes de agosto, deberá ser solicitada autorización expresa en el modelo específico habilitado al efecto. Quedan excluidas de esta obligación las estancias de investigación en otros centros y asistencias a congresos, jornadas científicas, reuniones científicas de coordinación o gestión y otras actividades similares.

El profesorado de la Universidad de Granada no requerirá de autorización adicional para la realización de las actividades que a criterio del investigador principal, se consideren necesarias para la correcta ejecución del proyecto de investigación.

En cuanto a la periodicidad en la tramitación de las indemnizaciones por razón de servicio deberá respetarse lo siguiente:

- c) Las liquidaciones de indemnizaciones por razón de servicio, correspondientes a estancias y viajes realizados y finalizados durante el cuarto trimestre de 2017 podrán ser tramitadas en el periodo señalado tanto por las Normas de Cierre del ejercicio 2017 como por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018.
- d) La no presentación en los plazos indicados, llevará consigo la pérdida del derecho a la percepción de la indemnización correspondiente.

Artículo 31. -Documentación justificativa de gastos incurridos en las bolsas de viaje.

La documentación justificativa que debe presentarse, en el Servicio de Gestión Económico Financiera o en las correspondientes unidades habilitadas, para indemnizar los gastos de desplazamiento y, en su caso, de manutención y alojamiento, al personal que, no perteneciendo a la Universidad de Granada, intervenga en la actividad docente, investigadora y de gestión de ésta impartiendo cursos, seminarios, docencia de grado y de postgrado, tribunales de trabajos de master y cualquier otra actividad que sea justificada y amparada bajo esta consideración será la siguiente:

- a) Justificación de gastos realizados, utilizando el impreso que se determine por la Gerencia de la Universidad de Granada
- b) Liquidación de gastos realizados, utilizando el impreso que se determine por la Gerencia de la Universidad de Granada.
- c) Documentación original justificativa del gasto realizado de entre las relacionadas en la letra d) del artículo anterior.

- d) Aquella documentación justificativa de las indicadas entre la letra e) y la letra m) del artículo anterior, según proceda.
- e) Justificante de gasto y de imputación del gasto efectuada en la aplicación informática Universitas XXI.

Artículo 32.- Documentación justificativa de gastos incurridos en Tribunales de Tesis Doctorales.

Para la indemnización de los gastos de desplazamiento y, en su caso, de manutención y alojamiento, al personal externo a la Universidad de Granada por su participación en sesiones de Tribunales de Tesis Doctorales, siempre que sean miembros de éstos, así como para personal perteneciente a la misma en los casos de desplazamientos a y desde los Campus Universitarios de Ceuta y Melilla para tal fin, el Secretario del Tribunal presentará, ante el responsable de la gestión económica de los Centros, la siguiente documentación:

- a) Justificación de gastos realizados, utilizando el impreso que se determine por la Gerencia de la Universidad de Granada.
- b) Liquidación de gastos realizados, utilizando el impreso que se determine por la Gerencia de la Universidad de Granada.
- c) Cofinanciación de Tesis. Cuando algún miembro del Tribunal se desplace desde una Universidad o Institución extranjera y los gastos de manutención y alojamiento más desplazamiento excedieran de 610,00 euros, será necesario aportar escrito de cofinanciación autorizado por el responsable del Centro de Gasto al que se va a cargar el importe excedente. En todo caso, cuando el importe de la cofinanciación vaya con cargo al capítulo VI, conllevará la necesidad de cumplimentar Justificante de Gasto e imputación del gasto.
- d) Documentación original justificativa del gasto realizado de entre las relacionadas en la letra d) del artículo 30 del presente documento.

ANEXO I. DIETAS EN TERRITORIO NACIONAL
DIETAS EN TERRITORIO NACIONAL (ÁREA METROPOLITANA DE MADRID Y ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA)

CONCEPTO	CUANTÍA
ALOJAMIENTO	96,41 €
MANUTENCIÓN PERNOCTANDO	40,82 €
MANUTENCIÓN SIN PERNOCTAR	26,67 €
MEDIA MANUTENCIÓN	26,67 €

DIETAS EN TERRITORIO NACIONAL (RESTO DE ESPAÑA)

CONCEPTO	CUANTÍA
ALOJAMIENTO	64,27 €
MANUTENCIÓN PERNOCTANDO	40,82 €
MANUTENCIÓN SIN PERNOCTAR	26,67 €
MEDIA MANUTENCIÓN	26,67 €

DERECHO DE MANUTENCIONES EN TERRITORIO NACIONAL

REALIZADAS EN EL MISMO DÍA		
SALIDA	REGRESO	MANUTENCIÓN
DESPUÉS DE LAS 14:00	ANTES DE LAS 22:00	NINGUNA
DESPUÉS DE LAS 14:00	DESPUÉS DE LAS 22:00	MEDIA
ANTES DE LAS 14:00	DESPUES DE LAS 15:00 Y ANTES DE LAS 22:00	MEDIA
ANTES DE LAS 14:00	DESPUÉS DE LAS 22:00	MANUTENCIÓN SIN PERNOCTAR
REALIZADAS EN DISTINTOS DÍAS		
DÍA	HORARIO	MANUTENCIÓN
DE SALIDA	ANTES DE LAS 14:00	MANUTENCIÓN CON PERNOCTA
	DESPUÉS DE LAS 14:00	MEDIA
	DESPUES DE LAS 22:00	NINGUNA
INTERMEDIO ENTRE SALIDA Y REGRESO	HORARIO	MANUTENCIÓN CON PERNOCTA
DE REGRESO	DESPUES DE LAS 22:00	MANUTENCIÓN SIN PERNOCTAR
	DESPUÉS DE LAS 15:00 Y ANTES DE LAS 22:00	MEDIA
	ANTES DE LAS 15:00	NINGUNA

Estos importes serán aplicables a las dietas correspondientes a proyectos de investigación financiados mediante subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva de la Junta de Andalucía, siempre y cuando no superen los 14 días.

Para estancias superiores a 14 días, se aplicarán las cuantías que anualmente se determinen en función del tiempo y situación geográfica del país de destino o procedencia, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras vigentes de los incentivos destinados a las actividades de carácter científico-técnico, siendo incompatibles con las mismas.

Las liquidaciones de gastos de dietas que se imputen a Proyectos del Plan Nacional I+D+I del Ministerio de Economía y Competitividad, convocatorias 2011 y siguientes, se realizarán en base a los importes establecidos para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

INDEMNIZACIONES POR UTILIZACIÓN DE VEHÍCULO PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	IMPORTE POR Km. RECORRIDO
AUTOMÓVIL	0,19 €
MOTOCICLETAS	0,078 €

ANEXO II. DIETAS EN TERRITORIO EXTRANJERO

PAÍS	POR ALOJAMIENTO (euros)	POR MANUTENCIÓN PERNOCTANDO (euros)
Alemania	142.04	63.63
Andorra	50.13	40.49
Angola	144.61	63.63
Arabia Saudita	79.05	57.84
Argelia	108.62	47.56
Argentina	118.91	59.13
Australia	86.77	54.64
Austria	102.19	62.99
Bélgica	158.75	88.70
Bolivia	54.64	39.20
Bosnia y Herzegovina	77.77	53.34
Brasil	136.90	84.84
Bulgaria	57.20	40.49
Camerún	94.48	52.06
Canadá	100.91	55.28
Chile	109.26	53.99
China	76.48	49.49
Colombia	132.40	83.55
Corea	109.26	59.13
Costa de Marfil	65.55	52.70
Costa Rica	70.06	47.56
Croacia	77.77	
Cuba	60.42	35.35
Dinamarca	131,12	69.41
Ecuador	69.41	46.27
Egipto	97.69	41.78
El Salvador	70.70	46.27
Emiratos Árabes U.	108.62	60.42
Eslovaquia	80.99	46.27
Estados Unidos	152.97	74.56
Etiopía	127.90	40.49
Filipinas	76.48	42.42
Finlandia	122.76	70.06
Francia	131,12	70.06
Gabón	107.34	56.56
Ghana	71.34	39.85
Grecia	73.92	41.78
Guatemala	95.76	45.63
Guinea Ecuatorial	93.84	53.99
Haití	48.21	40.49
Honduras	74.56	44.99
Hong Kong S.A.R.	129.83	55.28
Hungría	123.40	49.49
India	106.69	41.13
Indonesia	109.26	45.63
Irak	70.70	41.78
Irán	86.13	47.56
Irlanda	99.63	51.42
Israel	98.98	60.42
Italia	140.11	67.49
Jamaica	82.27	49.49
Japón	170.96	103.48
Jordania	99.63	45.63

PAÍS	POR ALOJAMIENTO (euros)	POR MANUTENCIÓN PERNOCTANDO (euros)
Kenia	88.05	42.42
Kuwait	131,12	47.56
Líbano	123.40	37.28
Libia	109.26	58.49
Luxemburgo	145.26	59.77
Malasia	98.33	36.64
Malta	49.49	34.06
Marruecos	106.05	42.42
Mauritania	52.70	41.78
México	87.41	46.27
Mozambique	71.98	45.63
Nicaragua	100.91	56.56
Nigeria	125.98	50.13
Noruega	142.04	86.13
Nueva Zelanda	70.06	43.06
Países Bajos	135.61	68.77
Pakistán	62.35	39.85
Panamá	69.41	39.20
Paraguay	48.85	35.35
Perú	85.48	46.27
Polonia	106.69	45.63
Portugal	104.12	46.91
Reino Unido	167.75	88.70
República Checa	108.62	46.27
República Dominicana	68.77	39.20
Rumania	135.61	41.13
Rusia	243.59	78.41
Senegal	72.62	48.21
Singapur	91.26	51.42
Siria	89.34	49.49
Sudáfrica	68.77	51.42
Suecia	157.47	80.34
Suiza	158.75	65.55
Tailandia	73.92	41.78
Taiwán	87.41	52.06
Tanzania	82.27	32.14
Túnez	55.28	49.49
Turquía	65.55	41.78
Uruguay	61.70	44.35
Venezuela	83.55	38.56
Yemen	142.04	46.27
Zaire/Congo	108.62	57.84
Zimbabwe	82.27	41.78
Resto del mundo	116.33	43.71

DERECHO DE MANUTENCIONES EN TERRITORIO EXTRANJERO

REALIZADAS EN EL MISMO DÍA		
	REGRESO	MANUTENCIÓN
DESPUES DE LAS 14:00	ANTES DE LAS 22:00	NINGUNA
DESPUÉS DE LAS 14:00	DESPUÉS DE LAS 22:00	MEDIA MANUTENCIÓN
ANTES DE LAS 14:00	DESPUES DE LAS 15:00 Y ANTES DE LAS 22:00	MEDIA MANUTENCIÓN
ANTES DE LAS 14:00	DESPUÉS DE LAS 22:00	MANUTENCIÓN SIN PERNOCTAR
REALIZADAS EN DISTINTOS DÍAS		
DÍA	HORARIO	MANUTENCIÓN
DE SALIDA	ANTES DE LAS 14:00	MANUTENCIÓN CON PERNOCTA TERRITORIO EXTRANJERO
	DESPUÉS DE LAS 14:00	MEDIA MANUTENCIÓN
	DESPUES DE LAS 22:00	NINGUNA
INTERMEDIO ENTRE SALIDA Y REGRESO	HORARIO	MANUTENCIÓN CON PERNOCTA TERRITORIO EXTRANJERO
DE REGRESO	DESPUES DE LAS 22:00	MANUTENCIÓN SIN PERNOCTAR
	DESPUÉS DE LAS 15:00 Y ANTES DE LAS 22:00	MEDIA MANUTENCIÓN
	ANTES DE LAS 15:00	NINGUNA



Universidad de Granada

Presupuesto Ejercicio 2017

**NORMAS DE GESTIÓN PATRIMONIAL
EJERCICIO 2017**

Índice

TÍTULO I. PATRIMONIO.....	
CAPÍTULO I. BIENES Y DERECHOS DE LA UNIVERSIDAD.....	
Artículo 1. Concepto de patrimonio.	
Artículo 2. Composición del patrimonio.	
CAPÍTULO II. BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.....	
SECCIÓN I: CARACTERÍSTICAS.....	
Artículo 3. Características.....	
SECCIÓN II: AFECTACIÓN Y DESAFECTACIÓN.....	
Artículo 4. Afectación de bienes y derechos.	
Artículo 5. Desafectación de bienes y derechos.....	
Artículo 6. Atribución de competencias para la afectación y desafectación de bienes de dominio público.....	
CAPÍTULO III. BIENES DE DOMINIO PRIVADO.....	
SECCIÓN I. DISPOSICIONES GENERALES.....	
Artículo 7. Características.....	
Artículo 8. Inscripción en Registros públicos.....	
Artículo 9. Actos de disposición de bienes patrimoniales.....	
SECCIÓN II. ADQUISICIÓN DE BIENES PATRIMONIALES.....	
Subsección I. Adquisición de bienes inmuebles patrimoniales.....	
Artículo 10. Formas de adquisición.....	
Artículo 11. Adquisición a título oneroso.....	
Artículo 12. Adquisición a título lucrativo.....	
Artículo 13. Adquisición por expropiación forzosa.....	
Subsección II. Adquisición de bienes muebles patrimoniales.....	
Artículo 14. Adquisición de bienes muebles patrimoniales.....	
Subsección III. Arrendamientos de bienes inmuebles patrimoniales.....	
Artículo 15. Arrendamientos de bienes inmuebles patrimoniales.....	
SECCIÓN III. ENAJENACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES.....	
Subsección I. Enajenación de bienes inmuebles patrimoniales.....	
Artículo 16. Previa depuración de la situación física y jurídica.....	
Artículo 17. Procedimiento.....	
Subsección II. Enajenación de bienes muebles patrimoniales.....	
Artículo 18. Enajenación de bienes muebles patrimoniales.....	
SECCIÓN IV. PERMUTA Y CESIÓN DE BIENES PATRIMONIALES.....	
Artículo 19. Permuta de bienes.....	
Artículo 20. Cesión gratuita de bienes muebles patrimoniales.....	
TÍTULO II. INVENTARIO.....	
CAPÍTULO I. INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.....	
SECCIÓN I. DISPOSICIONES GENERALES.....	
Artículo 22. Colaboración de los Departamentos, Centros y Servicios.....	
Artículo 23. Inventario de los Entes con personalidad jurídica y régimen de derecho privado dependientes de la Universidad.....	
SECCIÓN II. INMOVILIZADO INTANGIBLE.....	
Artículo 24. Concepto.....	
Artículo 25. Cuentas de inmovilizado intangible.....	
SECCIÓN III. INMOVILIZADO MATERIAL.....	
Artículo 26. Concepto.....	
Artículo 27. Cuentas de inmovilizado material.....	
CAPÍTULO II. GESTIÓN DEL INVENTARIO.....	
Artículo 28. Procesos.....	
SECCIÓN I. ALTA DE BIENES.....	
Artículo 29. Concepto.....	
Subsección I. Alta de bienes muebles e inmovilizado intangible.....	

Artículo 30. Bienes inventariables.	
Artículo 31. Procedimientos de alta en Inventario.	
Artículo 32. Adquisición por compra.	
Artículo 33. Adquisición por donación.	
Artículo 34. Adquisición por cesión.	
Artículo 35. Adquisición por arrendamiento.	
Subsección II. Alta de bienes inmuebles.	
Artículo 36. Procedimientos de alta en Inventario.	
Artículo 37. Adquisición por obra nueva.	
Artículo 38. Adquisición por compra.	
Artículo 39. Adquisición por donación.	
Artículo 40. Adquisición por cesión.	
Artículo 41. Adquisición por arrendamiento.	
Artículo 42. Adquisición por permuta.	
SECCIÓN II. MODIFICACIONES.	
Artículo 43. Concepto.	
Subsección I. Modificaciones de bienes muebles.	
Artículo 44. Procedimientos de modificación en Inventario.	
Artículo 45. Mejoras.	
Artículo 46. Cambio de ubicación por traspaso.	
Artículo 47. Cambio de ubicación por traslado.	
Subsección II. Modificaciones de bienes inmuebles.	
Artículo 49. Procedimientos de modificación en Inventario.	
Artículo 50. Reformas en edificios.	
Artículo 51. Ampliación de edificios.	
SECCIÓN III. BAJA DE BIENES.	
Artículo 52. Concepto.	
Subsección I. Bajas de bienes muebles.	
Artículo 53. Procedimientos de baja definitivos.	
Artículo 54. Procedimientos de baja temporales.	
Subsección II. Bajas de bienes inmuebles.	
Artículo 55. Procedimientos de baja definitivos.	
Artículo 56. Procedimientos de baja temporales.	
CAPÍTULO III. VALORACIÓN DEL INMOVILIZADO.	
Artículo 57. Valoración del Inventario.	
Artículo 58. Amortización de bienes.	

TÍTULO I: PATRIMONIO.**CAPÍTULO I: BIENES Y DERECHOS DE LA UNIVERSIDAD.****Artículo 1. *Concepto de patrimonio.***

1. El patrimonio de la Universidad de Granada está constituido por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones cuya titularidad ostenta esta Institución, o le sean atribuidos por el ordenamiento jurídico, y por los rendimientos de tales bienes y derechos.

2. Tendrán la consideración de patrimonio de la Universidad de Granada todos los bienes y derechos de sus organismos y Entidades públicas sujetas al Derecho privado.

3. Las donaciones que reciba y el material inventariable y bibliográfico que se adquiera con cargo a fondos de investigación se incorporarán al patrimonio de la Universidad de Granada, salvo que en virtud de convenio deban adscribirse a otras entidades.

4. En relación a la titularidad de los bienes, administración y disposición de bienes, inventario y protección del patrimonio, se estará a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad, en la legislación estatal y autonómica que resulte de aplicación, y en la normativa que al respecto desarrolle la Universidad de Granada.

Artículo 2. *Composición del patrimonio.*

1. Los bienes y derechos de la Universidad podrán ser de dominio público o demaniales y de dominio privado o patrimoniales.

2. Son bienes de dominio público cuya titularidad ostenta la Universidad, a excepción de los que integren el Patrimonio Histórico Español, los siguientes:

- a) Los bienes que se encuentren afectos al uso o servicio público de la educación superior, así como a sus fines y funciones.
- b) Todo bien que en el futuro destine el Estado o la Comunidad Autónoma al cumplimiento, por la Universidad, de sus fines estatutarios.
- c) Cualquier otro bien, cualquiera que sea su origen, que fuere afectado al servicio público de la educación superior prestado por la Universidad.

3. Son bienes de dominio privado todos aquellos bienes y derechos que pertenezcan a la Universidad y no están destinados al uso o servicio público universitario, y entre ellos:

- a) Los rendimientos, frutos o rentas de sus bienes.
- b) Las acciones y participaciones en sociedades de carácter público o privado, y en fundaciones públicas o privadas en que intervenga la Universidad o sus organismos o entidades.

4. La titularidad de los bienes de la Universidad de Granada únicamente podrá ser limitada por razón de interés público en los casos en que la ley así lo establezca.

CAPÍTULO II: BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.**SECCIÓN PRIMERA: *CARACTERÍSTICAS.*****Artículo 3. *Características.***

Los bienes de dominio público de la Universidad son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

SECCIÓN SEGUNDA: *AFECTACIÓN Y DESAFECTACIÓN.*

Artículo 4. Afectación de bienes y derechos.

1. La afectación es el acto por el cual un bien o derecho perteneciente a la Universidad de Granada es destinado a un uso o servicio público determinado.

2. La afectación podrá referirse a bienes o derechos que ya pertenezcan a la Universidad de Granada, o podrá llevar consigo al mismo tiempo una asunción de titularidad que ésta antes no tenía. Esta asunción simultánea de titularidad tendrá lugar en los casos en que así se establezca.

3. En caso de expropiación forzosa, la afectación se entiende implícita en la declaración de utilidad pública o interés social.

4. Los bienes que se adquieran como patrimoniales necesitarán ser afectados a un uso o servicio público para que tengan la condición de bienes de dominio público, afectación que podrá ser simultánea a la adquisición.

5. El acto de afectación producirá en los registros públicos los efectos previstos en la legislación del Estado, y se hará constar en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Universidad.

Artículo 5. Desafectación de bienes y derechos.

La desafectación tendrá lugar cuando un bien de dominio público deje de estar destinado a un uso o servicio público determinado, pasando a ser de dominio privado.

Artículo 6. Atribución de competencias para la desafectación de bienes de dominio público.

Corresponde al Consejo de Gobierno, previo informe favorable del Consejo Social, los acuerdos relativos a la desafectación de bienes de dominio público, previo expediente en el que se justifiquen los motivos de esa decisión.

CAPÍTULO III: BIENES DE DOMINIO PRIVADO.**SECCIÓN PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES.****Artículo 7. Características.**

Los bienes de dominio privado, mientras tengan este carácter, son alienables y prescriptibles. Asimismo, los bienes de dominio privado son inembargables.

Artículo 8. Inscripción en Registros públicos.

1. La inscripción en los registros públicos de los bienes de dominio privado y de los actos que sobre los mismos se dicten se ajustará a las normas estatales sobre la materia.

2. **La Gerente** promoverá que se efectúen las inscripciones y anotaciones registrales que sean obligatorias y aquellas otras que favorezcan los intereses generales de la Universidad.

3. Las certificaciones que sea necesario expedir en materia patrimonial serán realizadas por la Gerente, con el visto bueno de la Rectora.

1. Corresponderán al Consejo de Gobierno, previo informe favorable del Consejo Social:

- a) Los actos de disposición de los bienes patrimoniales inmuebles y de los muebles que superen el valor de seis millones de euros (6.000.000€).
- b) Los actos de disposición de los bienes patrimoniales inmuebles y de los muebles de extraordinario valor.

2. Los actos de disposición sobre el resto de bienes patrimoniales no incluidos en el apartado anterior corresponderán a la Rectora.

SECCIÓN SEGUNDA: ADQUISICIÓN DE BIENES PATRIMONIALES.

Subsección I. Adquisición de bienes inmuebles patrimoniales.

Artículo 10. Formas de adquisición.

1. La Universidad de Granada tiene plena capacidad jurídica para adquirir bienes y derechos por cualquiera de los medios establecidos en el ordenamiento jurídico, así como para ejercitar las acciones y recursos que procedan en defensa y tutela de su patrimonio.

2. La Universidad de Granada podrá adquirir bienes y derechos por cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) Mediante negocio jurídico, a título oneroso o lucrativo.
- b) Mediante expropiación, cuando sea beneficiaria de dichos bienes, en las formas previstas en la legislación específica.
- c) Mediante el traspaso de la titularidad desde el Estado o la Comunidad Autónoma, y otros entes públicos, en la forma regulada al efecto.

3. Deberá darse cuenta a la Gerencia de toda adquisición de la que deba tomarse razón en el Inventario General de Bienes y Derechos.

4. Los bienes y derechos adquiridos por su patrimonio se integrarán en su dominio privado, sin perjuicio de su posible afectación o adscripción posterior al dominio público.

Artículo 11. Adquisición a título oneroso.

1. La adquisición de bienes inmuebles a título oneroso se instrumentará a través del correspondiente expediente respetándose los principios de publicidad y concurrencia, salvo cuando por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las limitaciones del mercado o la urgencia se considere preciso autorizar la adquisición directa.

2. La adquisición en los supuestos excepcionales del apartado anterior habrá de estar precedida de resolución motivada que se hará pública, debiendo acreditarse mediante los correspondientes informes técnicos. En el caso de que el criterio determinante sea la limitación del mercado o la urgencia, se deberá solicitar a ser posible tres ofertas, pudiendo este trámite ser sustituido por un anuncio en la prensa de la localidad.

3. El procedimiento de adquisición de inmuebles en régimen de publicidad y concurrencia deberá cumplir los siguientes requisitos:

3.1. El acuerdo de iniciación del expediente de adquisición será adoptado por la Rectora.

En todo expediente de adquisición de inmuebles a título oneroso deberá constar informe de la Unidad Técnica de Construcción, Conservación y Mantenimiento, y de la Oficina de Control Interno, estándose, respecto al gasto, a lo dispuesto en la normativa aplicable.

3.2. Comenzará con un anuncio de licitación pública en el B.O.E. o B.O.J.A, que deberá contener los siguientes extremos:

- Plazo para la presentación de ofertas, que no podrá ser inferior a los 15 días ni superior a 2 meses, y lugar donde deberán dirigirse.
- Composición de la Mesa de adjudicación.
- Condiciones que deba reunir el inmueble, y en su caso, destino o destinos que puedan otorgarse al mismo.
- Zona o lugar aproximado donde ha de estar ubicado.
- Precio máximo a pagar por la compra.

3.3. Se constituirá una Mesa de adjudicación del contrato, con la composición y funciones que se establezcan en el anuncio de licitación.

La Mesa de adjudicación procederá en acto público a la apertura de las proposiciones presentadas, y una vez calificada y valorada la documentación, realizará la propuesta de adjudicación correspondiente.

Será competente para la adjudicación la Rectora, que, a la vista del acta de la Mesa, tendrá alternativamente la facultad de optar por la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierta la licitación.

3.4. No será necesario promover una nueva licitación cuando la previamente convocada hubiera resultado desierta.

Artículo 12. Adquisición a título lucrativo.

1. La adquisición de bienes inmuebles por herencia, legado o donación, a favor de la Universidad de Granada, deberá ser aceptada, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de la misma, por la Rectora.

Las herencias se entenderán siempre aceptadas a beneficio de inventario.

2. Antes de adquirir algún bien o derecho con carga, deberá tasarse pericialmente el mismo a fin de conocer el valor del bien y de la carga. Deberá también informar los Servicios Jurídicos de la Universidad.

3. Si los bienes se hubieran adquirido con la carga de quedar afectados permanentemente a un destino determinado, se entenderá cumplida dicha carga cuando hubieran estado durante 30 años afectados al fin de que se trate.

Artículo 13. Adquisición por expropiación forzosa realizada por otros entes públicos.

La adquisición por expropiación forzosa *realizada por otros entes públicos*, en la que sea beneficiaria la Universidad de Granada, se ajustará a lo previsto en su normativa específica y llevará implícita la afectación de los bienes a los fines que hubieren determinado su declaración pública o interés social.

Subsección II. Adquisición de bienes muebles patrimoniales.

Artículo 14. Adquisición de bienes muebles patrimoniales.

1. Las adquisiciones a título oneroso de bienes muebles patrimoniales se ajustarán a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

2. En todo caso, la Gerencia de la Universidad de Granada podrá acordar la adquisición centralizada para determinados bienes.

El Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial gestionará estas adquisiciones.

Artículo 15. Arrendamientos de bienes inmuebles patrimoniales.

1. Los arrendamientos de bienes inmuebles, así como la prórroga, renovación o resolución anticipada de los correspondientes contratos se efectuará por la Rectora, al que también corresponderá su formalización, previa información al Consejo de Gobierno.

2. Los referidos contratos de arrendamiento se adjudicarán con respeto a los principios de publicidad y concurrencia, salvo cuando por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las limitaciones del mercado o la urgencia se considere preciso autorizar la adquisición directa.

3. Para proceder al arrendamiento de bienes, será analógicamente aplicable el procedimiento previsto para la adquisición de bienes inmuebles a título oneroso.

SECCIÓN TERCERA: ENAJENACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES.

Subsección I. Enajenación de bienes inmuebles patrimoniales.

Artículo 16. *Previa depuración de la situación física y jurídica.*

La enajenación de bienes inmuebles patrimoniales irá precedida por la depuración de la situación física y jurídica de los mismos, si es que resulta necesaria.

Se entenderá por depuración de la situación física la práctica del deslinde, recuperación de oficio o acción jurídica necesaria para la clarificación de la situación del inmueble. Y por depuración de la situación jurídica, la inscripción en el Registro de la Propiedad si ya no lo estuviere.

Artículo 17. *Procedimiento.*

1. La enajenación de los inmuebles patrimoniales se instrumentará a través del correspondiente expediente instruido por la Gerencia en el que se respetarán los principios de publicidad y concurrencia, justificándose en el mismo que el bien no resulta necesario para el servicio público que presta la Universidad. El acuerdo de enajenación llevará implícita la declaración de alienabilidad de los bienes a que se refiera.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, podrá acordarse la adjudicación directa en los siguientes supuestos:

- a) Tras haberse declarado desierta una vez celebrado el procedimiento de adjudicación establecido en el apartado anterior.
- b) Cuando el adquirente sea otra Administración Pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público.
- c) Cuando el adquirente sea una única entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública.
- d) Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a un fin de interés general.

3. En todo caso, la valoración del inmueble objeto de enajenación se llevará a cabo mediante tasación pericial.

4. Cuando el bien tenga la condición de dominio público deberá previamente desafectarse. En los expedientes de desafectación podrá al mismo tiempo declararse su alienabilidad.

5. El procedimiento de enajenación de inmuebles en régimen de publicidad y concurrencia deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 5.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2.f) del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, corresponde al Consejo Social aprobar los actos de disposición de los bienes inmuebles y de los muebles de extraordinario

valor, en los términos establecidos en la legislación vigente y de acuerdo con lo recogido en el artículo 91.2 de dicha norma. El acuerdo de iniciación del expediente de enajenación será adoptado por la Rectora.

Se incorporarán al expediente:

- Los datos pertinentes del Inventario.
- El acuerdo de alienabilidad.
- La tasación pericial citada en el apartado 3 de este artículo.

5.2. Comenzará con un anuncio de licitación pública en el B.O.E. o B.O.J.A, que deberá contener los siguientes extremos:

- Plazo para la presentación de ofertas, que no podrá ser inferior a los 15 días ni superior a 2 meses, y lugar donde deberán dirigirse.
- Composición de la Mesa de adjudicación.
- Descripción de las circunstancias físicas y jurídicas que permitan la correcta identificación del inmueble objeto de venta.
- Precio que ha de servir de tipo para la licitación.
- Plazo para la elevación a escritura pública del negocio.
- Plazo máximo durante el que mantendrán su vigencia las ofertas.

Podrán exigirse en el anuncio especiales garantías a los oferentes, cuya acreditación se efectuará en sobre aparte.

5.3. Las ofertas que se presenten deberán ir acompañadas de un resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja de Depósitos correspondiente de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, y a disposición de la Universidad de Granada, la cuarta parte del valor de tasación del inmueble, que se acreditará en sobre independiente.

5.4. Podrán tomar parte en la licitación todas las personas que tengan capacidad para contratar, o la suplan en la forma prevista en Derecho, reúnan los requisitos de solvencia previstos en el anuncio y no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones para contratar contenidas en la legislación general de contratos de las Administraciones públicas.

Asimismo para tomar parte en la licitación deberán acreditar que se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias con las Administraciones públicas.

5.5. Se constituirá una Mesa de adjudicación del contrato, con la composición y funciones que se establezcan en el anuncio de licitación.

La Mesa abrirá en primer lugar los sobres acreditativos del depósito previo, rechazando a aquellos oferentes que no lo acrediten en forma.

A continuación abrirá los sobres en los que se acrediten las condiciones de garantía y solvencias suficientes, si es que se hubieran exigido en el anuncio de licitación, rechazando aquellos que no reúnen las condiciones necesarias.

La Mesa de adjudicación procederá en acto público a la apertura de las proposiciones admitidas, y una vez examinadas, realizará la propuesta de adjudicación correspondiente a favor del mejor oferente.

La Rectora será competente para la adjudicación del contrato, no pudiendo aceptar salvo causa justificada, pagos demorados más allá de dos años. Deberá exigirse del adquirente siempre que sea posible, garantías suficientes de pago, y pactarse cláusulas de estabilización monetaria.

5.6. Una vez notificado el acuerdo final, el adjudicatario deberá efectuar su contraprestación en la forma pactada.

Su incumplimiento comportará la resolución del contrato con pérdida de la fianza, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios que hubiere ocasionado a la Administración.

5.7. Adjudicado el contrato se procederá a la devolución de la fianza depositada por quienes no hubieran resultado adjudicatarios. No obstante, podrá preverse en el anuncio de licitación la retención de estas fianzas por un periodo máximo de dos meses, transcurrido el cual sin que el adjudicatario cumpla sus obligaciones, podrá la Administración adjudicar directamente, sin necesidad de convocar una nueva licitación, al segundo mejor postor, quedando resuelto el contrato originario.

6. En caso de que el procedimiento de licitación resultara fallido, y sin perjuicio de la posible enajenación directa, podrá la Administración realizar sucesivas licitaciones, rebajando el valor de tasación en cada una de ellas, sin que en ningún caso pueda rebajarse más allá del veinticinco por ciento del valor de tasación originaria.

7. Si transcurre más de un año desde la primera licitación, sin que se hubiera adjudicado el contrato, se procederá a una retasación que actualice el valor del bien, pudiendo comenzar de nuevo en tal caso el procedimiento de licitación desde el principio y tomando como referencia el valor actualizado.

Subsección II. Enajenación de bienes muebles patrimoniales.

Artículo 18. Enajenación de bienes muebles patrimoniales.

1. La enajenación de bienes muebles patrimoniales, que se instrumentará a través del correspondiente expediente respetándose los principios de publicidad y concurrencia de acuerdo con las reglas establecidas en el apartado 5 del artículo anterior, tendrá lugar por bienes individualizados o por lotes, en el que se incluirá la tasación pericial de dichos bienes, en su caso.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, podrá acordarse la adjudicación directa cuando concurra alguno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo anterior, o bien cuando se considere de forma razonable que se trata de bienes obsoletos, percederos o deteriorados por el uso.

Se considerarán obsoletos a estos efectos aquellos cuyo valor en el momento de la tasación para la venta sea inferior al 25 por ciento del de adquisición.

3. Queda autorizado la Rectora de la Universidad de Granada, para la enajenación directa de los bienes muebles obsoletos o deteriorados por el uso, cuyo valor unitario sea inferior a 18.000,00 € más I.V.A.

SECCIÓN CUARTA: PERMUTA Y CESIÓN DE BIENES PATRIMONIALES.

Artículo 19. Permuta de bienes.

1. Los bienes y derechos patrimoniales podrán ser permutados cuando por razones debidamente justificadas en el expediente resulte conveniente para el interés de la Universidad, y previa tasación pericial acreditativa de que la diferencia de valor entre los bienes y derechos no sea superior al 50 por ciento de los que lo tengan mayor. No obstante, será necesario igualar las prestaciones mediante la oportuna compensación económica.

2. Serán de aplicación a la permuta las normas previstas para la enajenación de bienes y derechos, salvo lo dispuesto en cuanto a la necesidad de tramitar el correspondiente procedimiento para la adjudicación.

Artículo 20. Cesión gratuita de bienes muebles patrimoniales.

1. Los bienes muebles patrimoniales podrán ser cedidos gratuitamente por la Universidad a otras Administraciones Públicas o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, cuando su utilización no se juzgue previsible, cuando no hubiera sido posible venderlos o permutarlos, o cuando se consideren obsoletos o deteriorados por el uso.

2. El acuerdo de cesión incluirá, en todo caso, los siguientes aspectos:

- a) Si tiene por objeto la propiedad del bien o sólo su uso, indicando en este último caso el plazo por que se acuerda la cesión.
- b) El fin o actividad a la que se destinará el bien cedido.

3. La cesión de bienes muebles patrimoniales se acordará por los mismos órganos que lo fueran competentes para su enajenación.

4. La Universidad de Granada podrá adoptar las medidas que considere necesarias para vigilar el cumplimiento de las obligaciones del cesionario, pudiendo recuperar los bienes si se produce un incumplimiento grave.

5. La cesión y la reversión, en su caso, se harán constar en el Inventario General de la Universidad.

TÍTULO II: INVENTARIO.

CAPÍTULO I: INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

SECCIÓN PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 21. *Inventario General de Bienes y Derechos de la Universidad.*

1. La Gerencia de la Universidad confeccionará, mantendrá y actualizará un Inventario General de los Bienes y Derechos de que ésta sea titular, utilice o tenga cedidos, conforme a los epígrafes y criterios de elaboración establecidos para el sector público.

A estos efectos, empleará un único sistema centralizado de gestión del inventario, en el que toda la labor de gestión, mantenimiento y actualización del Inventario, se lleve a cabo directamente por el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, a quien corresponde también el control del patrimonio universitario y la conciliación contable de inmovilizado con el Inventario.

2. El Inventario General de los Bienes y Derechos consiste en la relación detallada e individualizada de los diferentes componentes del patrimonio, agrupados en función de su afinidad bajo una determinada cuenta contable, y que conduce a su descripción y valoración pormenorizada.

3. El Inventario recogerá respecto de cada bien o derecho los datos que se consideren necesarios para su gestión; se harán constar las características físicas, técnicas, económicas y jurídicas de los bienes inventariables, información ésta que será actualizada de manera permanente para cubrir las necesidades de los usuarios. Todo acto, hecho o negocio que suponga una modificación en la situación jurídica o física de los bienes o derechos deberá reflejarse en el inventario, al poder incidir en la valoración que haya de darse a los mismos.

4. Se incorporarán al Inventario todos los bienes y derechos que sean constitutivos y representativos del patrimonio de la Universidad, así como aquellos que utilice, independientemente del título jurídico por el que se posean. Así, los siguientes:

- Bienes propios, adquiridos por compra, donación, etc.
- Bienes recibidos en cesión o en adscripción por parte de otros entes.
- Bienes entregados en cesión o en adscripción a otros entes.

- Bienes que se vayan a utilizar por la Universidad durante más de seis meses, aún cuando el título jurídico por el que se posean sea distinto a la propiedad, así sean arrendados, cedidos temporalmente, etc.

5. En el Inventario General de Bienes y Derechos de la Universidad de Granada se llevarán los bienes y derechos integrantes de su inmovilizado, ya sean demaniales o patrimoniales.

Por inmovilizado se entiende, en sentido genérico, el conjunto de elementos patrimoniales reflejados en el activo con carácter permanente y que no están destinados a la venta.

El inmovilizado se clasifica en:

- Inmovilizado intangible.
- Inmovilizado material.

Artículo 22. *Colaboración de los Departamentos, Centros y Servicios.*

La Gerencia de la Universidad, a través del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, podrá recabar de los distintos Departamentos, Centros y Servicios, la colaboración que considere necesaria para actualizar el Inventario General de Bienes y Derechos.

Asimismo, la Gerencia, a través de dicho Servicio, remitirá periódicamente a los Departamentos, Centros y Servicios, bajo cuya dependencia queden adscritos los bienes, su respectivo listado de bienes para la comprobación y actualización con la realidad física. Éstos deberán informar sobre su conformidad, o plantear las discrepancias que observen.

Artículo 23. *Inventario de los Entes con personalidad jurídica y régimen de derecho privado dependientes de la Universidad.*

Los Entes con personalidad jurídica y régimen de derecho privado dependientes de la Universidad deberán realizar también un Inventario separado de los bienes de que sean titulares, con la misma estructura y criterios seguidos en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Universidad.

SECCIÓN SEGUNDA: INMOVILIZADO INTANGIBLE.

Artículo 24. *Concepto.*

El inmovilizado intangible comprende el conjunto de bienes inmateriales y derechos, susceptibles de valoración económica, que cumplen, además, las características de permanencia en el tiempo y utilización en la producción de bienes y servicios públicos o constituyen una fuente de recursos de la Universidad.

Artículo 25. *Cuentas de inmovilizado intangible.*

Dentro del Inventario se incluirán, como propias del inmovilizado intangible, las siguientes Cuentas Contables:

- 2.0.3. Propiedad industrial e intelectual.
- 2.0.6. Aplicaciones informáticas.

2.0.3. Propiedad industrial e intelectual.

Importe satisfecho por la propiedad o por el derecho al uso, o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial o de la propiedad intelectual.

Esta cuenta comprenderá también los gastos de desarrollo cuando los resultados de los respectivos proyectos fuesen positivos y, cumpliendo los necesarios requisitos legales, se inscribieran en el correspondiente Registro.

Dentro de esta cuenta existe la siguiente Subcuenta:

2.0.3.1. Patentes.

2.0.6. Aplicaciones informáticas.

Importe satisfecho por la propiedad o por el derecho al uso de programas informáticos, o bien, el coste de producción de los elaborados por la propia Universidad, cuando esté prevista su utilización en varios ejercicios. También incluye los gastos de desarrollo de las páginas «web» generadas internamente por la Universidad, siempre que su utilización esté prevista durante varios ejercicios.

Dentro de esta cuenta existe la siguiente Subcuenta:

2.0.6.0. Aplicaciones informáticas.

En cuanto a su imputación a la clasificación económica se estará a lo siguiente:

- Las aplicaciones informáticas que sean inventariables se incluirán en el Concepto 606 "Sistemas para procesos de información".
- Las aplicaciones informáticas que no sean inventariables se incluirán en el Subconcepto 220.02 "Material informático no inventariable".

SECCIÓN TERCERA: INMOVILIZADO MATERIAL.

Artículo 26. Concepto.

El inmovilizado material comprende el conjunto de elementos patrimoniales tangibles, muebles e inmuebles, que se utilizan de manera continuada por la Universidad en la producción de bienes y servicios, o para sus propios propósitos administrativos y que no están destinados a la venta.

Artículo 27. Cuentas de inmovilizado material.

Dentro del Inventario se incluirán, como propias del inmovilizado material, las siguientes Cuentas Contables:

- 2.1.0. Terrenos y bienes naturales.
 - 2.1.1. Construcciones.
 - 2.1.2. Infraestructuras.
 - 2.1.3. Bienes del patrimonio histórico.
 - 2.1.4. Maquinaria y utillaje.
 - 2.1.5. Instalaciones técnicas y otras instalaciones.
 - 2.1.6. Mobiliario.
 - 2.1.7. Equipos para procesos de información.
 - 2.1.8. Elementos de transporte.

2.1.0. Terrenos y Bienes Naturales.

Solares de naturaleza urbana, fincas rústicas u otros terrenos no urbanos.

2.1.1. Construcciones.

Edificaciones en general. Se incluyen los edificios administrativos, educativos, deportivos, residencias, etc.

2.1.2. Infraestructuras.

Activos no corrientes que se materializan en obras de ingeniería civil o inmuebles utilizables por la generalidad de los ciudadanos o destinados a la prestación de servicios públicos, adquiridos o construidos por la Universidad, a título oneroso o gratuito y que cumplen alguno de los requisitos siguientes:

- Son parte de un sistema o red.
- Tienen una finalidad específica que no suele admitir otros usos alternativos.

2.1.3. Bienes del Patrimonio Histórico.

Elementos patrimoniales muebles o inmuebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico, así como el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos, zonas arqueológicas, sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico, histórico o antropológico.

Dentro de esta cuenta existen las siguientes Subcuentas:

- 2.1.3.1. Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural. Bienes Inmuebles.
- 2.1.3.2. Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural. Bienes Muebles.

2.1.4. Maquinaria y Utillaje.

Maquinaria: Conjunto de máquinas o bienes de equipo mediante las cuales se realiza la extracción, elaboración o tratamiento de los productos o se utilizan para la prestación de servicios que constituyen la actividad de la Universidad.

Se incluirán aquellos elementos de transporte interno que se destinen al traslado de personal, animales, materiales y mercancías dentro de la propia Universidad, talleres, etc., sin salir al exterior.

Utillaje: Conjunto de utensilios o herramientas que se pueden utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria, incluidos los moldes y las plantillas.

Dentro de esta cuenta existen las siguientes Subcuentas:

- 2.1.4.0. Maquinaria.
- 2.1.4.1. Elementos de transporte interno.
- 2.1.4.2. Utillaje.

En cuanto a su imputación a la clasificación económica se incluirán en el Concepto 603 "Maquinaria, instalaciones y utillaje".

2.1.5. Instalaciones técnicas y otras instalaciones.

Instalaciones técnicas: unidades complejas de uso especializado que comprenden edificaciones, maquinaria, material, piezas o elementos, incluidos los sistemas informáticos que, aun siendo separables por naturaleza, están ligados de forma definitiva para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización; se incluirán asimismo, los repuestos o recambios válidos exclusivamente para este tipo de instalaciones.

Otras instalaciones: conjunto de elementos ligados de forma definitiva, para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización, distintos de los señalados anteriormente; incluirá asimismo, los repuestos o recambios cuya validez es exclusiva para este tipo de instalaciones.

Deberán incluirse en esta cuenta los suministros que se adquieran por los Grupos o Proyectos de Investigación, como por ejemplo equipos técnicos de laboratorio.

Dentro de esta cuenta existen las siguientes Subcuentas:

- 2.1.5.0. Equipamiento de investigación.
- 2.1.5.1. Instalaciones de calefacción/refrigeración.
- 2.1.5.2. Instalaciones de equipos de seguridad.
- 2.1.5.3. Instalaciones telefónicas.
- 2.1.5.9. Otras instalaciones técnicas.

En cuanto a su imputación a la clasificación económica se incluirán en los siguientes conceptos:

- Concepto 603 "Maquinaria, instalaciones y utillaje".
- Concepto 640 "Investigación científica".

2.1.6. Mobiliario.

Mobiliario, material y equipos de oficina, con excepción de los que deban figurar en la cuenta 2.1.7., «Equipos para procesos de información».

Dentro de esta cuenta existen las siguientes Subcuentas y Familias:

- 2.1.6.0. Mobiliario.
 - 2.1.6.0.0. Mobiliario de laboratorio.
 - 2.1.6.0.1. Mobiliario de oficina.
 - 2.1.6.0.2. Mobiliario de aulas.
 - 2.1.6.0.3. Mobiliario deportivo.
 - 2.1.6.0.4. Mobiliario de cafeterías/comedores.
 - 2.1.6.0.9. Otro mobiliario.
- 2.1.6.1. Equipos de oficina.
 - 2.1.6.1.10. Fotocopiadora.
 - 2.1.6.1.11. Destrucción de papel.
 - 2.1.6.1.12. Plastificadora.
 - 2.1.6.1.19. Otros equipos de oficina.

En cuanto a su imputación a la clasificación económica se incluirán en el **Concepto 605** "Mobiliario y enseres".

2.1.7. Equipos para procesos de información.

Ordenadores y demás conjuntos electrónicos.

Dentro de esta cuenta existen las siguientes Subcuentas y Familias:

- 2.1.7.0. Equipos para procesos de información.
 - 2.1.7.0.0. Ordenador.
 - 2.1.7.0.1. Impresora.
 - 2.1.7.0.2. Escáner.
 - 2.1.7.0.3. Monitor.
 - 2.1.7.0.4. Plotter.
 - 2.1.7.0.5. Estación de trabajo.
 - 2.1.7.0.9. Otro material informático.
- 2.1.7.1. Equipos de sonido e imagen.
 - 2.1.7.1.22. Equipos de proyección.
 - 2.1.7.1.23. Equipos de megafonía.
 - 2.1.7.1.24. Cámara de vídeo.
 - 2.1.7.1.25. Televisor.
 - 2.1.7.1.26. Vídeo grabador/reproductor.

- 2.1.7.1.27. Máquina fotográfica.
- 2.1.7.1.29. Otros equipos de sonido e imagen.
- 2.1.7.1.30. Reproductor/grabador de DVD.
- 2.1.7.1.31. Equipo home/cinema.

En cuanto a su imputación a la clasificación económica se incluirán en el Concepto 606 “Sistemas para procesos de información”.

2.1.8. Elementos de Transporte.

Vehículos de toda clase utilizables para el transporte terrestre, marítimo o aéreo de personas, animales o materiales, excepto los que se deban registrar en la cuenta 2.1.4, «Maquinaria y utillaje».

Dentro de esta cuenta existe la siguiente Subcuenta y Familias:

- 2.1.8.0. Elementos de transporte.
 - 2.1.8.0.0. Furgoneta.
 - 2.1.8.0.1. Turismo.
 - 2.1.8.0.2. Motocicleta.
 - 2.1.8.0.3. Otros elementos de transporte.
 - 2.1.8.0.4. Otros vehículos.

En cuanto a su imputación a la clasificación económica se incluirán en el Concepto 604 “Elementos de transporte”.

2.1.9. Otro Inmovilizado Material.

Cualesquiera otras inmovilizaciones materiales no incluidas en las demás cuentas de este subgrupo, como los fondos bibliográficos y documentales o el ganado afecto a actividades de investigación.

Dentro de esta cuenta existen las siguientes Subcuentas:

- 2.1.9.1. Otro inmovilizado.
- 2.1.9.2. Fondos bibliográficos.
- 2.1.9.3. Mobiliario urbano.

En cuanto a su imputación a la clasificación económica se incluirán en el **Concepto 608 “Otro inmovilizado material”**.

CAPÍTULO II: GESTIÓN DEL INVENTARIO.

La gestión del Inventario conlleva los siguientes procesos:

- Alta de bienes.
- Modificaciones.
- Baja de bienes.

SECCIÓN PRIMERA: ALTA DE BIENES.

Artículo 29. Concepto.

Proceso que supone la incorporación de un bien al inventario, debiendo introducirse todos los datos posibles que permitan su completa identificación, tanto los descriptivos del bien como los de su ubicación geográfica, los económicos y de valoración, así como la cuenta

contable a la que se asocia. Cada bien incorporado al Inventario tiene asignado un número que lo identificará.

Subsección I. Alta de bienes muebles e inmovilizado intangible.

Artículo 30. Bienes inventariables.

Todo bien, con independencia del modo por el que haya sido adquirido, deberá causar "Alta" en el Inventario General, esto es, inventariarse, o no, atendiendo a los siguientes criterios:

a) Según el valor del bien. En principio, y con carácter general, se incorporarán o causarán Alta en el Inventario, todos los bienes materiales e inmateriales cuyo gasto corresponda a la Universidad de Granada y su valor, precio o coste de adquisición unitario sea igual o superior a 300 euros (IVA incluido).

b) Particularidades de bienes informáticos. Se considerarán bienes inventariables informáticos, los siguientes:

- Unidades Centrales de Proceso (UCP) de ordenadores personales.
- Monitores de ordenadores personales.
- Ordenadores portátiles.
- Impresoras.
- Escáneres.
- Ploters.
- Cualquier otro material informático no fungible cuya vida útil sea superior a un año.

Independientemente de su precio de adquisición, todos estos bienes deberán ser inventariados.

- Aplicaciones informáticas.

Serán inventariables las aplicaciones informáticas (programas y softwares) que se adquieran en propiedad, y las que se adquieran bajo licencia de uso y explotación que no sean de renovación anual, y cuyo valor sea igual o superior a 300 euros (IVA incluido), incluidos todos los gastos inherentes a su desarrollo e instalación.

Por tanto, las aplicaciones informáticas adquiridas bajo renovación anual, o como actualizaciones o revisiones anuales, o cuyo valor sea inferior a 300 euros (IVA incluido), no serán inventariables. Asimismo, los gastos derivados del mantenimiento, vigilancia o control de las aplicaciones informáticas inventariables, tampoco serán inventariables.

c) Adquisición de lotes o conjuntos de bienes. Serán inventariables aquellos bienes que, aun no siendo su valor igual o superior al de 300 euros (IVA incluido), el total de los mismos constituya un conjunto identificado y tengan como destino la misma dependencia^[1].

d) Gastos adicionales. En ocasiones la adquisición de un bien inventariable conlleva la realización de otros gastos inherentes a la misma o que son necesarios para su puesta en funcionamiento^[2]. El importe de estas facturas se imputan al bien adquirido como incremento del precio de adquisición.

Artículo 31. Procedimientos de alta en Inventario.

Hay que distinguir los siguientes procedimientos:

- a) Adquisición por compra.
- b) Adquisición por donación.
- c) Adquisición por cesión.
- d) Adquisición por arrendamiento.

Artículo 32. Adquisición por compra.

A) Cuando el Justificante de Gasto se tramite por la Unidad Administrativa responsable del Gasto.

Quando la Unidad Administrativa receptora del bien sea la que tramita el Justificante de Gasto, deberá cumplimentar la ficha de inventario en el Programa Universitas XXI Económico.

La ficha o fichas de inventario se incluirán junto con la factura, el Justificante de Gasto y la Imputación.

B) Cuando el Justificante de Gasto se tramite por un Servicio distinto a la Unidad Administrativa responsable del Gasto.

Existen varios casos en los que las Unidades Administrativas responsables del Gasto no tramitan los correspondientes Justificantes de Gasto, sino que lo tramitan otros Servicios:

1. Infraestructura de Prácticas. Todos los gastos que deban ir cargados al Centro de Gasto correspondiente a Infraestructura de Prácticas, serán tramitados en la Administración de los Servicios Centrales, por ello se deberá cumplimentar el Impreso "Alta por compra" por la Unidad Administrativa responsable del Gasto, y enviarlo a dicha Administración de Servicios.

2. Centro de Servicios de Informática y Redes de Comunicación (CSIRC). Los bienes adquiridos a través del CSIRC, serán tramitados por el mismo, por lo que se deberá cumplimentar el Impreso "Alta por compra" por la Unidad Administrativa responsable del Gasto, y enviarlo a dicho Servicio para ubicar correctamente el bien adquirido.

3. Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial. Los Justificantes de Gasto serán tramitados por este Servicio en los siguientes supuestos:

- a) Por tratarse de material homologado.

Existen bienes que se encuentran homologados por el Ministerio de Hacienda y por la Junta de Andalucía.

La clasificación de estos bienes, se puede consultar en la página web del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, ya que puede sufrir variaciones anuales.

Si se va a adquirir alguno de ellos, las unidades administrativas que tramitan los pedidos de los Centros de Gasto, deberán ponerse en contacto con el Negociado de Suministros –Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial- donde le indicarán si la marca y el modelo que desean adquirir se encuentra homologado, y le facilitarán la referencia y el precio.

Si por el contrario no estuviese homologado, se buscaría uno de similares características que si figurara en el catálogo.

En el caso de que por necesidades específicas de uso, hubiera que adquirir uno en concreto no homologado, el justificante de gasto deberá realizarse en el Negociado de Suministros. Para ello, enviarán un escrito indicando los motivos con las necesidades específicas, el centro de gasto al que se cargará la compra, la factura debidamente conformada por el responsable del Centro de Gasto y el Impreso "Alta por compra" cumplimentado para poder ubicar el bien.

- b) Por exigir su tramitación expediente de contratación.

En caso de que el bien a adquirir tenga un importe igual o superior a 18.000,00 euros (IVA excluido), se tramitará expediente de contratación por el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, siendo éste quien realice el Justificante de Gasto.

En este caso, una vez realizada la recepción conforme de dicho bien, será obligatorio enviar a dicho Servicio tanto la factura conformada por el Responsable del Centro de Gasto, así como debidamente cumplimentado el Impreso "Alta por compra", para ubicar correctamente el bien adquirido.

Artículo 33. Adquisición por donación.

En las adquisiciones por donación a favor de la Universidad; el Departamento, Centro o Servicio que vaya a recibir el bien en cuestión, deberá cumplimentar el Impreso "Alta por donación o cesión" y enviarlo al Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, acompañándolo del documento por el que se formalice tal adquisición, y de una fotocopia de la factura si la hubiere.

Artículo 34. Adquisición por cesión.

En las adquisiciones por cesión a favor de la Universidad; el Departamento, Centro o Servicio que vaya a recibir la disponibilidad del bien en cuestión, deberá cumplimentar el Impreso "Alta por donación o cesión" y enviarlo al Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, acompañándolo del documento por el que se formalice tal adquisición, y de una fotocopia de la factura si la hubiere.

Artículo 35. Adquisición por arrendamiento.

En las adquisiciones de uso de bienes en virtud de arrendamiento ordinario o arrendamiento financiero (leasing, renting,...), el Departamento, Centro o Servicio que vaya a recibir la disponibilidad del bien en cuestión, deberá cumplimentar el Impreso "Alta por arrendamiento" y enviarlo al Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, acompañándolo del contrato que formalice la operación. Estos bienes pasarán a formar parte del Inventario siempre que se vayan a utilizar por la Universidad por un período superior a seis meses.

Subsección II. Alta de bienes inmuebles.

Artículo 36. Procedimientos de alta en Inventario.

Hay que distinguir los siguientes procedimientos:

- a) Adquisición por obra nueva.
- b) Adquisición por compra.
- c) Adquisición por donación.
- d) Adquisición por cesión.
- e) Adquisición por arrendamiento.
- f) Adquisición por permuta.

Artículo 37. Adquisición por obra nueva.

Las obras que supongan construcción de nuevos edificios se anotarán en el Inventario directamente de oficio por el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial.

Artículo 38. Adquisición por compra.

Estas adquisiciones se anotarán en el Inventario directamente de oficio por el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial.

Artículo 39. Adquisición por donación.

Estas adquisiciones se anotarán en el Inventario directamente de oficio por el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial. Con carácter previo a la incorporación de estos bienes en el Inventario, se requerirá la aceptación de la donación por parte de la Rectora, debiendo acompañarse el documento por el que se formalice tal adquisición.

Artículo 40. Adquisición por cesión.

Estas adquisiciones se anotarán en el Inventario directamente de oficio por el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial. Con carácter previo a la incorporación de estos bienes en el Inventario, se requerirá la aceptación de la cesión por parte de la Rectora, debiendo acompañarse el documento por el que se formalice tal adquisición.

Artículo 41. Adquisición por arrendamiento.

Las adquisiciones de uso de bienes en virtud de arrendamiento ordinario o arrendamiento financiero (leasing, renting,...), se anotarán en el Inventario directamente de oficio por el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, debiendo acompañarse el documento por el que se formalice tal adquisición. Estos bienes pasarán a formar parte del Inventario siempre que se vayan a utilizar por la Universidad por un período superior a seis meses.

Artículo 42. Adquisición por permuta.

Estas adquisiciones se anotarán en el Inventario directamente de oficio por el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, debiendo acompañarse el documento por el que se formalice tal adquisición.

SECCIÓN SEGUNDA: MODIFICACIONES.

Artículo 43. Concepto.

Las modificaciones se refieren a las variaciones o cambios que sufren los datos de los bienes dados de alta en Inventario a lo largo de toda su vida útil.

Subsección I. Modificaciones de bienes muebles.

Artículo 44. Procedimientos de modificación en Inventario.

Hay que distinguir los siguientes procedimientos:

- a) Mejoras.
- b) Cambios de ubicación. Éstos pueden ser:
 - Por traspaso.
 - Por traslado.
 - Por distribución geográfica de los centros.

Artículo 45. Mejoras.

Se considerarán mejoras aquellos bienes materiales que supongan un incremento de valor de un bien ya inventariado (no se incluye la reparación del mismo) y que impliquen un aumento de la capacidad productiva o un alargamiento de la vida útil de dicho bien, siempre que dicha mejora tenga un valor igual o superior a 300 euros (IVA incluido).

Esta modificación se realizará por el Responsable de la Unidad Administrativa en el Programa Universitas XXI Económico, debiendo indicar el número de inventario del bien que se mejora.

Artículo 46. Cambio de ubicación por traspaso.

Supone la modificación de la ubicación de un bien ya inventariado, cuando implique cambio de adscripción de una Unidad Orgánica a otra dentro de la Universidad.

En este caso la Unidad Orgánica de origen deberá cumplimentar el Impreso "Modificación por traspaso" y enviarlo al Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial

Artículo 47. Cambio de ubicación por traslado.

Supone la modificación de la ubicación de un bien ya inventariado, cuando no implique cambio de adscripción de una Unidad Orgánica a otra dentro de la Universidad, sino exclusivamente su ubicación física.

Esta modificación se realizará por el Responsable de la Unidad Administrativa en el Programa Universitas XXI Económico.

Artículo 48. Cambio de ubicación por distribución geográfica de los Centros.

Supone la modificación de la ubicación de un bien ya inventariado, en supuestos tales como: fusión de dos o más locales en uno, creación de un nuevo local, cambio de denominación o finalidad de un local, adscripción de un local a otra unidad orgánica, etc.

Estas modificaciones se anotarán en el Inventario directamente de oficio por el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial.

Subsección II. Modificaciones de bienes inmuebles.

Artículo 49. Procedimientos de modificación en Inventario.

Hay que distinguir los siguientes procedimientos:

- a) Reformas en edificios.
- b) Ampliación de edificios.

Artículo 50. Reformas en edificios.

En las reformas que se realicen en edificios ya existentes que supongan modificaciones en locales o sublocales ya inventariados; el Centro, Departamento o Servicio al que afecte la reforma deberá cumplimentar el Impreso "Reformas en edificios" y enviarlo al Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial.

Artículo 51. Ampliación de edificios.

En las ampliaciones que se realicen de edificios ya existentes que supongan la creación de nuevos locales o sublocales que no están inventariados; el Centro, Departamento o Servicio al que afecte la ampliación deberá cumplimentar el Impreso "Ampliación de edificios" y enviarlo al Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial.

SECCIÓN TERCERA: BAJA DE BIENES.

Artículo 52. Concepto.

Proceso que supone el cese, definitivo o temporal, de un bien en el Inventario, al desaparecer su posible uso por la Universidad. La baja de bienes puede ser:

- Definitiva: Si es irreversible y el bien no volverá a formar parte del patrimonio de la Universidad.
- Temporal: Si es transitoria y el bien puede volver a formar parte del patrimonio de la Universidad.

Subsección I. Bajas de bienes muebles.

Artículo 53. Procedimientos de baja definitivos.

1. Hay que distinguir los siguientes procedimientos:

- a) Por resultar inservible.
- b) Por haber quedado obsoleto o por estar deteriorado (desuso).
- c) Por siniestro de fuerza mayor.
- d) Por robo o hurto.
- e) Por pérdida.
- f) Por donación.
- g) Por enajenación.

2. En las bajas establecidas en los párrafos a) a e) del apartado anterior, el Centro, Departamento o Servicio al que afecte la ampliación deberá cumplimentar el Impreso "Baja de bienes muebles" y enviarlo al Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial. Las bajas citadas en los párrafos f) y g) se anotarán en el Inventario directamente de oficio por el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial.

Artículo 54. *Procedimientos de baja temporales.*

Como baja temporal destaca el supuesto por cesión o adscripción.

Estas bajas se anotarán en el Inventario directamente de oficio por el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial.

Subsección II. Bajas de bienes inmuebles.

Artículo 55. *Procedimientos de baja definitivos.*

Hay que distinguir los siguientes procedimientos:

- a) Por enajenación.
- b) Por siniestro de fuerza mayor.
- c) Por donación.
- d) Por permuta.

Estas bajas se anotarán en el Inventario directamente de oficio por el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial.

Artículo 56. *Procedimientos de baja temporales.*

Estas bajas se anotarán en el Inventario directamente de oficio por el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial.

CAPÍTULO III: VALORACIÓN DEL INMOVILIZADO.

Artículo 57. *Valoración del Inventario.*

La valoración de los bienes en el Inventario se ajustará a los criterios establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública, y en el Manual de aplicación de criterios contables anexo a las Normas de Gestión Económica de la Universidad de Granada.

Artículo 58. *Amortización de bienes.*

La amortización es la expresión contable de la depreciación que sufren normalmente los bienes a causa de uso y disfrute. Para todos los bienes, incluidos los recibidos en cesión o en adscripción, se deducirán las amortizaciones practicadas, que se establecerán sistemáticamente en función de su vida útil, atendiendo a la pérdida de valor que sufren por su

funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia que pudiera afectarlos y cualquier circunstancia que pudiera acortar o reducir su vida útil. El cálculo de la amortización tendrá carácter anual, y se utilizará el método lineal a lo largo del periodo que se haya determinado para cada elemento del inmovilizado.

Con carácter general, el período de amortización a aplicar, en número máximo de años y por cuenta contable, será el siguiente:

- 2.0.3. Propiedad industrial e intelectual: 5 años.
- 2.0.6. Aplicaciones informáticas: 5 años.
- 2.1.1. Construcciones: 50 años.
- 2.1.5.0. Equipamiento de investigación: 7 años.
- 2.1.5.1. Instalaciones de calefacción/refrigeración: 8 años.
- 2.1.5.2. Instalaciones de equipos de seguridad: 10 años.
- 2.1.5.3. Instalaciones telefónicas: 15 años.
- 2.1.5.9. Otras instalaciones técnicas: 10 años.
- 2.1.6. Mobiliario: 10 años.
 - 2.1.6.0. Mobiliario: 10 años.
 - 2.1.6.0.0. Mobiliario de laboratorio: 10 años.
 - 2.1.6.0.1. Mobiliario de oficina: 10 años.
 - 2.1.6.0.2. Mobiliario de aulas: 10 años.
 - 2.1.6.0.3. Mobiliario deportivo: 8 años.
 - 2.1.6.0.4. Mobiliario de cafeterías/comedores: 8 años.
 - 2.1.6.0.9. Otro mobiliario: 10 años.
 - 2.1.6.1. Equipos de oficina: 5 años.
- 2.1.7. Equipos para procesos de información: 4 años.
 - 2.1.7.0. Equipos para procesos de información: 4 años.
 - 2.1.7.1. Equipos de sonido e imagen: 8 años.
- 2.1.8. Elementos de Transporte: 8 años.
- 2.1.9. Otro Inmovilizado Material: 15 años.
 - 2.1.9.1. Otro inmovilizado: 10 años.
 - 2.1.9.2. Fondos bibliográficos: 10 años.
 - 2.1.9.3. Mobiliario urbano: 10 años.

Para los activos no corrientes adquiridos con la finalidad de la ejecución de proyectos de investigación, su vida útil estará ligada al periodo de ejecución de los proyectos de investigación y/o ayudas que los financiaron en tanto que presentan diferentes ritmos de trabajo a los establecidos con carácter general y pierden la totalidad de su potencial de servicio una vez finalizadas las fases de ejecución previstas en dicha investigación. Para ello se crearán subcuentas específicas, dentro de cada tipo de activo no corriente, que hagan referencia a los activos adquiridos bajo estos proyectos de investigación y ayudas para diferenciarlos claramente de los activos de la misma naturaleza adquiridos con fines administrativos, de servicios público o generales.



Universidad de Granada

Presupuesto Ejercicio 2017

**CRITERIOS DE CONTABILIDAD
FINANCIERA PARA LA UNIVERSIDAD DE
GRANADA**

SUMARIO

1. Inmovilizado Material e Inversiones Inmobiliarias	342
1.1 Valoración inicial	342
1.2 Elementos recibidos o entregados en adscripción o cesión gratuita.....	344
1.3 Inversiones Inmobiliarias.....	345
1.4 Valoración posterior: Amortización, deterioro de valor y bajas del inmovilizado.....	345
2. Activos en estado de venta	347
2.1 Valoración inicial	347
2.2 Valoración posterior	347
3. Inmovilizado Intangible	348
3.1 Criterios generales de valoración inicial y posterior	348
3.2 Gastos de Investigación y Desarrollo	348
3.3 Inversiones realizadas sobre activos en régimen de arrendamiento operativo o cedidos en uso por un periodo inferior a la vida económica del bien cedido	349
3.4 Propiedad industrial e intelectual	349
3.5 Aplicaciones informáticas.....	349
3.6 Otro inmovilizado intangible	350
4. Arrendamiento financiero y arrendamiento operativo	350
4.1 Arrendamiento financiero	350
4.2 Arrendamiento operativo	351
4.3 Venta con arrendamiento posterior.....	351
5. Instrumentos financieros	351
5.1 Activos financieros	351
5.2 Pasivos financieros	352
6. Provisiones	352
7. Ingresos.....	353
7.1 Ingresos con contraprestación	353
7.2 Ingresos sin contraprestación: Transferencias y subvenciones recibidas.....	354
7.3 Ingresos por investigación u otro tipo de prestación	355
8. Gastos	356
8.1 Aprovisionamientos.....	356
8.2 Gastos de personal	356
8.3 Gastos financieros	356
8.4 Subvenciones concedidas	356
8.5 Otros gastos	357
8.6 Correcciones de valor de existencias y de créditos y partidas a cobrar.....	357

1. INMOVILIZADO MATERIAL E INVERSIONES INMOBILIARIAS

1.1 VALORACIÓN INICIAL

El precio de adquisición, en el caso de adquisiciones onerosas, está compuesto por el importe facturado por el vendedor incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, así como cualquier coste directamente relacionado con la compra o puesta en condiciones de servicio del activo para el uso al que está destinado. Se deducirá del precio del elemento cualquier clase de descuento o rebaja que se haya obtenido.

Entre los gastos adicionales que se producen hasta que el bien está preparado para el uso al que va destinado se encuentran los de preparación del emplazamiento físico, los correspondientes a la entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior, los relativos a la instalación, los honorarios profesionales así como las comisiones y remuneraciones pagadas a agentes o intermediarios, y el valor actual del coste estimado de desmantelamiento del activo y la restauración de su emplazamiento, en la medida en que se reconozca una provisión.

En el caso de que la Universidad devengue gastos provenientes de su propia organización, solo se considerarán que forman parte del precio de adquisición si son directamente atribuibles a la adquisición o puesta en condiciones de servicio del elemento patrimonial, si pueden ser medidos e imputados con fiabilidad, aplicándoles un criterio estricto de seguimiento y control, y si son necesarios para la adquisición o puesta en condiciones de servicio, de tal forma que, de no haber utilizado medios propios, hubiese sido imprescindible incurrir en un gasto externo a la entidad.

Cuando se difiera el pago de un elemento integrante del inmovilizado material, su precio de compra será el precio equivalente al contado que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción ajustado por los costes de transacción que sean directamente atribuibles a la creación del pasivo financiero como consecuencia de la adquisición del inmovilizado.

Los gastos financieros podrán formar parte del precio de adquisición siempre y cuando:

- a) provengan de préstamos recibidos o asumidos con la finalidad exclusiva de financiar la adquisición, acondicionamiento o fabricación de un activo; b) se hayan devengado por la efectiva utilización de la financiación recibida o asumida y esté relacionada con los pagos derivados de la adquisición, acondicionamiento o fabricación del activo; c) solo se activarán hasta que el activo se encuentre en las condiciones de servicio y uso al que está destinado, pudiéndose suspender dicha activación en los periodos de interrupción de las actividades necesarias para su puesta en condiciones de servicio y uso; y d) si el acondicionamiento o fabricación de un activo se realizara por partes, y cada una de estas partes pudiera estar en condiciones de servicio y uso por separado aunque no haya finalizado el acondicionamiento o producción de las restantes, la activación de gastos financieros de cada parte finalizará cuando cada una de ellas esté terminada.

El coste de producción se obtendrá añadiendo al precio de adquisición de las materias primas y otros materiales consumidos, aplicando el criterio de identificación directa o en su defecto el coste medio ponderado o FIFO, los demás costes directamente imputables a la fabricación o elaboración del bien. Igualmente se añadirá la parte que razonablemente corresponda de los costes indirectos relacionados con la fabricación o elaboración.

El proceso de distribución de los costes indirectos fijos a cada unidad producida se basará en la capacidad normal de trabajo de los medios utilizados, o el nivel real de producción siempre que se aproxime a la capacidad normal. Los costes indirectos variables se distribuirán, a cada unidad producida, sobre la base del nivel real de uso de los medios de producción. Por tanto, no formarán parte del coste de producción los que tengan que ver genéricamente con la ineficiencia en las labores de producción o prestación de servicios.

Los gastos financieros podrán entrar a formar parte del coste de producción, en las mismas condiciones que en el caso del precio de adquisición.

La Universidad habrá de identificar, claramente, el momento en que el elemento esté terminado, es decir, se encuentre en condiciones de servicio para el uso al que está destinado, puesto que a partir de ese instante no se podrá incrementar su valoración inicial, salvo los que correspondan a cambios en la estimación de los costes de desmantelamiento o retiro del inmovilizado o a posteriores ampliaciones, renovación, grandes reparaciones y modernización o mejoras introducidas en el mismo.

El importe que represente el precio de adquisición o el coste de producción del activo será objeto de capitalización, salvo cuando supere el valor de mercado del elemento, en cuyo caso éste último será el importe máximo capitalizable.

En el caso particular de las infraestructuras destinadas al uso general y de los bienes del patrimonio histórico, deberán registrarse y valorarse en contabilidad como un inmovilizado material cuando se cumplan los criterios de reconocimiento de un activo previstos en el marco conceptual de la contabilidad pública. Cuando no se puedan valorar de forma fiable los bienes del patrimonio histórico deberá darse información en la memoria.

Para el caso particular de los activos aflorados en la Universidad como consecuencia de la realización de un inventario inicial se utilizará, como criterio de valoración inicial, el valor razonable del mismo, siempre y cuando no pudiera establecerse el valor contable correspondiente a su precio de adquisición o coste de producción original e importes posteriores susceptibles de activación. La aproximación a dicho valor razonable, si no existiera un mercado de referencia fiable, se podrá realizar por cualquiera de los siguientes medios, según cual sea más fácil de obtener o más relevante para la obtención del valor del bien:

- a) valor de reposición del elemento, sumando el importe de los factores de producción necesarios para obtenerlo, y teniendo en cuenta su antigüedad;
- b) Si fuera un inmueble, el valor catastral del mismo.
- c) valor de tasación, realizada por perito o experto independiente.

En el caso particular de los activos adquiridos a terceros a un precio simbólico o nulo y los activos recibidos de otra entidad de la misma organización, para su dotación inicial, se valorarán por su valor razonable en el momento de su reconocimiento.

Por su parte, los adquiridos como consecuencia de un contrato de arrendamiento financiero o figura análoga se valorarán por el menor valor entre el valor razonable del activo arrendado y el valor actual de los pagos acordados con el arrendador durante el plazo del arrendamiento, incluyendo, en su caso, la opción de compra, y con exclusión de las cuotas de carácter contingente así como de los costes de los servicios y demás gastos no capitalizables.

Finalmente, para el caso particular de los activos adquiridos en permuta deberá aplicarse la siguiente valoración inicial de los activos recibidos:

- a) Si no se puede establecer una estimación fiable del valor razonable del bien recibido: Valor razonable del bien entregado más, en su caso, el efectivo transferido en la operación.
- b) Si los activos intercambiados son similares desde un punto de vista funcional o vida útil, o cuando no pueda obtenerse una estimación fiable del valor razonable de ninguno de los activos intercambiados:
 - Si en la operación no se realiza ningún intercambio de efectivo: por el valor contable del activo entregado.

- Si en la operación se efectuara algún pago adicional de efectivo: por el valor contable del activo entregado incrementado por el importe del pago en efectivo realizado adicionalmente.
- Si en la operación hubiera un cobro adicional de efectivo: la Universidad deberá diferenciar la parte de la operación que supone una venta –contraprestación en tesorería– de la parte de la operación que se materializa en una permuta –activo recibido–. Para la valoración del activo recibido, se aplicará lo previsto en el primer punto de este apartado b).
En todos los casos de este apartado b) se impondrá como límite de la valoración, cuando esté disponible, el valor razonable del activo recibido si éste fuera menor.

1.2 ELEMENTOS RECIBIDOS O ENTREGADOS EN ADSCRIPCIÓN O CESIÓN GRATUITA

Los elementos de inmovilizado material recibidos por la Universidad, mediante adscripción o cesión gratuita por un periodo inferior a la vida económica del mismo se darán de alta, tras el acto administrativo que produzca la adscripción o cesión, como un inmovilizado intangible por el valor razonable del derecho de uso del bien cedido. Si la adscripción o cesión gratuita es por un periodo indefinido o similar a la vida económica del elemento recibido, la Universidad registrará en su activo el elemento recibido en función de su naturaleza y por el valor razonable del mismo en la fecha de la adscripción o cesión.

Tanto en uno como en otro caso, los activos registrados se incluirán en el inventario como bienes adscritos o cedidos, indicando la entidad adscribiente o cedente y las condiciones de la adscripción o cesión. Además, los activos registrados estarán sometidos a las mismas condiciones, en cuanto a su amortización y correcciones valorativas por deterioro de valor, que el resto de los inmovilizados materiales o intangibles, en su caso.

En el caso de la adscripción gratuita, si el elemento inicialmente recibido por la Universidad debiera revertir, la Universidad deberá de dar de baja, en el momento de la reversión, el activo inicialmente registrado por su valor en libros y la diferencia existente con respecto a su valoración inicial se imputará directamente a la cuenta de Patrimonio. En el caso de la cesión gratuita, si el elemento inicialmente recibido por la Universidad debiera revertir, la Universidad deberá de dar de baja, en el momento de la reversión, el activo inicialmente registrado por su valor en libros y la diferencia existente con respecto a su valoración inicial se imputará directamente a la cuenta 840 del Plan General de Contabilidad Pública de gastos imputados al Patrimonio Neto.

En el caso de que la Universidad sea la entidad adscribiente o cedente, se deberá otorgar el tratamiento contable que sigue. En el caso de que la Universidad actúe como adscribiente en un acuerdo de adscripción de bienes a un entidad pública dependiente de la misma, la Universidad registrará, en el momento de la adscripción, un activo financiero (cuenta 240 del Plan General de Contabilidad Pública) por el valor razonable del bien o derecho aportado con abono a la cuenta del bien adscrito, registrando, en su caso, un ingreso o gasto imputado a la cuenta de resultados económico-patrimonial por la diferencia entre el valor razonable del bien y su valor contable en la fecha de la adscripción. En el inventario, no se producirá la baja del bien, donde quedará reflejado, haciendo constar la circunstancia de su adscripción, así como la indicación del ente beneficiario y de las condiciones de la operación. Cuando por la operación de adscripción, revierta el bien, éste se registrará de acuerdo a su naturaleza por el valor razonable del mismo en el momento de la reversión, dándose de baja el activo financiero previamente contabilizado por su valor en libros. Las diferencias de valoración que pudieran surgir en esta operación de reversión se imputarán a la cuenta de resultados económico-patrimonial en el ejercicio en el que se produzca dicha reversión.

En el caso de que la Universidad actúe como cedente en un acuerdo de cesión gratuita de bienes, la Universidad, en el acto de la cesión, dará de baja el elemento cedido por su valor en libros y registrará, de manera simultánea y por la misma valoración, un gasto por

subvenciones concedidas. En el inventario, se producirá la baja del bien, aunque se hará constar la circunstancia de su cesión, así como la indicación del ente cesionario y de las condiciones de la operación. Cuando una vez realizada la operación de cesión, revierta el bien, éste se registrará de acuerdo a su naturaleza por el valor razonable del mismo en el momento de la reversión, dándose de alta el activo en el inventario e imputando un ingreso excepcional que irá a la cuenta de resultados económico-patrimonial en el ejercicio en el que se produzca dicha reversión.

1.3 INVERSIONES INMOBILIARIAS

Las inversiones inmobiliarias son inmuebles que se tienen con la finalidad principal de obtener rentas, plusvalías o ambas, y no para su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, ni para fines administrativos, ni para su venta en el curso ordinario de las operaciones.

A las inversiones inmobiliarias le serán de aplicación lo establecido como criterios generales de reconocimiento y valoración inicial, posterior y bajas del inmovilizado material.

En aquellos casos en los que la Universidad tenga propiedades para cumplir sus objetivos de prestación de servicios más que para conseguir ingresos por arrendamientos o plusvalías, los activos no serán definidos como inversiones inmobiliarias.

En aquellos supuestos en los que una parte del inmovilizado material de la Universidad se tenga para obtener rentas o plusvalías y otra parte se utilice en la producción o suministro de bienes o servicios, o bien para fines administrativos, la Universidad contabilizará por separado dichas partes si pueden ser vendidas de manera separada. Si estas partes no pueden ser vendidas separadamente, la Universidad únicamente la calificará como inversión inmobiliaria, si sólo una parte insignificante se utiliza para la producción o prestación de bienes o servicios, o para fines administrativos.

En lo que se refiere a las reclasificaciones de los elementos entre inversiones inmobiliarias e inmovilizado material, en tanto que no se prevé cambios en el modelo contable seguido por la Universidad, que será el modelo del coste, las reclasificaciones de los activos no modificarán el valor contable de los elementos afectados.

1.4 VALORACIÓN POSTERIOR: AMORTIZACIÓN, DETERIORO DE VALOR Y BAJAS DEL INMOVILIZADO MATERIAL

1.4.1 AMORTIZACIÓN

Se amortizan todos los bienes componentes del inmovilizado material cuya capacidad de servicio se vaya consumiendo con el tiempo y tengan, por tanto, una vida útil limitada. La dotación de la amortización de cada periodo deberá ser reconocida como un gasto en el resultado del ejercicio.

Con algunas excepciones (minas, canteras y vertederos), los terrenos tienen una vida ilimitada y no se amortizan. Por tanto, cuando la Universidad adquiera un inmueble, los terrenos y los edificios serán contabilizados como activos independientes, incluso si han sido adquiridos conjuntamente. En el caso excepcional de que los terrenos tuvieran vida limitada se amortizarán durante el periodo de la misma. Así mismo, si el coste del terreno incluye los costes de desmantelamiento, traslado y rehabilitación, esa porción del terreno se amortizará en el periodo en el que se obtengan los rendimientos o potencial de servicio por incurrir en esos gastos.

Se podrán utilizar métodos de amortización tales como el de amortización lineal, el de tasa constante sobre valor contable o el de suma de unidades producidas. El método finalmente usado para cada activo se seleccionará tomando como base los patrones esperados de obtención de rendimientos económicos o potencial de servicio, y se aplicará de forma sistemática de un periodo a otro, a menos que se produzca un cambio en los patrones esperados de obtención de rendimientos económicos o potencial de servicio de ese activo.

En el caso de que el criterio para la determinación de la cuota sea el reparto en el tiempo, se aplicará preferentemente un porcentaje igual al de límites temporales máximos (coeficientes mínimos de amortización anual) fijados por el Real Decreto 1777/2004, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades. Dado que en estas tablas de coeficientes no se contempla una actividad parecida a la educativa o investigadora, los límites anteriores serán los establecidos en el Anexo de dicho Reglamento en el apartado denominado "Elementos comunes", donde está contenida la práctica totalidad de los inmovilizados materiales con los que suele contar una institución universitaria. Si el organismo estimara que el número máximo de periodos no se adecua a la vida útil del elemento en cuestión, o que el inverso de tal vida útil no constituye la tasa de depreciación aplicable en su caso, puede utilizar otra pauta de amortización, explicando su elección en la Memoria.

Tanto la vida útil de un elemento del inmovilizado material como el método de amortización aplicado al mismo deberán revisarse periódicamente y si las expectativas actuales o los patrones esperados de rendimientos económicos o prestación de servicios varían significativamente de las estimaciones o patrones iniciales, deberán tratarse como un cambio en una estimación contable, ajustándose los cargos en los periodos que restan de vida útil, salvo que se trate de un error.

1.4.2 DETERIORO DE VALOR

Al menos al cierre del ejercicio, la entidad evaluará si existen indicios de que algún elemento del inmovilizado material pueda estar deteriorado determinándose, con carácter general, por la cantidad que exceda el valor contable de un activo a su importe recuperable, siempre que la diferencia sea significativa. Este importe recuperable se determinará por el mayor valor entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso.

El valor en uso de aquellos activos que incorporan rendimientos económicos futuros para la entidad, es el valor actual de los flujos de efectivo esperados a través de su utilización en el curso normal de la actividad de la entidad, y, en su caso, de su enajenación u otra forma de disposición, actualizados a un tipo de interés de mercado sin riesgos. Para los activos portadores de potencial de servicio para la Universidad, el valor en uso será el valor actual del activo manteniendo su potencial del servicio, determinándose por el coste de reposición del activo menos la amortización acumulada calculada sobre la base de ese coste, para reflejar el uso ya efectuado del activo.

Para evaluar si existe algún indicio de deterioro de los elementos del inmovilizado material portadores de rendimientos económicos futuros, la Universidad deberá tener en cuenta tanto fuentes externas de información, entre los que se encuentran cambios significativos en el entorno tecnológico o legal acaecidos durante el ejercicio o a corto plazo, o la disminución significativa del valor de mercado del activo, como fuentes internas de información, observando la evidencia de obsolescencia o deterioro físico del activo, los cambios significativos en cuanto a la forma de utilización del activo y la evidencia acreditada mediante los oportunos informes de que el rendimiento del activo es o será significativamente inferior al esperado.

Para evaluar si existe algún indicio de deterioro de los elementos del inmovilizado material portadores de un potencial de servicio, la Universidad deberá tener en cuenta, además de las circunstancias anteriores (salvo lo establecido para el valor de mercado del activo), la interrupción de la construcción del activo antes de su puesta en condiciones de funcionamiento y el cese o reducción significativa de la demanda o necesidad de los servicios prestados.

La existencia de deterioro de valor y, en su caso, su reversión posterior, se reconocerán en el resultado del ejercicio en el que dicho deterioro, o reversión de valor, se produzcan.

Después de haber reconocido un deterioro, o una reversión de un deterioro de valor, los cargos por amortización del activo se ajustarán para los ejercicios futuros, con el fin de distribuir el valor contable revisado del activo menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

1.4.3 BAJAS DE INMOVILIZADO MATERIAL Y RETIRADOS DEL USO

Los elementos del inmovilizado material se darán de baja en el momento de su enajenación o disposición por otra vía (por ejemplo, reclasificación del inmovilizado material a activos en estado de venta), o cuando no se espere obtener rendimientos económicos futuros o potencialidad de servicios adicionales por su disposición.

La diferencia entre el importe neto que se obtenga y su valor contable, determinará el beneficio o la pérdida surgida al dar de baja dicho elemento, que se imputará a los resultados del ejercicio en que ésta se produce.

Los elementos componentes del inmovilizado material que se retiren temporalmente del uso activo y se mantengan para un uso posterior se seguirán amortizando y, en su caso, deteriorando. No obstante, si se utilizara un método de amortización en función del uso, el cargo por la amortización podría ser nulo.

En las operaciones de venta de un inmovilizado material con arrendamiento posterior, la Universidad no variará la calificación del activo, ni reconocerá resultados derivados de esta transacción. Esta operación se registrará únicamente como un medio de obtención de financiación. Por su parte, en las operaciones de adscripción y cesión gratuita, la Universidad se atenderá a los criterios establecidos en el punto 1.2 anterior.

2. ACTIVOS EN ESTADO DE VENTA

2.1 VALORACIÓN INICIAL

Los activos en estado de venta son activos no financieros clasificados inicialmente como no corrientes cuyo valor contable se recuperará fundamentalmente a través de una transacción de venta, en lugar de por su uso continuado. Para ello, el activo debe estar disponible, en sus condiciones actuales, para su venta inmediata, sujeto exclusivamente a los términos usuales y habituales para la venta de estos activos, y su venta debe ser altamente probable.

La Universidad valorará estos activos al valor contable que correspondería en ese momento al activo no corriente, según el modelo del coste. Para ello, se darán de baja todas las cuentas representativas del inmovilizado que cambia de uso y se darán de alta las cuentas representativas del activo en estado de venta que incluirán, en su caso, el deterioro acumulado que existiese previamente a su clasificación.

1.2 VALORACIÓN POSTERIOR

Los activos en estado de venta no son objeto de amortización mientras estén clasificados como tales.

2.3 RECLASIFICACIÓN POSTERIOR

Se realizarán reclasificaciones entre activos en estado de venta e inversiones inmobiliarias, inmovilizado intangible o material sólo cuando exista un cambio en su uso. Para ello, la Universidad valorará el activo no corriente que deje de estar clasificado como «activo en estado de venta» por un importe equivalente al valor contable del mismo antes de que fuera clasificado como tal, ajustado por cualquier deterioro o dotación a la amortización que se hubiera reconocido si el activo no se hubiera clasificado como activo en estado de venta. Las diferencias que pudieran surgir entre la valoración actual del activo en estado de venta y la valoración asignada en la reclasificación deberá imputarse a la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio en el que se produzca la reclasificación.

3. INMOVILIZADO INTANGIBLE

3.1 CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN INICIAL Y POSTERIOR

Para la valoración inicial del inmovilizado intangible se aplicarán los criterios establecidos en el punto 1.1 del presente documento. Los desembolsos posteriores sólo deberán incorporarse como más importe en el activo cuando sea posible que este desembolso vaya a permitir a dicho activo generar rendimientos económicos futuros o un potencial de servicio y el desembolso pueda estimarse y atribuirse directamente al mismo.

Para determinar la valoración posterior del elemento de inmovilizado intangible, la Universidad deberá valorar si la vida útil del activo es definida o indefinida. Se considerará que un activo tiene una vida útil indefinida cuando, sobre la base de un análisis de todos los factores relevantes, no exista un límite previsible al período a lo largo del cual se espera que el activo genere rendimientos económicos o potencial de servicio para la Universidad, o a su utilización en la producción de bienes y servicios públicos.

Los activos con vida útil definida se amortizarán durante su vida útil utilizando cualquier método que contemple las características técnico-económicas del activo, o derecho y, si no pudieran determinarse de forma fiable, adoptando el método lineal de amortización. La amortización de un inmovilizado intangible con una vida útil definida no cesará cuando el activo esté sin utilizar, a menos que se encuentre amortizado por completo o haya sido clasificado como activo en estado de venta.

Los activos con vida útil indefinida no se amortizarán, sin perjuicio de su posible deterioro, debiendo revisarse dicha vida útil cada ejercicio para determinar si existen hechos y circunstancias que permitan seguir manteniendo una vida útil indefinida para ese activo. En el supuesto de que no se den esas circunstancias, se cambiará la vida útil de indefinida a definida, contabilizándose como un cambio en la estimación contable, y se amortizarán a partir de dicha fecha.

3.2 GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Los gastos de investigación y los gastos de desarrollo se valorarán por el precio de adquisición o por el coste de producción. En general, los gastos de investigación y los gastos de desarrollo serán considerados como gastos del ejercicio. No obstante podrán activarse como inmovilizado intangible desde el momento en el que cumplan todas las condiciones siguientes:

- a) Que el inmovilizado intangible vaya a generar probables rendimientos económicos futuros o potencial de servicio. Entre otras cosas, la Universidad puede demostrar la existencia de un mercado para la producción que genere el inmovilizado intangible o

para el activo en sí, o bien en el caso de que vaya a ser utilizado internamente, la utilidad del mismo para la entidad.

- b) La disponibilidad de los adecuados recursos técnicos, financieros o de otro tipo, para completar el desarrollo y para utilizar o vender el inmovilizado intangible.
- c) Que estén específicamente individualizados por proyectos y se dé una asignación, imputación y distribución temporal de los costes claramente establecida.

La apreciación del cumplimiento de las anteriores condiciones deberá realizarse por proyectos individuales de investigación y desarrollo.

En cuanto a su amortización, en el caso particular de activación previa de los gastos de investigación y de los gastos de desarrollo, los gastos de investigación que figuren en el activo deberán amortizarse durante su vida útil, y siempre dentro del plazo de cinco años. Por su parte, los gastos de desarrollo activados se amortizarán durante su vida útil que, se presume, salvo prueba en contrario, que no es superior a cinco años.

3.3 INVERSIONES REALIZADAS SOBRE ACTIVOS EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO O CEDIDOS EN USO POR UN PERIODO INFERIOR A LA VIDA ECONÓMICA DEL BIEN CEDIDO

Las inversiones realizadas sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento operativo o cedidos en uso, por un periodo inferior a la vida económica, se contabilizarán en una rúbrica del inmovilizado intangible, siempre que dichas inversiones no sean separables de los citados activos, y aumenten su capacidad o los rendimientos económicos futuros o potencial de servicio. La amortización de estos elementos del inmovilizado intangible se realizará en función de la vida útil de las inversiones realizadas.

3.4 PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Los elementos de la propiedad industrial e intelectual adquiridos a terceros se valorarán por el precio de adquisición. Por su parte, los elementos de la propiedad industrial e intelectual generados por la Universidad serán valorados por su coste de producción, incluyendo los gastos de desarrollo capitalizados y los relativos al registro y formalización de los correspondientes derechos o patentes.

Los elementos de propiedad industrial e intelectual serán objeto de amortización sistemática en función de la vida útil esperada de los mismos. A la fecha de cierre del ejercicio se realizará una valoración de las posibilidades de recuperación de su valor, debiendo hacer las correcciones valorativas correspondientes en el caso de que una parte del mismo no pudiera ser recuperado por su uso o venta.

3.5 APLICACIONES INFORMÁTICAS

Se registrará como valor de las aplicaciones informáticas el importe satisfecho por los programas informáticos, el derecho al uso de los mismos, o el coste de producción de los elaborados por la Universidad, cuando esté prevista su utilización en varios ejercicios. Podrán activarse los desembolsos realizados en las páginas «web» generadas internamente por la Universidad cuando se cumplan los requisitos generales de reconocimiento de activos y, además, esté prevista su utilización en varios ejercicios.

Los programas informáticos integrados en un equipo que no puedan funcionar sin él, serán tratados como elementos del inmovilizado material. Lo mismo se aplica al sistema operativo de un ordenador.

Tras la puesta en funcionamiento de la aplicación informática, no se añadirán nuevos costes, excepto si éstos producen un incremento de la vida útil o de la capacidad productiva del elemento. En ningún caso se incluirán como coste del activo los gastos de mantenimiento de la aplicación informática ni otros gastos complementarios tales como los gastos de actualización de las aplicaciones informáticas, los derivados de la formación del personal para el manejo de

la aplicación informática, o los derivados de consultas realizadas a otras empresas así como de revisiones globales de control de los sistemas y aplicaciones informáticas.

En relación a su valoración posterior, a estos elementos les serán aplicables los criterios generales de amortización y deterioro del inmovilizado intangible.

3.6 OTRO INMOVILIZADO INTANGIBLE

Podrán reconocerse como inmovilizado intangible otros derechos no mencionados previamente como, por ejemplo, las concesiones administrativas y los derechos de traspaso, o las adscripciones y cesiones de uso de activos por un periodo inferior a la vida económica de los mismos, siempre y cuando cumplan con los criterios de reconocimiento y valoración del inmovilizado intangible.

4. ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y ARRENDAMIENTO OPERATIVO

4.1 ARRENDAMIENTO FINANCIERO

Cuando de las condiciones económicas de un acuerdo de arrendamiento se deduzca que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato, el arrendamiento deberá calificarse como financiero. Ahora bien, sólo podrán ser objeto de arrendamiento financiero los activos que incorporan rendimientos económicos futuros pero no los activos portadores de potencial de servicio.

Se presumirá que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad en un acuerdo cuando en el acuerdo de arrendamiento se establezca una opción de compra y no existan dudas razonables de que se va a ejercitar la misma, entendiéndose que se da esta circunstancia cuando el precio de la opción de compra sea menor que el valor razonable del activo en el momento en que la opción de compra sea ejercitable.

Se presumirá también que se transfieren los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, aunque no exista opción de compra, cuando se cumpla alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando el periodo del arrendamiento coincide o cubre la mayor parte de la vida económica del activo.
- b) Cuando al comienzo del arrendamiento, el valor actual de los pagos acordados suponga un importe sustancial del valor razonable del activo arrendado.
- c) Cuando, por su naturaleza específica, la utilidad del activo arrendado se encuentra restringida al arrendatario.
- d) Cuando el arrendatario pueda cancelar el contrato y asuma las pérdidas sufridas por el arrendador.

Los activos objeto de arrendamiento financiero se registrarán y valorarán de acuerdo a la norma de reconocimiento y valoración que les corresponda de acuerdo con su naturaleza. Si uno de los bienes objeto del arrendamiento fueran terrenos, el importe del arrendamiento correspondiente a los mismos será considerado como arrendamiento operativo, en tanto que tienen una vida útil indefinida y no se espera que su propiedad pase al arrendatario al término del plazo de arrendamiento.

Si la Universidad actuara como arrendatario en un acuerdo de arrendamiento financiero sobre un determinado activo de inmovilizado no financiero, en el momento inicial deberá reconocer el activo según su naturaleza y la obligación asociada al mismo como pasivo por el mismo importe, que será el menor valor entre el valor razonable del activo arrendado y el valor

actual de los pagos acordados con el arrendador durante el plazo del arrendamiento, incluyendo, en su caso, la opción de compra y los costes directos iniciales inherentes a la operación de arrendamiento, y con exclusión de las cuotas de carácter contingente así como de los costes no capitalizables de acuerdo a las normas del inmovilizado material e intangible.

Si la Universidad actuara como arrendador en un acuerdo de arrendamiento financiero sobre un bien de su propiedad, registrará un derecho a cobrar por el valor razonable del bien más los costes directos iniciales del arrendador y, de manera simultánea, dará de baja el activo por su valor contable en el momento del inicio de la operación, registrándose, en su caso, un resultado del ejercicio. Los intereses devengados de la operación se imputarán a la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio en que dichos intereses se devenguen de acuerdo con el método del tipo de interés efectivo.

4.2 ARRENDAMIENTO OPERATIVO

Cuando de las condiciones económicas de un acuerdo de arrendamiento se deduzca que no se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato, el arrendamiento deberá calificarse como operativo. Las cuotas derivadas de estos contratos de arrendamiento serán consideradas como gastos/ingresos del ejercicio en el que se devenguen, según la Universidad actúe como arrendatario o arrendador, respectivamente, en dichos acuerdos.

4.3 VENTA CON ARRENDAMIENTO POSTERIOR

Si se realizarán contratos de venta con arrendamiento posterior, si la Universidad actúa como arrendatario, no variará la calificación del activo, ni reconocerá resultados derivados de esta transacción. Únicamente, registrará el importe recibido con abono a una partida que ponga de manifiesto la constitución de un pasivo financiero. Si la Universidad actuara como arrendador, únicamente registrará la disminución del efectivo entregado y, simultáneamente, un activo financiero por dicho importe. Los intereses de la operación, ya sean deudores o acreedores, se calcularán según el tipo de interés efectivo de la operación y se imputarán en el ejercicio en el que se devenguen.

5. INSTRUMENTOS FINANCIEROS

5.1 ACTIVOS FINANCIEROS

La Universidad reconocerá un activo financiero en su balance cuando se convierta en parte obligada según las cláusulas del contrato o acuerdo mediante el que se formalice la inversión financiera. Podrán surgir activos financieros de derechos no contractuales y, en este caso, se reconocerán, con carácter general, cuando exista un acuerdo individualizado de concesión de la transferencia o subvención a favor de la Universidad y se hayan cumplido las condiciones asociadas a su disfrute y no existan dudas razonables sobre su percepción, sin perjuicio de la imputación presupuestaria de las mismas.

Los activos financieros, a efectos de su valoración, se clasificarán en cinco categorías diferentes, pudiéndose resumir, con criterios generales, en tres tratamientos diferentes en lo que a la valoración se refiere:

- a) Categorías de créditos y partidas a cobrar, inversiones mantenidas hasta el vencimiento e inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas:
 - Se valorarán inicialmente por el valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles, salvo que éstos tengan poca importancia relativa. Los créditos y partidas a cobrar con vencimiento a corto plazo que no tengan un tipo de interés contractual, se valorarán por su valor nominal.

- Su valoración posterior se realizará por su coste amortizado, salvo para el caso de las inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas que se valorarán por su coste menos el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro. Las partidas a cobrar que se hayan valorado inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe, salvo que se hubieran deteriorado.
- b) Categorías de activos financieros a valor razonable con cambios en resultados:
 - Su valoración inicial y posterior se realizará por el valor razonable sin deducir los costes de transacción o enajenación.
- c) Categoría de activos financieros disponibles para la venta:
 - Se valorarán inicialmente por el valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles, salvo que éstos tengan poca importancia relativa.
 - Su valoración posterior se realizará por su valor razonable sin deducir los costes de transacción o enajenación.

Con independencia de la categoría de activo financiero en la que se clasifique un determinado activo, deberá de analizarse al final de cada ejercicio su posible corrección valorativa por deterioro de valor como consecuencia de deterioro de créditos, reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, etc.

Los intereses y dividendos devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocerán como resultados del ejercicio. A estos efectos, en la valoración inicial de los activos financieros se registrarán de forma independiente, atendiendo a su vencimiento, el importe de los dividendos acordados por el órgano competente en el momento de la adquisición, así como el importe de los intereses explícitos devengados y no vencidos en dicho momento.

5.2 PASIVOS FINANCIEROS

La Universidad reconocerá un pasivo financiero en su balance cuando se convierta en parte obligada según las cláusulas contractuales del instrumento financiero. Podrán surgir pasivos financieros no contractuales y, en este caso, se reconocerán, con carácter general, cuando se tenga constancia de que se han cumplido las condiciones establecidas para otorgar la transferencia o subvención a favor del tercero, sin perjuicio de la imputación presupuestaria de las mismas. En el caso de deudas asumidas por parte de la Universidad de otros entes, la entidad que asume la deuda deberá reconocer la subvención concedida en el momento en que entre en vigor la norma o el acuerdo de asunción, registrando como contrapartida el pasivo surgido como consecuencia de esta operación.

Los pasivos financieros, a efectos de su valoración, se clasificarán en dos categorías diferentes aplicando, con carácter general, la siguiente valoración:

- Su valoración posterior se realizará por su coste amortizado. las partidas a pagar sin tipo de interés contractual que se hayan valorado inicialmente por su valor nominal continuarán valorándose por dichos importes.
- d) Categorías de pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados:
 - Su valoración inicial y posterior se realizará por el valor razonable sin ajustarse por los costes de transacción o enajenación.

6. PROVISIONES

Deberá reconocerse una provisión cuando la Universidad tenga una obligación presente (ya sea legal, contractual o implícita) de la que sea probable que tenga que desprenderse de recursos que incorporen rendimientos económicos o potencial de servicio para cancelarla y de la que, además, pueda hacerse una estimación fiable del importe de la misma.

El importe de la provisión debe ser el valor actual de los desembolsos que se espera sean necesarios para cancelar la obligación. Cuando se trate de provisiones con vencimiento inferior o igual a un año y el efecto financiero no sea significativo no será necesario llevar a cabo ningún tipo de descuento.

En el caso de que la Universidad tenga asegurado que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsado por un tercero (por ejemplo, una compañía aseguradora), tal reembolso será objeto de reconocimiento como un activo independiente, cuyo importe no debe exceder al registrado en la provisión.

Las provisiones deberán ser objeto de revisión al menos a fin de cada ejercicio y ajustadas, en su caso, para reflejar la mejor estimación existente en ese momento. La actualización de su cuantía, se realizará, con carácter general con cargo a cuentas representativas de gastos financieros, aunque podrán incrementar o disminuir el coste de un activo si la actualización se realiza como consecuencia de cambios en la estimación y la provisión ha surgido por desmantelamiento, restauración o similar.

En el caso de que no sea ya probable la salida de recursos que incorporen rendimientos económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a revertir la provisión, cuya contrapartida será una cuenta de ingresos del ejercicio.

La Universidad podrá ser objeto de activos y pasivos contingentes que consisten en activos u obligaciones posibles, surgidos a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más acontecimientos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad. Serán además pasivos contingentes, aquellas obligaciones presentes, surgidas a raíz de sucesos pasados, que no se han reconocido contablemente porque, o no son probables, o porque el importe de la obligación no puede ser valorado con la suficiente fiabilidad. Tanto para el caso de los activos como pasivos contingentes, la Universidad no deberá recogerlos en su balance de situación pero sí habrá de hacerse mención a los mismos en la memoria a las cuentas anuales.

7. INGRESOS

7.1 INGRESOS CON CONTRAPRESTACIÓN

Se valorarán por el valor razonable de la contrapartida, recibida o por recibir, derivada de los mismos, que salvo evidencia en contrario, será el precio acordado para dichos bienes o servicios, deducido el importe de cualquier descuento, bonificación o rebaja comercial así como los intereses contractuales incorporados al nominal de los créditos. Los impuestos que gravan las operaciones de venta de bienes y prestación de servicios no formarán parte de los ingresos. Asimismo, cuando se intercambien bienes o servicios por otros de naturaleza y valor similar, tal intercambio no dará lugar al reconocimiento de ingresos.

En general, los ingresos procedentes de la venta de bienes deben ser reconocidos cuando se hayan transferido al comprador los riesgos y ventajas que implica la propiedad de los mismos, la Universidad no conserve para sí ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos, ni retenga el control efectivo sobre los mismos y siempre que los gastos asociados a la transacción así como el importe correspondiente a la misma pueda ser estimado con fiabilidad. Los ingresos procedentes de la prestación de servicios deben reconocerse por su grado de avance o de realización de la prestación a la fecha de las cuentas anuales.

Cuando la tasa o el precio público corresponda a una venta de bienes o a la prestación de un servicio que se produce instantáneamente, o bien en un corto periodo de tiempo, el ingreso correspondiente se computará entre los ingresos del ejercicio íntegramente.

Por el contrario, cuando la tasa o el precio público corresponda a la prestación de un servicio que se prolongue en el tiempo, la pauta de reconocimiento del ingreso será grado de avance o de realización de la prestación del servicio, de forma que los gastos cargados a la cuenta de resultados se correspondan con los ingresos devengados en cada momento. Es especialmente importante estimar, en cada fecha de cierre, el grado de cumplimiento del compromiso que la Universidad ha adquirido al comprometer el ingreso, puesto que sólo el porcentaje correspondiente puede ser reconocido como ingreso en la cuenta de resultados, siendo el resto, en el caso de que se haya cobrado, un cobro anticipado y, por tanto, un pasivo.

Como formas de reconocimiento del ingreso alternativas a la anterior, que siempre se considerará preferible a las que se van a enumerar a continuación, pueden utilizarse otras que reflejen de forma aproximada el criterio del devengo. Entre las posibilidades a manejar se encuentran las siguientes:

- Reconocimiento de ingresos por precios públicos de forma paralela al reconocimiento de los gastos ya incurridos para la prestación del servicio y que se consideren recuperables.
- Reconocimiento lineal de los ingresos en el tiempo.

Esta regla es especialmente relevante en el caso de los precios públicos recibidos por la enseñanza. La imputación a la cuenta de resultados de estos ingresos se ha de hacer a medida que se vayan prestando los servicios docentes correspondientes, con independencia, por lo general, de las pautas que sigan los cobros derivados de la prestación.

El reconocimiento de ingresos está, en todo caso, limitado por la probabilidad de que la Universidad reciba los rendimientos económicos o el potencial de servicios asociados a la transacción.

7.2 INGRESOS SIN CONTRAPRESTACIÓN: TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES RECIBIDAS

Los ingresos sin contraprestación son aquellos que se derivan de transacciones en las que la Universidad recibe activos o servicios, o cancela obligaciones, y no da directamente un valor aproximadamente igual a la otra parte del intercambio. Como ejemplo de este tipo de ingresos, podría mencionarse a las transferencias y subvenciones.

El reconocimiento de ingresos procedentes de transacciones sin contraprestación va asociado al reconocimiento del activo derivado de dicha transacción, excepto en la medida que sea reconocido un pasivo también respecto al mismo flujo de entrada. El surgimiento de dicho pasivo viene motivado por la existencia de una condición que implique la devolución del activo.

Los ingresos procedentes de transacciones sin contraprestación se valorarán por el importe del incremento de los activos netos en la fecha de reconocimiento.

Atendiendo a la clasificación efectuada en la norma de valoración 18ª del Plan General de Contabilidad Pública, las transferencias tienen por objeto una entrega dineraria o en especie entre los distintos agentes de las administraciones públicas, y de estos a otras entidades públicas o privadas y a particulares, y viceversa, todas ellas sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios, destinándose a financiar operaciones o actividades no singularizadas. Por su parte, las subvenciones aparecen cuando dicha entrega dineraria o en especie sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios, se destine a un fin, propósito, actividad o proyecto específico, con la obligación por parte del beneficiario de cumplir las condiciones y requisitos que se hubieran establecido o, en caso contrario, proceder a su reintegro.

Las transferencias y subvenciones recibidas se reconocerán como ingresos cuando exista un acuerdo individualizado de concesión de la transferencia o subvención a favor de la Universidad y se hayan cumplido las condiciones asociadas a su disfrute y no existan dudas razonables sobre su percepción, sin perjuicio de la imputación presupuestaria de las mismas, que se efectuará cuando se dicten los actos administrativos correspondientes.

En el caso de deudas asumidas por otros entes, la Universidad, que es la entidad cuya deuda ha sido asumida, deberá reconocer la subvención recibida en el momento en que entre en vigor la norma o el acuerdo de asunción, registrando simultáneamente la cancelación del pasivo asumido.

Las subvenciones recibidas se contabilizarán, con carácter general, como ingresos directamente imputados al patrimonio neto, debiéndose imputar al resultado del ejercicio sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados de la subvención de que se trate, para lo que se tendrá en cuenta la finalidad fijada en su concesión:

- Subvenciones para financiar gastos: Se imputarán al resultado del mismo ejercicio en el que se devenguen los gastos que estén financiando.
- Subvenciones para adquisición de activos: Se imputarán al resultado de cada ejercicio en proporción a la vida útil del bien, aplicando el mismo método que para la dotación a la amortización de los citados elementos, o, en su caso, cuando se produzca su enajenación o baja en inventario. En el caso de activos no amortizables, se imputarán como ingresos en el ejercicio en el que se produzca la enajenación o baja en inventario de los mismos.

En el supuesto de que la condición asociada a la utilización de la subvención por la Universidad suponga que ésta deba realizar determinadas aplicaciones de fondos, se podrá registrar como ingresos a medida que se vayan imputando a resultados los gastos derivados de esas aplicaciones de fondos.

- Subvenciones para cancelación de pasivos: Se imputarán al resultado del ejercicio en que se produzca dicha cancelación, salvo cuando se otorguen en relación con una financiación específica, en cuyo caso se imputarán en función del elemento financiado.

Por su parte, las transferencias se imputarán al resultado del ejercicio en que se reconozcan.

En cuanto a su valoración, las transferencias y subvenciones de carácter monetario se valorarán por el importe concedido. Las de carácter no monetario o en especie se valorarán, en general, por el valor razonable del elemento en el momento de su reconocimiento. Las subvenciones recibidas por asunción de deudas se valorarán por el valor contable de la deuda en el momento en el que ésta es asumida.

7.3 INGRESOS POR INVESTIGACIÓN U OTRO TIPO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Para el reconocimiento de los ingresos por investigación deberá identificarse si éstos proceden de contratos o convenios realizados con entidades públicas o privadas por prestación de servicios, en cuyo caso, se aplicarían los criterios establecidos en el apartado 7.1 anterior, o proceden de actividades o programas financiados con fondos procedentes de convocatorias públicas, en cuyo caso se tratarían como subvenciones recibidas y se otorgaría el tratamiento contable establecido en el apartado 7.2 anterior.

En el caso de los ingresos por investigación es particularmente relevante separar, desde el principio o desde el momento en que se conozca el destino, la parte del importe que corresponde a gastos corrientes y la parte que financia inversiones en inmovilizado material e intangible. La parte del importe que cubra gastos y actividades corrientes se imputará a medida que éstos se vayan ejecutando, mientras que la parte que cubra inversiones se tratará como una subvención de capital y se imputarán a resultados de acuerdo con el punto 7.2 anterior.

8. GASTOS

Para el reconocimiento de los gastos se atenderá al principio del devengo contable, lo que implicará atender a la corriente real de producción de los mismos, sin considerar el momento o el hecho del pago.

8.1 APROVISIONAMIENTOS

Las compras de materias primas o materiales se valorarán por su precio de adquisición o coste de producción, pudiéndose incorporar los gastos financieros en los términos previstos en el punto 1.1 anterior siempre que necesiten un período superior a un año para estar en condiciones de ser vendidas y con el límite de su valor realizable neto.

Deberán llevarse como gastos del ejercicio en la medida en que hayan sido objeto de consumo en la actividad de la Universidad. Para la correcta periodificación, y especialmente para efectos de justificación y control, se deberán practicar inventarios de existencias en cada fecha de cierre del ejercicio aplicando, con carácter general, el método del precio medio o coste medio ponderado, si los bienes son intercambiables, o identificando el precio o coste, si los bienes son de carácter no intercambiable.

Para los bienes intercambiables, el método FIFO también es aceptable y, cuando no se pueda asignar un valor por los métodos anteriores, se podrá determinar tomando el valor razonable menos un margen adecuado.

En la medida que sea significativo, se podrá mantener un inventario por la prestación de servicios con contraprestación, en cuyo caso, las existencias incluirán el coste de producción de los servicios en tanto aún no se haya reconocido el ingreso correspondiente conforme a lo establecido en el apartado 7.1 de este documento.

8.2 GASTOS DE PERSONAL

Se registrarán como gastos de personal todos los devengados en el ejercicio, esto es, los que hayan dado lugar a obligaciones de pago al personal, incluyendo la parte proporcional de las pagas extraordinarias o las vacaciones que se hayan acumulado a la fecha de cierre.

Si la reglamentación aplicable o las prácticas habituales de la Universidad determinan la existencia de remuneraciones obligatorias a largo plazo (años sabáticos, premios de jubilación, pagas por antigüedad, etc.), se estimarán las cantidades devengadas en el período, que estarán en relación a la proporción de los servicios prestados por las personas implicadas en el ejercicio de referencia. Los gastos correspondientes tendrán que ser registrados, de forma paralela, como provisiones en el pasivo del balance. En el caso de que el pago de alguna de estas remuneraciones sea objeto de externalización (por ejemplo a través de una póliza de seguro colectivo), los pagos o las primas correspondientes a cada año se registrarán como gastos de personal.

Los gastos financieros se registrarán cuando se devenguen de acuerdo al tipo de interés efectivo de las operaciones de endeudamiento concertadas por la Universidad. Los gastos financieros podrán ser objeto de activación, si cumplan todas las condiciones establecidas para ello en el Plan General de Contabilidad Pública, hasta el momento en que los elementos del inmovilizado material se encuentren en las condiciones de servicio y uso al que está destinado, tal como se señala en el apartado 1.1 del presente documento.

8.4 SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Las transferencias y subvenciones concedidas por la Universidad se contabilizarán como gastos en el momento en que se tenga constancia de que se han cumplido las

condiciones establecidas para su percepción, sin perjuicio de la imputación presupuestaria de las mismas, que se efectuará cuando se dicten los actos administrativos correspondientes.

Cuando al cierre del ejercicio esté pendiente el cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas para su percepción, pero no existan dudas razonables sobre su futuro cumplimiento, se deberá dotar una provisión por los correspondientes importes, con la finalidad de reflejar el gasto. Por tanto, al final del ejercicio la Universidad debe revisar detenidamente sus compromisos en lo que se refiere a subvenciones, de forma que, si un ente beneficiario ha cumplido sustancialmente las condiciones ligadas a la concesión, habrá de reconocer en la fecha de cierre tales compromisos, así como los gastos asociados.

En el caso de que la Universidad asuma deudas de otros entes, la Universidad deberá reconocer la subvención concedida en el momento en que entre en vigor la norma o el acuerdo de asunción, registrando como contrapartida el pasivo surgido como consecuencia de esta operación

8.5 OTROS GASTOS

Los gastos por suministros (agua, gases, teléfono, etc.) deben ser objeto de periodificación al cierre del ejercicio contable. En unos casos esto implicará que ciertos gastos contabilizados, por haber sido satisfechos, pertenecen a ejercicios posteriores y son pagos anticipados, mientras que en otros el reconocimiento de los gastos devengados desde la fecha de la última factura hasta el cierre constituyen deudas con los proveedores o suministradores correspondientes.

8.6 CORRECCIONES DE VALOR DE EXISTENCIAS Y DE CRÉDITOS Y PARTIDAS A COBRAR

La valoración posterior de las existencias se realizará por el inferior valor de su valor realizable neto y su valor en libros determinándose, en su caso, la necesidad de contabilizar correcciones valorativas por deterioro de valor. En el caso de las materias primas, la anterior comparación se realizará con su precio de reposición, en lugar de su valor realizable neto, salvo que se espere que los productos terminados a los que se incorporen sean vendidos a su coste de producción o por encima de él. Tampoco se deteriorarán los bienes que hubieren sido objeto de un contrato de venta o de prestación de servicios en firme, a condición de que el precio de venta estipulado en dicho contrato cubra, como mínimo, el precio de adquisición o el de coste de producción de tales bienes, más todos los costes pendientes de realizar que sean necesarios para la ejecución del contrato.

En el caso de los créditos y partidas a cobrar, al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias, siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un crédito o de un grupo de créditos con similares características de riesgo valorados colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más sucesos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, como puede ser la insolvencia del deudor.

El deterioro de valor de estos activos financieros será la diferencia entre su valor contable y el valor actual de los flujos de efectivo futuros que se estima se van a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial. Para los créditos a tipo de interés variable, se empleará el tipo de interés efectivo que corresponda de acuerdo con las condiciones contractuales a la fecha de cierre del ejercicio.

Las correcciones valorativas por deterioro, así como su reversión, se reconocerán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en el resultado del ejercicio. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor contable que tendría el crédito en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro de valor.